RGA
RIOGRANDE
MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 772 | AÑO XXXVI | 14 DE FEBRERO DE 2025

INTENDENTE MUNICIPAL : LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ



Boletín Oficial Municipal
Dirección de Presentaciones Oficiales – Sebastián Elcano 203 - Tel. +54 2964 43-6200 Int. 2022
Mail: boletín.oficial@riogrande.gob.ar - Río Grande – Tierra del Fuego A. e I.A.S. - República Argentina

INDICE

3 CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos Nº 015/019

6 EJECUTIVO:
Decretos Nº 094/200

30 EJECUTIVO:
Resoluciones Nº 0143/0282

66 EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno
Resoluciones Nº 014/016

67 EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas
Resoluciones Nº 0001/0074

93 EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana
Resoluciones Nº 063/078

96 EJECUTIVO: Secretaría de Salud
Resoluciones Nº 011/015

97 EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Resoluciones Nº 002/006

98 EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
Resoluciones Nº 002

98 EJECUTIVO: Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario
Licitación Pública Nº 02/2025

99 Anexos:
Concejo Deliberante/ Departamento Ejecutivo

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 015/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 15/2025

VISTO:

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 03 de febrero de 2025, a las 10.40 horas, bajo el N° 027.

CONSIDERANDO:

Que a través del Memorando de referencia en el Visto, la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, informa su regreso a partir de las 19.00 horas del día 01 de febrero de 2025.
Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 19.00 horas del día 01 de febrero de 2025, REASUME sus funciones la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, **Dra. Guadalupe S. Zamora.**

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

Río Grande, 03 de febrero 2025.
Mv/FR

GARAY SCHON Walter Gabriel — Digitally signed by GARAY SCHON Walter Gabriel Date: 2025.02.03 11:13:38 -03'00'

ZAMORA Sylvia Guadalupe — Firmado digitalmente por ZAMORA Sylvia Guadalupe Fecha: 2025.02.03 11:27:53 -03'00'

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DECRETO N° 016/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 016/2025

VISTO:

El Memorando emanado de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 05 de febrero de 2025, a las 11.55 horas, bajo el N° 029.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando mencionado en el Visto, el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Prof. Pablo A. González informa que reasume a sus funciones habituales a partir de las 13.00 horas del día 05 de febrero de 2025.
Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 13.00 horas, del día 05 de febrero de 2025, REASUME sus funciones el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, **Prof. Pablo A. González.**

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de febrero 2025.
FR

GARAY SCHON Walter Gabriel — Digitally signed by GARAY SCHON Walter Gabriel Date: 2025.02.05 13:04:16 -03'00'

ZAMORA Sylvia Guadalupe — Firmado digitalmente por ZAMORA Sylvia Guadalupe Fecha: 2025.02.05 13:25:59 -03'00'

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DECRETO N° 017/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 017/2025

VISTO:

El Decreto Municipal N° 067/2025, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 07 de febrero del 2025, bajo el N° 031/2025.

El Memorando emanado de la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 07 de febrero de 2024, a las 13.50 horas, bajo el N° 032.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de referencia en el Visto, el Departamento Ejecutivo Municipal aprueba el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones con vigencia para el año 2025.

Que a través del Memorando mencionado en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de adherir en todos sus términos, en el ámbito del Concejo Deliberante, al Decreto Municipal N° 067/2025.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- ADHERIR en todos sus términos en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, al Decreto Municipal N° 067/2025.

Artículo 2°.- ABROGAR el Decreto del Concejo Deliberante N° 033/2024.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 07 de febrero de 2025.
FR

GARAY SCHON Walter Gabriel — Firmado digitalmente por GARAY SCHON Walter Gabriel Fecha: 2025.02.07 14:42:26 -03'00'

ZAMORA Sylvia Guadalupe — Firmado digitalmente por ZAMORA Sylvia Guadalupe Fecha: 2025.02.07 14:57:11 -03'00'

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DECRETO N° 018/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO Nº 018/2025

VISTO:

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 10 de febrero de 2025, a las 15.20 horas, bajo el N° 034.

CONSIDERANDO:

Que a través del Memorando de referencia en el Visto, se solicita confeccionar el Decreto correspondiente con el objeto de asignar Caja Chica a la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, a la Dirección de Servicios Generales y a la Presidencia del Cuerpo respectivamente, a efectos de afrontar gastos de menor cuantía.

Que atento a lo expresado y en virtud del normal funcionamiento administrativo de la Institución es prioritario designar los funcionarios que rindan las sumas de dinero asignadas en concepto de Caja Chica.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- ASIGNAR la suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 750.000,00) en concepto de Caja Chica a la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 2°.- DESIGNAR al Secretario Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Prof. Pablo Gonzalez, DNI. N° 25.556.259, como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°.- ASIGNAR la suma de pesos QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00) en concepto de Caja Chica Dirección de Servicios Generales del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 4°. - DESIGNAR al Director de Servicios Generales del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alfredo Moises Diaz, DNI. Nº 29.380.478, como único resposable de la administración y rendición de los fondos asignados en el artículo 3º del presente Decreto.

Artículo 5°.- ASIGNAR la suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 750.000,00), en concepto de Caja Chica a la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 6°.- DESIGNAR a la Srta. Maira Romina Vidal, DNI. N° 33.484.914, como única responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en el artículo 5° del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 10 de febrero de 2025.
FR

GARAY SCHON Walter Gabriel — Firmado digitalmente por GARAY SCHON Walter Gabriel Fecha: 2025.02.10 15:54:17 -03'00'

ZAMORA Sylvia Guadalupe — Firmado digitalmente por ZAMORA Sylvia Guadalupe Fecha: 2025.02.11 09:43:50 -03'00'

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DECRETO N° 019/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO Nº 019/2025

VISTO:

El artículo 85, inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal.
La Sesión Preparatoria realizada el día 16 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85, inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal reza: "Sesiones preparatorias, todos los años con anterioridad a las Ordinarias, oportunidad en que se elije al Presidente y demás autoridades".

Que en cumplimiento de ello se realiza la Sesión Preparatoria el día 16 de diciembre de 2024.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- INFORMAR la elección y designación como Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, para el período comprendido entre el día 14 de febrero de 2025 hasta el día 14 de febrero del 2026, de la Concejal **Dra. Zamora, Guadalupe.**

Artículo 2°.- INFORMAR la elección y designación como Vicepresidente 1° del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, para el período comprendido entre el día 14 de febrero de 2025 hasta el día 14 de febrero del 2026, de la Concejal **Dra. Alejandra N. Arce.**

Artículo 3°.- INFORMAR la elección y designación como Vicepresidente 2° del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, para el período comprendido entre el día 14 de febrero de 2025 hasta el día 14 de febrero del 2026, del Concejal **Lic. Lucía Rossi.**

Artículo 4°.- APROBAR el Calendario de Sesiones Ordinarias para el período legislativo 2025, las cuales se realizarán el último jueves de cada mes con el horario a determinar por la Presidencia del Cuerpo.

Artículo 5°.- REGISTRAR. COMUNICAR. AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 14 de febrero de 2025.
FR

GARAY SCHON Walter Gabriel — Firmado digitalmente por GARAY SCHON Walter Gabriel Fecha: 2025.02.14 15:24:00 -03'00'

ZAMORA Sylvia Guadalupe — Firmado digitalmente por ZAMORA Sylvia Guadalupe Fecha: 2025.02.14 15:30:40 -03'00'

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0094/2025

VISTO: El Decreto Municipal Nº 426/2024.
El Trámite Nº 2234/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo de la Coordinación de Prevención y Promoción de Salud Mental, Dirección de Prevención y Promoción de la Salud Mental, Dirección General de Salud Mental y Adicciones, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, que fuera otorgado mediante Resolución Municipal Nº 0787/2023, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SURANO, Marcela Silvia, Legajo Nº 6659/1, categoría 19 (diecinueve); asimismo designar a partir del día 01/01/2025, a cargo de la Dirección de Abordaje Integral de Consumo Problemático, Dirección General de Salud Mental y Adicciones, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SURANO, Marcela Silvia, Legajo Nº 6659/1, categoría 19 (diecinueve, percibiendo los adicionales correspondientes.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Coordinación de Prevención y Promoción de Salud Mental, Dirección Prevención y Promoción de Salud Mental, Dirección General de Salud Mental y Adicciones, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo categoría 22 (veintidós) que fuera otorgado mediante Resolución Municipal Nº 0787/2023, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SURANO, Marcela Silvia, Legajo Nº 6659/1, categoría 19 (diecinueve).
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a partir del día 01/01/2025, a cargo de la Dirección de Abordaje Integral de Consumo Problemático, Dirección General de Salud Mental y Adicciones, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SURANO, Marcela Silvia, Legajo Nº 6659/1, categoría 19 (diecinueve, percibiendo los adicionales correspondientes
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la Dirección de Abordaje Integral de Consumo Problemático, Dirección General de Salud Mental y Adicciones, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SURANO, Marcela Silvia, Legajo Nº 6659/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la comunidad.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0095/2025

VISTO: La Nota Nº 071/2025 de fecha 04/02/2025, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante el trámite mencionado en el Visto, se comunica la ausencia por motivo de trasladarse a la ciudad de Ushuaia, por motivos inherentes a su función, de la Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea, el día 05/02/2025, regresando el día 06/02/2025.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR la ausencia por motivo de trasladarse a la ciudad de Ushuaia, por motivos inherentes a su función, de la Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea, el día 05/02/2025, regresando el día 06/02/2025.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia, de la Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea, permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín
ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0096/2025

VISTO: El Expediente Nº 1108/2025.
El Trámite Nº 416/2025 de fecha 02/01/2025, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. PINTOS, Jorge Sebastián, DNI Nº 35.631.256, Legajo Nº 5196/9.
Que el mencionado Fondo será utilizado para solventar gastos imprescindibles de las distintas áreas pertenecientes a la mencionada Dirección.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1108/2025.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. PINTOS, Jorge Sebastián, DNI Nº 35.631.256, Legajo Nº 5196/9, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los límites impuestos por el Decreto Municipal Nº 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0097/2025

VISTO: El Decreto Municipal Nº 1385/2024 y Nº 1417/2024.
El Trámite Nº 3184/2025 de fecha 23/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1417/2024, referente a Otorgar Licencia Sin Goce de Haberes por Ejercicio de Otros Cargos a la agente municipal, Sra. PARDO VERA, Silvina Gabriela, Legajo Nº 3502/5.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1417/2024, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

- **donde dice:** "...Otorgar a partir del día 01/02/2024, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por ejercicios transitorios de otros cargos...".

- **debe decir:** "...Otorgar a partir del día 16/12/2024, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por ejercicios transitorios de otros cargos...".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0098/2025

VISTO: El Expediente Nº 1111/2025.
El Trámite Nº 1386/2025 de fecha 09/01/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Público; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. VILLEGAS, José Alejandro, DNI Nº 30.665.907, Legajo Nº 3842/3.
Que el mencionado Fondo será utilizado para afrontar gastos correspondientes a la realización de reparaciones de Gomería para los vehículos del Parque Automotor Municipal.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; dicho Fondo será utilizado para afrontar gastos correspondientes a la realización de reparaciones de Gomería para los vehículos del Parque Automotor Municipal, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1111/2025.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. VILLEGAS, José Alejandro, DNI Nº 30.665.907, Legajo Nº 3842/3, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los limites impuestos por el Decreto Municipal Nº 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0099/2025

VISTO: El Expediente Nº 1110/2025.

El Trámite Nº 1391/2025 de fecha 08/01/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), en concepto de Fondo a Rendir, destinado a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Agente Municipal, Sr. VILLEGAS, José Alejandro, DNI Nº 30.665.907, Legajo Nº 3842/3.

Que, el mencionado Fondo será utilizado para afrontar gastos correspondientes a la realización de la Revisión Técnica Obligatoria de las unidades pertenecientes al parque automotor; como así también la compra de cintas reflectivas y adhesivos de velocidad máxima y visión ocular, referente a los vehículos que cuentan con homologaciones sobre carrocería, para actualizar documentación de homologación.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), en concepto de Fondo a Rendir, destinado a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dicho Fondo será utilizado para afrontar gastos correspondientes a la realización de la Revisión Técnica Obligatoria de las unidades pertenecientes al parque automotor; como así también la compra de cintas reflectivas y adhesivos de velocidad máxima y visión ocular, referente a los vehículos que cuentan con homologaciones sobre carrocería, para actualizar documentación de homologación, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1110/2025.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Agente Municipal, Sr. VILLEGAS, José Alejandro, DNI Nº 30.665.907, Legajo Nº 3842/3, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente.

ARTICULO 4º.- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los límites impuestos por el Decreto Municipal Nº 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0100/2025

VISTO: El Expediente Nº 1075/2025.

El Trámite Nº 1336/2025 de fecha 02/01/2025, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $2.000.000,00 (pesos Dos millones con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, designando como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo, la Sra. NAVARRO, Gloria Andrea, Legajo Nº 6323/1.

Que el mencionado Fondo será utilizado para solventar los gastos necesarios para el funcionamiento de dicha dirección.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $2.000.000,00 (pesos dos millones con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, será utilizado para solventar los gastos necesarios para el funcionamiento de dicha dirección, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1075/2025.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Sra. NAVARRO, Gloria Andrea, Legajo Nº 6323/1, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0101/2025

VISTO: El Expediente Nº 1078/2025.

El Trámite Nº 1066/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $2.000.000,00 (pesos Dos millones con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, designando como únicos responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Lic. PUPATO, Diego Enrique, legajo Nº 6227/8, y corresponsable la Sra. SORIA, Natalia Rosa, legajo Nº 4894/1.

Que el mencionado Fondo, será utilizado para hacer frente a la provisión de bienes y servicios esenciales para el funcionamiento de las oficinas.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $2.000.000,00 (pesos Dos millones con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, dicho fondo será utilizado para hacer frente a la provisión de bienes y servicios esenciales para el funcionamiento de las oficinas, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1078/2025.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Lic. PUPATO, Diego Enrique, legajo Nº 6227/8, y a la Sra. SORIA, Natalia Rosa, legajo Nº 4894/1, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los limites impuesto por el Decreto Municipal Nº 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0102/2025

VISTO: El Expediente Nº 1063/2025.

El Decreto Municipal Nº 1153/2023.

El Trámite Nº 3102/2025 de fecha 22/01/2025, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, designando como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo a la Sra. GONZALEZ CANDUSSI, María de los Ángeles, CUIL Nº 27-28008350-5, Legajo Nº 6425/4.

Que el mencionado Fondo, será utilizado para afrontar gastos imprevistos que resulten del normal funcionamiento de las diferentes áreas que conforman dicha Dirección.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, dicho fondo será utilizado para afrontar gastos imprevistos que resulten del normal funcionamiento de las diferentes áreas que conforman dicha Dirección, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1063/2025.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Sra. GONZALEZ CANDUSSI, María de los Ángeles, CUIL Nº 27-28008350-5, Legajo Nº 6425/4, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los limites impuesto por el Decreto Municipal Nº 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0103/2025

VISTO: El Expediente Nº 1076/2025.

El Trámite Nº 1067/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $1.500.000,00 (Pesos Un Millón Qui-

nientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Casa de Jóvenes Fueguinos "Rodrigo Bolívar" La Plata, dependiente de la Secretaría de Gobierno, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. PALAHY, Federico, CUIL N° 20-34375761-2, Legajo N° 7024/6, y el Lic. PUPATO, Diego Enrique, CUIL N° 20-27436636-3, Legajo N° 6227/8.

Que el mencionado Fondo, será utilizado para solventar la compra de insumos, servicios, transporte y mercadería, necesarios para la realización de reuniones, capacitaciones y demás actividades que se llevan a cabo en dicha Casa de Jóvenes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de $1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Casa de Jóvenes Fueguinos "Rodrigo Bolívar" La Plata, dependiente de la Secretaría de Gobierno, dicho fondo será utilizado para solventar la compra de insumos, servicios, transporte y mercadería, necesarios para la realización de reuniones, capacitaciones y demás actividades que se llevan a cabo en dicha Casa de Jóvenes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1076/2025.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Sr. PALAHY, Federico, CUIL N° 20-34375761-2, Legajo N° 7024/6, y al Lic. PUPATO, Diego Enrique, CUIL N° 20-27436636-3, Legajo N° 6227/8, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los limites impuesto por el Decreto Municipal N° 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0104/2025

VISTO: El Expediente N° 1123/2025.

El Decreto Municipal N° 0426/2024.

El Trámite N° 3737/2025 de fecha 27/01/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $800.000,00 (Pesos ochocientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, designando como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo a la Directora de Administración Sra. CASTRO, Betiana Gisela, DNI 32.650.277, y la Coordinadora de Administración Sra. CHIAPPERO, Marcela Carina, DNI 29.344.118.

Que el mencionado Fondo, será utilizado para hacer frente a gastos que surgen en las Secretaría de Salud.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de $800.000,00 (Pesos ochocientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, dicho fondo será utilizado para hacer frente a gastos que surgen en las Secretaria de Salud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1123/2025.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Directora de Administración Sra. CASTRO, Betiana Gisela, DNI 32.650.277, y la Coordinadora de Administración Sra. CHIAPPERO, Marcela Carina, DNI 29.344.118, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los limites impuesto por el Decreto Municipal N° 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0105/2025

VISTO: El Expediente N° 1109/2025

El Trámite N° 1447/2025 de fecha 10/01/2025, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $10.000.000,00 (Pesos diez millones con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. LANIERI, Martín, D.N.I N° 25.839.425, Legajo N° 6110/7 y al Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, D.N.I N° 32.473.116 Legajo N° 4374/5.

Que el mencionado Fondo será utilizado para atender gastos imprescindibles de las distintas áreas pertenecientes a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de $10.000.000,00 (Pesos diez millones con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dicho fondo será utilizado para atender gastos imprescindibles de las distintas áreas pertenecientes a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1109/2025.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Sr. LANIERI, Martin, D.N.I N° 25.839.425, Legajo N° 6110/7 y al Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, D.N.I N° 32.473.116 Legajo N° 4374/5, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0106/2025

VISTO: El Decreto Municipal N° 0426/2024.

El Trámite N° 2256/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Departamento Banco de Ayudas Técnicas, dependiente de la Coordinación de Rehabilitación Adulta, Atención Temprana y Pediatría, Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 155/2024, a la agente municipal, planta permanente, Sra. GUTIERREZ, Ana Laura, Legajo N° 5501/8, Categoría 22 (Veintidós); asimismo designar a partir del día 01/01/2025, a cargo del Departamento Banco de Ayudas Técnicas, dependiente de la Coordinación de Rehabilitación Adulta, Dirección Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la agente municipal, planta permanente, Sra. GUTIERREZ, Ana Laura, Legajo N° 5501/8, Categoría 22 (Veintidós), percibiendo los adicionales correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Departamento Banco de Ayudas Técnicas, dependiente de la Coordinación de Rehabilitación Adulta, Atención Temprana y Pediatría, Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 155/2024, a la agente municipal, planta permanente, Sra. GUTIERREZ, Ana Laura, Legajo N° 5501/8, Categoría 22 (Veintidós).

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a partir del día 01/01/2025, a cargo del Departamento Banco de Ayudas Técnicas, dependiente de la Coordinación de Rehabilitación Adulta, Dirección Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la agente municipal, planta permanente, Sra. GUTIERREZ, Ana Laura, Legajo N° 5501/8, Categoría 22 (Veintidós), percibiendo los adicionales correspondientes.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0107/2025

VISTO: El Decreto Municipal N° 426/2024.

El Trámite N° 2671/2025 de fecha 20/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, retroactivo al 15/07/2024, licencia sin goce de haberes, en los términos establecidos en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Articulo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "a" (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la agente municipal, planta permanente, Sra. IRIGOYEN ARNALDI, Anelore, Legajo N° 5920/0, Categoría 19 (diecinueve) de la escala salarial vigente; y asimismo otorgar, retroactivo al día 16/07/2024 y por el termino de seis (06) meses, licencia sin goce de haberes, conforme a lo estipulado en el capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "b" (razones particulares), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la agente municipal, planta permanente, Sra. IRIGOYEN ARNALDI, Anelore, Legajo N° 5920/0, Categoría 19 (diecinueve) de la escala salarial vigente.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO retroactivo al 15/07/2024, licencia sin goce de haberes, en los términos establecidos en el Capítulo IV (Licencias Extraor-

dinarias) – Articulo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "a" (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la agente municipal, planta permanente, Sra. IRIGOYEN ARNALDI, Anelore, Legajo N° 5920/0, Categoría 19 (diecinueve) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR retroactivo al día 16/07/2024 y por el termino de seis (06) meses, licencia sin goce de haberes, conforme a lo estipulado en el capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "b" (razones particulares), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la agente municipal, planta permanente, Sra. IRIGOYEN ARNALDI, Anelore, Legajo N° 5920/0, Categoría 19 (diecinueve) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0108/2025

VISTO: El Decreto Municipal N° 426/2024.

El Trámite N° 2230/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo de la Dirección Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Maternidades e Infancias, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 063/2024, a la agente municipal, planta permanente, Sra. TIBALDI, Silvina Susana, Legajo N° 6851/9, Categoría 19 (diecinueve); designar a partir del día 01/01/2025, a cargo de la Dirección General de Maternidades e Infancias, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la agente municipal, planta permanente, Sra. TIBALDI, Silvina Susana, Legajo N° 6851/9, percibiendo como única remuneración mensual acorde a la escala salarial de autoridades superiores; y asimismo, otorgar, a la agente municipal, Sra. TIBALDI, Silvina Susana, Legajo N° 6851/9, Licencia Sin Goce de Haberes en su puesto de planta permanente, a partir del día 01/01/2025 y por el término que ejerza la función A/C de la Dirección General de Maternidades e Infancias, conforme a lo estipulado en el capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo de la Dirección Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Maternidades e Infancias, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 063/2024, a la agente municipal, planta permanente, Sra. TIBALDI, Silvina Susana, Legajo N° 6851/9, Categoría 19 (diecinueve).

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a partir del día 01/01/2025, a cargo de la Dirección General de Maternidades e Infancias, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la agente municipal, planta permanente, Sra. TIBALDI, Silvina Susana, Legajo N° 6851/9, percibiendo como única remuneración mensual acorde a la escala salarial de autoridades superiores.

ARTICULO 3°.- OTORGAR a la agente municipal, Sra. TIBALDI, Silvina Susana, Legajo N° 6851/9, Licencia Sin Goce de Haberes en su puesto de planta permanente, a partir del día 01/01/2025 y por el término que ejerza la función A/C de la Dirección General de Maternidades e Infancias, conforme a lo estipulado en el capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0109/2025

VISTO: Los Decretos Municipales N° 426/2024.

El Trámite N° 2244/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Centro de Salud N° 3, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0596/2020, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MURUGA, Mara Manuela, Legajo N° 5791/6, Categoría 22 (Veintidós); asimismo designar a partir del día 01/01/2025, a cargo del Departamento Centro de Salud N° 3, dependiente de la Coordinación Centro de Salud N° 3, Dirección de Atención Primaria de la Salud, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MURUGA, Mara Manuela, Legajo N° 5791/6, Categoría 22 (Veintidós), percibiendo los adicionales que correspondan.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Centro de Salud N° 3, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0596/2020, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MURUGA, Mara Manuela, Legajo N° 5791/6, Categoría 22 (Veintidós).

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a partir del día 01/01/2025, a cargo del Departamento Centro de Salud N° 3, dependiente de la Coordinación Centro de Salud N° 3, Dirección de Atención Primaria de la Salud, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MURUGA, Mara Manuela, Legajo N° 5791/6, Categoría 22 (Veintidós), percibiendo los adicionales que correspondan.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0110/2025

VISTO: El Decreto Municipal N° 426/2024.

El Trámite N° 2250/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo de la Coordinación de Rehabilitación Adulta, Atención Temprana y Pediatría, Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Resolución Municipal N° 3196/2024, al agente municipal, planta contratada, Sr. TAMAÑO, Mario Tenagañe, Legajo N° 7067/0; asimismo designar a partir del día 01/01/2025, a cargo de la Coordinación de Rehabilitación Adulta, dependiente de la Dirección Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, al agente municipal, planta contratada, Sr. TAMAÑO, Mario Tenagañe, Legajo N° 7067/0, percibiendo los adicionales que correspondan.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo de la Coordinación de Rehabilitación Adulta, Atención Temprana y Pediatría, Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Resolución Municipal N° 3196/2024, al agente municipal, planta contratada, Sr. TAMAÑO, Mario Tenagañe, Legajo N° 7067/0.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a partir del día 01/01/2025, a cargo de la Coordinación de Rehabilitación Adulta, dependiente de la Dirección Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, al agente municipal, planta contratada, Sr. TAMAÑO, Mario Tenagañe, Legajo N° 7067/0, percibiendo los adicionales que correspondan.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0111/2025

VISTO: El Decreto Municipal N° 426/2024.

El Trámite N° 2237/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Departamento de Salud Dental, dependiente de la Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Resolución Municipal N° 940/2024, a la agente municipal, planta contratada, Sra. LIPÍHUAL, Nuria del Carmen, Legajo N° 6984/1; asimismo designar a partir del día 01/01/2025, a cargo del Departamento de Salud Dental, dependiente de la Coordinación de Servicios de Salud, Dirección Servicios de la Salud, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta contratada, Sra. LIPÍHUAL, Nuria del Carmen, Legajo N° 6984/1, categoría 22 (veintidós), percibiendo los adicionales que correspondan.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/01/2025, la designa-

ción a cargo del Departamento de Salud Dental, dependiente de la Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Resolución Municipal N° 940/2024, a la agente municipal, planta contratada, Sra. LIPÍHUAL, Nuria del Carmen, Legajo N° 6984/1.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a partir del día 01/01/2025, a cargo del Departamento de Salud Dental, dependiente de la Coordinación de Servicios de Salud, Dirección Servicios de la Salud, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta contratada, Sra. LIPÍHUAL, Nuria del Carmen, Legajo N° 6984/1, categoría 22 (veintidós), percibiendo los adicionales que correspondan.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0112/2025

VISTO: El Decreto Municipal N° 426/2024.

El Trámite N° 2266/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Departamento de Diagnóstico y Asistencia del Neurodesarrollo, dependiente de la Coordinación Centro de las Infancias, Dirección de Centro Municipal de las Infancias, Subsecretaría de Maternidades e Infancias, Secretaría de Salud, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial a la agente municipal, planta contratada Sra. PESSINA, Natalia Soledad, Legajo N° 7091/2; asimismo, designar, a partir del día 01/01/2025, a cargo de la Coordinación Diagnóstico y Asistencia en Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Dirección Centro Municipal de las Infancias, Dirección General de Maternidades e Infancias, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta contratada Sra. PESSINA, Natalia Soledad, Legajo N° 7091/2, percibiendo los adicionales correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Departamento de Diagnóstico y Asistencia del Neurodesarrollo, dependiente de la Coordinación Centro de las Infancias, Dirección de Centro Municipal de las Infancias, Subsecretaría de Maternidades e Infancias, Secretaría de Salud, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial, a la agente municipal, planta contratada Sra. PESSINA, Natalia Soledad, Legajo N° 7091/2.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a partir del día 01/01/2025, a cargo de la Coordinación Diagnóstico y Asistencia en Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Dirección Centro Municipal de las Infancias, Dirección General de Maternidades e Infancias, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta contratada Sra. PESSINA, Natalia Soledad, Legajo N° 7091/2, percibiendo los adicionales correspondientes.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0113/2025

VISTO: El Trámite N° 3960/2025 de fecha 29/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, Dirección de Deportes Urbanos e Investigación, Dirección General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0361/2024, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ARTAZA, Shila Martina, Legajo N° 5521/2, Categoría 19 (Diecinueve); asimismo transferir, a partir del día 01/01/2025, desde la Coordinación de Deportes Urbanos, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos, Dirección General de Formación y Desarrollo Deportivo, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, a la Dirección de Combates, Dirección General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes Cultura y Turismo, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ARTAZA, Shila Martina, Legajo N° 5521/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/02/2025, la designación a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, Dirección de Deportes Urbanos e Investigación, Dirección General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0361/2024, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ARTAZA, Shila Martina, Legajo N° 5521/2, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2°.- TRANSFERIR, a partir del día 01/02/2025, desde la Coordinación de Deportes Urbanos, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos, Dirección General de Formación y Desarrollo Deportivo, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, a la Dirección de Combates, Dirección General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes Cultura y Turismo, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ARTAZA, Shila Martina, Legajo N° 5521/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como administrativa.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0114/2025

VISTO: El Decreto Municipal N° 426/2024.

El Trámite N° 2235/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo de la Coordinación de Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María, dependiente de la Dirección de Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María, Subsecretaría de Maternidades e Infancias, Secretaría de Salud, a cargo de la categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial municipal, que fueran otorgadas mediante Decreto Municipal N° 0075/2024, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SANCHEZ, Romina Marisel, Legajo N° 5926/9, categoría 21 (veintiuno); asimismo, designar, a partir del día 01/01/2025, a cargo de la Dirección de Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María, Dirección General de Maternidades e Infancias, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SANCHEZ, Romina Marisel, Legajo N° 5926/9, categoría 21 (veintiuno), percibiendo los adicionales que correspondan.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo de la Coordinación de Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María, dependiente de la Dirección de Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María, Subsecretaría de Maternidades e Infancias, Secretaría de Salud, a cargo de la categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial municipal, que fueran otorgadas mediante Decreto Municipal N° 0075/2024, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SANCHEZ, Romina Marisel, Legajo N° 5926/9, categoría 21 (veintiuno).

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a partir del día 01/01/2025, a cargo de la Dirección de Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María, Dirección General de Maternidades e Infancias, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SANCHEZ, Romina Marisel, Legajo N° 5926/9, categoría 21 (veintiuno), percibiendo los adicionales que correspondan.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de Dirección de Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María, Dirección General de Maternidades e Infancias, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SANCHEZ, Romina Marisel, Legajo N° 5926/9, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la comunidad.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0115/2025

VISTO: El Decreto Municipal N° 1153/2023.

El Trámite N° 3739/2025 de fecha 28/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 01/02/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. VELOSO, Luis Antonio, Legajo N° 2748/1, Categoría 19 (diecinueve), quien desempeña sus funciones en la Dirección de Higiene Urbana realizando tareas generales, en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia N° 0180/2025 de fecha 28/01/2025 del CPSPTF.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a su puesto de trabajo, a partir del día 01/02/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. VELOSO, Luis Antonio, Legajo Nº 2748/1, Categoría 19 (diecinueve), quien desempeña sus funciones como tareas generales en la Dirección de Higiene Urbana, en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia Nº 0180/2025 de fecha 28/01/2025 del CPSPTF

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0116/2025

VISTO: El Trámite Nº 2255/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Departamento Kinesiología, dependiente de la Coordinación Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 513/2020, al agente municipal, planta permanente, Sr. MORENO, Emiliano, Legajo Nº 4888/7, categoría 22 (veintidós); asimismo designar a partir del día 01/01/2025, a cargo del Departamento Kinesiología Adulto, dependiente de la Coordinación de Rehabilitación Adulta, dependiente de la Dirección Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, al agente municipal, planta permanente, Sr. MORENO, Emiliano, Legajo Nº 4888/7, categoría 22 (veintidós), percibiendo los adicionales correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Departamento Kinesiología, dependiente de la Coordinación Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 513/2020, al agente municipal, planta permanente, Sr. MORENO, Emiliano, Legajo Nº 4888/7, categoría 22 (veintidós)

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/01/2025, a cargo del Departamento Kinesiología Adulto, dependiente de la Coordinación de Rehabilitación Adulta, dependiente de la Dirección Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, al agente municipal, planta permanente, Sr. MORENO, Emiliano, Legajo Nº 4888/7, categoría 22 (veintidós), percibiendo los adicionales correspondientes

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0117/2025

VISTO: El Decreto Municipal Nº 426/2024.

El Trámite Nº 2258/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Departamento Especialidades Interdisciplinarias, dependiente de la Coordinación de Rehabilitación Adultos, Atención Temprana y Pediatría, Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 445/2022, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SALVAÑA, Florencia Belén, Legajo Nº 4259/5, categoría 22 (veintidós); asimismo designar a partir del día 01/01/2025, a cargo del Departamento Especialidades Interdisciplinarias, Dependiente de la Coordinación de Rehabilitación Atención Temprana y Pediatría, dependiente de la Dirección Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SALVAÑA, Florencia Belén, Legajo Nº 4259/5, categoría 22 (veintidós), percibiendo los adicionales que correspondan.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Departamento Especialidades Interdisciplinarias, dependiente de la Coordinación de Rehabilitación Adultos Atención Temprana y Pediatría, Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 445/2022, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SALVAÑA, Florencia Belén, Legajo Nº 4259/5, categoría 22 (veintidós).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a partir del día 01/01/2025, a cargo del Departamento Especialidades Interdisciplinarias, Dependiente de la Coordinación de Rehabilitación Atención Temprana y Pediatría, dependiente de la Dirección Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SALVAÑA, Florencia Belén, Legajo Nº 4259/5, categoría 22 (veintidós), percibiendo los adicionales que correspondan.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0118/2025

VISTO: El Decreto Municipal Nº 426/2024.

El Trámite Nº 2233/2025 de fecha 14/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Centro de Salud Nº4, dependiente de la Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 157/2024, al agente municipal, planta permanente, Sr. BAEZA, Fabián Alberto, Legajo Nº 6757/1, Categoría 19 (Diecinueve); asimismo designar a partir del día 01/01/2025, a cargo de la Dirección de Servicios de la Salud, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al agente municipal, planta permanente, Sr. BAEZA, Fabián Alberto, Legajo Nº 6757/1, Categoría 19 (Diecinueve), percibiendo los adicionales que correspondan.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Centro de Salud Nº4, dependiente de la Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 157/2024, al agente municipal, planta permanente, Sr. BAEZA, Fabián Alberto, Legajo Nº 6757/1, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/01/2025, a cargo de la Dirección de Servicios de la Salud, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al agente municipal, planta permanente, Sr. BAEZA, Fabián Alberto, Legajo Nº 6757/1, Categoría 19 (Diecinueve), percibiendo los adicionales que correspondan.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la Dirección de Servicios de la Salud, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, al agente municipal, planta permanente, Sr. BAEZA, Fabián Alberto, Legajo Nº 6757/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0119/2025

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0426/2024.

El Trámite Nº 2240/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo de la Coordinación de Prevención y Promoción, dependiente de la Dirección de Prevención y Promoción, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0960/2020, a la agente municipal – planta permanente – Sra. GLIUBICH, Ivana – Legajo Nº 4369/9 – Categoría 23 (veintitrés); asimismo designar a partir del 01/01/2025, a cargo de la Coordinación de Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la agente municipal – planta permanente – Sra. GLIUBICH, Ivana – Legajo Nº 4369/9 – Categoría 23 (veintitrés), percibiendo los adicionales correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo de la Coordinación de Prevención y Promoción, dependiente de la Dirección de Prevención y Promoción, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0960/2020, a la agente municipal – planta permanente – Sra. GLIUBICH, Ivana – Legajo Nº 4369/9 – Categoría 23 (veintitrés).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a partir del 01/01/2025, a cargo de la Coordinación de Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la agente municipal – planta permanente – Sra. GLIUBICH, Ivana – Legajo Nº 4369/9 – Categoría 23 (veintitrés), percibiendo los adicionales correspondientes.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la Coordinación de Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la agente municipal – planta permanente – Sra. GLIUBICH, Ivana – Legajo Nº 4369/9 – Categoría 23 (veintitrés), a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0120/2025

VISTO: El Decreto Municipal Nº 426/2024.

El Trámite Nº 2242/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo de la Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0237/2021, a la agente municipal – planta permanente – Sra. AMHERD, Verónica Alejandra – Legajo Nº 5707/0 – Categoría 23 (veintitrés); asimismo designar, a partir del 01/01/2025, a cargo de la Coordinación Centro de Salud Nº 1 dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la agente municipal – planta permanente - Sra. AMHERD, Verónica Alejandra – Legajo Nº 5707/0 – Categoría 23 (veintitrés), percibiendo los adicionales correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo de la Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0237/2021, a la agente municipal – planta permanente – Sra. AMHERD, Verónica Alejandra – Legajo Nº 5707/0 – Categoría 23 (veintitrés).

ARTICULO 2.- DESIGNAR, a partir del 01/01/2025, a cargo de la Coordinación Centro de Salud Nº 1 dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la agente municipal – planta permanente - Sra. AMHERD, Verónica Alejandra – Legajo Nº 5707/0 – Categoría 23 (veintitrés), percibiendo los adicionales correspondientes.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la Coordinación de Prevención y Promoción de la Salud Mental, dependiente de la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud Mental, Dirección General de Salud Mental y Adicciones, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la agente municipal – planta permanente - Sra. AMHERD, Verónica Alejandra – Legajo Nº 5707/0, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0121/2025

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0426/2024.

El Trámite Nº 2238/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Departamento de Informática Médica, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 1037/2024, a la agente municipal, planta permanente, Sra. RUSSO, Ivanna Daniela, Legajo Nº 5157/8, Categoría 19 (diecinueve); asimismo designar a partir del día 01/01/2025, a cargo del Departamento de Sistemas de Turnos, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. RUSSO, Ivanna Daniela, Legajo Nº 5157/8, Categoría 19 (diecinueve), percibiendo los adicionales que correspondan.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Departamento de Informática Médica, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 1037/2024, a la agente municipal, planta permanente, Sra. RUSSO, Ivanna Daniela, Legajo Nº 5157/8, Categoría 19 (diecinueve).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a partir del día 01/01/2025, a cargo del Departamento de Sistemas de Turnos, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. RUSSO, Ivanna Daniela, Legajo Nº 5157/8, Categoría 19 (diecinueve), percibiendo los adicionales que correspondan.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0122/2025

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0426/2024.

El Trámite Nº 2246/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 1379/2024, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SORSABURU, Gisella Natalia, Legajo Nº 5388/1 - categoría 19 (diecinueve); asimismo designar a partir del día 01/01/2025, a cargo del Departamento Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Legal y Técnica, Secretaría de Salud, a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SORSABURU, Gisella Natalia, Legajo Nº 5388/1 - categoría 19 (diecinueve), percibiendo los adicionales que correspondan.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 1379/2024, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SORSABURU, Gisella Natalia, Legajo Nº 5388/1 - categoría 19 (diecinueve).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a partir del día 01/01/2025, a cargo del Departamento Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Legal y Técnica, Secretaría de Salud, a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SORSABURU, Gisella Natalia, Legajo Nº 5388/1 - categoría 19 (diecinueve), percibiendo los adicionales que correspondan.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0123/2025

VISTO: El Trámite Nº 2648/2025 de fecha 20/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 01/02/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. AVENDAÑO, Ricardo Fabián, Legajo Nº 2259/4, categoría 20 (veinte) R8, quien depende de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia Nº 0083/2025 de fecha 16/01/2025 del CPSPTF.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a su puesto de trabajo, a partir del día 01/02/2025,

al agente municipal, planta permanente, Sr. AVENDAÑO, Ricardo Fabián, Legajo Nº 2259/4, categoría 20 (veinte) R8, quien depende de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia N° 0083/2025 de fecha 16/01/2025 del CPSPTF.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0124/2025

VISTO: El Trámite Nº 2045/2025 de fecha 15/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 01/02/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. BALLARINI, Alfredo Raúl, Legajo Nº 2719/7, categoría 24 (veinticuatro), quien depende de la Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia N° 0070/2025 de fecha 13/01/2025 del CPSPTF.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a su puesto de trabajo, a partir del día 01/02/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. BALLARINI, Alfredo Raúl, Legajo Nº 2719/7, categoría 24 (veinticuatro), quien depende de la Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia N° 0070/2025 de fecha 13/01/2025 del CPSPTF.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0125/2025

VISTO: El Trámite Nº 2647/2025 de fecha 20/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 21/01/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. CEREVONE, José Miguel, Legajo Nº 3269/7, categoría 21 (veintiuno), quien depende de la Coordinación de Cementerio, Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia N° 0082/2025 de fecha 16/01/2025 del CPSPTF.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a su puesto de trabajo, a partir del día 21/01/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. CEREVONE, José Miguel, Legajo Nº 3269/7, categoría 21 (veintiuno), quien depende de la Coordinación de Cementerio, Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia N° 0082/2025 de fecha 16/01/2025 del CPSPTF.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0126/2025

VISTO: El Decreto Municipal N° 426/2024.

El Trámite Nº 2239/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Centro de Salud Nº 2, dependiente de la Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Resolución Municipal Nº 2935/2021, a la agente municipal, planta permanente, Sra. RIVAROLA, María Luisina, Legajo Nº 6456/4, Categoría 19 (Diecinueve); asimismo, designar, a partir del día 01/01/2025, a cargo del Departamento de Centro Salud Nº 2, dependiente de la Coordinación de Centro Salud Nº 2, Dirección de Atención Primaria de la Salud, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. RIVAROLA, María Luisina, Legajo Nº 6456/4, Categoría 19 (Diecinueve), percibiendo los adicionales que correspondan.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Centro de Salud Nº 2, dependiente de la Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Resolución Municipal Nº 2935/2021, a la agente municipal, planta permanente, Sra. RIVAROLA, María Luisina, Legajo Nº 6456/4, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a partir del día 01/01/2025, a cargo del Departamento de Centro Salud Nº 2, dependiente de la Coordinación de Centro Salud Nº 2, Dirección de Atención Primaria de la Salud, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. RIVAROLA, María Luisina, Legajo Nº 6456/4, Categoría 19 (Diecinueve), percibiendo los adicionales que correspondan.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0127/2025

VISTO: El Decreto Municipal N° 426/2024 y N° 1413/2024.

El Trámite Nº 2236/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo de la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Subsecretaría de Maternidades e Infancias, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 880/2022, a la agente municipal, planta contratada, Sra. DIAZ, Adriana Gabriela, Legajo Nº 6469/6; asimismo designar a partir del día 01/01/2025, a cargo de la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Dirección General de Maternidades e Infancias, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta contratada, Sra. DIAZ, Adriana Gabriela, Legajo Nº 6469/6, percibiendo los adicionales que correspondan.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo de la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Subsecretaría de Maternidades e Infancias, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 880/2022, a la agente municipal, planta contratada, Sra. DIAZ, Adriana Gabriela, Legajo Nº 6469/6.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a partir del día 01/01/2025, a cargo de la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Dirección General de Maternidades e Infancias, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta contratada, Sra. DIAZ, Adriana Gabriela, Legajo Nº 6469/6, percibiendo los adicionales que correspondan.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0128/2025

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0426/2024.

El Trámite Nº 2254/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Rehabilitación Adultos, Atención Temprana y Pediatría, Dirección Centro Medico de Rehabilitación "Mamá Margarita", Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0772/2023, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MONTECINO, Fabiana Lucía, Legajo Nº 6640/1, Categoría 19 (Diecinueve); asimismo designar a partir del día 01/01/2025, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Administración Transporte y Maestranza, Dirección Centro de Rehabilitación

Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MONTECINO, Fabiana Lucía, Legajo Nº 6640/1, Categoría 19 (Diecinueve), percibiendo los adicionales correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Rehabilitación Adultos, Atención Temprana y Pediatría, Dirección Centro Medico de Rehabilitación "Mamá Margarita", Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0772/2023, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MONTECINO, Fabiana Lucía, Legajo Nº 6640/1, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a partir del día 01/01/2025, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Administración Transporte y Maestranza, Dirección Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MONTECINO, Fabiana Lucía, Legajo Nº 6640/1, Categoría 19 (Diecinueve), percibiendo los adicionales correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0129/2025

VISTO: El Decreto Municipal Nº 426/2024.

El Trámite Nº 2253/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de transferir, a partir del día 01/01/2025, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, desde la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria de la Salud a la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud Mental, dependiente de la Dirección General Salud Mental y Adicciones, a la agente municipal, planta permanente, Sra BARRIA, Jessica Beatriz, Legajo Nº 5679/1, categoría 21 (veintiuno); asimismo designar, a partir del día 01/01/2025, a cargo de la Coordinación de Prevención y Promoción de la Salud Mental, dependiente de la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud Mental, Dirección General de Salud Mental y Adicciones, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. BARRIA, Jessica Beatriz, Legajo Nº 5679/1, categoría 21 (veintiuno), percibiendo los adicionales correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día 01/01/2025, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, desde la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria de la Salud a la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud Mental, dependiente de la Dirección General Salud Mental y Adicciones, a la agente municipal, planta permanente, Sra BARRIA, Jessica Beatriz, Legajo Nº 5679/1, categoría 21 (veintiuno)

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a partir del día 01/01/2025, a cargo de la Coordinación de Prevención y Promoción de la Salud Mental, dependiente de la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud Mental, Dirección General de Salud Mental y Adicciones, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. BARRIA, Jessica Beatriz, Legajo Nº 5679/1, categoría 21 (veintiuno), percibiendo los adicionales correspondientes.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la Coordinación de Prevención y Promoción de la Salud Mental, dependiente de la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud Mental, Dirección General de Salud Mental y Adicciones, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la agente municipal, planta permanente, Sra. BARRIA, Jessica Beatriz, Legajo Nº 5679/1, categoría 21 (veintiuno), a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0130/2025

VISTO: El Decreto Municipal Nº 426/2024

El Trámite Nº 2259/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Departamento de Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María, Dirección de Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María, Subsecretaría de Maternidades e Infancias, Secretaría de Salud, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Resolución Municipal Nº0722/2024, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SANTOS, Laura Verónica, Legajo Nº 6896/9, categoría 19 (diecinueve); asimismo, designar, a partir del día 01/01/2025, a cargo del Departamento Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María, dependiente de la Coordinación Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María, Dirección Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María, Dirección General de Maternidades e Infancias, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SANTOS, Laura Verónica, Legajo Nº 6896/9, categoría 19 (diecinueve), percibiendo los adicionales correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Departamento de Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María, Dirección de Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María, Subsecretaría de Maternidades e Infancias, Secretaría de Salud, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Resolución Municipal Nº0722/2024, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SANTOS, Laura Verónica, Legajo Nº 6896/9, categoría 19 (diecinueve).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a partir del día 01/01/2025, a cargo del Departamento Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María, dependiente de la Coordinación Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María, Dirección Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María, Dirección General de Maternidades e Infancias, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SANTOS, Laura Verónica, Legajo Nº 6896/9, categoría 19 (diecinueve), percibiendo los adicionales correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0131/2025

VISTO: Los Decretos Municipales Nº 426/2024.

El Trámite Nº 2232/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Centro de Salud Nº 1, dependiente de la Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0464/2024, a la agente municipal, planta contratada, Sra. VASSEL, Natalia Yanina, Legajo Nº 6978/7; asimismo designar a partir del día 01/01/2025, a cargo de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta contratada, Sra. VASSEL, Natalia Yanina, Legajo Nº 6978/7, percibiendo los adicionales correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Centro de Salud Nº 1, dependiente de la Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0464/2024, a la agente municipal, planta contratada, Sra. VASSEL, Natalia Yanina, Legajo Nº 6978/7.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a partir del día 01/01/2025, a cargo de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta contratada, Sra. VASSEL, Natalia Yanina, Legajo Nº 6978/7, percibiendo los adicionales correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0132/2025

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0426/2024.

El Trámite Nº 2257/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto admi-

nistrativo, a los fines de dejar sin efecto a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Departamento de Atención Temprana y Pediatría, dependiente de la Coordinación de Rehabilitación Adultos, Atención Temprana y Pediatría, Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0641/2023, a la agente municipal, planta permanente, Sra. GUERREÑO, Sonia Belén, Legajo Nº 4390/7, categoría 22 (veintidós); asimismo designar a partir del día 01/01/2025, a cargo del Departamento de Atención Temprana y Pediatría, dependiente de la Coordinación de Rehabilitación Atención Temprana y Pediatría, Dirección Centro Medico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la agente municipal, planta permanente, Sra. GUERREÑO, Sonia Belén, Legajo Nº 4390/7, categoría 22 (veintidós), percibiendo los adicionales correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Departamento de Atención Temprana y Pediatría, dependiente de la Coordinación de Rehabilitación Adultos, Atención Temprana y Pediatría, Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0641/2023, a la agente municipal, planta permanente, Sra. GUERREÑO, Sonia Belén, Legajo Nº 4390/7, categoría 22 (veintidós).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a partir del día 01/01/2025, a cargo del Departamento de Atención Temprana y Pediatría, dependiente de la Coordinación de Rehabilitación Atención Temprana y Pediatría, Dirección Centro Medico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la agente municipal, planta permanente, Sra. GUERREÑO, Sonia Belén, Legajo Nº 4390/7, categoría 22 (veintidós), percibiendo los adicionales correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0133/2025

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0426/2024.

El Trámite Nº 4255/2025 de fecha 30/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 01/03/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. FILIPPA, Gerardo Carlos, Legajo Nº 5238/8, Categoría 22 (Veintidós), quien desempeña sus funciones como Médico Cardiólogo en Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, en la Secretaría de Salud, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia N° 0187/2025 de fecha 28/01/2025 del CPSPTF.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a su puesto de trabajo, a partir del día 01/03/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. FILIPPA, Gerardo Carlos, Legajo Nº 5238/8, Categoría 22 (Veintidós), quien desempeña sus funciones como Médico Cardiólogo en Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, en la Secretaría de Salud, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia N° 0187/2025 de fecha 28/01/2025 del CPSPTF.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0134/2025

VISTO: El Decreto Municipal N° 426/2024.

El Trámite Nº 1698/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo de la Subsecretaría de Maternidades e Infancias, Secretaría de Salud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 498/2024, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ANGELINETTA, Silvana Gabriela, Legajo Nº 3948/9; asimismo designar a partir del día 01/01/2025, a cargo de la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ANGELINETTA, Silvana Gabriela, Legajo Nº 3948/9, percibiendo su remuneración mensual acorde a la escala salarial de autoridades superiores

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo de la Subsecretaría de Maternidades e Infancias, Secretaría de Salud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 498/2024, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ANGELINETTA, Silvana Gabriela, Legajo Nº 3948/9.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a partir del día 01/01/2025, a cargo de la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ANGELINETTA, Silvana Gabriela, Legajo Nº 3948/9, percibiendo su remuneración mensual acorde a la escala salarial de autoridades superiores.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0135/2025

VISTO: El Decreto Municipal Nº 426/2024.

El Trámite Nº 3901/2025 de fecha 29/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 16/01/2025, a la agente municipal, planta permanente, Sra. IRIGOYEN ARNALDI, Anelore, DNI Nº 34.812.375, Legajo N° 5920/0 – Categoría 22, quien cumplía funciones en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 16/01/2025, a la agente municipal, planta permanente, Sra. IRIGOYEN ARNALDI, Anelore, DNI Nº 34.812.375, Legajo N° 5920/0 – Categoría 22, quien cumplía funciones en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0136/2025

VISTO: El Decreto Municipal N° 0426/2024.

El Trámite Nº 3952/2025 de fecha 29/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar establecido que la agente municipal, Sra. DUCA, Emilce Elizabeth, Legajo Nº 6276/6, cumple funciones a partir del dictado del Decreto Municipal Nº 919/2020, a cargo del Departamento Educación Física Adaptada y Pileta Terapéutica, dependiente de la Coordinación de Rehabilitación Adulta, Dirección Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, dejar sin efecto a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Departamento de Educación Física Adaptada y Pileta Terapéutica, dependiente de la Coordinación de Rehabilitación Adulta, Atención Temprana y Pediatría, Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Resolución Municipal Nº 2520/2022, a la mencionada agente, Categoría 19 (Diecinueve); asimismo designar a partir del día 01/01/2025, a cargo del Departamento de Pileta Terapéutica, dependiente de la Coordinación de Rehabilitación y Atención Temprana y Pediatría, Dirección Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. DUCA, Emilce Elizabeth, Legajo Nº 6276/6, Categoría 19 (Diecinueve), percibiendo los adicionales que correspondan.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR ESTABLECIDO que la agente municipal, Sra. DUCA, Emilce Elizabeth, Legajo Nº 6276/6, cumple funciones a partir del dictado del Decreto Municipal Nº 919/2020, a cargo del Departamento Educación Física Adaptada y Pileta Terapéutica, dependiente de la Coordinación de Rehabilitación Adulta, Dirección Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/01/2025, la designación

a cargo del Departamento de Educación Física Adaptada y Pileta Terapéutica, dependiente de la Coordinación de Rehabilitación Adulta, Atención Temprana y Pediatría, Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Resolución Municipal Nº 2520/2022, a la mencionada agente, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 3º.- DESIGNAR a partir del día 01/01/2025, a cargo del Departamento de Pileta Terapéutica, dependiente de la Coordinación de Rehabilitación y Atención Temprana y Pediatría, Dirección Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. DUCA, Emilce Elizabeth, Legajo Nº 6276/6, Categoría 19 (Diecinueve), percibiendo los adicionales que correspondan.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0137/2025

VISTO: El Decreto Municipal Nº 426/2024

El Trámite Nº 2265/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Diagnóstico y Asistencia, Dirección de Diagnóstico y Asistencia, Dirección General de Salud Mental y Adicciones, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 1211/2024, al agente municipal, planta contratada, Sr. ERRECALDE, Franco Nahuel, Legajo Nº 6875/6; transferir, a partir del día 01/01/2025, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, desde la Dirección de Diagnóstico y Asistencia, Dirección General de Salud Mental y Adicciones, a la Dirección de Administración, al agente municipal, planta contratada, Sr. ERRECALDE, Franco Nahuel, Legajo Nº 6875/6; asimismo, designar, a partir del día 01/01/2025, a cargo del Departamento de Informática Médica, dependiente de la Dirección de Administración, Secretaría de Salud, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, al agente municipal, planta contratada, Sr. ERRECALDE, Franco Nahuel, Legajo Nº 6875/6, percibiendo los adicionales correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Diagnóstico y Asistencia, Dirección de Diagnóstico y Asistencia, Dirección General de Salud Mental y Adicciones, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 1211/2024, al agente municipal, planta contratada, Sr. ERRECALDE, Franco Nahuel, Legajo Nº 6875/6.

ARTICULO 2.- TRANSFERIR, a partir del día 01/01/2025, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, desde la Dirección de Diagnóstico y Asistencia, Dirección General de Salud Mental y Adicciones, a la Dirección de Administración, al agente municipal, planta contratada, Sr. ERRECALDE, Franco Nahuel, Legajo Nº 6875/6.

ARTICULO 3º.- DESIGNAR, a partir del día 01/01/2025, a cargo del Departamento de Informática Médica, dependiente de la Dirección de Administración, Secretaría de Salud, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, al agente municipal, planta contratada, Sr. ERRECALDE, Franco Nahuel, Legajo Nº 6875/6, percibiendo los adicionales correspondientes.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0138/2025

VISTO: El Expediente Nº 1173/2025.

El Trámite Nº 4239/2025 de fecha 30/01/2025, emitido desde la Dirección General de Cooperación y Asuntos Estratégicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $10.000.000,00 (Pesos diez millones con 00/100) en concepto de Fondo a Rendir, destinado a la Dirección de Asuntos Relativos a Malvinas, Atlántico Sur y Antártida, dependiente de la Secretaría de Gobierno, designando como responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. RODRIGUEZ, Ariel Alejandro, DNI Nº 32.768.042, Legajo Nº 8129/7 y como Subresponsable al Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, DNI Nº 33.403.367, Legajo Nº 6269/3.

Que el mencionado Fondo, será utilizado para hacer frente a los diversos gastos que puedan originarse en la organización del Foro Internacional "Atlántico Sur y Antártida, Territorios del Futuro".

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $10.000.000,00 (Pesos diez millones con 00/100) en concepto de Fondo a Rendir, destinado a la Dirección de Asuntos Relativos a Malvinas, Atlántico Sur y Antártida, dependiente de la Secretaría de Gobierno, dicho Fondo, será utilizado para hacer frente a los diversos gastos que puedan originarse en la organización del Foro Internacional "Atlántico Sur y Antártida, Territorios del Futuro"; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1173/2025.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. RODRIGUEZ, Ariel Alejandro, DNI Nº 32.768.042, Legajo Nº 8129/7 y al Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, DNI Nº 33.403.367, Legajo Nº 6269/3, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los limites impuesto por el Decreto Municipal Nº 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0139/2025

VISTO: El Trámite Nº 4804/2025 de fecha 03/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción retroactivo al día 14/01/2025 y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días para prestar servicios en el Concejo Deliberante, bajo la dependencia del bloque Unión Cívica Radical – Concejal YBARS, Maximiliano, al agente municipal, planta permanente, Sr. TUMKIEWICZ, Daniel Alejandro, Legajo N.º 4841/1, quien depende de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto reglamentario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción retroactivo al día 14/01/2025 y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días para prestar servicios en el Concejo Deliberante, bajo la dependencia del bloque Unión Cívica Radical – Concejal YBARS, Maximiliano, al agente municipal, planta permanente, Sr. TUMKIEWICZ, Daniel Alejandro, Legajo N.º 4841/1, quien depende de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0140/2025

VISTO: El Expediente Administrativo Nº 0191/2025 - caratulado "CABRERA Gerardo Matías – Legajo Nro. 4515/2 S/RETIRO VOLUNTARIO".

Los Decretos Municipales Nº 115/2000, Nº 0144/2019 y Nº 0002/2025; Ley Nacional Nº 22.140 y Decreto Reglamentario Nº 1797/80.

El Trámite Nº 2710/2025 de fecha 20/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la solicitud de Retiro Voluntario del agente municipal – planta permanente - CABRERA Gerardo Matías – Legajo Nro. 4515/2, Categoría 19 (diecinueve), dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Prevención y Seguridad Ciudadana, Subsecretaria de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana.

Que, asimismo, se solicita dar de baja a la mencionada, a partir del día siguiente a la notificación del presente, por acogerse al Régimen de Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 115/2000 y modificado por los Decretos Municipales Nº 163/2000, Nº 767/2001, Nº 1226/2001, Nº 0201/2004 y N°0144/2019.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- APROBAR la solicitud de Retiro Voluntario del agente municipal – planta permanente – Sr. CABRERA Gerardo Matías – Legajo Nro. 4515/2, Categoría 19 (diecinueve), dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Prevención y Seguridad Ciudadana, Subsecretaria de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2º.- DAR DE BAJA al agente municipal – planta permanente – CABRERA Gerardo Matías – Legajo Nro. 4515/2, Categoría 19 (diecinueve, a partir del día siguiente a la notificación del presente, por acogerse al Régimen de Retiro Voluntario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 115/2000 y sus

modificadores Decretos Municipales Nº 163/2000, Nº 767/2001, Nº 1226/2001, Nº 0201/2004 y Nº0144/2019.

ARTICULO 3º.- PROCEDER A LIQUIDAR por Secretaría de Finanzas Públicas, contando con una antigüedad indemnizable de catorce (14) años –cero (00) meses, siete (07) días y lo dispuesto en el art. 8º del Decreto Municipal Nº 115/00 y su Modificatoria Decreto Municipal Nº 144/2019, estimada en la suma de Pesos diez millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa u uno con cuarenta y seis centavos ($10.855.591,46) a favor del agente municipal CABRERA Gerardo Matías – Legajo Nro. 4515/2, a percibir en seis (06) cuotas de Pesos un millón ochocientos nueve mil doscientos sesenta y cinco con catorce centavos ($1.809.265,14), realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2025.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0141/2025

VISTO: El Trámite Nº 5569/2025 de fecha 07/02/2025, emitido desde la Dirección de Administración, Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el tramite mencionado en el Visto, se comunica la ausencia del Secretario de Gobierno, Dr. DIAZ, Gastón Alejandro, a partir del día 07/02/2025 a la hora 02:20.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR la ausencia del Secretario de Gobierno, Dr. DIAZ, Gastón Alejandro, a partir del día 07/02/2025 a la hora 02:20.

ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, Dr. DIAZ, Gastón Alejandro, permanecerá A/C de la Secretaría de Gobierno, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín.

ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0142/2025

VISTO: El Trámite Nº 4060/2025 de fecha 29/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 01/02/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. VARGAS, Miguel Ricardo, Legajo Nº 2879/7, categoría 21 (Veintiuno), quien desempeña funciones como Personal de Calderas dependiente de la Dirección Natatorios, en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia Nº 0181/2025 de fecha 28/01/2025 del CPSPTF.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a su puesto de trabajo, a partir del día 01/02/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. VARGAS, Miguel Ricardo, Legajo Nº 2879/7, categoría 21 (Veintiuno), quien desempeña funciones como Personal de Calderas dependiente de la Dirección Natatorios, en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia Nº 0181/2025 de fecha 28/01/2025 del CPSPTF.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0143/2025

VISTO: El Decreto Municipal N° 1153/2023.

El Trámite Nº 4899/2025 de fecha 04/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 04/02/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. TEJADA, Luis Adolfo, Legajo Nº 3265/4, categoría 22 (veintidós), dependiente de la Dirección de Higiene Urbana, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Extraordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia Nº 0036/2025 de fecha 06/01/2025 del CPSPTF.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a su puesto de trabajo, a partir del día 04/02/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. TEJADA, Luis Adolfo, Legajo Nº 3265/4, categoría 22 (veintidós), dependiente de la Dirección de Higiene Urbana, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Extraordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia Nº 0036/2025 de fecha 06/01/2025 del CPSPTF.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0144/2025

VISTO: El Expediente N° 1065/2025.

El Trámite Nº 2095/2025 de fecha 15/01/2025, emitido desde la Coordinación de Administración de Innovación Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $2.600.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Subsecretaría de Innovación Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. MASSIMINO, David Ezequiel, Legajo N° 6164/6 y la Sra. BIANCOTTO, Eliana Elizabeth, Legajo Nº 6140/9.

Que el mencionado Fondo será utilizado para cubrir gastos urgentes, necesarios para atender los requerimientos imprevistos que se susciten de la Subsecretaría de Innovación Pública y las Direcciones que la componen.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $2.600.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Subsecretaría de Innovación Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, dicho fondo será utilizado para atender los requerimientos que surgieran de la labor diaria desde la Subsecretaría de Innovación Pública y las Direcciones que la componen, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1065/2025.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. MASSIMINO, David Ezequiel, Legajo N° 6164/6 y la Sra. BIANCOTTO, Eliana Elizabeth, Legajo Nº 6140/9, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0145/2025

VISTO: El Expediente N° 1066/2025.

El Trámite Nº 0923/2025 de fecha 09/01/2025, emitido desde la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $1.600.000,00 (Pesos un millón seiscientos con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. MANCILLA NAHUELQUIN, José Lorenzo, DNI N° 23.994.713, Legajo N° 1531/8, y la Sra. SOLER, Jorge Omar, DNI 16.395.365, Legajo N° 4463/6.

Que el mencionado Fondo será utilizado para solventar gastos y dar pronta respuesta a las necesidades que pudieran surgir de las distintas áreas de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $1.600.000,00 (Pesos un millón seiscientos con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1066/2025.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. MANCILLA NAHUELQUIN, José Lorenzo, DNI N° 23.994.713, Legajo N° 1531/8, y al Sr. SOLER, Jorge Omar, DNI 16.395.365, Legajo N° 4463/6, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0146/2025

VISTO: El Expediente N° 1067/2025.
El Trámite N° 1750/2025 de fecha 13/01/2025, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $700.000,00 (Pesos Setecientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, a favor de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, designando responsables de la administración y rendición de dicho fondo a la Sra. GALICHINI, Débora Johanna, CUIL N° 27-35.723.026-2, Legajo N° 6155/7 y Sra. ARAOZ, Cecilia Noemí, CUIL N° 27-38.379.069-2, Legajo N° 5824/6.
Que el mencionado Fondo será utilizado para solventar gastos de productos de consumo, mantenimientos edilicios, contracción de transporte privado, elementos de gráfica y materiales necesarios para el normal desarrollo de talleres.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de $700.000,00 (Pesos Setecientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, a favor de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1067/2025.
ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Sra. GALICHINI, Débora Johanna, CUIL N° 27-35.723.026-2, Legajo N° 6155/7 y Sra. ARAOZ, Cecilia Noemí, CUIL N° 27-38.379.069-2, Legajo N° 5824/6, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0147/2025

VISTO: El Trámite N° 4061/2025 de fecha 30/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 01/02/2025, a la agente municipal, planta permanente, Sra. PAROLA, Silvia Edit, Legajo N° 3448/7, Categoría 23 (Veintitrés), quien desempeña sus funciones como Administrativa en la Coordinación de Cementerio, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia N° 0185/2025 de fecha 28/01/2025 del CPSPTF.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a su puesto de trabajo, a partir del día 01/02/2025, al agente municipal, planta permanente, Sra. PAROLA, Silvia Edit, Legajo N° 3448/7, Categoría 23 (Veintitrés), quien desempeña sus funciones como Administrativa en la Coordinación de Cementerio, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia N° 0185/2025 de fecha 28/01/2025 del CPSPTF.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0148/2025

VISTO: El Trámite N° 3962/2025 de fecha 29/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de designar a partir del día 01/01/2025, a cargo de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, percibiendo los adicionales correspondientes, al agente municipal, planta permanente, Sr. DELGADO, Diego Damián, Legajo N° 2976/9, Categoría 19 (Diecinueve), dejando establecido la Permanencia de Categoría.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a partir del día 01/01/2025, a cargo de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, percibiendo los adicionales correspondientes, al agente municipal, planta permanente, Sr. DELGADO, Diego Damián, Legajo N° 2976/9, Categoría 19 (Diecinueve), dejando establecido la Permanencia de Categoría.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0149/2025

VISTO: El Trámite N° 4256/2025 de fecha 30/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 01/03/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. HEIT, Julio Cesar, Legajo N° 3599/8, Categoría 22 (Veintidós), quien desempeña sus funciones como Inspector de Tránsito en la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia N° 0206/2025 de fecha 29/01/2025 del CPSPTF.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a su puesto de trabajo, a partir del día 01/03/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. HEIT, Julio Cesar, Legajo N° 3599/8, Categoría 22 (Veintidós), quien desempeña sus funciones como Inspector de Tránsito en la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia N° 0206/2025 de fecha 29/01/2025 del CPSPTF.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0150/2025

VISTO: El Trámite N° 3225/2025 de fecha 23/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, dentro de las previsiones del Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "a" (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a partir del 17/12/2019, y de forma ininterrumpida a la fecha, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GONZALVEZ, Marco Joel, Legajo N° 5858/1, Categoría 19 (diecinueve), dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Dirección General de Prevención y Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien ha sido nombrado con cargo de mayor jerarquía para prestar servicios en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Administrativa, dependiente del Gobierno de la Provincia, en un todo de acuerdo a la documental que obra en el legajo del trabajador y que en honor a la brevedad no detallo, pero forma parte integrante del presente.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ENCUADRESE, dentro de las previsiones del Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Articulo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "a" (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a partir del 17/12/2019, y de forma ininterrumpida a la fecha, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GONZALVEZ, Marco Joel, Legajo N° 5858/1, Categoría 19 (diecinueve), dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Dirección General de Prevención y Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien ha sido nombrado con cargo de mayor jerarquía para prestar servicios en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Administrativa, dependiente del Gobierno de la Provincia, en un todo de acuerdo a la documental que obra en el legajo del trabajador y que en honor a la brevedad no detallo, pero forma parte integrante del presente.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0151/2025

VISTO: La Nota 078/2025 de fecha 07/02/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se comunica que el día 07/02/2025, la Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea, se reintegra a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 07/02/2025, la Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea, se reintegra a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0152/2025

VISTO: El Expediente Nº 004/2020

El Decreto Municipal Nº 0066/2024.

El Trámite Nº 5674/2025 de fecha 31/01/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el articulado del Decreto Municipal Nº 0066/2025, referente a la prórroga del Programa denominado "Promotores Territoriales de Género y Salud".

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el articulado del Decreto Municipal Nº 0066/2025, referente a la prórroga del Programa denominado "Promotores Territoriales de Género y Salud", de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

• ARTICULO 1º.- "PRORROGAR el Programa denominado "Promotores Territoriales de Género y Salud", a partir del día 01/01/2025 hasta el día 31/12/2025 inclusive, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 004/2020".

• ARTICULO 2º.- "ESTABLECER a partir del día 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, un cupo máximo de 60 (sesenta) beneficiarios en el Programa denominado "Promotores Territoriales de Género y Salud"".

• ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

• ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido archivar.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0153/2025

VISTO: El Trámite Nº 5129/2025 de fecha 05/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, retroactivo al día 08/01/2025, la designación a cargo del Departamento Taller Mecánico, dependiente de la Coordinación de Flota Liviana y Coordinación Flota Pesada, Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 561/2024, al agente municipal, planta permanente, Sr. MEDINA, Leandro Tomás, Legajo Nº 5751/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir Tareas Generales, percibiendo los adicionales que correspondan.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO retroactivo al día 08/01/2025, la designación a cargo del Departamento Taller Mecánico, dependiente de la Coordinación de Flota Liviana y Coordinación Flota Pesada, Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 561/2024, al agente municipal, planta permanente, Sr. MEDINA, Leandro Tomás, Legajo Nº 5751/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir Tareas Generales, percibiendo los adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0154/2025

VISTO: El Trámite Nº 5110/2025 de fecha 05/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de designar a partir del día 14/01/2025, a cargo del Departamento Taller Mecánico, dependiente de la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al agente municipal, planta permanente, Sr. MORAN, Sergio Hernán, Legajo Nº 6329/1, Categoría 19 (diecinueve).

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a partir del día 14/01/2025, a cargo del Departamento Taller Mecánico, dependiente de la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al agente municipal, planta permanente, Sr. MORAN, Sergio Hernán, Legajo Nº 6329/1, Categoría 19 (diecinueve).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0155/2025

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0426/2024.

El Trámite Nº 4637/2025 de fecha 03/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 03/02/2025, la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por Razones Particulares, en los términos establecidos en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "b" (razones particulares), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0046/2025, a la agente municipal, planta permanente, Sra. LOZA, Mara Cecilia, Legajo Nº 4983/2, Categoría 19 (diecinueve), quien cumple funciones en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Secretaría de Salud.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 03/02/2025, la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por Razones Particulares, en los términos establecidos en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "b" (razones particulares), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0046/2025, a la agente municipal, planta permanente, Sra. LOZA, Mara Cecilia, Legajo Nº 4983/2, Categoría 19 (diecinueve), quien cumple funciones en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0156/2025

VISTO: El Trámite Nº 4460/2025 de fecha 31/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 01/03/2025, a la agente municipal, planta permanente, Sra. VALDEIGLESIAS VIDAL, Ana Karina, Legajo Nº 3109/7, Categoría 23 (Veintitrés), dependiente de la Dirección de Administración, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia N° 1712/2024 de fecha 27/12/2024 del CPSPTF.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a su puesto de trabajo, a partir del día 01/03/2025, a la agente municipal, planta permanente, Sra. VALDEIGLESIAS VIDAL, Ana Karina, Legajo Nº 3109/7, Categoría 23 (Veintitrés), dependiente de la Dirección de Administración, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia Nº 1712/2024 de fecha 27/12/2024 del CPSPTF.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0157/2025

VISTO: El Trámite Nº 4461/2025 de fecha 31/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 01/02/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. SORIA, Juan José, Legajo Nº 3260/3, Categoría 22 (Veintidós), quien desempeña sus funciones a cargo del Departamento Cementerio dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia Nº 0103/2025 de fecha 17/01/2025 del CPSPTF.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a su puesto de trabajo, a partir del día 01/02/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. SORIA, Juan José, Legajo Nº 3260/3, Categoría 22 (Veintidós), quien desempeña sus funciones a cargo del Departamento Cementerio dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia Nº 0103/2025 de fecha 17/01/2025 del CPSPTF.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0158/2025

VISTO: El Trámite Nº 5069/2025 de fecha 05/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de designar retroactivo al día 01/01/2025, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, percibiendo adicionales que correspondan a la función asignada, al agente municipal, planta permanente, Sr. MUÑOZ, Carlos David, Legajo Nº 5673/1, Categoría 19 (Diecinueve).

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR retroactivo al día 01/01/2025, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, percibiendo adicionales que correspondan a la función asignada, al agente municipal, planta permanente, Sr. MUÑOZ, Carlos David, Legajo Nº 5673/1, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0159/2025

VISTO: El Tramite Nº 5704/2025 de fecha 10/02/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se comunica que el día 10/02/2025, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ, se reintegra a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 10/02/2025, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ, se reintegra a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0160/2025

VISTO: La Nota Nº 077/2025 de fecha 07/02/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite mencionado en el Visto, se comunica la ausencia, por razones familiares hacia la ciudad de Buenos Aires de la Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea, el día 11/02/2025.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR la ausencia, por razones familiares hacia la ciudad de Buenos Aires de la Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea, el día 11/02/2025.

ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia, de la Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea, permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín

ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0161/2025

VISTO: El Expediente Letra "P" Nº 2356/2007, Recaratulado Nº 0311-00401/2024;

La Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo;

La Carta Orgánica Municipal;

Las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997 y sus modificatorias;

El Decreto Municipal Nº 3429/1989;

El Dictamen Legal Nº 64/2024 - Trámite Nº 38912/2024, de fecha 21/10/2024, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite Nº 47867/2024, de fecha 26/12/2024, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 50/51 se encuentra agregado el Decreto Municipal Nº 0725/2014, de fecha 16/09/2014, mediante el cual se adjudicó en venta a la Sra. PAZ, Sandra D.N.I. Nº 21.894.838, el predio fiscal denominado catastralmente como Sección F, Macizo 64, Parcela 12, de esta ciudad.

Que, a fs. 160/161 mediante Informe Técnico, de fecha 19/08/2024, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, concluyendo que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos y procedimientos legales impuestos por la normativa vigente y de los procedimientos y las obligaciones impuestas en un todo de acuerdo a las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997 y sus modificatorias.

Que, tales actuaciones se encuadran en el supuesto previsto del Artículo 27º de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.

Que, la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Legal Nº 64/2024 - Trámite Nº 38912/2024, de fecha 21/10/2024, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, mediante Trámite Nº 41911/2024, de fecha 05/11/2024, la Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que, mediante Nota Nº 101/2024, de fecha 26/12/2024, la Comisión Nº 1 de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dio cumplimiento al Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, a efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes respecto del expediente de referencia.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- EMITIR la certificación de Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias, a favor de la Sra. PAZ, Sandra Cecilia D.N.I. N° 21.894.838, respecto del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 64, Parcela 12, sito en calle Chorlo Pecho Castaño N° 279 de la ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00 m²) según Plano de Mensura T.F. 2-22-06.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la interesada, en los términos y la forma prevista en la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0162/2025

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 5081/2012;

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141;

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias;

La Resolución Municipal N° 7982/2019;

El Dictamen N° 80 /2024;

La Nota N° 89/2024 – Trámite N° 45113/2024 de fecha 03/12/2024 emitida por la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Planificación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma ARFUE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71166600-8, en contra de la Resolución Municipal N° 7982/2019 de fecha 03/12/2019, ha tomado la debida intervención al tratamiento de los mismos, el área de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, pronunciándose a través del Dictamen Jurídico N° 80/2024 de fecha 04/06/2024, dejando expresada la opinión legal del caso considerándolo parte integrante del presente, en virtud del expediente de referencia suscripto entre la firma ARFUE S.R.L. y el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro Díaz, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADMITIR FORMALMENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma ARFUE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71166600-8, en contra de la Resolución Municipal N.° 7982/2019, conforme las consideraciones efectuadas en el Expediente Letra "A" N° 5081/2012.

ARTÍCULO 2°: HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración formulado por el peticionante, por las consideraciones vertidas en el Dictamen Jurídico N° 80/2024.

ARTÍCULO 3°: REVOCAR la Resolución Municipal N° 7982/2019 de conformidad a las razones vertidas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR PRECARIAMENTE el predio fiscal identificado catastralmente como Parcela 13 Macizo 103 Sección F, sito en calle Thomas Bridges N° 3629 de la ciudad de Rio Grande, a la firma ARFUE S.R.L., C.U.I.T. 30-71166600-8.

ARTÍCULO 5°: CONCEDASE un plazo perentorio e improrrogable de ocho (8) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que la empresa proceda a cumplimentar los requisitos previstos en la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias con miras a la obtención de adjudicación en venta del predio fiscal.

ARTÍCULO 6°: NOTIFÍQUESE a la firma con copias del presente Decreto Municipal, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0163/2025

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 0807/1997, Recaratulado N° 0311 00405/2024;

La Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo;

La Carta Orgánica Municipal;

Las Ordenanzas Municipales N° 895/1997, N° 3281/2014 y sus modificatorias;

El Decreto Municipal N° 1086/2023;

El Dictamen Legal N° 54/2024 - Trámite N° 33945/2024, de fecha 09/09/2024, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite N° 44205/2024 de fecha 27/11/2024, emitido desde la Dirección General de Hábitat de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 218/219 se encuentra agregado el Decreto Municipal N° 1086/2023 de fecha 06/12/2023 mediante el cual se adjudicó en venta a la Sra. VERA, Violeta del Carmen D.N.I. N° 18.690.322, el predio fiscal denominado catastralmente como Sección C, Macizo 50A, Parcela 2A, sito en la calle Gobernador Paz N° 573 de esta ciudad.

Que, a fs. 254/255 mediante Informe Técnico de fecha 19/08/2024, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, concluyendo que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos y obligaciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y sus modificatorias.

Que, la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal N° 54/2024 - Trámite N° 33945/2024, de fecha 09/09/2024, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, mediante Trámite N° 39233/2024, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que, mediante Nota N° 082/2024 de fecha 20/11/2024, la Comisión N° 1 de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dió cumplimiento al Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el Expediente de referencia.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y sus modificatorias a la Sra. VERA, Violeta del Carmen D.N.I. N° 18.690.322.

ARTÍCULO 2°.- EMITIR la certificación de Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y sus modificatorias, a favor de la Sra. VERA, Violeta del Carmen D.N.I. N° 18.690.322, respecto del predio identificado catastralmente como Sección "C", Macizo "50-A", Parcela "2-A", sito en calle Gobernador Paz N° 573 de la ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de doscientos once metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (211,60 m2), de acuerdo al Plano de Mensura TF 2-41-91.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. VERA, Violeta del Carmen D.N.I. N° 18.690.322, en los términos y formas previstos en la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0164/2025

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 3590/2007, Recarátulado N° 0311-00545/2024;

La Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo;

La Carta Orgánica Municipal;

Las Ordenanzas Municipales N° 895/1997 y sus modificatorias;

El Decreto Municipal N° 3429/1989;

El Dictamen Legal N° 0056/2024 - Trámite N° 37634/2024, de fecha 02/10/2024, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite N° 47866/2024 de fecha 26/12/2024, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 59 se encuentra agregado el Decreto Municipal N° 0761/2011 de fecha 30/09/2011, mediante el cual se adjudicó en venta al Sr. ARTIÑANO, Manuel Humberto D.N.I. N° 12.165.551, el predio fiscal denominado catastralmente como Sección F, Macizo 56, Parcela 23, de esta ciudad.

Que, a fs. 140/141 mediante Informe Técnico, de fecha 12/09/2024, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, concluyendo que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos y procedimientos legales impuestos por la normativa vigente y de los procedimientos y las obligaciones impuestas en un todo de acuerdo a las Ordenanzas Municipales N° 895/1997 y sus modificatorias.

Que, tales actuaciones se encuadran en el supuesto previsto del Artículo 27° de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.

Que, la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Legal N° 56/2024 - Trámite N° 37634/2024, de fecha 02/10/2024, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, mediante Trámite N° 40667/2024, de fecha 28/10/2024, la Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que, mediante Nota N° 101/2024, de fecha 26/12/2024, la Comisión N° 1 de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dio cumplimiento al Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias, a efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes respecto del expediente de referencia.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos la Adenda Contrato de Adjudicación N° 651/2007, de fecha 26/02/2024, suscripto entre el Sr. ARTIÑANO, Manuel Humberto D.N.I. N° 12.165.551 y este Municipio.

ARTICULO 2°.- EMITIR la certificación de Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias, a favor del Sr. ARTIÑANO, Manuel Humberto D.N.I. N° 12.165.551, respecto del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 56, Parcela 23, sito en calle Playero Blanco N° 11 de la ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de doscientos cuarenta

metros cuadrados (240,00 m²) según Plano de Mensura T.F. 2-22-06.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al interesado, en los términos y la forma prevista en la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0165/2025

VISTO: Los Decretos Municipales N° 1163/2023, N° 860/2024 y N° 1248/2024.

El Trámite Nº 5853/2025 de fecha 07/02/2025, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar a partir del día 06/02/2025 el Decreto Municipal N° 1248/2024 de fecha 01/11/2024, correspondiente al organigrama de las áreas que componen la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, de acuerdo al Anexo I del presente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR a partir del día 06/02/2025 el Decreto Municipal N° 1248/2024 de fecha 01/11/2024, correspondiente al organigrama de las áreas que componen la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, de acuerdo al Anexo I del presente.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la "Secretaría Desarrollo Económico y Ambiente", se denomina a partir del día 06/02/2025, como "Secretaría de Desarrollo Productivo".

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0166/2025

VISTO: El Decreto Municipal N° 1042/2024.

El Trámite Nº 5163/2025 de fecha 06/02/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar a partir del día 06/02/2025 el Anexo I del Decreto Municipal N° 1042/2024 de fecha 29/08/2024, correspondiente al organigrama de las áreas que componen la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo al Anexo I del presente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR a partir del día 06/02/2025 el Anexo I del Decreto Municipal N° 1042/2024 de fecha 29/08/2024, correspondiente al organigrama de las áreas que componen la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo al Anexo I del presente.

ARTICULO 2º.- TRANSFERIR DE JURISDICCION a partir del día 06/02/2025, la Subsecretaría de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente y todo su personal manteniendo los adicionales que les correspondan a sus funciones, al ámbito de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0167/2025

VISTO: El Decreto Municipal N° 1166/2023.

El Trámite Nº 5855/2025 de fecha 06/02/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar a partir del día 06/02/2025 el Anexo I del Decreto Municipal N° 1166/2023 de fecha 14/12/2023, correspondiente al organigrama de las áreas que componen la estructura orgánica de la Intendencia Municipal, de acuerdo al Anexo I del presente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR a partir del día 06/02/2025 el Anexo I del Decreto Municipal N° 1166/2023 de fecha 14/12/2023, correspondiente al organigrama de las áreas que componen la estructura orgánica de la Intendencia Municipal, de acuerdo al Anexo I del presente.

ARTICULO 2º.- TRANSFERIR DE JURISDICCION a partir del día 06/02/2025, la Subsecretaría de Enlace y Asuntos Institucionales, Secretaría de Gobierno y todo su personal manteniendo los adicionales que les correspondan a sus funciones, al ámbito de la Intendencia Municipal.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0168/2025

VISTO:

El Expediente Letra "S" N° 3764/2007; Recaratulado Nº 0311-00109/2024;

La Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo;

La Carta Orgánica Municipal;

Las Ordenanzas Municipales N° 895/1997, Nº 3025/2012 y sus modificatorias;

El Decreto Municipal Nº 0246/2016;

El Decreto Municipal Nº 0798/2016;

El Dictamen Legal Nº 15/2022 emitido por Asesoría Letrada Municipal;

El Dictamen Legal Nº 01/2022 emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal;

El Dictamen Legal Nº 60/2024 – Tramite Nº 38409/2024 de fecha 08/10/2024, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Acta Nº 003/2022 emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal;

El Dictamen Legal Nº 60/2024 de fecha 08/10/2024 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite Nº 40999/2024 de fecha 30/10/2024, emitido desde la Dirección General de Hábitat de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21/09/2012 el Municipio de Río Grande celebró con el Ministerio de Planificación Federal, Intervención Pública y Servicios y el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat el Convenio Específico relativo al "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria", ratificado mediante Ordenanza Municipal Nº 3025/2012.

Que, el mencionado convenio tuvo como objetivo promover la mejora de las condiciones habitacionales de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad reconociendo el acceso a una vivienda digna como un derecho fundamental establecido en el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Que, puntualmente, se trata de viviendas sociales que fueron asignadas para mitigar el déficit habitacional de ciudadanos en situaciones de vulnerabilidad social, quienes carecían de acceso a una vivienda adecuada durante el período 2012 y 2019.

Que, a fs. 15 obra Contrato de Adjudicación Nº 842/2007 de fecha 11/05/2007, suscripto entre la Sra. SANCHEZ, Mónica Magdalena D.N.I. Nº 14.439.977 y este Municipio.

Que, a fs. 45 se glosa Acta de Entrega en Resguardo de fecha 21/10/2013, suscripto entre la Sra. SANCHEZ, Mónica Magdalena D.N.I. Nº 14.439.977 y este Municipio.

Que, a fs. 74 luce Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI Nº 0287/2015 de fecha 11/08/2015, suscripto por la adjudicataria.

Que, a fs. 84 mediante Decreto Municipal Nº 0246/2016 de fecha 2/03/2016 se procedió a adjudicar en venta la Sra. SANCHEZ, Mónica Magdalena D.N.I. Nº 14.439.977 el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 66, Parcela 20.

Que, a fs. 105 la Dirección de Rentas mediante Nota Nº 481/2020 de fecha 09/12/2020, informa la cancelación del mentado predio.

Que, a fs. 134 luce Convenio de Pago Programa Federal de Integración Sociocomunitaria Nº 0754/2024 de fecha 05/04/2024 suscripto por la Sra. SANCHEZ, Mónica Magdalena D.N.I. Nº 14.439.977, respecto de la vivienda sociocomunitaria implantada en el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 66, Parcela 20.

Que, a fs. 136 se glosa Ordenanza Municipal Nº 3025/2012 mediante la cual se ratifica en todos los términos el Convenio Específico y sus Anexos I, II, III, IV, V y VI de fecha 21/09/2012, en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria.

Que, a fs. 137/138 obra Decreto Municipal N° 798/2016 de fecha 30/08/2016, mediante el cual se aprobaron los modelos de convenios de pago y se fijó el monto de las viviendas sociales realizadas en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria.

Que, a fs. 139/141 la Asesoría Letrada del Municipio emite Dictamen Legal Nº 15/2022 de fecha 21/01/2022, mediante el cual opina que corresponde girar las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal para su debida intervención.

Que, a fs. 143/148 el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Acta Nº 003/2022 de fecha 04/03/2022 y Dictamen Legal Nº 01/2022 de fecha 23/02/2022, se expide considerando que resulta aplicable el Decreto Municipal Nº 798/2016 para todas las actuaciones llevadas adelante en el marco de los diversos acuerdos celebrados en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitario.

Que, a fs. 151/153 mediante Informe Técnico de fecha 17/04/2024, la Dirección General de Hábitat de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, concluyendo que los solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos y procedimientos legales impuestos por las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997, Nº 3025/2012 y sus modificatorias.

Que, a fs. 158/159 obra Dictamen Legal Nº 60/2024 de fecha 08/10/2024 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente y que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, mediante Trámite Nº 40656/2024 de fecha 28/10/2024, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del presente Acto Administrativo.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Convenio de Pago Programa Federal de Integración Sociocomunitaria Nº 0754/2024 de fecha 05/04/2024 suscripto por la Sra. SANCHEZ, Mónica Magdalena D.N.I. Nº 14.439.977, respecto del inmueble ubicado en el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 66, Parcela 20, sito en calle Playero Blanco Nº 205.

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR en venta a la Sra. SANCHEZ, Mónica Magdalena D.N.I. Nº 14.439.977, el inmueble Municipal ubicado en el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 66, Parcela 20, sito en calle Playero Blanco Nº 205, por el monto total de Pesos trescientos setenta mil con 00/100 ($370.000,00).

ARTICULO 3.- ESTABLECER la forma de pago según el Convenio de Pago Pro-

grama Federal de Integración Sociocomunitaria Nº 0754/2024 de fecha 05/04/2024 y su respectiva planilla de cálculo convenios de pago, suscriptos por la Sra. SANCHEZ, Mónica Magdalena D.N.I. Nº 14.439.977, ante la Dirección General de Hábitat, por un monto total de Pesos trescientos setenta mil ($370.000,00), pagaderos en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" Nº 3764/2007 Recaratulado Nº 0311-00109/2024.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas para que, a través de la Dirección de Rentas, proceda a afectar los montos recaudados a la cuenta corriente Nº 00000574093-00, denominada "Regularización Dominial Programa de Integración Sociocomunitaria".

ARTICULO 5°.- DAR CUMPLIMIENTO a los plazos y obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 895/1997, por parte de la Sra. SANCHEZ, Monica Magdalena D.N.I. Nº 14.439.977 para el otorgamiento de las obligaciones cumplidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, siendo su cumplimiento causal suficiente para proceder a dictar la caducidad del presente Decreto Municipal.

ARTICULO 6°.- HACER SABER a la Sra. SANCHEZ, Monica Magdalena D.N.I. Nº 14.439.977 que efectuados los trámites catastrales correspondientes y acreditados los requisitos establecidos en la normativa vigente, se procederá a suscribir la escritura traslativa de dominio en caso que correspondiere.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR a la Sra. SANCHEZ, Monica Magdalena en los términos y la forma prevista en la Ley Provincial Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 8º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0169/2025

VISTO: El Expediente Nº 1077/2025.

El Trámite Nº 1068/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección General de Enlace, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección Casa de Jóvenes de la Ciudad de Córdoba, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Estratégicos y Representación Institucional, Secretaría de Gobierno, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. PUPATO, Diego Enrique, Legajo Nº 6227/8 y al Sr. GIRAR, Nahuel, Legajo Nº 6585/4.

Que el mencionado Fondo, será utilizado para hacer frente a los gastos relacionados con el normal funcionamiento de la mencionada Dirección, lo cual incluye la provisión de bienes y servicios esenciales.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección Casa de Jóvenes de la Ciudad de Córdoba, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Estratégicos y Representación Institucional, Secretaría de Gobierno, dicho Fondo, será utilizado para hacer frente a los gastos relacionados con el normal funcionamiento de la mencionada Dirección, lo cual incluye la provisión de bienes y servicios esenciales, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1077/2025.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. PUPATO, Diego Enrique, Legajo Nº 6227/8, y al Sr. GIRAR, Nahuel, Legajo Nº 6585/4, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los limites impuesto por el Decreto Municipal Nº 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0170/2025

VISTO: El Expediente Nº 1230/2025.

El Trámite Nº 803/2025 de fecha 06/01/2025, emitido desde la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $1.500.000,00 (Pesos un millón quinientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, designando como responsable de la administración y rendición de dicho fondo, al Sr. CACERES, Maximiliano Martin, DNI N° 30.384.317, Legajo N° 6135/2.

Que el mencionado Fondo será utilizado para hacer frente a gastos de reparación de equipos, materiales eléctricos, audio, video, viáticos y gastos menores que lo requiera la Dirección en mención.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $1.500.000,00 (Pesos un millón quinientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, será utilizado para hacer frente a gastos de reparación de equipos, materiales eléctricos, audio, video, viáticos y gastos menores que lo requiera la Dirección en mención, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1230/2025.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. CACERES, Maximiliano Martin, Legajo N° 6135/2, DNI N° 30.384.317, Legajo N° 4466/1, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los limites impuesto por el Decreto Municipal Nº 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0171/2025

VISTO: El Expediente AMDCT Nº 217-00027/2025.

El Trámite Nº 3155/2025 de fecha 23/01/2025, emitido desde la Dirección de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo a Rendir, destinado a la Dirección de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. SANTI, Federico Ezequiel, CUIL Nº 20-29718735-0, Legajo Nº 4948/4.

Que el mencionado Fondo, será utilizado para cubrir gastos que demande reacondicionar, reparar y adquirir elementos para el óptimo funcionamiento del Centro Municipal de Campamento y Recreación.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo a Rendir, destinado a la Dirección de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, dicho Fondo, será utilizado para cubrir gastos que demande reacondicionar, reparar y adquirir elementos para el óptimo funcionamiento del Centro Municipal de Campamento y Recreación, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCT Nº 217-00027/2025.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. SANTI, Federico Ezequiel, CUIL N° 20-29718735-0, Legajo Nº 4948/4, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los limites impuesto por el Decreto Municipal Nº 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0172/2025

VISTO: El Expediente Nº 1209/2025.

El Trámite Nº 3277/2025 de fecha 28/01/2025, emitido desde la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, designando como únicos responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. ORTIZ, Diego Roberto, legajo Nº 6263/4, y corresponsable la Sra. REMENTERIA, Débora Alejandra, legajo Nº 6073/9.

Que el mencionado Fondo, será utilizado para hacer frente a los diversos gastos que puedan originarse en los eventos institucionales y presentes que deban abonarse al contado.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, dicho fondo será utilizado para hacer frente a los diversos gastos que puedan originarse en los eventos institucionales y presentes que deban abonarse al contado, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1209/2025.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. ORTIZ, Diego Roberto, legajo Nº 6263/4, y corresponsable la Sra. REMENTERIA, Débora Alejandra, legajo N° 6073/9, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los limites impuesto por el Decreto Municipal Nº 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0173/2025

VISTO: El Expediente Nº 1216/2025.
El Trámite Nº 981/2025 de fecha 07/01/2025, emitido desde la Dirección de Despacho, dependiente de la Intendencia Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Despacho, dependiente de la Intendencia Municipal, designando como únicos responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. ZAPATA, Enzo Leonel, legajo Nº 6204/9, DNI. Nº 37.053.178, CUIL Nº 20-37053178-2, y corresponsable la Sra. ALVAREZ, Macarena Irene, legajo N° 6817/9, DNI Nº 38.786.158, CUIL Nº 27-38786158-6.
Que el mencionado Fondo, será utilizado para solventar los diferentes gastos que puedan surgir en la Dirección de Despacho, como así también en las áreas que la integran.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Despacho, dependiente de la Intendencia Municipal, dicho fondo será utilizado para solventar los diferentes gastos que puedan surgir en la Dirección de Despacho, como así también en las áreas que la integran, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1216/2025.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. ZAPATA, Enzo Leonel, legajo Nº 6204/9, DNI. Nº 37.053.178, CUIL Nº 20-37053178-2, y corresponsable la Sra. ALVAREZ, Macarena Irene, legajo N° 6817/9, DNI Nº 38.786.158, CUIL Nº 27-38786158-6, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los limites impuesto por el Decreto Municipal Nº 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0174/2025

VISTO: El Expediente Nº 1196/2025.
El Trámite Nº 4175/2025 de fecha 29/01/2025, emitido desde la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. AGUILA PEREYRA, Sebastián, DNI Nº 28.008.389, Legajo Nº 5240/0 y subresponsable el Sr. VARGAS, Cristian Ariel, DNI Nº 27.664.608, Legajo Nº 3081/3.
Que el mencionado Fondo, será utilizado para solventar gastos imprevistos que puedan surgir en el curso de la asistencia en situaciones de emergencia en las que presta servicios la Dirección de Defensa Civil.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, dicho Fondo, será utilizado para solventar gastos imprevistos que puedan surgir en el curso de la asistencia en situaciones de emergencia en las que presta servicios la Dirección de Defensa Civil; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1196/2025.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. AGUILA PEREYRA, Sebastián, DNI N° 28.008.389, Legajo N° 5240/0 y al Sr. VARGAS, Cristian Ariel, DNI N° 27.664.608, Legajo N° 3081/3, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los limites impuesto por el Decreto Municipal Nº 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0175/2025

VISTO: El Expediente Nº 1247/2025.
El Trámite Nº 5303/2025 de fecha 06/02/2025, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, designando como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo a la Sra. ALMONACID NAVARRO, Juana Marcela, Legajo Nº 6889/6, DNI Nº 24.300.669.
Que el mencionado Fondo, será utilizado para responder a la necesidad de solventar los gastos imprevistos y urgentes que surjan desde las distintas direcciones dependientes de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, dicho Fondo, será utilizado para responder a la necesidad de solventar los gastos imprevistos y urgentes que surjan desde las distintas direcciones dependientes de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1247/2025.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Sra. ALMONACID NAVARRO, Juana Marcela, Legajo Nº 6889/6, DNI Nº 24.300.669, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los limites impuesto por el Decreto Municipal Nº 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0176/2025

VISTO: El Expediente Nº 1199/2025.
El Trámite Nº 4800/2025 de fecha 03/02/2025, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Intendencia Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $700.000,00 (Pesos setecientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Secretaría Privada, dependiente de la Intendencia Municipal, designando como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo, a la Sra. BUITRAGO, Verónica Soledad, DNI N° 28.640.155.
Que el mencionado Fondo será utilizado para hacer frente a gastos surjan de dicha Secretaría Privada.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $700.000,00 (Pesos setecientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Secretaría Privada, dependiente de la Intendencia Municipal, será utilizado para hacer frente a gastos surjan de dicha Secretaría Privada, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1199/2025.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Sra. BUITRAGO, Verónica Soledad, DNI N° 28.640.155, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los limites impuesto por el Decreto Municipal Nº 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0177/2025

VISTO: El Expediente Nº 1220/2025.
El Trámite Nº 711/2025 de fecha 06/01/2025, emitido por Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Asesoría Letrada, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. TELLO, Lautaro Emanuel, DNI N° 35.368.428, Legajo N° 5496/8.
Que el mencionado Fondo, será utilizado para atender con mayor celeridad los pagos de Tasas Judiciales de Juicios Activos ya existentes en los periodos 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, como así también honorarios Profesionales, pago de servicios de copias del Colegio Público de Abogados y gastos referentes a actuaciones judiciales llevadas a cabo por esta Asesoría Letrada, como así también adquisición de artículos de librería de tipo jurídicos.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Asesoría Letrada, dicho fondo será utilizado para atender con mayor celeridad los pagos de Tasas Judiciales de Juicios Activos ya existentes en los periodos 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, como así también honorarios Profesionales, pago de servicios de copias del Colegio Público de Abogados y gastos referentes a actuaciones judiciales llevadas a cabo por esta Asesoría Letrada, como así también adquisición de artículos de librería de tipo jurídicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1220/2025.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. TELLO, Lautaro Emanuel, DNI N° 35.368.428, Legajo N° 5496/8, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los limites impuesto por el Decreto Municipal Nº 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0178/2025

VISTO: El Expediente Nº 1203/2025.
El Trámite Nº 2324/2025 de fecha 17/01/2025, emitido desde la Coordinación Administrativa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, designando como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo, a la Sra. BAHAMONDE, Aldana Elizabeth, Legajo Nº 6578/1 y la Sra. REBOLLEDO, Valeska Alejandra, Legajo Nº 6622/2.
Que el mencionado Fondo será utilizado para solventar los gastos originados en el marco de las competencias de la mencionada Subsecretaría.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, dicho Fondo será utilizado para solventar los gastos originados en el marco de las competencias de la mencionada Subsecretaría, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1203/2025.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Sra. BAHAMONDE, Aldana Elizabeth, Legajo Nº 6578/1 y la Sra. REBOLLEDO, Valeska Alejandra, Legajo Nº 6622/2, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los limites impuesto por el Decreto Municipal Nº 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0179/2025

VISTO: El Expediente Nº 1207/2025.
El Trámite Nº 3245/2025 de fecha 24/01/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno, designando como responsable de la administración y rendición de dicho fondo, a la Sra. MUÑOZ MANSILLA, Carolina Soledad, CUIL Nº 27-29754254-6, Legajo Nº 3852/1, y como corresponsable la Sra. LUTYK, Sofía, CUIL Nº 27-24569473-9, Legajo Nº 4466/1.
Que el mencionado Fondo será utilizado para hacer frente a gastos menores, urgentes y que deban abonarse al contado, que surjan en dicha Dirección.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno, será utilizado para hacer frente a gastos menores, urgentes y que deban abonarse al contado, que surjan en dicha Dirección, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1207/2025.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Sra. MUÑOZ MANSILLA, Carolina Soledad, CUIL Nº 27-29754254-6, Legajo Nº 3852/1, y a la Sra. LUTYK, Sofía, CUIL Nº 27-24569473-9, Legajo Nº 4466/1, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los limites impuesto por el Decreto Municipal Nº 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0180/2025

VISTO: El Expediente Nº 1206/2025.
El Trámite Nº 4225/2025 de fecha 30/01/2025, emitido desde la Dirección General de Planificación y Gestión, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $2.000.000,00 (Pesos dos millones con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección General de Planificación y Gestión, dependiente de la Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, Secretaría de Gobierno, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo, al Sr. MORA, Cesar Gabriel, CUIL Nº 20-26857479-5, Legajo Nº 6138/7.
Que el mencionado Fondo será utilizado para hacer frente a gastos de impresiones, cartelería, compra de insumos gráficos y herramientas que se necesiten para la realización y colocación en caso de ser necesario y gastos que surjan de dicha Dirección General y que deban abonarse al contado.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $2.000.000,00 (Pesos dos millones con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección General de Planificación y Gestión, dependiente de la Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, Secretaría de Gobierno, será utilizado para hacer frente a gastos de impresiones, cartelería, compra de insumos gráficos y herramientas que se necesiten para la realización y colocación en caso de ser necesario y gastos que surjan de dicha Dirección General y que deban abonarse al contado, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1206/2025.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. MORA, Cesar Gabriel, CUIL Nº 20-26857479-5, Legajo Nº 6138/7, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los limites impuesto por el Decreto Municipal Nº 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0181/2025

VISTO: El Expediente Nº 1213/2025.
El Trámite Nº 3196/2025 de fecha 23/01/2025, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del trámite de referencia, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de asignar a la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, un Fondo Permanente de Emergencia destinado a Mujeres y Diversidades, por un monto de $1.000.000,00 (Pesos un millón con 00/100).
Que tal solicitud se fundamenta en la necesidad de dar una pronta y efectiva respuesta a las necesidades prioritarias y apremiantes a mujeres y disidencias, que atraviesan situaciones de violencia de genero.
Que la administración y rendición de dicho fondo estará bajo la responsabilidad de la Coordinadora Jurídica, Dra. RODRIGUEZ, Zulma, Legajo Nº 6411/4, DNI. Nº 22.002.312 y la Coordinadora Psicosocial, Lic. CARRIZO, Daiana Anahí, Legajo Nº 6658/3, DNI. Nº 34.484.223.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a emitir el presente conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR a la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, un Fondo Permanente de Emergencia destinado a Mujeres y Diversidades, por un monto de $1.000.000,00 (Pesos un millón con 00/100), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1094/2024.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas se proveerá a la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en carácter de Fondo Permanente de Emergencia, la suma de $1.000.000,00 (Pesos un millón con 00/100), nombrando a la Coordinadora Jurídica, Dra. RODRIGUEZ, Zulma, Legajo Nº 6411/4, DNI. Nº 22.002.312 y la Coordinadora Psicosocial, Lic. CARRIZO, Daiana Anahí, Legajo Nº 6658/3, DNI. Nº 34.484.223, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LAS responsables, una vez utilizado el 70% de la suma otorgada y/o como mínimo una vez al mes, lo que ocurra primero, deberá rendir a la Secretaría de Finanzas Públicas los comprobantes de los gastos, los que conformarán un Expediente el que se tramitará conforme lo prescripto por la reglamentación vigente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0182/2025

VISTO: El Expediente Nº 1212/2025.
El Trámite Nº 1986/2025 de fecha 15/01/2025, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, DNI Nº 32.473.116, Legajo Nº 4374/5.
Que el mencionado Fondo, será destinado a la reparación de daños provocados a bienes muebles e inmuebles, por actividades propias del sector.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100) en concepto de Fondo Permanente destinado a la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dicho Fondo, será destinado a la reparación de daños provocados a bienes muebles e inmuebles, por actividades propias del sector; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1212/2025.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, DNI Nº 32.473.116, Legajo Nº 4374/5, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los limites impuesto por el Decreto Municipal Nº 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0183/2025

VISTO: El Trámite Nº 5096/2025 de fecha 05/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, a partir del día 09/01/2025, la designación a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Administración de Deporte de Combate, Dirección de Deportes de Combate, Dirección General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, revistiendo Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0687/2024, a la agente municipal, planta contratada, Sra. MARIN, Daiana Nerea, Legajo Nº 6509/9; designar a partir del día 09/01/2025, a cargo de la Coordinación de Administración de Deportes de Combate, Dirección de Deportes de Combate, Dirección General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, a cargo de la categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que corresponda por la función designada, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MARIN, Daiana Nerea, Legajo Nº 6509/9, categoría 19 (diecinueve).

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 09/01/2025, la designación a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Administración de Deporte de Combate, Dirección de Deportes de Combate, Dirección General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, revistiendo Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0687/2024, a la agente municipal, planta contratada, Sra. MARIN, Daiana Nerea, Legajo Nº 6509/9.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a partir del día 09/01/2025, a cargo de la Coordinación de Administración de Deportes de Combate, Dirección de Deportes de Combate, Dirección General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, a cargo de la categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que corresponda por la función designada, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MARIN, Daiana Nerea, Legajo Nº 6509/9, categoría 19 (diecinueve).

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0184/2025

VISTO: El Trámite Nº 5090/2025 de fecha 05/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto retroactivo al día 01/01/2025, la designación a cargo de la Coordinación de Procuración, dependiente de la Dirección de Juicios, Dirección General de Asesoría Letrada, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal Nº 565/2024, al agente municipal, planta contratada, Sr. PEREZ ARIAS, Guillermo Maximiliano, Legajo Nº 6963/9; asimismo designar retroactivo al día 01/01/2025, a cargo de la Dirección de Juicios, dependiente de la Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al agente municipal, planta contratada, Sr. PEREZ ARIAS, Guillermo Maximiliano, Legajo Nº 6963/9.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO retroactivo al día 01/01/2025, la designación a cargo de la Coordinación de Procuración, dependiente de la Dirección de Juicios, Dirección General de Asesoría Letrada, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal Nº 565/2024, al agente municipal, planta contratada, Sr. PEREZ ARIAS, Guillermo Maximiliano, Legajo Nº 6963/9.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR retroactivo al día 01/01/2025, a cargo de la Dirección de Juicios, dependiente de la Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al agente municipal, planta contratada, Sr. PEREZ ARIAS, Guillermo Maximiliano, Legajo Nº 6963/9.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la Dirección de Juicios, dependiente de la Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, al agente municipal, planta contratada, Sr. PEREZ ARIAS, Guillermo Maximiliano, Legajo Nº 6963/9, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0185/2025

VISTO: El Trámite Nº 5106/2025 de fecha 05/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, retroactivo al día 09/01/2025, la designación a cargo de la Coordinación de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, Dirección General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 315/2024, al agente municipal, planta permanente, Sr. FUERTES, Mauro Daniel, Legajo Nº 5057/1; asimismo, designar, retroactivo al día 09/01/2025, a cargo de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos, Dirección General de Formación y Desarrollo Deportivo, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al agente municipal, planta permanente, Sr. FUERTES, Mauro Daniel, Legajo Nº 5057/1, categoría 19 (diecinueve).

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, retroactivo al día 09/01/2025, la designación a cargo de la Coordinación de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, Dirección General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 315/2024, al agente municipal, planta permanente, Sr. FUERTES, Mauro Daniel, Legajo Nº 5057/1.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, retroactivo al día 09/01/2025, a cargo de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos, Dirección General de Formación y Desarrollo Deportivo, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al agente municipal, planta permanente, Sr. FUERTES, Mauro Daniel, Legajo Nº 5057/1, categoría 19 (diecinueve).

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos, Dirección General de Formación y Desarrollo Deportivo, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, al agente municipal, planta permanente, Sr. FUERTES, Mauro Daniel, Legajo Nº 5057/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0186/2025

VISTO: El Trámite Nº 5054/2025 de fecha 05/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar establecido, que a partir del dictado del Decreto Municipal Nº 0855/2024, la designación de cargo del Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, Legajo Nº 6269/3, fue nombrada en la reestructuración como "Subsecretaría de Asuntos Estratégicos y Representación Institucional", Secretaría de Gobierno.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR ESTABLECIDO, que a partir del dictado del Decreto Municipal Nº 0855/2024, la designación de cargo del Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, Legajo Nº 6269/3, fue nombrada en la reestructuración como "Subsecretaría de Asuntos Estratégicos y Representación Institucional", Secretaría de Gobierno

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0187/2025

VISTO: El Trámite Nº 5118/2025 de fecha 05/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes Cultura y Turismo, desde la Dirección de Natatorios, al Departamento de Albergue Deportivo, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Deportes, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MAYA, Sandra Marisa, Legajo Nº 5759/2, Categoría 22 (veintidós), quien continuará cumpliendo funciones como personal de maestranza, percibiendo los adicionales que correspondan.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes Cultura y Turismo, desde la Dirección de Natatorios, al Departamento de Albergue Deportivo, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Deportes, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MAYA, Sandra Marisa, Legajo Nº 5759/2, Categoría 22 (veintidós), quien continuará cumpliendo funciones como personal de maestranza, percibiendo los adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0188/2025

VISTO: El Decreto Municipal Nº 1153/2023.

El Trámite Nº 5327/2025 de fecha 06/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, a partir del día 01/02/2025, la designación a cargo de la Coordinación de Desarrollo Porcino, Avícola y No Convencionales, dependiente de la Dirección de Desarrollo Agroproductivo, Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal Nº 1184/2024, al agente municipal, planta permanente, Sr. ORUE, Ignacio Exequiel, Legajo Nº 6680/0; transferir, a partir del día 01/02/2025, en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, desde la Dirección de Desarrollo Agroproductivo a la Dirección de Plantas de Faena Municipales, al agente municipal, planta permanente, Sr. ORUE, Ignacio Exequiel, Legajo Nº 6680/0, asimismo, designar a partir del día 01/02/2025, a cargo de la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al agente municipal, planta permanente, Sr. ORUE, Ignacio Exequiel, Legajo Nº 6680/0, percibiendo los adicionales que correspondan.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/02/2025, la designación a cargo de la Coordinación de Desarrollo Porcino, Avícola y No Convencionales, dependiente de la Dirección de Desarrollo Agroproductivo, Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal Nº 1184/2024, al agente municipal, planta permanente, Sr. ORUE, Ignacio Exequiel, Legajo Nº 6680/0.

ARTICULO 2º.- TRANSFERIR, a partir del día 01/02/2025, en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, desde la Dirección de Desarrollo Agroproductivo a la Dirección de Plantas de Faena Municipales, al agente municipal, planta permanente, Sr. ORUE, Ignacio Exequiel, Legajo Nº 6680/0.

ARTICULO 3º.- DESIGNAR a partir del día 01/02/2025, a cargo de la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al agente municipal, planta permanente, Sr. ORUE, Ignacio Exequiel, Legajo Nº 6680/0, percibiendo los adicionales que correspondan.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al agente municipal, planta permanente, Sr. ORUE, Ignacio Exequiel, Legajo Nº 6680/0, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la comunidad.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0189/2025

VISTO: El Decreto Nº 1153/2023.

El Trámite Nº 5413/2025 de fecha 06/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de designar, a partir del día 01/02/2025, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Faenas, Dirección de Plantas de Faena Municipales, Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, revistiendo Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta contratada, Sra. PACHO CACERES, María Lujan Estefanía, Legajo Nº 6890/0, percibiendo los adicionales correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a partir del día 01/02/2025, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Faenas, Dirección de Plantas de Faena Municipales, Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, revistiendo Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta contratada, Sra. PACHO CACERES, María Lujan Estefanía, Legajo Nº 6890/0, percibiendo los adicionales correspondientes.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0190/2025

VISTO: El Decreto Municipal Nº 1153/2023.

El Trámite Nº 3886/2025 de fecha 29/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 01/03/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. ALVAREZ, Alejandro Mario, Legajo Nº 1399/2, categoría 24 (veinticuatro), quien desempeña sus funciones A/C Departamento Inspección Veterinaria, dependiente de la Dirección Planta de Faena Municipal, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia Nº 0183/2025 de fecha 28/01/2025 del CPSPTF.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a su puesto de trabajo, a partir del día 01/03/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. ALVAREZ, Alejandro Mario, Legajo Nº 1399/2, categoría 24 (veinticuatro), quien desempeña sus funciones A/C Departamento Inspección Veterinaria, dependiente de la Dirección Planta de Faena Municipal, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia Nº 0183/2025 de fecha 28/01/2025 del CPSPTF.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0191/2025

VISTO: El Trámite Nº 4254/2025 de fecha 30/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto adminis-

trativo, a los efectos de dejar establecido el cambio de denominación del Departamento Administrativo de la Coordinación de Catastro, dependiente dela Dirección de Catastro, Dirección General de Desarrollo Territorial, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Gobierno, correspondiendo llamarse Departamento de Tasación, dependiente de la Coordinación de Catastro, dependiente de la Dirección de Catastro, Dirección General de Desarrollo Territorial, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Gobierno; así mismo, dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 01/03/2025, a la agente municipal, planta permanente, Sra. RUBERTO, Adriana Fátima, Legajo N° 3146/1, categoría 22 (veintidós), que desempeña sus funciones como Jefa de Departamento de Tasación de la Dirección de Catastro, Dirección General de Desarrollo Territorial, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Gobierno, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia N° 0188/2025 de fecha 28/01/2025 del CPSPTF.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO el cambio de denominación del Departamento Administrativo de la Coordinación de Catastro, dependiente dela Dirección de Catastro, Dirección General de Desarrollo Territorial, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Gobierno, correspondiendo llamarse Departamento de Tasación, dependiente de la Coordinación de Catastro, dependiente de la Dirección de Catastro, Dirección General de Desarrollo Territorial, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2°.- DAR DE BAJA a su puesto de trabajo, a partir del día 01/03/2025, a la agente municipal, planta permanente, Sra. RUBERTO, Adriana Fátima, Legajo N° 3146/1, categoría 22 (veintidós), que desempeña sus funciones como Jefa de Departamento de Tasación de la Dirección de Catastro, Dirección General de Desarrollo Territorial, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Gobierno, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia N° 0188/2025 de fecha 28/01/2025 del CPSPTF.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0192/2025

VISTO: El Trámite N° 5113/2025 de fecha 05/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de transferir transitoriamente, a partir de su notificación y por el periodo de 6 (seis) meses, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Dirección General del Área Técnica, Subsecretaría de Planificación e Inversión a la Coordinación de Cementerio, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MENESES, Yolanda Rosa, Legajo N° 5993/5, categoría 19 (diecinueve), quien realizará tareas Administrativas, percibiendo los adicionales que correspondan.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR TRANSITORIAMENTE, a partir de su notificación y por el periodo de 6 (seis) meses, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Dirección General del Área Técnica, Subsecretaría de Planificación e Inversión a la Coordinación de Cementerio, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MENESES, Yolanda Rosa, Legajo N° 5993/5, categoría 19 (diecinueve), quien realizará tareas Administrativas, percibiendo los adicionales que correspondan.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0193/2025

VISTO: El Trámite N° 5294/2025 de fecha 06/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del día 04/02/2025, al agente municipal, planta contratada, Sr. FARIAS, Lucas Ignacio, Legajo N° 6382/7, DNI. N° 28.968.357, quien cumplía funciones como Coordinador de Computo y Presupuesto, dependiente de la Dirección de Proyectos de Obras, Dirección General del Área Técnica, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés).

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia y dar de baja, a partir del día 04/02/2025, al agente municipal, planta contratada, Sr. FARIAS, Lucas Ignacio, Legajo N° 6382/7, DNI. N° 28.968.357, quien cumplía funciones como Coordinador de Computo y Presupuesto, dependiente de la Dirección de Proyectos de Obras, Dirección General del Área Técnica, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés).

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0194/2025

VISTO: El Trámite N° 5064/2025 de fecha 05/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de transferir transitoriamente, a partir de su notificación y por el período de 90 (noventa) días, desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Prevención y Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al agente municipal, planta permanente, Sr. MARIANO, Walter Daniel, Legajo N° 5520/4, categoría 19 (diecinueve), quien cumplirá Tareas Generales, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR TRANSITORIAMENTE, a partir de su notificación y por el período de 90 (noventa) días, desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Prevención y Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al agente municipal, planta permanente, Sr. MARIANO, Walter Daniel, Legajo N° 5520/4, categoría 19 (diecinueve), quien cumplirá Tareas Generales, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0195/2025

VISTO: El Trámite N° 5122/2025 de fecha 05/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de transferir retroactivo al día 26/08/2024, en el ámbito de la Dirección General de Habilitaciones y Servicios Municipales, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Coordinación de Estacionamiento Medido a la Dirección de Comercio e Industria, al agente municipal, planta permanente, Sr. GANDOLFI, Matías Sebastián, Legajo N° 5008/3, Categoría 19 (diecinueve), quien cumplirá funciones como Inspector, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR retroactivo al día 26/08/2024, en el ámbito de la Dirección General de Habilitaciones y Servicios Municipales, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Coordinación de Estacionamiento Medido a la Dirección de Comercio e Industria, al agente municipal, planta permanente, Sr. GANDOLFI, Matías Sebastián, Legajo N° 5008/3, Categoría 19 (diecinueve), quien cumplirá funciones como Inspector, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0196/2025

VISTO: El Decreto Municipal N° 0426/2024.

El Trámite N° 3617/2025 de fecha 04/02/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo,

a los efectos de autorizar el reintegro a este Municipio de Río Grande, a partir del día 24/01/2025, a la agente municipal, planta permanente, Sra. CUELLO, Carla Raquel, legajo N° 5899/8, categoría 19 (diecinueve), quien se encontraba usufructuando licencia sin goce de haberes, en los términos establecidos en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) Artículo 13° - Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "a" (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), otorgado mediante Decreto Municipal N° 0630/2024, la cual cumplirá funciones como Psicopedagoga en la Dirección Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR REINTEGRO, a este Municipio de Río Grande, a partir del día 24/01/2025, a la agente municipal, planta permanente, Sra. CUELLO, Carla Raquel, legajo N° 5899/8, categoría 19 (diecinueve), quien se encontraba usufructuando licencia sin goce de haberes, en los términos establecidos en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) Artículo 13° - Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "a" (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), otorgado mediante Decreto Municipal N° 0630/2024, la cual cumplirá funciones como Psicopedagoga en la Dirección Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0197/2025

VISTO: El Decreto Municipal N° 0426/2024.

El Trámite N° 5278/2025 de fecha 06/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de designar a partir del día 01/03/2025, a cargo del Departamento de Acción Territorial, dependiente de la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud Mental, Dirección General de Salud Mental y Adicciones, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta contratada, Sra. LANGHI, Gisela, DNI N° 33.484.982, percibiendo los adicionales correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a partir del día 01/03/2025, a cargo del Departamento de Acción Territorial, dependiente de la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud Mental, Dirección General de Salud Mental y Adicciones, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta contratada, Sra. LANGHI, Gisela, DNI N° 33.484.982, percibiendo los adicionales correspondientes.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0198/2025

VISTO: El Trámite N° 5149/2025 de fecha 05/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de designar, retroactivo al día 01/01/2025, a cargo de la Coordinación para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Dirección para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, a la agente municipal, planta permanente, Sra. TESTA, Tamara Marina, Legajo N° 3024/4, Categoría 24 (veinticuatro), más adicionales que correspondan a la función asignada.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DESIGNAR retroactivo al día 01/01/2025, a cargo de la Coordinación para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Dirección para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, a la agente municipal, planta permanente, Sra. TESTA, Tamara Marina, Legajo N° 3024/4, Categoría 24 (veinticuatro), más adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la Coordinación para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Dirección para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario a la agente municipal, planta permanente, Sra. TESTA, Tamara Marina, Legajo N° 3024/4, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la comunidad.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

DECRETO MUNICIPAL N° 0199/2025

VISTO: El Trámite N° 5322/2025 de fecha 06/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de transferir, a partir del día 02/01/2025, en el ámbito de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, desde la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Dirección General de Enlace Interinstitucional, Subsecretaría de Mujeres, Género y Diversidad, a la Dirección de Gestión Pública de Accesibilidad Universal, dependiente de la Dirección General de Promoción e Inclusión Social, Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, a la agente municipal, planta permanente, Sra. CARABAJAL GOMEZ, Victoria, Legajo N° 6551/0, Categoría 19 (diecinueve), a cargo de la categoría 22 (veintidós), quien continuará cumpliendo funciones como Trabajadora Social, percibiendo los adicionales que correspondan.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR a partir del día 02/01/2025, en el ámbito de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, desde la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Dirección General de Enlace Interinstitucional, Subsecretaría de Mujeres, Género y Diversidad, a la Dirección de Gestión Pública de Accesibilidad Universal, dependiente de la Dirección General de Promoción e Inclusión Social, Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, a la agente municipal, planta permanente, Sra. CARABAJAL GOMEZ, Victoria, Legajo N° 6551/0, Categoría 19 (diecinueve), a cargo de la categoría 22 (veintidós), quien continuará cumpliendo funciones como Trabajadora Social, percibiendo los adicionales que correspondan.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

DECRETO MUNICIPAL N° 0200/2025

VISTO: El Expediente N° 1201/2025.

El Trámite N° 3646/2025 de fecha 28/01/2025, emitido desde la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $1.500.000,00 (Pesos un millón quinientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo, al agente municipal, al Sr. GARCIA, Leandro Luján, DNI N° 23.424.368, y al Sr. COBIAN, Rodrigo Ignacio, DNI N° 34.839.283.

Que el mencionado Fondo será utilizado para la adquisición de insumos, artículos y elementos necesarios por el área.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de $1.500.000,00 (Pesos un millón quinientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, dicho fondo será utilizado para la adquisición de insumos, artículos y elementos necesarios por el área; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1201/2025.

ARTICULO 2°.- DESI GNAR al Sr. GARCIA, Leandro Luján, DNI N° 23.424.368, y al Sr. COBIAN, Rodrigo Ignacio, DNI N° 34.839.283, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0143/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Los Decretos Municipales Nº 504/2018, y Nº 245/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Finanzas Públicas, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios, dependientes de la Finanzas Públicas, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0144/2025

VISTO: El Expediente Nº 649/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 25º y 30º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017 y Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 245/2024 - Anexo I, Nº 861/2024 – Licitación Pública.

El Trámite Nº 4295/2025 de fecha 30/01/2025, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones, tramita la adquisición de mercaderías destinadas a la conformación de packs alimentarios que serán aportados en el marco del Programa "Nutrir RGA de Desarrollo Comunitario y Asistencia a Comedores y Merenderos", como así también, artículos de limpieza que serán destinados a los comedores, merenderos comunitarios y organizaciones civiles de nuestra ciudad, con el objetivo de brindar asistencia a los sectores más vulnerables y completar las necesidades básicas; solicitada por la Dirección General de Promoción e Inclusión Social, dependiente de la Secretaría Género y Desarrollo Comunitario de este Municipio.

Que, dicha adquisición ha sido encuadrada en los lineamientos del artículo 30º de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, el cual establece que: "(...) las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...) excepcionalmente, este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) o diez (10) días, según se trate del país o del exterior, respectivamente (...)".

Que, en base a ello, a fs. 19 se encuentra agregada la Constancia emitida por la Dirección General de Promoción e Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, mediante la cual aduce que la adquisición tardía de la mercadería para los packs alimentarios, como así también, de los productos de limpieza, perjudicarían el servicio de asistencia alimentaria de miles de familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica que brindan las organizaciones beneficiarias (comedores comunitarios, merenderos de asociaciones civiles, entre otros.).

Que, por tal motivo, corresponde a este Ejecutivo garantizar el derecho alimentario básico y elemental, en debido tiempo y forma y asegurar las condiciones de higiene en los espacios donde se elaboran los alimentos, considerando, asimismo, el incremento en la asistencia alimentaria por diversas índoles, según los argumentos esgrimidos en el Informe Técnico 001/2025 emitido por la Directora General de Promoción e Inclusión Social, Lic. Clelia G. Iriarte.

Que, en consecuencia, de seguir la normal tramitación del procedimiento licitatorio, considerando los plazos administrativos que tal mecanismo prevé, la conformación de módulos alimentarios y la consecuente entrega se verían frustradas, ocasionando un grave perjuicio a los beneficiarios e impidiendo, de este modo, el goce de su derecho humano.

Que, por lo expuesto, corresponde a este Ejecutivo autorizar la adquisición pretendida y el llamado a la Licitación Pública Nº 02/2025, cuya apertura de sobres se realizará el día lunes 17 de febrero del 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas, y aprobar la totalidad de la documentación licitatoria (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y Pedido de Cotización Oficial).

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, este Ejecutivo Municipal está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de la mercadería que se detalla en el Pedido de Provisión Nº 96/2025, para la conformación de packs alimentarios que serán aportados a través del Programa "Nutrir RGA de Desarrollo Comunitario y Asistencia a Comedores y Merenderos" como así también, de artículos de limpieza de conformidad con las actuaciones que constan en el Expediente Nº 0001-00649/2025.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2025, la cual versa sobre la adquisición de mercadería y artículos de limpieza destinados a la conformación de packs alimentarios para los comedores, merenderos comunitarios y organizaciones civiles de nuestra ciudad, solicitada por la Dirección General de Promoción e Inclusión Social, dependiente de la Secretaría Género y Desarrollo Comunitario; cuya apertura de sobres se realizará el día lunes 17 de febrero del 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y el Pedido de Cotización Oficial que regirán el proceso aludido anteriormente

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación de reserva en la categoría programática 51/02, Objeto de Gasto 2-2 (2500446) en el Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0145/2025

VISTO: El Expediente Nº 666/2025;

La Resolución Municipal Nº 119/2025;

El Informe Técnico emitido por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales y el Informe de Comisión emitido por la Comisión de Preadjudicaciopnes, ambos de fecha 03/02/2025 y dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

El Trámite Nº 4610/2025 de fecha 03/02/2025, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "REMEDIACIÓN ASFÁLTICA EN ROTONDAS DE CALLE OHIGGINS", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 04/2025 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 119/2025, con un Presupuesto Oficial de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 95/100 ($ 343.859.988,95).

Que en fecha 29/01/2025 fueron cursadas las invitaciones correspondientes para cotizar la obra de referencia.

Que en fecha 31/01/2025 se llevó adelante el Acta de Apertura de la Licitación Privada Nº 04/2025, por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, donde consta la recepción de una única oferta en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. CUIT Nº 30-50463589-5, por el valor total de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SETENTA CON 45/100 ($ 409.300.170,45) y un plazo de ejecución de obra de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos.

Que a través del Informe Técnico de fecha 03/02/2025, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales efectúa el análisis y evaluación de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. CUIT Nº 30-50463589-5, por el valor total de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SETENTA CON 45/100 ($ 409.300.170,45), mes base ENERO/2025 y un plazo de ejecución de obra de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, sobre lo que concluye que la misma resulta técnicamente correcta, viable en los plazos previstos y se ajusta a las previsiones de los instrumentos Licitatorios.

Que a través del Informe de Comisión emitido en fecha 03/02/2025, la Comisión de Preadjudicaciones del Municipio de Río Grande concluye que, salvo opinión superior, la propuesta presentada por la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. CUIT Nº 30-50463589-5, por el valor total de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SETENTA CON 45/100 ($ 409.300.170,45) y un plazo de ejecución de obra de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, es correcta y resulta ser conveniente a los intereses del Municipio para la ejecución de la obra, dado que cumple en un todo con lo estipulado por Pliego Licitatorio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente del visto, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 50/100 ($ 65.440.181,50); por lo que a estas instancias correspondería autorizar la imputación del gasto y realizar la afectación correspondiente al ejercicio financiero del presente año.

Que mediante el Trámite Nº 4610/2025 de fecha 03/02/2025, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 21/2025 - Trámite Nº 4697/2025, de fecha 03/02/2024, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, tomo la debida intervención.

Que mediante el Trámite Nº 4730/2025 - Pase Nº 956/2025 de fecha 03/02/2025, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 04/2025, para la ejecución de la Obra: "REMEDIACIÓN ASFÁLTICA EN ROTONDAS DE CALLE OHIGGINS", a la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. CUIT Nº 30-50463589-5, por el valor total PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SETENTA CON 45/100 ($ 409.300.170,45) y un plazo de ejecución de obra de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 666/2025 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta adjudicada por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 50/100 ($ 65.440.181,50); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente Nº 666/2025 y los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.
ARTÍCULO 4º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 50/100 ($ 65.440.181,50); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a la interesada. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0146/2025

VISTO: El Expediente N° 657/2025;
La Resolución Municipal N° 120/2025;
El Informe Técnico de fecha 03/02/2024, emitido por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
El Trámite N° 4609/2025 de fecha 03/02/2025, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "REMEDIACIÓN ASFÁLTICA CALLE LINIERS ENTRE AEROPOSTA ARGENTINA Y SANTA ROSA", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 120/2025, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($ 193.193.136,00).
Que en fecha 29/01/2025 fueron cursadas las invitaciones correspondientes para cotizar la obra de referencia.
Que en fecha 31/01/2025 se llevó adelante el Acta de Apertura de la Contratación Directa, por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, donde consta la recepción de una única oferta en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. CUIT N° 30-50463589-5, por el valor total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 229.286.754,00) y un plazo de ejecución de obra de TREINTA (30) días corridos.
Que a través del Informe Técnico de fecha 03/02/2025, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales efectúa el análisis y evaluación de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. CUIT N° 30-50463589-5, por el valor total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 229.286.754,00), mes base ENERO/2025 y un plazo de ejecución de obra de TREINTA (30) días corridos, sobre lo que concluye que la misma resulta técnicamente correcta, viable en los plazos previstos y se ajusta a las previsiones de los instrumentos requeridos para la ejecución de la obra.
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente del visto, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 ($ 36.093.618,00); por lo que correspondería autorizar la imputación del gasto y realizar la afectación correspondiente en el ejercicio financiero del presente año.
Que mediante el Trámite N° 4609/2025 de fecha 03/02/2025, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.
Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 20/2025 - Trámite N° 4696/2025, de fecha 03/02/2024, la Coordinación Legal y Técnica, tomo la debida intervención.
Que mediante el Trámite Nº 4731/2025 - Pase Nº 957/2025 de fecha 03/02/2025, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "REMEDIACIÓN ASFÁLTICA CALLE LINIERS ENTRE AEROPOSTA ARGENTINA Y SANTA ROSA", a la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. CUIT N° 30-50463589-5, por el valor total PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 229.286.754,00) y un plazo de ejecución de obra de TREINTA (30) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 657/2025 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta adjudicada por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 ($ 36.093.618,00); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 657/2025 y los motivos enunciados en los considerandos.
ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.
ARTÍCULO 4º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 ($ 36.093.618,00); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a la interesada. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0147/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y N° 111/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 504/2018, N° 245/2024 y Nº 426/2024; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios; y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Salud, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios; dependientes de la Secretaría de Salud, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 03 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0148/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Nº 219/2008, Nº 47/2019 y N° 119/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 245/2024; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios; y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios; dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0149/2025

VISTO: El Expediente N° 531/2025;
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;
Los Decretos Municipales Nº 863/2013 y N° 245/2024;
Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010;
El Trámite Nº 1148/2025 de fecha 08/01/2025 y el Trámite N° 2580/2025 de fecha 20/01/2025, emitidos desde la Dirección General del Área Técnica y la Coordinación de Obras Públicas, respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN CENTRO MUNICIPAL DE SALUD Nº 1", la cual consiste en la reforma del Centro de Salud Municipal Nº 1, ubicado sobre calle Hna. Luisa Rosso Nº 779, cuya nomeclatura catastral es Sección G, Macizo 14F de la ciudad de Río Grande, para ello se prevé reformar un consultorio para poder brindar atención odontológica y otro espacio donde se generará un nuevo consultorio destinado a realizar mamografías, realizando los trabajos necesarios según lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, los planos de obra y demás documentación gráfica.
Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de AJUSTE ALZADO, para lo cual se llevará a cabo una CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo plazo de ejecución de obra se establece en CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y el plazo de Garantía de Obra en CIENTO OCHENTA (180), contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.
Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 30/100 ($ 39.688.289,30); debiendo imputarse al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base DICIEMBRE/2024.
Que, en virtud de ello, mediante el Trámite N° 2580/2025 de fecha 20/01/2025,

la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 115/2025 - Trámite N° 3003/2025 de fecha 22/01/2025, la Coordinación Legal y Técnica; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 3240/2025 – Pase N° 347/2025 de fecha 23/01/2025, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N° 1", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 30/100 ($ 39.688.289,30); de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 531/2025 y los Datos de Obra que como Anexo N° I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que como Anexo N° II forman parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 30/100 ($ 39.688.289,30); en concepto de Presupuesto Oficial.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria por el monto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 30/100 ($ 39.688.289,30), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0150/2025

VISTO: El Expediente N° 5968/2024;

La Resolución Municipal N° 3039/2024;

El Informe Técnico de fecha 17/12/2024 e Informe de Comisión de fecha 18/12/2024, emitidos por la Dirección General del Área Técnica y la Comisión de Preadjudicaciones, respectivamente, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

El Trámite N° 47281/2024 de fecha 19/12/2024, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE MIRADORES Y GARITAS DE TRANSPORTE PÚBLICO – AÑO 2024", cuyo llamado a Licitación Privada N° 57/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 3039/2024, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y OCHO CON 33/100 ($ 191.522.048,33), desglosándose en un total de TRES (03) renglones.

Que en fecha 06/12/2024 fueron cursadas las invitaciones correspondientes para cotizar la obra de referencia.

Que en fecha 16/12/2024 se llevó adelante el Acta de Apertura de la Licitación Privada N° 57/2024, por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, donde consta la recepción de una única oferta en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1, por el valor total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO CON 02/100 ($ 228.836.104,02), por los TRES (03) renglones: 1) $ 119.313.978,54; 2) $ 86.960.702,31 y 3) $ 22.561423,17; y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos.

Que a través del Informe Técnico de fecha 17/12/2024, la Dirección General del Área Técnica efectúa el análisis y evaluación de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1, por el valor total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO CON 02/100 ($ 228.836.104,02), por los TRES (03) renglones: 1) $ 119.313.978,54; 2) $ 86.960.702,31 y 3) $ 22.561423,17, mes base DICIEMBRE/2024 y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos, sobre lo que concluye que la misma resulta técnicamente correcta, pudiendo corroborarse que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de trabajo y Curva de Inversión se encuentran acorde a lo exigido en los Pliegos Licitatorios.

Que a través del Informe de Comisión emitido en fecha 18/12/2024, la Comisión de Preadjudicaciones del Municipio de Río Grande concluye que, salvo opinión superior, la propuesta presentada por la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1, por el valor total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO CON 02/100 ($ 228.836.104,02) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos, es correcta y resulta ser conveniente a los intereses del Municipio para la ejecución de la obra, dado que cumple en un todo con lo estipulado por Pliego Licitatorio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente del visto, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 69/100 ($ 37.314.055,69); por lo que a estas instancias correspondería autorizar la imputación del gasto y realizar la afectación correspondiente al ejercicio financiero del presente año.

Que mediante el Trámite N° 47281/2024 de fecha 19/12/2024, la Dirección General del Área Técnica, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 04/2025 - Trámite N° 1277/2025, de fecha 08/01/2025, la Coordinación Legal y Técnica, tomo la debida intervención.

Que mediante el Trámite N° 1887/2025 - Pase N° 0061/2025 de fecha 14/01/2025, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 57/2024, para la ejecución de los renglones N° 1, N° 2 y N° 3 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE MIRADORES Y GARITAS DE TRANSPORTE PÚBLICO – AÑO 2024", a la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1, por el valor total PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO CON 02/100 ($ 228.836.104,02) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5968/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta adjudicada por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 69/100 ($ 37.314.055,69); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 5968/2024 y los motivos enunciados en los considerandos.

ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 69/100 ($ 37.314.055,69); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Notificar a la interesada. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0151/2025

VISTO:

El Expediente N° 5353/2024;

La Resolución Municipal N° 2782/2024;

El Informe Técnico de fecha 03/12/2024 y el Trámite N° 996/2025 de fecha 07/01/2025, ambos emitidos por Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra por Administración: "COLECTORA CLOACAL CALLE ALMAFUERTE 1ER. ETAPA – RÍO GRANDE – AÑO 2024", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 2782/2024, con un Presupuesto Oficial de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 74/100 ($ 55.852.230,74) por un total de DIEZ (10) renglones.

Que conforme surge de la Planilla de Invitaciones de fecha 07/11/2024, se cursaron las invitaciones correspondientes para cotizar la obra de referencia; siendo recepcionadas tres propuestas en el marco de la misma.

Que en atención a ello se pretende la adjudicación del renglón N° 1 al Sr. DALMAS, Damian Agustín por el monto total de PESOS CUATRO MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 45/100 ($ 4.011.950,45), del renglón N° 2 a ESTANCIA VIOLETA S.R.L. por el valor total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CON 00/100 ($ 6.912.000,00) y de los renglones N° 3, 4, 5, 6, y 7 a PROALSA S.R.L. por el valor total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIECINUEVE CON 09/100 ($ 24.782.019,09).

Que respecto a los renglones N° 8, 9 y 10, se pretende la contratación directa de los mismos, por el valor total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON 96/100 ($ 28.535.508,96), toda vez que conforme surge de las actuaciones adunadas en el expediente de referencia, se tornaron desiertos.

Que ello se sustenta en el cuadro comparativo según Cotización 2024 - 6 – 48 – Contratación Directa, de fecha 12/11/2024, efectuado por la Dirección de Compras y el Informe Técnico de fecha 03/12/2024 emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias.

Que mediante el Trámite N° 996/2025 de fecha 07/01/2025, la Dirección General de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente del visto, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial de la obra y el monto total respecto a los renglones a adjudicar, por lo que correspondería afectar la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 76/100 ($ 8.389.247,76), del Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 09/2025 – Trámite N° 2048/2025 de fecha 15/10/2025, la Coordinación Legal y Técnica, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite N° 2188/2025 - Pase N° 084/2025 de fecha 16/01/2025, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Contratación Directa del renglón N° 1, para la ejecución de la Obra por Administración "COLECTORA CLOACAL CALLE ALMAFUERTE 1ER. ETAPA – RÍO GRANDE – AÑO 2024", al Sr. DALMAS, Damian Agustín por el valor total de PESOS CUATRO MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 45/100 ($ 4.011.950,45); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5353/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la Contratación Directa del renglón N° 2, para la ejecución de la Obra por Administración "COLECTORA CLOACAL CALLE ALMAFUERTE 1ER. ETAPA – RÍO GRANDE – AÑO 2024", a ESTANCIA VIOLETA S.R.L. por el valor total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CON 00/100 ($ 6.912.000,00); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5353/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la Contratación Directa de los renglones Nº 3, 4, 5, 6 y 7, para la ejecución de la Obra por Administración "COLECTORA CLOACAL CALLE ALMAFUERTE 1ER. ETAPA – RÍO GRANDE – AÑO 2024", a PROALSA S.R.L. por el valor total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIECINUEVE CON 09/100 ($ 24.782.019,09); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5353/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- DECLARAR DESIERTOS los renglones Nº 8, 9 y 10; de conformidad con los motivos que surgen de la documentación adjunta al expediente de referencia.

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR al área que corresponda a Contratar Directamente los renglones Nº 8, 9 y 10, para la ejecución de la Obra por Administración "COLECTORA CLOACAL CALLE ALMAFUERTE 1ER. ETAPA – RÍO GRANDE – AÑO 2024", por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON 96/100 ($ 28.535.508,96); de conformidad con la documentación adunada al Expediente Nº 5353/2024 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 6º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos realizar la afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 76/100 ($ 8.389.247,76), en razón de la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial de la obra y el monto total de los renglones adjudicados.

ARTICULO 7º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Compras, emitir las órdenes de provisión y los pagos correspondientes; de conformidad con la normativa aplicable al caso.

ARTICULO 8º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0152/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Los Decretos Municipales Nº 504/2018, y Nº 245/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0153/2025

VISTO:

El Trámite N°19168/2024 Letra: M.R.G.D.R.H.;
Nota N°949/2024;
Expediente N.º 0001-03217/2024
El trámite N°35372/2024 Dictamen N°139/2024 Letra: M.R.G.A.L.
L.P.A. N°141 y sus modificatorias;
Ley 22.140 y su Decreto Reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota N°53/2024 Letra: M.R.G.D.R.G. de fecha 30 de abril de 2024, la Dirección General de Prevención y Seguridad Ciudadana de este Municipio de Río Grande, solicitó la iniciación de actuaciones administrativas al agente CASTRO ARNALDO ALCIDES Legajo N°2206/3.

Que tal solicitud obedeció a la conducta desplegada por el agente Castro, el día 8 de abril de 2024 a las 09:30horas y en la Dirección de Tránsito y Control Vehicular.

Que la situación comunicada merece ser dilucidada a través de un proceso administrativo, en atención a la posible comisión de una violación de los deberes previstos en el art. 27 de la Ley 22.140.

Que la Asesoría Letrada tomó debida intervención, emitiendo el Dictamen registrado bajo el N°139/2024 Trámite N°35372/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024 -que es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo comparte en todas sus partes- sugiriendo la instrucción de un Sumario Administrativo y la designación de la Dra. Mariela Bravo como instructor sumariante.

Que de acuerdo con las previsiones establecidas en la Carta Orgánica Municipal, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- INICIAR SUMARIO ADMINISTRATIVO al agente CASTRO ARNALDO ALCIDES D.N.I N°16.395.572, Legajo Personal N°2206/3, en virtud de lo que surge en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Dra. Mariela Bravo, Legajo N°3720/6, Instructora Sumariante.

ARTICULO 3º. - NOTIFICAR en los términos y formas previstas en el Ley de Procedimiento Administrativo N°141.

ARTICULO 4º. - REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0154/2025

VISTO: El Expediente Nº 6208/2023.

La Resolución Municipal Nº 5196/2023.

El Trámite Nº 44409/2024 de fecha 28/11/2024, emitido por la Subsecretaría de Innovación Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal Nº 5196/2023 de fecha 01/12/2023, se ratificó en todos sus términos, el Convenio Único de Confronte de Datos Personales y sus Anexos I, II, III, IV y V, celebrado entre el Registro Nacional de las Personas, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría del Interior del Ministerio del Interior, representado en este acto por su Director Nacional, Lic. RODRÍGUEZ, Santiago Juan DNI Nº 25.556.353, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar en su parte resolutiva, la Resolución Municipal Nº 5196/2023 de fecha 01/12/2023 a fin de incorporar un artículo autorizando los pagos emergentes correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en su parte resolutiva, la Resolución Municipal Nº 5196/2023 de fecha 01/12/2023, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

• **ARTICULO 1º.- RATIFICAR** en todos sus términos, el Convenio Único de Confronte de Datos Personales y sus Anexos I, II, III, IV y V de fecha 01/12/2023, celebrado entre el Registro Nacional de las Personas, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría del Interior del Ministerio del Interior, representado en este acto por su Director Nacional, Lic. RODRÍGUEZ, Santiago Juan DNI Nº 25.556.353, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6208/2023.

• **ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** los pagos emergentes correspondientes a favor del Registro Nacional de las Personas, conforme a la Resolución Municipal Nº 5196/2023 de fecha 01/12/2023, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6208/2023.

• **ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

• **ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes.

• **ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0155/2025

VISTO: El Expediente Nº 0388/2025 y su unido por cuerda al Expte Letra R Nº 413/2004;

La Resolución Municipal Nº 131/2004;

La solicitud de renovación de concesión interpuesta en fecha 02/01/2025, por la Sra. Silvia RADDATZ BILIC D.N.I Nº 27.368.544;

La Nota Nº 05/2025 -trámite Nº 379/2025- de fecha 02/01/2025, emitida desde la Coordinación del Cementerio Municipal y la intervención de la Dirección de Servicios Públicos, ambas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

El Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 124/2025 -trámite Nº 3643/2025- de fecha 28/01/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal Nº 131/2004, se otorgó en arrendamiento por el término de veinte (20) años, a solicitud de la Sra. Silvia RADDATZ BILIC D.N.I Nº 27.368.544, un lote de terreno en la necrópolis local, ubicado en la Sección A, Tablón 6, Lote 13, para la construcción de un nicho familiar.

Que en fecha 02/01/2025, la Sra. Silvia RADDATZ BILIC D.N.I Nº 27.368.544, presenta solicitud de renovación de la concesión del terreno ubicado en la Sección A, Tablón VI, Lote 13, de la necrópolis local, por el término de veinte (20) años.

Que, en tal presentación, la nombrada adjunta el pago del arancel correspondiente a la renovación solicitada, por el plazo de veinte (20) años y acredita legitimación para actuar.

Que la Coordinación del Cementerio Municipal, a través de la Nota Nº 005/2025 -trámite Nº 379/2025-, de fecha 02/01/2025, solicita que se efectúen los trámites administrativos correspondientes para proceder a la renovación de la concesión referenciada, indicando asimismo que el conjunto de nichos familiar se encuentra terminado.

Que efectuó la debida opinión jurídica la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 124/2025 –trámite Nº 3643/2025- de fecha 28/01/2025, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a lo peticionado por la Sra. Silvia RADDATZ BILIC D.N.I N° 27.368.544, autorizando en consecuencia la renovación de la concesión del lote de terreno ubicado en la Sección A, Tablón VI, Lote 13 del cementerio local, donde se encuentra construido el conjunto de nichos familiar, denominado Familia "RADDATZ BILIC, SILVIA", por el término de VEINTE (20) años, a computar desde la fecha de vencimiento de la concesión otorgada mediante la Resolución Municipal N° 131/2004, de fecha 30/01/2004; de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 124/2025 de fecha 28/01/2025, y a la documentación obrante en el Expediente N° 388/2025 y su unido por cuerda al Expte Letra R N° 413/2004.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la nombrada con copia autenticada del presente y del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 124/2025 de fecha 28/01/2025, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

ARTICULO 3°.- Registrar. Publicar. Notificar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0156/2025

VISTO: El Expediente N° 6407/2024;

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141;

El Reclamo Administrativo interpuesto por la Sra. GARAY, Daiana D.N.I. N° 34.484.026, ingresado al Municipio de Río Grande en fecha 13/12/2024;

El Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 183/2024 de fecha 18/12/2024 y el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 119/2025 -Trámite N° 3333/2025- de fecha 24/01/2025, ambos emitidos por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO, tramita el reclamo administrativo interpuesto por parte de la Sra. GARAY, Daiana D.N.I. N° 34.484.026 en fecha 13/12/2024, mediante el cual reclama la reparación de los presuntos daños ocasionados el día 22 de noviembre, a un vehículo que se encontraba estacionado en su domicilio sito en calle Hermana Luisa Rufino N° 382 del barrio CGT.

Que ante la necesidad de contar con todos los elementos necesarios para dar respuesta al reclamo administrativo interpuesto, y determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que acontecieron los presuntos hechos denunciados por la nombrada, fue requerido por parte de la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 183/2024 de fecha 18/12/2024, el cumplimiento de ciertas rogatorias en el plazo de tres (3) días de notificada, de lo cual la nombrada retiró copia simple el día 23/12/2024, conforme providencia incorporada a las actuaciones.

Que, encontrándose ampliamente vencido el plazo para presentar la documentación requerida, tomó intervención la Coordinación Legal y Técnica a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 119/2025 -Trámite N° 3333/20225- de fecha 24/01/2025, emitiendo opinión jurídica, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR el reclamo interpuesto en fecha 13/12/2024, por la Sra. GARAY, Daiana D.N.I. N° 34.484.026; de conformidad con las constancias obrantes en el Expediente N° 6407/2024 y las consideraciones vertidas en el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 119/2025 -Trámite N° 3333/2025- de fecha 24/01/2025.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la nombrada con copia autenticada del presente y del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 119/2025 -Trámite N° 3333/2025- de fecha 24/01/2025; en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. NOTIFICAR y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0157/2025

VISTO: El Expediente N° 888/2024.

El Decreto Municipal N° 0199/2024 y N° 1413/2024.

La Constancia de fecha 10/01/2025, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 47586/2024 de fecha 23/12/2024, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma de $7.967.000,77 (pesos siete millones novecientos sesenta y siete mil con 77/100), más la suma de $32.999,48 (pesos treinta y dos mil novecientos noventa y nueve con 48/100), mediante Transferencia del Banco Macro N° de Operación 181418405 y trasferencia del Banco Tierra del Fuego N° 00771163, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $8.000.000,25 (pesos ocho millones con 25/100), de la cual el responsable renuncia a la diferencia de $0,25 (veinticinco centavos de peso).

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma de $7.967.000,77 (pesos siete millones novecientos sesenta y siete mil con 77/100), más la suma de $32.999,48 (pesos treinta y dos mil novecientos noventa y nueve con 48/100), mediante Transferencia del Banco Macro N° de Operación 181418405 y trasferencia del Banco Tierra del Fuego N° 00771163, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $8.000.000,25 (pesos ocho millones con 25/100), de la cual el responsable renuncia a la diferencia de $0,25 (veinticinco centavos de peso); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 888/2024.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $7.967.000,77 (pesos siete millones novecientos sesenta y siete mil con 77/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0158/2025

VISTO: El Expediente N° 3529/2024;

Las Resoluciones Municipales N° 1570/2024, N° 1850/2024 y N° 2227/2024;

El Trámite N° 4619/2025 de fecha 03/02/2025, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE VENTANAS GIMNASIO MARGEN SUR", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 1570/2024 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 1850/2024 a la empresa METALFUEGO S.R.L. CUIT N° 30-70815063-7, por el valor total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 97/100 ($ 33.684.770,97) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 243/2024 (SOYSP-DOP), aprobado por Resolución Municipal N° 2227/2024.

Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos a partir del día 15/08/2024.

Que a estas instancias se incorpora a las actuaciones, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 31/10/2024, correspondiente al Contrato de Obra N° 243/2024 (SOYSP-DOP), suscripta por el Sr. Antonio Andrés QUESADA D.N.I N° 30.050.706 en representación de la empresa METALFUEGO S.R.L. CUIT N° 30-70815063-7 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; toda vez que en dicha fecha los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que a través del Trámite N° 4619/2025 de fecha 03/02/2025, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que la presente procede a los efectos de perfeccionar el procedimiento, adecuándose el mismo en los términos del artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 22/2025 de fecha 03/02/2025, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 31/10/2024, correspondiente al Contrato de Obra N° 243/2024 (SOYSP-DOP) de la Obra "REACONDICIONAMIENTO DE VENTANAS GIMNASIO MARGEN SUR", que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Antonio Andrés QUESADA D.N.I N° 30.050.706 en representación de la empresa METALFUEGO S.R.L. CUIT N° 30-70815063-7 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3529/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar a la interesada. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0159/2025

VISTO: El Expediente N° 501/2025.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado g); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, N° 0831/2014, N° 0504/2018, N° 1146/2023 y N° 0245/2024.

El Dictamen N° 07/2025 de fecha 06/01/2025, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Rio Grande.

El Informe Técnico N° 044/2024 de fecha 30/12/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Genero y Desarrollo Comunitario.

El Trámite N° 2135/2025 de fecha 14/01/2025, emitido desde la Dirección General de Promoción e Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 14/01/2025, celebrado entre el Sr. SOLIS, Facundo Nahuel, D.N.I. N° 38.088.460, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Capotorto A/C de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) galpón ubicado en la calle Cmte. Luis Piedrabuena N° 1171 de la ciudad de Río Grande, el cual será utilizado como depósito, dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que mediante Trámite N° 3372/2025, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 14/01/2025, celebrado entre el Sr. SOLIS, Facundo Nahuel, D.N.I. N° 38.088.460, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Capotorto A/C de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.; según documentación obrante en el Expediente N° 501/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Genero y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. SOLIS, Facundo Nahuel, D.N.I. N° 38.088.460.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0160/2025

VISTO: El Expediente N° 6212/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado g); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 504/2018, N° 1146/2023, N° 245/2024.

El Dictamen N° 535/2024 – Trámite N° 44831/2024 de fecha 02/12/2024, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 43738/2024 de fecha 20/11/2024, emitido desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 18/12/2024, celebrado entre el Sr. DOBRONIC, Ricardo Raúl, D.N.I. N° 13.129.464, representado en este acto por su apoderada la Sra. DOBRONIC COTO, Florencia Bedrana, DNI. N° 33.484.513, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble ubicado en calle Leonardo Rosales N° 246, planta alta, de la ciudad de Río Grande.

Que mediante Trámite N° 2825/2025, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 18/12/2024, celebrado entre el Sr. DOBRONIC, Ricardo Raúl, D.N.I. N° 13.129.464, representado en este acto por su apoderada la Sra. DOBRONIC COTO, Florencia Bedrana, DNI. N° 33.484.513, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 6212/2024.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar los pagos correspondientes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0161/2025

VISTO: El Expediente N° 5723/2024;

La Resolución Municipal N° 2987/2024;

El Informe Técnico de fecha 26/11/2024 y el Trámite N° 44528/2024 de fecha 29/11/2024, ambos emitidos por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "READECUACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA DE AGUA EN MATADERO MUNICIPAL - RÍO GRANDE - AÑO 2024", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 2987/2024, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 85/100 ($ 20.000.899,85).

Que conforme surge de la documentación adunada al expediente del visto; en fecha 15/11/2024 fueron cursadas las invitaciones correspondientes para cotizar la obra de referencia.

Que en fecha 22/11/2024 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, donde consta la recepción de una única oferta en el marco de la obra de referencia, siendo ésta del Sr. Rene Víctor SANCHEZ CUIT N° 20-23565147-6, por el valor total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS CON 62/100 ($ 23.791.042,62) y un plazo de ejecución de obra de SESENTA (60) días corridos.

Que, a través del Informe Técnico de fecha 26/11/2024, la Dirección General de Obras Sanitarias efectúa el análisis y evaluación de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta del Sr. Rene Víctor SANCHEZ CUIT N° 20-23565147-6 por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS CON 62/100 ($ 23.791.042,62), mes base NOVIEMBRE/2024 y un plazo de ejecución de obra de SESENTA (60) días corridos, sobre lo que concluye que la misma cumple con lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se pudo corroborar que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión se encuentran acorde a lo exigido para la Contratación Directa, por lo que la oferta referida resulta ser conveniente a los intereses del Municipio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente del visto, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 77/100 ($ 3.790.142,77); por lo que correspondería autorizar la imputación de dicho gasto y realizar la afectación correspondiente.

Que mediante el Trámite N° 44528/2024 de fecha 29/11/2024, la Dirección General de Obras Sanitarias, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 03/2025 – Trámite N° 1208/2025 de fecha 08/01/2025, la Coordinación Legal y Técnica, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 1635/2025 - Pase N° 39/2025 de fecha 13/01/2025, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "READECUACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA DE AGUA EN MATADERO MUNICIPAL - RÍO GRANDE - AÑO 2024", al Sr. Rene Victor SANCHEZ CUIT N° 20-23565147-6, por el valor total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS CON 62/100 ($ 23.791.042,62) y un plazo de ejecución de obra de SESENTA (60) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5723/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la imputación del gasto, por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta adjudicada, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 77/100 ($ 3.790.142,77); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 5723/2024 y los motivos enunciados en los considerandos.

ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria por la suma total PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 77/100 ($ 3.790.142,77); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0162/2025

VISTO: El Expediente N° 6083/2024.

La Carta Orgánica Municipal – Artículo 117° - Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera – Ordenanza Municipal N° 2848/2010.

El Informe Técnico N° 40/2024 – Tramite N° 36978/2024 de fecha 27/09/2024, emitido desde la Dirección de Educación Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

El Dictamen N° 147/2024 – Trámite N° 37964/2024 de fecha 03/10/2024, emitido desde la Coordinación de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 38397/2024 de fecha 07/10/2024, emitido desde Dirección de Educación Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación de fecha 07/10/2024, entre la Universidad Nacional de Tres de Febrero, representada en ese acto por el Lic. KAUFMANN, Martín, DNI N° 14.680.431, en su carácter de Rector, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, Lic. PEREZ, Martín Alejandro, DNI N° 27.783.605.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación de fecha 07/10/2024, entre la Universidad Nacional de Tres de Febrero, representada en ese acto por el Lic. KAUFMANN, Martín, DNI N° 14.680.431, en su carácter de Rector, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, Lic. PEREZ, Martín Alejandro, DNI N° 27.783.605; en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 6083/2024.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0163/2025

B: El Expediente N° 5919/2024;
La Resolución Municipal N° 3108/2024;
El Informe Técnico de fecha 27/12/2024 y el Trámite N° 1486/2025 de fecha 10/01/2025, ambos emitidos por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra por Administración: "REPOSICIÓN DE HORMIGON – SANEAMIENTO URBANO", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 3108/2024, con un Presupuesto Oficial de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 77.683.530,00) por un total de DOS (02) renglones.

Que conforme surge de la Planilla de Invitaciones de fecha 16/12/2024, se cursaron las invitaciones correspondientes para cotizar la obra de referencia; siendo recepcionada una propuesta en el marco de la misma, siendo esta del Sr. Hernán MENESES CUIT N° 20-14550739-2 por la totalidad de los renglones.

Que en atención a ello se pretende la adjudicación de los renglones N° 1 y 2 al Sr. Hernán MENESES CUIT N° 20-14550739-2 por el monto total de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 92.521.084,00), desglosándose en el renglón N° 1 por PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 00/100 ($ 83.517.124,00) y el renglón N° 2 por PESOS NUEVE MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 9.003.960,00).

Que ello se sustenta en el cuadro comparativo según Cotización 2024 - 6 – 52 – Contratación Directa, de fecha 18/12/2024, efectuado por la Dirección General de Compras y el Informe Técnico de fecha 27/12/2024 emitido por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales.

Que mediante el Trámite N° 1486/2025 de fecha 10/01/2025, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente del visto, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial de la obra y el monto total respecto a los renglones a adjudicar, por lo que correspondería afectar la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 14.837.554,00), al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 08/2025 – Trámite N° 2003/2025 de fecha 15/01/2025, la Coordinación Legal y Técnica, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite N° 2634/2025 - Pase N° 232/2025 de fecha 20/01/2025, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Contratación Directa de los renglones N° 1 y 2, para la ejecución de la Obra por Administración "REPOSICIÓN DE HORMIGON – SANEAMIENTO URBANO", al Sr. Hernán MENESES CUIT N° 20-14550739-2 por el valor total de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 92.521.084,00); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5919/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos realizar la afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 14.837.554,00), en razón de la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial de la obra y el monto total de los renglones adjudicados.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Compras, emitir las órdenes de provisión y los pagos correspondientes; de conformidad con la normativa aplicable al caso.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0164/2025

VISTO: El Expediente N° 404/2025;
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;
Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 864/2014, N° 831/2014, N° 245/2024 y N° 861/2024;
La Ordenanza Municipal N° 2848/2010, N° 4129/2020 y sus pares modificatorias N° 4281/2021, N° 4458/2022 y N° 4631/2023;
Los Trámites N° 1182/2025 de fecha 08/01/2025 y N° 1797/2025 de fecha 14/01/2025, emitidos desde la Dirección de Obras Viales y la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra por Administración: "SANEAMIENTO PAVIMENTO DETERIORADOS AÑO 2025", la cual consiste en el saneamiento de distintas arterias de la ciudad de Río Grande, que se encuentran deteriorados como consecuencia del intenso tránsito vehicular, inclemencias climáticas o el desgaste habitual por el paso del tiempo; todo lo cual se llevará a cabo de conformidad con lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, el plano de obra y demás documentación gráfica.

Que, los trabajos han sido previstos para realizarse íntegramente por la Administración, con personal municipal en su totalidad, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de la obra, efectuando para ello la Contratación Directa - prevista en TRES (03) RENGLONES-, utilizando el sistema de UNIDAD DE MEDIDA; de conformidad con los datos que surgen del Pedido de Provisión N° 48 y los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares de la Contratación.

Que los trabajos demandarán el empleo de diez mil quinientas horas (10.500 hs.) hombre, entre los que se verá involucrado personal del Departamento de Obra por Administración, Inspección y Topografía, dependiente de la Dirección de Obras Viales, siendo el plazo de ejecución de los trabajos de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 137.929.077,00), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base ENERO/2025 y desglosándose en un total de TRES (03) renglones: 1) $ 110.829.600,00, 2) $ 6.658.517,00 y 3) $ 20.440.960,00; conforme surge del Pedido de Provisión N° 48.

Que en atención a los motivos expuestos por la Dirección de Obras Viales a través del Trámite N° 1182/2024 de fecha 08/01/2025, la obra de referencia reviste el carácter que amerita su encuadre en la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021, lo que obedece a garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que a través de las Ordenanzas Municipales N° 4458/2022 y N° 4631/2023, se prorrogó en todos sus términos la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 4281/2021, en relación a la emergencia descripta.

Que mediante el Trámite N° 1423/2025 de fecha 10/01/2025, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 83/2025 – Trámite N° 2317/2025 de fecha 16/01/2025, la Coordinación Legal y Técnica, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 2534/2025 – Pase N° 214/2025 de fecha 17/01/2025, Auditoria Interna formuló su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra por Administración: "SANEAMIENTO PAVIMENTO DETERIORADOS AÑO 2025", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 137.929.077,00) por un total de TRES (03) renglones; de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos y los datos de la obra que surgen del Pedido de Provisión N° 48 y del Cronograma que como Anexo N° I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° II forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 137.929.077,00) desglosándose en un total de TRES (03) renglones; conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 404/2025.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 137.929.077,00), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0165/2025

VISTO: El Expediente N° 323/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su decreto modificatorio N° 1543/2012; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/13, 831/2014, 504/2018 y N° 245/2024.
El Informe Técnico de fecha 09/01/2025, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 1414/2025 de fecha 09/01/2025, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1°, presentadas al cobro por la firma NEXO S.R.L., por la suma total de $10.390.128,00 (Pesos Diez Millones Trescientos Noventa Mil Ciento Veintiocho con 00/100), correspondiente al alquiler de los equipos fotocopiadores durante el mes de diciembre/2024.

Que mediante Trámite N° 2400/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que prosiga con el presente acto administrativo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas que se detallan en el

Artículo 1º, presentadas al cobro por la firma NEXO S.R.L., por la suma total de $10.390.128,00 (Pesos Diez Millones Trescientos Noventa Mil Ciento Veintiocho con 00/100), correspondiente al alquiler de los equipos fotocopiadores durante el mes de diciembre/2024, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 323/2025.

Factura	Monto
B-0007-00008339	$10.302.000,00
B-0007-00008340	$88.128,00
Total	**$10.390.128,00**

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de febrero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0166/2025

VISTO: El Expediente Nº 646/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º – Inciso 2º, último párrafo; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 245/2024 Anexo II, Nº 426/2024 y Nº 861/2024 - Anexo II.
El Trámite Nº 1229/2025 de fecha 15/01/2025, emitido desde la Coordinación de Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de mercadería, que se detalla en el Pedido de Provisión Nº 40, destinada a la conformación de módulos alimentarios, para niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, empadronados por la Dirección de Prevención y Promoción de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería, que se detalla en el Pedido de Provisión Nº 40, destinada a la conformación de módulos alimentarios, para niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, empadronados por la Dirección de Prevención y Promoción de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 646/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0167/2025

VISTO: El Expediente N° 403/2025;
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;
Los Decretos Municipales Nº 863/2013 y N° 245/2024;
Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010;
El Trámite Nº 1400/2025 de fecha 09/01/2025 y el Trámite N° 1907/2025 de fecha 14/01/2025, ambos emitidos desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO PLANTA DE FAENA AVÍCOLA - MISIÓN SALESIANA - RIO GRANDE - AÑO 2025", la cual consiste en la ejecución del tendido de 42 m de red de cloaca en tubería PVC Ø 200 mm y 10 cámaras bocas de registro a llevarse a cabo en la planta de faena avícola de la Misión Salesiana de la ciudad de Río Grande, con el objetivo de satisfacer y garantizar el saneamiento y evacuación de los efluentes cloacales; todo lo cual se efectuará de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, los planos de obra y demás documentación gráfica.
Que los trabajos se ejecutarán en el marco del Convenio Marco de Colaboración Institucional celebrado entre el Municipio de Rio Grande, Rio Grande Activa Sociedad de Estado y la Misión Salesiana, el cual establece en su cláusula sexta, respecto al canon de uso, la posibilidad de introducir mejoras en infraestructura de la Misión, por parte del Municipio y la Sociedad para la puesta en valor de las instalaciones.
Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de AJUSTE ALZADO, para lo cual se llevará a cabo una CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo plazo de ejecución de obra se establece en TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y el plazo de Garantía de Obra en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.
Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 28/100 ($ 21.174.280,28); debiendo imputarse al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base ENERO/2025.
Que, en virtud de ello, mediante el Trámite N° 1907/2025 de fecha 14/01/2025, la Dirección General de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.
Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 117/2025 – Trámite Nº 3120/2025 de fecha 22/01/2025, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.
Que mediante el Trámite Nº 3522/2025 – Pase N° 476/2025 de fecha 27/01/2025, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO PLANTA DE FAENA AVÍCOLA - MISIÓN SALESIANA - RIO GRANDE - AÑO 2025", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 28/100 ($ 21.174.280,28); de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 403/2025 y los Datos de Obra que como Anexo N° I forma parte de la presente.
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que como Anexo N° II forman parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.
ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 28/100 ($ 21.174.280,28); en concepto de Presupuesto Oficial.
ARTÍCULO 4º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria por el monto total de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 28/100 ($ 21.174.280,28), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0168/2025

VISTO: El Expediente Nº 1189/2025.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado A; Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3696/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014, 861/2024, 67/2025 Anexo I.
El Trámite Nº 4916/2024 de fecha 04/02/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, desde el día 21/02/2025, al día 23/02/2025, a favor del Subsecretario de Salud, Dr. PEREZ, Agustín Andrés, DNI Nº 29.782.990, con motivo de dar seguimiento y coordinar el Programa de Acompañamiento a estudiantes riograndenses que se encuentran en la Casa de Jóvenes Fueguinos "Rodrigo Bolívar".
Que, a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.
Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, desde el día 21/02/2025, al día 23/02/2025, a favor del Subsecretario de Salud, Dr. PEREZ, Agustín Andrés, DNI Nº 29.782.990, con motivo de dar seguimiento y coordinar el Programa de Acompañamiento a estudiantes riograndenses que se encuentran en la Casa de Jóvenes Fueguinos "Rodrigo Bolívar", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 1189/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SecretarIa de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0169/2025

VISTO: El Expediente Nº 3828/2024.
La Resolución Municipal Nº 1867/2024 y Nº 2561/2024.
El Decreto Municipal N° 0426/2024.
El Trámite Nº 3627/2025 de fecha 28/01/2025, emitido desde la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 1867/2024 de fecha 25/07/2024, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2024, registrado bajo el Nº 31833 en fecha 25/07/2024, suscripto entre la Sra. PESSINA, Natalia Soledad, DNI Nº 34.533.191 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Salud, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Trámite Nº 3627/2025, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/12/2024 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (quinta) del mismo.
Que mediante Trámite Nº 4305/2025, emitido desde Auditoría Interna, se informa

que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/12/2024, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2024, registrado bajo el Nº 31833 en fecha 25/07/2024, suscripto entre la Sra. PESSINA, Natalia Soledad, DNI Nº 34.533.191 y este Municipio, por la Secretaria de Obras y Servicios Público A/C de la Secretaría de Salud, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, y la documentación obrante en el Expediente Nº 3828/2024.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0170/2025

VISTO: El Expediente Nº 680/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2669/2025 de fecha 20/01/2025, emitido desde la Dirección General de Promoción e Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor del Sr. BEAS, Cristian Daniel, DNI Nº 24.615.948.
Que por Informe Técnico Nº 36/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2669/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor del Sr. BEAS, Cristian Daniel, DNI Nº 24.615.948, según Informe Técnico Nº 36/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 680/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. BEAS, Cristian Daniel, DNI Nº 24.615.948.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0171/2025

VISTO: El Expediente Nº 676/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2432/2025 de fecha 17/01/2025, emitido desde la Dirección General de Promoción e Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor de la Sra. ELLENA, Lorena Ayelen, DNI Nº 29.716.247.
Que por Informe Técnico Nº 31/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2432/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor de la Sra. ELLENA, Lorena Ayelen, DNI Nº 29.716.247, según Informe Técnico Nº 31/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 676/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ELLENA, Lorena Ayelen, DNI Nº 29.716.247.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0172/2025

VISTO: El Expediente Nº 678/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2530/2025 de fecha 17/01/2025, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. GOYOCHEA, Eduardo Gastón, DNI Nº 28.263.175.
Que por Informe Técnico Nº 33/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2530/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. GOYOCHEA, Eduardo Gastón, DNI Nº 28.263.175, según Informe Técnico Nº 33/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 678/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. GOYOCHEA, Eduardo Gastón, DNI Nº 28.263.175.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0173/2025

VISTO: El Expediente Nº 0641/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2054/2025 de fecha 17/01/2025, emitido desde la Dirección General de Promoción e Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROGOLINI, Silvia Mónica, DNI Nº 14.739.484.
Que por Informe Técnico Nº 29/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2054/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROGOLINI, Silvia Mónica, DNI Nº 14.739.484, según Informe Técnico Nº 29/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0641/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ROGOLINI, Silvia Mónica, DNI Nº 14.739.484.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0174/2025

VISTO: El Expediente Nº 642/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2430/2025 de fecha 17/01/2025, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. SOTOMAYOR, Paola

Valeria, DNI N° 29.380.476.
Que por Informe Técnico Nº 32/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2430/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. SOTOMAYOR, Paola Valeria, DNI N° 29.380.476, según Informe Técnico N° 32/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 642/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. SOTOMAYOR, Paola Valeria, DNI N° 29.380.476.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0175/2025

VISTO: El Expediente Nº 640/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2525/2025 de fecha 17/01/2025, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VALERIA CARCAMO, Patricia Soledad, DNI N° 35.631.141.
Que por Informe Técnico Nº 34/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2525/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VALERIA CARCAMO, Patricia Soledad, DNI N° 35.631.141, según Informe Técnico N° 342025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 640/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. VALERIA CARCAMO, Patricia Soledad, DNI N° 35.631.141.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0176/2025

VISTO: El Expediente Nº 0679/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2598/2025 de fecha 20/01/2025, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. MASI, Claudia Ester, DNI N° 20.066.627.
Que por Informe Técnico Nº 35/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2598/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MASI, Claudia Ester, DNI N° 20.066.627, según Informe Técnico N° 35/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0679/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MASI, Claudia Ester, DNI N° 20.066.627.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0177/2025

VISTO: El Expediente Nº 681/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2688/2025 de fecha 20/01/2025, emitido desde la Dirección General de Promoción e Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. VARGAS DUAMANTE, José Mario, DNI N° 92.031.417.
Que por Informe Técnico Nº 37/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2688/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. VARGAS DUAMANTE, José Mario, DNI N° 92.031.417, según Informe Técnico N° 37/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 681/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. VARGAS DUAMANTE, José Mario, DNI N° 92.031.417.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0178/2025

VISTO: El Expediente Nº 1008/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2822/2025 de fecha 20/01/2025, emitido desde la Coordinación de Acción Directa y Deposito, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ROJAS, Rosa Johana, DNI N° 46.031.752.
Que por Informe Técnico Nº 39/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2822/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ROJAS, Rosa Johana, DNI N° 46.031.752, según Informe Técnico N° 39/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1008/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ROJAS, Rosa Johana, DNI N° 46.031.752.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0179/2025

VISTO: El Expediente N° 1006/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3213/2025 de fecha 23/01/2025, emitido desde la Coordinación de Acción Directa y Depósito, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. GIMENEZ ARGÜELLO, Anahí Alejandra, DNI N° 35.356.688.

Que por Informe Técnico N° 41/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3213/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. GIMENEZ ARGÜELLO, Anahí Alejandra, DNI N° 35.356.688, según Informe Técnico N° 41/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1006/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. GIMENEZ ARGÜELLO, Anahí Alejandra, DNI N° 35.356.688.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0180/2025

VISTO: El Expediente N° 1009/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2806/2025 de fecha 21/01/2025, emitido desde la Coordinación de Acción Directa y Depósito, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de pasajes vía terrestre, a favor de la Sra. SOTO, Angela Nelly, DNI N° 21.561.047.

Que por Informe Técnico N° 38/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2806/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de pasajes vía terrestre, a favor de la Sra. SOTO, Angela Nelly, DNI N° 21.561.047, según Informe Técnico N° 38/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1009/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. SOTO, Angela Nelly, DNI N° 21.561.047.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0181/2025

VISTO: El Expediente N° 1005/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3345/2025 de fecha 24/01/2025, emitido desde la Coordinación de Acción Directa y Depósito, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. TORRES, María Cristina, DNI N° 30.097.266.

Que por Informe Técnico N° 42/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3345/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. TORRES, María Cristina, DNI N° 30.097.266, según Informe Técnico N° 42/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1005/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. TORRES, María Cristina, DNI N° 30.097.266.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0182/2025

VISTO: El Expediente N° 1007/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2915/2025 de fecha 21/01/2025, emitido desde la Coordinación de Acción Directa y Deposito, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. PAEZ, Mariela, DNI N° 29.714.000.

Que por Informe Técnico N° 40/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2915/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. PAEZ, Mariela, DNI N° 29.714.000, según Informe Técnico N° 40/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1007/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. PAEZ, Mariela, DNI N° 29.714.000.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0183/2025

VISTO: El Expediente N° 565/2025.

La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 2327/2006; Dictamen N° 29/2024; Decretos Municipales N° 407/2024 y N° 1415/2024;

El Trámite N° 1509/2025 de fecha 14/01/2025, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0407/2024; a favor de la Sra. VERON, Tamara Gisele, D.N.I. N° 33.132.029; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.

Que, por Informe Técnico N° 003/2025 – Trámite N° 1510/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite N° 1509/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0407/2024.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. VERON, Tamara Gisele, D.N.I. Nº 33.132.029; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico Nº 003/2025 – Trámite Nº 1510/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 565/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. VERON, Tamara Gisele, D.N.I. Nº 33.132.029.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0184/2025

VISTO: El Expediente Nº 644/2025.

La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Dictamen Nº 29/2024; Decretos Municipales Nº 407/2024 y Nº 1415/2024;

El Trámite Nº 1546/2025 de fecha 14/01/2025, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. GOMEZ, Silvia, D.N.I. Nº 17.059.562; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.

Que, por Informe Técnico Nº 002/2025 – Trámite Nº 1547/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite Nº 1546/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0407/2024.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. GOMEZ, Silvia, D.N.I. Nº 17.059.562; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico Nº 002/2025 – Trámite Nº 1547/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 644/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. GOMEZ, Silvia, D.N.I. Nº 17.059.562.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0185/2025

VISTO: El Expediente Nº 563/2025.

La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Dictamen Nº 29/2024; Decretos Municipales Nº 407/2024 y Nº 1415/2024;

El Trámite Nº 1566/2025 de fecha 14/01/2025, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. ALA CARI, Paula Carina, D.N.I. Nº 30.806.122; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención y pago de servicios.

Que, por Informe Técnico Nº 004/2025 – Trámite Nº 1567/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite Nº 1566/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0407/2024.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. ALA CARI, Paula Carina, D.N.I. Nº 30.806.122; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención y pago de servicios, según Informe Técnico Nº 004/2025 – Trámite Nº 1567/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 563/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ALA CARI, Paula Carina, D.N.I. Nº 30.806.122.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0186/2025

VISTO: El Expediente Nº 0567/2025.

La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Dictamen Nº 29/2024; Decretos Municipales Nº 407/2024 y Nº 1415/2024;

El Trámite Nº 1129/2025 de fecha 13/01/2025, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. MARTINEZ WURSTEN, Estefani Lucia, D.N.I. Nº 37.836.489; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.

Que, por Informe Técnico Nº 001/2025 – Trámite Nº 1131/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite Nº 1129/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0407/2024.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. MARTINEZ WURSTEN, Estefani Lucia, D.N.I. Nº 37.836.489; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico Nº 001/2025 – Trámite Nº 1131/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 567/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MARTINEZ WURSTEN, Estefani Lucia, D.N.I. Nº 37.836.489.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0187/2025

VISTO: El Expediente Nº 0566/2025.

La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Dictamen Nº 29/2024; Decretos Municipales Nº 407/2024 y Nº 1415/2024;

El Trámite Nº 2040/2025 de fecha 15/01/2025, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. DE LOS SANTOS, Elizabeth Jacqueline, D.N.I. Nº 25.115.337; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.

Que, por Informe Técnico Nº 005/2025 – Trámite Nº 2041/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite Nº 2040/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0407/2024.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. DE LOS SANTOS, Elizabeth Jacqueline, D.N.I. Nº 25.115.337; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico Nº 005/2025 – Trámite Nº 2041/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0566/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. DE LOS SANTOS, Elizabeth Jacqueline, D.N.I. Nº 25.115.337.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0188/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal;
Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 245/2024; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios, dependientes de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0189/2025

VISTO: El Expediente Nº 1195/2025.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decreto Municipal Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 67/2025.
El Trámite Nº 4977/2025 de fecha 04/02/2025, emitido desde la Coordinación de Control Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 07/02/2025 a las 03:10 hs, regresando a la ciudad de Río Grande, el día 08/02/2025 a las 02:20hs, del Secretario de Gobierno, Dr. DIAZ, Gastón Alejandro, DNI. Nº 26.900.337, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función.
Que, a tal efecto, se deberán extender las respectivas ordenes de pasajes vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 07/02/2025 a las 03:10 hs, regresando a la ciudad de Río Grande, el día 08/02/2025 a las 02:20hs, del Secretario de Gobierno, Dr. DIAZ, Gastón Alejandro, DNI. Nº 26.900.337, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 1195/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SecretarIa de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0190/2025

VISTO: Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decreto Municipal Nº 504/2018, Nº 245/2024 Anexo I; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaria de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaria de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria **en el Ejercicio Financiero 2025.**
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0191/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Nº 219/2008, Nº 47/2019 y Nº 119/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 245/2024; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios; y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios; dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0192/2025

VISTO: El Expediente Nº 1756/2023;
Las Resoluciones Municipales Nº 1293/2023, Nº 3477/2023, Nº 3770/2023, Nº 3887/2023, Nº 4362/2023, Nº 1553/2024, Nº 2860/2024 y Nº 0029/2025;
El Informe Técnico de fecha 16/12/2024, emitido por la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
El Trámite Nº 2281/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "MERCADO MUNICIPAL FÉNIX", cuyo llamado a Licitación Pública Nº 10/2023 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 1293/2023 y adjudicada mediante la Resolución Municipal Nº 3477/2023 a la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT Nº 30-70785041-4, por el valor total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 44/100 ($ 474.130.430,44) y un plazo de ejecución de obra de TRESCIENTOS (300) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 151/2023 (SPIYSP-DOP), aprobado a través de la Resolución Municipal Nº 3770/2023.
Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos el día 14/08/2023, neutralizándose posteriormente a partir del 01/10/2023 y reiniciándose los mismos el día 21/05/2024; neutralizándose nuevamente en fecha 03/06/2024 y reiniciándose los mismos en fecha 21/10/2024.
Que mediante la Resolución Municipal Nº 4362/2023 se aprobó la Adenda Nº 1 del Contrato de Obra Nº 151/2023 (SPIYSP-DOP), celebrada entre la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT Nº 30-70785041-4 y el Municipio de Río Grande, a través de la cual se modificaron las cláusulas TERCERA, CUARTA Y NOVENA del mencionado contrato.
Que mediante la Resolución Municipal Nº 1553/2024 se aprobó la Adenda Nº 2 del Contrato de Obra Nº 151/2023 (SPIYSP-DOP), celebrada entre la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT Nº 30-70785041-4 y el Municipio de Río Grande, a través de la cual se amplió el monto del contrato en la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 77/100 ($ 206.908.950,77), con lo cual el monto del contrato quedó establecido en la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 21/100 ($ 681.039.381,21) y el plazo por NOVENTA (90) días corridos, con lo cual el plazo total de la obra ascendió a TRESCIENTOS NOVENTA (390) días corridos.
Que mediante la Resolución Municipal Nº 0029/2025 se aprobó la Adenda Nº 3 del Contrato de Obra Nº 151/2023 (SPIYSP-DOP), celebrada entre la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT Nº 30-70785041-4 y el Municipio de Río Grande, a través de la cual se amplió el monto del contrato en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y NUEVE CON 13/100 ($ 231.150.099,13), con lo cual el monto del contrato quedó establecido en la suma total de PESOS NOVECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 34/100 ($ 912.189.480,34) y el plazo por NOVENTA (90) días corridos, con lo cual el plazo total de la obra ascendió a CUATROCIENTOS OCHENTA (480) días corridos.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 16/12/2024 la Dirección General del Área Técnica refiere los motivos que tornaron necesario neutralizar el plazo de obra a partir del día 16/12/2024, fecha en la que se procedió a suscribir la correspondiente Acta de Neutralización de Plazo de Obra N° 03 del Contrato de Obra N° 151/2023 (SPIYSP-DOP), entre el Sr. Paulino Horacio ÁLVAREZ D.N.I N° 12.389.234 en representación de la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-70785041-4 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande.

Que a través del Trámite N° 2281/2025 de fecha 16/01/2025, la Dirección de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 11/2025 - Trámite N° 2987/2025 de fecha 22/01/2025, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo de Obra N° 03 de fecha 16/12/2024, correspondiente al Contrato de Obra N° 151/2023 (SPIYSP-DOP), de la Obra "MERCADO MUNICIPAL FÉNIX", que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta entre el Sr. Paulino Horacio ÁLVAREZ D.N.I N° 12.389.234 en representación de la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-70785041-4 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1756/2023 y los motivos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0193/2025

VISTO: El Expediente N° 571/2023;

Las Resoluciones Municipales N° 404/2023, N° 1030/2023, N° 1282/2023, N° 266/2024, N° 1150/2024 y N° 2785/2024;

El Trámite N° 2948/2025 de fecha 22/01/2025, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS – ZONA 4", cuyo llamado a Licitación Privada N° 10/2023 fue autorizado mediante la Resolución Municipal N° 404/2023 y adjudicado mediante la Resolución Municipal N° 1030/2023 al Sr. Francisco Teodoro RODRIGUEZ CUIT N° 20-13098530-1, por un valor total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 31/100 ($ 43.297.288,31) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 64/2023 (SPIYSP-DSP), aprobado a través de la Resolución Municipal N° 1282/2023.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos el día 23/03/2023, neutralizándose posteriormente a partir del 02/06/2023 y reiniciándose los mismos el día 10/12/2023.

Que mediante la Resolución Municipal N° 266/2024 se reconoció y aprobó la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 64/2023 (SPIYSP-DSP), celebrada entre el Sr. Francisco Teodoro RODRIGUEZ CUIT N° 20-13098530-1 y el Municipio de Río Grande, con lo cual el monto del contrato ascendió a la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 74/100 ($ 46.814.714,74), y el plazo total de la obra ascendió a CIENTO SETENTA (170) días corridos.

Que mediante la Resolución Municipal N° 1150/2024 se reconoció y aprobó la Adenda N° 2 del Contrato de Obra N° 64/2023 (SPIYSP-DSP), celebrada entre el Sr. Francisco Teodoro RODRIGUEZ CUIT N° 20-13098530-1 y el Municipio de Río Grande, con lo cual el plazo total de la obra ascendió a DOSCIENTOS TREINTA (230) días corridos.

Que los trabajos fueron neutralizados nuevamente a partir del día 01/05/2024 y en fecha 01/10/2024.

Que a estas instancias se incorpora a las actuaciones, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 17/10/2024, correspondiente al Contrato de Obra N° 64/2023 (SPIYSP-DSP), suscripta por el Sr. Francisco Teodoro RODRIGUEZ CUIT N° 20-13098530-1 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; toda vez que desde dicha fecha los trabajos se encuentran ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que a través del Trámite N° 2948/2025 de fecha 22/01/2025, la Dirección General de Servicios Públicos solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 17/2025 - Trámite N° 3936/2025 de fecha 29/01/2025, la Coordinación Legal y Técnica; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 17/10/2024, correspondiente al Contrato de Obra N° 64/2023 (SPIYSP-DSP) de la Obra "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS – ZONA 4", que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Francisco Teodoro RODRIGUEZ CUIT N° 20-13098530-1 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 571/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0194/2025

VISTO: El Expediente N° 4077/2024;

Las Resoluciones Municipales N° 2238/2024, N° 2743/2024 y N° 2970/2024;

El Informe Técnico de fecha 15/11/2024 y el Trámite N° 1620/2025 de fecha 13/01/2025, ambos emitidos desde la Dirección General del Área Técnica y la Dirección de Obras Públicas, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "EDIFICIO DE LA DIGNIDAD", cuyo llamado a Licitación Publica N° 21/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 2238/2024 y adjudicado mediante la Resolución Municipal N° 2743/2024 a la empresa PAONE & CIA S.A. CUIT N° 30-70836044-5, por el valor total de PESOS MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES CON 00/100 ($1.720.000.000,00) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 254/2024 (SOYSP-DOP), aprobado a través de la Resolución Municipal N° 2970/2024.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos el día 01/11/2024.

Que a través del Informe Técnico de fecha 15/11/2024, la Dirección General del Área Técnica expone los motivos que tornan necesario neutralizar el plazo de obra a partir del día 15/11/2024, fecha en la que se procedió a suscribir el Acta de Neutralización de Plazo de Obra N° 01, entre el Sr. PAONE Ignacio Nicolás D.N.I N° 34.375.626 en representación de la empresa PAONE & CIA S.A. CUIT N° 30-70836044-5 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Que a través del Trámite N° 1620/2025 de fecha 13/01/2025, la Dirección de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que la presente procede a estas instancias a los efectos de adecuar el procedimiento administrativo en los términos del artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 15/2025 - Trámite N° 3248/2025 de fecha 23/01/2025, la Coordinación Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo de Obra N° 01 de fecha 15/11/2024, correspondiente al Contrato de Obra N° 254/2024 (SOYSP-DOP), de la Obra "EDIFICIO DE LA DIGNIDAD", que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. PAONE Ignacio Nicolás D.N.I N° 34.375.626 en representación de la empresa PAONE & CIA S.A. CUIT N° 30-70836044-5 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4077/2024 y los motivos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar a la interesada. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0195/2025

VISTO: El Expediente N° 666/2025;

La Resolución Municipal N° 119/2025 y N° 145/2025;

El Trámite N° 4926/2025 de fecha 04/02/2025, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "REMEDIACIÓN ASFÁLTICA EN ROTONDAS DE CALLE OHIGGINS", cuyo llamado a Licitación Privada N° 04/2025 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 119/2025 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 145/2025 a la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. CUIT N° 30-50463589-5, por el valor total de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SETENTA CON 45/100 ($ 409.300.170,45) y un plazo de ejecución de obra de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos.

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 125/2025 (SOYSP-DOV) rubricado el 03/02/2025 entre el Sr. Juan Francisco PACELLA D.N.I N° 32.437.166 en representación de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A C.U.I.T. N° 30-50463589-5 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Qué a su vez, se confeccionó el correspondiente Acta de Inicio de la obra, suscripta en fecha 03/02/2025 por el Sr. Juan Francisco PACELLA D.N.I N° 32.437.166 en representación de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A C.U.I.T. N° 30-50463589-5 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Que a través del Trámite N° 4926/2025 de fecha 04/02/2025, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos el Contrato de Obra N° 125/2025 (SOYSP-DOV) de fecha 03/02/2025, que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. Juan Francisco PACELLA D.N.I N° 32.437.166 en representación de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A C.U.I.T. N° 30-50463589-5 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en

representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 666/2025 y los motivos señalados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER Y APROBAR el Acta de Inicio de fecha 03/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 125/2025 (SOYSP-DOV), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Juan Francisco PACELLA D.N.I N° 32.437.166 en representación de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A C.U.I.T. N° 30-50463589-5 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 666/2025 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo N° III forman parte de la presente, ajustados al Acta de Inicio de fecha 03/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 125/2025 (SOYSP-DOV); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 666/2025 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. CUIT N° 30-50463589-5, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SETENTA CON 45/100 ($ 409.300.170,45); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 125/2025 (SOYSP-DOV) de fecha 03/02/2025.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0196/2025

VISTO: El Expediente N° 657/2025;

La Resolución Municipal N° 120/2025 y N° 146/2025;

El Trámite N° 4925/2025 de fecha 04/02/2025, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "REMEDIACIÓN ASFÁLTICA CALLE LINIERS ENTRE AEROPOSTA ARGENTINA Y SANTA ROSA", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 120/2025 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 146/2025 a la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. CUIT N° 30-50463589-5, por el valor total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 229.286.754,00) y un plazo de ejecución de obra de TREINTA (30) días corridos.

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 126/2025 (SOYSP-DOV) rubricado el 03/02/2025 entre el Sr. Juan Francisco PACELLA D.N.I N° 32.437.166 en representación de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A C.U.I.T. N° 30-50463589-5 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Qué a su vez, se confeccionó el correspondiente Acta de Inicio de la obra, suscripta en fecha 03/02/2025 por el Sr. Juan Francisco PACELLA D.N.I N° 32.437.166 en representación de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A C.U.I.T. N° 30-50463589-5 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Que a través del Trámite N° 4925/2025 de fecha 04/02/2025, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos el Contrato de Obra N° 126/2025 (SOYSP-DOV) de fecha 03/02/2025, que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. Juan Francisco PACELLA D.N.I N° 32.437.166 en representación de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A C.U.I.T. N° 30-50463589-5 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 657/2025 y los motivos señalados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER Y APROBAR el Acta de Inicio de fecha 03/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 126/2025 (SOYSP-DOV), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Juan Francisco PACELLA D.N.I N° 32.437.166 en representación de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A C.U.I.T. N° 30-50463589-5 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 657/2025 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo N° III forman parte de la presente, ajustados al Acta de Inicio de fecha 03/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 126/2025 (SOYSP-DOV); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 657/2025 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. CUIT N° 30-50463589-5, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 229.286.754,00); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 126/2025 (SOYSP-DOV) de fecha 03/02/2025.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0197/2025

VISTO: El Expediente N° 6583/2021;

Las Resoluciones Municipales N° 5700/2021, N° 5701/2021, N° 5743/2021, N° 2100/2022, N° 2171/2022, N° 2324/2022, N° 4626/2022, N° 2801/2023 y N° 4787/2023;

El Trámite N° 46449/2024 de fecha 12/12/2024, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "DEFENSA COSTERA RÍO GRANDE" cuyo llamado a Licitación Pública N° 30/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 5701/2021, en el marco del ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE OBRA HÍDRICA ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE -CONVE-2021-109975466-APN-SIYPH#MOP-; el cual tramita bajo el Expediente N° 6507/2021 y fue ratificado en todos sus términos mediante la Resolución Municipal N° 5700/2021 y registrado bajo el N° 20790 en fecha 22/12/2021.

Que en consecuencia, se celebró el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DEFENSA COSTERA RÍO GRANDE" MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS" CONVE-2022-40443315-APN-SOP#MOP-, entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas de Nación y el Municipio de Río Grande; el cual tramita bajo el Expediente N° 2414/2022 y fue ratificado en todos sus términos junto a sus correspondientes Anexos, a través de la Resolución Municipal N° 2100/2022 y registrado bajo el N° 22524 en fecha 03/05/2022.

Que la referida Licitación Pública N° 30/2021 se adjudicó mediante la Resolución Municipal N° 2171/2022 a la empresa COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de PESOS DOS MIL OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 67/100 ($ 2.080.999.531,67) y un plazo de ejecución de obra de DIECISEIS (16) meses corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 120/2022 (SPIYSP-DOP) que fue suscripto en fecha 12/05/2022 y aprobado a través de la Resolución Municipal N° 2324/2022.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos el día 12/05/2022; neutralizándose posteriormente a partir del 01/07/2022 y reiniciándose en fecha 05/08/2022, conforme surge del Acta de Neutralización de Obra N° 1 y del Acta de Reinicio de Obra N° 01, respectivamente.

Que mediante la Resolución Municipal N° 4626/2022 se reconoció y aprobó la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 120/2022 (SPIYSP-DOP), celebrada entre la empresa COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A. y el Municipio de Río Grande, en relación a la modificación de la cláusula SEXTA del mentado Contrato; sin efectuarse modificaciones en relación al monto contractual y al plazo de obra.

Que con posterioridad a ello, se tramitó la Adenda por Cambio de Proyecto y por Mayor Financiamiento Municipalidad de Río Grande, identificada como CONVE-2023-50436036-APN-SOP#MOP suscripta entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Publicas de la Nación y el Municipio de Río Grande, la cual tramita bajo el Expediente N° 2414/2022 y fue ratificada en todos sus términos a través de la Resolución Municipal N° 2610/2023 y registrada bajo el N° 26603 en fecha 10/05/2023; la cual tiene como objeto cambiar el proyecto de obra y ampliar el financiamiento otorgado por dicha Secretaría al Municipio, a través del Convenio Específico de fecha 26/04/2022, para la ejecución de dicha obra, el cual asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 08/100 ($ 413.581.447,08); con lo cual el total financiado asciende a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 75/100 ($ 2.494.580.978,75).

Que mediante la Resolución Municipal N° 2801/2023 se aprobó la Adenda N° 2 del Contrato de Obra N° 120/2022 (SPIYSP-DOP), por la cual se incrementó el valor del mismo por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 08/100 ($ 413.581.447,08) en concepto de demasías, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 75/100 ($ 2.494.580.978,75); sin efectuarse modificaciones en relación al plazo de obra.

Que los trabajos fueron neutralizados a partir del día 01/07/2023 y reiniciados el día 02/10/2023.

Que a estas instancias se incorpora a las actuaciones, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 24/11/2023 y el Acta de Recepción Definitiva de fecha 22/11/2024, correspondientes al Contrato de Obra N° 120/2022 (SPIYSP-DOP), ambas suscriptas por el Sr. Abel Antonio COCCARO DNI N° 4.994.865, en representación de la empresa COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 33-62327468-9 y por la máxima autoridad de la Secretaria en representación del Municipio de Río Grande; toda vez que los trabajos fueron ejecutado en su totalidad sin observaciones y se encuentra cumplido lo acordado contractualmente entre las partes.

Que a través del Trámite N° 46449/2024 de fecha 12/12/2024, la Coordinación de Obras Públicas solicita reconocer y aprobar en todos sus términos las Actas referenciadas.

Que la presente procede a los efectos de perfeccionar el procedimiento, adecuándose el mismo en los términos del artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 06/2025 - Trámite N° 1480/2025 de fecha 10/01/2025, la Coordinación Legal y Técnica; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 24/11/2023, correspondiente al Contrato de Obra N° 120/2022 (SPIYSP-DOP) de la Obra "DEFENSA COSTERA RÍO GRANDE", que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Abel Antonio COCCARO DNI N° 4.994.865, en representación de la empresa COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 33-62327468-9 y por la entonces Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6583/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Definitiva de fecha 22/11/2024, correspondiente al Contrato de Obra N° 120/2022 (SPIYSP-DOP) de la Obra "DEFENSA COSTERA RÍO GRANDE", que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Abel Antonio

COCCARO DNI N° 4.994.865, en representación de la empresa COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 33-62327468-9 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6583/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0198/2025

VISTO: El Expediente N° 5963/2024;

Las Resoluciones Municipales N° 3045/2024 y N° 3222/2024;

El Informe Técnico de fecha 20/01/2025 y el Trámite Nº 3608/2025 de fecha 27/01/2025, emitidos desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la obra: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024", prevista en ONCE (11) renglones, cuyo llamado a Licitación Privada N° 61/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 3045/2024 y adjudicado mediante la Resolución Municipal N° 3222/2024.

Que, el RENGLÓN N° 1 de la obra se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo "Fueguinos" Ltda. CUIT N° 30-71816776-7, por el valor total de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 80/100 ($ 18.138.940,80) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 259/2024 (SOYSP-DSP).

Que, el RENGLÓN Nº 2 de la obra se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo de Mujeres "Manos a la Obra" Ltda. CUIT N° 30-71730301-2, por el valor total de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y UNO CON 28/100 ($ 15.913.041,28) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 260/2024 (SOYSP-DSP).

Que, el RENGLÓN N° 3 de la obra se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo "La Esperanza" Ltda. CUIT N° 30-71779147-5, por el valor total de PESOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 76/100 ($ 16.429.385,76) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 261/2024 (SOYSP-DOP).

Que, el RENGLÓN N° 4 de la obra se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo "Somos" Ltda. CUIT N° 30-71757946-8, por el valor total de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 92/100 ($ 15.910.365,92) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 262/2024 (SOYSP-DSP).

Que, el RENGLÓN N° 7 de la obra se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo "Libertad" Ltda. CUIT N° 30-71762821-3, por el valor total de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 80/100 ($ 15.664.232,80) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 263/2024 (SOYSP-DSP).

Que, el RENGLÓN Nº 8 de la obra se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo "18 de diciembre" Ltda. CUIT N° 30-71705651-1, por el valor total de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 12/100 ($ 18.839.885,12) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 264/2024 (SOYSP-DOP).

Que, el RENGLÓN Nº 9 de la obra se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo "Del Sur" Ltda. CUIT N° 30-71789953-5, por el valor total de PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 96/100 ($ 16.549.776,96) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 265/2024 (SOYSP-DSP).

Que, el RENGLÓN N° 10 de la obra se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo "CTF Fenix" Ltda. CUIT N° 30-71805720-1, por el valor total de PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 60/100 ($ 16.613.985,60) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 266/2024 (SOYSP-DSP).

Que, el RENGLÓN N° 11 de la obra se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo "Progresar" Ltda. CUIT N° 33-71608256-9, por el valor total de PESOS DIECISIÉTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 40/100 ($ 17.898.158,40) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 267/2024 (SOYSP-DOP).

Que los Contratos de Obra referenciados fueron aprobados por Resolución Municipal Nº 3222/2024, con sus correspondientes anexos.

Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, las empresas contratistas dieron inicio a la ejecución de los trabajos correspondientes a los NUEVE (09) renglones adjudicados, en fecha 26/11/2024.

Que, a través del Informe Técnico adunado a las actuaciones, de fecha 20/01/2025, la Dirección General de Servicios Públicos expone que en atención al surgimiento de TAREAS COMPLEMENTARIAS se ve necesario modificar la cláusula TERCERA de los Contratos de Obra N° 259/2024 (SOYSP-DSP), por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 20/100 ($ 7.578.727,20), N° 260/2024 (SOYSP-DSP), por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 56/100 ($ 5.278.315,56), N° 261/2024 (SOYSP-DSP), por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 78/100 ($ 5.819.256,78), N° 262/2024 (SOYSP-DSP), por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 62/100 ($ 6.585.454,62), N° 263/2024 (SOYSP-DSP), por la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 96/100 ($ 7.230.411,96), N° 264/2024 (SOYSP-DSP), por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 36/100 ($ 5.641.941,36), N° 265/2024 (SOYSP-DSP), por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 60/100 ($ 5.894.565,60), N° 266/2024 (SOYSP-DSP), por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 66/100 ($ 6.436.176,66), y N° 267/2024 (SOYSP-DSP), por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 42/100 ($ 6.470.625,42).

Que asimismo se informa la necesidad de modificar la cláusula CUARTA de los referenciados Contratos, a fin de ampliar el plazo de obra por un total de TREINTA (30) días corridos en cada caso, con lo cual el plazo total de la obra, ascendería a CIENTO VEINTE (120) días corridos en relación a cada Renglón.

Que mediante el Trámite N° 3478/2025 - Pase N° 445/2025 de fecha 24/01/2025, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que a través del Trámite N° 3608/2025 de fecha 27/01/2025 la Dirección General de Servicios Públicos solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 131/2025 de fecha 04/02/2025, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR para la Obra: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024", la ampliación del plazo de obra de los Contratos de Obra N° 259/2024 (SOYSP-DSP), N° 260/2024 (SOYSP-DSP), N° 261/2024 (SOYSP-DSP), Nº 262/2024 (SOYSP-DSP), Nº 263/2024 (SOYSP-DSP), N° 264/2024 (SOYSP-DSP), Nº 265/2024 (SOYSP-DSP), Nº 266/2024 (SOYSP-DSP) y Nº 267/2024 (SOYSP-DSP), en TREINTA (30) días corridos, con lo cual el plazo total en cada caso asciende a CIENTO VEINTE (120) días corridos; de conformidad con los motivos señalados en los considerandos y la documentación obrante en el Expediente Nº 5963/2024.

ARTICULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR para el Contrato de Obra N° 259/2024 (SOYSP-DSP), correspondiente al RENGLÓN N° 1 de la Obra "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024", TAREAS COMPLEMENTARIAS por la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 20/100 ($ 7.578.727,20), con lo cual el monto del Contrato asciende al valor total de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 25.717.668,00); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que como Anexo N° II forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos la Adenda Nº 1 de fecha 22/01/2025, del Contrato de Obra N° 259/2024 (SOYSP-DSP), con su correspondiente Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexos N° I y III, respectivamente, forman parte de la presente, suscripta entre el Sr. Bernardo Fermín GORDILLO D.N.I N° 28.310.127 en representación de la Cooperativa de Trabajo "Fueguinos" Ltda. CUIT N° 30-71816776-7 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, en relación a la modificación de las cláusulas TERCERA y CUARTA del contrato aludido; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5963/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- RECONOCER Y APROBAR para el Contrato de Obra N° 260/2024 (SOYSP-DSP), correspondiente al RENGLÓN N° 2 de la Obra "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024", TAREAS COMPLEMENTARIAS por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 56/100 ($ 5.278.315,56), con lo cual el monto del Contrato asciende al valor total PESOS VEINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 84/100 ($ 21.191.356,84); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que como Anexo N° V forma parte de la presente.

ARTICULO 5º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos la Adenda Nº 1 de fecha 22/01/2025, del Contrato de Obra N° 260/2024 (SOYSP-DSP), con su correspondiente Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexos N° IV y VI, respectivamente, forman parte de la presente, suscripta entre la Sra. Cintia Susana URUEÑA D.N.I N° 18.814.272 en representación de la Cooperativa de Trabajo de Mujeres "Manos a la Obra" Ltda. CUIT N° 30-71730301-2 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, en relación a la modificación de las cláusulas TERCERA y CUARTA del contrato aludido; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5963/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 6º.- RECONOCER Y APROBAR para el Contrato de Obra N° 261/2024 (SOYSP-DSP), correspondiente al RENGLÓN N° 3 de la Obra "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024", TAREAS COMPLEMENTARIAS por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 78/100 ($ 5.819.256,78), con lo cual el monto del Contrato asciende al valor total de PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 54/100 ($ 22.248.642,54); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que como Anexo N° VIII forma parte de la presente.

ARTICULO 7º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos la Adenda Nº 1 de fecha 22/01/2025, del Contrato de Obra N° 261/2024 (SOYSP-DSP), con su correspondiente Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexos N° VII y IX, respectivamente, forman parte de la presente, suscripta entre el Sr. Francisco Antonio SORIA D.N.I N° 34.159.886 en representación de la Cooperativa de Trabajo "La Esperanza" Ltda. CUIT N° 30-71779147-5 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, en relación a la modificación de las cláusulas TERCERA y CUARTA del contrato aludido; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5963/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 8º.- RECONOCER Y APROBAR para el Contrato de Obra N° 262/2024 (SOYSP-DSP), correspondiente al RENGLÓN N° 4 de la Obra "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024", TAREAS COMPLEMENTARIAS por la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 62/100 ($ 6.585.454,62), con lo cual el monto del Contrato asciende al valor total de PESOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 54/100 ($ 22.495.820,54); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que como Anexo N° XI forma parte de la presente.

ARTICULO 9º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos la Adenda Nº 1 de fecha 22/01/2025, del Contrato de Obra N° 262/2024 (SOYSP-DSP), con su correspondiente Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexos N° X y XII, respectivamente, forman parte de la presente, suscripta entre el Sr. SILVIO NORBERTO JESUS GORDILLO D.N.I N° 29.685.682 en representación de la Cooperativa de Trabajo "Somos" Ltda. CUIT N° 30-71757946-8 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, en relación a la modificación de las cláusulas TERCERA y CUARTA del contrato aludido; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5963/2024 y los

motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 10º.- RECONOCER Y APROBAR para el Contrato de Obra N° 263/2024 (SOYSP-DSP), correspondiente al RENGLÓN N° 7 de la Obra "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024", TAREAS COMPLEMENTARIAS por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 96/100 ($ 7.230.411,96), con lo cual el monto del Contrato asciende al valor total de PESOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 76/100 ($ 22.894.644,76); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que como Anexo N° XIV forma parte de la presente.

ARTICULO 11º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos la Adenda Nº 1 de fecha 22/01/2025, del Contrato de Obra N° 263/2024 (SOYSP-DSP), con su correspondiente Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexos N° XIII y XV, respectivamente, forman parte de la presente, suscripta entre la Sra. Marcela Viviana GONZALEZ SOTO D.N.I N° 31.931.926 en representación de la Cooperativa de Trabajo "Libertad" Ltda. CUIT N° 30-71762821-3 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, en relación a la modificación de las cláusulas TERCERA y CUARTA del contrato aludido; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5963/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 12º.- RECONOCER Y APROBAR para el Contrato de Obra N° 264/2024 (SOYSP-DSP), correspondiente al RENGLÓN N° 8 de la Obra "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024", TAREAS COMPLEMENTARIAS por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 36/100 ($ 5.641.941,36), con lo cual el monto del Contrato asciende al valor total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 48/100 ($ 24.481.826,48); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que como Anexo N° XVII forma parte de la presente.

ARTICULO 13º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos la Adenda Nº 1 de fecha 22/01/2025, del Contrato de Obra N° 264/2024 (SOYSP-DSP), con su correspondiente Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexos N° XVI y XVIII, respectivamente, forman parte de la presente, suscripta entre el Sr. RODRIGO EZEQUIEL TETERUK D.N.I N° 35.901.889 en representación de la Cooperativa de Trabajo "18 de Diciembre" Ltda. CUIT N° 30-71705651-1 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, en relación a la modificación de las cláusulas TERCERA y CUARTA del contrato aludido; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5963/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 14º.- RECONOCER Y APROBAR para el Contrato de Obra N° 265/2024 (SOYSP-DSP), correspondiente al RENGLÓN N° 9 de la Obra "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024", TAREAS COMPLEMENTARIAS por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 60/100 ($ 5.894.565,60), con lo cual el monto del Contrato asciende al valor total de PESOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 56/100 ($ 22.444.342,56); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que como Anexo N° XX forma parte de la presente.

ARTICULO 15º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos la Adenda Nº 1 de fecha 22/01/2025, del Contrato de Obra N° 265/2024 (SOYSP-DSP), con su correspondiente Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexos N° XIX y XXI, respectivamente, forman parte de la presente, suscripta entre el Sr. Emanuel Maximiliano LOPEZ D.N.I N° 42.019.607 en representación de la Cooperativa de Trabajo "Del Sur" Ltda. CUIT N° 30-71789953-5 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, en relación a la modificación de las cláusulas TERCERA y CUARTA del contrato aludido; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5963/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 16º.- RECONOCER Y APROBAR para el Contrato de Obra N° 266/2024 (SOYSP-DSP), correspondiente al RENGLÓN N° 10 de la Obra "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024", TAREAS COMPLEMENTARIAS por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 66/100 ($ 6.436.176,66), con lo cual el monto del Contrato asciende al valor total de PESOS VEINTITRES MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 26/100 ($ 23.050.162,26); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que como Anexo N° XXIII forma parte de la presente.

ARTICULO 17º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos la Adenda Nº 1 de fecha 22/01/2025, del Contrato de Obra N° 266/2024 (SOYSP-DSP), con su correspondiente Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexos N° XXII y XXIV, respectivamente, forman parte de la presente, suscripta entre el Sr. DENNER DAVID CEPEDA SARAVIA D.N.I N° 35.783.466 en representación de la Cooperativa de Trabajo "CTF Fenix" Ltda. CUIT N° 30-71805720-1 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, en relación a la modificación de las cláusulas TERCERA y CUARTA del contrato aludido; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5963/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 18º.- RECONOCER Y APROBAR para el Contrato de Obra N° 267/2024 (SOYSP-DSP), correspondiente al RENGLÓN N° 11 de la Obra "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024", TAREAS COMPLEMENTARIAS por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 42/100 ($ 6.470.625,42), con lo cual el monto del Contrato asciende al valor total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 82/100 ($ 24.368.783,82); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que como Anexo N° XXVI forma parte de la presente.

ARTICULO 19º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos la Adenda Nº 1 de fecha 22/01/2025, del Contrato de Obra N° 267/2024 (SOYSP-DSP), con su correspondiente Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexos N° XXV y XXVII, respectivamente, forman parte de la presente, suscripta entre el Sr. RUBEN EDUARDO VELEZ D.N.I N° 32.335.112 en representación de la Cooperativa de Trabajo "Progresar" Ltda. CUIT N° 33-71608256-9 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, en relación a la modificación de las cláusulas TERCERA y CUARTA del contrato aludido; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5963/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 20º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la ampliación del monto de los Contratos de Obra Nº 259/202 (SOYSP-DSP), Nº 260/2024 (SOYSP-DSP) y Nº 267/2024 (SOYSP-DSP), que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 16/100 ($ 56.935.475,16) en concepto de TAREAS COMPLEMENTARIAS; en un todo de acuerdo a las Adendas Nº 1 de los contratos aludidos y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 21º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 16/100 ($ 56.935.475,16); de conformidad con las Planillas de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias que como Anexo N° II, V, VIII, XI, XIV, XVII, XX, XXIII y XXVI, forman parte de la presente y, los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 22º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0199/2025

VISTO: El Expediente N° 6717/2023;

Las Resoluciones Municipales N° 0030/2024, N° 0234/2024, N° 347/2024 y Nº 1860/2024;

El Trámite N° 46552/2024 de fecha 13/12/2024, emitido desde la Coordinación de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL – AÑO 2023", cuyo llamado a Licitación Privada N° 55/2023 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 0030/2024 y adjudicada mediante la Resolución Municipal Nº 0234/2024 al Sr. Mario Alberto NAVARRO CARDOZO CUIT Nº 20-19035388-6, por un valor total de PESOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 44/100 ($ 90.640.831,44) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 103/2024 (SOYSP-DSP), aprobado a través de la Resolución Municipal N° 347/2024.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos el día 09/02/2024.

Que mediante la Resolución Municipal N° 1860/2024 se reconoció y aprobó la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 103/2024 (SOYSP-DSP), celebrada entre el Sr. Mario Alberto NAVARRO CARDOZO CUIT N° 20-19035388-6 y el Municipio de Río Grande, a través de la cual el monto del contrato en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 64/100 ($ 16.334.157,64), con lo cual el mismo quedó establecido en la suma total de PESOS CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 08/100 ($ 106.974.989,08), y el plazo de obra por CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma ascendió a DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) días corridos.

Que a estas instancias se incorpora a las actuaciones, el Acta de Recepción Provisoria con vigencia al día 31/08/2024, correspondiente al Contrato de Obra N° 103/2024 (SOYSP-DSP), suscripta por el Sr. Mario Alberto NAVARRO CARDOZO CUIT N° 20-19035388-6 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; toda vez que en dicha fecha los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que a través del Trámite N° 46552/2024 de fecha 13/12/2024, la Coordinación de Servicios Públicos solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 183/2024 - Trámite Nº 47136/2024 de fecha 19/12/2024, la Coordinación Legal y Técnica; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria con vigencia al día 31/08/2024, correspondiente al Contrato de Obra N° 103/2024 (SOYSP-DSP) de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL – AÑO 2023", que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Mario Alberto NAVARRO CARDOZO CUIT N° 20-19035388-6 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6717/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0200/2025

VISTO: El Expediente Nº 1849/2024.

El Decreto Municipal Nº 0505/2024.

La Constancia de fecha 17/01/2025, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 47432/2024 de fecha 20/12/2024, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma de $1.195.654,47 (pesos un millón ciento noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro con 47/100), más la suma de $4.345,53 (pesos cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con 53/100), mediante Transferencia del Banco Tierra del Fuego Nº de Operación 00219670, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $1.200.000,00 (pesos un millón doscientos mil con 00/100).

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma de $1.195.654,47 (pesos un millón ciento noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro con 47/100), más la suma de $4.345,53 (pesos cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con 53/100), mediante Transferencia del Banco Tierra del Fuego Nº de Operación 00219670, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $1.200.000,00 (pesos un millón doscientos mil con 00/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1849/2024.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $1.195.654,47 (pesos un millón ciento noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro con 47/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0201/2025

VISTO: El Expediente Nº 806/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º – Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº474/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 245/2024, Nº 861/2024.

El Trámite Nº 1638/2025 de fecha 20/01/2025, emitido desde la Coordinación de Acceso al Juego, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de artículos, que se detallan en el pedido de provisión Nº 77/2025 fecha 14/01/2025, los cuales serán utilizados para el desarrollo de las clases de apoyo a las infancias y adolescencias que asisten a los distintos Centros de Apoyo Escolar de la ciudad.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de artículos, que se detallan en el pedido de provisión Nº 77/2025 fecha 14/01/2025, los cuales serán utilizados para el desarrollo de las clases de apoyo a las infancias y adolescencias que asisten a los distintos Centros de Apoyo Escolar de la ciudad, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 806/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0202/2025

VISTO: El Expediente Nº 0577/2024.

El Decreto Municipal Nº 171/2024.

La Constancia de fecha 13/01/2025, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Tramite Nº 46492/2024 de fecha 12/12/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

El Trámite Nº 48342/2024 de fecha 30/12/2024, emitido desde la Dirección General de Promoción e Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal Nº 171/2024 se asignó un Fondo Permanente de Emergencia Social a favor de la Dirección de intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, por un monto de $2.500.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100).

Que mediante el Tramite Nº 46492/2024 se realizó una Rendición Parcial del Fondo de Emergencia Social, por un monto de $2.051.370,25 (Pesos Dos Millones Cincuenta y Un Mil Trescientos Setenta con 25/100); y en la cual la Dirección de Tesorería Municipal procedió a realizar la reposición de forma parcial, por un monto de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100) según formulario de egreso Nº 30492 a fs. 1001, quedando saldado y rendido el monto de $1.051.370,25 (Pesos Un Millón Cincuenta y Un Mil Trescientos Setenta con 25/100).

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente de Emergencia Social, otorgado a favor de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, por la suma de $1.337.629,93 (Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Veintinueve con 93/100), más la suma de $111.000,00 (Pesos Ciento Once Mil con 00/100), y $371,00 (Pesos Trescientos Setenta y Uno con 00/100), mediante Depósitos en efectivo del Banco de Tierra del Fuego Comprobantes Nº 1359653 y Nº 1359979; lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $2.500.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100), de lo cual el responsable renuncia al monto sobrante de $371,18 (Pesos Trescientos Setenta y Uno con 18/100).

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente de Emergencia Social, otorgado a favor de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, por la suma de $1.337.629,93 (Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Veintinueve con 93/100), más la suma de $111.000,00 (Pesos Ciento Once Mil con 00/100), y $371,00 (Pesos Trescientos Setenta y Uno con 00/100), mediante Depósitos en efectivo del Banco de Tierra del Fuego Comprobantes Nº 1359653 y Nº 1359979; lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $2.500.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100), de lo cual el responsable renuncia al monto sobrante de $371,18 (Pesos Trescientos Setenta y Uno con 18/100); dicho fondo fue utilizado para dar pronta y efectiva respuesta a las necesidades prioritarias y apremiantes de las personas y/o grupos en situación de extrema vulnerabilidad socioeconómica que concurren a la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, debido a distintas adversidades que se encuentran atravesando; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 577/2024.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $1.337.629,93 (Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Veintinueve con 93/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0203/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Resolución Municipal Nº 3397/2022; Decretos Municipales Nº 504/2018, Nº 245/2024 y Nº 426/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios, y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Salud, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Salud, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0204/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Los Decretos Municipales Nº 504/2018, Nº 281/2020, Nº 488/2020, Nº 1143/2023, Nº 245/2024 y Nº 1097/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

Río Grande, 05 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0205/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes N° 119/2020, 78/2021 y N° 111/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decreto Municipal N° 504/2018; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios; y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios; y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0206/2025

VISTO: El Expediente N° 1121/2025.
La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 2327/2006; Dictamen N° 29/2024; Decretos Municipales N° 407/2024 y N° 1415/2024;
El Trámite N° 3692/2025 de fecha 27/01/2025, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0407/2024; a favor de la Sra. INFANTE, Sofía Micaela, D.N.I. N° 44.236.881; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.
Que, por Informe Técnico N° 013/2025 – Trámite N° 3693/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que, según Trámite N° 3692/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0407/2024.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0407/2024; a favor de la Sra. INFANTE, Sofía Micaela, D.N.I. N° 44.236.881; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico N° 013/2025 – Trámite N° 3693/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1121/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. INFANTE, Sofía Micaela, D.N.I. N° 44.236.881.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0207/2025

VISTO: El Expediente N° 1025/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 3513/2025 de fecha 27/01/2025, emitido desde la Coordinación de Acción Directa y Depósito, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MARTINEZ, Alfredo Ramón, DNI N° 24.679.136.
Que por Informe Técnico N° 43/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 3513/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MARTINEZ, Alfredo Ramón, DNI N° 24.679.136, según Informe Técnico N° 43/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1025/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. MARTINEZ, Alfredo Ramón, DNI N° 24.679.136.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0208/2025

VISTO: El Expediente N° 1068/2025.
El Trámite N° 1234/2025 de fecha 08/01/2025, emitido por la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $100.000,00 (Pesos Cien mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA" para hacer frente a los gastos menores, urgentes y que deban abonarse al contado; a la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, siendo responsables del manejo de la misma, la Sra. SOUTO, Cynthia Vanesa, D.N.I N° 25.804.084, Legajo N° 6201/4, y el Sr. SARTORI, Eber Agustín, D.N.I. N° 37.836.035, Legajo N° 6610/9.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de $100.000,00 (Pesos Cien mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA" para hacer frente a los gastos menores, urgentes y que deban abonarse al contado, a la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1068/2025.
ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Sra. SOUTO, Cynthia Vanesa, D.N.I N° 25.804.084, Legajo N° 6201/4, y el Sr. SARTORI, Eber Agustín, D.N.I. N° 37.836.035, Legajo N° 6610/9, como responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0209/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes N° 119/2020, 78/2021 y N° 111/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decreto Municipal N° 504/2018; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios; y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO **1°.- APROBAR** en todos sus términos, los contratos de locación de servicios; y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0210/2025

VISTO: El Expediente N° 1024/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 3514/2025 de fecha 27/01/2025, emitido desde la Coordinación

de Acción Directa y Depósito, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de medicamentos y pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABRERA, Silvina María de Lujan, DNI N° 25.098.022.

Que por Informe Técnico Nº 44/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 3514/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de medicamentos y pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABRERA, Silvina María de Lujan, DNI N° 25.098.022, según Informe Técnico N° 44/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1024/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CABRERA, Silvina María de Lujan, DNI Nº 25.098.022.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0211/2025

VISTO: El Expediente Nº 1105/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 2061/2025 de fecha 29/01/2025, emitido desde la Coordinación de Acción Directa y Depósito, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. LESCANO, Ramón del Valle, DNI N° 22.618.089.

Que por Informe Técnico Nº 28/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 2061/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. LESCANO, Ramón del Valle, DNI N° 22.618.089, según Informe Técnico N° 28/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1105/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. LESCANO, Ramón del Valle, DNI N° 22.618.089.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0212/2025

VISTO: Expediente Nº 648/2025 "PARRA YEOMANS Rayen - Leg. Nº 6972/8- S/ RECLAMO ADMINISTRATIVO"

Ley 22.140. - Régimen Jurídico Básico de la Administración Pública

Ley Nº 141 de Procedimiento Administrativo (L.P.A.)

El Dictamen Nº 09/2025 de fecha 29/01/2025, Coordinación Área Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana

El Trámite Nº 2731/2025 de fecha 21/0/2025, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la agente municipal Rayen Parra Yeomans, promueve el 20/01/2025, reclamo administrativo solicitando el pago retroactivo del plus o adicional por movilidad correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2024.

Que habiendo tomado intervención el Área Legal y Técnica, en la cual emitió el 29 de enero de 2025 el Dictamen N.º 09/2025, mediante el cual se determinó que la agente Parra Yeomans interpuso el reclamo pertinente de manera extemporánea, encontrándose ampliamente vencido el plazo para hacerlo, siendo irrevisable.

Que consecuentemente deberá disponerse el rechazo del reclamo administrativo promovido.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el reclamo presentado por la agente Municipal Rayen Parra Yeomans– legajo personal Nº 6972/8.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstas, a la Sra. Rayen Parra Yeomans, DNI N.º 19.028.020, legajo personal Nº 6972/8.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. NOTIFICAR y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0213/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y Nº 111/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decreto Municipal Nº 504/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios; y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios; y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0214/2025

VISTO: El Expediente Nº 0291/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, artículos 25° y 30° - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 – Ordenanzas Municipales N° 3576/2016 y 3697/2017 y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 245/2024, Anexo II y 861/2024 – Licitación Pública-.

El Trámite Nº 5400/2025 de fecha 06/02/2025, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 01/2025, la versa sobre la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios que serán aportados desde el Programa Alimentario Municipal y a las personas que asisten al Albergue Integrador de Personas en situación de calle, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario de este Municipio.

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a cargo en dicho periodo de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, tal como luce a fs. 01. Asimismo, mediante la Resolución Municipal N° 0073/2025 de fecha 21 de enero del 2025, se autorizó la adquisición en cuestión, el llamado a Licitación Pública N° 01/2025 y se aprobó la documentación licitatoria respectiva (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y el Pedido de Cotización Oficial) fijándose como fecha de apertura de sobres el día lunes 03 de febrero del año 2025.

Que, se encuentran adjuntas las constancias de las publicaciones realizadas por la Dirección General de Prensa en cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico interno (Decreto Municipal N° 831/2014, capítulo 2, punto 7.1).

Que, del Acta de Apertura de fecha 03 de febrero del corriente año, surge que se recibieron ofertas por parte de: OOSHOOIA LOGISTIC GROUP S.R.L., ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira, MARCELA SILVA GALLARDO SOLEDAD, SGL S.R.L., DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., y AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.

Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fecha 05 de febrero del año en curso, las ofertas presentadas por la totalidad de las firmas, a excepción de MARCELA SILVA GALLARDO SOLEDAD, brindan cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad requeridos, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas, con las salvedades y aclaraciones allí efectuadas.

Que, sobre ello, MARCELA SILVA GALLARDO SOLEDAD no remitió junto a su oferta el correspondiente comprobante de pago de la solicitud de cobertura del seguro de caución, en concepto de garantía de oferta, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que en su Punto 3.4, Inciso f), reza textualmente que: "Las garantías de oferta y adjudicación deberán constituirse en algunas de las formas que se indican a continuación: (…) f) (…) En caso de presentarse la solicitud de cobertura del seguro de caución, la misma debe estar acompañada del comprobante de pago correspondiente.", de conformidad con lo detallado en el Punto 6.4, Inciso j) del mismo cuerpo normativo.

Que, por otro lado, OOSHOOIA LOGISTIC GROUP S.R.L. cotizó los renglones N° 03, 06, 11 y 14; ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira cotizó los

renglones N° 10 y 13; SGL S.R.L cotizó los renglones N° 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17; DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. cotizó los renglones N° 03, 05, 07, 08, 10, 11, 14,15, 16 y 17; y AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. cotizó los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16 y 17.

Que, del cuadro comparativo de precios de fecha 03 de febrero del corriente año, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, se desprende que existe un empate de ofertas entre ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira y AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. en el renglón N° 10.

Que, a pesar de ello, mediante el Informe Técnico N° 02/2025 de fecha 04 de febrero del corriente año, la Dirección General de Promoción e Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, manifestó que los productos presentados por la totalidad de los oferentes brindan cumplimiento a las características y requisitos técnicos solicitados, a excepción del renglón N° 06 cotizado por OOSHOOIA LOGISTIC GROUP S.R.L, debido a que no se ajusta a la presentación requerida. Asimismo, respecto al renglón N° 10 la propuesta presentada por ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira se ajusta con mayor conveniencia a los requerimientos técnicos requeridos, puesto que la marca cotizada presenta un mejor perfil nutricional en comparación con las ofrecida por AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.

Que, por tal motivo, del último cuadro comparativo de precios, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas y del Acta de Preadjudicacion emitida por la Comisión de Preadjudicación en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal N° 377/2018 Anexo I), ambos de fecha 05 de febrero del año en curso, se desprende que la misma recomendó adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente manera: AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 15, 16 y 17, ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira en los renglones N° 10 y 13, OOSHOOIA LOGISTIC GROUP S.R.L. en los renglones N° 11 y 14 y SGL S.R.L. en el renglón N° 12. Asimismo, recomendó declarar inadmisibles las ofertas presentadas por MARCELA SILVA GALLARDO SOLEDAD y OOSHOOIA LOGISTIC GROUP S.R.L., esta última únicamente en el renglón N° 06.

Que, la mencionada Acta fue notificada a los oferentes, según las Actas de Notificación Espontanea adjuntas al expediente de referencia.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, este Ejecutivo Municipal está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117°; y el Decreto Municipal N° 0245/2024, Anexo II.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 a favor de: AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., CUIT N° 30-60737179-9, en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 15, 16 y 17, por la suma total de $79.944.100,00 (PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 00/100); ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira, CUIT N° 23-21696302-4, en los renglones N° 10 y 13, por la suma total de $114.984.000,00 (PESOS CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100); OOSHOOIA LOGISTIC GROUP S.R.L., CUIT N° 30-71677938-2, en los renglones N° 11 y 14, por la suma total de $ 11.075.190,00 (PESOS ONCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100) y SGL S.R.L., CUIT N° 30-71711233-0, en el renglón N° 12, por la suma total de $144.000.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de $ 350.003.290,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 0291/2025.

ARTICULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por MARCELA SILVA GALLARDO SOLEDAD, CUIT N° 27-93335121-7, en virtud de lo esgrimido.

ARTICULO 3°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por OOSHOOIA LOGISTIC GROUP S.R.L., CUIT N° 30-71677938-2, en el renglón N° 06, de acuerdo a lo expuesto.

ARTICULO 4°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 51/15, Objeto de Gasto 2-2- (2500459).

ARTICULO 5°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de las presentes erogaciones, y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el artículo N° 1.

ARTICULO 6°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el artículo N° 1.

ARTICULO 7°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0215/2025

VISTO: El Expediente N° 3053/2024.

La Resolución Municipal N° 1298/2024 y N° 2574/2024.

El Trámite N° 46896/2025 de fecha 17/12/2024, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 1298/2024 de fecha 10/05/2024, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2024, registrado bajo el N° 31325 en fecha 10/05/2024, suscripto entre el Sr. GIRAR, Nahuel Matías, DNI N° 35.114.580 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 46896/2025, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/12/2024 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 4301/2025, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 01/12/2024, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2024, registrado bajo el N° 31325 en fecha 10/05/2024, suscripto entre el Sr. GIRAR, Nahuel Matías, DNI N° 35.114.580 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, y la documentación obrante en el Expediente N° 3053/2024.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0216/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes N° 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 245/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaria de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaria de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0217/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes N° 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales N° 504/2018, N° 1153/2023 y N° 245/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0218/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes N° 219/2008, N° 47/2019 y N° 119/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 245/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según detalle incorporado

mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios; dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0219/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Nº 219/2008, Nº 47/2019 y Nº 119/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 504/2018, Nº 245/2024 y Nº 67/2025; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios; dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0220/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
El Dictamen Nº 96/2013, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 245/2024; Resolución TCP Nº 12/1996; M.R.G.A.L. Nota Nº 36/2024; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de publicidad y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de publicidad, dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0221/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Nº 119/2020 y Nº 78/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 807/2004 y Nº 245/2024 Anexo I; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, celebrados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios, celebrados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0222/2025

VISTO: El Expediente Nº 1119/2025.
La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Dictamen Nº 29/2024; Decretos Municipales Nº 407/2024 y Nº 1415/2024;
El Trámite Nº 3727/2025 de fecha 27/01/2025, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. VEGA, Romina Noemí, D.N.I. Nº 44.996.881; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.
Que, por Informe Técnico Nº 014/2025 – Trámite Nº 3728/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que, según Trámite Nº 3727/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0407/2024.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. VEGA, Romina Noemí, D.N.I. Nº 44.996.881; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico Nº 014/2025 – Trámite Nº 3728/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1119/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. VEGA, Romina Noemí, D.N.I. Nº 44.996.881
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0223/2025

VISTO: El Expediente Nº 1098/2025.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, 831/2014, 861/2024 y 67/2025, Concurso de Precios;
El Trámite Nº 3855/2025 de fecha 29/01/2025, emitido desde la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la contratación de servicio de un (01) transporte que se detalla en el pedido de provisión Nº 209 para el traslado de las personas adultas mayores que concurren a la Dirección para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación de servicio de un (01) transporte que se detalla en el pedido de provisión Nº 209 para el traslado de las personas adultas

mayores que concurren a la Dirección para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1098/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0224/2025

VISTO: El Expediente N° 4405/2022;

Las Resoluciones Municipales N° 3826/2022, N° 4293/2022, N° 4562/2022 y N° 4894/2022;

La Resolución S.P.I.yS.P. N° 104/2022;

El Trámite N° 929/2025 de fecha 07/01/2025, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO RED CLOACAL VAPOR AMADEO – RÍO GRANDE – AÑO 2022", cuya Contratación Directa se autorizó a través de la Resolución Municipal N° 3826/2022 y se adjudicó mediante la Resolución Municipal N° 4293/2022 a la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., por el valor total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 30/100 ($ 2.443.223,30) y un plazo de ejecución de obra de SESENTA (60) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 222/2022 (SPIYSP-DGOSM), aprobado a través de la Resolución Municipal N° 4562/2022.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia; la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 17/10/2022.

Que a través de la Resolución Municipal N° 4894/2022 fue reconocida y refrendada en todos sus términos el Acta de Recepción Provisoria de fecha 31/10/2022, correspondiente a la obra de referencia.

Que a estas instancias se incorpora a las actuaciones, el Acta de Definitiva con vigencia al día 29/10/2024, correspondiente al Contrato de Obra N° 02/2023 (SPIYSP-DOP), suscripta en fecha 06/01/2025 por el Sr. Norberto Damian MEDINA ANGELOSANTE D.N.I N° 29.413.806 en representación de la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. CUIT N° 30-71061256-7 y por la Arq. Micaela CUSUMANO D.N.I. N° 30.960.494, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I.yS.P. N° 104/2022 y el Director General de Obras Sanitarias Arq. Alberto Eduardo IBARRA D.N.I N° 11.607.845, ambos en representación de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que a través del Trámite N° 929/2025 de fecha 07/01/2025, la Dirección General de Obras Sanitarias, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que la presente procede a los efectos de perfeccionar el procedimiento, adecuándose el mismo en los términos del artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 23/2025 - Trámite Nº 4914/2025 de fecha 04/02/2025, la Coordinación Legal y Técnica; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Definitiva con vigencia al día 29/10/2024, del Contrato de Obra N° 222/2022 (SPIYSP-DGOSM) de la Obra "REACONDICIONAMIENTO RED CLOACAL VAPOR AMADEO – RÍO GRANDE – AÑO 2022", que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripta en fecha 06/01/2025 por el Sr. Norberto Damian MEDINA ANGELOSANTE D.N.I N° 29.413.806 en representación de la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. CUIT N° 30-71061256-7 y, por la Arq. Micaela CUSUMANO D.N.I. N° 30.960.494, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I.yS.P. N° 104/2022 y el Director General de Obras Sanitarias Arq. Alberto Eduardo IBARRA D.N.I N° 11.607.845, ambos en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4405/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Notificar a la interesada. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0225/2025

VISTO: El Expediente N° 6050/2024;

Las Resoluciones Municipales N° 3258/2024;

El Informe Técnico de fecha 20/01/2025 y el Trámite N° 2601/2025 de fecha 20/01/2025, emitidos por la Jefatura del Área Técnica de Obras Sanitarias y la Dirección General de Obras Sanitarias, respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra por Administración: "RENOVACIÓN Y OPTIMIZACIÓN RED DE AGUA BARRIO EX CAMPAMENTO YPF - RIO GRANDE - AÑO 2024" cuya Contratación Directa fue autorizada mediante la Resolución Municipal N° 3258/2024.

Que en fecha 10/01/2025 fueron cursadas las invitaciones correspondientes a cotizar la obra de referencia.

Que mediante nota de fecha 17/01/2025 la Dirección General de Compras, informa que no se recepcionaron propuestas en el marco de la Contratación Directa de la obra de referencia.

Que en atención a ello la Jefatura del Área Técnica de Obras Sanitarias emite el Informe Técnico de fecha 20/01/2025 exponiendo la necesidad de declarar desierta la Contratación Directa autorizada a través de la Resolución Municipal N° 3258/2024 de fecha 17/12/2024.

Que mediante el Trámite Nº 2601/2025 de fecha 20/01/2025, la Dirección General de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.y S.P.) N° 123/2025 Tramite N° 3576/2025 de fecha 27/01/2025, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 4582/2025 - Pase Nº 927/2025 de fecha 31/01/2025, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Contratación Directa que fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 3258/2024 de fecha 17/12/2024, para la ejecución de la Obra por Administración: "RENOVACIÓN Y OPTIMIZACIÓN RED DE AGUA BARRIO EX CAMPAMENTO YPF - RIO GRANDE - AÑO 2024", con un Presupuesto Oficial por la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 76/100 ($ 74.883.671,76) desglosándose en un total de VEINTISÉIS (26) renglones; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6050/2024 y en atención a los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al área que corresponda a Contratar Directamente los VEINTISÉIS (26) renglones para la ejecución de la Obra por Administración "RENOVACIÓN Y OPTIMIZACIÓN RED DE AGUA BARRIO EX CAMPAMENTO YPF - RIO GRANDE - AÑO 2024", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 76/100 ($ 74.883.671,76), desglosándose en un total de VEINTISÉIS (26) renglones; de conformidad con la documentación adunada al Expediente N° 6050/2024 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0226/2025

VISTO: El Expediente N° 6265/2024;

La Resolución Municipal N° 3205/2024 y N° 0026/2025;

El Trámite N° 4776/2025 de fecha 03/02/2025, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "INTERVENCION EN VEREDAS PEATONALES PUENTE GENERAL MOSCONI", cuyo llamado a Licitación Privada N° 67/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 3205/2024 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 0026/2025 a la empresa METALFUEGO S.R.L. CUIT N° 30-70815063-7, por el valor total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 75/100 ($ 544.655.184,75) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos.

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 124/2025 (SOYSP-DOP) rubricado el 03/02/2025 entre el Sr. Antonio Andrés QUESADA D.N.I Nº 30.050.706 en representación de la empresa METALFUEGO S.R.L. CUIT N° 30-70815063-7 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Qué a su vez, se confeccionó el correspondiente Acta de Inicio de la obra, suscripta en fecha 03/02/2025 por el Sr. Antonio Andrés QUESADA D.N.I Nº 30.050.706 en representación de la empresa METALFUEGO S.R.L. CUIT Nº 30-70815063-7 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Que a través del Trámite N° 4776/2025 de fecha 03/02/2025, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 124/2025 (SOYSP-DOP) de fecha 03/02/2025, que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. Antonio Andrés QUESADA D.N.I Nº 30.050.706 en representación de la empresa METALFUEGO S.R.L. CUIT Nº 30-70815063-7 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6265/2024 y los motivos señalados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR el Acta de Inicio de fecha 03/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra Nº 124/2025 (SOYSP-DOP), que como Anexo Nº II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Antonio Andrés QUESADA D.N.I Nº 30.050.706 en representación de la empresa METALFUEGO S.R.L. CUIT Nº 30-70815063-7 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6265/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo Nº III forman parte de la presente, ajustados al Acta de Inicio de fecha 03/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra Nº 124/2025 (SOYSP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6265/2024 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa METALFUEGO S.R.L. CUIT N° 30-70815063-7, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 75/100 ($ 544.655.184,75); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 124/2025 (SOYSP-DOP) de fecha 03/02/2025.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0227/2025

B: El Expediente N° 6147/2024;
La Resolución Municipal N° 3249/2024 y N° 0052/2025;
El Trámite N° 4618/2025 de fecha 03/02/2025, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO – BARRIO UOM CIRCUNVALACIÓN", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 60/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 3249/2024 y adjudicado mediante la Resolución Municipal N° 0052/2025, en lo que respecta al RENGLÓN N° 1 a la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1, por un valor total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 80/100 ($ 82.100.353,80) y en lo que respecta al RENGLÓN N° 2 a la empresa TFW S.R.L. CUIT N° 30-71460104-7, por un valor total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 55/100 ($ 48.805.376,55), con un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos, en cada caso.

Que en relación al renglón Nº 1 de la obra, se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 120/2025 (SOySP-DOP), junto a su Acta de Inicio, ambos suscriptos en fecha 03/02/2025 entre el Sr. Sergio Antonio PROVENZANO DNI N° 26.421.175, en representación de la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Que en cuanto al renglón Nº 2 de la obra, se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 117/2025 (SOySP-DOP), junto a su Acta de Inicio, ambos suscriptos en fecha 03/02/2025 entre el Sr. Pablo Daniel CARDENAS ALVARADO D.N.I N° 25.102.386 en representación de la empresa TFW S.R.L. CUIT N° 30-71460104-7, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Que a través del Trámite N° 4618/2025 de fecha 03/02/2025, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 120/2025 (SOySP-DOP), correspondiente al renglón Nº 1, que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripto en fecha 03/02/2025 entre el Sr. Sergio Antonio PROVENZANO DNI N° 26.421.175, en representación de la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6147/2024 y los motivos señalados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR el Acta de Inicio del renglón Nº 1, de fecha 03/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra Nº 120/2025 (SOySP-DOP), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Sergio Antonio PROVENZANO DNI N° 26.421.175, en representación de la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1, y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6147/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión del renglón Nº 1, que como Anexo N° III forma parte de la presente, ajustados al Acta de Inicio de fecha 03/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra Nº 120/2025 (SOySP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6147/2024 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 117/2025 (SOySP-DOP), correspondiente al renglón Nº 2, que como Anexo N° IV forma parte de la presente, suscripto en fecha 03/02/2025 entre el Sr. Pablo Daniel CARDENAS ALVARADO D.N.I N° 25.102.386 en representación de la empresa TFW S.R.L. CUIT N° 30-71460104-7, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6147/2024 y los motivos señalados en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- RECONOCER Y APROBAR el Acta de Inicio del renglón Nº 2, de fecha 03/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 117/2025 (SOySP-DOP), que como Anexo N° V forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Pablo Daniel CARDENAS ALVARADO D.N.I N° 25.102.386 en representación de la empresa TFW S.R.L. CUIT N° 30-71460104-7, y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6147/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 6º.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión del renglón Nº 2, que como Anexo N° VI forma parte de la presente, ajustados al Acta de Inicio de fecha 03/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra Nº 117/2025 (SOySP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6147/2024 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 7º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1, respecto al renglón Nº 1, por la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 80/100 ($ 82.100.353,80); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 120/2025 (SOySP-DOP) de fecha 03/02/2025.

ARTÍCULO 8º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa TFW S.R.L. CUIT N° 30-71460104-7, respecto al renglón Nº 2, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 55/100 ($ 48.805.376,55); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 117/2025 (SOySP-DOP) de fecha 03/02/2025.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR. Notificar a las interesadas. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0228/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Nº 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Los Decretos Municipales Nº 504/2018, Nº 281/2020, Nº 488/2020, Nº 1143/2023, Nº 245/2024 y Nº 1097/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

Río Grande, 10 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0229/2025

VISTO: El Expediente N° 0738/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 0067/2025; Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021.

El Trámite Nº 48597/2024 de fecha 30/12/2024, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, celebrado entre la Sra. LOPEZ, Gladis Elizabeth, D.N.I. Nº 30.856.439, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que, según Trámite Nº 48597/2024, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021.

Que, mediante Tramite Nº 4951/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, celebrado entre la Sra. LOPEZ, Gladis Elizabeth, D.N.I. Nº 30.856.439, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 0738/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Sra. LOPEZ, Gladis Elizabeth, D.N.I. Nº 30.856.439.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0230/2025

VISTO: El Expediente N° 0094/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 245/2024; Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021.

El Trámite Nº 48272/2024 de fecha 30/12/2024, emitido desde la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, celebrado entre la Sra. CHULIBER, Carla Carina D.N.I. Nº 24.518.609, y este Municipio, representado por la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Género

y Desarrollo Comunitario.

Que, según Trámite Nº 48272/2024, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que, mediante Tramite Nº 3921/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, celebrado entre la Sra. CHULIBER, Carla Carina D.N.I. Nº 24.518.609, y este Municipio, representado por la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 0094/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Sra. CHULIBER, Carla Carina D.N.I. Nº 24.518.609.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0231/2025

VISTO: El Expediente Nº 6144/2024;

La Resolución Municipal Nº 3250/2024 y Nº 0051/2025;

El Trámite Nº 4617/2025 de fecha 03/02/2025, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL DE CESPED SINTETICO – BARRIO BISHOP", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 59/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 3250/2024 y adjudicado mediante la Resolución Municipal Nº 0051/2025, en lo que respecta al RENGLÓN Nº 1 a la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT Nº 30-71601872-1, por un valor total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 33/100 ($ 86.542.266,33) y en lo que respecta al RENGLÓN Nº 2 a la empresa TFW S.R.L. CUIT Nº 30-71460104-7, por un valor total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68/100 ($ 45.666.397,68), con un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos, en cada caso.

Que en relación al renglón Nº 1 de la obra, se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra Nº 119/2025 (SOySP-DOP), junto a su Acta de Inicio, ambos suscriptos en fecha 03/02/2025 entre el Sr. Sergio Antonio PROVENZANO DNI Nº 26.421.175, en representación de la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT Nº 30-71601872-1, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Que en cuanto al renglón Nº 2 de la obra, se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra Nº 116/2025 (SOySP-DOP), junto a su Acta de Inicio, ambos suscriptos en fecha 03/02/2025 entre el Sr. Pablo Daniel CARDENAS ALVARADO D.N.I Nº 25.102.386 en representación de la empresa TFW S.R.L. CUIT Nº 30-71460104-7, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Que a través del Trámite Nº 4617/2025 de fecha 03/02/2025, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 119/2025 (SOySP-DOP), correspondiente al renglón Nº 1, que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripto en fecha 03/02/2025 entre el Sr. Sergio Antonio PROVENZANO DNI Nº 26.421.175, en representación de la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT Nº 30-71601872-1, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6144/2024 y los motivos señalados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR el Acta de Inicio del renglón Nº 1, de fecha 03/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra Nº 119/2025 (SOySP-DOP), que como Anexo Nº II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Sergio Antonio PROVENZANO DNI Nº 26.421.175, en representación de la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT Nº 30-71601872-1, y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6144/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión del renglón Nº 1, que como Anexo Nº III forma parte de la presente, ajustados al Acta de Inicio de fecha 03/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra Nº 119/2025 (SOySP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6144/2024 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 116/2025 (SOySP-DOP), correspondiente al renglón Nº 2, que como Anexo Nº IV forma parte de la presente, suscripto en fecha 03/02/2025 entre el Sr. Pablo Daniel CARDENAS ALVARADO D.N.I Nº 25.102.386 en representación de la empresa TFW S.R.L. CUIT Nº 30-71460104-7, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6144/2024 y los motivos señalados en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- RECONOCER Y APROBAR el Acta de Inicio del renglón Nº 2, de fecha 03/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra Nº 116/2025 (SOySP-DOP), que como Anexo Nº V forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Pablo Daniel CARDENAS ALVARADO D.N.I Nº 25.102.386 en representación de la empresa TFW S.R.L. CUIT Nº 30-71460104-7, y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6144/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 6º.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión del renglón Nº 2, que como Anexo Nº VI forma parte de la presente, ajustados al Acta de Inicio de fecha 03/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra Nº 116/2025 (SOySP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6144/2024 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 7º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT Nº 30-71601872-1, respecto al renglón Nº 1, por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 33/100 ($ 86.542.266,33); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 119/2025 (SOySP-DOP) de fecha 03/02/2025.

ARTÍCULO 8º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa TFW S.R.L. CUIT Nº 30-71460104-7, respecto al renglón Nº 2, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68/100 ($ 45.666.397,68); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 116/2025 (SOySP-DOP) de fecha 03/02/2025.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR. Notificar a las interesadas. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0232/2025

VISTO: El Expediente Nº 5502/2022;

Las Resoluciones Municipales Nº 4634/2022, Nº 5349/2022, Nº 0048/2023, Nº 351/2023, Nº 2019/2023, Nº 2878/2023, Nº 3465/2023, Nº 4148/2023, Nº 4675/2023 y Nº 970/2024;

El Informe Técnico de fecha 03/06/2024, emitido por la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

El Trámite Nº 3667/2025 de fecha 28/01/2025, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PLAZA Bº ESPERANZA", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 4634/2022 y adjudicada mediante la Resolución Municipal Nº 5349/2022 a la empresa BORDÓN S.R.L. CUIT Nº 33-71665301-9, por el valor total de PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 86/100 ($ 16.177.560,86) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 02/2023 (SPIYSP-DOP), aprobado por Resolución Municipal Nº 0048/2023.

Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos a partir del día 03/01/2023; neutralizándose posteriormente el 27/01/2023, reiniciándose en fecha 01/04/2023, neutralizándose nuevamente los mismos a partir del 30/06/2023 y reiniciándose el día 02/10/2023.

Que mediante la Resolución Municipal Nº 2878/2023 se reconoció y aprobó la Adenda Nº 1 del Contrato de Obra Nº 02/2023 (SPIYSP-DOP), celebrada entre la empresa BORDÓN S.R.L. CUIT Nº 33-71665301-9 y el Municipio de Río Grande, en relación a la modificación de la cláusula TERCERA del mentado Contrato.

Que mediante la Resolución Municipal Nº 4148/2023 se reconoció y aprobó la Adenda Nº 2 del Contrato de Obra Nº 02/2023 (SPIYSP-DOP), celebrada entre la empresa BORDÓN S.R.L. CUIT Nº 33-71665301-9 y el Municipio de Río Grande, en relación a la modificación del contenido de la Adenda Nº 1 del mentado Contrato.

Que a través de la Resolución Municipal Nº 970/2024 fue reconocida y aprobada el Acta de Recepción Provisoria de fecha 06/12/2023, correspondiente a la obra de referencia.

Que, en fecha 05/12/2023 se suscribió el Acta Acuerdo del Contrato de Obra Nº 02/2023 (SPIYSP-DOP), entre el Sr. Facundo Clemente BORDÓN ANDOLE D.N.I Nº 38.741.243 en representación de la empresa BORDÓN S.R.L. CUIT Nº 33-71665301-9 y por la entonces Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con los motivos expresados en el Informe Técnico de fecha 03/06/2024 emitido por la Dirección General del Área Técnica.

Que asimismo mediante surge de las actuaciones la necesidad de aprobar un nuevo Plan de Trabajo y curva de Inversión, ajustados a los trabajos efectivamente ejecutados en obra.

Que de igual modo se incorpora a las actuaciones, el Acta de Recepción Definitiva de fecha 03/06/2024, correspondiente al Contrato de Obra Nº 02/2023 (SPIYSP-DOP) con vigencia al día 02/06/2024, suscripta por el Sr. Facundo Clemente BORDÓN ANDOLE D.N.I Nº 38.741.243 en representación de la empresa BORDÓN S.R.L. CUIT Nº 33-71665301-9 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; toda vez que se encuentra cumplido lo acordado contractualmente entre las partes.

Que a través del Trámite Nº 3667/2025 de fecha 28/01/2025, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que la presente procede a los efectos de perfeccionar el procedimiento, adecuándose el mismo en los términos del artículo 108º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 129/2025 - Trámite Nº 4535/2025 de fecha 31/01/2025, la Coordinación Legal y Técnica; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo del Contrato de Obra Nº 02/2023 (SPIYSP-DOP), suscripta en fecha

05/12/2023 por el Sr. Facundo Clemente BORDÓN ANDOLE D.N.I N° 38.741.243 en representación de la empresa BORDÓN S.R.L. CUIT N° 33-71665301-9 y la entonces Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN PLAZA B° ESPERANZA"; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5502/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión correspondiente al Contrato de Obra N° 02/2023 (SPIYSP-DSP), de la Obra "CONSTRUCCIÓN PLAZA B° ESPERANZA", que como Anexo N° II forma parte de la presente; de conformidad los motivos expuestos en el Informe Técnico de fecha 03/06/2024 emitido por la Dirección de General del Área Técnica y la documentación obrante en el Expediente N° 5502/2022.

ARTÍCULO 3°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Definitiva con vigencia al día 02/06/2024, correspondiente al Contrato de Obra N° 02/2023 (SPIYSP-DOP) de la Obra "CONSTRUCCIÓN PLAZA B° ESPERANZA", que como Anexo N° III forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Facundo Clemente BORDÓN ANDOLE D.N.I N° 38.741.243 en representación de la empresa BORDÓN S.R.L. CUIT N° 33-71665301-9 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5502/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Notificar a la interesada. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0233/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes N° 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Resolución Municipal N° 3397/2022; Decretos Municipales N° 504/2018, N° 245/2024, N° 426/2024 y N° 67/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios, y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Salud, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Salud, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0234/2025

VISTO: El Expediente N° 1377/2024.

El Decreto Municipal N° 0335/2024.

La Constancia de fecha 28/01/2025, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 47408/2024 de fecha 23/12/2024, emitido desde la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de $801.727,30 (Pesos Ochocientos Un Mil Setecientos Veintisiete con 30/100), de los cuales el responsable renuncia a la suma de $1.727,30 (Pesos Un Mil Setecientos Veintisiete con 30/100); lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100).

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de $801.727,30 (Pesos Ochocientos Un Mil Setecientos Veintisiete con 30/100), de los cuales el responsable renuncia a la suma de $1.727,30 (Pesos Un Mil Setecientos Veintisiete con 30/100); lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1377/2024.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0235/2025

VISTO: El Expediente N° 6409/2024.

El Decreto Municipal N° 1153/2023 y N° 1363/2024.

La Constancia de fecha 28/01/2025, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 47749/2024 de fecha 26/12/2024, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por la suma de $393.230,00 (Pesos Trescientos Noventa y Tres Mil Doscientos Treinta con 00/100), más la suma de $106.770,00 (Pesos Ciento Seis Mil Setecientos Setenta con 00/100), mediante Transferencia Bancaria del Banco de Tierra del Fuego N° de Operación 00361763, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100); dicho fondo fue utilizado para gastos de racionamiento, traslados y otros improvistos, surgidos por la participación en el Paseo Atlántico, en el marco del 139° Aniversario de la ciudad de Río Gallegos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por la suma de $393.230,00 (Pesos Trescientos Noventa y Tres Mil Doscientos Treinta con 00/100), más la suma de $106.770,00 (Pesos Ciento Seis Mil Setecientos Setenta con 00/100), mediante Transferencia Bancaria del Banco de Tierra del Fuego N° de Operación 00361763, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100); dicho fondo fue utilizado para gastos de racionamiento, traslados y otros improvistos, surgidos por la participación en el Paseo Atlántico, en el marco del 139° Aniversario de la ciudad de Río Gallegos; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6409/2024.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $393.230,00 (Pesos Trescientos Noventa y Tres Mil Doscientos Treinta con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0236/2025

VISTO: El Expediente N° 3800/2024.

La Resolución Municipal N° 1966/2024 y N° 2563/2024.

El Trámite N° 44537/2025 de fecha 29/11/2024, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta de Rescisión de fecha 29/11/2024, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de N° 236/2024 fecha 28/06/2024, registrado bajo el N° 31861 en fecha 30/07/2024, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1966/2024 de fecha 30/07/2024, suscripta entre el Sr. RUIZ DIAZ, Brian Nicolás, DNI N° 43.343.375, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, mediante la citada Acta se rescinde a partir del día 01/12/2024, el Contrato en mención, según lo estipulado en la Cláusula 5° (quinta) del mismo.

Que, mediante Trámite N° 4303/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Rescisión de fecha 29/11/2024, suscripta entre el Sr. RUIZ DIAZ, Brian Nicolás, DNI N° 43.343.375, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; mediante la citada Acta se rescinde a partir del día 01/12/2024, el Contrato en mención, según lo estipulado en la Cláusula 5° (quinta) del mismo, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3800/2024.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0237/2025

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 4916/2011;

El Dictamen N° 40/2024;

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias;

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141;

La Nota N° 94/2024 – Trámite N° 45513/2024 de fecha 05/12/2024 emitida por la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Planificación, Secretaría

de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente de referencia se tramita la adjudicación del predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 14, Macizo 103, Sección F, sito en calle Tomas Bridges Nº 3585 de nuestra ciudad, a favor de la Sra. Santero Gloria Esther, D.N.I. Nº 13.228.867.

Que, a fin de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes, la Coordinación Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente ha tomado intervención pronunciándose a través del Dictamen Jurídico Nº 40/2024, en el cual se considera viable aprobar el Acta Acuerdo Plan de Pago Canon de Uso, suscripto entre Sra. Santero Gloria Esther, D.N.I. Nº 13.228.867 y el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro Díaz, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo Plan de Pago Canon de Uso de fecha 24/09/2024, suscripto entre el Sra. Santero Gloria Esther, D.N.I. Nº 13.228.867 y el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, del predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 14, Macizo 103, Sección F, sito en Tomas Bridges Nº 3585 de nuestra ciudad, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" Nº 4916/2011.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la interesada con copias de la presente Resolución Municipal y Dictamen Jurídico Nº 40/2024, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.

ARTICULO 3º: REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0238/2025

VISTO: El Expediente Nº 0995/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Articulo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 y Nº 674/2011; La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 245/2024 y Nº 861/2024.

Los Informes Técnicos de fecha 19/01/2025 y 31/01/2025, emitido desde la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires.

El Dictamen Nº 01/2025 de fecha 20/01/2025, emitido desde la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada;

El Trámite Nº 2700/2025 de fecha 20/01/2025, emitido desde la Dirección General de Enlace, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos el Convenio y su Anexo A, de fecha 22/01/2025, entre la Corporación Andina de Fomento (C.A.F) representado en ese acto por su Representante en la República de Argentina, Sra. EDJANG, Susana y este Municipio, representado por el Intendente Municipal, Lic. Martín Alejandro, PEREZ.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio y su Anexo A, de fecha 22/01/2025, entre la Corporación Andina de Fomento (C.A.F) representado en ese acto por su Representante en la República de Argentina, Sra. EDJANG, Susana y este Municipio, representado por el Intendente Municipal, Lic. Martín Alejandro, PEREZ; en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 0995/2025.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0239/2025

VISTO: El Expediente Nº 0470/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 504/2018, Nº 0067/2025 y Nº 0160/2025; Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021.

El Trámite Nº 5188/2025 de fecha 02/01/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/01/2025, celebrado entre la firma CONSULTORES EN INFORMATICA S.A, representada en este acto por el Sr. CONSOLE, Eduardo Gabriel, D.N.I. Nº 17.630.091, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada empresa, especializada en el desarrollo y mantenimiento de software informáticos proporcionará en forma mensual servicios profesionales de ingeniería de software para el uso y explotación de los sistemas SIAF2 (Sistema Integrado de Administración Financiera Versión 2) y STEP (Sistema de Procesamiento de Expedientes y Trámites), STEP XP, Módulos Subsidios web, Modulo Portal Proveedores y Compras, producto por ella misma desarrollado.

Que, según Trámite Nº 5188/2025, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021.

Que, mediante Tramite Nº 6140/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/01/2025, celebrado entre la firma CONSULTORES EN INFORMATICA S.A, representada en este acto por el Sr. CONSOLE, Eduardo Gabriel, D.N.I. Nº 17.630.091, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 0470/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la firma CONSULTORES EN INFORMATICA S.A, representada en este acto por el Sr. CONSOLE, Eduardo Gabriel, D.N.I. Nº 17.630.091.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0240/2025

VISTO: El Expediente Nº 1122/2025.

La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Dictamen Nº 29/2024; Decretos Municipales Nº 407/2024 y Nº 1415/2024;

El Trámite Nº 3595/2025 de fecha 27/01/2025, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. RAMOS, Luciana Belén, D.N.I. Nº 37.908.918; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.

Que, por Informe Técnico Nº 011/2025 – Trámite Nº 3596/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite Nº 3595/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0407/2024.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. RAMOS, Luciana Belén, D.N.I. Nº 37.908.918; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico Nº 011/2025 – Trámite Nº 3596/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1122/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. RAMOS, Luciana Belén, D.N.I. Nº 37.908.918.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0241/2025

VISTO: El Expediente Nº 1120/2025.

La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Dictamen Nº 29/2024; Decretos Municipales Nº 407/2024 y Nº 1415/2024;

El Trámite Nº 3604/2025 de fecha 27/01/2025, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. CARCAMO IGOR, Mayra Melany, D.N.I. Nº 44.666.146; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.

Que, por Informe Técnico Nº 012/2025 – Trámite Nº 3605/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite Nº 3604/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0407/2024.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. CARCAMO IGOR, Mayra Melany, D.N.I. Nº 44.666.146; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico Nº 012/2025 – Trámite Nº 3605/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1120/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CARCAMO IGOR, Mayra Melany, D.N.I. Nº 44.666.146.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0242/2025

VISTO: El Expediente Nº 1134/2025.

La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Dictamen Nº 29/2024; Decretos Municipales Nº 407/2024 y Nº 1415/2024;

El Trámite Nº 3223/2025 de fecha 23/01/2025, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. MILANOVICH, Paulina Marisa, D.N.I. Nº 33.447.213; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.

Que, por Informe Técnico Nº 009/2025 – Trámite Nº 3224/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite Nº 3223/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0407/2024.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. MILANOVICH, Paulina Marisa, D.N.I. Nº 33.447.213; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico Nº 009/2025 – Trámite Nº 3224/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1134/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MILANOVICH, Paulina Marisa, D.N.I. Nº 33.447.213.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0243/2025

VISTO: El Expediente Nº 1180/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decretos Municipales Nº 1455/2012, Nº 1413/2024 y Nº 1418/2024.

El Trámite Nº 4089/2025 de fecha 29/01/2025, emitido desde la Coordinación de Acción Directa y Deposito, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos que conlleva la adquisición de materiales de construcción para la reparación de su vivienda, a favor del Sr. NIÑO, Emiliano, DNI Nº M7.814.320.

Que por Informe Técnico Nº 47/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 4089/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos que conlleva la adquisición de materiales de construcción para la reparación de su vivienda, a favor del Sr. NIÑO, Emiliano, DNI Nº M7.814.320, según Informe Técnico Nº 47/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1180/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. NIÑO, Emiliano, DNI Nº M7.814.320.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0244/2025

VISTO: El Expediente Nº 0819/2025.

La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Dictamen Nº 29/2024; Decretos Municipales Nº 407/2024 y Nº 1415/2024;

El Trámite Nº 2796/2025 de fecha 21/01/2025, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. GRAHL, Daniela Damaris, D.N.I. Nº 38.165.619; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.

Que, por Informe Técnico Nº 07/2025 – Trámite Nº 2797/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite Nº 2796/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0407/2024.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. GRAHL, Daniela Damaris, D.N.I. Nº 38.165.619; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico Nº 07/2025 – Trámite Nº 2797/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 819/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. GRAHL, Daniela Damaris, D.N.I. Nº 38.165.619

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0245/2025

VISTO: El Expediente Nº 1133/2025.

La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Dictamen Nº 29/2024; Decretos Municipales Nº 407/2024 y Nº 1415/2024;

El Trámite Nº 3122/2025 de fecha 23/01/2025, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. JUAREZ, Susana Beatriz, D.N.I. Nº 27.621.103; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.

Que, por Informe Técnico Nº 008/2025 – Trámite Nº 3123/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite Nº 3122/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0407/2024.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. JUAREZ, Susana Beatriz, D.N.I. Nº 27.621.103; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico Nº 008/2025 – Trámite Nº 3123/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1133/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. JUAREZ, Susana Beatriz, D.N.I. Nº 27.621.103.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0246/2025

VISTO: El Expediente N° 1144/2025.

La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 2327/2006; Dictamen N° 29/2024; Decretos Municipales N° 407/2024 y N° 1415/2024;

El Trámite N° 3322/2025 de fecha 24/01/2025, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0407/2024; a favor de la Sra. RAMOS, Melina Noeli, D.N.I. N° 39.999.632; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.

Que, por Informe Técnico N° 010/2025 – Trámite N° 3323/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite N° 3322/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0407/2024.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0407/2024; a favor de la Sra. RAMOS, Melina Noeli, D.N.I. N° 39.999.632; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico N° 010/2025 – Trámite N° 3323/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1144/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. RAMOS, Melina Noeli, D.N.I. N° 39.999.632.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0247/2025

VISTO: El Expediente N° 1221/2025.

La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 2327/2006; Dictamen N° 29/2024; Decretos Municipales N° 407/2024 y N° 1415/2024;

El Trámite N° 5026/2025 de fecha 05/02/2025, emitido desde la Coordinación Jurídica, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0407/2024; a favor de la Sra. GAMIN, Yanina Florencia, D.N.I. N° 43.224.859; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.

Que, por Informe Técnico N° 17/2025 – Trámite N° 5027/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite N° 5026/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0407/2024.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0407/2024; a favor de la Sra. GAMIN, Yanina Florencia, D.N.I. N° 43.224.859; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico N° 17/2025 – Trámite N° 5027/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1221/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. GAMIN, Yanina Florencia, D.N.I. N° 43.224.859.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0248/2025

VISTO: El Expediente N° 1222/2025.

La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 2327/2006; Dictamen N° 29/2024; Decretos Municipales N° 407/2024 y N° 1415/2024;

El Trámite N° 5227/2025 de fecha 05/02/2025, emitido desde la Coordinación Jurídica, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0407/2024; a favor de la Sra. TORRES, Sonia del Valle, D.N.I. N° 18.618.013; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.

Que, por Informe Técnico N° 018/2025 – Trámite N° 5228/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite N° 5227/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0407/2024.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0407/2024; a favor de la Sra. TORRES, Sonia del Valle, D.N.I. N° 18.618.013; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico N° 018/2025 – Trámite N° 5228/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1222/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. TORRES, Sonia del Valle, D.N.I. N° 18.618.013.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0249/2025

VISTO: El Expediente N° 1217/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 4659/2025 de fecha 03/02/2025, emitido desde la Coordinación de Acción Directa y Depósito, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. CASANOVA, María Esther, DNI N° 29.884.912.

Que por Informe Técnico N° 49/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 4659/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. CASANOVA, María Esther, DNI N° 29.884.912, según Informe Técnico N° 49/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1217/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CASANOVA, María Esther, DNI N° 29.884.912.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0250/2025

VISTO: El Expediente N° 0250/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 0067/2025.

El Dictamen N° 89/2025 – Trámite N° 2862/2025 de fecha 21/01/2025, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 47946/2024 de fecha 27/12/2024, emitido desde la Coordinación de Vivero, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 27/2025 (SOySP-DEV) de fecha 27/01/2025, celebrado entre el Sr. CAMPOS, Cristian Eduardo, D.N.I. N° 39.452.082, y este Municipio, representado por la Secretaria de

Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, mediante Tramite Nº 5627/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 27/2025 (SOySP-DEV) de fecha 27/01/2025, celebrado entre el Sr. CAMPOS, Cristian Eduardo, D.N.I. Nº 39.452.082, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 0250/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. CAMPOS, Cristian Eduardo, D.N.I. Nº 39.452.082.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0251/2025

VISTO: El Expediente Nº 1239/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º – Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº474/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 067/2025.

El Trámite Nº 4182/2025 de fecha 07/02/2025, emitido desde la Dirección General de Políticas para la Igualdad de Género, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de artículos e insumos, que se detallan en el Pedido de Provisión Nº 218, los cuales serán utilizados para talleres y capacitaciones de la agenda de perspectiva de género, diversidades y de los derechos de la mujeres.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de artículos e insumos, que se detallan en el Pedido de Provisión Nº 218, los cuales serán utilizados para talleres y capacitaciones de la agenda de perspectiva de género, diversidades y de los derechos de la mujeres; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1239/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0252/2025

VISTO: El Expediente Nº 1079/2025.

El Trámite Nº 3244/2025 de fecha 24/01/2025, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", para hacer frente a los gastos menores, urgentes y que deban abonarse al contado; a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno, siendo responsable del manejo de la misma, la Prof. MUÑOZ MANSILLA, Carolina Soledad, Legajo Nº 3852/1, DNI Nº 29.754.254 y sub responsable la Sra. LUTYK, Sofía, Legajo Nº 4466/1, DNI Nº 24.569.473.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para hacer frente a los gastos menores, urgentes y que deban abonarse al contado; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1079/2024.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR como responsable a la Prof. MUÑOZ MANSILLA, Carolina Soledad, Legajo Nº 3852/1, DNI Nº 29.754.254 y sub responsable la Sra. LUTYK, Sofía, Legajo Nº 4466/1, DNI Nº 24.569.473, de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0253/2025

VISTO: El Expediente Nº 1193/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º – Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorio Nº 1543/2012; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 1153/2023, Nº 245/2024 Anexo I y Nº 861/2024.

El Trámite Nº 3530/2025 de fecha 27/01/2025, emitido desde la Dirección de Desarrollo Agroproductivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de materiales, que se detallan en el pedido de provisión Nº 202, los cuales serán destinados a los productores hortícolas locales.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de materiales, que se detallan en el pedido de provisión Nº 202, los cuales serán destinados a los productores hortícolas locales, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1193/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0254/2025

VISTO: El Expediente Nº 0994/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º – Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 245/2024 Anexo I y Nº 861/2024.

El Trámite Nº 2486/2025 de fecha 20/01/2025, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de insumos, que se detallan en el pedido de provisión Nº 120/2025, los cuales serán utilizados para diferentes actividades programadas para las colonias de verano que se organizan desde la Dirección de Juventudes, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de insumos, que se detallan en el pedido de provisión Nº 120/2025, los cuales serán utilizados para diferentes actividades programadas para las colonias de verano que se organizan desde la Dirección de Juventudes, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 0994/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0255/2025

VISTO: El Expediente Nº 1210/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º – Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 245/2024 y Nº 861/2024.

El Trámite Nº 3465/2025 de fecha 28/01/2025, emitido desde la Coordinación de Acceso al Juego, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de insumos, que

se detallan en el pedido de provisión N° 197/2025, los cuales serán utilizados para la realización de desayunos y meriendas en el espacio de "Juegoteca" dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de insumos, que se detallan en el pedido de provisión N° 197/2025, los cuales serán utilizados para la realización de desayunos y meriendas en el espacio de "Juegoteca" dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 1210/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0256/2025

VISTO: El Expediente N° 1240/2025.

El Trámite N° 2798/2025 de fecha 21/01/2025, emitido por la Dirección de Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA" para solventar los gastos que pudieran surgir en la Secretaría de Gestión Ciudadana, siendo responsables del manejo de la misma, la Sra. ALVAREZ, Brenda Rocío, CUIL N° 27-41058964-3, Legajo N° 6533/1, y el Sr. MOISES, Jorge Luis, CUIL N° 20-32768627-6, Legajo N° 6884/5.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA" a la Dirección de Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana para solventar los gastos que pudieran surgir en la Secretaría de Gestión Ciudadana, siendo responsables del manejo de la misma, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1240/2025.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Sra. ALVAREZ, Brenda Rocío, CUIL N° 27-41058964-3, Legajo N° 6533/1, y el Sr. MOISES, Jorge Luis, CUIL N° 20-32768627-6, Legajo N° 6884/5, como responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0257/2025

VISTO: El Expediente N° 0021/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 0067/2025; Dictamen D.G.G.O.A.L. y T N° 19/2025.

El Trámite N° 47926/2024 de fecha 27/12/2024, emitido desde la Coordinación de Vivero, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/01/2025, celebrado entre el Sr. ALURRALDE, Cristian Oscar, D.N.I. N° 31.946.274, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Proyectos de Obra, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, según Trámite N° 47926/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 19/2025.

Que, mediante Tramite N° 5629/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/01/2025, celebrado entre el Sr. ALURRALDE, Cristian Oscar, D.N.I. N° 31.946.274, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 0021/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. ALURRALDE, Cristian Oscar, D.N.I. N° 31.946.274.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0258/2025

VISTO: El Expediente N° 1018/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 0067/2025; Dictamen D.G.G.O.A.L. y T N° 127/2025.

El Trámite N° 47797/2024 de fecha 26/12/2024, emitido desde la Coordinación de Vivero, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/2025, celebrado entre el Sr. PADILLA, Lucas Josué, D.N.I. N° 36.840.811, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, según Trámite N° 47797/2024, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen D.G.G.O.A.L. y T N° 127/2025.

Que, mediante Tramite N° 5624/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/2025, celebrado entre el Sr. PADILLA, Lucas Josué, D.N.I. N° 36.840.811, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 1018/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. PADILLA, Lucas Josué, D.N.I. N° 36.840.811

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0259/2025

VISTO: El Expediente N° 6294/2024.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado g); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, N° 0831/2014, N° 0504/2018, N° 1146/2023 y N° 0067/2025.

El Dictamen N° 541/2024 de fecha 10/12/2024, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 04/12/2024, emitido desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45461/2024 de fecha 04/12/2024, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 12/12/2024, celebrado entre la firma TURRE S.A., representada por el Sr. BONILLO, Juan Castellanos, D.N.I. N° 17.380.606, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble ubicado en la Avenida Belgrano N° 1611, esquina Almafuerte de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que mediante Trámite N° 2029/2025, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 12/12/2024, celebrado entre la firma TURRE S.A., representada por el Sr. BONILLO, Juan Castellanos, D.N.I. N° 17.380.606, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr.

Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 6294/2024.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la firma TURRE S.A., representada por el Sr. BONILLO, Juan Castellanos, D.N.I. Nº 17.380.606.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0260/2025

VISTO: El Expediente Nº 1051/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º – Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 245/2024 y Nº 861/2024.
El Trámite Nº 3062/2025 de fecha 24/01/2025, emitido desde la Coordinación de Planificación y Logística de Eventos, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de productos, que se detallan en el pedido de provisión Nº 177, los cuales serán destinados como obsequios protocolares desde la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de productos, que se detallan en el pedido de provisión Nº 177, los cuales serán destinados como obsequios protocolares desde la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1051/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0261/2025

VISTO: El Expediente Nº 4861/2024.
La Resolución Municipal Nº 2360/2024.
El Tramite Nº 4308/2025 de fecha 30/01/2025, emitido desde la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 2360/2024 de fecha 06/04/2024, se autorizó la adquisición de botellas de agua, que serían destinadas a garantizar la disponibilidad de agua en las reuniones y actos oficiales.
Que mediante el Tramite Nº 4308/2025, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 4861/2024, como así también la Resolución Municipal Nº 2360/2024.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 4861/2024, como así también la Resolución Municipal Nº 2360/2024 de fecha 06/04/2024, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 4861/2024.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la desafectación en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0262/2025

VISTO: El Expediente Nº 1176/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 0067/2025; Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021.
El Trámite Nº 3109/2025 de fecha 22/01/2025, emitido desde la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/01/2025, celebrado entre la Sra. VERGARA, Melisa Elizabeth, D.N.I. Nº 34.978.350, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que, según Trámite Nº 3109/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 078/2021 y Nº 111/2021.
Que, mediante Tramite Nº 4946/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/01/2025, celebrado entre la Sra. VERGARA, Melisa Elizabeth, D.N.I. Nº 34.978.350, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 1176/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Sra. VERGARA, Melisa Elizabeth, D.N.I. Nº 34.978.350.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0263/2025

VISTO: El Expediente Nº 5236/2024.
Los Decretos Municipales Nº 1155/2024 y Nº 1346/2024.
La Constancia de fecha 31/01/2025, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 46724/2024 de fecha 16/12/2024, emitido desde la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final, otorgado a favor de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de $39.494.043,61 (Pesos treinta y nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuarenta y tres con 61/100), más la suma de $10.506.056,39 (Pesos diez millones quinientos seis mil cincuenta y seis con 39/100), mediante Transferencia del Banco Macro Nº de Operación 180338515, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $50.000.100,00 (Pesos cincuenta millones cien con 00/100), de la cual el responsable renuncia a la diferencia de $100,00 (Pesos cien con 00/100).
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final, otorgado a favor de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de $39.494.043,61 (Pesos treinta y nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuarenta y tres con 61/100), más la suma de $10.506.056,39 (Pesos diez millones quinientos seis mil cincuenta y seis con 39/100), mediante Transferencia del Banco Macro Nº de Operación 180338515, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $50.000.100,00 (Pesos cincuenta millones cien con 00/100), de la cual el responsable renuncia a la diferencia de $100,00 (Pesos cien con 00/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5236/2024.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $39.494.043,61 (Pesos treinta y nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuarenta y tres con 61/100) en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0264/2025

VISTO: El Trámite Nº 1526/2025 de fecha 10/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes municipales, dependientes de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes municipales, dependientes de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.
ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal

efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0265/2025

VISTO: El Expediente Nº 0598/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 504/2018, N° 426/2024 y Nº 0067/2025; Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021; La Resolución Municipal Nº 3397/2022.

El Trámite Nº 47150/2024 de fecha 20/12/2024, emitido desde la Dirección de Prevención y Promoción de Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/12/2024, celebrado entre la Sra. HOJMAN CONTE, Belén, D.N.I. Nº 41.024.952, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Casa de Jóvenes de la Ciudad de la Plata, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que, según Trámite Nº 47150/2024, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº N° 111/2021.

Que, mediante Tramite Nº 5602/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/12/2024, celebrado entre la Sra. HOJMAN CONTE, Belén, D.N.I. Nº 41.024.952, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.; según documentación obrante en el Expediente Nº 0598/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Sra. HOJMAN CONTE, Belén, D.N.I. Nº 41.024.952.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0266/2025

VISTO: El Expediente Nº 0812/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 245/2024; Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021.

El Trámite Nº 0027/2025, emitida desde la Dirección de Administración, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/12/202, celebrado entre la Sra. PEREYRA, Melina Andrea, D.N.I. Nº 24.812.249, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Juicios, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

Que, según Trámite Nº 0027/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que, mediante Tramite Nº 4745/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/12/202, celebrado entre la Sra. PEREYRA, Melina Andrea, D.N.I. Nº 24.812.249, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 0812/2025.

ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Sra. PEREYRA, Melina Andrea, D.N.I. Nº 24.812.249.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0267/2025

VISTO: El Expediente Nº 0686/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 0067/2025; Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021.

El Trámite Nº 48542/2024 de fecha 30/12/2024, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, celebrado entre el Sr. AREVALO, Carlos Ernesto, D.N.I. Nº 36.733.821, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que, según Trámite Nº 48542/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021.

Que, mediante Tramite Nº 5601/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, celebrado entre el Sr. AREVALO, Carlos Ernesto, D.N.I. Nº 36.733.821, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 0686/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. AREVALO, Carlos Ernesto, D.N.I. Nº 36.733.821.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0268/2025

VISTO: El Expediente Nº 0839/2025.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, Nº 281/2020, Nº 488/2020, Nº 1143/2023, Nº 1097/2024 y Nº 0067/2025; Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021.

El Trámite Nº 48437/2024 de fecha 30/12/2024, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024 celebrado entre la Sra. BERSIER, Gabriela, DNI. Nº 21.021.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadano "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Yoga, en la Coordinación de Deportes de Combate, Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

Que, según Trámite Nº 48437/2024, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

Que, mediante Trámite Nº 5600/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024 celebrado entre la Sra. BERSIER, Gabriela, DNI. Nº 21.021.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadano "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 0839/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Sra. BERSIER, Gabriela, DNI. Nº 21.021.631.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0269/2025

VISTO: El Expediente Nº 0165/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 245/2024; Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021.

El Trámite Nº 48317/2024 de fecha 30/12/2024, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, celebrado entre la Sra. VILLANUEVA, Andrea Melina, D.N.I. Nº 40.000.567, y este Municipio, representado por la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Educación Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, según Trámite Nº 48317/2024, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 111/2021.

Que, mediante Tramite Nº 4499/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, celebrado entre la Sra. VILLANUEVA, Andrea Melina, D.N.I. Nº 40.000.567, y este Municipio, representado por la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 0165/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Sra. VILLANUEVA, Andrea Melina, D.N.I. Nº 40.000.567.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0270/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Los Decretos Municipales Nº 504/2018, Nº 281/2020, Nº 488/2020, Nº 1143/2023, Nº 1097/2024, Nº 245/2024 y Nº 0067/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0271/2025

VISTO: El Expediente Nº 0292/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 0067/2025.

El Dictamen Nº 77/2025 – Trámite Nº 1978/2025 de fecha 14/01/2025, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 46747/2024 de fecha 17/12/2024, emitido desde la Coordinación de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Técnicos Nº 108/2025 de fecha 17/01/2025, celebrado entre el Sr. CALISTO, Santiago Héctor Iván, D.N.I. Nº 44.577.305, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, mediante Tramite Nº 6153/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Técnicos Nº 108/2025 de fecha 17/01/2025, celebrado entre el Sr. CALISTO, Santiago Héctor Iván, D.N.I. Nº 44.577.305, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 0292/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. CALISTO, Santiago Héctor Iván, D.N.I. Nº 44.577.305.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0272/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 0067/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0273/2025

VISTO: El Expediente Nº 1171/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 0067/2025;

El Dictamen D.G.G.O.A.L. y T Nº 131/2025 – Trámite Nº 4882/2025, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 4197/2025 de fecha 30/01/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 127/2025 (SOySP-DT) de fecha 05/02/2025, celebrado entre el Sr. CORDOBA, Mauricio Ezequiel, D.N.I. Nº 40.740.206, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, mediante Tramite Nº 6156/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 127/2025 (SOySP-DT) de fecha 05/02/2025, celebrado entre el Sr. CORDOBA, Mauricio Ezequiel, D.N.I. Nº 40.740.206, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 1171/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. CORDOBA, Mauricio Ezequiel, D.N.I. Nº 40.740.206.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0274/2025

VISTO: El Expediente Nº 1346/2024;

Las Resoluciones Municipales Nº 0359/2024, Nº 0547/2024, Nº 750/2024, Nº 2107/2024, Nº 2506/2024, Nº 3010/2024 y Nº 3037/2024;

El Trámite Nº 1875/2025 de fecha 14/01/2025, emitidos por la Dirección de Obras Públicas, ambas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE FÚTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 05/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 0359/2024 y adjudicado mediante la Resolución Municipal Nº 0547/2024, en lo que respecta al RENGLÓN Nº 1 a la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT Nº 30-71601872-1, por un valor total de PESOS CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 05/100 ($ 106.477.279,05), de conformidad con el Contrato de Obra Nº 109/2024 (SOYSP-DOP), aprobado a través de la Resolución Municipal Nº 750/2024 y en lo que respecta al RENGLÓN Nº 2 a la empresa TFW S.R.L. CUIT Nº 30-71460104-7, por un valor total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TREINTA CON 60/100 ($ 73.410.030,60), de conformidad con el Contrato de Obra Nº 110/2024 (SOYSP-DOP), ambos con un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos y aprobados a través de la Resolución Municipal Nº 750/2024.

Que conforme surge de las Actas de Inicio adunadas al expediente de referencia, las empresas contratistas dieron inicio a la ejecución de los trabajos el día 19/03/2024, en relación a cada renglón.

Que mediante la Resolución Municipal Nº 2107/2024 se reconoció y aprobó la Adenda Nº 1 del Contrato de Obra Nº 109/2024 (SOYSP-DOP), celebrada entre la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT Nº 30-71601872-1 y el Municipio de Río Grande, con lo cual el monto del contrato del renglón Nº 1 quedó establecido en la suma total de PESOS CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 12/100 ($ 111.516.374,12), sin introducirse modificaciones en el plazo contractual.

Que asimismo mediante el mentado acto administrativo se reconoció y aprobó el Acta de Neutralización de Plazo de Obra Nº 1 de fecha 03/06/2024, correspondiente al Contrato de Obra Nº 109/2024 (SOYSP-DSP), del renglón Nº 1.

Que a través de la Resolución Municipal Nº 2506/2024 fue reconocida y aprobada el Acta de Recepción Provisoria de fecha 16/07/2024, correspondiente al Contrato de Obra Nº 110/2024 (SOYSP-DOP); toda vez que en dicha fecha los trabajos correspondientes al RENGLÓN Nº 2 de la Obra fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que a su vez se reconoció y aprobó la Adenda Nº 2 del Contrato de Obra Nº 109/2024 (SOYSP-DOP), celebrada entre la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT Nº 30-71601872-1 y el Municipio de Río Grande, con lo cual el monto del contrato del renglón Nº 1 quedó establecido en la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($134.149.295,00), sin introducirse modificaciones en el plazo contractual.

Que conforme surge de las actuaciones obrantes en el expediente de referencia los trabajos relativos al renglón Nº 1 se reiniciaron en fecha 21/10/2024 y se neutralizaron nuevamente en fecha 01/11/2024.

Que a estas instancias, se incorpora a las actuaciones el Acta de Recepción Definitiva con vigencia al día 11/01/2025, correspondiente al Contrato de Obra Nº 110/2024 (SOYSP-DOP) del renglón Nº 2, suscripta en fecha 22/01/2025 por el Sr. Pablo Daniel CARDENAS ALVARADO D.N.I Nº 25.102.386 en representación de la empresa TFW S.R.L. CUIT Nº 30-71460104-7 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; toda vez que se encuentra cumplido lo acordado contractualmente entre las partes.

Que a través del Trámite Nº 1875/2025 de fecha 14/01/2025, la Dirección de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, a efectos de adecuar el procedimiento administrativo en los términos del artículo 108º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 18/2025 - Trámite Nº 4189/2025 de fecha 30/01/2024, la Coordinación Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Definitiva con vigencia al día 11/01/2025, correspondiente al Contrato de Obra Nº 110/2024 (SOYSP-DOP) del renglón Nº 2, de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE FÚTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO", que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripta en fecha 22/01/2024 por el Sr. Pablo Daniel CARDENAS ALVARADO D.N.I Nº 25.102.386 en representación de la empresa TFW S.R.L. CUIT Nº 30-71460104-7 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 1346/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0275/2025

VISTO: El Expediente Nº 1315/2025.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera, Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 861/2024 y Nº 067/2025.

El Trámite Nº 6302/2025 de fecha 14/02/2025, emitido desde la Subsecretaría de Asuntos Estratégicos y Representación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la orden de alojamiento desde el día 16/02/2025 al día 20/02/2025, según el Pedido de Provisión Nº 325.

Que, este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la orden de alojamiento desde el día 16/02/2025 al día 20/02/2025, según el Pedido de Provisión Nº 325, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 1315/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, a los pagos correspondientes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0276/2025

VISTO: El Expediente Nº 0001-00506/2025;

La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141;

El Reclamo Administrativo de fecha 15/01/2025, interpuesto por el Sr. GUERRERO, Eduardo Vicente, D.N.I. Nº 13.706.422;

El Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 13/2025 -Trámite Nº 3181/2025- de fecha 23/01/2025 emitido por la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

El Trámite Nº 3480/2025 de fecha 24/01/2025, emitido por Coordinación de Vivero de la Dirección de Espacios Verdes;

El Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 134/2025 -Trámite Nº 5250/2025- de fecha 06/02/2025 emitido por la Coordinación Legal y Técnica, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente administrativo citado en el VISTO, tramita el reclamo administrativo de fecha 15/01/2025, interpuesto por el Sr. GUERRERO, Eduardo Vicente, D.N.I. Nº 13.706.422, mediante el cual solicita la reparación de los daños ocasionados el día 29/11/2024, al vidrio delantero izquierdo del vehículo marca CHEVROLET, modelo COBALT 1.8 N LTZ A/T, dominio AB779AY, a cuyo efecto adjunta presupuesto de gastos.

Que la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se expide a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 13/2025-Trámite Nº 3181/2025- de fecha 23/01/2025, solicitando la intervención de la Dirección de Espacios Verdes sobre los actuados.

Que en virtud de ello, se expidió la Coordinación de Vivero de la Dirección de Espacios Verdes, a través del Trámite Nº 3480/2025 de fecha 24/01/2025.

Que posteriormente, tomó intervención la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 134/2025 -Trámite Nº 5250/2025- de fecha 06/02/2025, emitiendo la correspondiente opinión jurídica, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR al reclamo administrativo de fecha 15/01/2025 interpuesto por el Sr. GUERRERO, Eduardo Vicente, D.N.I. Nº 13.706.422, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 134/2025 -Trámite Nº 5250/2025- de fecha 06/02/2025, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 506/2025.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIEN CON 00/100 ($ 146.100,00), a favor del Sr. GUERRERO, Eduardo Vicente, D.N.I. Nº 13.706.422, de conformidad con los motivos expuestos en el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 134/2025 -Trámite Nº 5250/2025- de fecha 06/02/2025, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 506/2025.

ARTICULO 3º.- DAR INTERVENCIÓN a la Secretaría de Finanzas Publicas, a los efectos de dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo precedente, remitiendo las actuaciones a dicha dependencia a tal fin.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al nombrado con copia autenticada del presente y del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 134/2025 -Trámite Nº 5250/2025- de fecha 06/02/2025, en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. NOTIFICAR y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0277/2025

VISTO: El Expediente Nº 6408/2024.

La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141;

El Reclamo Administrativo interpuesto por el Sr. DAVOLI, Juan Pablo Andrés D.N.I. Nº 29.009.502, ingresado al Municipio de Río Grande en fecha 12/12/2024;

El Informe Técnico de fecha 27/01/2025, emitido por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

El Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 182/2024 de fecha 18/12/2024 y el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 132/2025 -Trámite Nº 4980/2025- de fecha 04/02/2025, emitidos por la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, y la Coordinación Legal y Técnica respectivamente, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DAVOLI, Juan Pablo Andrés D.N.I. Nº 29.009.502, interpone reclamo administrativo en fecha 12/12/2024, mediante el cual reclama la reparación de los presuntos daños ocasionados por una malla, sobre un vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK, patente AB297MJ, cuando circulaba por la Av. Belgrano e Irigoyen el día 01/12/2024.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 182/2024 de fecha 18/12/2024, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico solicita la intervención de la Dirección de Obras Viales sobre los actuados.

Que en virtud de ello se expide la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales a través del Informe Técnico de fecha 27/01/2025.

Que asimismo, interviene la Coordinación Legal y Técnica a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 132/2025 -Trámite Nº 4980/2025- de fecha 04/02/2025, emitiendo la correspondiente opinión jurídica, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DESESTIMAR el reclamo administrativo interpuesto en fecha 12/12/2024, por el Sr. DAVOLI, Juan Pablo Andrés D.N.I. Nº 29.009.502; de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 132/2025 -Trámite Nº 4980/2025- de fecha 04/02/2025, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 6408/2024.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al nombrado con copia autenticada del presente y del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 132/2025 -Trámite Nº 4980/2025- de fecha 04/02/2025; en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, notificar, y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0278/2025

VISTO: El Expediente Nº 0001-00357/2025;

La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141;

El Reclamo Administrativo interpuesto por la Sra. BURGOS, Natividad Lisandra, D.N.I. Nº 22.532.112, ingresado al Municipio de Río Grande en fecha 07/01/2025;

El Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 12/2025 -Trámite Nº 3162/2025- de fecha 23/01/2025 emitido por la Coordinación Legal y Técnica, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

El Trámite Nº 3479/2025 de fecha 24/01/2025, emitido por Coordinación de Vivero de la Dirección de Espacios Verdes;

El Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 133/2025 -Trámite Nº 5150/2025- de fecha 05/02/2025 emitido por la Coordinación Legal y Técnica, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente administrativo citado en el VISTO, tramita el reclamo administrativo interpuesto en fecha 07/01/2025 por la Sra. BURGOS, Natividad Lisandra, D.N.I. Nº 22.532.112, mediante el cual solicita la reparación de los daños ocasionados el día 06/01/2025, al vidrio lateral derecho del vehículo marca Ford, modelo Eco Sport, dominio PJY-816, a cuyo efecto adjunta presupuesto de gastos.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se expide a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 12/2025-Trámite Nº 3162/2025- de fecha 23/01/2025, solicitando la intervención de la Dirección de Espacios Verdes sobre los actuados.

Que en virtud de ello, se expidió la Coordinación de Vivero de la Dirección de Espacios Verdes, a través del Trámite Nº 3479/2025 de fecha 24/01/2025.

Que posteriormente, tomó intervención nuevamente la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 133/2025 -Trámite Nº 5150/2025- de fecha 05/02/2025, emitiendo la correspondiente opinión jurídica, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR parcialmente al reclamo administrativo interpuesto en fecha 07/01/2025 por la Sra. BURGOS, Natividad Lisandra, D.N.I. Nº 22.532.112, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 133/2025 -Trámite Nº 5150/2025- de fecha 05/02/2025, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 357/2025.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma de pesos doscientos ochenta y un mil quinientos setenta y uno con 56/100 ($ 281.571,56), en concepto de pago único, total y definitivo, a favor de la Sra. BURGOS, Natividad Lisandra, D.N.I. Nº 22.532.112, de conformidad con los motivos expuestos en el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 133/2025 -Trámite Nº 5150/2025- de fecha 05/02/2025, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 357/2025.

ARTICULO 3º.- DAR INTERVENCION a la Secretaría de Finanzas Publicas, a los efectos de dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo precedente, remitiendo las actuaciones a dicha dependencia a tal fin.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la nombrada con copia autenticada del presente y del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 133/2025 -Trámite Nº 5150/2025- de fecha 05/02/2025, en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0279/2025

VISTO: El Expediente Nº 1263/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5068/2025 de fecha 05/02/2025, emitido desde la Coordinación de Acción Directa y Deposito, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor de la Sra. GUZMAN, Carmen Luisa, DNI Nº 22.806.301.

Que por Informe Técnico Nº 50/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5068/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor de la Sra. GUZMAN, Carmen Luisa, DNI Nº 22.806.301, según Informe Técnico Nº 50/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1263/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. GUZMAN, Carmen Luisa, DNI Nº 22.806.301.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0280/2025

VISTO: El Expediente Nº 1259/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 4643/2025 de fecha 03/02/2025, emitido desde la Coordinación de Acción Directa y Deposito, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de terreno de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ONTIVEROS SOTO, Andrea Alejandra, DNI Nº 33.484.649.

Que por Informe Técnico Nº 48/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 4643/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de terreno de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ONTIVEROS SOTO, Andrea Alejandra, DNI Nº 33.484.649, según Informe Técnico Nº 48/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1259/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ONTIVEROS SOTO, Andrea Alejandra, DNI Nº 33.484.649.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0281/2025

VISTO: El Expediente N° 1264/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Artículo 26° – Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 474/1998, N°864/2013, N° 831/2014, N° 861/2024 y N° 67/2025.
El Trámite N° 5643/2025 de fecha 07/02/2025, emitido desde la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de artículos, que se detallan en el pedido de provisión N° 267, los cuales serán destinados para la confección de disfraces para los adultos mayores que participarán en los Desfiles de Carnaval Edición 2025.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de artículos, que se detallan en el pedido de provisión N° 267, los cuales serán destinados para la confección de disfraces para los adultos mayores que participarán en los Desfiles de Carnaval Edición 2025, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 1264/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0282/2025

VISTO: El Expediente N° 1007/2024.
El Decreto Municipal N° 0228/2024.
La Constancia de fecha 30/01/2025, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 47849/2024 de fecha 26/12/2024, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Secretaría Privada, dependiente de Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, por la suma de $1.174.732,04 (pesos un millón ciento setenta y cuatro mil setecientos treinta y dos con 04/100), más la suma de $325.367,96 (pesos trescientos veinticinco mil trescientos sesenta y siete con 96/100), mediante Transferencia del Banco Macro N° de Operación 181661957, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $1.500.100,00 (pesos un millón quinientos mil cien con 00/100), de la cual el responsable renuncia a la diferencia de $100,00 (pesos cien con 00/100); dicho fondo fue utilizado para gastos imprevistos y urgentes de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Secretaría Privada, dependiente de Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, por la suma de $1.174.732,04 (pesos un millón ciento setenta y cuatro mil setecientos treinta y dos con 04/100), más la suma de $325.367,96 (pesos trescientos veinticinco mil trescientos sesenta y siete con 96/100), mediante Transferencia del Banco Macro N° de Operación 181661957, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $1.500.100,00 (pesos un millón quinientos mil cien con 00/100), de la cual el responsable renuncia a la diferencia de $100,00 (pesos cien con 00/100); dicho fondo fue utilizado para gastos imprevistos y urgentes de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1007/2024.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $1.174.732,04 (pesos un millón ciento setenta y cuatro mil setecientos treinta y dos con 04/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de febrero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. N° 014/2025

VISTO:
El Expediente N° 1310/2025
El Trámite N° 6262/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, emitido desde la Dirección General de Cooperación y Asuntos Estratégicos, Subsecretaria de Asuntos Estratégicos y Representación Institucional dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión de alojamientos según se detalla a favor del Sr. Alberto Cesar Molina DNI N° 29.617.925, Sr. Daniel Alfredo Fernández DNI N° 18.151.763, Sr. Mariano Arnaldo Memolli DNI N° 14.462.887, Presidente de la Conferencia Episcopal Argentina Sr. Marcelo Daniel Colombo DNI N° 14.433.559, Sra. Irene Ruth Schloss DNI N° 14.952.766, Sra. Claudia Daniela Yanett Andrade Díaz pasaporte F34310138, Sra. Emilce Fabiana Cuda de Dunbar pasaporte AAF565434, Sra. Analucia Danileviez Pereira con pasaporte FW620208, Sr. Enrique Miguel Del Percio pasaporte AAK697097, Sr. Jorge Enrique Taiana DNI N° 8.362.673, Sr. Pablo Miguel Ángel Grasso DNI N° 25.250.229,Sra. María Bernarda Llorente DNI N° 18.633.377, Sr. Hernán Gustavo Madera y el Sr. Pablo Ariel Vommaro DNI N° 24.308.038.
Es destacable que los mismos participarán como disertantes según el perfil de cada uno de ellos, en el Foro Internacional "Atlántico Sur y Antártida. Territorios del Futuro" a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de febrero del corriente evento que es organizado desde la Subsecretaria de Asuntos Estratégicos y Representación Institucional dependiente de la Secretaria de Gobierno de nuestro Municipio.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la extensión de treinta y seis (36) noches de alojamiento las cuales serán utilizadas desde el 16 al 23 de febrero del corriente, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 01036/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2025.
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 13 de febrero de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 015/2025

VISTO:
El Expediente N° 1095/2025
El Trámite N° 6303/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, emitido desde la Dirección General de Cooperación y Asuntos Estratégicos, Subsecretaria de Asuntos Estratégicos y Representación Institucional dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión de alojamiento a favor del Sr.NARVAJA Pablo Mario, D.N.I N.° 16.912.147.
Es dable mencionar que el mismo participará como apoyo técnico y logístico, incluyendo gestiones necesarias para el Secretario de Asuntos Políticos y Representación Institucional, para la organización del evento "Foro Internacional Atlántico Sur y Antártida Territorios del Futuro", que se llevará acabo desde el 19 al 21 de febrero de 2025, en nuestra ciudad.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la extensión de dos (02) noches de alojamiento las cuales serán utilizadas desde el 18 al 20 de febrero del corriente, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 01095/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2025.
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 14 de febrero de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 016/2025

VISTO:
El Expediente N° 1092/2025
El Trámite N° 6307/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, emitido desde la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión de alojamiento a favor de la Sra. AGUIRRE RODRÍGUEZ, Jennifer Lizeth D.N.I N.° 95.439.592.
Es dable mencionar que la misma participará como apoyo técnico y logístico, incluyendo gestiones necesarias para el Secretario de Asuntos Políticos y Representación Institucional, para la organización del evento "Foro Internacional Atlántico Sur y Antártida Territorios del Futuro", que se llevará acabo desde el 19 al 21 de febrero de 2025, en nuestra ciudad.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la extensión de una orden de provisión de alojamiento por dos (02) noches desde el 18 al 20 de febrero de 2025 a favor de la Sra. AGUIRRE RODRÍGUEZ, Jennifer Lizeth, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 1092/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA DE GOBIERNO, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2025.
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 14 de febrero de 2025

DÍAZ

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0001/2025

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias-Parte Segunda,
La Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 –Código de Administración Financiera,
La Ordenanza Presupuestaria Nº 4648/2023, y
CONSIDERANDO:
Que por Artículo 71º de la Carta Orgánica Municipal y el Artículo 9º del Código de Administración Financiera que establece "El Ejercicio Financiero comienza el 01/01 y finaliza el 31/12 de cada año";
Que por el Artículo Nº 55 del Código de Administración Financiera se faculta a realizar los Ajustes Contables y Presupuestarios del Ejercicio Financiero Año 2024;
Que, resulta necesario actuar en consecuencia, facultando a la Dirección de Presupuesto, a realizar hasta el 31/03/2025, los Ajustes Contables y Presupuestarios de las diferentes partidas presupuestarias del ejercicio 2024 de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza Nº 4648/2023;
Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR a la Dirección de Presupuesto, a realizar hasta el 31/03/2025, los Ajustes Contables y Presupuestarios de las diferentes partidas presupuestarias del ejercicio 2024 de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza Nº 4648/2023, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Dirección de Presupuesto Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 02 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0002/2025

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10;
Decreto Municipal Nº 876/2014;
CONSIDERANDO:
Las facultades atribuidas a la Secretaria de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4806/2024
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partida Presupuestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de Enero de 2025 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0003/2025

VISTO:
EL Expediente N° 0001-00014/2025, <<Seguridad Social Previsional – Régimen de Jubilación por Invalidez, Ley Provincial N° 561 y sus modificaciones, reglamentación prevista en el Decreto Provincial 1501/23 Artículo 26°>>- Tramite Nº 360/2025, Letra: SFP.DC., emitido por la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71
El Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
La Ley Provincial N° 561 y sus modificatorias;
El Decreto Provincial Nº 1501/2023, Artículo 26°;
Código de Administración Financiera – Ordenanza Municipal Nº 2848/2010,
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", correspondientes al pago del beneficio de Jubilación por Invalidez durante el período 2025;
Que dicha solicitud se encuadra según lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 1501/2023 la cual en su Artículo 26° reza: "...el periodo de percepción de beneficios de Jubilación por Invalidez de carácter previsional se considerara como servicios efectivos con aporte prestados el régimen previsional provincial. En virtud de esto, durante este lapso, el beneficiario y su empleador deberán realizar el aporte personal y contribución patronal para que los servicios comunes generales u ordinarios correspondan según el artículo 8º de la Ley Provincial Nº 561 sobre el haber pleno de la prestación, hasta el reintegro a la actividad o hasta cumplir los requisitos establecidos por el artículo 26 del régimen de previsional provincial...";
Que a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo Nº 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- APROBAR los pagos emergentes a favor de: "CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", durante el período 2025, en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 03 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0004/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00002/2025 <<COMISIONES DE LOS COMERCIOS ADHERIDOS AL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO - EJERCICIO 2025.- >>, Trámite 102/2025, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCIÓN DE CONTADURÍA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
CONSIDERANDO:
Que mediante Ordenanza Municipal N° 3579/2016 se implementa el Sistema de Estacionamiento Medido dentro del ejido urbano de la Ciudad de Río Grande, y por Ordenanza Municipal N° 3878/2018 se procede a modificar el artículo 11° el cual establece los nuevos porcentajes de comisiones a percibir por los comercios habilitados, empresas de cobranza, bancos públicos y/o privados y entidades públicas y/o privadas para la realización de operaciones comerciales relativas al servicio del Estacionamiento Medido;
Que la Coordinación de Estacionamiento Medido, mensualmente remite a la Dirección de Contaduría el listado de las comisiones percibidas por los comercios adheridos al Sistema de Estacionamiento Medido a los efectos de realizarles el pago correspondiente;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos de las comisiones percibidas por los comercios adheridos al Sistema de Estacionamiento Medido, durante el ejercicio 2025.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 03 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0005/2025

VISTO:
EL Expediente Nº 0001-00003/2025, "Transferencia a la CPSPTF del Régimen de Jubilación Ordinaria para Veteranos de Guerra 2025" - Tramite Nº 121/2025, Letra: SFP.DC., emitido por la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71
El Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
La Ley Provincial N° 711 y sus modificatorias;
La Resolución del Directorio de IPAUSS Nº 699/07;
Código de Administración Financiera – Ordenanza Municipal Nº 2848/2010
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", correspondientes al pago de las contribuciones Patronales por Jubilación Ordinaria para Veteranos de Guerra durante el período 2025;
Que dicha solicitud se encuadra según lo dispuesto en la Resolución del Directorio Nº 699/07 del 13/11/07 la cual en su Artículo 1º reza: "...ESTABLECER que el organismo que debe efectuar la contribución patronal equivalente al 50 % del haber pleno considerado para determinar el haber de pasividad que en cada caso en particular les corresponde percibir a quienes resulten ser titulares del beneficio de Jubilación Ordinaria para Veteranos de Guerra de Malvinas creado por el Artículo 1º de la Ley Provincial Nº 711, modificada por su par Nº 741, es aquel en que, el beneficiario se haya encontrado en actividad al momento de obtener su jubilación...";
Que a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo Nº 118º, Decreto Municipal N° 1146/23 y Decreto Municipal Nº 1149/23.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- APROBAR los pagos emergentes a favor de: "CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", durante el período 2025, en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 03 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0006/2025

VISTO:
Los Expedientes Nº 0001-00076/2025, 0001-00077/2025, 0001-00078/2025, 0001-00080/2025, Trámites Nº 00609/2025, 00610/2025, 00612/2025, 00614/2025, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71
Ordenanza Municipal Nº 4648/2023
Decreto Municipal Nº 239/16
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 85/100 ($ 4.518.774.992,85) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR el Pago de «SUELDOS DEL MES DE DICIEMBRE 2024» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 59/100 ($3.995.974.921,59), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00076/2025.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR el Pago de «SUELDOS DEL MES DE DICIEMBRE 2024» al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 70/100 ($477.155.196,70), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00077/2025.-
ARTÍCULO 3° AUTORIZAR el Pago de «SUELDOS DEL MES DE DICIEMBRE 2024» al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 87/100 ($38.388.551,87), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00078/2025.-
ARTÍCULO 4° AUTORIZAR el Pago de «PRESTACIÓN DINERARIA DEL MES DE DICIEMBRE 2024» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 69/100 ($7.256.322,69), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00080/2025.-
ARTÍCULO 5° POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 6° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0007/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00079/2025, Trámite Nº 00613/2025, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71
Ordenanza Municipal Nº 4648/2023
Decreto Municipal Nº 239/16
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 89/100 ($ 303.610,89) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR el Pago de «PASANTÍAS RENTADAS DEL MES DE DICIEMBRE 2024» al Personal de Pasantías Rentadas, cuyo monto asciende a PESOS TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 89/100 ($ 303.610,89), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00079/2025.-
ARTÍCULO 2° POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0008/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-0000170/2024, Caratulado <<FONDO DE CAMBIO - Dirección de Rentas>>, Trámite Nº 764/2025, Letra: SFP.CR., emitido por la COORDINACIÓN DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo Nº 57º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
La Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera;
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97;
Decreto Territorial Nº 2640/86;
Decretos Municipales Nº 386/1996, 758/2008 y 87/2019;
Resolución Municipal Nº 49/24
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición final del fondo de cambio otorgada a la Jefatura de Recaudación, cuyo monto de transferencia asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00), realizada mediante depósito del Banco Tierra del Fuego N° 1432747 de fecha 03/01/2025;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- APROBAR la rendición final del fondo de cambio otorgada a la Jefatura de Recaudación, cuyo monto de trasferencia asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00), realizada mediante depósito del Banco Tierra del Fuego N° 1432747 de fecha 03/01/2025, en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 06 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0009/2025

VISTO:
El Decreto Municipal Nº 371/2010 y su modificatorio 049/2016 y 949/2015
Mediante Nota Nº 13/2025 de fecha 06/01/2025, emitido desde la Secretaría Privada de Finanzas Públicas dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la nota mencionada en el visto, se solicita el correspondiente acto administrativo, a fin de transferir a la agente Veloso Romina María Belén, Legajo Nº 6476/9, en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, desde la Subsecretaría de Compras a la Tesorería General. La agente cumplirá funciones administrativas en el sector antes mencionado a partir del día 01 de enero del corriente año;
Que, la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO;
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- TRANSFERIR, a partir del día 01 de enero del corriente año, a la agente VELOSO Romina María Belén, Legajo Nº 6476/9, en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, desde la Subsecretaría de Compras a la Tesorería General, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 08 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0010/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-06300/2024, "Adquisición de kits de embragues completos para los Internos L-157, L-158 y L-159", Trámite N° 414/2024, Letra: MRG. SO y SP. DGOSM, emitido por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017;
Los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, Nº 245/2024 Anexo I y Nº 861/2024;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 115/2024;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 115/2024.
CONSIDERANDO:
Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 115/2024 referente a la adquisición de kits de embragues completos para la reparación de los internos L-157, L-158 y L-159, solicitada por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tal como luce a fs. 01/02.
Que del Acta de Apertura de fecha 16 de diciembre del año 2024, se desprende que se recibieron ofertas por parte de CELENTANO MOTORS S.A. y REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L.
Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 27 de diciembre del corriente año, surge que las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 19) del Pedido de Cotización Oficial.
Que CELENTANO MOTORS S.A. y REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. cotizaron la totalidad de los renglones solicitados, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la

Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 16 de diciembre del año en curso, del cual emerge que resulta conveniente a los intereses de este Municipio las ofertas presentadas por CELENTANO MOTORS S.A. en el renglón Nº 05 y REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. en los renglones Nº 01, 02, 03 y 04.

Que por otro lado, mediante el Informe Técnico de fecha 20 de diciembre del 2024, la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, manifestó que las ofertas presentadas por CELENTANO MOTORS S.A. y REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. en el renglón Nº 05, brindan cumplimiento a las especificaciones requeridas, no así, lo cotizado por REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L en los renglones Nº 01, 02, 03 y 04, dado que los kits cotizados son de marcas alternativas y no originales, las cuales afectan la durabilidad y vida útil de los productos requeridos.

Que por tal motivo, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas labró un nuevo cuadro comparativo de precios de fecha 27 de diciembre del año, plasmando tales consideraciones del cual se desprende que resulta conveniente la oferta presentada por CELENTANO MOTORS S.A. en la totalidad de los renglones requeridos.

Que por tal razón, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 27 de diciembre del año 2024 la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de CELENTANO MOTORS S.A. en la totalidad de los renglones requeridos del Pedido de Cotización Oficial.

Que dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante en el expediente de referencia.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales Nº 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, 245/2024, Anexo I y 861/2024.

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 115/2024 a favor de CELENTANO MOTORS S.A., CUIT Nº 30-70798874-2, en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de $ 15.750.627,42 (PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 42/100).

ARTÍCULO 2º - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L., CUIT Nº 30-71578256-8, en los renglones Nº 01, 02, 03 y 04, considerando lo expuesto.

ARTÍCULO 3º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 4º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 08 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0011/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06173/2024, Caratulado: <<Pago de facturas - COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA>>, Trámite Nº 43678/2024, Letra: SOySP.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado m)
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera – Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 53/100 ($ 2.136.975,53);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio de red eléctrica de media tensión utilizada en la plaza ubicada en el macizo K-151 del Bº Mirador de nuestra ciudad, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2024;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 53/100 ($ 2.136.975,53), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 10 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0012/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00061/2025, Caratulado: <<PAGO de las facturas presentadas por la firma AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. periodo desde el día 27/11/2024 al 10/12/2024>>, Trámite Nº 00394/2025, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCIÓN DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado a)
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera – Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0058-00006246, Nº 0058- 00006245, E, Nº 0059- 00035904, Nº 0059- 00035903, Nº 0059-00036128 de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 ($19.313.243,00), descontándose de las mismas las Notas de Crédito B, Nº 0058-00000610, E, Nº 0059-00000874 por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 75/100 ($ 988.299,75), en consecuencia, la suma se establece en PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 25/100 ($18.324.943,25), presentadas al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", correspondiente al otorgamiento de pasajes a favor del Municipio de Río Grande durante el período del 27/11/2024 al 10/12/2024;

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 2;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR las facturas B, Nº 0058- 00006246, Nº 0058-00006245, E, Nº 0059- 00035904, Nº 0059- 00035903, Nº 0059-00036128 de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 ($ 19.313.243,00), descontándose de las mismas las Notas de Crédito B, Nº 0058-00000610, E, Nº 0059-00000874 por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 75/100 ($ 988.299,75), en consecuencia, la suma se establece en PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 25/100 ($ 18.324.943,25), presentadas al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A." en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 10 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0013/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06484/2024, Caratulado: <<Pago de factura a favor de la firma comercial "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.">>, Trámite Nº 47446/2024, Letra: SS.CA., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado m)
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 72/100 ($ 106.889,72);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio de gas perteneciente al inmueble ubicado en Thorne Nº 481 de nuestra ciudad, durante el período de noviembre del año 2024;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 72/100 ($ 106.889,72), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 10 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0014/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00004/2025, Caratulado: «PAGO DE FACTURA presentada por la firma "D.S. SAFETY S.A.". -», Trámite Nº 47488/2024, Letra: SGC. DGPySC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0006-1746 de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 ($ 717.518,00) presentada al cobro por: "D.S SAFETY S.A", correspondiente a la contratación de servicio "calibración de alcoholímetros" por la Dirección de tránsito; Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y SEGURIDADCIUDADANA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 03;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 00061746 dePESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 ($ 717.518,00), presentada al cobro por: "D.S SAFETY S.A", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 10 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0015/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06485/2024, Caratulado: « Pago de factura a favor de la firma comercial " COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RIO GRANE LIMITADA "», Trámite Nº 47439/2024, Letra: SS.CA., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado m)
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera – Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 25/100 ($ 39.935,25);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio eléctrico del inmueble sito en Thorne Nº 481 de la ciudad de Rio Grande, alquilado por la Secretaría de Salud durante el período noviembre 2024;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 25/100 ($ 39.935,25), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 10 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0016/2025

VISTO:

La Nota Nº 02/2025 de fecha 02/01/2025, Letra: SFP.DP., emitida por la Dirección de Pagos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Nota antes mencionada, se solicita realizar el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de autorizar la baja como firmante del Sr. Olmedo, Sergio Daniel – D.N.I. N° 29.617.781 en las Cuentas Corrientes que posee este Municipio con el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Río Grande, Banco de la Nación Argentina, Banco Frances, Banco Patagonia, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco Macro, Banco HSBC, Banco Hipotecario, detalladas en el Anexo I y II que forman parte de la presente.

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal artículo 118º y lo establecido en el Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la baja como firmante del Sr. Olmedo, Sergio Daniel – D.N.I. N° 29.617.781 en las Cuentas Corrientes que posee este Municipio con el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Rio Grande, Banco de la Nación Argentina, Banco Francés, Banco Patagonia, Banco Galicia, Banco Macro, Banco HSBC, detalladas en los Anexo I y II que forman parte de la presente, en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º - REGISTRESE Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 10 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0017/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05592/2024, Caratulado: «Contratación de Alquiler del Gimnasio», Trámite Nº 38024/2024, Letra: SGC.DGEP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA POPULAR dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal Nº 2956/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiete Orden de Provisión para la contratación del servicio de alquiler del gimnasio "Miguel Bonucelli" destinado al evento "El Mercado en tu barrio, Edición Navideña", los días 21 y 22 de diciembre de 2024;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002283/2024, correspondiente al trámite mencionado supra; Que por Pase N° 15/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 4.500.000,00); Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002283/2024, a favor de: «INSTITUCIÓN SALESIANA», por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 4.500.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuetaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 10 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0018/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00207/2025, Caratulado: <<PAGO de las facturas presentadas por la firma AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. periodo desde el día 13/12/2024 al 26/12/2024>>, Trámite Nº 01108/2025, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCIÓN DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado a)
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura E, Nº 0059- 00036129 de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SEIS CON 30/100 ($ 1.324.706,30), presentadas al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", correspondiente al otorgamiento de pasajes a favor del Municipio de Río Grande durante el período del 13/12/2024 al 26/12/2024;

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura E, Nº 0059- 00036129 de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SEIS CON 30/100 ($ 1.324.706,30), presentadas al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A." en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 10 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0019/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00098/2025, Caratulado: <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "LABORATORIO DE MEDICINA S.A." PERÍODO 11/2024>>, Trámite Nº 45367/2024, Letra: SS.DGLACyBM, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOLOGÍA MOLECULAR dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0046-4903 de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE CON 12/100 ($ 3.161.712,12) presentada al cobro por: "LABORATORIO DE MEDICINA SA", correspondiente a los servicios prestados durante el mes de noviembre del 2024, con el objetivo de analizar las muestras de mayor complejidad de los pacientes que asisten al laboratorio de análisis clínicos y biología molecular;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOLOGÍA MOLECULAR emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 03 y 04;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0046-4903 de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE CON 12/100 ($ 3.161.712,12), presentada al cobro por: "LABORATORIO DE MEDICINA SA", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 10 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0020/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-06278/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE TONER HP PARA IMPRESORAS.-», Trámite N° 43522/2024, Letra: SG.DC., emitido por la DIRECCIÓN DE CATASTRO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de diez (10) toners que se destinarán a la Dirección de Catastro;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002389/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 11/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 155.900,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002389/2024, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 155.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 10 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0021/2025

VISTO:

Los Expedientes N° 0001-00331/2025, 0001-00333/2025, Trámites N° 01649/2025, 01650/2025, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71
Ordenanza Municipal N° 4648/2023
Decreto Municipal N° 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE CON 42/100 ($ 23.445.715,42) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 01 DEL MES DE ENERO 2025» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 42/100 ($21.294.785,42), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00331/2025.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 01 DEL MES DE ENERO 2025» al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 ($2.150.930,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00333/2025.-

ARTÍCULO 3° POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0022/2025

VISTO:

El Expediente N° 0217-00618/2024, "Contratación de alojamiento con pensión completa para los ganadores del certamen "Pre Cosquín 2025 a realizarse en la Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba"", Nota N° 0678/2024, Trámite N° 217-02110/2024, Letra: A.M.D.C.yT.Ss.C., emitido por la Subsecretaria de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;
Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, N° 245/2024 Anexo I y N° 861/2024;
La Resolución Municipal N° 3301/2024.
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 118/2024;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 118/2024.

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 118/2024 referente a la contratación de alojamiento con pensión completa para los ganadores del certamen "Pre Cosquín 2025", solicitada por la Subsecretaria de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo del Municipio de Río Grande.

Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, tal como luce a fs. 01 y mediante la Resolución Municipal N° 3301/2024.

Que del Acta de Apertura de fecha 02 de enero del año 2025 se desprende que presentaron ofertas HOTEL & SPA PUERTA DEL SOL de Llanos Daniel Martin y HOTEL CASABLANCA de Aguirre Andrea Mariela.

Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 08 de enero del corriente año, surge que la oferta presentada por HOTEL CASABLANCA de Aguirre Andrea Mariela brinda cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, siendo presentada en debido tiempo y forma y no incurriendo, además, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el Punto 19) del Pedido de Cotización Oficial.

Que HOTEL & SPA PUERTA DEL SOL de Llanos Daniel Martin omitió la presentación de la correspondiente garantía de oferta incumpliendo en una de las causales de rechazo según lo estipulado en el Punto 19), inciso j) del Pedido de Cotización Oficial y en el Artículo 34, Punto 51, Apartado f) del Decreto Provincial N° 674/2011.

Que por otro lado, mediante Informe Técnico N° 01/2025 de fecha 07 de enero del corriente año, la Coordinación de Administración de la Subsecretaria de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, manifestó que lo cotizado por el proponente cumple con las características técnicas solicitadas por dicha área.

Que por tal razón, del Acta de Preadjudicación de fecha 08 de enero del año 2025, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de HOTEL CASABLANCA de Aguirre Andrea Mariela en el único renglón solicitado. Asimismo, recomendó declarar inadmisible la oferta presentada por HOTEL & SPA PUERTA DEL SOL de Llanos Daniel Martin.

Que dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia adjunta al expediente de referencia.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, 245/2024, Anexo I y 861/2024.

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 118/2024 a favor de HOTEL CASABLANCA de Aguirre Andrea Mariela, CUIT N° 27-25337996-6, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 23.691.200,00 (PESOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100).

ARTÍCULO 2° - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma HOTEL & SPA PUERTA DEL SOL de Llanos Daniel Martin CUIT N° 20-16083463-4, en virtud de lo expuesto.

ARTÍCULO 3° - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 4° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 6° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Subsecretaria de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 14 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0023/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06413/2024, "Contratación de servicio de monitoreo de sistema de alarmas", Trámite N° 45.924/2024, Letra: M.R.G.S.G.C.D.A., emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y Nº 3697/2017;
Los Decretos Municipales Nº 864/2013, N° 831/2014, N° 1146/2023, N° 1149/2023, N° 1160/2023 y N° 245/2024, Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 119/2024;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 119/2024.
CONSIDERANDO:
Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 119/2024 referente a la contratación del servicio de monitoreo del sistema de alarmas X-28 para su asistencia técnica y mantenimiento preventivo, solicitada por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, tal como luce a fs. 01.
Que del Acta de Apertura de fecha 30 de diciembre del año 2024, se desprende que presentó oferta únicamente COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.
Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 06 de enero del corriente año, surge que la oferta presentada brinda cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 20) del Pedido de Cotización Oficial.
Que COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L. cotizó el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 30 de diciembre del año 2024, del cual emerge que resulta conveniente a los intereses de este Municipio la oferta presentada.
Que mediante el Informe Técnico de fecha 02 de enero del presente año, la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, manifestó que lo cotizado por el proponente cumple con los requerimientos solicitados por dicha área.
Que por tal razón, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 06 de enero de este año, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L. en el único renglón solicitado en el Pedido de Cotización Oficial.
Que dicha Acta fue notificada al oferente, según la constancia obrante en el expediente de referencia.
Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 245/2024, Anexo I, 1146/2023, 1149/2023 y 1160/2023.

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 119/2024 a favor de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., CUIT N° 30-67064351-0, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 12.414.024,00 (PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL VEINTICUATRO CON 00/100).
ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1 °.
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 14 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0024/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05002/2024, Caratulado: «Contratación de Servicio de Relevamiento Georreferenciado para el Relleno Sanitario Municipal.-», Trámite Nº 32484/2024, Letra: SDEyA.CFA., emitido por la COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del serviciode Relevamiento Georreferenciado para el Relleno Sanitario Municipal;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002354/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 0024/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 4.800.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002354/2024, a favor de: «BURGOS JOSE AGUSTIN», por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 4.800.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 14 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0025/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05472/2024, Caratulado: «Adquisición elementos de librería D.G.R», Trámite Nº 37739/2024, Letra: SFP.DGR., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Dictamen SFP-SC-DGLT Nº 02/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de librería, los cuales serán utilizados por la Dirección de Rentas;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002122/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 7/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar el pago según factura B, N° 0050-000367343 cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 887.650,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR el pago según factura B, N° 0050-000367343, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 887.650,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 14 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0026/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06072/2024, Caratulado: «Contratación de servicio de recolección de residuos patológicos. Secretaria de Salud», Trámite Nº 43421/2024, Letra: SS.CA., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patológicos generados por las distintas dependencias pertenecientes a la Secretaría de Salud, por el período de diciembre 2024;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002300/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 023/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 ($ 2.900.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002300/2024, a favor de: «TECOIL S.A.», por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 ($ 2.900.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 14 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0027/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-05386/2024, Caratulado: «Adquisición de materiales para mantenimiento.», Trámite N° 36973/2024, Letra: SOySP.CV., emitido por la COORDINACIÓN DE VIVERO dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales, herramientas y dos (2) calefactores que serán destinados al mantenimiento y reparación de sectores de la Dirección de Espacios Verdes;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002289/2024, correspondiente al trámite mencionado supra; Que por Pase N° 21/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 41/100 ($ 4.973.625,41);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002289/2024, a favor de: «CONTINENTAL MADERAS SRL», por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 41/100($ 4.973.625,41), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

¿Río Grande, 14 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0028/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-00265/2025, Caratulado: «PAGO DE FACTURA A FAVOR DE LA EMPRESA "PROSEGUR Transportadora de Caudales Juncadella S.A"», Trámite N° 01289/2025, Letra: SFP.CL., emitido por la COORDINACIÓN DE LIQUIDACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0135-325/326/327/328 de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 97/100 ($ 6.177.992,97) presentadas al cobro por: "JUNCADELLA S.A", correspondiente a la contratación del servicio de transporte, traslado y custodia de la recaudación diaria realizada por la Dirección de Rentas durante el mes de noviembre 2024;

Que la COORDINACIÓN DE LIQUIDACIÓN emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0135-325/326/327/328 de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 97/100 ($ 6.177.992,97), presentadas al cobro por: "JUNCADELLA S.A", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 14 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0029/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-06253/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE SANITARIO PORTATIL.», Trámite N° 44451/2024, Letra: SOySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de sanitario portátil destinado a la Dirección General de Servicios Públicos;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002394/2024, correspondiente al trámite mencionado supra; Que por Pase N° 13/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 ($ 2.700.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002394/2024, a favor de: «OCHOA MARIO ALEJANDRO », por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 ($ 2.700.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 14 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0030/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-00316/2025, Caratulado: <<Pago de factura presentada por la firma ACL XERVICE S.R.L.>>, Trámite N° 43547/2024, Letra: SS.CPyP, emitido por la COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-1434 de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 ($ 850.751,00) presentada al cobro por: "ACL XERVICE S.R.L.", correspondiente al alquiler de impresora multifunción utilizada por la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud durante el período del 18/10/24 al 17/11/24;

Que la COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 3;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-1434 de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 ($ 850.751,00), presentada al cobro por: "ACL XERVICE S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 14 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0031/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-05702/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL», Trámite N° 39317/2024, Letra: SGC.CTyCV., emitido por la COORDINACIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL VEHICULAR dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de Seguridad Vial, los cuales serán destinados al Departamento de Red Vial Operativa y Educación Vial de nuestra ciudad;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002228/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 0025/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS

DOS MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 2.015.700,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002228/2024, a favor de: «GRUPO FARO S.R.L.», por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 2.015.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 14 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0032/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-06100/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE BASE DE DATOS PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS», Trámite N° 43058/2024, Letra: SFP.DGyM., emitido por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MORA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio denominado "Consultoría de Bases de Datos", el cual será destinado a la búsqueda de personas físicas y jurídicas;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002387/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 0019/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.400.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002387/2024, a favor de: «INFOEXPERTO S.A», por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.400.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 14 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0033/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-00050/2025, Caratulado: "Pago continuado a favor de TV FUEGO S.A. - Dirección General de Rentas y Secretaria Privada.", Trámite N° 00522/2025, Letra: SFP.SPFP., emitido por la SECRETARÍA PRIVADA DE FINANZAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3 Apartado m)
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera – Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0006-3628006 de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 13.290,00) presentada al cobro por: "TV FUEGO S.A.", correspondiente al servicio de video cable por el mes de enero. Asimismo, se requiere autorizar los pagos emergentes durante el período de febrero a diciembre del año 2025, por los servicios utilizados en la Dirección General de Rentas y Secretaría de Finanzas Públicas;
Que la SECRETARÍA PRIVADA DE FINANZAS PÚBLICAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 3;
Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0006-3628006 de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 13.290,00), presentada al cobro por: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes desde período febrero a diciembre 2025 a favor de: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 14 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0034/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-00053/2025, Caratulado: "Pago continuado a favor de TV FUEGO S.A. – Subsecretaría de Compras.", Trámite N° 00524/2025, Letra: SFP.SPFP., emitido por la SECRETARÍA PRIVADA DE FINANZAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3 Apartado m)
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera – Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0006-3625685 de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 13.290,00) presentada al cobro por: "TV FUEGO S.A.", correspondiente al servicio de video cable por el mes de enero. Asimismo, se requiere autorizar los pagos emergentes durante el período de febrero a diciembre del año 2025, por los servicios utilizados en la Subsecretaría de Compras;
Que la SECRETARÍA PRIVADA DE FINANZAS PÚBLICAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 3;
Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0006-3625685 de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 13.290,00), presentada al cobro por: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes desde período febrero a diciembre 2025 a favor de: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 14 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0035/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-00052/2025, Caratulado: "Pago continuado a favor de TV FUEGO S.A. - Dirección de Rentas Padre Zink.", Trámite N° 00523/2025, Letra: SFP.SPFP., emitido por la SECRETARÍA PRIVADA DE FINANZAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3 Apartado m)
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera – Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0006-3627962 de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 13.290,00) presentada al cobro por: "TV FUEGO S.A.", correspondiente al servicio de video cable por el mes de enero. Asimismo, se requiere autorizar los pagos emergentes durante el período de febrero a diciembre del año 2025, por los servicios utilizados en la Dirección de Rentas Padre Zink;
Que la SECRETARÍA PRIVADA DE FINANZAS PÚBLICAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 3;
Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0006-3627962 de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 13.290,00), presentada al cobro por: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes desde período febrero a diciembre 2025 a favor de: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 14 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0036/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06367/2024, Caratulado: «Adquisición de Insumos para evento "TECNOVERANO".-», Trámite Nº 46125/2024, Letra: SGC.DIG., emitido por la DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72

Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10

Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

Resolución Municipal Nº 3270/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos, los cuales serán utilizados para el desarrollo de las colonias denominadas "TECNOVERANO";

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto las Órdenes de Compras Nº 00002464/2024, Nº 00002465/2024, Nº 00002466/2024 y Nº 00002467/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase Nº 014/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 1.499.310,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002464/2024, a favor de: «SGL S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 267.450,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002465/2024, a favor de: «VARGAS MARIA SOLEDAD», por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 83.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002466/2024, a favor de: «VELAZQUE MIRIAM ALICIA », por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 396.260,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 4º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002467/2024, a favor de: «ZAS3 S.A.S», por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN CON 00/100 ($ 752.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 5º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 14 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0037/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06193/2024, Caratulado: <<Pago de factura presentada por la Sra. FERNANDEZ María Estela>>, Trámite Nº 20227/2024, Letra: SS.DC-MRMM., emitido por la DIRECCIÓN CENTRO MÉDICO DE REHABILITACIÓN MAMÁ MARGARITA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72

Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10

Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 0002-63 de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA CON 00/100 ($ 178.080,00) presentada al cobro por: "FERNANDEZ MARIA ESTELA", correspondiente para el alquiler del inmueble utilizado como anexo Nº 1 del Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita durante el período del 6 al 13 de febrero de 2024;

Que la DIRECCIÓN CENTRO MÉDICO DE REHABILITACIÓN MAMÁ MARGARITA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 3;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, Nº 0002-63 de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA CON 00/100 ($ 178.080,00), presentada al cobro por: "FERNANDEZ MARIA ESTELA", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 14 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0038/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00359/2025, Caratulado: «PAGO DE FACTURA presentada por la firma "LABORATORIO DE MEDICINA S.A.", PERÍODO 12/2024», Trámite Nº 00795/2025, Letra: SS.CLACyBM., emitido por la COORDINACIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOLOGÍA MOLECULAR dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72

Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10

Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0046-4946 de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS CON 23/100 ($ 2.279.082,23) presentada al cobro por: "LABORATORIO DE MEDICINA SA", correspondiente a los servicios prestados durante el mes de diciembre del 2024, con el objetivo de analizar las muestras de mayor complejidad de los pacientes que asisten al laboratorio de análisis clínicos y biología molecular;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0046-4946 de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS CON 23/100 ($ 2.279.082,23), presentada al cobro por: "LABORATORIO DE MEDICINA SA", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 14 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0039/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06453/2024, "Contratación de servicio de transporte para el vivero", Trámite Nº 45.886/2024, Nota Nº 225/2024, Letra: M.R.G.S.D.E.y.A.D.D.A., emitido por la Dirección de Desarrollo Agroproductivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017;

Los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 1146/2023, Nº 1149/2023, Nº 1160/2023 y Nº 245/2024, Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 121/2024;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 121/2024.

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 121/2024 referente a la contratación del servicio de transporte de un vehículo tipo combi para diecinueve (19) pasajeros con chofer y combustible, solicitada por la Dirección de Desarrollo Agroproductivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Gobierno, a cargo en dicho periodo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, tal como luce a fs. 01.

Que del Acta de Apertura de fecha 06 de enero del año 2024, se desprende que presentó oferta únicamente TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Gloria Graciela.

Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 13 de enero del corriente año, surge que la oferta presentada brinda cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 19) del Pedido de Cotización Oficial.

Que TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Gloria Graciela cotizó el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 06 de enero del año 2024, del cual emerge que resulta conveniente a los intereses de este Municipio la oferta presentada.

Que mediante el Informe Técnico Nº 001/2025 de fecha 07 de enero del presente

año, la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, manifestó que lo cotizado por el proponente cumple con los requerimientos solicitados por dicha área.

Que por tal razón, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 13 de enero de este año, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Gloria Graciela en el único renglón solicitado en el Pedido de Cotización Oficial.

Que dicha Acta fue notificada al oferente, según el Acta de Notificación Espontanea obrante en el expediente de referencia.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 245/2024, Anexo I, 1146/2023, 1149/2023 y 1160/2023.

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 121/2024 a favor de TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Gloria Graciela, CUIT N° 27-20982466-9, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 15.750.000,00 (PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100).

ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1 °.

ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Desarrollo Agroproductivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 14 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0040/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00360/2025, Caratulado: <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.>>, Trámite Nº 47636/2024, Letra: SS. DGLACyBM, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOLOGÍA MOLECULAR dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0015-1939 de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS CON 56/100 ($ 181.906,56) presentada al cobro por: "BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.", correspondiente para la adquisición de una lámpara destinada al equipo analizador de química clínica perteneciente al Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOLOGÍA MOLECULAR emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 3;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0015-1939 de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS CON 56/100 ($ 181.906,56), presentada al cobro por: "BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 14 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0041/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10; Decreto Municipal N° 876/2014;

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas a la Secretaria de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4806/2024

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partida Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Enero de 2025 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0042/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-06171/2024, Caratulado: «Solicitud de Insumos para Talleres de Casa de Jóvenes. Dirección de Salud Mental y Adicciones», Trámite Nº 40905/2024, Letra: SS.DDyA., emitido por la DIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO Y ASISTENCIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que se utilizarán en los dictados de Talleres de Cerámica y Pintura a brindarse en la Casa de Jóvenes;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002395/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 018/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 207.640,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002395/2024, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 207.640,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración preupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0043/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-05700/2024, Caratulado: «ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS PARA CARACTERIZACIÓN DE RSU», Trámite Nº 38745/2024, Letra: SDEyA.CFA., emitido por la COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de alquiler de dos baños químicos que se utilizarán en las instalaciones sito en calle 25 de mayo N° 2982;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002184/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 36/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($ 270.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002184/2024, a favor de: «CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN», por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($ 270.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0044/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-03709/2024 "REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CUIDAD DE RÍO GRANDE"- Nota Nº 29/2025, Letra: SFP.CG emitida por la CONTADURÍA GENERAL dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71;
El Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
La Ordenanza Nª 2848/10- Código de Administración Financiera;
La Resolución Municipal Nº 1473/20242, 2156/2024, 2200/2024 y 2668/2024;
El Dictamen de Asesoría Letrada Nº 78/2024, 112/2024 y
El Informe Técnico Nº 01/2025

CONSIDERANDO:

Que mediante el Informe Técnico referido en el Visto, emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, se establece el procedimiento administrativo para el tratamiento que se debe dar a las solicitudes de redeterminación de precios, que presenta la Empresa Concesionaria del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Barrido de calles y demás Servicios de Higiene Urbana de la Cuidad de Río Grande.

Que la Resolución Municipal Nº 1473/2024 aprobó el procedimiento de redeterminación de precios vinculados a la Concesión del Servicio antes mencionado.

Que por Resolución Municipal Nº 2156/2024 se modificó el Art. 1º de la Resolución Municipal Nº 1473/2024 en un todo de acuerdo a la sugerencia del Tribunal de Cuentas Municipal en oportunidad de tomar intervención.

Que al efecto es necesario emitir el presente Acto Administrativo a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Municipal Nº 1473/24, art 2º.

Que el Contador General tomó debida intervención emitiendo al efecto el informe técnico, registrado bajo número de Nota 29/2025, que la suscripta comparte en todos sus términos, formando parte integrante del presente, y por honor a la brevedad doy por reproducido todos sus términos.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decretos Municipales Nº 1146/2023 y 1149/2023 y Resolución Municipal Nº 1473/2024 art. 2º.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR el pago del Ochenta por Ciento (80%) del valor redeterminado correspondiente al mes de diciembre de 2024. -

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 20 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0045/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-06208/2024, "Programa de "Seguridad, Conectividad y Transparencia en el Servicio de Taxis y Remis"", Nota Nº 2408/2024, Trámite Nº 45879/2024, Letra: MRG-SG-DA, emitido por la Dirección Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017;
Los Decretos Municipales Nº 864/2013, N° 831/2014, N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, N° 245/2024 Anexo I y Nº 861/2024;
El Decreto Municipal Nº 1335/2024;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 120/2024;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 120/2024.

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 120/2024 referente a la adquisición e instalación de artículos para el control del servicio de taxi y remis en el marco del Programa Municipal: "Seguridad, Conectividad y Transparencia en el Servicio de Taxis y Remis", solicitada por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande.

Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Gobierno, tal como luce a fs. 10, y mediante el Decreto Municipal Nº 1335/2024.

Que del Acta de Apertura de fecha 07 de enero del año 2025, se desprende que presentó oferta únicamente ALEJANDRO COMUNICACIONES S.R.L.

Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 15 de enero del corriente año, surge que la oferta presentada brinda cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 19) del Pedido de Cotización Oficial.

Que ALEJANDRO COMUNICACIONES S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 07 de enero del año 2025, del cual emerge que la oferta presentada resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que por otro lado, mediante el Informe técnico de fecha 10 de enero del año 2025, la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, manifestó que lo cotizado por el proponente cumple con las especificaciones técnicas y normativas que fueron requeridas por dicha área.

Que por tal razón, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 15 de enero del año 2025 la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de ALEJANDRO COMUNICACIONES S.R.L en la totalidad de los renglones solicitados del Pedido de Cotización Oficial.

Que dicha Acta fue notificada al oferente, según la constancia obrante en el expediente de referencia.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales Nº 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, 245/2024, Anexo I y 861/2024.

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º -ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 120/2024 a favor de ALEJANDRO COMUNICACIONES S.R.L., CUIT N° 30-70924047-8, en la totalidad de los renglones solicitado, por la suma total de $ 34.729.810,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100).

ARTÍCULO 2º -EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3º -REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º -PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º -REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 21 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0046/2025

VISTO:

Los Expedientes Nº 0001-00672/2025, 0001-00673/2025, 0001-00674/2025, Trámites Nº 03050/2025, 03051/2025, 03053/2025, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71
Ordenanza Municipal Nº 4648/2023
Decreto Municipal Nº 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE CON 13/100 ($ 556.349.312,13) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 2 DEL MESDE ENERO 2025» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 41/100 ($ 500.718.324,41), en un todode acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00672/2025.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 2 DEL MES DE ENERO 2025» al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTIDOS CON 10/100 ($ 50.582.022,10), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00673/2025.-

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 2 DEL MESDE ENERO 2025» al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 62/100 ($ 5.048.965,62), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00674/2025.-

ARTÍCULO 4° POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 22 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0047/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00664/2025, Caratulado: "2025 – PAGO CONTINUADO A FAVOR DEL I.P.C.V.A. (INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA CARNE VACUNA ARGENTINA)", Trámite Nº 01511/2025, Letra: SDEyA.CF., emitido por COORDINACIÓN DE FAENAS dependiente de la Secretaría de DESARROLLO ECONÓMICO y Ambiente;

Ley Nacional Nº 25.507/01;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/25

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor del: "INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA CARNE VACUNA ARGENTINA (I.P.C.V.A.)", por las cabezas faenadas por el Matadero Municipal durante el período 2025;

Que dichos pagos se realizan según lo dispuesto en la Ley 25.507, Artículo 14º Inciso b), el cual reza: "...Una contribución obligatoria equivalente a la suma en pesos de hasta nueve céntimos por ciento (0,09%) del valor índice de res vacuna en plaza de faena, publicado en el Boletín Oficial por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía, por animal faenado. La obligación precedente estará a cargo del establecimiento frigorífico que realice la operación de faena del animal...";

Que los pagos solicitados son necesarios para poder mantener la habilitación del Matadero Municipal ante el Ministerio de Agroindustria;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes durante el período 2025 a favor del: "INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA CARNE VACUNA ARGENTINA (I.P.C.V.A.)", en un todo de acuerdo a lo indicado los Considerandos. -

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 23 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0048/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03720/2024, Caratulado: «Contrato de Locación de Servicio Profesional entre el Municipio y el Sr. KRENN, Mauricio Roberto, D.N.I N° 22.602.902.-», Trámite Nº 42075/2024, Letra: SDEyA.DGPD., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal Nº 1730/24 y 2819/24
Resolución S.D.EyA. N° 25/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del alojamiento a favor del Sr. KRENN Mauricio Roberto D.N.I. N° 22.602.902, quien asistirá a nuestra ciudad en el periodo comprendido entre los días 08/11/24 al 14/11/24, para prestar servicios acordes al instrumento contractual;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002138/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 041/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 487.500,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002138/2024, a favor de: «GRAN LASERRE S.R.L.», por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 487.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 23 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0049/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00407/2025, Caratulado: <<Pago de facturas presentadas al cobro por la empresa "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", PERÍODO 12/2024.->>, Trámite Nº 01196/2025, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado m)
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 26/100 ($ 19.378.752,26);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el período de diciembre 2024;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 26/100 ($ 19.378.752,26), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 23 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0050/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00431/2025, Caratulado: <<Pago Adicional "Policía de la Provincia de Tierra del Fuego" Período 12/2024 TAMF>>, Trámite Nº 02180/2025, Letra: TAMF., emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado a)
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 0012-5542 de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y UNO CON 31/100 ($ 732.031,31) presentada al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", correspondiente para la contratación de servicio de policía adicional por el período 12/2024, que surge con motivo de la celebración del acuerdo de fecha 26/06/2014, suscripto por los representantes del Poder Ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y dirigentes gremiales;

Que la TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 5;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, Nº 0012-5542 de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y UNO CON 31/100 ($ 732.031,31), presentada al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 23 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0051/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00430/2025, Caratulado: «Pago Adicional "Policia de la Provincia de Tierra del Fuego" Período 11/2024 - TAMF», Trámite Nº 02179/2025, Letra: TAMF., emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado a)
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 0012-5454 de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 05/100 ($ 692.462,05) presentada al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", correspondiente a la contratación del servicio de policía adicional, periodo 11/2024, que surge con motivo del acuerdo celebrado el 26/06/2014, suscripto por los representantes del Poder Ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y dirigentes gremiales;

Que la TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 5;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, Nº 0012-5454 de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 05/100 ($ 692.462,05), presentada al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 23 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0052/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00408/2025, Caratulado: «Pago de Factura a favor de la empresa "PROSEGUR Transportadora de Caudales Juncadella S.A."», Trámite Nº 01651/2025, Letra: SFP.CL., emitido por la COORDINACIÓN DE LIQUIDACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0135-329/330/331/332 de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 85/100 ($ 5.705.139,85) presentadas al cobro por: "JUNCADELLA S.A", correspondiente a la contratación del servicio de transporte, traslado y custodia de la recaudación diaria realizada por la Dirección de Rentas durante el mes de diciembre 2024;
Que la COORDINACIÓN DE LIQUIDACION emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 2;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0135-329/330/331/332 de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 85/100 ($ 5.705.139,85), presentadas al cobro por: "JUNCADELLA S.A", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0053/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06275/2024, Caratulado: «Adquisición de elementos para el acondicionamiento de espacios públicos», Trámite Nº 44050/2024, Letra: SOySP.DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que se utilizarán en el acondicionamiento de espacios públicos de nuestra ciudad;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00002419/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase Nº 054/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 49/100 ($ 4.632.168,49);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002419/2024, a favor de: «CONTINENTAL MADERAS SRL», por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 49/100 ($ 4.632.168,49), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0054/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06070/2024, Caratulado: <<Pago de facturas presentadas por la firma NEXO S.R.L.>>, Trámite Nº 41044/2024, Letra: SOySP.DOP., emitido por la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0007-7471/7644/7788 por una suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL CON 00/100 ($ 171.000,00) presentadas al cobro por: "NEXO S.R.L.", correspondiente al servicio de mantenimiento de un equipo fotocopiador ubicado en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de julio, agosto y septiembre de 2024;
Que la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 2;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0007-7471/7644/7788 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL CON 00/100 ($ 171.000,00), presentadas al cobro por: "NEXO S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0055/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06164/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CHOCOLATERÍA, COCINA, BARTENDER Y UÑAS», Trámite Nº 43943/2024, Letra: SGC.DGPC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/1
Resolución Municipal N.º 3049/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán utilizados en la entrega de kits laborales a los alumnos que finalizaron los cursos dictados en el Espacio Joven Zona Centro y Zona Sur;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto las Órdenes de Compras Nº 00002301/2024 y 00002302/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase Nº 053/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UNO CON 00/100 ($ 5.069.301,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002301/2024, a favor de: «LUCTOM S.A.S», por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS UNO CON 00/100 ($ 4.719.701,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002302/2024, a favor de: «FABRIPAC S.R.L.», por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 349.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 3º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0056/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05670/2024, Caratulado: «Adquisición de Artículos de Librería en el marco del Programa Nacional Generar», Trámite Nº 37602/2024, Letra: SGyDC.DGPPI, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal Nº 2826/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de librería en el marco del Programa Nacional Generar, el cual está destinado a fortalecer la planificación, proyectos y programas llevados a cabo por el personal de la Dirección de Políticas Públicas de Cuidados;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras Nº 00002441/2024, 00002442/2024 y 00002443/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 040/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 ($ 935.535,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002441/2024, a favor de: «ZAS3 S.A.S», por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 308.450,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002442/2024, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 230.495,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002443/2024, a favor de: «GAMARRA MARTIN ALEJANDRO», por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 396.590,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 4° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0057/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-00432/2025, Caratulado: <<Pago continuado a favor de la firma "TV FUEGO S.A.">>, Trámite N° 01141/2025, Letra: SOySP.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3 Apartado m)
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 6-3627941 por la suma total de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 13.290,00), presentada al cobro por: "TV FUEGO S.A.", correspondiente al servicio de video cable prestado por el mes de enero del corriente año. Asimismo, se requiere autorizar los pagos emergentes durante el período de febrero a diciembre del año 2025, por los servicios utilizados en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 6-3627941 a favor de: "TV FUEGO S.A.", por la suma total de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 13.290,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes desde período febrero a diciembre 2025 a favor de: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0058/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-00638/2025, Caratulado: «Pago continuado a favor de la empresa TV FUEGO S.A.», Trámite N° 00648/2025, Letra: SGC.DGPySC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3 Apartado m)
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 5-72656 y B, N° 6-3628058 por la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 26.880,00), presentadas al cobro por: "TV FUEGO S.A.", correspondiente al servicio prestado para las garitas de Serenos del Galpón Municipal sito calle Chacabuco N° 987 y del Corralón de Tránsito ubicado en la calle 25 de Mayo N° 2939, durante el mes de enero del corriente año. Asimismo, se requiere autorizar los pagos emergentes por el período de febrero a diciembre del año 2025;

Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR se solicita el pago de las facturas B, N° 5-72656 y B, N° 6-3628058 a favor de: "TV FUEGO S.A.", por la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 26.880,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes desde período febrero a diciembre 2025 a favor de: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 28 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0059/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-00639/2025, Caratulado: «PAGO DE FACTURA presentada por la firma "EDIAM S.A.", PERÍODO 12/2024.- », Trámite N° 02114/2025, Letra: SG.CR., emitido por la COORDINACIÓN DE REDACCIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24
Resolución TCP N° 12/96

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0007-5337 de PESOS SETECIENTOS DOS MIL CON 00/100 ($ 702.000,00) presentada al cobro por: "EDIAM S.A.", correspondiente al servicio de difusión a través de los medios de comunicación de la publicación en carácter institucional: "LOS POLLOS RGA AHORA TAMBIÉN EN USHUAIA" durante el mes de diciembre del 2024 que realiza el Municipio de Río Grande;

Que la COORDINACIÓN DE REDACCIÓN emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 17;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0007-5337 de PESOS SETECIENTOS DOS MIL CON 00/100 ($ 702.000,00), presentada al cobro por: "EDIAM S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0060/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-00816/2025, Caratulado: «PAGO DE FACTURA presentada por la firma "MATER S.R.L.", PERÍODO 11/2024», Trámite N° 02852/2025, Letra: SG.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24
Resolución TCP N° 12/96

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-2023 de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 268.000,00) presentada al cobro por: "MATER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", correspondiente al servicio de difusión a través de los medios de comunicación de la publicación en carácter institucional: "LOS POLLOS RGA AHORA TAMBIÉN EN USHUAIA – PRODUCCIÓN LOCAL PARA LAS MESAS FUEGUINAS" durante el

mes de noviembre del 2024 que realiza el Municipio de Río Grande;
Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 2;
Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-2023 de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 268.000,00), presentada al cobro por: "MATER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0061/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-05713/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO SANITARIOS Y GAS», Trámite N° 36049/2024, Letra: SOySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales, los cuales serán utilizados en diversas tareas llevadas a cabo por el personal del Departamento de Mantenimiento de Instalaciones Sanitarios y Gas;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras N° 00002479/2024 y 00002480/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 073/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 72/100 ($ 4.167.358,72);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002479/2024, a favor de: «J.D. SERVICIOS S.R.L.», por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 3.822.920,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002480/2024, a favor de: «ESTEVEZ JOSE GUSTAVO», por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 72/100 ($ 344.438,72), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0062/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-00813/2025, Caratulado: «PAGO DE FACTURA presentada por la firma "MATER S.R.L." PERÍODO 10/2024», Trámite N° 02837/2025, Letra: SG.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24
Resolución TCP N° 12/96
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-1992 de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 268.000,00) presentada al cobro por: "MATER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", correspondiente al servicio de difusión a través de los medios de comunicación de la publicación en carácter institucional de "LOS POLLOS RGA AHORA TAMBIÉN EN USHUAIA - PRODUCCIÓN LOCAL PARA LAS MESAS FUEGUINAS" que realizó el Municipio de Río Grande el día 15 de octubre de 2024;
Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 9;
Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-1992 de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 268.000,00), presentada al cobro por: "MATER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0063/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-00647/2025, Caratulado: <<Pago continuado a favor de la empresa "TV FUEGO S.A.">>, Trámite N° 01308/2025, Letra: SS.DPyPSM., emitido por la DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3 Apartado m)
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0006-3643121 de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 48.340,00) presentada al cobro por: "TV FUEGO S.A.", correspondiente al servicio de internet durante el mes de enero del corriente año. Asimismo, se requiere autorizar los pagos emergentes durante el período de febrero a diciembre del año 2025 inclusive, por los servicios utilizados en la Dirección General de Salud Mental y Adicciones;
Que la DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 3;
Que a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaria de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0006-3643121 de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 48.340,00), presentada/s al cobro por: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes desde período febrero a diciembre 2025 a favor de: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese,-
Río Grande, 27 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0064/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-05424/2024, Caratulado: «Adquisición de materiales para reparación del Quirófano Móvil», Trámite N° 35897/2024, Letra: SGC.DGPySC., emitido por la DIRECCCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un (1) termo tanque y materiales que serán utilizados en la reparación del Quirófano Móvil Margen Sur dependiente de la Dirección Servicios Veterinarios;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras N° 00002345/2024 y 00002346/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 057/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 75/100 ($ 1.724.592,75);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002345/2024, a favor de: «CONTINENTAL MADERAS SRL», por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 75/100 ($ 1.614.132,75), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002346/2024, a favor de: «COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 110.460,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0065/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06191/2024, Caratulado: «Adquisición de Insumos para la Pileta Terapéutica del Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita», Trámite Nº 44138/2024, Letra: SS.DCMRMM., emitido por la DIRECCIÓN CENTRO MÉDICO DE REHABILITACIÓN MAMÁ MARGARITA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos, los cuales serán utilizados en la pileta terapéutica perteneciente al Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita";

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00002409/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase Nº 056/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 2.396.400,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002409/2024, a favor de: «JHANSSON MARTIN ROSENDO», por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 2.396.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0066/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06371/2024, Caratulado: «Adquisición de mercadería para conformación de módulos alimentarios frescos - Diciembre. Dirección de Prevención y Promoción. Secretaria de Salud», Trámite Nº 46318/2024, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal Nº 3332/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería, la cual será utilizada para la conformación de módulos alimentarios frescos destinados a pacientes empadronados por la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras Nº 00002472/2024, 00002474/2024, 00002475/2024 y 00002476/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase Nº 048/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 8.753.330,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002472/2024, a favor de: «SGL S.R.L.», por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 3.391.820,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002474/2024, a favor de: «DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A», por la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 1.030.340,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002475/2024, a favor de: «LABRIOLA VIVIANA ESPERANZA ALCIRA », por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 3.894.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 4º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002476/2024, a favor de: «VARGAS MARIA SOLEDAD», por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 436.420,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 5º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0067/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06383/2024, Caratulado: «Adquisición de materiales eléctricos para conexión de internet. Dirección de Prevención y Promoción. Secretaria de Salud», Trámite Nº 46265/2024, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales eléctricos, los cuales serán utilizados en la conexión de internet perteneciente al Centro Municipal de Abordaje Integral en Consumo Problemático, sito calle B. Thorne Nº 481 de nuestra ciudad;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras Nº 00002433/2024 y 00002434/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase Nº 047/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 511.556,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002433/2024, a favor de: «INTEGRALTEK SOC. SIMPLE», por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 319.856,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002434/2024, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 191.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0068/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00472/2025, Caratulado: «Pago de factura presentada por la firma "ACL XERVICE S.R.L." Período 12/2024», Trámite Nº 01445/2025, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-1456 de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 82/100 ($ 196.225,82) presentada al cobro por: "ACL XERVICE S.R.L.", correspondiente al alquiler de un equipo fotocopiador utilizado por la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud durante el período del 18/12/24 al 31/12/24;

Que la COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 12;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-1456 de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 82/100 ($ 196.225,82), presentada al cobro por: "ACL XERVICE S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0069/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06308/2024, "Contratación de transporte de pasajeros para Casa de María", Trámite Nº 45724/2024, Nota Nº 155/2024, Letra: M.R.G.S.S.D.A.F.G.C.M., emitido por la Coordinación del centro de Acompañamiento a la Familia Gestante, dependiente de la Secretaría de Salud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017;

Los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, Nº 245/2024 Anexo I y Nº 861/2024;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 02/2025;

El Acta de la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 02/2025;

El Acta de Apertura de Mejora de Ofertas del Concurso de Precios Nº 02/2025;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 02/2025.

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 02/2025 referente a la contratación del servicio de transporte de un vehículo tipo combi con capacidad para diecinueve (19) pasajeros con chofer y combustible incluidos, para el traslado de personas gestantes y familias que concurren a las actividades y talleres que se realizan en Casa de María, solicitada por la Coordinación del Centro de Acompañamiento a la Familia Gestante, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de Río Grande.

Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a cargo en dicho periodo de la Secretaría de Salud, tal como luce a fs. 01 y mediante la Resolución Municipal Nº 3279/2024 de fecha 17 de diciembre del año 2024.

Que del Acta de Apertura de fecha 14 de enero del año en curso, se desprende que presentó oferta únicamente TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Gloria Graciela.

Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 20 de enero del corriente año, surge que la oferta presentada brinda cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 19) del Pedido de Cotización Oficial.

Que TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Gloria Graciela cotizó el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 14 de enero del 2025, del cual se desprende que la oferta presentada resulta inconveniente por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado.

Que, por otro lado, a través de la Nota Nº 011/2025 de fecha 16 de enero del presente año, la Coordinación de Administración de la Secretaría de Salud manifestó que lo cotizado por el oferente cumple con las características técnicas requeridas por dicha área.

Que, por tal motivo, esta Comisión de Preadjudicación les solicitó mediante el Acta de fecha 16 de enero de este año, la correspondiente mejora de precio en el único renglón solicitado, de acuerdo a los lineamientos vertidos en el Artículo 26, Inciso 3, Apartado b) del Decreto Provincial Nº 674/2011 y, en consecuencia, se labró el Acta de Apertura de Mejora de Ofertas de fecha 17 de enero de este año, de la cual surge que el oferente procedió a presentar la mejora requerida.

Que en este último aspecto, del cuadro comparativo de precios de fecha 17 de enero del corriente año, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras y del Acta de Preadjudicación de fecha 20 de enero de este año se desprende que la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Gloria Graciela en el único renglón solicitado.

Que dicha Acta fue notificada al oferente, según la constancia obrante en el expediente de referencia.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales Nº 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, 245/2024, Anexo I y 861/2024.

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º -ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 02/2025 a favor de TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Gloria Graciela, CUIT Nº 27-20982466-9, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 15.532.500,00 (PESOS QUINCE MILLONES QUINEINTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100).

ARTÍCULO 2º -EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3º -REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º -PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º -REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Coordinación del centro de Acompañamiento a la Familia Gestante, dependiente de la Secretaría de Salud. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 27 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0070/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0217-00591/2024, "Compra de elementos de librería y otros insumos para "Colonias Culturales de Verano" de la Subsecretaria de Cultura y "Colonias de Verano 2025" de la Subsecretaria de Deportes", Nota Nº 0825/2024, Letra: AMDCyT, emitido por la Subsecretaria de Cultura y Nota Nº 322/2024, Letra: AMDCyTSD, emitido por la Subsecretaria de Deportes, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo del Municipio de Río Grande;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017;

Los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 1146/2023, Nº 1149/2023, Nº 1160/2023, Nº 245/2024 y 861/2024, Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 117/2024;

El Acta de la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 117/2024;

El Acta de Apertura de Mejora de Ofertas del Concurso de Precios Nº 117/2024;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 117/2024.

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 117/2024 referente a la adquisición de los materiales e insumos destinados a las "Colonias Culturales de Verano" y las "Colonias de Verano 2025", solicitada por la Subsecretaria de Cultura y por la Subsecretaria de Deportes, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo del Municipio de Río Grande.

Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, tal como luce a fs. 01/05.

Que del Acta de Apertura de fecha 02 de enero del año 2025, se desprende que se recibieron ofertas por parte de FOLDERS LIBRERÍA de Gamarra Martín Alejandro, ZAS3 S.A.S., COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., RAYUELA S.R.L. y ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel.

Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 21 de enero del corriente año, surge que la totalidad de las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 19) del Pedido de Cotización Oficial.

Que FOLDERS LIBRERÍA de Gamarra Martín Alejandro cotizó los renglones Nº 21, 38, 39, 42, 55, 56, 57, 58, 59, 66, 68, 101, 103, 107, 108, 109, 111, 112, 115, 127, 128, 142, 143, 149, 165, 166, 173 y 174, ZAS3 S.A.S. cotizó la totalidad de los renglones solicitados a excepción de los renglones Nº 04, 13, 19, 20, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 40, 44, 45, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105, 106, 114, 115, 126, 134, 137, 139, 141, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 169, 170 y 172, COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L cotizó los renglones Nº 55, 56, 61, 62, 65, 97, 105, 126, 171, 172 y 174, RAYUELA S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones solicitados a excepción de los renglones Nº 29, 30, 31, 32, 33, 44, 45, 61, 62, 63, 64, 65, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 92, 93, 95, 96, 97, 98,105, 144, 145,146, 147, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 169, 170 y 172, y ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel cotizó los renglones Nº 60, 61 y 144.

Que del cuadro comparativo de precios de fecha 02 de enero del corriente año, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas se desprende que resultan inconvenientes las ofertas presentadas por ZAS3 S.A.S. en los renglones Nº 110 y 113, COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L. en el renglón Nº 126 y RAYUELA S.R.L en el renglón Nº 143 por ser sus precios superiores al presupuesto inicial estimado. Asimismo, del mencionado cuadro emerge que existe un empate de ofertas entre FOLDERS LIBRERÍA de Gamarra Martín Alejandro y RAYUELA S.R.L. en los renglones Nº 42, 57 y 101, COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L. y ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel en el renglón Nº 61 y ZAS3 S.A.S. y RAYUELA S.R.L. en el renglón Nº 135. Asimismo, se observó que no se recibieron ofertas en los renglones Nº 29, 30, 31, 32, 44, 45, 63, 64, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 92, 93, 95, 96, 98, 145, 146, 147, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 169 y 170.

Que en base a ello, a través de la Nota Nº 0138/2025 de fecha 10 de enero del año 2025, la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, manifestó que las ofertas presentadas cumplen con las características solicitadas a excepción de los renglones Nº 02, 03, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 38, 41, 55, 56, 57, 90 y 174 cotizados por ZAS3 S.A.S., debido a que no se ajusta a las especificaciones solicitadas por el área.

Que por tal motivo, esta Comisión de Preadjudicación les solicitó mediante el Acta de fecha 16 de enero del año 2024, la correspondiente mejora de precios en los renglones antes mencionados, de acuerdo a los lineamientos vertidos en el Artículo

26, Inciso 3, Apartado b) del Decreto Provincial N° 674/2011 y el Artículo 34, punto 57, del mismo cuerpo normativo.

Que en consecuencia, se labró el Acta de Apertura de Mejora de Ofertas de fecha 17 de enero del 2025, de la cual surge que FOLDERS LIBRERÍA de Gamarra Martín Alejandro, ZAS3 S.A.S. y COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L. procedieron a mejorar sus ofertas en los renglones solicitados. Por otro lado, a pesar de tal solicitud RAYUELA S.R.L. y ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel no procedieron a presentar la mejora requerida, por lo que, cabe considerar lo que expresa el Decreto Provincial N° 674/2011 en su artículo 34, punto 57: en relación al silencio del oferente.

Que en base a ello, la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, manifestó mediante la Nota N° 161/2025 de fecha 20 de enero del presente año, que a pesar de la inconveniencia en cuanto al precio de los renglones N° 110, 113 y 143, se estima necesario y conveniente proceder con su adquisición, debido a que son insumos imprescindibles para cumplir y garantizar el correcto desarrollo de las actividades de verano planteadas por la Subsecretaria de Cultura y la Subsecretaria de Deporte, que tienen como objetivo promover la integración, recreación y aprendizaje de niños y jóvenes de nuestra comunidad.

Que por tal razón, del último cuadro comparativo de precios de fecha 20 de enero del año en curso, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y del Acta de Preadjudicación de fecha 21 de enero del presente año, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de ZAS3 S.A.S. en los renglones N° 01, 33, 60, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 91, 110, 113, 135, 138, 140, 148 y 167; RAYUELA S.R.L. en los renglones N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 67, 68, 69, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 99, 100, 102, 103, 104, 106, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132,133, 134, 136, 137, 139, 141, 142, 143, 149, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 168 y 174; FOLDERS LIBRERÍA de Gamarra Martín Alejandro en los renglones N° 38, 42, 57, 58, 59, 66, 101, 107, 108, 109, 111, 112, 166 y 173; COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L. en los renglones N° 61, 62, 65, 97, 105, 171 y 172; y ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel en el renglón N° 144.

Que asimismo recomendó declarar inadmisibles las ofertas presentadas por ZAS3 S.A.S. en los renglones N° 02, 03, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 38, 41, 55, 56, 57, 90 y 174 y por COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L. en el renglón N° 126 y, este último, declararlo fracasado, como así también, declarar desiertos los renglones N° 29, 30, 31, 32, 44, 45, 63, 64, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 92, 93, 95, 96, 98, 145, 146, 147, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 169 y 170 por no haber recibido ofertas. Por último, recomendó autorizar la contratación directa de lo solicitado en los renglones N° 29, 30, 31, 32, 44, 45, 63, 64, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 92, 93, 95, 96, 98, 126, 145, 146, 147, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 169 y 170.

Que por último, respecto a los renglones desiertos, cabe traer a colación lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, que en su artículo 26, inciso 3, apartado b) expresa que se podrá contratar directamente cuando en el procedimiento de selección: "resultaren desiertos o no se presentaren ofertas validas admisibles".

Que el Acta de Preadjudicación fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante en el expediente de referencia.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 245/2024, Anexo I, 1146/2023, 1149/2023 y 1160/2023.

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° -ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 117/2024 a favor de ZAS3 S.A.S., CUIT N° 30-71636507-3, en los renglones N° 01, 33, 60, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 91, 110, 113, 135, 138, 140, 148 y 167, por la suma total de $ 739.979,00 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/10); RAYUELA S.R.L., CUIT N° 30-70880385-1, en los renglones N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 67, 68, 69, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 99, 100, 102, 103, 104, 106, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 137, 139, 141, 142, 143, 149, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 168 y 174, por la suma total de $ 7.450.295,00 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100); FOLDERS LIBRERÍA de Gamarra Martín Alejandro, CUIT N° 20-31615789-1, en los renglones N° 38, 42, 57, 58, 59, 66, 101, 107, 108, 109, 111, 112, 166 y 173, por la suma total de $ 1.181.960,00 (PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100); COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., CUIT N° 33-70870103-9, en los renglones N° 61, 62, 65, 97, 105, 171 y 172, por la suma total de $ 108.850,00 (PESOS CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100) y ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel, CUIT N° 20-04745899-5, en el renglón N° 144, por la suma total de $ 17.500,00 (PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de $9.498.584,00 (PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100).

ARTÍCULO 2° -DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por ZAS3 S.A.S., CUIT N° 30-71636507-3, en los renglones N° 02, 03, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 38, 41, 55, 56, 57, 90 y 174, en virtud de lo expuesto.

ARTÍCULO 3° -DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., CUIT N° 33-70870103-9, en el renglón N° 126, considerando lo expuesto.

ARTÍCULO 4° - DECLARAR FRACASADO el renglón N° 126 del presente Concurso de Precios, en vista de lo esgrimido.

ARTÍCULO 5° - DECLARAR DESIERTOS los renglones N° 29, 30, 31, 32, 44, 45, 63, 64, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 92, 93, 95, 96, 98, 145, 146, 147, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 169 y 170, en virtud de no haberse recibido ofertas.

ARTÍCULO 6° - AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones N° 29, 30, 31, 32, 44, 45, 63, 64, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 92, 93, 95, 96, 98, 126, 145, 146, 147, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 169 y 170 del Pedido de Cotización Oficial del presente Concurso de Precios.

ARTÍCULO 7° -EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compras y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 8° -REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de las presentes erogaciones y emitir las Ordenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 9° -PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 2 °.

ARTÍCULO 10° -REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría, la Subsecretaria de Cultura y la Subsecretaria de Deportes, ambos dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 27 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0071/2025

VISTO:

El artículo 52° de la Ordenanza Municipal N° 2933/11;

El trámite N° 3602 de fecha 27/01/2025, emitido desde la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo precitado otorga facultad al Ejecutivo Municipal para determinar los vencimientos tributarios;

Que resulta necesario aprobar los mismos correspondientes a: Impuesto Automotor, Impuesto Inmobiliario, Tasa Retributiva por Servicios Municipales, Tasa por Servicios Sanitarios, Cuotas Plan de Pago, Tasa por Servicio de Inspección Seguridad e Higiene y Derecho de Publicidad y Propaganda correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, en un todo de acuerdo al calendario fiscal que se adjunta como Anexo I del presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para la emisión del presente acto administrativo conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°–APROBAR los vencimientos de los tributos que a continuación se detallan: Impuesto Automotor, Impuesto Inmobiliario, Tasa Retributiva por Servicios Municipales, Tasa por Servicios Sanitarios, Cuotas Plan de Pago, Tasa por Servicio de Inspección Seguridad e Higiene y Derecho de Publicidad y Propaganda correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, en un todo de acuerdo al Calendario Fiscal que se adjunta como Anexo I del presente. –

ARTÍCULO 2°–AUTORIZAR Publicar y cumplido, archivar. –

Río Grande, 30 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0072/2025

VISTO:

El Expediente N° 0217-00616/2024, "Contratación de póliza de seguros de accidentes personales para la A.M.D.CyT", Trámite N° 2238/2024, Nota N° 0830/2024, Letra: A.M.D.CyT., emitido por la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo del Municipio de Río Grande;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 1146/2023, N° 1149/2023, N° 1160/2023, N° 245/2024, Anexo I y N° 861/2024;

Resolución Municipal N° 67/2025.

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 03/2025;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 03/2025.

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 03/2025 referente a la a la contratación del servicio de cobertura de accidentes personales, riesgos propios de la disciplina, actividades deportivas, recreativas, culturales, educativas y turísticas, como así también, todas aquellas actividades que organice y/o auspicie la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, solicitada por la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo del Municipio de Río Grande.

Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, tal como luce a fs. 01/vta. y mediante la Resolución Municipal N° 67/2025 de fecha 15 de enero del año 2025.

Que del Acta de Apertura de fecha 24 de enero del año 2025, se desprende que se recibieron ofertas por parte de LA MERIDIONAL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.

Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 24 de enero del corriente año, surge que las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 19) del Pedido de Cotización Oficial.

Que LA MERIDIONAL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA cotizaron el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 24 de enero del corriente año, del cual emerge que resulta conveniente a los intereses de este Municipio la oferta presentada por LA MERIDIONAL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Que, en base a ello, a través de la Nota N° 0163/2025 de fecha 24 de enero del año en curso, la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, manifestó que la oferta presentada por LA MERIDIONAL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. cumple con las características

solicitadas, no así, la propuesta de SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, toda vez que exige una lista nominada de beneficiarios, lo cual no es compatible con lo requerido en el presente concurso, dado que, las actividades organizadas por la aludida Agencia son de inscripción abierta y gratuita, lo que imposibilita la determinación de listados fijos de participantes a lo largo del año.

Que por tal razón, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 24 de enero del año 2025 la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de LA MERIDIONAL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. en el único renglón solicitado en el Pedido de Cotización Oficial. Asimismo, recomendó declarar inadmisible la oferta presentada por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.

Que dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante en el expediente de referencia.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023 y N° 245/2024, Anexo I y 861/2024.

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° -ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2025 a favor de LA MERIDIONAL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A, CUIT N° 30-50005116-3, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 23.940.000,00 (PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/10).

ARTÍCULO 2° -DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, CUIT N° 30-50004946-0, en virtud de lo expuesto.

ARTÍCULO 3° -EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 4° -REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5° -PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 6° -REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 30 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0073/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-06368/2024, "Adquisición de insumos para colonias de verano", Trámite N° 46.124/2024, Nota N° 1245/2024, Letra: MRG.SGC.SPC, emitido por la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, N° 245/2024 Anexo I y N° 861/2024;

La Resolución Municipal N° 3263/2024;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 01/2025;

El Acta de la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 01/2025;

El Acta de Apertura de Mejora de Ofertas del Concurso de Precios N° 01/2025;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 01/2025.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 01/2025 referente a la adquisición de diversos alimentos e insumos destinados al racionamiento de los alumnos que asisten a las jornadas recreativas propuestas para las Colonias de Verano 2025, solicitada por la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande.

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo en dicho periodo de la Secretaría de Gestión Ciudadana, tal como luce a fs. 01, y mediante la Resolución Municipal N° 3263/2024 de fecha 17 de diciembre del año 2024.

Que del Acta de Apertura de fecha 09 de enero del año 2025, se desprende que se recibieron ofertas por parte de SGL S.R.L., ZAS 3 S.A.S., ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira y DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad.

Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 24 de enero del corriente año, surge que la totalidad de las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 20) del Pedido de Cotización Oficial.

Que, SGL S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones N° 03, 16, 70 y 71, ZAS 3 S.A.S. cotizó los renglones N° 04, 05, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 27, 30, 55, 56, 58 y 63, ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira cotizó los renglones N° 02, 08, 09, 19, 20, 35, 36, 38, 42, 48, 63, 64, 70 y 71, y DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad cotizó los renglones N° 08, 10, 19, 20, 30, 35, 36, 38, 42, 49, 59 y 71, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 09 de enero del año en curso, del cual se desprende que resulta inconveniente la oferta presentada por ZAS 3 S.A.S. en el renglón N° 16, por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado. Asimismo, del mencionado cuadro emerge que existe un empate de ofertas entre las firmas SGL S.R.L. y ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira en el renglón N° 09, SGL S.R.L. y DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad en el renglón N° 10, y entre ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira y DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad en los renglones N° 36 y 71. Asimismo, se observó que no se recibió oferta en el renglón N° 03.

Que, en base a ello, a través de la Nota N° 107/2025 de fecha 14 de enero del año 2025, la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, manifestó que las ofertas presentadas cumplen con las características solicitadas por dicha área a excepción de la oferta presentada por DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad en el renglón N°49, dado que no se ajusta a la presentación requerida. Asimismo, por medio de la misma, solicitó dejar sin efecto la adquisición del bien correspondiente al renglón N° 03, debido a que no se presentaron ofertas y el mismo no resulta esencial para el desarrollo de las actividades que se van llevar a cabo.

Que, por tal motivo, esta Comisión de Preadjudicación les solicitó mediante el Acta de fecha 16 de enero del año 2025, la correspondiente mejora de precios en los renglones antes mencionados, de acuerdo a los lineamientos vertidos en el Artículo 26, Inciso 3, Apartado b) del Decreto Provincial N° 674/2011 y el Artículo 34, punto 57, del mismo cuerpo normativo.

Que, en consecuencia, se labró el Acta de Apertura de Mejora de Ofertas de fecha 22 de enero del 2025, de la cual surge que ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira y ZAS 3 S.A.S. procedieron a mejorar sus ofertas en los renglones solicitados. Por otro lado, a pesar de tal solicitud SGL S.R.L. y DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad no procedieron a presentar la mejora requerida, por lo que, cabe considerar lo que expresa el Decreto Provincial N° 674/2011 en su artículo 34, punto 57 en relación al silencio del oferente.

Que, en base a ello, la Subsecretaría de Participación Ciudadana, manifestó mediante la Nota N° 114/2025 de fecha 24 de enero del presente año, que a pesar de la inconveniencia en cuanto al precio del renglón N° 16, se estima necesaria y conveniente proceder con su adquisición, debido a que son insumos indispensables para poder llevar a cabo las actividades programadas en las colonias de verano que se desarrollaran en los distintos sectores de la ciudad.

Que por tal razón, del último cuadro comparativo de precios de fecha 22 de enero del año en curso, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y del Acta de Preadjudicación de fecha 24 de enero del presente año, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de SGL S.R.L. en los renglones N° 01, 02, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 37, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81; ZAS3 S.A.S. en los renglones N° 04, 05, 14, 16, 17, 25, 56, 58 y 63; ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira en los renglones N° 08, 09, 35, 36, 38, 48, 70 y 71; y DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad en los renglones N° 20, 30, 42 y 59. Asimismo, recomendó declarar inadmisible el renglón N° 49 de DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad.

Que el Acta de Preadjudicación fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante en el expediente de referencia.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, 245/2024, Anexo I y 861/2024.

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° -ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2025 a favor de SGL S.R.L., CUIT N° 30-71711233-0, en los renglones N° 01, 02, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 37, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81, por la suma total de $ 9.120.475,00 (PESOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/10); ZAS3 S.A.S., CUIT N° 30-71636507-3, en los renglones N° 04, 05, 14, 16, 17, 25, 56, 58 y 63, por la suma total de $ 656.600,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100); ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira, CUIT N° 23-21696302-4, en los renglones N° 08, 09, 35, 36, 38, 48, 70 y 71, por la suma total de $ 989.287,60 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 60/100); y DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad, CUIT N° 27-14739481-6, en los renglones N° 20, 30, 42 y 59, por la suma total de $ 2.997.320,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de $13.763.682,60 (PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 60/100).

ARTÍCULO 2° DECLARAR INADMISIBLE la oferta de DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad en el renglón N° 49, en virtud de lo expuesto.

ARTÍCULO 3° - DEJAR SIN EFECTO el renglón N° 03 del Pedido de Cotización Oficial, considerando lo expuesto.

ARTÍCULO 4° -EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compras y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 5° -REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de las presentes erogaciones y emitir las Ordenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 6° -PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 7° -REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 31 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0074/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El Decreto Municipal Nº 254/2009;
El Decreto Municipal Nº 318/2009;
El Decreto Municipal Nº 437/2014;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 254/2009, modificado por el Decreto Municipal Nº 318/2009, la «META DE RECAUDACIÓN» a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución de la Secretaria de Finanzas Públicas;

Que el Artículo 5º del Decreto Municipal Nº 318/2009 establece que «La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar»;

Que a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Febrero de 2025 se procede al dictado de la presente;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- FÍJASE la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTÍMULO para el mes de Febrero de 2025, por la suma de PESOS DOS MIL CON 00/100 ($ 2.000.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 31 de enero de 2025

CAPOTORTO

Anexo - RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0002/2025

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 02/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
1.1 REMEDIACION DE PAVIMENTOS DETERIORADOS DISTRIBUIDOS POR ZONAS DE INTERVENCIÓN (2 ZONAS - 2025)	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.		$ 696.667.412,64
Total 1.1 REMEDIACION DE PAVIMENTOS DETERIORADOS DISTRIBUIDOS POR ZONAS DE INTERVENCIÓN (2 ZONAS - 2025)			$ 696.667.412,64
1.12 OBRA POR ADMINISTRACIÓN: TOMADO Y LLENADO DE JUNTAS EN DISTINTAS ARTERIAS DE LA CIUDAD.	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.	$ 167.310.750,00	
Total 1.12 OBRA POR ADMINISTRACIÓN: TOMADO Y LLENADO DE JUNTAS EN DISTINTAS ARTERIAS DE LA CIUDAD.		$ 167.310.750,00	
1.13 OXA: SANEAMIENTO PAVIMENTOS DETERIORADOS AÑO 2025	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.	$ 137.929.077,00	
Total 1.13 OXA: SANEAMIENTO PAVIMENTOS DETERIORADOS AÑO 2025		$ 137.929.077,00	
1.14 OXA: SANEAMIENTO MISIÓN SALESIANA - RIO GRANDE - AÑO 2025.-	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.	$ 21.174.280,28	
Total 1.14 OXA: SANEAMIENTO MISIÓN SALESIANA - RIO GRANDE - AÑO 2025.-		$ 21.174.280,28	
1.15 OXA: SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA SUR - AÑO 2025.-	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.	$ 207.511.500,00	
Total 1.15 OXA: SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA SUR - AÑO 2025.-		$ 207.511.500,00	
1.16 OXA: SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA NORTE - AÑO 2025.-	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.	$ 207.511.500,00	
Total 1.16 OXA: SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA NORTE - AÑO 2025.-		$ 207.511.500,00	
1.17 OXA: REPOSICION DE HORMIGON - SANEAMIENTO URBANO.-	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.	$ 92.521.084,00	
Total 1.17 OXA: REPOSICION DE HORMIGON - SANEAMIENTO URBANO.-		$ 92.521.084,00	
1.18 SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA SUR- AÑO 2025	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.	$ 207.511.500,00	
Total 1.18 SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA SUR- AÑO 2025		$ 207.511.500,00	
1.19 SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA NORTE- AÑO 2025	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.	$ 207.511.500,00	
Total 1.19 SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA NORTE- AÑO 2025		$ 207.511.500,00	
1.2 REMEDIACION EN HORMIGÓN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD, POR ADMINISTRACIÓN	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.		$ 780.300.300,00
Total 1.2 REMEDIACION EN HORMIGÓN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD, POR ADMINISTRACION			$ 780.300.300,00
1.20 OXA SANEAMIENTO PAVIMENTOS DETERIORADOS - AÑO 2025	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.	$ 137.929.077,00	
Total 1.20 OXA SANEAMIENTO PAVIMENTOS DETERIORADOS - AÑO 2025		$ 137.929.077,00	
1.21 OXA MANTENIMIENTO DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.	$ 117.157.820,00	
Total 1.21 OXA MANTENIMIENTO DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD		$ 117.157.820,00	
1.22 BACHEO EN FRIO EN DISTINTAS ARTERIAS DE LA CIUDAD AÑO 2024	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.	$ 2.350.714,24	
Total 1.22 BACHEO EN FRIO EN DISTINTAS ARTERIAS DE LA CIUDAD AÑO 2024		$ 2.350.714,24	
1.5 PAVIMENTACION ASFALTICA EN DISTINTOS BARRIOS	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.		$ 53.958.191,28
Total 1.5 PAVIMENTACION ASFALTICA EN DISTINTOS BARRIOS			$ 53.958.191,28
100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA	3.1.9.Otros n.a.p	$ 322.560,00	
	3.2.1.Alquiler de edificios y locales.	$ 62.484.838,76	
	3.4.9.Otros n.a.p	$ 45.360.000,00	

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 02/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA	3.5.4.Primas y gastos de seguros.	$ 4.707.946,96	
	3.7.1.Pasajes.	$ 636.527,55	
	3.9.9.Otros n.c.p		$ 90.664.796,79
Total 100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA		$ 113.800.873,27	$ 90.664.796,79
101.1 COM INTEGRACIÓN VECINAL	3.4.9.Otros n.c.p	$ 61.240.900,00	
	3.9.9.Otros n.c.p		$ 27.600.056,00
Total 101.1 COM INTEGRACIÓN VECINAL		$ 61.240.900,00	$ 27.600.056,00
101.10 PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA ECONOMÍA POPULAR	3.9.9.Otros n.c.p		$ 11.475.000,00
Total 101.10 PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA ECONOMÍA POPULAR			$ 11.475.000,00
101.12 ESPACIOS SEGUROS PARA LA JUVENTUD	3.4.9.Otros n.c.p	$ 14.480.800,00	
Total 101.12 ESPACIOS SEGUROS PARA LA JUVENTUD		$ 14.480.800,00	
101.18 PUNTO JUVENTUDES	3.4.9.Otros n.c.p	$ 14.760.200,00	
	3.9.9.Otros n.c.p		$ 19.947.500,00
Total 101.18 PUNTO JUVENTUDES		$ 14.760.200,00	$ 19.947.500,00
101.2 PROMOCIÓN COMUNITARIA PARA LAS Y LOS ADULTOS MAYORES. "CLÁSICOS DE ORO".	3.9.9.Otros n.c.p		$ 24,72
Total 101.2 PROMOCIÓN COMUNITARIA PARA LAS Y LOS ADULTOS MAYORES. "CLÁSICOS DE ORO".			$ 24,72
101.20 PARTICIPACIÓN CON LA COMUNIDAD	3.4.9.Otros n.c.p	$ 20.340.000,00	
	3.9.9.Otros n.c.p		$ 3.406.000,00
Total 101.20 PARTICIPACIÓN CON LA COMUNIDAD		$ 20.340.000,00	$ 3.406.000,00
101.21 PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE	3.4.9.Otros n.c.p	$ 142.110.800,00	
	3.9.9.Otros n.c.p		$ 227.629.328,12
Total 101.21 PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE		$ 142.110.800,00	$ 227.629.328,12
101.23 CASA MUNICIPAL ABIERTA A LA COMUNIDAD	3.4.9.Otros n.c.p	$ 12.600.000,00	
	3.9.9.Otros n.c.p		$ 12.600.000,00
Total 101.23 CASA MUNICIPAL ABIERTA A LA COMUNIDAD		$ 12.600.000,00	$ 12.600.000,00
101.24 RGA "COMUNIDAD ACTIVA"	3.4.9.Otros n.c.p	$ 1.980.000,00	
	3.9.9.Otros n.c.p		$ 1.980.000,00
Total 101.24 RGA "COMUNIDAD ACTIVA"		$ 1.980.000,00	$ 1.980.000,00
101.3 PROMOCIÓN COMUNITARIA Y "TALENTOS DE BARRIO". ACTORES EN TERRITORIO CULTURAL Y MUSICAL.	3.9.9.Otros n.c.p		$ 55.877.500,00
Total 101.3 PROMOCIÓN COMUNITARIA Y "TALENTOS DE BARRIO". ACTORES EN TERRITORIO CULTURAL Y MUSICAL.			$ 55.877.500,00
101.7 DERECHOS HUMANOS EN COMUNIDAD	3.4.9.Otros n.c.p	$ 1.800.000,00	
	3.9.9.Otros n.c.p		$ 9.000.000,00
Total 101.7 DERECHOS HUMANOS EN COMUNIDAD		$ 1.800.000,00	$ 9.000.000,00
101.9 ECONOMÍA POPULAR "EL MERCADO EN TU BARRIO"	3.4.9.Otros n.c.p	$ 1.800.000,00	
	3.9.9.Otros n.c.p		$ 33.000.000,00
Total 101.9 ECONOMÍA POPULAR "EL MERCADO EN TU BARRIO"		$ 1.800.000,00	$ 33.000.000,00
102.11 SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRAL EN EL TRABAJO	2.2.2.Prendas de Vestir.	$ 44.714.310,00	$ 44.714.310,00
	2.5.9.Otros n.c.p		$ 44.714.310,00
	3.4.9.Otros n.c.p	$ 6.300.000,00	
	3.9.9.Otros n.c.p	$ 44.714.310,00	$ 6.300.000,00
Total 102.11 SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRAL EN EL TRABAJO		$ 95.728.620,00	$ 95.728.620,00
102.12 RGA MASCOTERA	3.4.2.Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 2.700.000,00	
	3.4.9.Otros n.c.p	$ 7.200.000,00	
	3.9.9.Otros n.c.p		$ 9.900.000,00
Total 102.12 RGA MASCOTERA		$ 9.900.000,00	$ 9.900.000,00
102.14 RGA TENENCIA CAPACITA	3.2.1.Alquiler de edificios y locales.	$ 9.419.256,24	
Total 102.14 RGA TENENCIA CAPACITA		$ 9.419.256,24	

S.F.P. N°0002/2025

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 02/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
102.15 PREVENCION Y FORMACION VIAL	3.2.1.Alquiler de edificios y locales.	$ 18.600.000,00	
	3.4.9.Otros n.e.p	$ 1.800.000,00	
	3.5.9.Otros n.e.p		$ 1.800.000,00
Total 102.15 PREVENCION Y FORMACION VIAL		$ 20.400.000,00	$ 1.800.000,00
102.2 COMERCIO CAPACITA	2.9.9.Otros n.e.p		$ 113.130,00
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 4.165.238,76
Total 102.2 COMERCIO CAPACITA			$ 4.278.368,76
102.3 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL	3.2.9.Otros n.e.p	$ 2.870.400,00	
	3.4.9.Otros n.e.p	$ 1.980.600,00	
	3.5.9.Otros n.e.p		$ 19.200.000,00
Total 102.3 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL		$ 4.850.400,00	$ 19.200.000,00
102.4 MAS COMERCIO MAS FUTURO	3.2.1.Alquiler de edificios y locales.	$ 15.600.000,00	
	3.5.9.Otros n.e.p		$ 18.210.000,00
Total 102.4 MAS COMERCIO MAS FUTURO		$ 15.600.000,00	$ 18.210.000,00
102.6 RGA BENEFICIOS	3.2.1.Alquiler de edificios y locales.	$ 17.268.333,36	
	3.5.9.Otros n.e.p		$ 3.200.000,00
Total 102.5 RGA BENEFICIOS		$ 17.268.333,36	$ 3.200.000,00
102.6 RIO GRANDE SE PRENDE	3.5.9.Otros n.e.p		$ 10.450.000,00
Total 102.6 RIO GRANDE SE PRENDE			$ 10.450.000,00
102.8 SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL	3.4.9.Otros n.e.p	$ 1.800.000,00	
	3.5.9.Otros n.e.p		$ 3.780.000,00
Total 102.8 SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL		$ 1.800.000,00	$ 3.780.000,00
103.1 MONITOREO DE LA GESTIÓN PÚBLICA	3.2.1.Alquiler de edificios y locales.	$ 29.009.562,52	
	3.4.9.Otros n.e.p	$ 5.940.000,00	
	3.5.9.Otros n.e.p		$ 5.940.000,30
Total 103.1 MONITOREO DE LA GESTIÓN PÚBLICA		$ 34.940.562,52	$ 5.940.000,30
103.2 TRANSFORMACIÓN DIGITAL	3.4.9.Otros n.e.p	$ 2.160.000,00	
	3.5.9.Otros n.e.p		$ 2.160.000,30
Total 103.2 TRANSFORMACIÓN DIGITAL		$ 2.160.000,00	$ 2.160.000,30
103.3 EDUCACIÓN, INCLUSIÓN Y ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.	2.1.1.Alimentos para personas.	$ 113.130,00	
	3.2.1.Alquiler de edificios y locales.	$ 70.169.076,00	
Total 103.3 EDUCACIÓN, INCLUSIÓN Y ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.		$ 70.282.206,00	
103.4 EL ESPACIO EN TU BARRIO	3.4.9.Otros n.e.p	$ 11.687.400,00	
	3.5.9.Otros n.e.p		$ 11.687.400,30
Total 103.4 EL ESPACIO EN TU BARRIO		$ 11.687.400,00	$ 11.687.400,30
103.7 CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y MONITOREO URBANO	3.4.9.Otros n.e.p	$ 1.800.000,00	
	3.5.9.Otros n.e.p		$ 78.047.200,30
Total 103.7 CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y MONITOREO URBANO		$ 1.800.000,00	$ 78.047.200,30
103.8 VINCULACIÓN TECNOLÓGICA	3.4.9.Otros n.e.p	$ 24.120.000,30	
	3.5.9.Otros n.e.p	$ 76.247.280,00	$ 24.120.000,00
Total 103.8 VINCULACIÓN TECNOLOGICA		$ 100.367.280,00	$ 24.120.000,00
2.1 OPTIMIZACIÓN Y RE ADECUACIÓN DE REDES DE AGUA EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.		$ 85.000.000,00
Total 2.1 OPTIMIZACIÓN Y RE ADECUACIÓN DE REDES DE AGUA EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD			$ 85.000.000,00
2.10 COLECTORA CLOACAL CALLE ALMAFUERTE 1er ETAPA-RIO GRANDE- AÑO 2024.	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.	$ 64.241.478,50	
Total 2.10 COLECTORA CLOACAL CALLE ALMAFUERTE 1er ETAPA-RIO GRANDE- AÑO 2024.		$ 64.241.478,50	

S.F.P. N° 0002/2025

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 02/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 200.2 VACACIONES RGA		$ 184.495.411,75	$ 49.804.000,00
301.1 LA BANDA EN TU CIUDAD	3.9.9.Otros n.e.p		$ 13.840.000,00
Total 301.1 LA BANDA EN TU CIUDAD			$ 13.840.000,00
301.3 CENTRO DE FORMACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA	3.9.9.Otros n.e.p		$ 74.131.200,00
Total 301.3 CENTRO DE FORMACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA			$ 74.131.200,00
301.4 DIFUNDIR E INNOVAR CULTURA	2.9.6.Repuestos y accesorios menores.	$ 255.000,00	
	2.9.9.Otros n.e.p		$ 255.000,00
	3.3.3.Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	$ 180.000,00	
	3.4.9.Otros n.e.p	$ 35.101.968,00	
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 35.281.968,00
Total 301.4 DIFUNDIR E INNOVAR CULTURA		$ 35.536.968,00	$ 35.536.968,00
301.5 FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA	2.3.9.Otros n.e.p	$ 3.000.000,00	
	3.7.1.Pasajes.	$ 1.721.242,50	
	3.9.9.Otros n.e.p	$ 2.000.000,00	$ 3.000.000,00
Total 301.5 FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA		$ 7.721.242,50	$ 3.000.000,00
301.6 FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL	3.7.1.Pasajes.	$ 1.721.242,50	$ 1.721.242,50
	3.7.9.Otros n.e.p	$ 23.691.200,00	
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 4.723.242,50
Total 301.6 FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL		$ 25.414.442,50	$ 6.446.485,00
301.7 PRESERVACIÓN Y MODERNIZACIÓN CULTURA RGA	3.9.9.Otros n.e.p		$ 27.215.129,00
Total 301.7 PRESERVACIÓN Y MODERNIZACIÓN CULTURA RGA			$ 27.215.129,00
302.1 ACTIVIDADES CAMPAMENTILES Y VIDA EN LA NATURALEZA	2.9.9.Otros n.e.p		$ 29.400.000,00
	3.2.1.Alquiler de edificios y locales.	$ 48.758.400,00	
	3.4.2.Médicos. Sanitarios y Asistenciales.	$ 3.960.603,00	
	3.4.9.Otros n.e.p	$ 11.109.888,00	
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 67.053.480,00
Total 302.1 ACTIVIDADES CAMPAMENTILES Y VIDA EN LA NATURALEZA		$ 63.818.488,00	$ 96.453.480,00
302.11 COLONIAS DE COMBATE	2.9.9.Otros n.e.p		$ 3.000.000,00
	3.2.1.Alquiler de edificios y locales.	$ 27.175.000,00	$ 27.175.000,00
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 23.940.000,00
Total 302.11 COLONIAS DE COMBATE		$ 27.175.000,00	$ 54.115.000,00
302.12 ESCUELAS DE DEPORTES DE COMBATE	3.2.1.Alquiler de edificios y locales.	$ 27.175.000,00	
	3.4.9.Otros n.e.p	$ 30.781.800,00	
	3.5.9.Otros n.e.p		$ 30.781.800,00
Total 302.12 ESCUELAS DE DEPORTES DE COMBATE		$ 57.956.800,00	$ 30.781.800,00
302.13 PROGRAMA MUNICIPAL DE DEPORTES URBANOS	3.4.2.Médicos. Sanitarios y Asistenciales.	$ 11.880.000,00	
	3.4.9.Otros n.e.p	$ 29.163.240,00	
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 41.043.240,00
Total 302.13 PROGRAMA MUNICIPAL DE DEPORTES URBANOS		$ 41.043.240,00	$ 41.043.240,00
302.14 FORMACIÓN Y EDUCACION SUPERIOR DEPORTIVA	3.2.1.Alquiler de edificios y locales.	$ 11.208.960,00	
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 11.208.960,00
Total 302.14 FORMACION Y EDUCACION SUPERIOR DEPORTIVA		$ 11.208.960,00	$ 11.208.960,00
302.15 BIEN ACTIVOS	2.9.9.Otros n.e.p		$ 2.358.243,31
Total 302.15 BIEN ACTIVOS			$ 2.358.243,31
302.16 INTEGRACIÓN DEPORTIVA	3.4.9.Otros n.e.p	$ 19.440.432,00	
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 19.440.432,00
Total 302.16 INTEGRACIÓN DEPORTIVA		$ 19.440.432,00	$ 19.440.432,00
302.17 INVIERNO Y VERANO ACTIVO	2.9.9.Otros n.e.p		$ 5.000.000,00
Total 302.17 INVIERNO Y VERANO ACTIVO			$ 5.000.000,00
302.18 NATATORIO RGA	3.4.2.Médicos. Sanitarios y Asistenciales.	$ 5.940.000,00	

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 02/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
2.11 READECUACION DE INSTALACION INTERNA DE AGUA EN MATADERO MUNICIPAL RG 2024	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.	$ 23.791.042,62	
Total 2.11 READECUACION DE INSTALACION INTERNA DE AGUA EN MATADERO MUNICIPAL RG 2024		$ 23.791.042,62	
2.12 SANEAMIENTO PLANTA DE FAENA AVÍCOLA MISION SELESIANA RG AÑO 2025	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.	$ 21.174.280,28	
Total 2.12 SANEAMIENTO PLANTA DE FAENA AVÍCOLA MISION SELESIANA RG AÑO 2025		$ 21.174.280,28	
20.0 ASUNTOS JURIDICOS	3.4.9.Otros n.e.p	$ 25.200.000,00	
	3.5.9.Otros n.e.p		$ 25.200.000,00
Total 20.0 ASUNTOS JURIDICOS		$ 25.200.000,00	$ 25.200.000,00
200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS	2.9.9.Otros n.e.p	$ 100.000,00	$ 100.000,00
	3.1.5.Otros n.e.p	$ 159.480,00	
	3.5.9.Otros n.e.p		$ 159.480,00
Total 200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS		$ 259.480,00	$ 259.480,00
201.9 PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN	2.9.9.Otros n.e.p	$ 100.000,00	$ 100.000,00
Total 201.0 PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN		$ 100.000,00	$ 100.000,00
203.0 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	3.1.5.Otros n.e.p	$ 159.480,00	
	3.2.1.Alquiler de edificios y locales.	$ 1.655.515,28	
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 1.817.995,28
Total 203.0 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		$ 1.817.995,28	$ 1.817.995,28
204.0 GESTION TRIBUTARIA	2.9.5.Otros n.e.p		$ 1.256.090,00
	3.1.9.Otros n.e.p	$ 159.480,00	
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 159.480,00
	4.3.4.Equipo de comunicación y señalamiento	$ 1.256.090,00	
Total 204.0 GESTIÓN TRIBUTARIA		$ 1.415.570,00	$ 1.415.570,00
3.12 CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL CESPED SINTETICO-BARRIO BISHOP	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.	$ 132.206.664,01	$ 132.206.664,01
Total 3.12 CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL CESPED SINTETICO-BARRIO BISHOP		$ 132.206.664,01	$ 132.206.664,01
3.6 ESPACIOS DEPORTIVOS	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.		$ 131.999.528,77
Total 3.6 ESPACIOS DEPORTIVOS			$ 131.999.528,77
30.0 CONTROL INTERNO	3.4.9.Otros n.e.p	$ 4.320.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 4.320.000,00
Total 30.0 CONTROL INTERNO		$ 4.320.000,00	$ 4.320.000,00
300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA A.M.D.C.yT.	2.9.6.Repuestos y accesorios menores.	$ 40.000,00	
	2.9.9.Otros n.e.p		$ 40.000,00
	3.3.3.Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	$ 90.000,00	
	3.4.9.Otros n.e.p	$ 10.830.720,00	
	3.5.4.Primas y gastos de seguros.	$ 26.116.249,00	
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 42.005.088,44
	5.1.4.Ayudas Sociales a personas.	$ 250.000,00	
Total 300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA A.M.D.C yT.		$ 37.296.969,00	$ 42.005.088,44
300.1 MI DEPORTE, MI CULTURA	5.1.4.Ayudas Sociales a personas.		$ 250.000,00
Total 300.1 MI DEPORTE, MI CULTURA			$ 250.000,00
300.2 VACACIONES RGA	2.1.1.Alimentos para personas.	$ 55.734.832,31	
	2.3.3.Productos de Papel y Cartón.	$ 196.999,00	
	2.5.8.Productos de material plástico.	$ 521.300,00	
	2.9.4.Utensilios de cocina y comedor.	$ 568.100,00	
	2.9.9.Otros n.e.p		$ 17.285.600,00
	3.4.9.Otros n.e.p	$ 64.000.000,00	
	3.5.1.Transporte.	$ 57.978.886,00	
	3.5.4.Primas y gastos de seguros.	$ 153.288,44	
	3.7.2.Viáticos.	$ 5.309.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 32.519.800,00

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 02/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
302.18 NATATORIO RGA	3.4.9.Otros n.e.p	$ 27.362.112,00	
	3.5.9.Otros n.e.p	$ 3.299.300,00	
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 36.558.412,00
Total 302.18 NATATORIO RGA		$ 36.598.412,00	$ 36.558.412,00
302.4 FORMACION Y DESARROLLO INTEGRAL PARA DEPORTISTAS DE RIO GRANDE	3.4.2.Médicos. Sanitarios y Asistenciales.	$ 8.641.968,00	
	3.4.9.Otros n.e.p	$ 22.500.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 31.141.968,00
Total 302.4 FORMACION Y DESARROLLO INTEGRAL PARA DEPORTISTAS DE RIO GRANDE		$ 31.141.968,00	$ 31.141.968,00
302.5 EVENTOS Y LOGISTICA	3.4.9.Otros n.e.p	$ 3.600.240,00	
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 3.600.240,00
Total 302.5 EVENTOS Y LOGISTICA		$ 3.600.240,00	$ 3.600.240,00
302.6 DEPORTE SOCIAL	3.4.9.Otros n.e.p	$ 23.761.824,00	
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 23.761.824,00
Total 302.6 DEPORTE SOCIAL		$ 23.761.824,00	$ 23.761.824,00
302.8 DEPORTES PARA TODOS Y TODAS	1.2.4.Alquiler de fotocopiadoras.	$ 1.592.502,00	
	3.2.9.Otros n.e.p	$ 97.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 6.989.562,00
Total 302.8 DEPORTES PARA TODOS Y TODAS		$ 1.689.502,00	$ 6.989.562,00
302.9 ESCUELAS DEPORTIVAS	3.4.9.Otros n.e.p	$ 68.943.372,00	
	3.5.9.Otros n.e.p		$ 68.943.372,00
Total 302.9 ESCUELAS DEPORTIVAS		$ 68.943.372,00	$ 68.943.372,00
303.2 PROMOVER TURISMO	3.4.8.Otros n.e.p	$ 16.510.818,67	
	3.5.1.Transporte.	$ 7.400.000,00	
	3.9.5.Otros n.e.p		$ 16.510.818,67
Total 303.2 PROMOVER TURISMO		$ 23.910.818,67	$ 16.510.818,67
4.1 REACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE PLAYONES Y PLAZAS EXISTENTES AÑO 2025	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.	$ 184.089.896,69	$ 431.230.031,12
Total 4.1 REACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE PLAYONES Y PLAZAS EXISTENTES AÑO 2025		$ 184.089.896,69	$ 431.230.031,12
4.10 OBRA CONSTRUCCION DE MIRADORES Y GARITAS DE TRANSPORTE PUBLICO - AÑO 2024	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.	$ 228.836.104,02	
Total 4.10 OBRA CONSTRUCCION DE MIRADORES Y GARITAS DE TRANSPORTE PUBLICO - AÑO 2024		$ 228.836.104,02	
4.11 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO - BARRIO UOM CIRCUNVALACIÓN	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.	$ 130.905.730,35	
Total 4.11 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO - BARRIO UOM CIRCUNVALACIÓN.		$ 130.905.730,35	
4.12 REACONDICIONAMIENTO PLAZA MAM	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.	$ 184.089.896,60	$ 184.089.896,60
Total 4.12 REACONDICIONAMIENTO PLAZA MAM		$ 184.089.896,60	$ 184.089.896,60
4.13 REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS ZONA CHACRA 2	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.	$ 116.025.260,93	
Total 4.13 REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS ZONA CHACRA 2		$ 116.025.260,93	
4.14 OBRA CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL DE CESPED SINTETICO - BARRIO BISHOP	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.	$ 132.206.664,01	
TOTAL 4.14 OBRA CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL DE CESPED SINTETICO - BARRIO BISHOP		$ 132.206.664,01	
4.6 INTERVENCIONES URBANAS CÉNTRICAS, ESQUINAS Y BULEVARES.	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.		$ 28.836.194,02
Total 4.6 INTERVENCIONES URBANAS CÉNTRICAS, ESQUINAS Y BULEVARES.			$ 28.836.194,02
4.9 NUEVAS GARITAS PARA ESPERA P/TRANSPORTE PUBLICO	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.		$ 290.000.000,00
Total 4.9 NUEVAS GARITAS PARA ESPERA P/TRANSPORTE PUBLICO			$ 290.000.000,00
400.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.4.5.Otros n.e.p	$ 5.580.000,00	

S.F.P. N° 0002/2025

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS N° 02/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
400.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.5.4.Primas y gastos de seguros.	$ 1.101.699,67	
	3.5.6.Internet.	$ 169.480,30	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 52.695.579,67
	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.	$ 1.226.537.505,62	
Total 400.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		$ 1.232.978.885,29	$ 52.695.579,67
401.0 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA OBRA PUBLICA	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 10.440.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 10.440.000,00
Total 401.0 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA OBRA PUBLICA		$ 10.440.000,00	$ 10.440.000,00
402.0 FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL	2.5.1.Combustibles y Lubricantes.	$ 376.000.000,00	
	2.9.1.Otros n.e.p.		$ 276.000.000,00
	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 34.569.000,00	$ 1.000.000,00
	3.5.4.Primas y gastos de seguros.	$ 35.297.955,80	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 69.857.955,80
Total 402.0 FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL		$ 345.857.955,80	$ 346.857.955,80
403.0 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 23.403.608,90	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 23.400.000,00
Total 403.0 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL		$ 23.403.608,90	$ 23.400.000,00
404.0 PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES	2.5.9.Productos de material plástico.	$ 41.280,90	
	2.7.1.Productos ferreteros.	$ 270.800,90	
	2.9.5.Repuestos y accesorios menores.	$ 1.449.550,90	$ 312.180,00
	2.9.9.Otros n.e.p.		$ 1.449.550,00
	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 57.900.000,90	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 11.745.000,00
Total 404.0 PROGRANACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES		$ 59.361.730,90	$ 13.506.730,00
405.0 PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO	2.3.3.Productos de Papel y Cartón.	$ 44.424,90	
	2.5.5.Tinturas, pinturas y colorantes.	$ 5.759.647,76	
	2.5.9.Productos de material plástico.	$ 52.464,30	
	2.6.4.Productos de cemento, asbesto y yeso.	$ 66.602,94	
	2.7.1.Productos ferreteros.	$ 4.671,30	
	2.7.4.Herramientas menores.	$ 359.548,90	
	2.9.5.Repuestos y accesorios menores.	$ 6.908.448,96	
	2.9.9.Otros n.e.p.		$ 23.196.307,46
	3.2.1.Alquiler de edificios y locales.	$ 26.400.000,90	
	3.3.3.Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	$ 220.858,90	
	3.5.1.Transporte.	$ 1.620.000,90	
	3.5.9.Otros n.e.p.	$ 3.900.000,90	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 26.046.858,90
	4.2.1.Construcciones en bienes del dominio privado.	$ 1.104.299,10	
	4.3.9.Equipos varios.		$ 1.104.299,10
Total 405.0 PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO		$ 49.340.365,46	$ 50.340.365,46
406.0 REGULACIÓN DE OBRAS PÚBLICO – PRIVADA DEL MUNICIPIO	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 5.940.000,90	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 5.940.000,00
Total 406.0 REGULACIÓN DE OBRAS PÚBLICO – PRIVADA DEL MUNICIPIO		$ 5.940.000,90	$ 5.940.000,00
407.0 SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES	2.9.9.Otros n.e.p.	$ 10.000.000,90	
	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 71.280.000,90	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 79.209.000,00
Total 407.0 SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES		$ 81.280.000,90	$ 79.209.000,00
5.1 NUEVO NATATORIO	4.2.2.Construcciones en bienes del dominio público.		$ 1.226.037.505,62
Total 5.1 NUEVO NATATORIO			$ 1.226.037.505,62

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 02/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SECRETARIA DE GENERO Y DESARROLLO COMUNITARIO.	2.9.9.Otros n.e.p.		$ 1.121,88
	3.2.1.Alquiler de edificios y locales.	$ 43.535.880,00	$ 10.343.600,00
	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 17.900.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 98.165.508,00
Total 50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SECRETARIA DE GENERO Y DESARROLLO COMUNITARIO.		$ 61.435.880,00	$ 108.510.929,88
500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE	3.2.1.Alquiler de edificios y locales.	$ 31.077.391,32	
	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 11.880.000,00	$ 1.800.000,00
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 66.533.422,76
Total 500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE		$ 42.957.391,32	$ 68.333.422,76
501.10 FORMARTE ES CRECER	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 21.780.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 16.377.200,00
Total 501.10 FORMARTE ES CRECER		$ 21.780.000,00	$ 16.377.200,00
501.11 GENERANDO OPORTUNIDADES	3.2.1.Alquiler de edificios y locales.	$ 27.193.231,44	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 20.800.000,00
Total 501.11 GENERANDO OPORTUNIDADES		$ 27.193.231,44	$ 20.800.000,00
501.12 PLANTAS DE FAENAS LOCALES RGA	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 42.120.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 42.120.000,00
Total 501.12 PLANTAS DE FAENAS LOCALES RGA		$ 42.120.000,00	$ 42.120.000,00
501.14 HECHO EN RÍO GRANDE	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 11.340.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 11.340.000,00
Total 501.14 HECHO EN RÍO GRANDE		$ 11.340.000,00	$ 11.340.000,00
501.6 RGA AGROPRODUCTIVA	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 12.780.000,00	
Total 501.6 RGA AGROPRODUCTIVA		$ 12.780.000,00	
501.7 RGA AVÍCOLA	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 12.780.000,00	$ 12.780.000,00
Total 501.7 RGA AVÍCOLA		$ 12.780.000,00	$ 12.780.000,00
502.1 PROYECTOS PRODUCTIVOS ESTRATEGICOS	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 11.520.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 11.520.000,00
Total 502.1 PROYECTOS PRODUCTIVOS ESTRATEGICOS		$ 11.520.000,00	$ 11.520.000,00
502.4 VINCULACION DE INSTITUCIONES CON EL ESTADO PARA LA AMPLIACION DE LA MATRIZ PRODUCTIVA	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 19.620.000,00	
	3.7.1.Pasajes.	$ 961.691,25	
	3.7.9.Otros n.e.p.	$ 325.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 20.906.691,25
Total 502.4 VINCULACION DE INSTITUCIONES CON EL ESTADO PARA LA AMPLIACION DE LA MATRIZ PRODUCTIVA		$ 20.906.691,25	$ 20.906.691,25
503.1 RESERVAS PARA TODA LA VIDA	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 7.920.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 7.920.000,00
Total 503.1 RESERVAS PARA TODA LA VIDA		$ 7.920.000,00	$ 7.920.000,00
503.2 RIO GRANDE CIUDAD CIRCULAR	3.2.5.Arrendamiento de tierras y terrenos.	$ 250.611.873,66	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 250.611.873,66
Total 503.2 RIO GRANDE CIUDAD CIRCULAR		$ 250.611.873,66	$ 250.611.873,66
503.3 RIO GRANDE, CIUDAD RESILIENTE	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 3.600.000,00	$ 1.800.000,00
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 3.088.164,60
Total 503.3 RIO GRANDE, CIUDAD RESILIENTE		$ 3.600.000,00	$ 4.888.164,60

S.F.P. N° 0002/2025

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 02/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
503.4 UN AMBIENTE PARA TODA LA VIDA	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 58.876.300,00
Total 503.4 UN AMBIENTE PARA TODA LA VIDA			$ 58.876.300,00
503.5 SANEAMIENTO URBANO	3.2.2.Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	$ 135.484.464,60	
	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 1.800.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 77.122.000,00
Total 503.5 SANEAMIENTO URBANO		$ 137.284.464,60	$ 77.122.000,00
51.1 FORTALECER COMUNIDAD	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 10.343.600,00
Total 51.1 FORTALECER COMUNIDAD			$ 10.343.600,00
51.10 ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS	2.9.9.Otros n.e.p.		$ 9.000.000,00
	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 39.603.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 39.603.000,00
Total 51.10 ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS		$ 39.603.000,00	$ 48.603.000,00
51.11 ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 4.320.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 15.653.180,00
Total 51.11 ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES		$ 4.320.000,00	$ 15.653.180,00
51.13 CONVIVENCIA	2.9.9.Otros n.e.p.		$ 1.255.642,35
	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 7.920.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 33.046.400,00
Total 51.13 CONVIVENCIA		$ 7.920.000,00	$ 34.302.042,35
51.14 BANCO DE MATERIALES	4.3.9.Equipos varios.		$ 374.597,72
Total 51.14 BANCO DE MATERIALES			$ 374.597,72
51.15 PROGRAMA ALIMENTARIO MUNICIPAL (PAM)	2.1.1.Alimentos para personas.	$ 399.759.885,00	
	2.9.9.Otros n.e.p.		$ 403.560.771,00
	3.2.1.Alquiler de edificios y locales.	$ 56.400.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 39.217.200,00
Total 51.15 PROGRAMA ALIMENTARIO MUNICIPAL (PAM)		$ 456.159.885,00	$ 442.777.971,00
51.16 PROGRAMA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA	2.1.1.Alimentos para personas.	$ 15.414.812,35	
	2.3.3.Productos de Papel y Cartón.	$ 137.800,00	
	2.6.2.Productos farmacéuticos y medicinales.	$ 14.700,00	
	2.5.9.Productos de material plástico.	$ 493.930,00	
	2.9.4.Utensilios de cocina y comedor.	$ 229.400,00	
	2.9.9.Otros n.e.p.		$ 2.050.000,00
	3.4.2.Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 12.240.600,00	
	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 34.389.600,00	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 17.960.000,00
Total 51.16 PROGRAMA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA		$ 58.934.642,35	$ 19.550.000,00
51.17 PROMOCIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL	2.7.1.Productos ferreteros.	$ 1.821,88	
	2.9.9.Otros n.e.p.	$ 1.400.806,00	
	3.2.1.Alquiler de edificios y locales.	$ 20.607.208,00	
	4.3.7.Equipo de oficina y muebles.	$ 374.697,72	
Total 51.17 PROMOCIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL		$ 22.464.513,60	
51.18 PLANIFICACIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 14.400.800,00	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 9.960.000,00
Total 51.18 PLANIFICACIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL		$ 14.400.800,00	$ 9.960.000,00
51.19 PROGRAMA MUNICIPAL BIEN ACTIVOS	2.1.1.Alimentos para personas.	$ 3.578.419,50	
	2.3.3.Productos de Papel y Cartón.	$ 155.400,00	
	2.9.4.Utensilios de cocina y comedor.	$ 298.260,00	
	2.9.5.Otros n.e.p.		$ 4.032.279,50
Total 51.19 PROGRAMA MUNICIPAL BIEN ACTIVOS		$ 4.032.279,50	$ 4.032.279,50

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 02/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
51.2 NUTRIR RGA - ACOMPAÑAMIENTO A COMEDORES Y MERENDEROS COMUNITARIOS	2.1.1.Alimentos para personas.	$ 130.608.082,40	
	2.2.2.Prendas de Vestir.	$ 2.500.000,00	
	2.2.3.Confecciones Textiles.	$ 500.000,00	
	2.3.2.Productos de Artes Gráficas.	$ 1.587.500,00	
	2.9.9.Otros n.e.p.		$ 135.195.582,40
Total 51.2 NUTRIR RGA - ACOMPAÑAMIENTO A COMEDORES Y MERENDEROS COMUNITARIOS		$ 135.195.582,40	$ 135.195.582,40
51.20 PROGRAMA MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES	3.2.1.Alquiler de edificios y locales.	$ 1.244.160,00	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 1.244.160,00
Total 51.20 PROGRAMA MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES		$ 1.244.160,00	$ 1.244.160,00
51.21 PROGRAMA MUNICIPAL DE CUIDADOS PARA PERSONAS MAYORES	3.4.2.Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 3.960.000,00	
	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 15.960.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 19.920.000,00
Total 51.21 PROGRAMA MUNICIPAL DE CUIDADOS PARA PERSONAS MAYORES		$ 19.920.000,00	$ 19.920.000,00
51.4 INFANCIAS	3.2.1.Alquiler de edificios y locales.	$ 32.772.600,00	
	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 7.200.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 7.200.000,00
Total 51.4 INFANCIAS		$ 39.972.600,00	$ 7.200.000,00
51.8 FORMACIÓN INTEGRAL, TÉCNICA Y PROFESIONAL	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 12.240.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 12.240.000,00
Total 51.8 FORMACIÓN INTEGRAL, TÉCNICA Y PROFESIONAL		$ 12.240.000,00	$ 12.240.000,00
52.13 OBSERVATORIO DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO	3.4.3.Jurídicos.	$ 4.320.000,00	
	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 14.400.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 14.679.100,00
Total 52.13 OBSERVATORIO DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO		$ 18.720.000,00	$ 14.679.100,00
52.15 ACCIONAR INFANCIAS	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 18.000.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 18.000.000,00
Total 52.15 ACCIONAR INFANCIAS		$ 18.000.000,00	$ 18.000.000,00
52.29 NO ESTAS SOLA	3.4.3.Jurídicos.	$ 2.160.000,00	
	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 18.720.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 19.077.000,00
Total 52.29 NO ESTAS SOLA		$ 20.880.000,00	$ 19.077.000,00
52.3 CREANDO ALAS	3.4.5.De capacitación.	$ 1.800.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 1.800.000,00
Total 52.3 CREANDO ALAS		$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00
52.5 PRO.TE.GE PROGRAMA TERRITORIAL DE GÉNERO	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 23.040.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 23.040.000,00
Total 52.5 PRO.TE.GE PROGRAMA TERRITORIAL DE GÉNERO		$ 23.040.000,00	$ 23.040.000,00
52.9 MUJERES EMPRENDEDORAS	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 15.120.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 36.979.100,00
Total 52.9 MUJERES EMPRENDEDORAS		$ 15.120.000,00	$ 36.979.100,00
60.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE SALUD	3.4.2.Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 12.353.579,00	
	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 2.400.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 14.753.579,00
Total 60.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE SALUD		$ 14.753.579,00	$ 14.753.579,00
600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.	2.2.2.Prendas de Vestir.	$ 1.959.400,00	
	2.4.2.Artículos de Cuero.	$ 144.000,00	
	3.4.2.Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 15.460.000,00	$ 7.340.000,00
	3.4.9.Otros n.e.p.	$ 23.560.000,00	$ 2.880.000,00
	3.5.1.Transporte.	$ 2.341.944,72	
	3.7.1.Pasajes.	$ 457.928,85	
	3.9.9.Otros n.e.p.		$ 167.162.033,57

S.F.P. N° 0002/2025

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 02/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.		$ 43.922.373,57	$ 177.262.533,57
601.2 PROCESO DE MALVINIZACION HACIA LA SOCIEDAD Y APOYO A VETERANOS DE GUERRA.	2.9.6.Otros n.e.p		$ 2.103.400,00
Total 601.2 PROCESO DE MALVINIZACIÓN HACIA LA SOCIEDAD Y APOYO A VETERANOS DE GUERRA.			$ 2.103.400,00
601.3 GASTRONOMÍA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD.	2.1.1.Alimentos para personas.	$ 7.220.800,00	
	2.1.5.Madera, corcho y sus manufacturas.	$ 2.760.000,00	
	2.9.5.Otros n.e.p		$ 9.980.800,00
	3.4.5.Otros n.e.p	$ 2.400.000,00	
	3.9.5.Otros n.e.p		$ 2.403.000,00
	4.3.7.Equipo de oficina y muebles.	$ 1.190.000,00	
	4.3.9.Equipos varios.		$ 1.190.000,00
Total 601.3 GASTRONOMÍA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD.		$ 13.580.800,00	$ 13.580.800,00
601.4 CONTROL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN VÍA PÚBLICA.	3.4.5.Otros n.e.p	$ 7.320.000,00	
	3.9.5.Otros n.e.p		$ 7.320.000,00
Total 601.4 CONTROL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN VÍA PÚBLICA.		$ 7.320.000,00	$ 7.320.000,00
602.5 JUVENTUDES RIOGRANDENSES EN BUENOS AIRES	3.4.9.Otros n.e.p	$ 3.192.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 14.269.640,95
Total 602.5 JUVENTUDES RIOGRANDENSES EN BUENOS AIRES		$ 3.192.000,00	$ 14.269.640,95
602.6 APOYO A ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTION MUNICIPAL EN BUENOS AIRES Y ATENCIÓN AL VECINO	3.2.1.Alquiler de edificios y locales.	$ 33.780.000,00	
	3.3.4.Limpieza, aseo y fumigación.	$ 2.917.936,00	
	3.4.3.Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 12.960.000,00	$ 12.960.000,00
	3.4.4.Contabilidad, auditoria y administración.	$ 3.151.119,00	$ 2.674.793,00
	3.4.5.Otros n.e.p	$ 21.720.000,00	
	3.7.1.Pasajes.	$ 654.358,95	
	3.9.5.Otros n.e.p		$ 48.481.000,00
Total 602.6 APOYO A ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTION MUNICIPAL EN BUENOS AIRES Y ATENCIÓN AL VECINO		$ 75.193.433,95	$ 64.115.793,00
602.7 REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DE PROYECTOS	3.4.2.Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 1.440.000,00	$ 1.440.000,00
	3.4.5.Otros n.e.p	$ 3.960.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 3.960.000,00
Total 602.7 REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DE PROYECTOS		$ 5.400.000,00	$ 5.400.000,00
603.0 ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y VINCULO INTERINSTITUCIONAL	3.4.2.Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 1.440.000,00	$ 1.440.000,00
	3.4.9.Otros n.e.p	$ 8.940.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 8.940.000,00
Total 603.0 ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y VINCULO INTERINSTITUCIONAL		$ 10.380.000,00	$ 10.380.000,00
604.0 ENLACE DINAMICO DE GESTION	3.4.2.Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 2.880.000,00	$ 2.880.000,00
	3.4.9.Otros n.e.p	$ 15.000.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 15.000.000,00
Total 604.0 ENLACE DINAMICO DE GESTION		$ 17.880.000,00	$ 17.880.000,00
605.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2.9.9.Otros n.e.p		$ 400.000,00
	3.2.1.Alquiler de edificios y locales.	$ 9.800.534,40	
	3.4.1.Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	$ 1.440.960,00	
	3.4.9.Otros n.e.p	$ 1.320.960,00	
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 11.760.534,40
Total 605.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		$ 11.760.534,40	$ 12.160.534,40
605.1 ASUNTOS REGISTRALES Y MENSURAS	2.9.9.Otros n.e.p	$ 209.600,00	

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 02/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
605.1 ASUNTOS REGISTRALES Y MENSURAS	3.4.1.Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	$ 2.640.000,00	$ 120.000,00
	3.4.9.Otros n.e.p	$ 5.160.000,00	$ 2.640.000,00
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 45.917.250,00
Total 605.1 ASUNTOS REGISTRALES Y MENSURAS		$ 8.000.000,00	$ 48.677.250,00
605.2 GESTIÓN Y POLÍTICAS DE SUELO	3.4.1.Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	$ 2.880.000,00	
	3.4.2.Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 2.880.000,00	$ 2.880.000,00
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 2.880.000,00
Total 605.2 GESTIÓN Y POLÍTICAS DE SUELO		$ 5.760.000,00	$ 5.760.000,00
605.4 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUELO DE DOMINIO MUNICIPAL	2.9.9.Otros n.e.p	$ 200.000,00	
	3.4.9.Otros n.e.p	$ 6.860.800,00	
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 6.000.000,00
Total 605.4 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUELO DE DOMINIO MUNICIPAL		$ 6.260.800,00	$ 6.000.000,00
606.1 COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	3.4.2.Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 1.440.000,00	$ 1.440.000,00
	3.4.3.Otros n.e.p	$ 7.440.000,00	
	3.5.7.Publicidad y Propaganda.	$ 243.833.310,00	
	3.9.5.Otros n.e.p		$ 74.433.000,00
Total 606.1 COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL		$ 252.713.310,00	$ 76.373.000,00
606.3 RELACIONES PÚBLICAS	3.4.2.Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 9.792.000,00	$ 9.792.000,00
	3.4.5.Otros n.e.p	$ 19.392.000,00	
	3.9.5.Otros n.e.p		$ 19.392.000,00
Total 606.3 RELACIONES PÚBLICAS		$ 29.184.000,00	$ 29.184.000,00
61.1 ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (APS)	3.4.2.Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 69.632.566,44	
	3.4.5.Otros n.e.p	$ 20.544.000,00	
	3.9.5.Otros n.e.p		$ 90.176.566,44
Total 61.1 ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (APS)		$ 90.176.566,44	$ 90.176.566,44
62.3 LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y BIOLOGIA MOLECULAR	3.4.2.Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 2.640.000,00	
	3.4.5.Otros n.e.p	$ 4.800.000,00	
	3.9.5.Otros n.e.p		$ 7.440.000,00
Total 62.3 LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y BIOLOGIA MOLECULAR		$ 7.440.000,00	$ 7.440.000,00
63.2 CENTRO MEDICO DE REHABILITACIÓN MAMÁ MARGARITA	3.2.1.Alquiler de edificios y locales.	$ 6.117.200,00	
	3.4.2.Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 40.119.934,80	
	3.4.5.Otros n.e.p	$ 14.400.000,00	
	3.9.5.Otros n.e.p		$ 60.637.134,80
Total 63.2 CENTRO MEDICO DE REHABILITACIÓN MAMÁ MARGARITA		$ 60.637.134,80	$ 60.637.134,80
63.3 CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS	3.2.1.Alquiler de edificios y locales.	$ 15.921.976,24	
	3.4.2.Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 37.961.176,00	
	3.4.5.Otros n.e.p	$ 2.400.000,00	
	3.9.5.Otros n.e.p		$ 56.282.752,24
Total 63.3 CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS		$ 56.282.752,24	$ 56.282.752,24
64.1 ESPACIO AMIGABLE DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA JÓVENES Y ADOLESCENTES	3.4.2.Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 17.871.670,66	
	3.4.9.Otros n.e.p	$ 6.000.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 23.871.670,66
Total 64.1 ESPACIO AMIGABLE DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA JÓVENES Y ADOLESCENTES		$ 23.871.670,66	$ 23.871.670,66
64.2 SALUD MENTAL EN TU BARRIO	3.2.1.Alquiler de edificios y locales.	$ 22.200.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 22.200.000,00
Total 64.2 SALUD MENTAL EN TU BARRIO		$ 22.200.000,00	$ 22.200.000,00
64.3 OBSERVATORIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	3.5.6.Internet.	$ 580.000,00	
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 580.000,00
Total 64.3 OBSERVATORIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES		$ 580.600,00	$ 580.000,00

S.F.P. N° 0002/2025

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 02/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
65.1 CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS	3.2.1.Alquiler de edificios y locales.	$ 4.524.672,48	
	3.4.2.Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 19.336.677,58	
	3.4.9.Otros n.e.p	$ 1.200.800,00	
	3.7.1.Pasajes.	$ 2.728.942,10	
	3.7.9.Otros n.e.p	$ 1.200.800,00	
	3.9.9.Otros n.e.p		$ 48.515.849,06
Total 65.1 CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS		$ 28.990.292,26	$ 48.515.849,06
65.2 ACOMPAÑAMIENTO A LA FAMILIA GESTANTE	3.4.2.Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 5.525.556,80	
	3.4.5.Otros n.e.p	$ 6.000.000,00	
Total 65.2 ACOMPAÑAMIENTO A LA FAMILIA GESTANTE		$ 11.525.556,80	
65.3 EDUCAMOS EN SALUD ALIMENTARIA	3.4.9.Otros n.e.p	$ 1.200.000,00	
	3.9.5.Otros n.e.p		$ 1.200.000,00
Total 65.3 EDUCAMOS EN SALUD ALIMENTARIA		$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
701.0 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	3.5.5.Comisiones y gastos bancarios.	$ 2.000.000,00	
	3.9.5.Otros n.e.p		$ 2.000.000,00
Total 701.0 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
Total general		$ 8.426.771.133,32	$ 8.426.771.133,32

RIO GRANDE, 02 de Enero del 2025.

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publica
Municipio de Río Grande

Anexo - RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0016/2025

ANEXO I

Banco Provincia de Tierra del Fuego - Banco Provincia de Tierra del Fuego
142890 - Objeto: Prevención y Protección Ciudadana
153888 – Objeto: Fideicomiso Austral - Planta Potabilizadora
153897 - Objeto: Fideicomiso Austral - Acueducto y Cisterna Margen Sur
192545 - Objeto: Sistema de Estacionamiento Medido
21884800 - Objeto: ORDENANZA MUNICIPAL 3222/13
245095 - Objeto: PRESTACIONES MEDICAS - OM 3321/2014 - MRG
245111 - Objeto: Fondo Especial Para Obras de Pavimentación -Res 976/16
321624 - Objeto: HONORARIOS PROFESIONALES-EJECUCIONES FISCALES-MUNI RIO GRANDE
37100023 – Objeto :Fondo de Reparo
37100405 - Objeto: TARJETA SUBE
37100955 - Objeto: Tierras Fiscales
37100986 - Objeto: Residuos Peligroso
37101002 – Objeto: FONDO DISCAPACIDAD - ESTACIONAMIENTO MEDIDO
37101149 - Objeto: Proveedores y Contrataciones
37101187 - Objeto: Dirección de Deportes
37101224 - Objeto: Residencia Estudiantil
37101309 - Objeto: BCO. TIERRA DEL FUEGO (HABERES)
37101484 - Objeto: Asistencia Financiera Municipal
37101668 - Objeto: Pagos Contables Caja Chica.
37101675 - Objeto: Fondo Especial para Obras Publicas
37101705 - Objeto: PLAN NACER
374655 - Objeto: MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE - PAGADORA GENERAL
5740931 - Objeto: REGULARIZACION DOMINIAL PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA
6925425 – DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE INDUSTRIAL Y ZONAS CONEXAS
695231 – ADQUISICIÓN DE TIERRA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA NUEVO FRIGORIFICO MUNICIPAL
580439 – ASISTENCIA SOCIAL
Banco de la Nación Argentina - Banco de la Nación Argentina
37972 - Objeto: PROYECTO SEG. VIAL
43002059 - Objeto: Gastos Generales del Municipio
43400157 - Objeto: Plan Nacional de Obras Municipales
43414259 - Objeto: CONSTRUCCION GIMNASIA DEPORTIVA - RIO GRANDE
43420006 - Objeto: Cuenta Recaudadora y Pagos
43420007 - Objeto: PLAZO FIJO BNA
43420071 - Objeto: Fondo Desarrollo Productivo
434006403 - Objeto: PROGRAMA DE CAPACITACION 4.0Y ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO PARA MUNICIPIOS
434006465 - Objeto: FORTALECIMIENTO DEL ESP DE EDUC AMBIENTAL Y CTRO DE INTERPRETACION
434006496 - Objeto: AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA PLANTA DE FAENA MUNICIPAL DE RIO GRANDE
434051314 - Objeto: PRESTACIONES MEDICAS
434061836 - Objeto: BARRIO BICENTENARIO
434063030 - Objeto: TERMINAL DE OMNIBUS
434063957 - Objeto: Obra de Pav. y Cordón Cuneta 8 Renabap Proy de Obras Tempranas
434066160 - Objeto: NODOS DEL CONOCIMIENTO
434066263 - Objeto: PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES MUNICIPIO Y COMUNIDADES SALUDABLES
434066675 - Objeto: FONDO DE COMP.AL TRANSP.PUBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO DEL INTERIOR DEL PAIS
434075673 - Objeto: NODO LOGISTICO Y PARADOR DE AUTOTRANSPORTE DEL PARQUE INDUSTRIAL
434142593 - Objeto: PAVIMENTACION 8 MIRADOR Y ARGENTINO

RESOLUCIÓN S.F.P. 16 **/2025**

F.F

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publica
Municipio de Río Grande

Anexo - RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0016/2025

ANEXO II

BBVA BANCO FRANCES S.A. - BBVA BANCO FRANCES S.A.
228000851 - BANCO FRANCES (HABERES).
BANCO PATAGONIA S.A. - BANCO PATAGONIA S.A.
100047370 - BANCO PATAGONIA (HABERES)
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. - BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
336203471 - BANCO GALICIA (HABERES)
BANCO MACRO S.A. - BANCO MACRO S.A.
7657725 - BANCO MACRO (HABERES)
502964739 - MACRO - U$S
HSBC BANK ARGENTINA S.A. - HSBC BANK ARGENTINA S.A.
32522250 - HSBC - MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
BANCO HIPOTECARIO S.A. - BANCO HIPOTECARIO S.A.
12753192 - BANCO HIPOTECARIO S.A.

RESOLUCIÓN S.F.P. 16 **/2025**

F.F

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Anexo - RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0041/2025

Municipio de Río Grande
Secretaria de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS N° 41/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminucion
1.1 REMEDIACION DE PAVIMENTOS DETERIORADOS DISTRIBUIDOS POR ZONAS DE INTERVENCIÓN (2 ZONAS - 2025)	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		$ 537.053.124,95
Total 1.1 REMEDIACION DE PAVIMENTOS DETERIORADOS DISTRIBUIDOS POR ZONAS DE INTERVENCIÓN (2 ZONAS - 2025)			**$ 537.053.124,95**
1.23 REMEDIACION ASFALTICA CALLE LINIERS ENTRE AEROPOSTA ARGENTINA S.R	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 193.193.136,00	
Total 1.23 REMEDIACION ASFALTICA CALLE LINIERS ENTRE AEROPOSTA ARGENTINA S.R		**$ 193.193.136,00**	
1.24 REMEDIACIO ASFALTICA EN ROTONDAS DE CALLE OHIGGINS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 343.859.988,95	
Total 1.24 REMEDIACIO ASFALTICA EN ROTONDAS DE CALLE OHIGGINS		**$ 343.859.988,95**	
100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA	2.9.9 Otros n.e.p.	$ 300.600,80	
	3.5.9 Otros n.e.p.	$ 12.414.024,00	
Total 100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA		**$ 12.714.624,80**	
101.10 PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA ECONOMIA POPULAR	2.9.9 Otros n.e.p.		$ 100.000,00
Total 101.10 PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA ECONOMIA POPULAR			**$ 100.000,00**
101.12 ESPACIOS SEGUROS PARA LA JUVENTUD	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	$ 744.000,00	
	2.9.9 Otros n.e.p.		$ 744.000,00
Total 101.12 ESPACIOS SEGUROS PARA LA JUVENTUD		**$ 744.000,00**	**$ 744.000,00**
101.14 JUVENTUDES PROTAGONISTAS	2.1.1 Alimentos para personas.	$ 13.998.340,60	
	2.2.1 Hilados y Telas.	$ 49.000,00	
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	$ 37.100,00	
	2.5.5 Tintures, pinturas y colorantes.	$ 323.480,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	$ 58.600,00	
	2.7.4 Herramientas menores.	$ 61.370,00	
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	$ 383.900,00	
	2.9.9 Otros n.e.p.		$ 6.848.200,00
	3.5.1 Transporte.	$ 5.050.600,00	
	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 5.050.600,00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	$ 34.695,00	
Total 101.14 JUVENTUDES PROTAGONISTAS		**$ 19.997.285,60**	**$ 11.898.800,00**
101.15 MAS Y MEJORES OPORTUNIDADES	2.9.9 Otros n.e.p.		$ 6.298.485,60
Total 101.15 MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES			**$ 6.298.485,60**
101.16 VINCULOS INSTITUCIONALES	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 12.414.024,00
Total 101.16 VINCULOS INSTITUCIONALES			**$ 12.414.024,00**
101.19 RÍO GRANDE PARA TODAS LAS JUVENTUDES	2.2.9 Otros n.e.p.	$ 43.960,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	$ 39.563,34	
	2.8.4 Piedra, arcilla y arena.	$ 56.360,00	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	$ 19.239,36	
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	$ 327.542,73	
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	$ 126.590,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	$ 407.120,00	
	2.9.9 Otros n.e.p.		$ 2.595.256,03
	3.2.9 Otros n.e.p.	$ 194.000,00	
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	$ 775.960,00	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	$ 150.200,00	
	4.3.9 Equipos varios.	$ 452.400,00	
Total 101.19 RÍO GRANDE PARA TODAS LAS JUVENTUDES		**$ 2.595.256,03**	**$ 2.595.256,03**
101.2 PROMOCIÓN COMUNITARIA PARA LAS Y LOS ADULTOS MAYORES, "CLASICOS DE ORO".	2.9.9 Otros n.e.p.		$ 200.000,00
Total 101.2 PROMOCIÓN COMUNITARIA PARA LAS Y LOS ADULTOS MAYORES, "CLÁSICOS DE ORO".			**$ 200.000,00**
101.20 PARTICIPACIÓN CON LA COMUNIDAD	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	$ 1.950.000,00	
	2.9.9 Otros n.e.p.		$ 4.500.000,00
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	$ 1.350.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p.	$ 1.200.000,00	
Total 101.20 PARTICIPACION CON LA COMUNIDAD		**$ 4.500.000,00**	**$ 4.500.000,00**

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

S.F.P. N° 0041/2025

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 41/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
101.21 PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE	3.4.9 De capacitación.	$ 143.648.400,00	
	3.4.9 Otros n.e.p.		$ 142.470.800,00
	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 1.718.600,00
Total 101.21 PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE		**$ 143.648.400,00**	**$ 144.189.400,00**
102.13 RGA SALUD MASCOTERA	2.5.1 Compuestos químicos.	$ 26.703.000,00	
	2.9.9 Otros n.e.p.		$ 26.703.000,00
Total 102.13 RGA SALUD MASCOTERA		**$ 26.703.000,00**	**$ 26.703.000,00**
102.15 PREVENCION Y FORMACION VIAL	2.9.9 Otros n.e.p.		$ 6.600.000,00
	3.7.1 Alquiler de edificios y locales.	$ 18.000.000,00	
	3.8.4 Multas y recargos.	$ 1.500.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 12.900.000,00
Total 102.15 PREVENCION Y FORMACION VIAL		**$ 19.500.000,00**	**$ 19.500.000,00**
102.17 SEÑALAMIENTO Y SEGURIDAD VIAL	2.5.8 Productos de material plástico.	$ 8.663.609,00	
	2.7.4 Herramientas menores.	$ 245.517,65	
	2.9.9 Otros n.e.p.		$ 8.709.117,65
Total 102.17 SEÑALAMIENTO Y SEGURIDAD VIAL		**$ 8.709.117,65**	**$ 8.709.117,65**
103.1 MONITOREO DE LA GESTIÓN PUBLICA	3.9.9 Otros n.e.p.	$ 2.743.000,00	
	3.1.9 Otros n.e.p.	$ 148.190,00	
	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 2.891.790,00
Total 103.1 MONITOREO DE LA GESTIÓN PUBLICA		**$ 2.891.790,00**	**$ 2.891.790,00**
103.2 TRANSFORMACIÓN DIGITAL	3.4.9 Otros n.e.p.	$ 8.800.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 8.800.000,00
Total 103.2 TRANSFORMACIÓN DIGITAL		**$ 8.800.000,00**	**$ 8.800.000,00**
103.4 EL ESPACIO EN TU BARRIO	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 155.552,00
Total 103.4 EL ESPACIO EN TU BARRIO			**$ 155.552,00**
103.5 NODOS DE INCLUSIÓN TECNOLÓGICA	3.5.6 Internet.	$ 195.992,00	
Total 103.5 NODOS DE INCLUSIÓN TECNOLÓGICA		**$ 195.552,00**	
103.6 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA MUNICIPAL	3.5.6 Internet.	$ 85.647.372,00	
	3.9.9 Otros n.e.p.	$ 82.127.200,00	$ 85.647.372,00
Total 103.6 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA MUNICIPAL		**$ 167.774.572,09**	**$ 85.647.372,00**
103.8 VINCULACIÓN TECNOLÓGICA	3.4.9 Otros n.e.p.	$ 540.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 82.127.200,00
Total 103.8 VINCULACIÓN TECNOLÓGICA		**$ 540.000,00**	**$ 82.127.200,00**
2.13 READECUACIÓN REBOMBEOS CHACRA IV CHACRA XIII MARGEN SUR RG	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 34.629.873,73	
Total 2.13 READECUACIÓN REBOMBEOS CHACRA IV CHACRA XIII MARGEN SUR RG		**$ 34.629.873,73**	
2.14 RENOVACIÓN Y OPTIMIZACIÓN RED DE AGUA BARRIO EX CAMPAMENTO YPF	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 74.883.671,76	
Total 2.14 RENOVACIÓN Y OPTIMIZACIÓN RED DE AGUA BARRIO EX CAMPAMENTO YPF		**$ 74.883.671,76**	
2.2 OPTIMIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE REDES DE CLOACAS EN TODA LA CIUDAD	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		$ 95.000.000,00
Total 2.2 OPTIMIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE REDES DE CLOACAS EN TODA LA CIUDAD			**$ 95.000.000,00**
2.3 MANTENIMIENTO POR ADMINISTRACIÓN DE BOCAS DE REGISTRO, CÁMARAS Y VALVULAS.	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		$ 14.513.545,49
Total 2.3 MANTENIMIENTO POR ADMINISTRACIÓN DE BOCAS DE REGISTRO, CÁMARAS Y VALVULAS.			**$ 14.513.545,49**
20.0 ASUNTOS JURIDICOS	1.1.1 Remuneración del cargo.		$ 7.484.800,00
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	$ 18.470.800,00	
	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 10.986.000,00
Total 20.0 ASUNTOS JURIDICOS		**$ 18.470.800,00**	**$ 18.470.800,00**
200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS	3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración.	$ 8.640.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p.	$ 7.560.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 16.200.000,00
Total 200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS		**$ 16.200.000,00**	**$ 16.200.000,00**
202.0 CONTADURÍA GENERAL	3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración.	$ 4.320.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p.	$ 3.600.000,00	
	3.9.2 Otros n.e.p.		$ 7.920.000,00

Secretaria de Finanzas Publicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 41/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 202.0 CONTADURÍA GENERAL.		**$ 7.920.000,00**	**$ 7.920.000,00**
203.0 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	3.4.9 Otros n.e.p.	$ 21.960.000,00	
	3.7.1 Pasajes.	$ 8.000.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 29.960.000,00
Total 203.0 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		**$ 29.960.000,00**	**$ 29.960.000,00**
204.0 GESTIÓN TRIBUTARIA	3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración.	$ 5.100.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 5.100.000,00
Total 204.0 GESTIÓN TRIBUTARIA		**$ 5.100.000,00**	**$ 5.100.000,00**
205.0 TESORERÍA MUNICIPAL	3.4.9 Otros n.e.p.	$ 3.600.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 3.600.000,00
Total 205.0 TESORERÍA MUNICIPAL		**$ 3.600.000,00**	**$ 3.600.000,00**
3.12 REMODELACION CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N° 1	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 39.688.289,30	
Total 3.12 REMODELACION CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N° 1		**$ 39.688.289,30**	
3.13 CENTRO DE ZOONOSIS MARGEN SUR 2da. ETAPA	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 102.481.507,21	
Total 3.13 CENTRO DE ZOONOSIS MARGEN SUR 2da. ETAPA		**$ 102.481.507,21**	
3.14 REPARACION DE CUBIERTA MUNICIPAL DE PAENA	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 177.557.683,58	
Total 3.14 REPARACION DE CUBIERTA MUNICIPAL DE PAENA		**$ 177.557.683,58**	
3.5 SUM LOS CISNES Y VAPOR AMADEO	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		$ 142.169.796,51
Total 3.5 SUM LOS CISNES Y VAPOR AMADEO			**$ 142.169.796,51**
3.9 ESPACIO MULTIPROPOSITO B° BICENTENARIO	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		$ 177.557.683,58
Total 3.9 ESPACIO MULTIPROPOSITO B° BICENTENARIO			**$ 177.557.683,58**
300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA A.M.D.C.yT.	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	$ 2.505,60	
	2.2.1 Hilados y Telas.	$ 93.850,60	
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	$ 516.110,60	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	$ 2.198.730,60	
	2.5.1 Compuestos químicos.	$ 604.820,60	
	2.5.5 Tintures, pinturas y colorantes.	$ 20.399.559,76	
	2.5.8 Productos de material plástico.	$ 851.547,20	
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	$ 45.400,00	
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	$ 55.354,80	
	2.7.1 Productos ferrosos.	$ 9.196,00	
	2.7.4 Herramientas menores.	$ 898.275,39	
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	$ 5.319.356,60	
	2.9.3 Utiles y materiales electricos.	$ 17.500,00	
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	$ 399.870,80	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	$ 178.735,24	
	2.9.9 Otros n.e.p.	$ 20.054,60	$ 2.360.000,00
	3.7.1 Alquiler de edificios y locales.	$ 35.200.000,00	
	3.9.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	$ 90.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 7.039.991,36
Total 300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA A.M.D.C.yT.		**$ 66.678.646,27**	**$ 9.399.991,36**
300.2 VACACIONES RGA	2.1.1 Alimentos para personas.	$ 385.229,13	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	$ 420.060,00	
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	$ 20.000,00	
	3.3.1 Transporte.	$ 8.896.120,00	
	4.3.9 Equipos varios.		$ 3.400.300,20
Total 300.2 VACACIONES RGA		**$ 9.753.899,13**	**$ 3.400.300,20**
301.1 LA BANDA EN TU CIUDAD	4.3.9 Equipos varios.		$ 595.107,54
Total 301.1 LA BANDA EN TU CIUDAD			**$ 595.107,54**
301.2 CENTRO DE FORMACION SUPERIOR ARTÍSTICA	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	$ 12.102.112,53	
Total 301.2 CENTRO DE FORMACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA		**$ 12.102.112,53**	
301.3 CULTURA 360	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 90.000,00

S.F.P. N° 0041/2025

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 41/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 301.3 CULTURA 360			$ 90.000,00
301.4 DIFUNDIR E INNOVAR CULTURA	3.9.9 Otros n.e.p		$ 12.102.112,50
Total 301.4 DIFUNDIR E INNOVAR CULTURA			$ 12.102.112,50
301.5 FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA	2.1.1 Alimentos para personas.	$ 648.000,00	
	2.5.6 Productos de material plastico	$ 860.000,00	
	3.9.6 Otros n.e.p		$ 1.498.090,00
	2.2.9 Otros n.e.p	$ 1.263.090,00	
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 1.259.695,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 2.311.695,00
Total 301.5 FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA		$ 3.809.695,00	$ 3.809.695,00
301.6 FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL	2.1.1 Hilados y Telas.	$ 401.890,00	
	2.7.1 Productos ferrosos.	$ 243.300,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	$ 70.850,00	
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 10.314.584,00
	3.3.9 Otros n.e.p	$ 345.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 345.000,00
Total 301.6 FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL		$ 1.061.040,00	$ 10.559.584,00
302.1 ACTIVIDADES CAMPAMENTILES Y VIDA EN LA NATURALEZA	2.9.9 Otros n.e.p	$ 400.000,00	
	3.5.9 Otros n.e.p	$ 1.200.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 1.200.300,00
Total 302.1 ACTIVIDADES CAMPAMENTILES Y VIDA EN LA NATURALEZA		$ 1.600.000,00	$ 1.200.300,00
302.12 ESCUELAS DE DEPORTES DE COMBATE	3.4.6 Otros n.e.p.	$ 1.830.120,00	
	3.9.6 Otros n.e.p		$ 1.138.290,00
Total 302.12 ESCUELAS DE DEPORTES DE COMBATE		$ 1.830.120,00	$ 1.138.290,00
302.13 PROGRAMA MUNICIPAL DE DEPORTES URBANOS	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	$ 1.637.822,16	
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	$ 772.400,00	
	2.9.6 Otros n.e.p		$ 2.856.331,16
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	$ 1.530.000,00	
	3.4.5 Otros n.e.p		$ 600.340,00
	3.9.6 Otros n.e.p		$ 1.900.300,00
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción	$ 12.491.209,00	
	4.3.2 Equipo sanitario y de laboratorio.	$ 148.799,00	
Total 302.13 PROGRAMA MUNICIPAL DE DEPORTES URBANOS		$ 16.580.221,16	$ 4.709.061,16
302.15 BIEN ACTIVOS	3.9.9 Otros n.e.p		$ 95.200.000,00
Total 302.15 BIEN ACTIVOS			$ 35.200.000,00
302.18 NATATORIO RGA	2.3.5 Productos de Papel y Cartón.	$ 114.358,36	
	2.5.1 Compuestos químicos.	$ 18.460.693,00	
	2.5.3 Tinturas, pinturas y colorantes.	$ 5.755.544,49	
	2.5.6 Productos de material plastico	$ 2.379.281,70	
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	$ 74.668,00	
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	$ 74.668,00	$ 74.668,00
	2.7.1 Productos ferrosos.	$ 114.400,00	
	2.7.4 Herramientas menores.	$ 327.873,21	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	$ 465.406,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	$ 164.474,58	
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 26.821.318,34
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	$ 1.727.600,00	
Total 302.18 NATATORIO RGA		$ 29.695.586,34	$ 29.695.986,34
302.2 VIVI TU VIAJE DE EGRESADOS CON LA MUNI	3.9.9 Otros n.e.p		$ 400.000,00
Total 302.2 VIVI TU VIAJE DE EGRESADOS CON LA MUNI			$ 400.000,00
302.6 DEPORTE SOCIAL	2.9.9 Otros n.e.p		$ 21.850.062,27
	3.2.9 Otros n.e.p	$ 99.600,00	
	3.3.4 Limpieza, aseo y fumigación.	$ 71.200,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 199.800,00
	4.3.9 Equipos varios		$ 2.640.000,00
Total 302.6 DEPORTE SOCIAL		$ 166.800,00	$ 24.656.862,27
302.9 ESCUELAS DEPORTIVAS	3.4.8 Otros n.e.p	$ 600.040,00	
	4.5.6 Equipos varios.		$ 6.300.000,00
Total 302.9 ESCUELAS DEPORTIVAS		$ 600.040,00	$ 6.300.000,00

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 41/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
303.2 PROMOVER TURISMO	2.1.1 Alimentos para personas.	$ 1.428.000,00	
	2.7.1 Productos ferrosos.	$ 1.540.000,00	
	2.7.4 Herramientas menores.	$ 1.285.000,00	
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	$ 880.000,00	
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 5.113.000,00
	3.2.9 Otros n.e.p	$ 388.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 1.960.024,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 3.028.941,00
Total 303.2 PROMOVER TURISMO		$ 7.481.024,00	$ 8.147.941,00
4.1 REACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE PLAYONES Y PLAZAS EXISTENTES AÑO 2025	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		$ 63.197.856,23
Total 4.1 REACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE PLAYONES Y PLAZAS EXISTENTES AÑO 2025			$ 63.197.856,23
4.15 PLAZA B° COSTA DEL MAR ETAPA N° 2	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 63.197.856,23	
Total 4.15 PLAZA B° COSTA DEL MAR ETAPA N° 2		$ 63.197.856,23	
4.16 MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES ZONA CENTRO	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 37.527.234,42	
Total 4.16 MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES ZONA CENTRO		$ 37.527.234,42	
4.17 REACONDICIONAMIENTO DE PLAZA CHACRA IV	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 185.679.939,54	
Total 4.17 REACONDICIONAMIENTO DE PLAZA CHACRA IV		$ 185.679.939,54	
4.2 NUEVOS PLAYONES DEPORTIVOS Y READECUACIONES DE PLAZAS Y PLAYONES EXISTENTES (PROY. ESPECIALES) - 2025	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		$ 185.679.939,54
Total 4.2 NUEVOS PLAYONES DEPORTIVOS Y READECUACIONES DE PLAZAS Y PLAYONES EXISTENTES (PROY. ESPECIALES) - 2025			$ 185.679.939,54
4.8 REACONDICIONAMIENTO ESPACIOS URBANOS PROGRAMA COOPERATIVAS 2024-25 (PINTURA DE CORDÓN CUNETA Y BICISENDAS)	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		$ 37.527.234,42
Total 4.8 REACONDICIONAMIENTO ESPACIOS URBANOS PROGRAMA COOPERATIVAS 2024-25 (PINTURA DE CORDÓN CUNETA Y BICISENDAS)			$ 37.527.234,42
400.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	2.9.9 Otros n.e.p.	$ 4.275,00	$ 1.004.275,00
	3.5.6 Internet.		$ 159.480,00
	3.5.9 Otros n.e.p	$ 159.480,00	
	3.6.9 Otros n.e.p	$ 880.000,00	
	3.9.6 Otras pérdidas de operación.	$ 120.000,00	
Total 400.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		$ 1.163.755,00	$ 1.163.755,00
402.0 FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL	2.5.1 Compuestos químicos.	$ 397.800,00	
	2.5.3 Tinturas, pinturas y colorantes.	$ 459.000,00	
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	$ 31.131.800,00	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	$ 2.234.756,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	$ 3.673.026,00	
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 37.891.645,00
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	$ 8.096.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p.	$ 3.602.000,00	$ 12.600.000,00
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	$ 7,56	
	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 11.676.002,56
Total 402.0 FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL		$ 49.583.372,56	$ 62.367.647,56
406.0 PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES	3.4.9 Otros n.e.p	$ 5.580.000,00	
Total 406.0 PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES		$ 5.580.000,00	
405.0 PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO	2.4.4 Cubiertas y camaras de aire.	$ 19.891.812,00	
	2.5.1 Compuestos químicos.	$ 705.538,00	
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	$ 19.197.860,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	$ 18.875.714,58	
	2.7.1 Productos ferrosos.	$ 12.448.678,90	
	2.7.4 Herramientas menores.	$ 566.723,90	

S.F.P. N° 0041/2025

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 41/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
405.0 PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO	2.9.1 Elementos de Limpieza.	$ 656.300,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	$ 13.512.981,06	
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 83.059.678,89
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	$ 4.996.000,00	
	3.5.9 Otros n.e.p	$ 7.600.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 12.196.000,00
Total 405.0 PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO		$ 95.246.718,89	$ 95.246.718,89
407.0 SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES	2.1.4 Productos agroforestales.	$ 41.351.625,00	
	2.9.9 Otros n.e.p	$ 41.751.625,00	$ 41.351.625,00
	3.2.9 Otros n.e.p	$ 6.320.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 40.887.350,00
Total 407.0 SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES		$ 89.423.250,00	$ 82.238.975,00
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SECRETARIA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO.	3.1.9 Otros n.e.p	$ 350.880,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 350.880,00
Total 50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SECRETARIA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO.		$ 350.880,00	$ 350.880,00
500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE	1.1.1 Retribución del cargo		$ 130.000.000,00
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 5.600.000,00
Total 500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE			$ 135.600.000,00
501.10 FORMARTE ES CRECER	2.9.9 Otros n.e.p		$ 1.770.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 1.770.000,00	
Total 501.10 FORMARTE ES CRECER		$ 1.770.000,00	$ 1.770.000,00
501.12 PLANTAS DE FAENAS LOCALES RGA	2.5.8 Productos de material plástico.	$ 1.385.500,00	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	$ 1.990.000,00	
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 12.846.476,00
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	$ 28.800.000,00	
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	$ 5.000.000,00	
	3.5.1 Transporte.	$ 22.500.000,00	
	3.8.9 Otros n.e.p	$ 4.312.500,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 49.341.024,00
Total 501.12 PLANTAS DE FAENAS LOCALES RGA		$ 64.587.500,00	$ 64.587.500,00
501.14 HECHO EN RÍO GRANDE	3.2.9 Otros n.e.p	$ 7.200.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 13.800.000,00
	5.1.5 Transferencias a instituciones de enseñanza	$ 3.600.000,00	
Total 501.14 HECHO EN RÍO GRANDE		$ 10.800.000,00	$ 13.800.000,00
501.6 RGA AGROPRODUCTIVA	2.5.8 Productos de material plástico.	$ 690.650,00	
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	$ 512.400,00	
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 1.203.050,00
	3.5.1 Transporte.	$ 15.750.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 15.750.000,00
Total 501.6 RGA AGROPRODUCTIVA		$ 16.953.050,00	$ 16.953.050,00
502.1 PROYECTOS PRODUCTIVOS ESTRATÉGICOS	3.5.1 Transporte	$ 15.000.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 5.859.100,00
Total 502.1 PROYECTOS PRODUCTIVOS ESTRATÉGICOS		$ 15.000.000,00	$ 5.859.100,00
502.2 ASISTENCIA TECNICA EN INSTRUMENTOS COMPLEJOS DEL PLAN ESTRATÉGICO "RÍO GRANDE SOSTENIBLE"	3.9.9 Otros n.e.p		$ 9.140.900,00
Total 502.2 ASISTENCIA TECNICA EN INSTRUMENTOS COMPLEJOS DEL PLAN ESTRATÉGICO "RÍO GRANDE SOSTENIBLE"			$ 9.140.900,00
502.4 VINCULACIÓN DE INSTITUCIONES CON EL ESTADO PARA LA AMPLIACION DE LA MATRIZ PRODUCTIVA	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	$ 130.000.000,00	

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 41/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 502.4 VINCULACIÓN DE INSTITUCIONES CON EL ESTADO PARA LA AMPLIACION DE LA MATRIZ PRODUCTIVA		$ 130.000.000,00	
503.1 RESERVAS PARA TODA LA VIDA	3.9.9 Otros n.e.p		$ 4.800.000,00
Total 503.1 RESERVAS PARA TODA LA VIDA			$ 4.800.000,00
503.2 RIO GRANDE CIUDAD CIRCULAR	3.9.9 Otros n.e.p		$ 80.600.000,00
Total 503.2 RIO GRANDE CIUDAD CIRCULAR			$ 80.600.000,00
503.4 UN AMBIENTE PARA TODA LA VIDA	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	$ 69.600.000,00	
	3.2.9 Otros n.e.p	$ 4.890.000,00	
Total 503.4 UN AMBIENTE PARA TODA LA VIDA		$ 74.490.000,00	
503.5 SANEAMIENTO URBANO	2.5.1 Compuestos químicos.	$ 412.500,00	
	2.5.3 Tinturas, pinturas y colorantes.	$ 16.000,00	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	$ 287.780,00	
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	$ 67.650,00	
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 985.930,00
Total 503.5 SANEAMIENTO URBANO		$ 983.930,00	$ 985.930,00
51.10 ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS	2.1.1 Alimentos para personas.	$ 2.185.535,00	
	2.2.2 Prendas de Vestir.	$ 52.990.000,00	$ 52.637.310,00
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	$ 76.000,00	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	$ 39.650,00	
	2.5.3 Tinturas, pinturas y colorantes.	$ 91.200,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	$ 55.900,00	
	2.7.1 Productos ferrosos.	$ 750,00	
	2.7.4 Herramientas menores.	$ 79.140,00	
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	$ 106.907.850,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	$ 198.570,00	
	2.9.9 Otros n.e.p.	$ 59.937.310,02	$ 141.549.716,00
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	$ 8.920.000,00	$ 5.514.480,00
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 5.514.480,00	$ 29.344.680,00
Total 51.10 ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS		$ 229.946.185,00	$ 229.046.185,00
51.15 PROGRAMA ALIMENTARIO MUNICIPAL (PAM)	2.9.9 Otros n.e.p		$ 1.000.000,00
Total 51.15 PROGRAMA ALIMENTARIO MUNICIPAL (PAM)			$ 1.000.000,00
51.17 PROMOCIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL	2.9.9 Otros n.e.p	$ 1.000.000,00	
Total 51.17 PROMOCIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL		$ 1.000.000,00	
51.3 NUTRIR RGA - ACOMPAÑAMIENTO A COMEDORES Y MERENDEROS COMUNITARIOS	2.1.1 Alimentos para personas.	$ 196.684.581,50	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	$ 712.204,00	
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 197.396.785,50
Total 51.2 NUTRIR RGA - ACOMPAÑAMIENTO A COMEDORES Y MERENDEROS COMUNITARIOS		$ 197.396.785,50	$ 197.396.785,50
51.20 PROGRAMA MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES	3.5.1 Transporte.	$ 28.600.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 71.674.743,00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	$ 54.174.743,00	
	4.3.9 Equipos varios		$ 11.000.000,00
Total 51.20 PROGRAMA MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES		$ 82.674.743,00	$ 82.674.743,00
51.21 PROGRAMA MUNICIPAL DE CUIDADOS PARA PERSONAS MAYORES	3.4.9 Otros n.e.p	$ 3.000.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 3.000.000,00
Total 51.21 PROGRAMA MUNICIPAL DE CUIDADOS PARA PERSONAS MAYORES		$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
60.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE SALUD	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	$ 21.168.000,00	
	3.6.2 Resultado	$ 9.232.518,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 30.400.518,00
Total 60.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE SALUD		$ 30.400.518,00	$ 30.400.518,00

S.F.P. N° 0041/2025

ANEXO I-RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 41/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.	2.9.9 Otros n.e.p.	$ 600.000,00	
	3.4.3 Jurídicos.	$ 2.880.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p.	$ 104.024.000,00	$ 22.344.000,00
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	$ 5.518.553,99	
	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 140.047.043,99
Total 600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.		$ 193.022.553,99	$ 162.391.043,99
601.1 PROGRAMA MUNICIPAL DE HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO LABORAL.	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	$ 17.400.000,00	
Total 601.1 PROGRAMA MUNICIPAL DE HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO LABORAL.		$ 17.400.000,00	
601.2 PROCESO DE MALVINIZACION HACIA LA SOCIEDAD Y APOYO A VETERANOS DE GUERRA.	2.5.5 Tintures, pinturas y colorantes.	$ 83.900,02	
Total 601.2 PROCESO DE MALVINIZACION HACIA LA SOCIEDAD Y APOYO A VETERANOS DE GUERRA.		$ 83.900,02	
601.3 GASTRONOMÍA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD.	2.1.1 Alimentos para personas.	$ 15.264.477,02	
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	$ 8.000,00	
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	$ 120.000,00	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	$ 6.026.000,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	$ 1.415.650,00	
	2.9.9 Otros n.e.p.		$ 24.829.044,52
Total 601.3 GASTRONOMÍA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD.		$ 23.334.177,02	$ 24.829.044,52
601.4 CONTROL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN VÍA PÚBLICA.	3.4.9 Otros n.e.p.		$ 7.320.000,00
	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 3.761.000,00
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	$ 34.729.810,00	
Total 601.4 CONTROL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN VÍA PÚBLICA.		$ 34.729.810,00	$ 11.081.000,00
601.5 HABILITACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE PRIVADO.	3.4.9 Otros n.e.p.	$ 7.320.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 24.562.000,00
Total 601.5 HABILITACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE PRIVADO.		$ 7.320.000,00	$ 24.562.000,00
601.6 SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y GESTIÓN DEL BOLETO ELECTRÓNICO.	4.3.9 Equipos varios.		$ 1.340.000,00
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.		$ 17.400.000,00
Total 601.6 SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y GESTIÓN DEL BOLETO ELECTRÓNICO.			$ 18.940.000,00
602.3 RÍO GRANDE Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA ARGENTINA BICONTINENTAL	2.9.9 Otros n.e.p.	$ 8.650.000,00	
	3.7.1 Pasajes.	$ 2.791.649,80	
	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 11.441.649,80
Total 602.3 RÍO GRANDE Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA ARGENTINA BICONTINENTAL		$ 11.441.649,80	$ 11.441.649,80
602.5 JUVENTUDES RIOGRANDENSES EN BUENOS AIRES	3.4.9 Otros n.e.p.	$ 3.192.000,00	$ 3.192.000,00
	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 12.712.000,00
Total 602.5 JUVENTUDES RIOGRANDENSES EN BUENOS AIRES		$ 3.192.000,00	$ 15.904.000,00
602.6 APOYO A ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTION MUNICIPAL EN BUENOS AIRES Y ATENCION AL VECINO	3.4.9 Otros n.e.p.	$ 10.720.000,00	$ 17.980.000,00
	3.7.1 Pasajes.	$ 1.598.801,10	
Total 602.6 APOYO A ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTION MUNICIPAL EN BUENOS AIRES Y ATENCIÓN AL VECINO		$ 12.318.801,10	$ 17.980.000,00
602.7 REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DE PROYECTOS	3.4.9 Otros n.e.p.	$ 12.600.000,00	$ 3.960.000,00
	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 14.198.801,10
Total 602.7 REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DE PROYECTOS		$ 12.600.000,00	$ 18.158.801,10
603.0 ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y VINCULO INTERINSTITUCIONAL	3.4.9 Otros n.e.p.	$ 6.144.000,00	$ 3.600.000,00
Total 603.0 ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y VINCULO INTERINSTITUCIONAL		$ 6.144.000,00	$ 3.600.000,00

ANEXO I-RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 41/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
604.0 ENLACE DINAMICO DE GESTION	3.4.9 Otros n.e.p.	$ 2.400.000,00	$ 9.960.000,00
Total 604.0 ENLACE DINAMICO DE GESTION		$ 2.400.000,00	$ 9.960.000,00
605.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2.9.9 Otros n.e.p.	$ 550.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p.		$ 1.320.000,00
	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 550.000,00
Total 605.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		$ 550.000,00	$ 1.870.000,00
605.1 ASUNTOS REGISTRALES Y MENSURAS	3.4.9 Otros n.e.p.	$ 2.400.000,00	$ 1.200.000,00
	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 1.200.000,00
Total 605.1 ASUNTOS REGISTRALES Y MENSURAS		$ 2.400.000,00	$ 2.400.000,00
605.4 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUELO DE DOMINIO MUNICIPAL	3.4.9 Otros n.e.p.		$ 1.200.000,00
Total 605.4 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUELO DE DOMINIO MUNICIPAL			$ 1.200.000,00
606.1 COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	2.9.9 Otros n.e.p.	$ 2.000.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p.	$ 13.520.000,00	$ 960.000,00
	3.5.7 Publicidad y Propaganda.	$ 4.000.000,00	
Total 606.1 COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL		$ 19.520.000,00	$ 960.000,00
606.2 COMUNICACIÓN PÚBLICA	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 21.934.598,90
Total 606.2 COMUNICACIÓN PÚBLICA			$ 21.934.598,90
606.3 RELACIONES PÚBLICAS	2.1.1 Alimentos para personas.	$ 2.383.681,00	
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	$ 19.145.000,00	
	2.7.1 Hilados y Telas.	$ 2.343.000,00	
	2.2.3 Confecciones Textiles.	$ 40.872.135,00	
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	$ 7.546.000,00	
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	$ 1.350.000,00	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	$ 466.960,00	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	$ 1.199.140,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	$ 7.542.500,00	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	$ 211.680,00	
	2.9.9 Otros n.e.p.	$ 1.050.000,00	$ 61.837.900,00
	3.4.5 Otros n.e.p.		$ 18.152.900,00
	3.9.9 Otros n.e.p.	$ 100.000,00	$ 3.770.000,00
Total 606.3 RELACIONES PÚBLICAS		$ 84.175.096,00	$ 83.749.800,00
62.3 LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y BIOLOGIA MOLECULAR	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 7.042.200,00
	4.8.1 Programas de Computacion.	$ 7.042.200,00	
Total 62.3 LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y BIOLOGIA MOLECULAR		$ 7.042.200,00	$ 7.042.200,00
63.2 CENTRO MEDICO DE REHABILITACIÓN MAVÁ MARGARITA	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	$ 48.208,00	
	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 48.208,00
Total 63.2 CENTRO MÉDICO DE REHABILITACIÓN MAVÁ MARGARITA		$ 48.208,00	$ 48.208,00
64.3 OBSERVATORIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	$ 7.506,40	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	$ 26.466,22	
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	$ 98.036,05	
	2.7.1 Productos textiles.	$ 71.869,63	
	2.7.4 Herramientas menores.	$ 39.182,39	
	2.7.9 Otros n.e.p.	$ 34.091,78	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	$ 317.098,30	
	2.9.9 Otros n.e.p.		$ 597.912,76
Total 64.3 OBSERVATORIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES		$ 597.912,76	$ 597.912,76
65.1 CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS	3.7.1 Pasajes.	$ 1.536.681,10	
	3.7.9 Otros n.e.p.	$ 600.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 2.136.961,10
Total 65.1 CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS		$ 2.136.961,10	$ 2.136.961,10
65.2 ACOMPAÑAMIENTO A LA FAMILIA GESTANTE	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 1.091.088,00	
	3.5.1 Transporte.	$ 15.522.500,00	
	3.9.9 Otros n.e.p.		$ 18.613.588,00
Total 65.2 ACOMPAÑAMIENTO A LA FAMILIA GESTANTE		$ 16.613.588,00	$ 18.613.588,00
65.3 EDUCAMOS EN SALUD ALIMENTARIA	2.1.1 Alimentos para personas.	$ 7.561.280,00	
	2.9.9 Otros n.e.p.		$ 7.561.280,00

S.F.P. N° 0041/2025

ANEXO I-RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 41/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 65.3 EDUCAMOS EN SALUD ALIMENTARIA		$ 7.561.280,00	$ 7.561.280,00
800.0 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	$ 900.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p.		$ 900.000,00
Total 800.0 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS		$ 900.000,00	$ 900.000,00
Total general		$ 3.469.525.797,19	$ 3.469.525.797,19

RÍO GRANDE, 16 de Enero del 2025.

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

Anexo - RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0071/2025

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 71 /2025

Fecha de Vencimiento 04/02/2025
- IMPUESTO INMOBILIARIO- CUOTA 1
- TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 1
- TASA DERECHO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA- CUOTA 1

Fecha de Vencimiento 15/01/2025
- CUOTA PLAN DE PAGO

Fecha de Vencimiento 28/02/2025
- TASA POR SERV. DE INSP. SEG. E HIGIENE- CUOTA 1

Fecha de Vencimiento 04/02/2025
- TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES- CUOTA 1
- IMPUESTO AUTOMOTOR- CUOTA 1
- TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 2

Fecha de Vencimiento 14/02/2025
- CUOTA PLAN DE PAGO

Fecha de Vencimiento 31/03/2025
- TASA POR SERV. DE INSP. SEG. E HIGIENE- CUOTA 2

Fecha de Vencimiento 10/03/2025
- IMPUESTO INMOBILIARIO- CUOTA 2
- TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 3
- TASA DERECHO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA- CUOTA 2

Fecha de Vencimiento 14/03/2025
- CUOTA PLAN DE PAGO

Fecha de Vencimiento 30/04/2025
- TASA POR SERV. DE INSP. SEG. E HIGIENE- CUOTA 3

Fecha de Vencimiento 11/04/2025
- TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES- CUOTA 2
- IMPUESTO AUTOMOTOR- CUOTA 2
- TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 4

Fecha de Vencimiento 15/04/2025
- CUOTA PLAN DE PAGO

Fecha de Vencimiento 30/05/2025
- TASA POR SERV. DE INSP. SEG. E HIGIENE- CUOTA 4

Fecha de Vencimiento 12/05/2025
- IMPUESTO INMOBILIARIO- CUOTA 3
- TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 5
- TASA DERECHO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA- CUOTA 3

Fecha de Vencimiento 15/05/2025
- CUOTA PLAN DE PAGO

Fecha de Vencimiento 30/06/2025
- TASA POR SERV. DE INSP. SEG. E HIGIENE- CUOTA 5

Fecha de Vencimiento 13/06/2025
- TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES- CUOTA 3
- IMPUESTO AUTOMOTOR- CUOTA 3
- TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 6

Fecha de Vencimiento 13/06/2025
- CUOTA PLAN DE PAGO

Fecha de Vencimiento 37/07/2025
- TASA POR SERV. DE INSP. SEG. E HIGIENE- CUOTA 6

Fecha de Vencimiento 14/07/2026
- IMPUESTO INMOBILIARIO- CUOTA 4
- TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 7
- TASA DERECHO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA- CUOTA 4

Fecha de Vencimiento 15/07/2025
- CUOTA PLAN DE PAGO

Fecha de Vencimiento 29/08/2025
- TASA POR SERV. DE INSP. SEG. E HIGIENE- CUOTA 7

Fecha de Vencimiento 12/08/2025
- TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES- CUOTA 4
- IMPUESTO AUTOMOTOR- CUOTA 4
- TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 8

Fecha de Vencimiento 14/08/2025
- CUOTA PLAN DE PAGO

Fecha de Vencimiento 30/09/2025
- TASA POR SERV. DE INSP. SEG. E HIGIENE- CUOTA 8

Fecha de Vencimiento 12/09/2025
- IMPUESTO INMOBILIARIO- CUOTA 5
- TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 9
- TASA DERECHO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA- CUOTA 5

Fecha de Vencimiento 15/09/2025
- CUOTA PLAN DE PAGO

Fecha de Vencimiento 31/10/2025
- TASA POR SERV. DE INSP. SEG. E HIGIENE- CUOTA 9

Fecha de Vencimiento 10/10/2025
- TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES- CUOTA 5
- IMPUESTO AUTOMOTOR- CUOTA 5
- TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 10

Fecha de Vencimiento 15/10/2025
- CUOTA PLAN DE PAGO

Fecha de Vencimiento 28/11/2025
- TASA POR SERV. DE INSP. SEG. E HIGIENE- CUOTA 10

Fecha de Vencimiento 04/11/2025
- IMPUESTO INMOBILIARIO- CUOTA 6
- TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 11
- TASA DERECHO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA- CUOTA 6

Fecha de Vencimiento 14/11/2025
- CUOTA PLAN DE PAGO

Fecha de Vencimiento 31/12/2025
- TASA POR SERV. DE INSP. SEG. E HIGIENE- CUOTA 11

Fecha de Vencimiento 05/12/2025
- TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES- CUOTA 6
- IMPUESTO AUTOMOTOR- CUOTA 6
- TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 12

Fecha de Vencimiento 12/12/2025
- CUOTA PLAN DE PAGO

Fecha de Vencimiento 30/01/2026
- TASA POR SERV. DE INSP. SEG. E HIGIENE- CUOTA 12

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0063/2025

VISTO
el Expediente Nº 0001-01127/2025; la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Tramite N.º 4505/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;
Y CONSIDERANDO:
Que mediante nota ingresada por la firma Cooperativa de Trabajo Polarsur Limitada; CUIT 30-71785740-9, a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "Polarsur limitada", solicita la habilitación comercial con domicilio legal.
Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002 y la Ordenanza Municipal N.º 4415/2022, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial con Domicilio Legal al comercio bajo la denominación "Polarsur limitada", con domicilio legal en calle Hermana Noemí María Ruiz Nº 422, piso Pb, pta. A, cuyo titular es la firma Cooperativa de Trabajo Polarsur Limitada; CUIT 30-71785740-9, CUIT 30-71785740-9, en el rubro "Servicios de limpieza general de edificios", categoría "06".
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la firma Cooperativa de Trabajo Polarsur Limitada; CUIT 30-71785740-9, CUIT 30-71785740-9, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 04 de febrero de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0064/2025

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 27/01/2025, emitido desde la Coordinación de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 3775/2025 de fecha 28/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del día 29/12/2024 y por el término de 210 (doscientos diez) días, al personal municipal, Planta permanente, Sra. FUNES ESCACENA, Camila Sofía, Legajo Nº 6747/4, dependiente de la Dirección de Laboratorio, Dirección General de Laboratorio Análisis Clínico y Biología Molecular, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del día 29/12/2024 y por el término de 210 (doscientos diez) días, al personal municipal, Planta permanente, Sra. FUNES ESCACENA, Camila Sofía, Legajo Nº 6747/4, dependiente de la Dirección de Laboratorio, Dirección General de Laboratorio Análisis Clínico y Biología Molecular, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0065/2025

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 27/01/2025, emitido desde la Coordinación de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 3776/2025 de fecha 28/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del día 14/01/2025 y por el término de 210 (doscientos diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. ZURITA, Carolina del Valle, Legajo Nº 5162/4, dependiente de la Coordinación Centro Deportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del día 14/01/2025 y por el término de 210 (doscientos diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. ZURITA, Carolina del Valle, Legajo Nº 5162/4, dependiente de la Coordinación Centro Deportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0066/2025

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 27/01/2025, emitido desde la Coordinación de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 3777/2025 de fecha 29/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del día 27/01/2025 y por el término de 210 (doscientos diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. ARAUJO, Cristina Alejandra, Legajo Nº 6481/5, dependiente de la Coordinación CGP Padre Zink, Dirección General de Atención Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del día 27/01/2025 y por el término de 210 (doscientos diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. ARAUJO, Cristina Alejandra, Legajo Nº 6481/5, dependiente de la Coordinación CGP Padre Zink, Dirección General de Atención Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0067/2025

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 27/01/2025, emitido desde la Coordinación de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 3778/2025 de fecha 29/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del día 13/01/2025 y por el término de 210 (doscientos diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. GARCÍA, Griselda Marisel, Legajo Nº 6850/1, dependiente de la Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del día 13/01/2025 y por el término de 210 (doscientos diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. GARCÍA, Griselda Marisel, Legajo Nº 6850/1, dependiente de la Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0068/2025

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 31/01/2025, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 4802/2025 de fecha 03/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 01/02/2025, a sus funciones habituales a la Sra. DELGADO, Mariela Inés – Legajo N.º 5841/6, dependiente de la Coordinación Casa de la Cultura, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; quien se encontraba encuadrada desde el 01/01/2025 hasta el 31/01/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 01/02/2025, a sus funciones habituales a la Sra. DELGADO, Mariela Inés – Legajo N.º 5841/6, dependiente de la Coordinación Casa de la Cultura, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; quien se encontraba encuadrada desde el 01/01/2025 hasta el 31/01/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0069/2025

VISTO

el Expediente Nº 0001-06105/2025, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Tramite N.º 5535/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por el Sr. Vera, Fernando Ivan; D.N.I N.º 34.978.144, socio gerente del comercio denominado "Store 54 Bis", cuyo titular es la firma Lumase S.R.L solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, la Dirección de Obras Particulares, la Dirección de Ambiente y la Dirección de Bromatologia e Higiene emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Store 54 Bis", cuyo titular es la firma Lumase S.R.L; CUIT N.º 30-71554413-6, en la calle Ushuaia Nº 860, con una superficie total de 66 Mts2, en los rubros "Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. - Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos - Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículoe librería - Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. - Servicios fast food y locales de venta de comidas al paso - Alquiler de videos y videos juegos - Servicios de fotocopiado de preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina - Venta al por menor de productos de almacén - Fabricación de sándwich - Venta al por menor realizada mediante máquinas expendedoras", categoría "02".

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la firma Lumase S.R.L; CUIT N.º 30-71554413-6, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de febrero de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0070/2025

VISTO

el Expediente Nº 0001-01168/2025, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Tramite N.º 5143/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por la Sra. Martinez Martinez Marilin Eugenia; DNI N.º 95.708.904, titular del comercio denominado "Valentina", solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, la Dirección de Obras Particulares emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Valentina", cuyo titular es la Sra. Martinez Martinez Marilin Eugenia; DNI N.º 95.708.904, en la calle Leonardo Rosales Nº285, con una superficie total de 68 Mts2, en los rubros "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.-Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa-Venta al por menor de indumentaria para bebes y niños-Venta al por menor de calzado-Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.-Venta al por menor de artículos de relojería y joyería-Venta al por menor de bijouteri y fantasía", categoría "02".

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Sra. Martinez Martinez Marilin Eugenia; DNI N.º 95.708.904, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de febrero de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0071/2025

VISTO

el Expediente Nº 0001-01163/2025, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Tramite N.º 5144/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por es la firma Lakaut S.A.; CUIT N.º 30-71096427-7, titular del comercio denominado "Lakaut S.A.", solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, la Dirección de Obras Particulares, la Dirección de Ambiente y la Dirección de Obras Sanitarias emitiendo su correspondiente apto técnico.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Lakaut S.A.", cuyo titular es la firma Lakaut S.A.; CUIT N.º 30-71096427-7, en la calle Catamarca Nº62, con una superficie total de 535,5 Mts2, en en el rubro "Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.", categoría "02".

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la firma Lakaut S.A.; CUIT N.º 30-71096427-7, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de febrero de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0072/2025

VISTO

el Expediente Nº 0001-01155/2025, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Tramite N.º 4721/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por la Sra. Gomez, Paola Andrea; D.N.I N.º 28.538.976, titular del comercio denominado "Paola Gomez Estética", solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Obras Sanitarias emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Paola Gomez Estética", cuyo titular es la Sra. Gomez, Paola Andrea; D.N.I N.º 28.538.976, en la calle Comandante Luis Piedrabuena Nº 1096, con una superficie total de 52 Mts2, en los rubros "Servicios de centros de estética, spa y similares - Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería - Servicios de tratamiento de belleza", categoría "03".

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Sra. Gomez, Paola Andrea; D.N.I N.º 28.538.976, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de febrero de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0073/2025

VISTO

el Expediente Nº 0001-01153/2025, la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Tramite Nº 4824/2024, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y CONSIDERANDO

Que mediante nota ingresada por el Sr. Zurita, Lisandro Jamel DNI N.º 40.844.220, comercio denominado "Urban Streetwear", solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene emitiendo su correspondiente apto técnico.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Urban Streetwear", cuyo titular es el Sr. Zurita, Lisandro Jamel DNI N.º 40.844.220, en calle Viedma N.º 395 Local 2, con una superficie total de 30 Mts2, en los rubros "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. - Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p." categoría "05".

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Zurita, Lisandro Jamel DNI N.º 40.844.220, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 12 de febrero de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0074/2025

VISTO
el Expediente Nº 0001-01152/2025, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Tramite N.º 4737/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;
Y CONSIDERANDO:
Que mediante nota ingresada por la Sra. Veron, Michelle Denisse; D.N.I N.º 36.396.247, titular del comercio denominado "Crazy", solicita la habilitación comercial.
Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene y la Dirección de Obras Particulares emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.
Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Crazy", cuyo titular es la Sra. Veron, Michelle Denisse; D.N.I N.º 36.396.247, en la calle Perito Moreno Nº 531, con una superficie total de 114 Mts2, en los rubros "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. - Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa - Venta al por menor de indumentaria para bebes y niños - Venta al por menor de calzado deportivo - Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.", categoría "05".
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Sra. Veron, Michelle Denisse; D.N.I N.º 36.396.247, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 12 de febrero de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0075/2025

VISTO
el Expediente Nº 0001-01151/2025, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Tramite N.º 4881/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;
Y CONSIDERANDO:
Que mediante nota ingresada por el Sr. Mercado. Damian Antonio; D.N.I N.º 27.368.394, titular del comercio denominado "Marfer Limpieza 2", solicita la habilitación comercial.
Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, la Dirección de Obras Particulares, la Dirección de Obras Sanitarias y la Dirección de Ecología y Medio Ambiente emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.
Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Marfer Limpieza 2", cuyo titular es el Sr. Mercado, Damian Antonio; D.N.I N.º 27.368.394, en la calle Reverendo Padre Beauvoir Nº 29, con una superficie total de 60 Mts2, en los rubros "Venta al por menor de materiales y productos de limpieza - Venta al por menor de artículos de bazar y menaje - Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería", categoría "03".
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Mercado, Damian Antonio; D.N.I N.º 27.368.394, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 12 de febrero de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0076/2025

VISTO
el Expediente Nº 0001-01149/2025, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Tramite N.º 4756/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;
Y CONSIDERANDO:
Que mediante nota ingresada por la Sra. Zurita, Veronica Ines; D.N.I N.º 32.805.374, titular del comercio denominado "Animall Petshop", solicita la habilitación comercial.
Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, la Dirección de Obras Particulares y la Direccion de Obras Sanitarias emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.
Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Animall Petshop", cuyo titular es la Sra. Zurita, Veronica Ines; D.N.I N.º 32.805.374, en la calle Viedma Nº 796, con una superficie total de 108 Mts2, en los rubros "Venta al por menor de productos veterinarios y alimento balanceado para mascotas - Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. - Servicios de peluquería", categoría "03".
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Sra. Zurita, Veronica Ines; D.N.I N.º 32.805.374, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 12 de febrero de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0077/2025

VISTO
el Expediente Nº 0001-01053/2025, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Tramite N.º 4653/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;
Y CONSIDERANDO:
Que mediante nota ingresada por es la firma Mercadito Aeropuerto SS; CUIT N.º 30-71804882-2, titular del comercio denominado "Fuego Automotores", solicita la habilitación comercial.
Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Obras Sanitarias emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.
Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Fuego Automotores", cuyo titular es la firma Mercadito Aeropuerto SS; CUIT N.º 30-71804882-2, en la calle Carlos Pellegrini Nº538, con una superficie total de 265 Mts2, en en el rubro "Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados -Venta al por menor de cámaras y cubiertas-Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios", categoría "01".
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la firma Mercadito Aeropuerto SS; CUIT N.º 30-71804882-2, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 12 de febrero de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0078/2025

VISTO
Expediente N.º 001-06208/2021; la Resolución S.G. N.º 0698/2021; el Tramite Nº 5379/2025 emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;
Y CONSIDERANDO:
Que mediante nota ingresada por el Sr. Gordillo Ojeda Mario Alejandro; D.N.I N.º 27.368.533; a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "Odonsur", solicita la baja comercial.
Que es necesario dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, la Resolución S.G. N.º 0698/2021, mediante la cual se otorgó la Habilitación Comercial.
Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002 corresponde dar lugar a lo solicitado.
Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Odonsur" con domicilio en calle Alicia Moreau de Justo Nº377, con una superficie total de 52 Mts2, cuyo titular es el Sr. Gordillo Ojeda Mario Alejandro; D.N.I N.º 27.368.533, en los rubros "Servicios Odontológicos", categoría "03".
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Gordillo Ojeda Mario Alejandro; D.N.I N.º 27.368.533, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 12 de febrero de 2025

FERRO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. N° 011/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-01161/2025 .
El Decreto Municipal N° 0234/2016 – Ordenanza Municipal N° 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "SUBIABRE VIDAL, CARLOS JORGE" propiedad de la firma "SUBIABRE VIDAL, CARLOS JORGE" ;C.U.I.T N.°: 20-18715941-6.
El Trámite N.°: 3779/25, de fecha 28/01/2025, emitido por la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, bajo la denominación de "SUBIABRE VIDAL, CARLOS JORGE" propiedad de la firma "SUBIABRE VIDAL, CARLOS JORGE"; C.U.I.T N.°: 20-18715941-6, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 044-FIAT, Modelo: 591-FIORINO FIRE 1242 MPI 8V, Tipo: E- CAMIONETA CON CUPULA O CARROZADA, Año: 2012, Motor N.°: 178E80110482839, Dominio: LDG045, bajo la denominación de "SUBIABRE VIDAL, CARLOS JORGE" propiedad de la firma "SUBIABRE VIDAL, CARLOS JORGE" C.U.I.T N.°: 20-18715941-6, en el Rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N.° 0001-01161/2025.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de febrero de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. N° 012/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-00315/2025.-
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2°, último párrafo e Inciso 3 °, Apartado "A", Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 0674/11 y modificatoria N° 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/98, 864/2013, 831/14, 861/2024 y 0067/2025.
El Trámite N° 5780/2025 de fecha 10/02/2025, emitido desde la Dirección de Centro Municipal de Infancias dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 20/02/25, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 23/02/25 y una orden de provisión por 2 (dos) noches de alojamiento: (Check in -21/02/25, Check out-23/02/25) a favor de la Sra. Atanacio Nora Graciela, DNI N° 20.232.114.
Que dicha profesional estará abocada a la atención de los pacientes que concurren a la Dirección de Centro Municipal de Infancias, dependiente de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:
A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 20/02/25, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 23/02/25 y una orden de provisión por 2 (dos) noches de alojamiento: (Check in -21/02/25, Check out-23/02/25) a favor de la Sra. Atanacio Nora Graciela, DNI N.° 20.232.114, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00315/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2025.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 10 de febrero de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. N° 013/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-00309/2025.-
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2°, último párrafo e Inciso 3 °, Apartado "A", Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 0674/11 y modificatoria N° 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/98, 864/2013, 831/14, 861/2024 y 0067/2025 .
El Trámite N° 5785/2025 de fecha 10/02/2025, emitido desde la Dirección de Centro Municipal de Infancias dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 20/02/25, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 23/02/25 y una orden de provisión por 2 (dos) noches de alojamiento: (Check in -21/02/25, Check out-23/02/25) a favor del Sr. Cataldo Nicolas, DNI N° 30.966.729.
Que dicho profesional estará abocado a la atención de los pacientes que concurren a la Dirección de Centro Municipal de Infancias, dependiente de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:
A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 20/02/25, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 23/02/25 y una orden de provisión por 2 (dos) noches de alojamiento: (Check in -21/02/25, Check out-23/02/25) a favor del Sr. Cataldo Nicolas, DNI N.° 30.966.729, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00309/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2025.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 10 de febrero de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. N° 014/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-00312/2025.-
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2°, último párrafo e Inciso 3 °, Apartado "A", Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 0674/11 y modificatoria N° 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/98, 864/2013, 831/14, 861/2024 y 0067/2025.
El Trámite N° 5787/2025 de fecha 10/02/2025, emitido desde la Dirección de Centro Municipal de Infancias dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo CORDOBA-BUENOS AIRES-RIO GRANDE día 26/02/25, RIO GRANDE-BUENOS AIRES-CORDOBA, día 01/03/25 y una orden de provisión por 2 (dos) noches de alojamiento: (Check in -27/02/25, Check out-01/03/25) a favor de la Sra. Montenegro Barrera Andrea D.N.I: 21.790.166.
Que dicha profesional estará abocada a la atención de los pacientes que concurren a la Dirección de Centro Municipal de Infancias, dependiente de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:
A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo CORDOBA-BUENOS AIRES-RIO GRANDE día 26/02/25, RIO GRANDE-BUENOS AIRES-CORDOBA, día 01/03/25 y una orden de provisión por 2 (dos) noches de alojamiento: (Check in -27/02/25, Check out-01/03/25) a favor de la Sra. Montenegro Barrera Andrea D.N.I: 21.790.166. , en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00312/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2025.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 10 de febrero de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. N° 015/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-00310/2025.-
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2°, último párrafo e Inciso 3 °, Apartado "A", Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 0674/11 y modificatoria N° 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/98, 864/2013, 831/14, 861/2024 y 0067/2025.
El Trámite N° 5773/2025 de fecha 10/02/2025, emitido desde la Dirección de Centro Municipal de Infancias dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 16/02/25, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 19/02/25 y una orden de provisión por 2 (dos) noches de alojamiento: (Check in -17/02/25, Check out-19/02/25) a favor del Sr. Caprarella Daniel Enrique, DNI N° 31.452.742.
Que dicho profesional estará abocado a la atención de los pacientes que concurren a la Dirección de Centro Municipal de Infancias, dependiente de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:
A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 16/02/25, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 19/02/25 y una orden de provisión por 2 (dos) noches de alojamiento: (Check in -17/02/25, Check out-19/02/25) a favor del Sr. Caprarella Daniel Enrique, DNI N.° 31.452.742, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00310/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2025.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 10 de febrero de 2025

MÓNACO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 002/2025

VISTO:
El Expediente Nº 5723/2024;
El Trámite Nº 5276/2024 de fecha 06/02/2025, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
CONSIDERANDO:
Que mediante la presente tramita la designación de Inspectores para la Obra: "READECUACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA DE AGUA EN MATADERO MUNICIPAL - RÍO GRANDE - AÑO 2024".
Que a través del Trámite Nº 5276/2025 de fecha 06/02/2025, la Dirección General de Obras Sanitarias, solicita la designación a partir del día 03/02/2025 de la Arq. Micaela CUSUMANO DNI Nº 30.960.494 como inspector TITULAR y del M.M.O German Laureano GEIJO DNI Nº 37.173.783 como inspector SUPLENTE, de la obra de referencia.
Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la presente a fin de designar retroactivamente al día 03/02/2025, a la Arq. Micaela CUSUMANO DNI Nº 30.960.494 como inspector TITULAR y al M.M.O German Laureano GEIJO DNI Nº 37.173.783 como inspector SUPLENTE de la obra en cuestión, adecuándose el procedimiento administrativo en los términos del artículo 108º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
Que de conformidad con lo solicitado mediante el Tramite referenciado, las mencionadas designaciones proceden a fin de que los nombrados efectúen la verificación técnica de la obra, durante el desarrollo de la misma.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal Nº 116/11;

Por ello:
LA SECRETARÍA DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar a partir del día 03 de febrero del año 2025, a la Arq. Micaela CUSUMANO DNI Nº 30.960.494 como inspector TITULAR y al M.M.O German Laureano GEIJO DNI Nº 37.173.783 como inspector SUPLENTE de la Obra: "READECUACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA DE AGUA EN MATADERO MUNICIPAL - RÍO GRANDE - AÑO 2024"; de conformidad con la documentación obrante al Expediente Nº 5723/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º.- La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.
ARTÍCULO 3º.- Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 06 de febrero de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 003/2025

VISTO:
El Expediente Nº 5242/2024;
El trámite Nº 6035/2025 de fecha 12/02/2025, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
CONSIDERANDO:
Que mediante la presente tramita la designación de los Inspectores para la Obra: "REMODELACIÓN PLAZA VICTORIA OCAMPO".
Que a través de la Orden de Servicio N° 1 de fecha 08/01/2025, se procedió a designar al TEC. HEBERT Rubén y al M.M.O. Kevin HERRERA como Inspectores de la obra referenciada.
Que mediante el Trámite N° 6035/2025 de fecha 12/02/2025, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, indicando que, por una omisión administrativa, no se solicitó oportunamente el dictado del mismo.
Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la presente a fin de designar retroactivamente al día 08/01/2025, al TEC. HEBERT, Rubén Darío D.N.I N° 17.757.332 como Inspector TITULAR y al M.M.O. HERRERA Kevin D.N.I Nº 41.903.669 como Inspector SUPLENTE de la obra en cuestión, perfeccionándose de ese modo la designación efectuada por Orden de Servicio N° 1 de fecha 08/01/2025 y adecuándose el procedimiento administrativo en los términos del artículo 108º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
Que de conformidad con lo indicado en el Trámite N° 6035/2025 de fecha 12/02/2025; las designaciones señaladas proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal Nº 116/11;

Por ello:
LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Designar a partir del 08 de enero del año 2025, al TEC. HEBERT, Rubén Darío D.N.I N° 17.757.332 como Inspector TITULAR y al M.M.O HERRERA Kevin D.N.I Nº 41.903.669 como Inspector SUPLENTE de la Obra "REMODELACIÓN PLAZA VICTORIA OCAMPO"; de conformidad con lo establecido en el artículo 108º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141, la documentación obrante al Expediente N° 5242/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.
ARTÍCULO 3°. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 13 de febrero de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 004/2025

VISTO:
El Expediente Nº 5364/2024;
El trámite Nº 6034/2025 de fecha 12/02/2025, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
CONSIDERANDO:
Que mediante la presente tramita la designación de los Inspectores para la Obra: "CONSTRUCCIÓN PLAZA ITATÍ-YOURKA".
Que a través de la Orden de Servicio N° 1 de fecha 09/01/2025, se procedió a designar al M.M.O. Kevin HERRERA y al M.M.O. Oscar GALLARDO como Inspectores de la obra referenciada.
Que mediante el Trámite N° 6034/2025 de fecha 12/02/2025, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, indicando que, por una omisión administrativa, no se solicitó oportunamente el dictado del mismo.
Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la presente a fin de designar retroactivamente al día 09/01/2025, al M.M.O. HERRERA Kevin D.N.I Nº 41.903.669 como Inspector TITULAR y al M.M.O. GALLARDO Oscar D.N.I N° 30.665.852 como Inspector SUPLENTE de la obra en cuestión, perfeccionándose de ese modo la designación efectuada por Orden de Servicio N° 1 de fecha 09/01/2025 y adecuándose el procedimiento administrativo en los términos del artículo 108º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
Que de conformidad con lo indicado en el Trámite N° 6034/2025 de fecha 12/02/2025; las designaciones señaladas proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal Nº 116/11;

Por ello:
LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Designar a partir del 09 de enero del año 2025, al M.M.O. HERRERA Kevin D.N.I Nº 41.903.669 como Inspector TITULAR y al M.M.O. GALLARDO Oscar D.N.I N° 30.665.852 como Inspector SUPLENTE de la Obra "CONSTRUCCIÓN PLAZA ITATÍ-YOURKA"; de conformidad con lo establecido en el artículo 108º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141, la documentación obrante al Expediente N° 5364/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.
ARTÍCULO 3°. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 13 de febrero de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 005/2025

VISTO:
El Expediente Nº 5440/2024;
El trámite Nº 6172/2025 de fecha 12/02/2025, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
CONSIDERANDO:
Que, mediante la presente tramita la designación de los Inspectores para la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZA CHACRA IV".
Que en atención a lo solicitado a través del Trámite N° 6172/2025 de fecha 12/02/2025, por la Dirección General de Servicios Públicos, resulta necesario designar a partir del día 12/02/2025, a la M.M.O. VERON Ariana Natali D.N.I Nº 36.733.321 como Inspector TITULAR y al M.M.O. LIENDRO Jairo D.N.I Nº 43.130.685 como Inspector SUPLENTE, de la Obra en cuestión.
Que de conformidad con lo indicado en el Trámite referenciado; las designaciones señaladas proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.
Que la presente procede a los efectos de perfeccionar el procedimiento, adecuándose el mismo en los términos del artículo 108º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal Nº 116/11;

Por ello:
LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Designar a partir del día 12 de febrero del año 2025, a la M.M.O. VERON Ariana Natali D.N.I Nº 36.733.321 como Inspector TITULAR y al M.M.O. LIENDRO Jairo D.N.I Nº 43.130.685 como Inspector SUPLENTE de la Obra "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZA CHACRA IV"; de conformidad con la documentación obrante al Expediente N° 5440/2024 y los motivos señalados en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, quienes percibirán sus haberes como hasta el momento.
ARTÍCULO 3°. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 13 de febrero de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 006/2025

VISTO:
El Expediente Nº 6265/2024;
El trámite Nº 6324/2025 de fecha 14/02/2025, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
CONSIDERANDO:
Que mediante la presente tramita la designación de los Inspectores para la Obra:

"INTERVENCION EN VEREDAS PEATONALES PUENTE GENERAL MOSCONI".

Que a través de la Orden de Servicio N° 1 de fecha 03/02/2025, se procedió a designar al TEC. Rubén HEBERT y al M.M.O. Gustavo RODRIGUEZ como Inspectores de la obra referenciada.

Que mediante el Trámite N° 6324/2025 de fecha 14/02/2025, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, indicando que, por una omisión administrativa, no se solicitó oportunamente el dictado del mismo.

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la presente a fin de designar retroactivamente al día 03/02/2025, al TEC. HEBERT, Rubén Darío D.N.I N° 17.757.332 como Inspector TITULAR y al M.M.O. RODRIGUEZ Gustavo D.N.I N° 22.463.169 como Inspector SUPLENTE de la obra en cuestión, perfeccionándose de ese modo la designación efectuada por Orden de Servicio N° 1 de fecha 03/02/2025 y adecuándose el procedimiento administrativo en los términos del artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

Que de conformidad con lo indicado en el Trámite N° 6324/2025 de fecha 14/02/2025; las designaciones señaladas proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal N° 116/11;

Por ello:

LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Designar a partir del 03 de febrero del año 2025, al TEC. HEBERT, Rubén Darío D.N.I N° 17.757.332 como Inspector TITULAR y al M.M.O RODRIGUEZ, Gustavo D.N.I N° 22.463.169 como Inspector SUPLENTE de la Obra "INTERVENCION EN VEREDAS PEATONALES PUENTE GENERAL MOSCONI"; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141, la documentación obrante al Expediente N° 6265/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3°. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2025

MÓNACO

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder a realizar los pagos del Programa correspondiente al mes de enero del corriente año, según lo establecido en el Art. 8° del Decreto Municipal N° 1244/2024.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y cumplido. ARCHIVAR.-

Río Grande, 05 de febrero de 2025

DÍAZ

Anexo - RESOLUCIÓN S.D.E Y A N°02/2025

ANEXO I

"Programa Jóvenes Agroproductivos"

ALTAS- MES DE ENERO

ACTAS N.°	RUB	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	32875	VILLAROEL JUAN TOMAS	45.618.366
2	32876	BERTOSSI MARQUEZ TOMAS EZEQUIEL	42.650.248
3	32874	ALMONACID CESTAU TOMAS ANDRES	42.994.440
4	27865	GALINDO GUIDO JOAQUIN	44.666.064

RESOLUCIÓN S.D.E y A. N° 02/2025

SDEyA

Dr. Gastón Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN S.D. E Y A N° 02/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-05744/2024

La ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71

EL Decreto Reglamentario N° 292/72;

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

El Decreto Provincial N° 674/11 y modificatoria N° 1543/12;

El Código de Administración Financiera- Ordenanza N°2848/2010 y N°4648/2023

El Decreto Municipal N° 1153/2023 y N° 1244/2024;

El Tramite N° 0001-5044/2025 de fecha 05/02/2025 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal N° 1244/2024 de fecha 01/11/2024, se creó el "Programa Jóvenes Agroproductivos", el cual tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir del 01 de octubre del 2024, con opción a prorroga.

Que el objetivo de este programa es fomentar la participación de los jóvenes en las actividades productivas agrícolas, avícolas y ganaderas, reconociendo que su labor es esencial para el desarrollo sostenible de nuestra comunidad y el fortalecimiento del sistema agroalimentario local. Se establecerá un límite de hasta 25 beneficiarios, mayores de 18 años, con el fin de promover la inclusión de un grupo de la sociedad con formación o conocimientos en el ámbito agropecuario, facilitando su incorporación al mercado laboral y proporcionándoles las herramientas necesarias para su desarrollo profesional en el sector.

Que en el artículo 3° del Decreto Municipal N.° 1244/2024, el Municipio realizará un apoyo económico mensual por la suma de Pesos Quinientos Mil con 00/100 ($ 500.000,00).

Que en el artículo 9° del Decreto Municipal N.° 1244/2024, se delega la facultad para que mediante resolución interna de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo (anexo I) del "Programa Jóvenes Agroproductivos".

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada las ALTAS entre el Municipio de Rio Grande y los/as beneficiarios/as que se detalla en el Anexo I adjunto a la misma.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°. -

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE
LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-APROBAR LAS ACTAS del "Programa Jóvenes Agroproductivos", según lo detallado mediante Anexo I de la presente, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-05744/2024.-

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2025.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025.

Llámese a Licitación Pública N° 02/2025, vinculada a la adquisición de mercaderías y artículos de limpieza destinados a la conformación de packs alimentarios para comedores, merenderos comunitarios y organizaciones civiles de nuestra ciudad; solicitada por la Dirección General de Promoción e Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 17/02/2025, 11:00hs. Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Rosales N° 56, Río Grande.

Costo de los pliegos: $986.983,92 (Pesos novecientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y tres con 92/100).

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Rosales N° 56, Río Grande (CP: 9420); Delegación del Municipio de Río Grande, domicilio: Sarmiento N° 378, 8° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP: 1041), correo electrónico institucional, compraslicitacion@riogrande.gob.ar, **hasta el día 14 de febrero de 2025 a las 16:00 horas.**

Consultas: (02964) 436-212/3/ (2984) 449743 / compraslicitacion@riogrande.gob.ar

Sin otro particular, saludo atte.

SFP
DGC
B.O.

ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 017/2025

"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Macarena V. Alvarez
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 21 ENE. 2025

VISTO:
La Ley de Contabilidad N° 6/71, los Decretos Provinciales que la reglamentan registrados bajo N° 674/11 y N° 1543/12; los que fueran adheridos a través del Decreto Municipal N° 831/14;
La Ley Nacional N° 13.064;
La Ordenanza Municipal N° 4806/2024;
El Decreto Municipal N° 245/2024;
El Trámite N° 2812/2025, emitida desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:
Que mediante las previsiones establecidas en el Decreto Municipal N° 245/2024 se determinó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones correspondientes al año anterior, para los procedimientos de selección establecidos en la Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 y sus Decretos Reglamentarios, de acuerdo a los Anexos I, II y III, que forman parte integrante del mismo.
Que conforme prevé la mentada norma, y de conformidad con los cambios producidos en la economía nacional y la variación de los precios, resulta necesario modificar los jurisdiccionales.
Que dicha modificación tiene como finalidad, la adaptación de los procedimientos de selección a los nuevos valores, garantizando celeridad y eficiencia de las adquisiciones y contrataciones que se realicen.
Que respecto al mecanismo de actualización, debemos ceñirnos al procedimiento a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 674/2011, especialmente su artículo 27 que expresamente dispone: *"a los fines de practicar la actualización anual de los montos establecidos en el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente, corresponde considerar la variación entre los meses de diciembre de cada año de los índices de precios mayoristas que publica el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos)."*
Que para la presente actualización de montos, corresponde en consecuencia considerar la variación entre los meses de diciembre 2023 y diciembre de 2024, de los índices de precios mayoristas que publica el INDEC.
Que a través del artículo 2° del Decreto Municipal N° 245/2024, se estableció el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para los procedimientos enmarcados en lo establecido en la Ley Nacional Nº 13.064, de acuerdo a los montos plasmados en el Anexo IV de dicho acto administrativo.
Que en un todo de acuerdo a lo dispuesto en las consideraciones de las diversas Ordenanzas que fueron dictándose como consecuencia de la grave situación económica que nos aqueja, se dejó establecido que: *"...el Municipio de Río Grande ha logrado llevar adelante la ejecución de obras que permitieron dar solución a problemas estructurales que aquejan a los vecinos, manteniéndose en ejecución otras tantas con igual finalidad, todo lo cual nos permite observar el resultado positivo de la mencionada normativa... Que es obligación de este Municipio otorgar a su comunidad un bienestar social y todas las comodidades necesarias para desarrollar un espacio urbano donde los vecinos puedan desarrollar sus actividades cotidianas que hacen al bienestar general contando para ello con las debidas obras de infraestructura las que no sólo conllevarán al desarrollo comunitario sino que a su vez ayudarán al crecimiento económico, social entre otras, con una mejor calidad de vida para nuestros vecinos, siendo ello cuestiones que hacen necesario a este Municipio cumplir con su deber de impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental... Carta Orgánica Municipal, en su art. 60, explicita que el municipio debe, Planificar el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social;...impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental..."*

Que a los efectos de poder utilizar las herramientas legislativas que ha dictado el Cuerpo Deliberante de nuestra ciudad, corresponde proceder a practicar la actualización anual de los montos establecidos en el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Municipal N° 245/2024, considerando la variación entre el año 2023 y 2024, del Índice del Costo de la Construcción, Nivel General que publica el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), de acuerdo al siguiente detalle:

Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), base 1993=100. Variaciones del Nivel general y capítulos		
Nivel general y capítulos	Variaciones %	
	2023 Diciembre/23	2024 Diciembre/24
Nivel general	**91,36 %**	
* Dato provisorio.		
Fuente: INDEC.		

Que conforme surge de las constancias que se tienen a la vista, la realidad material y objetiva y fundamentalmente las previsiones legales que rigen la materia, este Ejecutivo Municipal, cree necesario y oportuno, modificar el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones, de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo I del presente Decreto.
Que a tal efecto es necesario derogar las normas que se encontraban vigentes a partir de la entrada en vigencia del presente.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- APROBAR el nuevo Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande, que tramitan mediante los procedimientos establecidos por la Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 y sus Decretos Reglamentarios, de acuerdo a los Anexos I, II y III, que forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- APROBAR el nuevo Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande, que tramiten mediante los procedimientos establecidos por la Ley Nacional N° 13.064, de acuerdo al Anexo IV, que forma parte del presente.

ARTICULO 3°.- DEROGAR, a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, el Decreto Municipal N° 245/2024.

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que el presente Jurisdiccional de Compras y Contrataciones entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 5º.- INVITESE al Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas Municipal y Juzgado Administrativo de Faltas a adherir al presente.

ARTÍCULO 6°. - REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 0067 /2025

Dra. Valeria Andrea Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 017/2025

2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Macarena V. Alvarez
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

21 ENE. 2025

ANEXO III – DECRETO MUNICIPAL N° 0067 /2025

"Jurisdiccional exclusivo para la Contratación Directa de Inmuebles"

Contrataciones Directas; Hasta la suma de $ 44.082.575,00 (Pesos cuarenta y cuatro millones ochenta y dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100), por año.

Dra. Valeria Andrea Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Macarena V. Alvarez
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

21 ENE. 2025

ANEXO IV- DECRETO MUNICIPAL N° 0067 /2025

TIPO DE CONTRATACIÓN / MONTO	AUTORIZA	APRUEBA
CONTRATACION DIRECTA Hasta $ 146.054.742,20 (Pesos ciento cuarenta y seis millones cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos con 20/100)	Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal
LICITACION PRIVADA Desde $ 146.054.742,20 (Pesos ciento cuarenta y seis millones cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos con 20/100) Hasta $ 434.395.877,07 (Pesos cuatrocientos treinta y cuatro millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y siete con 07/100)	Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal
LICITACION PUBLICA Desde $ 434.395.877,07 (Pesos cuatrocientos treinta y cuatro millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y siete con 07/100)	Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal

TIPO DE CONTRATACIÓN / MONTO	AUTORIZA	APRUEBA
CONTRATACION DIRECTA Hasta $ 463.281.350,41 (Pesos cuatrocientos sesenta y tres millones doscientos ochenta y un mil trescientos cincuenta con 41/100)	Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal
LICITACION PRIVADA Desde $ 463.281.350,41 (Pesos cuatrocientos sesenta y tres millones doscientos ochenta y un mil trescientos cincuenta con 41/100) Hasta $ 1.050.104.394,27 (Pesos mil cincuenta millones ciento cuatro mil trescientos noventa y cuatro con 27/100)	Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal
LICITACION PUBLICA Desde $ 1.050.104.394,27 (Pesos mil cincuenta millones ciento cuatro mil trescientos noventa y cuatro con 27/100)	Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal

Dra. Valeria Andrea Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 017/2025

"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcela I. Alvarez
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

21 ENE. 2025

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 0067 /2025
"Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Rio Grande"

CONCEPTOS Y MONTO	AUTORIZA	APRUEBA
Método: Compra Directa **Encuadre:** Decreto N° 674/11 – Art. 26 Inciso 2. Último párrafo. **Límite Máximo:** $ 14.482.000,00 (Pesos catorce millones cuatrocientos ochenta y dos mil con 00/100).	----------	Director General Municipal de Compras (1)
Método: Concurso de Precios **Encuadre:** Decreto N° 674/11 – Art. 26 Inciso 2. Primer párrafo. **Límite Máximo:** $ 62.065.721,00 (Pesos sesenta y dos millones sesenta y cinco mil setecientos veintiuno con 00/100).	----------	Secretario de Finanzas Públicas
Método: Licitación Privada **Encuadre:** Decreto N° 674/11 – Art. 26 Inciso 1. **Límite Máximo:** $ 103.442.867,00 (Pesos ciento tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y siete con 00/100).	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante
Método: Licitación Pública **Encuadre:** Decreto N° 674/11 – Art. 25. **Límite Máximo:** ----------	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante
Método: Contratación Directa **Encuadre:** Decreto N° 674/11 – Art. 26 Inciso 3. **Limites** - Hasta $ 62.065.721,00 (Pesos sesenta y dos millones sesenta y cinco mil setecientos veintiunos con 00/100).	----------	Secretario de Finanzas Públicas
- Desde $ 62.065.721,00 (Pesos sesenta y dos millones sesenta y cinco mil setecientos veintiuno con 00/100).	----------	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante

Notas:
1- La aprobación de una Compra Directa se formaliza mediante la suscripción de la respectiva Orden de Compra.

Dra. Valeria Andrea Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcela I. Alvarez
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

21 ENE. 2025

ANEXO II – DECRETO MUNICIPAL N° 0067 /2025
"Jurisdiccional exclusivo para la adquisición de alimentos que conforman los módulos alimentarios"

CONCEPTOS Y MONTO	AUTORIZA	APRUEBA
Método: Compra Directa **Límite Máximo:** $ 30.356.502,00 (Pesos treinta millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos con 00/100).	----------	Secretario de Finanzas Públicas
Método: Concurso de Precios **Límite Máximo:** $ 89.716.795,00 (Pesos ochenta y nueve millones setecientos dieciséis mil setecientos noventa y cinco con 00/100).	----------	Secretario de Finanzas Públicas
Método: Licitación Privada **Límite Máximo:** $ 120.550.726,00 (Pesos ciento veinte millones quinientos cincuenta mil setecientos veintiséis con 00/100).	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante
Método: Licitación Pública **Límite Máximo:** ----------	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante

Dra. Valeria Andrea Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

"Las Islas Malvinas. Georgias y Sándwich del Sur. son y serán argentinas"

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 164/2025

ADENDA CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 651/2007

Entre el Sr. ARTIÑANO, Manuel Humberto D.N.I. N° 12.165.551 con domicilio legal en la calle Playero Blanco N° 11 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia, ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"EL ADJUDICATARIO"** que se le ha de adjudicar la Sección **"F"**, Macizo **"56"**, Parcela **"23"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Playero Blanco N° 11 perteneciente al sector de Chacra XI, entre las calles Federico Echelaine y Halcon Peregrino, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00 m²) según Plano de Mensura TF 2-22-06, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 26 días del mes de FEBRERO del año 2024.----------

FIRMA

ACLARACIÓN

12165551
DNI

DECRETO N° 165/2025

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 0165 / 2025

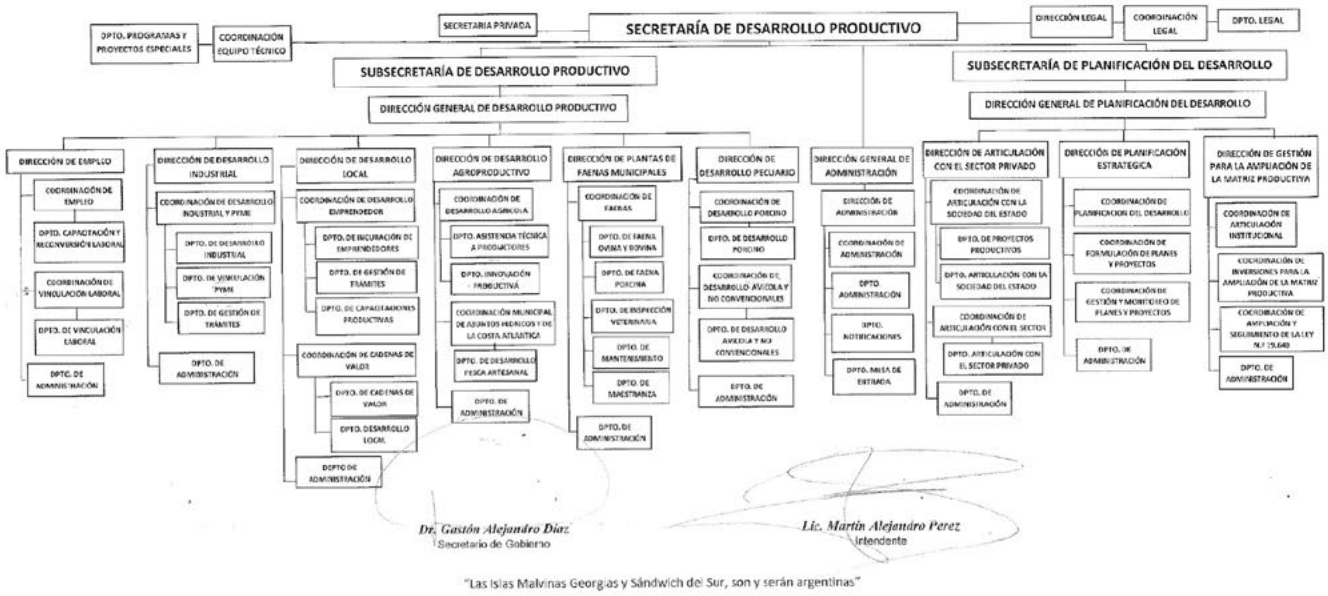

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

DECRETO N° 166/2025

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0166 /2025

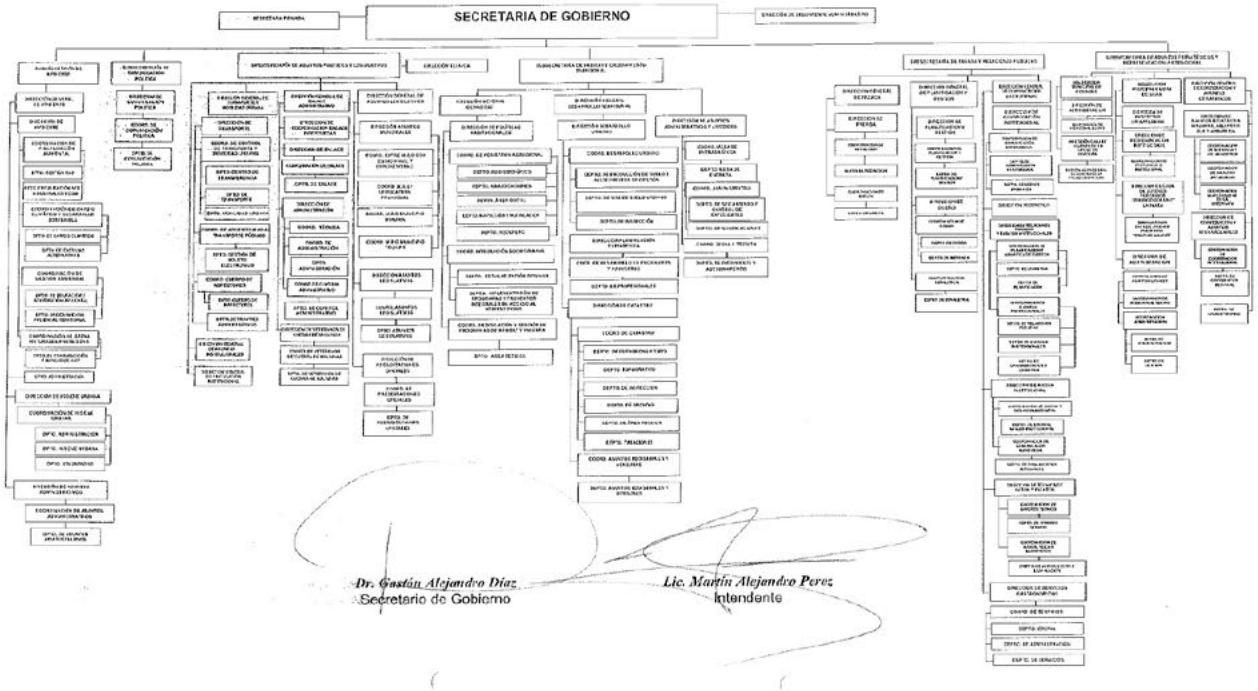

Dr. Gastón Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

DECRETO N° 167/2025

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
ANEXO I –DECRETO MUNICIPAL N° 0167 /2025



Dr. Gastón Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Martín Alejandro Perez
Intendente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

DECRETO N° 168/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° [illegible] 202[illegible]

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Mónica Magdalena SANCHEZ D.N.I. N° 14.439.977, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Playero Blanco N° 205, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Mónica Magdalena SÁNCHEZ D.N.I. N° 14.439.977, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Las Aves" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 66, Parcela 20, sito en calle Playero Blanco N° 205, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Mónica Magdalena SÁNCHEZ D.N.I. N° 14.439.977, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Mónica Magdalena SÁNCHEZ, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Mónica Magdalena SÁNCHEZ D.N.I. N° 14.439.977 haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Mónica Magdalena SÁNCHEZ D.N.I. N° 14.439.977, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los [illegible] días del mes [illegible] del año 202[illegible]. ----------

[illegible]
14.439.977

[illegible]

RESOLUCIÓN N° 143/2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0143 /2025

0001-00372/2025
0001-00373/2025
0001-00374/2025
0001-00375/2025
0001-00376/2025
0001-00377/2025
0001-00378/2025
0001-00379/2026
0001-00389/2025
0001-00390/2025
0001-00391/2025
0001-00392/2025
0001-00393/2025
0001-00406/2025

Dra. Valeria Andrea Capoiorto
Secretaria de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 143/2025

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I. N° 25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Lic. PEREZ, Leandro Javier DNI N° 28.088.610, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Intevu 10 casa 25, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de asesoramiento en contribuir con todo lo relacionado a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100) lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 4.320.000,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.---

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos (02) días del mes de enero del año 2025.-

Dra. Valeria Capoiorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 143/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I. Nº 25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. MARGADANT, Mariana Soledad, D.N.I. Nº 31.375.699, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Uspallata Nº 362, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas administrativas y asesoramiento en contribuir con todo lo relacionado a su profesión en la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual por el período contractual de $ 660.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta Mil con 00/100) lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 3.960.000,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Sesenta Mil con 00/100) por todo concepto. Si "**LA LOCADORA**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 4.714,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Catorce con 00/100) en concepto de excedentes de horas. Por tal excedente, "**EL LOCADORA**" presentara para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto lo otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leido que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos (02) días del mes de enero del año 2025.-

CONVENIO REGISTRADO
33889
14 FEB. 2025
MACARENA ALVAREZ
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 143/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. CAPOTORTO Valeria, D.N.I. Nº 25.029.416 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián El cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr.COLOMBERA ESPOSITO Nicolás Ezequiel DNI Nº 34.484.290, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Aeroposta Argentina 453, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" cuenta con idoneidad para realizar control de los certificados de obras, devoluciones de garantías, liquidación de facturas, registración de comprobantes de gastos y tareas correspondientes al Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Contaduría, perteneciente a la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual por el período contractual de $ 720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 4.320.000,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecera a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

FIRMA Y SELLO

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leido que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos (02) días del mes de enero del año 2025.-

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 143/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------ En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Capotorto, D.N.I N° 25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte, la Sra. Romina Paola García Sala, D.N.I. N° 30.969.019, con domicilio real en la calle Vukasovic N° 3037 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ----------

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas administrativas en el Departamento de Mesa de Entrada de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. Puntualmente llevará a cabo aquellas actividades relativas a la atención al público, control inicial de las actuaciones, recepción y envío de los expedientes, facturas y remitos afectados a la aludida Dirección General, alta de proveedores en el Registro Único del Ejecutivo Municipal, optimizar la comunicación y las relaciones de trabajo conjuntamente con las áreas a fin de lograr la interacción administrativa pertinente y toda aquella otra tarea administrativa que resulte necesaria para los fines propuestos.----------

El precio convenido para la realizacion de las tareas se establece en un valor mensual de $ **600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100)**, lo que conforme a la vigencia del presente contrato integra la suma de $ **3.600.000,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100)** por todo concepto.----------

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $ 4.285,71 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100), en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. ----------

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, y en caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas. El área contratante se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande para cumplir con el objetivo previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento, viáticos y estadía, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. En cuyo caso, el Departamento Ejecutivo Municipal contando con la partida presupuestaria suficiente, reconocerá a favor de **"LA LOCADORA"** la suma correspondiente a dichos gastos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de la propiedad intelectual de cualquier naturaleza que se sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas, **"LA LOCADORA"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el día 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposiciones de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas. --------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2024.----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 143/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I. N° 25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastian Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ROMERO, Ramona Gladys, D.N.I. Nº 30.956.057, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Yaghan N° 283, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas administrativas y en contribuir con todo lo relacionado a su profesión en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual por el período contractual de $ 650.000,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100) lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 5.100.000,00 (Pesos Cinco Millones Cien Mil con 00/100) por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 6.071,00 (Pesos Seis Mil Setenta y Uno con 00/100) en concepto de excedentes de horas. Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentara para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

FIRMA Y SELLO

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con

FIRMA Y SELLO

"LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos (02) días del mes de enero del año 2025.-

Romero Gladys

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 143/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I. N° 25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Lic. SCHOLL, Pablo María DNI Nº 22.867.132, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Ricardo Rojas 690, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de asesoramiento en contribuir con todo lo relacionado a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100) lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 4.320.000,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

FIRMA Y SELLO

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos (02) días del mes de enero del año 2025.-

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

22807182

N° 143/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I. N° 25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. CORVALAN Allen Soledad D.N.I. Nº 37.173.746, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Ushuaia N° 816, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Haberes dependiente Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se estableció en un valor mensual de $ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100) lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100) por todo concepto. Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 4.266,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis con 00/100) en concepto de excedentes de horas. Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentara para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados y en caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de hora, ambas para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos (02) días del mes de enero del año 2025.-

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Allen Corvalan

N° 143/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I. Nº 25.029.416 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián El cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. SEGUI, Juan Manuel DNI Nº 42.439.810, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle D'Agostini Nº 1074, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de liquidación de facturas y subvenciones, registración de comprobantes de gastos y tareas correspondientes a la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100) lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100) por todo concepto. Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 4.286,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis con 00/100) en concepto de excedentes de horas. Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentara para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comonzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos (02) días del mes de enero del año 2025.-

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 143/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------ En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas Dra. Valeria Capotorto, D.N.I N°25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte, el Sr. Muñoz Pérez Héctor Eduardo, D.N.I. N° 41.058.979, con domicilio real en la calle Yehuin N° 165 B° Aeroposta de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas en el Departamento de Mesa de Entrada de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. Puntualmente llevará a cabo aquellas actividades relativas a la atención al público, recepción y envío de los expedientes afectados a la aludida Dirección General, alta de proveedores en el Registro Único del Ejecutivo Municipal, control y recepción de facturas y remitos, y toda aquella otra tarea administrativa que resulte necesaria para los fines propuestos.----------

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ **600.000.00 (PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100),** lo que conforme a la vigencia del presente contrato integra la suma de $ **3.600.000,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100)** por todo concepto. ----------

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $ 4.285,71 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100), en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. ----------

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, y en caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas. El área contratante se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande para cumplir con el objetivo previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes, tacionamiento, viáticos y estadía, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. En cuyo caso, el Departamento Ejecutivo Municipal contando con la partida presupuestaria suficiente, reconocerá a favor de **"EL LOCADOR"** la suma correspondiente a dichos gastos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas, **"EL LOCADOR"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el día 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposiciones de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2024.---

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 143/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------ En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Capotorto, D.N.I N°25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte, el Sr. Fabián Mauricio González, D.N.I N° 17.887.865, con domicilio real en la calle Posadas N° 418 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: --

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas en Departamento del Depósito General de la Dirección General de Compras, dependiente de la Subsecretaría de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. Puntualmente llevará a cabo aquellas tareas relativas a la recepción de los suministros verificando la calidad y adecuación a lo solicitado; organización, inventario y mantenimiento de los elementos, insumos y materiales; distribución de los bienes y suministros municipales a las áreas que correspondan; control de la entrada y salida de los suministros, cotejándolos con la debida documentación; y toda aquella otra tarea administrativa, de acopio y deposito que resulte necesaria para los fines propuestos.----------

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100),** lo que conforme a la vigencia del presente contrato integra la suma de **$ 3.600.000,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100)** por todo concepto. ----------

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $ 4.285,71 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100), en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. ----------

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, y en caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas. El área contratante se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande para cumplir con el objetivo previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes, recionamiento, viáticos y estadía, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. En cuyo caso, el Departamento Ejecutivo Municipal contando con la partida presupuestaria suficiente, reconocerá a favor de **"EL LOCADOR"** la suma correspondiente a dichos gastos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas, **"EL LOCADOR"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el día 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposiciones de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2024.----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 143/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I. Nº 25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. TELLO, Joel Inti, DNI Nº 34.375.750, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Pioneros Fueguinos N° 554 2do piso Dto5 Ed. N°17, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas referidas a la atención del proveedor/contribuyente de forma personal, telefónica y vía mail, recepción y emisión de expedientes, archivo y clasificación de documentación interna y en contribuir con todo lo necesario en la Tesorería General, dependiente de la Subsecretaria de Finanzas Públicas de la Secretaria de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100) lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100) por todo concepto. Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 4.286,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis con 00/100) en concepto de excedentes de horas. Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentara para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma

FIRMA Y SELLO

fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL**

FIRMA Y SELLO

LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinca, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme el período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos (02) días del mes de enero del año 2025.-

Joel Inti Tello
DNI: 34.375.750

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 143/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------ En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Capotorto, D.N.I N°25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte, el Tec. Darío Enrique Leyes, D.N.I N° 31.761.319, con domicilio real en la calle Vicente Stanic N° 3029 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamada **"EL TÉCNICO"**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: --

PRIMERA: **"EL TÉCNICO"** se compromete a la realización de tareas administrativas en el Departamento de Facturación de la Coordinación Operativa de Compras, dependiente de la Dirección General de Compras de la Subsecretaría de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. Puntualmente llevará a cabo aquellas actividades administrativas relativas al control y actualización del Registro Único de Proveedores de acuerdo al Régimen de Contrataciones vigente, evacuación de consultas a proveedores, control y observación de los recaudos exigidos para una adecuada liquidación y facturación, atención al público, y toda aquella otra tarea administrativa que resulte necesaria para los fines propuestos.----------

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 660.000,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100)**, lo que conforme a la vigencia del presente contrato integra la suma de **$ 3.960.000,00 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100)** por todo concepto. Si **"EL TÉCNICO"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de **$ 4.714,29 (PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE CON 29/100)** en concepto de excedentes de horas. Por tal excedente, **"EL TÉCNICO"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"EL TÉCNICO"** presentará en el área contratante para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, y en caso de corresponder, presentará también una factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período del pago, comenzará en el momento en que **"EL TÉCNICO"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

Cuando **"EL TÉCNICO"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande para cumplir con el objetivo previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento, viáticos y estadía, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. En cuyo caso, el Departamento Ejecutivo Municipal contando con la partida presupuestaria suficiente, reconocerá a favor de **"EL TÉCNICO"** la suma correspondiente a dichos gastos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL TÉCNICO"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL TÉCNICO"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL TÉCNICO"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL TÉCNICO"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL TÉCNICO"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL TÉCNICO"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TÉCNICO"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas, **"EL TÉCNICO"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TÉCNICO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL TÉCNICO"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TÉCNICO"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"EL TÉCNICO"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el día 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL TÉCNICO"** deberá estar a disposiciones de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TÉCNICO"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2024.----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

N° 143/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------ En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Capotorto, D.N.I N° 25.029.416,"Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte, la Sra. Jesica Macarena Zurita, D.N.I. N° 35.845.091, con domicilio real en la calle Obispo Trejo N° 2236 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ----------

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas administrativas en el Departamento de Facturación de la Coordinación Operativa de Compras, dependiente de la Dirección General de Compras de la Subsecretaría de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. Puntualmente llevará a cabo aquellas actividades administrativas relativas al control y actualización del Registro Único de Proveedores de acuerdo al Régimen de Contrataciones vigente, evacuación de consultas a los proveedores, control y observación de los recaudos exigidos para una adecuada liquidación y facturación, atención al público y demás actividades tendientes a la digitalización de la documentación relativa al mentado Registro de Proveedores. ----------

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100)**, lo que conforme a la vigencia del presente contrato integra la suma de **$ 3.600.000,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100)**. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de **$ 4.285,71 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100)** en concepto de excedentes de horas. Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, y en caso de corresponder, presentará también una factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período del pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande para cumplir con el objetivo previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento, viáticos y estadía, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. En cuyo caso, el Departamento Ejecutivo Municipal contando con la partida presupuestaria suficiente, reconocerá a favor de **"LA LOCADORA"** la suma correspondiente a dichos gastos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas, **"LA LOCADORA"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el día 30 de junio de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposiciones de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2024.----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

N° 143/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------ En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Capotorto, D.N.I N°25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte, el Sr. Águila Oliva Facundo Ignacio, D.N.I. N° 35.219.521, con domicilio real en la calle Santa Cruz N° 768 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ----------

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas administrativas en la Coordinación Compras y Suministro de la Dirección General de Compras, dependiente de la Subsecretaría de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. Puntualmente llevará a cabo aquellas actividades relativas al diligenciamiento y seguimiento de los expedientes y gestiones de compras y contrataciones; control y emisión de las órdenes de compra; confección de cuadros comparativos de precios; emisión de Pedidos de Cotización de conformidad a los parámetros establecidos; atención a proveedores municipales y evacuación de dudas y/o consultas en general; y toda aquella otra tarea administrativa que resulte necesaria para los fines propuestos.----------

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100)**, lo que conforme a la vigencia del presente contrato integra la suma de **$ 3.600.000,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100)**. Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de **$ 4.285,71 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100)** en concepto de excedentes de horas. Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, y en caso de corresponder, presentará también una factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período del pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande para cumplir con el objetivo previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento, viáticos y estadía, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. En cuyo caso, el Departamento Ejecutivo Municipal contando con la partida presupuestaria suficiente, reconocerá a favor de **"EL LOCADOR"** la suma correspondiente a dichos gastos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas, **"EL LOCADOR"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el día 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposiciones de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2024.----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 147/2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0147 /2025

0001-0515/2025	0001-0550/2025
0001-0517/2025	0001-0551/2025
0001-0518/2025	0001-0553/2025
0001-0519/2025	0001-0554/2025
0001-0521/2025	0001-0556/2025
0001-0523/2025	0001-0557/2025
0001-0524/2025	0001-0558/2025
0001-0525/2025	0001-0559/2025
0001-0526/2025	0001-0578/2025
0001-0527/2025	0001-0579/2025
0001-0528/2025	0001-0581/2025
0001-0529/2025	0001-0582/2025
0001-0532/2025	0001-0583/2025
0001-0534/2025	0001-0584/2025
0001-0535/2025	0001-0589/2025
0001-0536/2025	0001-0590/2025
0001-0537/2025	0001-0591/2025
0001-0538/2025	0001-0593/2025
0001-0539/2025	0001-0594/2025
0001-0541/2025	0001-0619/2025
0001-0542/2025	0001-0620/2025
0001-0543/2025	0001-0621/2025
0001-0544/2025	0001-0625/2025
0001-0545/2025	0001-0626/2025
0001-0546/2025	0001-0629/2025
0001-0547/2025	0001-0630/2025
	0001-0645/2025

Arq. Silvina Andrea Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Arquitecta MÓNACO,Silvina,DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra **HERRERA NOELIA BEATRIZ**, D.N.I. Nº **29.956.139**, con domicilio real y legal en calle **PROVINCIAS UNIDAS 635 PB 3**, de la ciudad de RIO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Técnica de Laboratorio, en la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $660.000,00 (Pesos Seiscientos sesenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $1.320.000,00 (Pesos Un millón trescientos veinte mil con 00/100) por todo concepto.

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $5.500,00 (Pesos Cinco mil quinientos con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **1 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero del** 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **26 días del mes de diciembre del 2024.**

Herrera Noelia

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. CABRERA Silvia Magdalena, DNI 13.031.908**, con domicilio real y legal en calle Garibaldi N.° 3237, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de la prestación como Podóloga, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (PESOS Seiscientos mil con 00/100 cvos)**, lo que conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.200.000,00 (PESOS Un millón doscientos mil con 00/100 cvos)** por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.-

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** debera comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.-

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las clausulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.-

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Silvia Cabrera
13031908

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. SANCHEZ Candela Florencia, DNI N° 36.240.738,** con domicilio real y legal en calle Pasaje Altura N° 54- Bo. Perón II, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de recepción de pacientes y alta en historias clínicas en mesa de entrada, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (PESOS Seiscientos mil con 00/100 cvos)**, lo que conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.200.000,00 (PESOS Un millón doscientos mil con 00/100 cvos)** por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina tecnica interviniente.-

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.-

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad del objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.-

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por **la Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL **MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **TRONCOSO Vanesa Andrea Lorena, D.N.I. N° 25.638.467**, con domicilio real y legal en calle kau N° 336 Barrio Margen Sur, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego , en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Médica Clínica, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 12 horas semanales, contabilizándose en un total de 48 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 651.730,00 (PESOS seiscientos cincuenta y un mil setecientos treinta con 00/100 cvos)**; lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$1.303.460,00 (PESOS un millón trescientos tres mil cuatrocientos sesenta 00/100 cvos)**.
Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas se le abonara por valor hora un monto de **$ 11.472,25 (Pesos once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.
Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoria pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Arquitecta MÓNACO, Silvina, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Publicos,A/C de la Secretaría de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra **BLANCO MARTINA**, D.N.I. N° **44.381.999**, con domicilio real y legal en calle **J. ERNESTO LOFFLER N°661 9**, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Administracion, en la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $1.200.000,00 (Pesos Un millón doscientos mil con 00/100) por todo concepto.

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA **LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Rio Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA** LOCADORA" hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **1 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL** MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur, a los **20 días del mes de diciembre del 2024.**

Martina Blanco

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el/la Sra. VEGA, Gabriela Rocio, D.N.I. N.° 40.815.057, con domicilio real y legal en Hna. Rosa Gutiérrez N° 151, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Kinesiólogа, prestando servicios para la Dirección del Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (Ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.018.778,00 (Pesos Un millón dieciséis Mil setecientos Setenta y Ocho con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $ 2.033.556,00(Pesos Dos Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100) por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $8.473,15 (PESOS Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 15/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Rio Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte días del mes de diciembre de 2024.

VEGA GABRIELA ROCIO
LIC. EN KINESIOLOGIA Y FISIATRIA MP4
MATRICULA MP LTDF 4464

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO, Silvina D.N.I. Nº 25.739.771, a cargo de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ALANIZ GACITUA, Ángela Lucía, D.N.I. Nº 41.127.026**, con domicilio real y legal en calle Buenos Aires 484, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de Kinesióloga, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (Ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.016.778,00 (Pesos Un Millón Dieciséis Mil Setecientos Setenta y Ocho con 00/100), lo cue, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.033.556,00 (Pesos Dos Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y seis con 00/100) por todo concepto.

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas se le abonara por valor hora un monto de $8.473,15 (PESOS Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 15/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Rio Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que cure la contratación de los servicios convenidos.

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleze que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestaran a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte días del mes de diciembre del 2024.

Lic. Alaniz Angela
Kinesiología y Fisioterapia
M.P. 4436

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO, Silvina D.N.I. Nº 25.739.771, a cargo de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. MAIDANA, Axel Adriel, D.N.I. Nº 44.222.437**, con domicilio real y legal en calle Garibaldi Nº 3265, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"El LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de Recepción, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.200.000,00 (PESOS Un Millón Doscientos Mil con 00/100) por todo concepto.

Si **"El LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.000,00 (PESOS Cinco Mil con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"El LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"El LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Rio Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestaran a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte días del mes de diciembre de 2024

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **OROZCO Ariana Noheli, D.N.I. Nº 39.038.886**, con domicilio real y legal en calle Kami Nº 192, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Profesora de Educación Física, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.054.676,25 (PESOS Un Millón Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Seis con 25/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.109.352,50 (Pesos Dos Millones Ciento Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 50/100) por todo concepto.

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $8.473,15 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 15/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atántico Sur, a los veinte días del mes de diciembre del 2024.

Orozco Ariana Noheli
DNI 39.038.886

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicio Públicos, Arquitecta Monaco Silvina, DNI 25.739.771 a cargo de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ALMONACID,Caciana, D.N.I. Nº 38.786.610**, con domicilio real y legal en calle Carlos Lisa Nº 2391, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Enfermería, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $680.000,00 (Pesos seiscientos sesenta mil con 00/100) lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.320.000,00 (Pesos un millon trescientos veinte mil con 00/100) por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente,**"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relacion de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinca, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Almonacid
38.786.610

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VILLAGRA María Isabel, D.N.I. Nº 27.211.495,** con domicilio real y legal en calle Guayaquil Nº571, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego , en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 660.000,00 (PESOS seiscientos sesenta mil con 00/100 cvos).** Con lo cual el presente contrato, integra un valor total de **$ 1.320.000,00 (PESOS un millón trescientos veinte mil con 00/100 cvos)**.
Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto **de $ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100 cvos)** en concepto de excedenta de horas.
Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

María Isabel Villagra
Enfermera Profesional
Mat: 847

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. Silvina Andrea MONACO, DNI Nº 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c de la Secretaría de Salud**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **NIEVA Paola Janet, D.N.I. Nº 37.909.147,** con domicilio real y legal en calle Aeroposta Argentina 557, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la prestación como Medica Pediatra, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 20 (veinte) horas semanales, contabilizándose en un total de 80 (ochenta) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 1.018.842,00 (Pesos un millón dieciocho mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 cvos),** lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 2.037.684,00 (Pesos dos millones treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 cvos)** por todo concepto.
Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas se le abonara por valor hora un monto de **$ 11.472,25 (Pesos once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.
Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.
"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre del 2024.

Paola J. Nieva
Médica
MM - 4910

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaría de Salud** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. Faciano Juan José, D.N.I 39.478.128**, con domicilio real y legal en calle Gobernador anadon N° 668, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de recepción de pacientes y altas en historias clínicas, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (PESOS Seiscientos mil con 00/100 cvos)** lo que conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.200.000,00 (PESOS Un millón doscientos mil con 00/100 cvos)** por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.-

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad del objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Faciano Juan José
39.478.128

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaría de Salud**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **VARAS Franco Ezequiel, D.N.I. N° 37.173.986**, con domicilio real y legal en calle Facundo Quiroga N° 1837, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Licenciado en Tecnología para Diagnóstico por Imágenes, en el Centro de Salud N°1 Vicente Ferrer de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 900.906,00 (PESOS novecientos mil novecientos seis con 00/100 cvos)**; lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.801.812,00 (PESOS un millón ochocientos un mil ochocientos doce con 00/100 cvos)** por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 7.507,55 (Pesos siete mil quinientos siete con 55/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Franco Ezequiel Varas
Lic. Diagnóstico por Imágenes
Mat.: LPB - 4398

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 147/2025

MACARENA L. ALVAREZ
JEFE Coordinación de Despacho
Municipalidad de Río Grande
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco A/C Secretaría de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ROSAS, JUAN PABLO D.N.I Nº 33.568.133,** con domicilio real y legal en calle **VICENTE STANIC N.º 3164**, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de Administración en la Dirección de Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo **30 (TREINTA)** horas semanales, contabilizándose en un total de **120 (CIENTO VEINTE)** horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.200.000,00 (PESOS Un Millon Doscientos Mil con 00/100)** por todo concepto. _____

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 5.000,00 (PESOS Cinco Mil con 00/100)** en concepto de excedente de horas. _____

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. _____

"EL LOCADOR"presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. _____

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. _____

Los pegos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. _____

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. _____

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 20 del mes de diciembre de 2024.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina MÓNACO, D.N.I. Nº 25.739.771**, A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. FARIÑA Melisa Elizabet, D.N.I. Nº 26.704.141**, con domicilio real y legal en calle Rafaela Ishton N.º 22, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de Recepción, en la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100) por todo concepto. _____

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. _____

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. _____

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 Enero y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Diciembre del 2024. _____

Melisa Fariña

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO Silvina, DNI N° 25.739.771, a cargo de la Secretaría de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ZABALA, Alina Laura DNI N° 35.703.044,** con domicilio real y legal en calle Resistencia 582, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Neurología, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.477.732,00 (Pesos Un millón cuatrocientos setenta y siete mil setecientos treinta y dos con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.955.464,00 (Pesos Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $11.472,25 (Pesos Once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de Diciembre del 2024.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 147/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el/la Sr./Sra **NEME, GABRIELA DEL ROSARIO D.N.I. N.° 30.001.591** con domicilio real y legal en **SIMON BOLIVAR N.° 1914,** de la ciudad de Río Grande provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Profesore de Educación Física, prestando servicios para la Dirección de Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (Veinte)** horas semanales, contabilizándose en un total de **80 (Ochenta)** horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece un valor mensual de **$ 600.604,00 (PESOS Seiscientos Mil Seiscientos Cuatro con 00/100)** lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.201.208,00 (PESOS Un Millon Doscientos Un Mil Doscientos Ocho con 00/100)** por todo concepto.

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por un valor hora un monto de **$ 7.507,55 (PESOS Siete Mil Quinientos Siete con 55/100)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 20 del mes de diciembre del 2024.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO, Silvina D.N.I. N° 25.739.771, a cargo de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. MORILLA MILLALONCO Solange María Belén, D.N.I. N° 38.088.686**, con domicilio real y legal en calle Juan D. Perón y 1° de Mayo S/N, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas de Recepción, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.200.000,00 (PESOS Un Millón Doscientos Mil con 00/100) por todo concepto.

Si "**LA LOCADORA**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.000,00 (PESOS Cinco Mil con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, "**LA LOCADORA**" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer saber a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**".

"**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**" dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte días del mes de diciembre de 2024

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO, Silvina D.N.I. N° 25.739.771, a cargo de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. VILLETA María Rosa, D.N.I. N° 23.133.191**, con domicilio real y legal en Pasaje Juan Manuel de Rosas N° 1331, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas de Celadora, en la Dirección de Centro Medico de Rehabilitación "Mama Margarita", dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario cue se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100). lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.200.000,00 (PESOS Un Millón Doscientos Mil con 00/100) por todo concepto.

Si "**LA LOCADORA**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.000,00 (PESOS Cinco Mil con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, "**LA LOCADORA**" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta valicez.

"**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer saber a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**".

"**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**" dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte días del mes de diciembre de 2024

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

María Rosa Villeta

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO, Silvina D.N.I. Nº 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. CHIAPPERO Micaela Lorena, D.N.I. Nº 27.806.440**, con domicilio real y legal en calle Bilbao Nº 263, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Recepción en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.200.000,00 (PESOS Un Millón Doscientos Mil con 00/100) por todo concepto. _____

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.000,00 (PESOS Cinco Mil con 00/100) en concepto de excedente de horas. _____

Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. _____

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas. _____

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. _____

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los veinte días del mes de diciembre del 2024. _____

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

Chiappero Micaela

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO, Silvina D.N.I. Nº 25.739.771, a cargo de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL **MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. GALLO, Tatiana Lorena, D.N.I. Nº 35.631.156**, con domicilio real y legal en calle Viedma 283, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Administración, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.200.000,00 (PESOS Un Millón Doscientos Mil con 00/100) por todo concepto.

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.000,00 (PESOS Cinco Mil con 00/100) en concepto de excedente de horas. _____

Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. _____

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. _____

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas. _____

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. _____

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. _____

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. _____

"LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte días del mes de diciembre de 2024 _____

Gallo, Tatiana Lorena

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Arquitecta Mónaco Silvina, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, A/C de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra **ALMONACID, MELINA**, D.N.I. Nº **38.088.493**, con domicilio real y legal en calle **Luisa Rosso N.º 575 2º 5 ED 44**, de la ciudad de RIO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Extraccionista, en la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $1.200.000,00 (Pesos Un millón doscientos mil con 00/100) por todo concepto.

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.000 (**Pesos** Cinco mil con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **1 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **19 días del mes de diciembre del 2024.**

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Arquitecta MÓNACO,Silvina,DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Salud "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra **BORBA FRANCISCA DE LOURDES**, D.N.I. Nº **30.754.122**, con domicilio real y legal en calle **PRADA VILLA 1471 C**, de la ciudad de RIO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Técnica de Laboratorio, en la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $660.000,00 (Pesos Seiscientos sesenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $1.320.000,00 (Pesos Un millón trescientos veinte mil con 00/100) por todo concepto.

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $5.500,00 (Pesos Cinco mil quinientos con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **1 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **23 días del mes de diciembre del 2024.**

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

Borba Francisca de Lourdes

N° 147/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal,, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL **MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. TIPAINA VILLAFAÑE Oriana Aimo.D.N.I. N° 41.951.009**, con domicilio real y legal en calle Keninek 459, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de redacción de notas, iniciación y seguimiento de trámites y expedientes, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00(Pesos Seiscientos mil con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.200.000,00(Pesos un millon doscientos mil con 00/100) por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.000,00(Pesos Cinco mil con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LÓCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** nó tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

ORIANA TIPAINA

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Público

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **LEMUS, Lucas Joshiel**, **D.N.I. N°38.786.210**, con domicilio legal en calle Transporte Santa Micaela N° 2886, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Kinesióloga, prestando servicios para el Centro Médico de Rehabilitacion Mamá Margarita dependendiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (Ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.016.778,00 (Pesos Un Millón Dieciséis Mil Setecientos Setenta y Ocho con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.033.556,00 (Pesos Dos Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100) por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas se le abonara por valor hora un monto de $8.473,15 (PESOS Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 15/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyan domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte días del mes de diciembre del 2024.

LUCAS J. LEMUS
Lic. en Kinesiología
y Fisiatría
M.P. 4408

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
Servicios Públicos

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO, Silvina D.N.I. N° 25.739.771, a cargo de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. SILVA, Claudia Daniela, D.N.I. N° 17.971.120**, con domicilio real y legal en calle Sara Rosa Delich N° 805, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de Maestranza, en la Dirección de Centro Medico de Rehabilitación "Mama Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.200.000,00 (PESOS Un Millón Doscientos Mil con 00/100) por todo concepto.

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.000,00 (PESOS Cinco Mil con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte días del mes de diciembre de 2024

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO, Silvina D.N.I. N° 25.739.771, a cargo de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. TOVANI Evangelina Erica, D.N.I. N° 34.483.837**, con domicilio real y legal en calle Mora N° 888, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de Recepción, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.200.000,00 (PESOS Un Millón Doscientos Mil con 00/100) por todo concepto.

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.000,00 (PESOS Cinco Mil con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte días del mes de diciembre de 2024

Tovani Evangelina

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 147/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771, A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **Rodriguez, Gabriela Beatriz D.N.I N° 22.474.258,** con domicilio real y legal en calle Manuel Fernandez N.° 719, de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de medica pediatra en la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.477.732,00(Pesos un millon cuatrocientos setenta y siete mil setecientos treinta y dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $2.955.464,00(Pesos dos millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100).

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Público

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **PEÑA Eric Javier, D.N.I. N° 38.786.132,** con domicilio real y legal en calle Jose Romero N° 2642, B° Chacra 4, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Kinesióloga, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (Ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.016.778,00 (Pesos Un Millón Dieciséis Mil Setecientos Setenta y Ocho con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.033.556,00 (Pesos Dos Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y seis con 00/100) por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas se le abonara por valor hora un monto de $8.473,15 (PESOS Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 15/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte días del mes de diciembre del 2024.

Eric J. Peña
Lic. en Kinesiología y Fisioterapia
M.P. e DIN - 6422

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Público

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaría de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra el Sr. **FIGUEIREDO Nicolás Eduardo, D.N.I. N° 37.111.364**, con domicilio real y legal en calle Kami N° 122, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Profesor de Educación Física, en la Dirección de Centro Medico de Rehabilitación "Mama Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenico para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.054.676,25 (PESOS Un Millón Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Seis con 25/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.109.352,50 (Pesos Dos Millones Ciento Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 50/100) por todo concepto. _____

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $8.473,15 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 15/100) en concepto de excedente de horas. _____

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. _____

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. _____

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. _____

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. _____

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación cue brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte días del mes de diciembre del 2024. _____

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Nicolás Figueiredo
Profesor Nacional de Educación Física - Matrícula Provincial

N° 147/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el/la Sr./Sra **TORRES, PATRICIA CAROLINA D.N.I. N.° 31.469.360** con domicilio real y legal en **INTEVU 9 CASA 56,** de la ciudad de Río Grande provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Profesors de Educación Física, prestando servicios para la Dirección de Acompañamiento a la Familia Gastante Casa de María dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales, contabilizandose en un total de **120 (ciento veinte)** horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece un valor mensual de **$ 900.906,00 (PESOS Novecientos Mil Novecientos Seis con 00/100)** lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.801.812,00 (PESOS Un Millon Ochocientos Un Mil Ochocientos Doce con 00/100)** por todo concepto. _____

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por un valor hora un monto de **$ 7.507,55 (PESOS Siete Mil Quinientos Siete con 55/100)** en concepto de excedente de horas. _____

Por tal excedente,**"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. _____

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. _____

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas. _____

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. _____

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. _____

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 20 del mes de diciembre del 2024. _____

Torres Patricia C.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 147/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **Sra. LOBO, Cristina Natali**, D.N.I. N.º 32.117.581, con domicilio real y legal en Don Bosco N.º 1305, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización específica de atención como Nutricionista, prestando servicios para la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 12 (doce) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $227.389,50 (Pesos doscientos veintisiete mil trescientos ochenta y nueve con 50/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $454.779,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve con 00/100) por todo concepto.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaría de Obras
y Servicios Público

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO Silvina D.N.I. Nº 25.739.771, a cargo de la Secretaría de Salud, , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. CARDOZO Fabiana Marisel, D.N.I. Nº 28.648.264**, con domicilio real y legal en calle Hermana Berta Weber 509, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Diagnóstico por Imágenes, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.477.732,00 (Pesos Un millon cuatrocientos setenta y siete mil setecientos treinta y dos con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.955.464,00 (Pesos Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $11.472,25 (Pesos Once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 28 de Febrero de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días de diciembre de 2024.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaría de Obras
y Servicios Público

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO Silvina D.N.I. N° 25.739.771, a cargo de la Secretaría de Salud , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. CASTILLA VALENZUELA,Mirian Sofía D.N.I. N° 94.144.061**, con domicilio real y legal en calle Cordoba 659 PB 1, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Gastroenterología, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 20 horas semanales, contabilizándose en un total de 80 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.018.842,00 (Pesos Un millon dieciocho mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100) lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.037.684,00 (Pesos Dos millones treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $11.472,25 (Pesos Once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Rio Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.**"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de Diciembre de 2024.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina MÓNACO, D.N.I. N° 25.739.771**, A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. FLORES Lucia Denise, D.N.I. N° 40.000.764**, con domicilio real y legal en calle Hna. María Rodas N° 529, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Psicología, en la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $990.996,00 (Pesos Novecientos Noventa Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.981.992,00 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Un Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100) por todo concepto.

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $8.258,30 (Pesos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 30/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Rio Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 Enero y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Diciembre del 2024.

Lucia Denise Flores
Lic. en Psicología
LPS. 4552

N° 147/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **Benitez Leal Joel Nehemias D.N.I N.º 42.011.460,** con domicilio real y legal en calle Perito Moreno N°347, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas en la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00(Pesos seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es $1.200.000,00 (PESOS un millon doscientos mil con 00/100) por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.000,00(Pesos Cinco mil con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correran por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Joel Benitez

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ABALOS, Andrea Araceli, D.N.I. N.º 37.909.248, con domicilio real y legal en Aeroposta Argentina Nº 144, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Kinesióloga, prestando servicios para la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margerita, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (Ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.054.676,25 (Pesos Un Millón Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Seis 25/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.109.352,50 (Pesos Dos Millones Ciento nueve Mil trescientos Cincuenta y dos con 50/100) por todo concepto.

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas se le abonara por valor hora un monto de $8.473,15 (PESOS Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 15/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 1 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte días del mes de diciembre del 2024.

ABALOS Andrea

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 147/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MILONE, Laura Evangelina, D.N.I. N.º 33.677.220, con domicilio real y legal en calle 116 Esq. 62 1444 de la ciudad de la Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Médica, en las Instalaciones de Casa de Jovenes de la Ciudad de la Plata, prestando servicios para la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales, contabilizandose en un total de 80 (ochenta) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $917.790,00 (Pesos novecientos diecisiete mil setecientos ochenta con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.835.560,00 (Pesos un millon ochocientos treinta y cinco mil quinientos sesenta con 00/100) por todo concepto.
Si "EL LOCADOR" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $11.472,25(Pesos once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100) en concepto de excedente de horas.
Por tal excedente, "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones requeridas.
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".
"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO" dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Laura Milone

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina MONACO, D.N.I. Nº 25.739.771**, A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL **MUNICIPIO**" y por la otra parte el **Sr. BOCCARELLI Diego Maximiliano, D.N.I. Nº 36.708.519**, con domicilio real y legal en Intevu 8 Casa 50, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de Psicología, en la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $990.996,00 (Pesos Novecientos Noventa Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.981.992,00 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Un Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100) por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $8.258,30 (Pesos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 30/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Rio Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 Enero y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Diciembre del 2024.

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO Silvina D.N.I. N° 25.739.771, a cargo de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. DIAZ, Micaela Beatriz, D.N.I. N° 36.804.240**, con domicilio real y legal en calle Karukinka N°679, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Administración, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos seiscientos mil con 00/100), lo que sumado conforme a la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.200.000,00 (Pesos un millon doscientos mil con 00/100) por todo concepto. Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas._____

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente._____

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Rio Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos._____

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula._____

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo._____

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**._____

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento._____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original._____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado._____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre de 2024._____

Micaela Diaz
36.804.240

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO Silvina, DNI N.° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el **Sr. TATE Diego Ignacio, D.N.I. N° 33.503.226**, con domicilio real y legal en calle J.L. Borges 657, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Cardiólogo, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 20 horas semanales, contabilizándose en un total de 80 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.018.842,00 (Pesos Un millon dieciocho mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.037.684,00 (Pesos Dos millones treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100) por todo concepto._____

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $11.472,25 (Pesos Once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuero observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente._____

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula._____

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo._____

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento._____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original._____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado._____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días de Diciembre del 2024._____

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 147/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. FLORES, Vanina Yaquelin, D.N.I N.° 37.188.906**, con comicilio real y legal en calle Pacheco N.° 761, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de redacción de notas, iniciación y seguimiento de trámites y expedientes, en la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (Treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (Ciento Veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $ 1.200.000,00 (PESOS Un Millón Doscientos Mil con 00/100) por todo concepto. _____

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.000,00 (PESOS Cinco Mil con 00/100) en concepto de excedente de horas. _____

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. _____

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. _____

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. _____

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. _____

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. _____

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o rasclución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestaran a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre de 2024. _____

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
Servicios Públicos

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina MÓNACO, D.N.I. N° 25.739.771**, A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. GONZALEZ Marco Fernando Nicolas, D.N.I. Nº 35.631.176**, con domicilio real y legal en calle Goytisolo Nº 459, de la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de Recepción, en la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100) por todo concepto. _____

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. _____

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Rio Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. _____

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 Enero y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Diciembre del 2024. _____

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

GONZALEZ MARCO
35.631.176

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina MONACO, D.N.I. Nº 25.739.771**, A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. LEIVA Walter Alejandro, D.N.I. Nº 29.568.059**, con domicilio real y legal en calle Caleta La Mision Nº 540, de la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Operador en Psicología Social de Adicciones, en la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100) por todo concepto. _____

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El area receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. _____

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Rio Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. _____

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 Enero y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. ____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Diciembre del 2024. _____

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO, Silvina D.N.I. Nº 25.739.771, a cargo de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. PERALTA, Angel Adrián, D.N.I. Nº 40.577.695**, con domicilio real y legal en calle Kayen Nº 970, de la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de chofer, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.200.000,00 (PESOS Un Millón Doscientos Mil con 00/100) por todo concepto. _____

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.000,00 (PESOS Cinco Mil con 00/100) en concepto de excedente de horas. _____

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. _____

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. _____

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. _____

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. _____

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte días del mes de diciembre de 2024 _____

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO, Silvina D.N.I. N° 25.739.771, a cargo de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el **Sr. RAMACCIOTTI Leandro Ezequiel, D.N.I. N° 32.203.723**, con domicilio real y legal en calle Luisa Rosso N° 9, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas de Maestranza, en la Dirección de Centro Medico de Rehabilitación "Mama Margarita" dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.200.000,00 (PESOS Un Millón Doscientos Mil con 00/100) por todo concepto.

Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.000,00 (PESOS Cinco Mil con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, "**EL LOCADOR**" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer saber a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**".

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO" dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad del objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte días del mes de diciembre de 2024.

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaría de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra la **Sra. CARDENAS Marianela Soledad, D.N.I. Nº 38.088.499**, con domicilio real y legal en calle Vicente Stanic Nº 2787, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas de Psicomotricidad, en la Dirección de Centro Medico de Rehabilitación "Mama Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.054.676,25 (PESOS Un Millón Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Seis con 25/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.109.352,50 (Pesos Dos Millones Ciento Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 50/100) por todo concepto.

Si "**LA LOCADORA**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $8.473,15 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 15/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, "**LA LOCADORA**" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer saber a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**".

"**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**" dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad del objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor, surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" deberá hacerlo saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas u obligaciones legales, aquí estipuladas, sin otra finalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de quince (15) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de treinta (30) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2025 y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda a el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que deberá tener vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Diciembre del 2024.

N° 147/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO Silvina D.N.I. N° 25.739.771, a cargo de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **RANDON SALGADO Joaquín Roberto, D.N.I. N° 30.882.386**, con domicilio real y legal en calle Simon Bolivar N° 1990, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de Otorrinolaringologo, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.477.732,00 (Pesos Un millón cuatrocientos setenta y siete mil setecientos treinta y cos con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.955.464,00 (Pesos Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $11.472,25 (Pesos Once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de Diciembre del 2024.

"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 147/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771, A/C de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ALDAZABAL, Carlos Martin D.N.I N°25.967.952**, con domicilio real y legal en calle Galvez N.° 573, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de enfermería en la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $726.000,00(Pesos setecientos veintiseis mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $1.452.000,00 (Pesos un millon cuatrocientos cincuenta y cos mil con 00/100).

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $6.050,00 (Pesos seis mil cincuenta con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Diciembre de 2024.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

25.967.952

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 148/2025

"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

0 3 FEB. 2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0148 /2025

0001-00034/2025
0001-00037/2025
0001-00118/2025
0001-00122/2025
0001-00123/2025
0001-00128/2025
0001-00129/2025
0001-00132/2025
0001-00133/2025
0001-00139/2025
0001-00218/2025
0001-00221/2025
0001-00224/2025
0001-00226/2025
0001-00242/2025
0001-00243/2025
0001-00350/2025
0001-00352/2025
0001-00353/2025
0001-06462/2024
0001-06477/2024
0001-06478/2024
0001-06479/2024
0001-06487/2024
0001-06488/2024
0001-06489/2024
0001-06490/2024
0001-06491/2024
0001-06492/2024
0001-06493/2024
0001-06494/2024
0001-06495/2024
0001-06496/2024
0001-06497/2024
0001-06498/2024
0001-06504/2024

Arq. Silvina Andrea Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 148/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 44/2025 (S.O. y S.P.D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I N° 25.029.416 Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Santana Sandra Vanesa, DNI N° 34.375.959, con domicilio real y legal en Pje. Obispo Trejo N.° 1642, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales entre las que se incluyen tareas de forestación, implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL **MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Santana Sandra Vanesa
DNI N° 34.375.959

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 148/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 86/2025 (SO y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI N° 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos,** "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **RAMOS José Jonatán,** DNI Nº 34.483.900, con domicilio real en calle Subof. Manuel A. Albelos 237 B°, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las clausulas que se expresan a continuación: - -

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (pesos seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.000,00 (pesos un millón ochocientos mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- - - - - - - - - - -

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.- - - - - - - -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.- - - - - - - - - - - - - - - - -

N° 148/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 83/2025 (SO y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI N° 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **OLIVAREZ Ezequiel Gonzalo** , DNI N° 36.733.414, con domicilio real en calle Kekauh 351, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: -

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 500.000,00 (pesos seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.000,00 (pesos un millón ochocientos mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- - - - - - - - - - -

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".**- - - - - - - -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

N° 148/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 110/2025 (SO y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI N° 25.019.416, Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Publicos,**"ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **BARQUET, Augusto,** DNI N° 20.422.682, con domicilio real en la calle Luro Cambaceres 875, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: - - -

N° 148/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
N° 10/2025 (S.O. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO**, DNI N° 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **ALMONACID ÁLVAREZ, José Luis** DNI N° 38.088.876, con domicilio real en calle Carlos Lisa N° 1951, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contra prestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $1.800.000,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. En conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 3.750,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzara el momento en el que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

REPÚBLICA ARGENTINA

TERCERA: "**EL LOCADOR**", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"**, no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"**, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**", Podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"**, podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SÉXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 15 (quince) días del mes de enero de 2025. ----------

ALMONACID ÁLVAREZ, José Luis
DNI N° 38.088.876

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 148/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
N° 11/2025 (S.O. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO**, DNI N° 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte la Sra. **ANDRADE FUENTEALBA, CAROLINA VANESA** DNI N° 35.219.600, con domicilio real en calle Felipe Varela N° 46, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "**LA LOCADORA**", convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas administrativas, en lo relativo al registro, tramite, archivo y diligenciamiento de toda identificación de movimientos internos, así mismo podrá labrar los pedidos parciales y generales de aprovisionamiento del área, como así también todo tramite dirigido u originado en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contra prestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $1.800.000,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. En conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 3.750,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzara el momento en el que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.-

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

REPÚBLICA ARGENTINA

TERCERA: "**LA LOCADORA**", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"**, no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"**, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**", Podrá rescindir si **"LA LOCADORA"**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"**, podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SÉXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 15 (quince) días del mes de enero de 2025. ----------

ANDRADE FUENTEALBA,
Carolina Vanesa
DNI N° 35.219.600

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 148/2025

MA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
N° 12/2025 (S.O. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO**, DNI N° 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **CUEVAS, Martin Luis** DNI N° 22.420.421, con domicilio real en calle Río Chico N° 3624, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contra prestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $1.800.000,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. En conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 3.750,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzara el momento en el que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"**, no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se precederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO"**, Podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, Incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO"**, podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"**, podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 15 (quince) días del mes de enero de 2025.----------

CUEVAS, Martin Luis
DNI N° 22.420.421

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 148/2025

MA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
N° 18/2025 (S.O. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea, CAPOTORTO**, DNI N° 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas, A/C Secretaria de Obras y Servicios Publicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **RODRÍGUEZ, Lautaro Fabián** DNI N° 41.774.402, con domicilio real en calle Ciudad de Rosario N° 2736, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen celebrar el siguiente contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contra prestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $1.800.000,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. En conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 3.750,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzara el momento en el que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"**, no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "EL **LOCADOR**", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL **LOCADOR**", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se precederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO"**, Podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO"**, podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"**, podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 15 (quince) días del mes de enero de 2025. ----------

RODRÍGUEZ, Lautaro Fabián
DNI N° 41.774.402

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Publicos

N° 148/2025

A Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
N° 19/2025 (S.O. y S.P. - D.O.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea, CAPOTORTO**, DNI N° 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas, A/C Secretaria de Obras y Servicios Publicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **VALLEJOS BARRIA, Cristian Ariel** DNI N° 44.333.705, con domicilio real en calle 11 de julio N° 1164, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contra prestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $1.800.000,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. En conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 3.750,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzara el momento en el que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

REPÚBLICA ARGENTINA

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"**, no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"**, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"**, podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 15 (quince) días del mes de enero de 2025. ----------

VALLEJOS BARRIA, Cristian Ariel
DNI N° 44.333.705

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 148/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 111/2025 (SOySP-DPO)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, DNI N° 25.019.416, Secretaria de Finanzas Públicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Srta. **CHIUCCARIELLO MICAELA, DNI N° 39.392.944**, CUIT N° 27-39392944-3 con domicilio en el PASAJE SALVADOR MARÍA DEL CARMEN N° 2285, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" desempeñará tareas en la Direccion de Proyectos de Obra perteneciente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, cumpliendo funciones inherentes al desarrollo de proyectos y anteproyectos y cómputos, presupuestos de expedientes y relevamientos de proyectos de obra, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se estsblece en un valor mensual de $ 720.000,00 (Pesos setecientos veinte mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 2.160.000,00 (Pesos dos millones ciento sesenta mil con 00/100) por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato, **"LA LOCADORA"** deberá presentar en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, factura debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100). las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ---

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición del **"MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuera o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 (veintiún) días del mes de enero del 2025. ----------

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 33980
RIO GRANDE: 03 FEB. 2025
FIRMA Y SELLO

CHIUCCARIELLO Micaela
DNI N° 39.392.944

Dra. CAPOTORTO Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

0148

N° 148/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 05/2025 (SOvSP-DGA)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Arq. MONACO, Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y el Sr. **RIVAS, Miguel Angel**, DNI Nº 11.808.449, CUIT Nº 20-11.808.449-8 con domicilio en Colon N.º 740, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se desempeñará en la realizacion de tareas propias de un oficial pintor en la Division de Pintura de la Dirección de Servicios Publicos, perteneciente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor proporcional de **$ 600.000,00** (pesos seiscientos mil con 00/100) valor mensual: con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$ 1.800.000,00** (pescs un millon ochocientos mil con 00/100) por todo concepto. En caso de que se disponga tareas que excedan al objeto del contrato, **"EL LOCADOR"** deberá presentar en la Dirección General de Administracion, factura debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de **$ 3.750,00** (pesos tres mil setecientos cincuenta mil con 00/100), las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones.----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipacion ----------

SEXTA: El presente contrato tiene **vigencia a partir de 01 enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 (ocho) días del mes de enero del año 2025.----------

RIVAS, Miguel Angel
DNI N° 11.808.449

Arq. MONACO, Silvina
Secretaria de Obras y Servicios Publicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 148/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 101/2025 (SOvSP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI 25.019.416, Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Rio Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. MONACO Luciano Emanuel, DNI N° 32.336.360, CUIT N° 23-32336360-9**, con domicilio en la calle Mathew N.° 1397 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de chófer, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.000,00 (Pesos un millón ochocientos mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------
Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad **al LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100).----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ----------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto juridico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción .----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antárida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del dos mil veinticinco-

MONACO Luciano Emanuel
DNI N° 32.336.360

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 148/2025

FOJA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 81/2025 (SO y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI N° 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. RAMIREZ QUINTEROS José Antonio, DNI N° 25.264.219, con domicilio real Chawr N° 41, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: - - -

N° 148/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 91/2025 (SO y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI N° 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **PAREDES Cintia Anabel** de Profesión Técnica Superior en Higiene, Seguridad y Control Ambiental Industrial, D.N.I. Nº 34.978.078, C.U.I.T. Nº 27-34978078-5, con domicilio en calle Ombú Nº 452 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

PRIMERA: **"LA PROFESIONAL"** se desempeñará en el Área Técnica, de la Dirección Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cumpliendo funciones propias de una Técnica en Higiene, Seguridad y Control Ambiental; totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 660.000,00 (pesos seiscientos sesenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.000,00 (pesos un millón novecientos ochenta mil con 00/100) por todo concepto. **"LA PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentado y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"LA PROFESIONAL"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"LA PROFESIONAL"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 4.125,00 (pesos cuatro mil ciento veinticinco 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"LA PROFESIONAL"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"LA MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA PROFESIONAL"** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuetro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días de enero de 2025. ----------

PAREDES Cintia Anabel
DNI Nº 34.978.078

Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO
A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 148/2025

RMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
Nº 15/2025 (S.O. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea, CAPOTORTO**, DNI Nº 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas, A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **MORALES, Ezequiel** DNI Nº 43.693.229, con domicilio real en calle Arturo Illia Nº 858 piso 1 dpto. 1, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contra prestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $1.800.000,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. En conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 3.750,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzara el momento en el que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

REPUBLICA ARGENTINA

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"**, no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"**, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**", Podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"**, podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SÉXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.
OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur. A los 15 (quince) días del mes de enero del 2025. ----------

MORALES, Ezequiel
DNI Nº 43.693.229

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 148/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 07/2025 (S.OyS.P-DGA)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Arq. MONACO, Silvina Andrea,** DNI Nº 25.736.771 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y la Srta. **RUIZ OJEDA, Susi Macarena**, DNI Nº 93.768.443, CUIT Nº 27-93.768.443-1 con domicilio en pasaje Pedro Altuna n.º 48, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se desempeñará en la Dirección General de Administración, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, teniendo como función tareas administrativas, colaborando en la recepción de todo tipo de documentación, elaboración y confección de escritos, carga de datos y de adecuación en general, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor proporcional de **$ 600.000,00** (pesos seiscientos mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total **$ 1.800.000,00** (pesos un millon ochocientos mil con 00/100) por todo concepto. En caso de que se disponga tareas que excedan al objeto del contrato, **"LA LOCADORA"** deberá presentar en la Dirección General de Administracion, factura debidamente confermada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de **$ 3.750,00** (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatbilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipacion ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de **01 enero del 2025** y **hasta el 31 de marzo del 2025**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 (ocho) días del mes de enero del año 2025.----------

RUIZ OJEDA, Susi Macarena
DNI N° 93.768.443

Arq. MONACO, Silvina
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 148/2025

.....
MA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
Nº 16/2025 (S.O. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por **la Dra. Valeria Andrea, CAPOTORTO**, DNI Nº 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas, A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **PERALTA, Rene Argentino** DNI Nº 21.678.863, con domicilio real en calle Obligado Nº 1225, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contra prestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $1.800.000,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. En conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 3.750,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzara el momento en el que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"**, no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"**, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO", Podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"**, podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.
OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 15 (quince) días del mes de enero de 2025. ----------

PERALTA, Rene Argentino
DNI Nº 21.678.863

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 148/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 114/2025 (SOySP-DOP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, DNI Nº 25.019.416 Secretaria de Finanzas Públicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Srta. **PALACIOS Aldana Yamila**, de profesión ARQUITECTA, DNI Nº 40.740.491, CUIT Nº 27-40740491-8 con domicilio en la calle Almirante Brown N° 2032, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" desempeñará tareas propias a su profesión de arquitecta en la Dirección de Obras Públicas perteneciente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, cumpliendo funciones en la Inspección de obras, cómputos y presupuestos, armado de expedientes, entre otras tareas, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 720.000,00 (Pesos setecientos veinte mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 2.160.000,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100)** por todo concepto. En caso de que se disponga tareas que excedan al objeto del contrato, **"LA PROFESIONAL"** deberá presentar en la Dirección de General de Administración de Obras y Servicios Públicos, factura debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes ce presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA PROFESIONAL"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA PROFESIONAL"** deberá estar a disposición del **"MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 (veintiún) días del mes de enero del 2025. ----------

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 34013
RIO GRANDE: 03 FEB 2025

PALACIOS Aldana Yamila
DNI Nº 40.740.491

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 148/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 97/2025 (S.O y SP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI 25.019.416, Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos** "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. AGÜERO VALDEZ, Sebastian Shionen, DNI N° 36.733.275, CUIT N° 20-36733275-2**, con domicilio real en la calle Piedrabuena N.° 640 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de chofer de camión, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.000,00 (Pesos un millón ochocientos mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------
Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100).----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ----------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción .----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del dos mil veinticinco-

AGÜERO VALDEZ, Sebastian Shionen
DNI N° 36.733.275

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 148/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 106/2025 (SOvSP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI 25.019.416, Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. MARTINIC, Federico Gabriel, DNI N° 38.786.185, CUIT N° 20-38786185-9**, con domicilio en la calle Padre Forgacs N.° 1287 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la realización de tareas de mecánico, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.000,00 (Pesos un millón ochocientos mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------
Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100).----------

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO.** ----------

TERCERA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO.**---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO,** con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Disrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción .----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del dos mil veinticinco.-

MARTINIC, Federico Gabriel
DNI N° 38.786.185

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 148/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 105/2025 (SOvSP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI 25.019.416, Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos**,, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. GIMENEZ, Lucas Matias, DNI N° 31.317.981, CUIT N° 20-31317981-9**, con domicilio en la calle Randking N.° 755 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la realización de tareas de mecánico, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.000,00 (Pesos un millón ochocientos mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------
Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100).----------

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO.** ----------

TERCERA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO.**---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO,** con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción .----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del dos mil veinticinco.-

GIMÉNEZ, Lucas Matias
DNI N° 31.317.981

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 148/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 99/2025 (SOySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI 25.019.416, Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, , "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. **RODRIGUEZ, Manuel, DNI N° 41.402.598, CUIT N° 20-41402598-7**, con domicilio en la calle Milton Robert N.° 3156 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de mecánico, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.000,00 (Pesos un millón ochocientos mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------
Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100).----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ----------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO.**---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción .----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del dos mil veinticinco-

RODRIGUEZ, Manuel
DNI N° 41.402.598

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 148/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 280/2024 (SOySP-DGAOySP)

FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Arq. MONACO, Silvina Andrea** DNI Nº 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y el Sr. **LOPEZ, Leandro Ariel**, titular del D.N.I. N° 44.577.244, CUIT Nº 20.44.577.244-6, con domicilio en Pasaje Tandil N° 915, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" desempeñará tareas en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos perteneciente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, teniendo como función tareas administrativas, colaborando en la recepción de todo tipo de documentación, elaboración y confección de escritos, carga de datos y de adecuación en general, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (pesos seiscientos mil con 00/100)** con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$1.800.000,00 (pesos un millon ochocientos mil con 00/100)** por todo concepto. En caso de que se disponga tareas que excedan al objeto del contrato, **EL LOCADOR** deberá presentar en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, factura debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de **$ 3.750,00** (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -----

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar al **"MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer al **"MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir del **"MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **"MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **"MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **"MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR" hará saber al "MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días, de anticipacion----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición del **"MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.-

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuera o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año 2024.----------

LOPEZ, LEANDRO ARIEL
DNI N° 44.577.244

Arq. MONACO, Silvina
Secretaria de Obras y Servicios Publico

N° 148/2025

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TECNICOS Nº 06/2025 (SOySP-DGA)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Arq. MONACO, Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el **Sr. BARRIENTOS, Sebastian Eduardo** de Profesión Maestro Mayor de Obra, D.N.I. Nº 42424942, C.U.I.T. Nº 20-42424942-5, matrícula profesional Nº 653 otorgada por el Colegio de Profesionales Tecnicos de la Provincia de Tierra del Fuego, con domicilio real en calle Libertad N.º 1238 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL TECNICO"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL TECNICO" desempeñara tareas en la Dirección General de Administracion perteneciente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, cumpliendo tareas propias de su profesion de M.M.O, cómputo y presupuesto, armado de expediente, la tarea de corrección y visado de planos, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$660.000,00** (pesos seiscientos sesenta mil con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 1.980.000,00 (pesos un millon novecientos ochenta mil con 00/100)** por todo concepto. En caso de que se disponga tareas que excedan al objeto del contrato, **"EL TECNICO"** deberá presentar en la Dirección General de Administracion, factura debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de **$ 4.125,00 (pesos cuatro mil ciento veinticinco con 00/100)**, las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desce la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL TECNICO"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL TECNICO"** sea solicitaca para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del 'MUNICIPIO', por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL TECNICO"** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL TECNICO"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ---

TERCERA: "EL TECNICO" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL TECNICO"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual da cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL TECNICO"** no podra comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de caracter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL TECNICO"** por los caños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TECNICO"** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL TECNICO"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TECNICO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL TECNICO"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TECNICO"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL TECNICO"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia **a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el termino del mismo **"EL TECNICO"** deberá estar a disposición del **"MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TECNICO"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL TECNICO"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 (ocho) días del mes de enero 2025. ----------

BARRIENTOS, Sebastian Eduardo
DNI Nº 42.424.942

Arq. MONACO, Silvina
Secretaria de Obras y Servicios Publicos

N° 148/2025

MA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
Nº 14/2025 (S.O. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea, CAPOTORTO**, DNI Nº 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo** DNI Nº 92.889.632, con domicilio real en calle Pje Juan Manuel de Rosas Nº 1331, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen celebrar el siguiente contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contra prestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $1.800.000,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. En conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 3.750,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzara el momento en el que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura corresponciente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"**, no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "**EL LOCADOR**", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO", Podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, Incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribucionas y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"**, podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SÉXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 15 (quince) días del mes de enero de 2025. ----------

Adolfo Molina

MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo
DNI Nº 92.889.632

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 148/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 103/2025 (SOySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI 25.019.416, Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. ZANGRANDI, Ariel Martin, DNI N° 43.300.163, CUIT N° 20-43300163-0**, con domicilio en la calle Hermana Rodas N.° 441 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de mecánico, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.000,00 (Pesos un millón ochocientos mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100).----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ----------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO,** con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con **EL LOCADOR,** a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción ----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del dos mil veinticinco

ZANGRANDI, Ariel Martin
DNI N° 43.300.165

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 148/2025

MA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
N° 09/2025 (S.O. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO**, DNI N° 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **ACOSTA, Daniel Maximiliano** DNI N° 28.008.346, con domicilio real en Intevu N° 11 N° 45, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contra prestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $1.800.000,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. En conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 3.750,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzara el momento en el que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"**, no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"**, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO", Podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, Incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"**, podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SÉXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 15 (quince) días del mes de enero de 2025. ----------

ACOSTA, Daniel Maximiliano
DNI N° 28.008.346

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 148/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 113/2025 (SOySP-DOP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, DNI Nº 25.019.416, Secretaria de Finanzas Públicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos** "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Srta. **RAMOS MELINA NOELI**, de profesión ARQUITECTA, DNI Nº 39.999.632, CUIT Nº 27-39999632-0 con domicilio en la calle Pioneros Fueguinos N° 604, 1, 4° - Chacra II de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" desempeñará tareas propias a su profesión de arquitecta en la Dirección de Obras Públicas perteneciente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, cumpliendo funciones inherentes al desarrollo de proyectos, cómputos, presupuestos y armado de expedientes entre otras tareas totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 720.000,00 (Pesos setecientos veinte mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 2.160.000,00 (Pesos dos millones ciento sesenta mil con 00/100) por todo concepto. En caso de que se disponga tareas que excedan al objeto del contrato, **"LA PROFESIONAL"** deberá presentar en la Dirección de Obras Públicas, factura debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA PROFESIONAL"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. --------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA PROFESIONAL"** deberá estar a disposición del **"MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 (veintún) días del mes de enero del 2025. ----------

RAMOS MELINA NOELI
DNI Nº 39.999.632

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 33995
RIO GRANDE: 03 FEB. 2025

Dra. CAPOTORTO Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 148/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 73/2025 (SO y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI N° 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **GALLUCCI PICHUNCHEO Vito**, DNI Nº 45.618.304, con domicilio real en calle Jaureche Nº 1021, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (pesos seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.000,00 (pesos un millón ochocientos mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.- ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**, **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.- ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.- ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las clausulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.- ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.- ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.- ----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.- ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días de enero de 2025.- ----------

GALLUCCI PICHUNCHEO Vito
DNI N° 45.618.304

Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO
A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 148/2025

RMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 78/2025 (SO y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI N° 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **OBANDO Alfonso Mauricio,** DNI N° 25.102.304, con domicilio real en la calle Aeroposta Argentina N° 972, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (pesos seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.000,00 (pesos un millón ochocientos mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.- ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.- --------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.- ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las clausulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.- ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.- ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.- - - -

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.- ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días de enero de 2025.- ----------

OBANDO Alfonso Mauricio
DNI N° 25.102.304

Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO
A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

N° 148/2025

RMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
N° 17/2025 (S.O. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea, CAPOTORTO**, DNI N° 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **QUISPE, Enzo Fabián** DNI N° 38.786.754, con domicilio real en Transporte Santa Micaela N° 2979, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contra prestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $1.800.000,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. En conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 3.750,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzara el momento en el que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"**, no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenico conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO", Podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, Incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 15 (quince) días del mes de enero del 2025. ----------

QUISPE, Enzo Fabián
DNI N° 38.786.754

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios públicos

N° 148/2025

MA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
N° 13/2025 (S.O. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO**, DNI Nº 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **LOPEZ, Cristian Gastón** DNI Nº 38.140.929, con domicilio real en calle R. Sáenz Peña 1780, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contra prestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $1.800.000,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. En conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 3.750,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzara el momento en el que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL **LOCADOR"**, se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"**, no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL **MUNICIPIO"**. "**EL LOCADOR"**, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL **LOCADOR"**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederé a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO"**, Podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO"**, podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"**, podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SÉXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 15 (quince) días del mes de enero de 2025.----------

López C

LOPEZ, Cristian Gastón
DNI N° 38.140.929

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 152/2025

"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N°0 152 /2025

0001-00093/2025
0001-00097/2025
0001-00101/2025
0001-00169/2025
0001-00474/2025
0001-00475/2025
0001-00476/2025
0001-00477/2025
0001-00478/2025
0001-00479/2025
0001-00480/2025
0001-00481/2025
0001-00482/2025
0001-00483/2025
0001-00484/2025
0001-00485/2025
0001-00486/2025
0001-00487/2025
0001-00488/2025
0001-00489/2025
0001-00490/2025
0001-00491/2025
0001-00492/2025
0001-00493/2025
0001-00494/2025
0001-00495/2025
0001-00496/2025
0001-00497/2025
0001-00498/2025
0001-00500/2025
0001-00568/2025
0001-00569/2025
0001-00570/2025
0001-00571/2025
0001-00572/2025
0001-00573/2025

Lic. Ivana Paola Ybars
Secretaria de Genero y Desarrollo Comunitario

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MENCIA, Claudia Elizabeth, D.N.I. N.° 26.875.752**, con domicilio real y legal en calle **Miguel Bonucelli N.° 1229**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas administrativas en las instalaciones de la Dirección de Defensoría Municipal dependiente de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada es **$3.600.000,00 (PESOS Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

DNI: 26875752

Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **PEREZ, Julio Cesar** D.N.I. N.° 40.740.424 , con domicilio real y legal en la calle Prefectura Naval N°988 , de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de apoyo escolar para niños y jóvenes en el ámbito de la Dirección de Educación Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (Treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

Julio Perez

Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. PAZ, Natalia Yasmin, D.N.I. N.° 32.765.140** de profesión Licenciada en Trabajo Social, con domicilio real y legal en calle **Pioneros Fueguinos N.° 333 PB A**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA PROFESIONAL"** se compromete a realizar tareas de Investigación, desarrollo de proyectos y administración concernientes a los diferentes programas y línea de acción; todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección General de Evaluación y Formulación de Políticas Sociales, como así también en los diferentes Barrios de la Ciudad conforme lo determine la autoridad competente del área, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$4.320.000,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"LA PROFESIONAL"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$5.142,00 (Pesos Cinco Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"LA PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA PROFESIONAL"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA PROFESIONAL"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

Natalia Paz
DNI: 32.765.140

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. QUIROGA, Cecilia Andrea, D.N.I. N.° 28.126.061**, con domicilio real y legal en calle **Goytisolo N.° 522 1° "B"**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas de Investigación, desarrollo de proyectos inclusivos como insumos fundamentales para el desarrollo de políticas publicas adecuadas con perspectiva de discapacidad, derechos y accesibilidad; todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección de Gestión Publica de Accesibilidad Universal, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$660.000,00 (PESOS Seiscientos Sesenta Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$3.960.000,00 (PESOS Tres Millones Novecientos Sesenta Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.714,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Catorce con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

Quiroga Cecilia
28126061

Ybars Ivana P.
Secretaria de Genero y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Rio Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. AHLEN, Viviana Beatriz, D.N.I. N.° 18.298.868**, con domicilio real y legal en calle **25 de Mayo N.° 2338**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas de investigación y administración concernientes a los diferentes programas y líneas de acción; todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada es **$3.600.000,00 (PESOS Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el termino del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Gómez Sonia Del Valle, D.N.I. N.° 34.695.378**, con domicilio real y legal en calle **Calle S/N N.° 349, Casa N.° 788**, B° **Bicentenario**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realización de tareas de **PROMOTORA DE CUIDADOS,** en la Dirección de Políticas Públicas de Cuidado, dependiente de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100)**, lo que, sumando conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

Sonia Gómez
34.695.378

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. N.º 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ARRUETA, Noemi Graciela, D.N.I. N.º 14.183.260**, de profesión **Asistente Social**, con domicilio real y legal en calle **Victoria Ocampo N.º 981 PB. "B"**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA PROFESIONAL"** se compromete a realizar tareas de investigación, desarrollo de proyectos y administración concernientes a los diferentes programas y línea de acción; todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección General de Políticas Publicas para la Igualdad de Género, como así también en los diferentes Barrios de la Ciudad conforme lo determine la autoridad competente del área, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100),** con lo cual la suma total contratada es **$4.320.000,00 (PESOS Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"LA PROFESIONAL"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$5.142,00 (Pesos Cinco Mil Ciento Cuarenta** y **Dos con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"LA PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA PROFESIONAL"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA PROFESIONAL"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

Ubriana S. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. N.º 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ARAUJO SILVA, Fany Karina, D.N.I. N.º 94.463.365**, con domicilio real y legal en calle **SEC y MZO 38 PARC 06, Bº Punta Popper**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas de análisis de datos e informes estadísticos, concernientes a los diferentes programas y líneas de acción., todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100),** lo que, sumando conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al 30 de diciembre del 2024.-

Araujo Fany K
94 463 365

Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. N.° 26.314.033,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Perea Elisa Raquel, D.N.I. N° 29.517.404,** con domicilio real y legal en calle **Vapor Asturiano N° 658, Barrio los Cisnes,** de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de atención al público y recepción de documentación. Entre sus funciones se encuentra; tomar conocimiento de la problemática de la personas que se acercan a la oficina, que generalmente se encuentran en una situación de vulnerabilidad social y económica, una vez hecha esta atención, derivar al área correspondiente: realizar la carga al registro de ingreso de personas, recepcionar documentación de las distintas áreas que funcionan en la Subsecretaria de Mujeres, Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario. Como así también, responder y dirigir las llamadas entrantes de manera adecuada y a tiempo, determinar la necesidad de la llamada, manejar las consultas y proporcionar la información correcta, todo ello en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00.- (Pesos Seiscientos Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada es de **$3.600.000,00.- (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100);** por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA",** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA",** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADOR/A"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuercen posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de diciembre del 2024.-

Perea
Elisa Raquel
DNI: 29.517.404

Secretaria de Género
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

N° 152/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola D.N.I. N.° 26.314.033,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Cardenas Pérez, Yanina Andrea D.N.I. N° 31.453.966,** con domicilio real y legal en calle **Playero Rojizo N° 186, Barrio Chacra XI,** de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA",** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en las instalaciones de la Dirección de Políticas Publicas de Cuidado, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, todo ello en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00.- (Pesos Seiscientos Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada es de **$3.600.000,00.- (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100);** por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA",** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA",** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADOR/A"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de diciembre del 2024.-

Cardenas
T. 453 966

Secretaria de Género
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

N° 152/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. VERON, Noelia Alejandra, D.N.I. N.° 36.977.200**, con domicilio real y legal en **Intevu XII A Casa 9**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas de **PROMOTORA DE CUIDADOS**. Todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección de Políticas Públicas de Cuidado, como así también en los diferentes Barrios de la Ciudad conforme lo determine la autoridad competente del área, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es de **$3.600.000,00 (PESOS Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

Ivana Paola Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ANDINO Victoria, D.N.I. N.° 37.432.655**, con domicilio real y legal en calle **Saldias N.° 851** de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas técnicas de comunicación, mantendrá informada al área de Comunicación Institucional del Municipio de Rio Grande sobre las actividades de las Direcciones dependiente de la Secretaria, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es de **$4.320.000,00 (PESOS Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

FIRMA Y SELLO **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola**, **D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. RIPPA, Yolanda Beatriz, D.N.I. N.° 23.149.905**, con domicilio real y legal en **Pasaje Avellaneda N.° 2266**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas de **PROMOTORA DE CUIDADOS.** Todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección de Políticas Públicas de Cuidado, como así también en los diferentes Barrios de la Ciudad conforme lo determine la autoridad competente del área, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$800.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es de **$1.800.000,00 (PESOS Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

Rippa Yolanda
DNI 23.149.905

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

FIRMA Y SELLO **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola**, **D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. GUZMAN, Brenda Priscila, D.N.I. N.° 41.182.291**, con domicilio real y legal en calle **Nestor Kirchner casa N.° 7, B° 15 de Octubre**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas de **PROMOTORA DE CUIDADOS.** Todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección de Políticas Públicas de Cuidado, como así también en los diferentes Barrios de la Ciudad conforme lo determine la autoridad competente del área, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.00,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es de **$3.600.000,00 (PESOS Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

Brenda Guzmán
D.N.I. 41.182.291

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ALDERETE GATICA, Monica Florencia, D.N.I. N.° 33.484.873**, con domicilio real y legal en calle **Arwenhol N.° 2479**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas técnicas de formulación y evaluación de proyectos y capacitaciones, procesamiento de datos, altas y bajas de patrimonio e informes finales de expedientes., todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100)** lo que, sumando conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100),** en concepto de excedente de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

Alderetes Gatica
34.484.873

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Paredes, Daiana Jainen, D.N.I. N.° 37.173.894**, con domicilio real y legal en calle **Goytisolo N.° 862**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas administrativas, en las instalaciones de la Dirección de Articulación Territorial dependiente de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$3.600.000,00 (PESOS Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

Paredes Daiana
37.173.894

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

Nº 152/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. CARRON, Emiliano Luis, D.N.I. N.° 36.733.607**, con domicilio real y legal en calle **ESPORA N.° 1184,** de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a realizar tareas de administración, expedientes de compras, contrataciones, etc; todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Económico dependiente de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$660.000,00 (PESOS Seiscientos Sesenta Mil con 00/100),** con lo cual la suma total contratada es **$3.960.000,00 (PESOS Tres Millones Novecientos Sesenta Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario estabiecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.714,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Catorce con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

Carrón Emiliano Luis
DNI: 36733607

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

Nº 152/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. ESPINDOLA, Gustavo Javier, D.N.I. N.° 31.648.140**, con domicilio real y legal en calle **Viedma N.° 362**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a realizar tareas administrativas en las instalaciones de la Dirección de Defensoría Municipal dependiente de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100),** lo que, sumando conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"EL LOCADOR"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren

imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

Espindola Gustavo Javier
D.N.I. 31.648.140

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola**, **D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. FERNÁNDEZ, Verónica Anabela, D.N.I. N.° 26.791.776**, con domicilio real y legal en calle **Colon N.° 454**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas administrativas en las instalaciones de la Dirección de Defensoría Municipal dependiente de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100)**, lo que, sumando conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

Verónica Fernández
26.791.776

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola**, **D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. PERALTA RAMOS, Daniela Cecilia, D.N.I. N.° 41.119.594**, con domicilio real y legal en calle **Intevu IX Casa N.° 92**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas de atención al público y recepción de documentación en la Direccion Defensoria Municipal. Entre sus funciones se encuentra; tomar conocimiento de la problemática de las personas que se acercan a la oficina, que generalmente se encuentran en una situación de vulnerabilidad social y económica, una vez hecha esta atención, derivar al área correspondiente; realizar la carga al registro de ingreso de personas, recepcionar documentación, como así también, responder y dirigir las llamadas entrantes de manera adecuada y a tiempo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada es **$3.600.000,00 (PESOS Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

Daniela Cecilia Peralta Ramos
DNI 41.119.594

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. SANTANA HERNANDEZ, Victoria Anahi, D.N.I. N.° 35.631.242**, con domicilio real y legal en calle **José Ingenieros N.° 985**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas técnicas de formulación y armado de talleres en asociativismo y cooperativismo, redacción y seguimiento de subsidios asociativos y organización de ferias,. todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$660.000,00 (PESOS Seiscientos Sesenta Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada es **$3.960.000,00 (PESOS Tres Millones Novecientos Sesenta Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.714,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Catorce con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto ce pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

Victoria Anahi Santana H
55.631.242

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ENRIQUEZ, Antonella Mariel,** D.N.I. Nº 38.786.457, con domicilio real y legal en la calle Enrique Arteche Nº 938, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a controlar regularmente los signos vitales a los adultos mayores que concurren al espacio, mantener un registro actualizado del legajo de los mismos, responder ante posibles emergencias médicas, como así también proveer información de hábitos saludables y prevención de enfermedades, a través de la Dirección Para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $660.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $3.960.000,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Sesenta Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**, **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

Enriquez Antonella

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. Ybars Ivana Paola, D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. TORRES, María Florencia, D.N.I. N.° 38.886.521**, con domicilio real y legal en calle **Facundo Quiroga N.° 1976, casa N°2**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas de investigación, relevamientos de datos y administración concernientes a los diferentes programas y líneas de acción., todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección de Articulación Territorial, dependiente de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, como así también en los diferentes Barrios de la Ciudad conforme lo determine la autoridad competente del área, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada es de **$3.600.000,00 (PESOS Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

TORRES M. FLORENCIA
38.886.521

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. AIBAR, Carol Marianela Anahi, D.N.I. N.° 37.419.774**, con domicilio real y legal en calle Luro Cambaceres N.° 582 Dpto. 1, Piso 3, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas de **PROMOTORA TERRITORIAL EN CUESTIONES REFERIDAS A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PRINCIPALMENTE ANTE MUJERES, DISIDENCIAS Y PERSONAS DEL COLECTIVO LGBTIQ+.,** todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección de Articulación Territorial, dependiente de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, como así también en los diferentes Barrios de la Ciudad conforme lo determine la autoridad competente del área, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100)**, lo que, sumando conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación dereserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, cejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

Aibar, Carol M. Anahi
DNI 37419774

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ALONSO, Laura Valeria, D.N.I. N.° 25.826.778, de profesión Licenciada en Trabajo Social, con domicilio real y legal en calle Avellaneda N.° 788, de la ciudad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamada "LA PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a realizar tareas de Asesora Externa en la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $4.320.000,00 (PESOS Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. "LA PROFESIONAL" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA PROFESIONAL" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA PROFESIONAL" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO", "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA PROFESIONAL" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "LA PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral previsional, obra social con "LA PROFESIONAL", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

Laura V. Alonso
DNI 25826778

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

N° 152/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. TOLOZA, Gerardo Javier, D.N.I. N.° 34.791.466**, con domicilio real y legal en calle **Arturo Illia N.° 567 Piso 3**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a realizar tareas de carga y descarga de mercadería, se encargara de clasificar y seleccionar la mercadería y productos que posteriormente serán suministrados, y mantendrá la limpieza y el orden del deposito, todo ello en las instalaciones de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un **valor proporcional** por el mes de enero de **$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100)**, y por los meses de febrero a marzo un valor mensual de **$600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$1.700.000,00 (PESOS Un Millón Setecientos Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a "EL **MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a "EL **MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren

imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a "**EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 06 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toca responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 días de enero del 2025.

Gerardo Toloza
34 791 466

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MARTINEZ MARTINEZ, Estefania Belen, D.N.I. N.° 38.785.073**, de profesión **Licenciada en Psicologia**, con domicilio real y legal en calle **Isla de los Estados N.° 811, PB A ED. 24**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA PROFESIONAL"** se compromete a realizar tareas de asistencia al equipo interdisciplinario que interviene y acompaña en el abordaje integral ante situaciones de violencia por motivo de género, en las instalaciones de la Dirección de Defensoría Municipal dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$4.320.000,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"LA PROFESIONAL"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$5.142,00 (Pesos Cinco Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"LA PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA PROFESIONAL"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA PROFESIONAL"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de diciembre del 2024.-

Estefanía Belén Martínez
DNI 38.785.073

Ivana Paola Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MOISES, Natalia Marina, D.N.I. N.° 35.253.690**, con domicilio real y legal en calle **Campamento YPF N.° 7253**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas de administración, expedientes de compras, contrataciones, etc; todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$3.600.000,00 (PESOS Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

Natalia Marina Moises
DNI 35.253.690

Ivana Paola Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola**, **D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. SILVA ZAJACZKOWSKI, Enzo Hernan, D.N.I. N.° 39.392.835**, de profesión Abogado, con domicilio real y legal en calle Luro **Cambaceres N.° 556, Ed. N.° 48, Piso N.° 1 Dpto. N.° 3** de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se compromete a realizar tareas de Abogado en las instalaciones de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenico para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (PESOS Setecientos Veinte Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada es **$4.320.000,00 (PESOS Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"EL PROFESIONAL"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$5.142,00 (Pesos Cinco Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"EL PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL PROFESIONAL"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL PROFESIONAL"** deberá comunicar a "EL **MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"EL PROFESIONAL"** se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". **"EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

SRO H SILVA ZAJACZKOWSKI
DNI N° 39.392.835

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. Ybars Ivana Paola**, **D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. VELASQUEZ, Lucía Adriana, D.N.I. N.° 37.836.283**, de profesión **Licenciada en Sociología**, con domicilio real y legal en calle **Av. Belgrano N.° 1561**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA PROFESIONAL"** se compromete a realizar tareas de investigación, relevamientos de datos y administración concernientes a los diferentes programas y líneas de acción., todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección de Articulación Territorial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, como así también en los diferentes Barrios de la Ciudad conforme lo determine la autoridad competente del área, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (PESOS Setecientos Veinte Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada es **$4.320.000,00 (PESOS Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil con 00/100)** por todo concepto. Si fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$5.142,00 (Pesos Cinco Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"LA PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA PROFESIONAL"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA PROFESIONAL"** deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA PROFESIONAL"** se obliga a hacer conocer a "EL **MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de "EL **MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL **MUNICIPIO**" podrá rescindir si **"LA PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

37836283

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **FRIAS, Claudia Patricia,** D.N.I. N° 24.340.635, con domicilio real y legal en la calle Cabo San Pablo N° 455, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de acompañamiento y seguimiento de situaciones vulnerables de adultos mayores, a través de la Dirección Para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

Claudia Frías
DNI 24.340.635

Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. SALCES QUIPILDOR, Carolina Andrea, D.N.I. N.° 36.733.758,** con domicilio real y legal en calle **Av. San Martin N.° 2540 Piso 2 Dpto. A, ED.33**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas de **PROMOTORA TERRITORIAL EN CUESTIONES REFERIDAS A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PRINCIPALMENTE ANTE MUJERES, DISIDENCIAS Y PERSONAS DEL COLECTIVO LGBTIQ+.**, todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección de Articulación Territorial como así también en los diferentes Barrios de la Ciudad conforme lo determine la autoridad competente del área, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada es de **$3.600.000,00 (PESOS Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

Carolina Salces
DNI 36.733.758

Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. N.º 28.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. PONCE, Braian Axel, D.N.I. N.º 39.392.129**, con domicilio real y legal en calle **LAROSAS N.º 716**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a realizar tareas técnicas y administrativas concernientes al **Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales"** entre ellas, formulación y evaluación de proyectos, registrar y procesar documentos, correos electrónicos y cualquier otro tipo de información. Por otra parte, se encargará de la recepción de documentación de emprendedoras en situación de vulnerabilidad social y económica, carga en la base de datos, manteniendo la misma actualizada, realizar gestiones administrativas de compra, presupuesto, así como las correspondientes comunicaciones con proveedores, todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es **$3.600.000,00 (PESOS Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

PONCE BRAIAN
34 392 129

Ybars
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

Nº 152/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.º 28.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ROLDAN, Lucas Ignacio**, D.N.I. Nº 41.402.949, con domicilio real y legal en calle Taparello Nº 585, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas generales en la Coordinación de Acción Directa y Depósito, dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria, de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), lo que, sumando conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

ROLDAN
DNI 41.402.949

Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola**, **D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MARIN OSSES, Cristina Alejandra, D.N.I. N.° 33.484.979**, con domicilio real y legal en calle **Rivadavia N.° 1951**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas de administración, expedientes de compras, contrataciones, etc; todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaria de Genero y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada es **$3.600.000,00 (PESOS Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL **MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a "EL **MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

Marin Cristina
DNI 33.484.979

Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 152/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola**, **D.N.I. N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. BLANCO, Carla Daniela, D.N.I. N.° 36.198.388**, con domicilio real y legal en calle **Almafuerte N.° 1136**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas Administrativas en las instalaciones de la Dirección de Gestión Publica de Accesibilidad Universal, dependiente de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$660.000,00 (PESOS Seiscientos Sesenta Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada es **$3.960.000,00 (PESOS Tres Millones Novecientos Sesenta Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.714,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Catorce con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a "EL **MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre del 2024.

Blanco Carla Daniela
36198388

Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 158/2025

"2024: 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Dirección de Obras Públicas

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DE VENTANAS GIMNASIO MARGEN SUR"
--Contrato de Obra N° 243/2024 (SOYSP-DOP) - Expte. N° 0001-03529/2024 –

--- En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. **MÓNACO SILVINA ANDREA DNI N° 26.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal,** en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra la empresa **"METALFUEGO S.R.L" CUIT N° 30-70815063-7**, representada en este acto por el **Sr. ANTONIO ANDRÉS QUESADA DNI N° 30.050.706**, cuyas firmas figuran al pie, declaran que, habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCION PROVISORIA** con vigencia a partir del día de la fecha, correspondiente a la Obra de referencia. ----------

--- En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

ANTONIO ANDRES QUESADA
DNI N° 30.050.706

SILVINA ANDREA MONACO
SEC. DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro 34.80.9
RIO GRANDE 06 MAR. 2025
TSAP SANDRA ZAPATA
Administración de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

RESOLUCIÓN N° 159/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Sr. Julio Jorge SOLIS, D.N.I. N° 20.723.006, representado en este Acto por el Sr. **FACUNDO NAHUEL SOLIS**, D.N.I. **38.088.460** con domicilio en la calle Cmte. Luis Piedrabuena N° 1189 de nuestra ciudad, y según Escritura Número Ciento Cuarenta y Tres (en adelante denominado **EL LOCADOR)** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE,** con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego AeIAS, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I. N° 25.029.416, *"Ad – Referéndum"* del Sr. Intendente Municipal (en adelante llamado **EL MUNICIPIO)** por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y **EL MUNICIPIO** recibe en tal carácter y de conformidad, un galpón de 12.50 mts. de frente por una superficie de 50 mts. de largo, en un terreno de 625 Mts², ubicado en la calle Cmte. Luis Piedrabuena N° 1171 de la ciudad de Río Grande. El mismo está construido con paredes laterales, de frente y fondo con bloques de 20cm., cuenta con una entrada con portón metálico, cuyas dimensiones son de 573 Mts², además consta en su interior de dos (02) baños (inodoro y lavamanos), un sector de cocina con un (01) anafe de dos (02) hornallas, bajo mesada y termotanque de 110 lts., un (01) cambiador, un (01) depósito y un (01) salón de usos múltiples, un (01) calefactor de 3500 kls. y un (01) equipo de calefacción de 60.000 kls.; **el cual será utilizado como depósito**, dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria, de la Secretaría de Desarrollo de Género y Desarrollo Comunitario. Imputándose a la partida: "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES" del Ejercicio Financiero correspondiente. - - - - -

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de un depósito anexo, dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria, de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a **EL LOCADOR. EL MUNICIPIO** no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aún cuando aquel forme parte de ésta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes. - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA: El precio de la presente locación se fija por un valor mensual, en la suma de pesos cuatro millones con 00/100 ($ 4.000.000,00) para el 1° (primer) semestre del año comprendido desde 01/01/2025 al 30/06/2025 y por un valor mensual de pesos cinco millones con 00/100 ($ 5.000.000,00) para el 2° (segundo) semestre del año, del 01/07/2025 al 31/12/2025; pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán los primeros diez (10) días de cada período. El monto total del presente Contrato asciende a la suma de pesos cincuenta y cuatro millones con 00/100 ($ 54.000.000,00). Los alquileres se abonarán mediante transferencia bancaria en pesos a la cuenta corriente perteneciente al **LOCADOR**, a través de la Dirección de Tesorería Municipal, debiendo **EL LOCADOR** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, **EL LOCADOR** deberá proceder conforme lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente.
Se deja expresa constancia que el Sr. Solis, Facundo Nahuel realizará la gestión de cobro y extenderá las facturas correspondientes por cuenta y orden del Locador. - - - - - - - - - - - - - -

CUARTA: El plazo de duración del presente contrato se establece en el término de doce (12) meses, comenzando a regir el día 01/01/2025 y hasta el día 31/12/2025 inclusive. Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente se podrá prorrogar por única vez por igual período. Para el supuesto que **EL MUNICIPIO** ejerza el derecho de prórroga, las partes negociarán un nuevo precio del alquiler por el período de la prórroga, rigiendo la totalidad de las cláusulas de este contrato. ----------

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el hecho de otorgar recibos y/ de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prórroga ni tacita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **EL MUNICIPIO**. ----------

N° 159/2025

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de **EL LOCADOR,** siendo en tal caso a cargo de **EL MUNICIPIO** los gastos que de ello deriven y quedando para **EL LOCADOR** los mismos. También estarán a cargo exclusivo de **EL MUNICIPIO** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el cue se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (artefactos). Por su parte **EL LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a **EL MUNICIPIO**, tales como: goteras, filtraciones, roturas de caños, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción, rotura del termotanque, calefón, caldera, calefactores o radiadores que requieran su reposición; para ello, aquél o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación u mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula.- ----------

SEPTIMA: EL LOCADOR tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **EL MUNICIPIO** quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, video cable o Internet. ----------

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de **EL LOCADOR** o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera. ----------

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato sujetándose a lo estipulado, conforme el destino del inmueble locado, en el Artículo 1221 del Código Civil y Comercial de la Nación. ----------

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando las causas que motivarán tal voluntad. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el inmueble sea desocupado por la dependencia respectiva, a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste. ----------

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a **EL LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a 10 días corridos contacos a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adecuada. ------

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa e indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de enero de dos mil veinticinco.- - - - - - - -

FACUNDO NAHUEL SOLIS
D.N.I. N° 38.088.460

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS
Elcano 203 (9420) Río Grande - Tel. (02964) 436200 – www.riogrande.gob.ar

RESOLUCIÓN N° 160/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE.

------ En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte, el Sr. Ricardo Raul Dobronic, D.N.I N° 13.129.464, representado en este acto por su apoderada, la Srta. Florencia Bedrana Dobronic Coto, D.N.I. N° 33.484.513, con domicilio real y legal en la calle Entre Ríos N° 435 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme surge del Poder General Amplio de Administración y Disposición, Escritura ciento cuarenta y dos (N° 142); en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE INMUEBLE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: OBJETO. "EL LOCADOR" da en locación y el **"MUNICIPIO"** recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble ubicado en la calle Leonardo Rosales N° 246, planta alta, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.----------

SEGUNDA: DESTINO. "EL MUNICIPIO" ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, locales o deposito indistintamente, dependientes de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a **"EL LOCADOR"**. **"EL MUNICIPIO"** no podrá sub-locar, ceder y/o transferir total y parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de esta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.----------

TERCERA: CANON LOCATIVO Y ACTUALIZACIÓN. El precio de la presente locación se fija en el valor **MENSUAL INICIAL** de **$ 950.000,00 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100)** pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período, y será actualizado de la siguiente forma:

MONTO TOTAL INICIAL: $ 3.800.000,00 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) para el primer cuatrimestre, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril (desde el día 01 de enero del año 2025 hasta el día 30 de abril del año 2025 inclusive).----------

ACTUALIZACIÓN a partir del día 01 de mayo del año 2025, de acuerdo a los parámetros que establece el Índice para Contratos de Locación (ICL) publicado por el Banco Central de la República Argentina, de forma cuatrimestral. ----------

Los alquileres se abonarán en la Tesorería Municipal, debiendo **"EL LOCADOR"** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran

N° 160/2025

abonados en tiempo, forma y lugar pactados, **"EL LOCADOR"** deberá proceder conforme lo establecido en la **CLAUSULA DECIMO PRIMERA** del presente. ----------

CUARTA: VIGENCIA. El plazo de duración se establece en el término de doce (12) meses, comenzando a regir el día 1° de enero del año 2025 (01/01/2025), venciendo el día 31 de diciembre del año 2025 (31/12/2025).----------

QUINTA: PRORROGA. Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo entre las partes, prorrogar por un período igual de doce (12) meses. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significará ni prórroga ni tácita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

SEXTA: MANTENER LA COSA EN BUEN ESTADO- REGIMEN DE MEJORAS Y MODIFICACIONES. "EL LOCADOR" deberá conservar la cosa locada en estado de servir al uso y goce convenido y efectuará a su cargo las reparaciones que exija el deterioro en su calidad o defecto, originado por cualquier causa no imputable a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** se obliga a realizar por su cuenta y dentro del plazo estipulado en el párrafo siguiente, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a **"EL MUNICIPIO"**, tales como goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquél o su representante tendrá el libre acceso a la a la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna.----------

En caso de negativa o silencio de **"EL LOCADOR"** ante un reclamo de **"EL MUNICIPIO"** debidamente notificado, para que efectúe alguna reparación urgente, **"EL MUNICIPIO"** podrá realizarlas por sí, con cargo a **"EL LOCADOR"**, una vez transcurridas cuarenta y ocho (48) horas corridas, contadas a partir de la recepción de la notificación. Si las reparaciones no fueran urgentes, el **"EL MUNICIPIO"** deberá intimar a **"EL LOCADOR"** para que realice las mismas dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados a partir de la recepción de la intimación, cumplido el cual podrá proceder en la forma indicada en el párrafo precedente. En todos los casos, la notificación remitida al domicilio denunciado por **"EL LOCADOR"** en el contrato se tendrá por válida, aun si el mismo se negara a recibirla o no pudiese perfeccionarse por motivos imputables al mismo.----------

"EL MUNICIPIO" no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de **"EL LOCADOR"**, siendo en tal caso a cargo de **"EL MUNICIPIO"** los gastos que de ello deriven; y quedando para **"EL LOCADOR"** las mismas. También estará a cargo exclusivo de **"EL MUNICIPIO"** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, cañerías de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en que se hubiese recibido, como así también, el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten y mejoras de mero mantenimiento. ----------

Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del inmueble en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, **"EL LOCADOR"** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de **"EL MUNICIPIO"** quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo.----------

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES. "EL LOCADOR" tendrá a su exclusivo el cargo de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **"EL MUNICIPIO"**, quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como ser: gas, agua, electricidad, teléfono, internet o videocable. ----------

OCTAVA: VERIFICACIONES. La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de **"EL LOCADOR"** o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera. ----------

NOVENA: RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **"EL LOCADOR"** facultará a **"EL MUNICIPIO"** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **"EL LOCADOR"** indicando las causas que motivarían tal voluntad. Asimismo **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el inmueble sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiese instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste. ----------

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** de cualquier de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (02) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática, facultando a **"EL LOCADOR"** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehaciente y por un plazo no inferior a diez (10) días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.----------

DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergente directa o indirectamente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo validas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Dolfarelli Florencia
33089513

Lic. Claudia Mayorga
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 162/2025

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre la **"UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO"**, en adelante **"LA UNTREF"**, con domicilio legal en la calle Gral. Enrique Mosconi N° 2736 de la Localidad de Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, representada por su **Rector Lic. Martín Kaufmann, DNI N° 14.680.431**, por una parte; y por la otra, "El **MUNICIPIO"** de **RIO GRANDE** de la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO"**, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representada en este acto por el **Lic. Martín Alejandro Pérez, DNI N.° 27.783.605**, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en la calle Sebastián Elcano N.° 203, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, denominadas en forma conjunta en adelante **"LAS PARTES"**, convienen celebrar el presente Convenio Marco que se sujetará a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que **"LA UNTREF"** es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económica financiera, creada por Ley del Congreso de la Nación N° 24.495, conforme con el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional;
Que **"LA UNTREF"** en su rol de institución de altos estudios largamente comprometida con el desarrollo social, educativo, productivo, artístico, sanitario y cultural, posee una creciente participación en la dinámica y desarrollo de tales aspectos;
Que **"EL MUNICIPIO"** asume el compromiso de definir políticas de Estado en la perspectiva de derecho y justicia social para el desarrollo local, ha estatuido como una política pública institucional su vinculación con casas de altos estudios con la finalidad de promover y desarrollar acciones que faciliten a los ciudadanos y las ciudadanas de su región el acceso a una mayor oferta educativa, como a proyectos de desarrollo social, productivo, tecnológico así como a actividades de carácter artístico y culturales.

Que, en consecuencia **"LAS PARTES"**, acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: "**LAS PARTES"** declaran:

A. Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de desarrollo comunitario, investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura y los derechos.
B. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la sociedad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la cultura, a la solidaridad social, el trabajo y a la producción.
C. Que se reconocen mutuamente capaces y con facultades suficientes para la celebración del presente convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: "**LAS PARTES"** convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, educativo, productivo, social, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan para lo cual deberá formalizarse un acuerdo específico.

CLAUSULA TERCERA: **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:
A. Colaborar en el desarrollo de proyectos académicos que busquen cubrir las necesidades y requerimientos de los miembros de ambas partes, así como actividades culturales, educativas y productivas.
B. Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
C. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo
D. Organizar conferencias, seminarios, cursos, y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes.
E. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generales de la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

CLAUSULA CUARTA: **"LAS PARTES"** acuerdan abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas. Asimismo, acuerdan que la gestión, seguimiento y monitoreo de los Protocolos Adicionales que se generen en virtud del presente Convenio Marco, estarán a cargo de una Unidad de Coordinación, la cual estará integrada por un representante de **"EL MUNICIPIO"** y un representante de la Secretaría de Extensión Universitaria de **LA UNTREF**.

CLAUSULA QUINTA: **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio no genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente. La información que se transmitan e intercambien las partes, será para ser utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: El presente Convenio no limita a **"LAS PARTES"** la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio y los que se celebraren en su consecuencia, **"LAS PARTES"** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto asumirán en forma individual las responsabilidades que les pudieren incumbir.

CLAUSULA OCTAVA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán las prestaciones y se regularán los detalles de su ejecución en particular en lo inherente al objeto de cada Convenio, duración, recursos necesarios para su implementación, derechos y obligaciones de **'LAS PARTES"**, precio y forma pago, cronograma de actividades y toda otra cuestión que por su naturaleza merezca ser regulada en forma específica.

CLAUSULA NOVENA: **"LAS PARTES"** acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco del presente Convenio. Asimismo, en el supuesto de que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar confidencialidad sobre esta, con los alcances que se pacten en cada caso particular.

CLAUSULA DÉCIMA: La vigencia del presente Convenio se pacta en cuatro (4) años contados desde la fecha de su firma. Vencido dicho plazo el presente quedará automáticamente renovado por igual plazo, salvo que alguna de **LAS PARTES** expresará su voluntad de no continuar, decisión que deberá hacer conocer a la otra, de manera fehaciente, con SESENTA (60) días de anticipación al vencimiento del plazo. De producirse la finalización de este acuerdo, las acciones pendientes de cumplimiento no se interrumpirán hasta su terminación.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente cursada con SESENTA (60) días de anticipación, sin que la rescisión afecte acciones en curso de ejecución. En caso de hacerse uso de esta opción las partes no tendrán nada que reclamarse en ningún concepto.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: **"LAS PARTES"** constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen con motivo de este acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: **"LAS PARTES"** se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos. En caso de no ser posible arribar a un acuerdo y a todos los efectos del presente Convenio, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, "LAS PARTES" firman 4 (cuatro) ejemplares del presente Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Tres de Febrero y "EL Municipio de Río Grande" de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande a los 07 días del mes de octubre del año 2024.-

PEREZ Martin Alejandro — Firmado digitalmente por PEREZ Martin Alejandro. Fecha: 2024.11.04 14:49:58 -03'00'
Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente de Río Grande

KAUFMANN Martín — Firmado digitalmente por KAUFMANN Martín. Fecha: 2024.11.05 16:58:06 -03'00'
Lic. Martín Kaufmann
Rector UNTREF

34080
03 FEB 2025

N° 162/2025

RESOLUCIÓN N° 188/2025

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0188 /2025

807/2025
808/2025
809/2025
810/2025
811/2025

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

Nº 188/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Asesor Letrado Dr. Meneses Nelson Leonardo Fabian, D.N.I. N°30.666.270 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N.° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. CORONEL JUAN PABLO, D.N.I. N°34.611.486 con domicilio real y legal en calle, ROLDAN N°730, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas administrativas en la Dirección de Ejecuciones, perteneciente a Asesoría Letrada, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales, contabilizándose en un total de ciento cuarenta (140) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00.- (PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100). conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $3.600.000,00.- (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora, un monto de $4.286,00 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100) en concepto de excedentes de horas. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**".----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.--------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de quince (15) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de treinta (30) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 30 de Junio del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional y de obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del 2024.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro 34197 8 7 FEB. 2025

Meneses Nelson MP 674 C.P.A.R.G. T°122 F°39 C.S.J.N. Asesoría Letrada Municipio de Río Grande

Nº 188/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Asesor Letrado, Dr. Meneses Nelson Leonardo Fabián D.N.I. N.° 30.666.270, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. Mellao Nestor Hugo, D.N.I. N.° 29.692.020, con domicilio real y legal en calle Lugones N.° 965, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se desempeñará como abogado, a fin de colaborar con la prosecución de los expedientes judiciales, efectuar diligencias administrativas relacionadas con las causas de ejecuciones fiscales, cualquier otra controversia civil y/o contenciosos administrativos, en que sea parte "**EL MUNICIPIO**" prestando servicios en la Dirección de Juicios, dependiente de la Asesoría Letrada, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $720.000,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $4.320.000.- (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL con 00/100) por todo concepto. Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora, un monto de $4.286,00 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100) en concepto de excedentes de horas."**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**".----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dajándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del 2024.----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro 34193 8 7 FEB. 2025

FIRMA Y SELLO

Meneses Nelson MP 674 C.P.A.R.G. T°122 F°39 C.S.J.N. Asesoría Letrada Municipio de Río Grande

N° 188/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Asesor Letrado, Dr. Meneses Nelson Leonardo Fabian D.N.I. N.° 30.666.270, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. Giovanoni Rodríguez Aldana Leonor, D.N.I. N.° 39.999.656, con domicilio real y legal en calle Comandante Cabot N.° 591, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se desempeñará como abogada, a fin de colaborar con la prosecución de los expedientes judiciales, efectuar diligencias administrativas relacionadas con las cuasas de ejecuciones fiscales, cualquier otra controversia civil y/o contenciosos administrativo, en que sea parte "**EL MUNICIPIO**" prestando servicios en la Dirección de Juicios, dependiente de la Asesoría Letrada, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $720.000,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $4.320.000,00.- (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL con 00/100) por todo concepto. Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora, un monto de $4.286,00 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100) en concepto de excedentes de horas. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Enero y hasta el 30 de Junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendra vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días de Diciembre del 2024.----------

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

Meneses Nelson
MP.874 C.P.A.R.G.
T°122 F°39 C.S.J.N.
Asesoría Letrada
Municipio de Río Grande

N° 188/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Asesor Letrado, Dr. Meneses, Nelson Leonardo Fabián, D.N.I. N° 30.666.270, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. Ojeda, Araceli Soledad, D.N.I. N° 41.903.894, con domicilio real y legal Prefectura Naval N° 925, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se desempeñará como abogada, a fin de colaborar con la prosecución de los expedientes judiciales, efectuar diligencias administrativas relacionadas con las causas de ejecuciones fiscales, cualquier otra controversia civil y/o contenciosos administrativo, en que sea parte "**EL MUNICIPIO**" prestando servicios en la Dirección de Juicios, dependiente de la Asesoría Letrada, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $720.000,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $4.320.000,00.- (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL con 00/100) por todo concepto. Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora, un monto de $4.286,00 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100) en concepto de excedentes de horas. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADOR/A" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADOR/A**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendra vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días de Diciembre del 2024.----------

Meneses Nelson
MP.874 C.P.A.R.G.
T°122 F°39 C.S.J.N.
Asesoría Letrada
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 34195
RIO GRANDE 05 FEB. 2025
FIRMA Y SELLO

N° 188/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Asesor Letrado de Municipio, Dr. Meneses Nelson Leonardo Fabian, D.N.I. N.°30.666.270, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. LEFIPAN MARIA MANUELA, D.N.I. N.º 36.212.617, con domicilio real y legal en calle RIO CHICO N°3240, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas de administración, en la Dirección de Administración, dependiente de la la Asesoría Letrada, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $720.000,00.- (PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $2.160.000,00.- (PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL con 00/100) por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

Meneses Nelson MP.674 C.P.A.R.G. T°122 F°39 C.S.J.N. Asesoría Letrada

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**".----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

Meneses Nelson

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Marzo del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen comicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días de Diciembre del 2024.----------

Lefipán

Meneses Nelson MP.674 C.P.A.R.G. T°122 F°39 C.S.J.N. Asesoría Letrada Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 190/2025

"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0190 /2025

434/2025
456/2025
503/2025
576/2025
677/2025
970/2025
971/2025
972/2025
973/2025
974/2025
987/2025
988/2025
989/2025
990/2025
1002/2025
1003/2025
1004/2025
1083/2025
1085/2025
1086/2025
1087/2025
1088/2025
1090/2025
1091/2025
1092/2026
1093/2025
1094/2025
1095/2025
1097/2025

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 190/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. MAIDANA, Gisela Melisa, D.N.I N° 32.748.505, con domicilio real y legal en la calle Tolkeyen N° 762, de la Ciudad de Ushuaia, de profesión Técnico Superior en Análisis e Intervención en Campos Grupales, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas inherentes a su profesión de manera virtual, en la órbita de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL con 00/100 ($ 960.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 1.920.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

FIRMA Y SELLO

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Maidana Gisela Melisa

Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 190/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal,, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **AGUIRRE RODRÍGUEZ Jenaifer Lizeth , D.N.I. N° 95.439.592**, con domicilio real y legal en calle Cuenca N° 1758, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a prestar servicios en la Dirección de Proyectos de la Delegación Municipal, Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($720.000,00)**. Con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($1.440.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Aguirre R
95439592

Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 190/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. OROZ Marina, D.N.I. N° 39.392.555**, con domicilio real y legal en la calle Cabo de hornos N° 1002, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:-

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a integrar un equipo técnico encargado de proyectar la modificación y/o creación de todos los espacios públicos de la ciudad de Río Grande, entre ellos, bulevares, plazas, parques, así como también todo proyecto estratégico que la gestión requiera, dependiendo de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

MARINA OROZ
39.392.555

N° 190/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. NARVAJA Pablo Mario, D.N.I. N° 16.912.147**,de profesión Licenciado en Ciencias de la Educación, con domicilio real y legal en calle Ruta 192, KM 6,5- Las Praderes Departamento N° 677 Luján Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar tareas inherentes a su profesión en la Dirección de Proyectos de la Delegación Municipal, Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.440.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

MARINA OROZ
39.392.555

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

N° 190/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. BELTRAN Francisco Joaquín, DNI 34.375.189**, con domicilio real y legal en la calle 61 N° 435 "3 A", de la ciudad de La Plata, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:-

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar servicios en talleres musicales a través de ejercicios artísticos a partir del uso de la guitarra dentro de la de la Casa de Jóvenes Fueguinos "Rodrigo Bolivar" La Plata a cargo de la Delegación Municipal ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo veinte (20) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **TRESCIENTOS DOCE MIL con 00/100 ($ 312.000,00)**, con lo cual la suma contratada es de **PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL con 00/100 ($ 624.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, recionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

BELTRAN FRANCISCO JOAQUIN
DNI: 34.375.189

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

N° 190/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Vera Godoy Claudia Avelén. D.N.I. N° 39.392.632**, con domicilio real y legal en calle Pioneros Fueguinos N° 391, piso 3 B, de la misma ciudad, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" será responsable de la coordinación de actividades que se llevaran a cabo en la Casa de Jóvenes Fueguinos "Rodrigo Bolivar", en la Ciudad de La Plata, a cargo de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 ($660.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($1.320.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinde, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

VERA CLAUDIA
39392632

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

Nº 190/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. JAÑEZ María Fé, DNI Nº 38.786.592**, con domicilio real y legal en calle Angela Vallese Nº 679 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la asistencia en tareas administrativas, organizando, archivando y manteniendo registro de documentos, cómo así también, programar citas y reuniones. **"LA LOCADORA"** llevará a cabo las tareas designadas en la Dirección de Enlace y Coordinación, Subsecretaría de Enlace y Asuntos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

Nº 190/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **AZZARRI, Marcelo Enrique,** DNI 22.349.897, con domicilio real y legal en la calle 2 Bis 3/530 y 531 Nº112 de la ciudad de La Plata, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar servicio como tallerista en el perfeccionamiento de técnicas de estudio, lectura para los distintos niveles iniciales dentro de la de la Casa de Jóvenes Fueguinos "Rodrigo Bolivar" La Plata a cargo de la Delegación Municipal ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo veinte (20) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **TRESCIENTOS DOCE MIL con 00/100 ($ 312.000,00).** con lo cual la suma contratada es de **PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL con 00/100 ($ 624.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles admiaistrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecte le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

AZZARRI, MARCELO ENRIQUE
DNI: 22.349.897

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

N° 190/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. MANCILLA, Alejandra Fabiana, D.N.I. N° 22.539.437, con domicilio real y legal en calle Hermana Luisa Rufino N° 171 piso 3, Dpto A, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tareas administrativas en la Dirección General de Hábitat; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($600.000,00)**, con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día primero (01) de enero del 2025 y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2024. ----------

Dr. Gaston Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 190/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal,, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **BLASCO, Matías Miguel D.N.I. N° 26.116.619,** de profesión abogado, con domicilio real y legal en calle Cerviño N° 3840, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar servicios en la Dirección de Representación Institucional, en la Delegación Municipal Ciudad de Bs. As., dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.440.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

26.116.619.-

Dr. Gaston Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

N° 190/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. BORELLI, Juan Gabriel, D.N.I. N° 31.652.634**, con domicilio real y legal en calle Constitución N.° 3143, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas inherentes a su profesión de manera virtual, de asesoramiento en comunicación y estudios sociales, apuntando principalmente a fortalecer las estrategias de la comunicación institucional del Municipio, prestando servicios para la Dirección General de Prensa, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

N° 190/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

-------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **LUFT, Martin, D.N.I. N° 34.375.994**, de profesión Abogado, con domicilio real y legal en la calle Gobernador Paz N° 733 de la ciudad Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar el asesoramiento en temas que ameriten una contribución en todo lo relacionado a su profesión, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.440.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

N° 190/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. ALDERETE, Juan Manuel D.N.I. N° 25.006.586**, de profesión Ingeniero de Alimentos, con domicilio real y legal en 7A 5060 e/150 y 151 - Berazategui Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a asesorar en la planificación y ejecución de proyectos productivos en la Dirección de Proyectos Estratégicos, prestando servicios efectivos en la Dirección de Casa de Jóvenes Fueguinos "Rodrigo Bolívar", La Plata a cargo de la Delegación Municipal, Ciudad de Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.440.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar

FIRMA Y SELLO

cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

FIRMA Y SELLO

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

DNI 25006586
JUAN MANUEL ALDERETE

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

N° 190/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. BLANCO, Gustavo Miguel, D.N.I. N° 23.699.893**, con domicilio real y legal en calle Base Marambio N°2746, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar tareas de cadetería ocupandose del traslado y recepción de documentos administrativos en la órbita de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.---------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.---------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

Nº 190/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal,, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. BORGES CEBALLOS José Alejandro, D.N.I. Nº 96.086.884**, con domicilio real y legal en la calle Griveo Nº2672, piso Nº1, depto. Nº1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar tareas generales dentro de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($1.200.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

José Borges
José A. Borges
96.086884

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

Nº 190/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal,, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **GONZALEZ ASUREY Luis Alberto, D.N.I. Nº 11.386.657**, con domicilio real y legal en calle Calle Cuenca Nº 529, 2° "D", Villa Pueyrredón, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar servicios en la Dirección de Representación Institucional, en la Delegación Municipal Ciudad de Bs. As., dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 ($660.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($1.320.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

N° 190/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal,, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **LAPADULA, Lucas Enrique, D.N.I. N° 25.259.269**, de profesión Arquitecto, con domicilio real y legal en calle Minkiol N°161, de la misma ciudad, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realizar el asesoramiento en temas que ameriten una contribución en todo lo relacionado a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.440.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

LAPADULA

Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 190/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, **Dr. Gastón Alejandro Díaz**, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. GARCIA, Carolina, D.N.I. N° 37.423.001** de profesión Abogada, con domicilio real y legal en la calle Juan D. Peron N° 212 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a desarrollar funciones inherentes a su profesión en la orbita de la Secretaría de Gobierno; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.440.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-----

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir primer día del mes de enero de 2025, y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.---------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.--------

Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

N° 190/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Firma **NEODELFOS S.A.S, C.U.I.T 30-71679087-4**, representada por el Administrador Titular, **Sr. Leonardo Fabián PÉREZ BUSTOS, D.N.I. N° 25.774.820**, con domicilio real y legal en calle Mosconi N.°456, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar Asesoramiento en Comunicación Estratégica, contando entre sus tareas el análisis y procesamiento de datos para optimizar servicios municipales, prestando servicios para la Dirección General de Prensa, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 1.620.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 3.240.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

PEREZ BUSTOS Leonardo Fabian

Firmado digitalmente por PEREZ BUSTOS Leonardo Fabian
Fecha: 2025.01.21 11:53:18 -03'00'

Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 190/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. INGIGNOLI, Dario, D.N.I N° 23.651.444**, con domicilio real y legal en calle Hipolito Yrigoyen N°910 2°D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar servicios en la Dirección de Representación Institucional, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Subsecretaría de Asuntos Estratégicos y Representación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta y dos (42) horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL **LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

DARIO INGIGNOLI
DNI 23 651 444

Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

N° 190/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

-------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal,, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ARRIAGADA Micaela Aylen D.N.I. Nº 39.392.832**, de profesión Licenciada en Trabajo Social, con domicilio real y legal en la calle Alfonsina Storni 886, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" Prestará seguimiento y acompañara a los vecinos que se encuentran en Buenos Aires por tratamientos médicos prolongados y prestara servicios en la Coordinación de Atención el Vecino de la Delegación Municipal Buenos Aires. Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.440.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Micaela Aylen Arriagada
39392832

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

N° 190/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

-------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal,, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. PERETTI Ariela Rita, D.N.I. Nº 36.133.362**, de profesión Diseñadora de Imagen y Sonido, con domicilio real y legal en la calle Frías Nº 227 piso Nº 2 Dpto "G", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a asesorar en estética y creatividad en temas que requieran saberes de diseños audiovisuales y que ameriten una contribución en cuestiones inherentes en todo lo relativo a su profesión, que solicite la Dirección de Representación Institucional de la Delegación Municipal, Ciudad de Buenos Aires, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.440.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Ariela Peretti
36.133.362

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

Nº 190/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal,, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. Sr. LAMISOVSKI, Lautaro, D.N.I. Nº 32.478.144**, de profesión Licenciado en Psicología, con domicilio real y legal en la calle Hidalgo N.º 561 -Piso 13º-C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Licenciado en Psicología; analizando los distintos problemas que posean los ciudadanos derivados por diversas patologías o que por razones de trabajo o estudio se encuentren en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; como así también evaluará sus conductas, escuchando, explicando, informando, proporcionando recursos y estrategias, para motivarlos y los acompañará en la situación que atraviesen en la Delegación Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.440.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

LAUTARO LAMISOVSKI
DNI: 32478144

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

Nº 190/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. SUAREZ MIRANDA, Claudio Alejandro D.N.I. N.º 32.473.068, con domicilio real y legal en calle El Maiten Nº1084 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar tareas en la Dirección de Catastro, Departamento Archivo, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorio, dependiente de la Secretaría de Gobierno cumpliendo tareas vinculadas a la recepción, registro y archivo de toda la documentación respecto del área; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($600.000,00)**, con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de treinta (30) días. ----------

FIRMA Y SELLO

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día primero (01) de enero del 2025 hasta el veintiocho (28) de febrero del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2024.---

Claudio Alejandro Suarez Miranda
32473068

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

N° 190/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

-------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal,, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. FELICE DAHIANA, D.N.I. N° 32.843.800**, de profesión Contadora, con domicilio real y legal en la calle 68 N° 1424 piso "PB" de la ciudad de La Plata, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete al diseño, desarrollo y seguimiento de proyectos, así como también asesorar en cuestiones inherentes en todo lo relativo a su profesión en la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Delegación Municipal, Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.440.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

FIRMA Y SELLO

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Felice
DAHIANA
32.843.800

Dr. Gastón Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

N° 190/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. URDAPILLETA, Analia Maricel, D.N.I. N° 33.484.007**, con domicilio real y legal en la calle AV. Callao N.° 776, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" realizara seguimiento y acompañamiento a los vecinos que se encuentran en Buenos Aires por tratamientos médicos prolongados, prestando servicios en la Coordinación de Atención al Vecino a cargo en la Delegación Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar

cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Analia Urdapilleta
33484007

Dr. Gastón Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

Nº 190/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. RODRIGUEZ, Cristian, D.N.I Nº 36.942.714, con domicilio real y legal en la calle Bahía Paraíso Nº 735, de la ciudad Ushuaia, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar tareas de logística relacionadas con la recepción y envío de documentación administrativa, asegurando el registro detallado de las mismas, de su ingreso y egreso, utilizando diversos recursos y herramientas para garantizar la eficiencia y diligencia en el proceso. "EL LOCADOR" prestará servicios para la órbita de la Subsecretaría de Enlace y Asuntos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR" y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande - Tierra del Fuego

Nº 190/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. BAGLIETTO SACKMANN, Matias, D.N.I. Nº 31.649.652** con domicilio real y legal en la calle Pilcomayo Nº 782, de la ciudad de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar la cobertura fotográfica y edición de todo el material, como así también la asistencia en actos oficiales, culturales y sociales en los que se haga presente el Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Río Grande y/o integrantes del Gabinete Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia el primer día del mes de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

MATIAS BAGLIETTO SACKMANN
31649652

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande - Tierra del Fuego

N° 190/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **SANTANA, Juan Cruz, D.N.I. N° 25.640.825,** con domicilio real y legal en la calle Magallanes N° 1718, de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas inherentes a su función de manera virtual, en la Dirección de Coordinación Enlace Interfuerzas, Dirección General de Enlace, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejando expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 191/2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0191 /2025

0001-00016/2025	0001-00142/2025
0001-00017/2025	0001-00143/2025
0001-00018/2025	0001-00144/2025
0001-00019/2025	0001-00145/2025
0001-00020/2025	0001-00146/2025
0001-00023/2025	0001-00147/2025
0001-00024/2025	0001-00148/2025
0001-00025/2025	0001-00149/2025
0001-00026/2025	0001-00150/2025
0001-00028/2025	0001-00151/2025
0001-00029/2025	0001-00152/2025
0001-00031/2025	0001-00153/2025
0001-00032/2025	0001-00154/2025
0001-00035/2025	0001-00155/2025
0001-00119/2025	0001-00156/2025
0001-00120/2025	0001-00219/2025
0001-00121/2025	0001-00227/2025
0001-00124/2025	0001-00228/2025
0001-00125/2025	0001-00237/2025
0001-00126/2025	0001-00238/2025
0001-00127/2025	0001-00245/2025
0001-00130/2025	0001-00247/2025
0001-00131/2025	0001-00288/2025
0001-00134/2025	0001-00289/2025
0001-00135/2025	0001-00290/2025
0001-00136/2025	0001-00351/2025
0001-00138/2025	0001-00354/2025
0001-00140/2025	0001-00355/2025
0001-00141/2025	0001-00356/2025

Arq. Silvina Andrea Mónaco
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 65/2025 (SO y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI N° 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **MENDEZ Carolina Tatiana**, D.N.I. Nº 36.733.687, con domicilio en calle Obligado Nº 482 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: - - -

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 71/2025 (SO y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI N° 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **PEÑA Gonzalo Damián** , DNI N° 42.994.461, con domicilio real en calle Thorne N° 1716, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: -

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (pesos seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.000,00 (pesos un millón ochocientos mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- - - - - - - - - - -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.- - - - - - - -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 102/2025 (SOySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI 25.019.416, Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. SANTANA, Matias Enrique, DNI N° 36.733.904, CUIT N° 20-36733904-8**, con domicilio en la calle Arteche N.° 1221 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de mecánico, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.000,00 (Pesos un millón ochocientos mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------
Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100).----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO.** ----------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **al LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO.**---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO,** con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción .----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del dos mil veinticinco.-

SANTANA, Matías Enrique
DNI N° 36.733.904

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 191/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 82/2025 (SO y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos - Dra. VALERIA ANDREA CAPOTORTO DNI N° 25.029.416, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **TOBAL Orlando Ernesto** , DNI N° 28.598.037, con domicilio real en calle José María Contursi 1188, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: -

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (pesos seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.000,00 (pesos un millón ochocientos mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando les necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- - - - - - - - - -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.- - - - - - - - -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

N° 191/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 70/2025 (SO y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos - Dra. VALERIA ANDREA CAPOTORTO DNI N° 25.029.416, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **ACOSTA PANIAGUA José Antonio**, DNI N° 95.410.450, con domicilio real en calle Mevi N° 205, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: -

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (pesos seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.000,00 (pesos un millón ochocientos mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable de área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- - - - - - - - - - -

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.- - - - - - - -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Nº 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 58/2025 (SO y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI Nº 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **MANSILLA Alex Maximiliano**, DNI Nº 42.011.369, con domicilio en la calle Julio Popper Nº 568, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 500.000,00 (pesos seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.000,00 (pesos un millón ochocientos mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- - - - - - - - - - -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.- - - - - - - -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.- - - - - - - - - - - - - - - - -

N° 191/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 79/2025 (SO y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI N° 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **ENCISO Jorge Rolando**, DNI Nº 32.768.725, con domicilio real en calle Adolfo Saldias 962, Barrio Chacra II , de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: - - - - - - - - - -

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.000,00 (pesos seiscientos sesenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.000,00 (pesos un millón novecientos ochenta mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 4.125,00 (pesos cuatro mil ciento veinticinco 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- - - - - - - - - -

Nº 191/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Nº109/25

-------En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, DNI Nº 25.019.416, Secretaria de Finanzas Publicas,** A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **Màximo Joaquin Velazquez Cobian, DNI Nº 44.236.769**, de Profesión Maestro Mayor de Obra, Matricula Profesional Nº849 otorgada por Colegio Profesionales Técnicos de la Provincia de Tierra del Fuego, con domicilio real en Mackinlay N°854, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las clausulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL **LOCADOR** cumplirá tareas de inspección y todo trabajo inherente a su profesión de Maestro Mayor de Obras en la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en el horario que se le indique, totalizando como mínimo (40) cuarenta horas semanales., siendo el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de (**$ 660.000,00) Pesos seiscientos sesenta mil con 00/100**, con lo cual la suma total contratada es **$ (1.980.000,00) Pesos un millón novecientos ochenta mil con 00/100** por todo concepto. En el caso que se dispongan tareas que excedan el objeto del contrato **EL LOCADOR** deberá presentar en la dirección contratante factura debidamente conformada en concepto de tareas excedentes las que se reconocerán y abonaran una vez verificados tales servicios . Para ello se fija un valor hora de **$ 4.125,00** (pesos cuatro mil ciento veinticinco con 00/100, las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante informe técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de (05) cinco días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación de cada factura. Si dentro de este ultimo plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los (30) treinta días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su podar.----------

TERCERA: EL **LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, presentación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de la propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL **MUNICIPIO**.----------

CUARTA: Los servicios se prestaran a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prestaciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgiere imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará sabes a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: EL **MUNICIPIO** podrá rescindir si EL **LOCADOR** incumple las clausulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** con afectación a full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-surpa, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente. cualquier cambio del mismo en un plazo mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presenta acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día ---- de ------- del 2025.----------

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL Nº: .....

RIO GRANDE: .....

FIRMA Y SELLO

Máximo Joaquin Velazquez Cobian
DNI N°44.236.769

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Nº 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 66/2025 (SO y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos - Dra. VALERIA ANDREA CAPOTORTO DNI Nº 25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CALISTO FOX Marcos Iván** de Profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. Nº 25.774.805, C.U.I.T. Nº 20-25774805-8, con domicilio real en calle Punta paramo Nº 742, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por los cláusulas que se expresan a continuación: ----------

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL"** se desempeñará en el Área Técnica de la Dirección Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, cumpliendo funciones como Maestro Mayor de Obras, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 660.000,00 (pesos seiscientos sesenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.000,00 (pesos un millón novecientos ochenta mil con 00/100) por todo concepto. **"EL PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL PROFESIONAL"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL PROFESIONAL"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 4125,00 (pesos cuatro mil ciento veinticinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL PROFESIONAL"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueder dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL PROFESIONAL"** no podra comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.- ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuera o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días de enero de 2025.- ----------

CALISTO FOX Marcos Iván
DNI Nº 25.774.805

Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos
VALERIA ANDREA CAPOTORTO

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS IDONEO N° 53/2025 (M.R.G.D.E.V)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Finanzas Publicas Dra. Valeria Andrea Capotorto, D.N.I N° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Velardez Mauro Ezequiel, DNI N° 35.814.805, con domicilio real y legal en calle Pje. Varela N.° 64, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales entre las que se incluyen tareas de forestación, implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especes forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de año 2025.-

---
Velardez Mauro Ezequiel
DNI N° 35.814.805

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 191/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 69/2025 (SO y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI N° 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **CORREA Miguel Adrián**, DNI N° 25.864.932, con domicilio real en calle Tawen N° 368, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (pesos seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.000,00 (pesos un millón ochocientos mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "**EL LOCADOR**" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.- ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.- --------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.- ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las clausulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.- ---------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.- ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.- - - -

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.- ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días de enero de 2025.-- ----------

---
CORREA Miguel Adrián
DNI N° 25.864.932

Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO
A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 95/2025 (SOySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI 25.019.416, Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. BRITES, Alan Cristián Matías, DNI N° 42.070.884, CUIT N° 20-42070884-0**, con domicilio en la calle Einstein N.° 918 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la realización de tareas de chofer, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.000,00 (Pesos un millón ochocientos mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------
Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100).----------

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ----------

TERCERA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción .----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del dos mil veinticinco.-

BRITES, Alan Cristián Matías
DNI N° 42.070.884

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 38/2025 (S.O y S.P-D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I N° 25.029.416 Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Ojeda Adrián Roberto, DNI N° 36.267.310, con domicilio real y legal en calle Río Fuego N.° 3617, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales, entre las cue se incluye tareas de forestación implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Ojeda Adrián Roberto
DNI Nº 36.267.310

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS IDONEO N° 39/2025 (M.R.G.D.E.V)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I N° 25.029.416 Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Oyarzo Fabián Matías, DNI N° 36.552.079, con domicilio real y legal en calle Nuestra Sra. De Itati N.º 759, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales, entre las que se incluye tareas de forestación, implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Oyarzo Fabián Matías
DNI Nº 36.552.079

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°24 /2025 (S.O y S.P-D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I Nº 25.029.416 Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Amarilla José Fabián, DNI Nº 32.047.972, con domicilio real y legal en calle Punta María N.º 731, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales entre las que se incluyen tareas de forestación, implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Amarilla José Fabián
DNI Nº 32.047.972

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 191/2025

IRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 61/2025 (SO y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI N° 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **ANDUCEN Juan José**, DNI N° 41.402.681, con domicilio real en la calle Cabo Santa Inés N° 760, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.000,00 (pesos seiscientos sesenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.000,00 (pesos un millón novecientos ochenta mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 4.125,00 (pesos cuatro mil ciento veinticinco 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- - - - - - - - - - - - - - - - -

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 89/2025 (SO y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI N° 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **BURGOS AVENDAÑO Emanuel Francis**, DNI N° 44.577.085, con domicilio real en la calle PJE. García 66, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: - - - - - - - - - -

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.000,00 (pesos seiscientos sesenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.000,00 (pesos un millón novecientos ochenta mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 4.125,00 (pesos cuatro mil ciento veinticinco 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- - - - - - - - - -

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 50/2025 (S.O y S.P-D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I Nº 25.029.416 Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Zarate Ariel Alejandro, DNI N° 24.300.572, con domicilio real y legal en calle Príncipe de Paz N.º 368 "B", de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales entre las que se incluyen tareas de forestación, implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Zarate Ariel Alejandro
DNI Nº 24.300.572

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 37/2025 (S.O y S.P-D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I Nº 25.029.416 Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Morillo Félix Silvano, DNI Nº 13.067.052, con domicilio real y legal en calle Paso de los Libres N.º 163, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales, entre las que se incluye tareas de forestación, implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el paço de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Morillo Félix Silvano
DNI Nº 13.067.052

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS IDONEO N° 48/2025 (M.R.G.D.E.V)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I N° 25.029.416 Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Toloza Cristian Alberto, DNI N° 37.173.837, con domicilio real y legal en calle Ángela Loig N.° 45, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales entre las que se incluyen tareas de forestación, implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Toloza Cristian Alberto
DNI N° 37.173.837

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS IDONEO N° 42/2025 (M.R.G.D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I N° 25.029.416 Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Ramírez Carina Elisabeth, DNI N° 30.209.998, con domicilio real y legal en Holken N.° 1040, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales, entre las que se incluye tareas de forestación, implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"LA LOCADORA"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los caños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Ramírez Carina Elisabeth
DNI N° 30.209.998

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 52/2025 (S.O y S.P-D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I N° 25.029.416 Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Donoso Juan Carlos, DNI N° 16.162.454, con domicilio real y legal en calle 11 de julio N.° 1034, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales, entre las que se incluye tareas de forestación, implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído cue fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Donoso Juan Carlos
DNI N° 16.162.454

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 191/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 88/2025 (SO y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI N° 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **WIGSTROM HEREDIA Ian Kevin**, DNI N° 41.402.565, con domicilio real en la calle Milton Roberts 2733, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.000,00 (pesos seiscientos sesenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.000,00 (pesos un millón novecientos ochenta mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 4.125,00 (pesos cuatro mil ciento veinticinco 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.- ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL **LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "EL **LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de cue haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.- ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.- ----------

QUINTA: "EL **MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las clausulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL **MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.- ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.- ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.- ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.- ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformicad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días de enero de 2025.- ----------

WIGSTROM HEREDIA Ian Kevin
DNI N° 41.402.565

Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO
A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 85/2025 (SO y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI N° 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **BAHAMONDE MANCILLA Walter Fabián**, DNI N° 34.375.056, con domicilio real en calle Sarmiento 2163, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: - - -

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 84/2025 (SO y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI N° 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **SAMANICH Juan Martin**, DNI N° 28.489.133, con domicilio real en calle Provincias Unidas N° 1043, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (pesos seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.000,00 (pesos un millón ochocientos mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- - - - - - - - - - -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.- - - - - - - -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.- - - - - - - - - - - - - - - - -

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS IDONEO N° 21/2025 (M.R.G.D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I N° 25.029.416 Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Águila Antonella Grisel, D.N.I Nº 39.392.612, con domicilio real y legal en calle Sarmiento Nº 2587, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales entre las que se incluyen tareas de forestación implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"LA LOCADORA"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Águila Antonella Grisel
DNI Nº 39.392.612

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS IDONEO N° 31/2025 (M.R.G.D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I N° 25.029.416 Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Gallardo Gómez Rosa del Carmen, DNI Nº 19.082.493, con domicilio real y legal en calle Shelknam N.º 164, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales, entre las que se incluye tareas de forestación, implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"LA LOCADORA"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Gallardo Gómez Rosa del Carmen
DNI Nº 19.082.493

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 22/2025 (S.O y S.P-D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO**, **D.N.I N° 25.029.416 Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Aguilar Serón Héctor Sebastián, DNI N° 35.219.561, con domicilio real y legal en calle Campora N.º 232, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de forestación de las que se incluyen implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Aguilar Serón Héctor Sebastián
DNI N° 35.219.561

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 98/2025 (SOySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI 25.019.416, Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. MEDINA, Pablo Grabriel, DNI N° 34.978.030, CUIT N° 20-34978030-6**, con domicilio en la calle Kawi N.° 450 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de chófer Camión, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.000,00 (Pesos un millón ochocientos mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------
Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100).----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ----------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción .----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del dos mil veinticinco-

MEDINA, Pablo Gabriel
DNI N° 34.978.030

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 191/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 57/2025 (SO y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI N° 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **FRANCO Esteban Ezequiel**, DNI N° 37.909.292, con domicilio real en la calle María Auxiliadora N° 612 1° piso Dpto. 4, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: - -

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.000,00 (pesos seiscientos sesenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.000,00 (pesos un millón novecientos ochenta mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 4.125,00 (pesos cuatro mil ciento veinticinco 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- - - -

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 74/2025 (SO y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI N° 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **CRUZ Javier Gonzalo**, DNI Nº 43.220.344, con domicilio real en calle Paso de los Libres Nº 234, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (pesos seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.000,00 (pesos un millón ochocientos mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- - - - - - - - - - -

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.- - - - - - - -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS IDONEO N° 54/2025 (M.R.G.D.E.V)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I Nº 25.029.416 Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Novillo Mauricio Andrés, DNI Nº 30.882.342, con domicilio real y legal en calle Angela Vallese N.º 797, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales, entre las que se incluye tareas de forestación, implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Novillo Mauricio Andrés
DNI N° 30.882.342

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 43/2025 (S.O y S.P-D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I Nº 25.029.416 Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Ruiz José Leandro, DNI Nº 38.088.778, con domicilio real y legal en calle Yaghan N.º 1441, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales entre las que se incluyen tareas de forestación implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL **MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Ruiz José Leandro
DNI Nº 38.088.778

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaría de Obras y Servicios Públicos

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 94/2025 (SO y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO DNI N° 25.029.416, Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **GALLEGO Ian Samuel** de Profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. N° 43.074.519, C.U.I.T. N° 20-43074519-1, con domicilio real en Forgacs N° 1641, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL",** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL"** se desempeñará en la Coordinación Área Técnica, de la Dirección Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, cumpliendo funciones como Maestro Mayor de Obras efectuando "inspección de obras y tareas inherentes a su profesión", totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 660.000,00 (pesos seiscientos sesenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.000,00 (pesos un millón novecientos ochenta mil con 00/100) por todo concepto. **"EL PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL PROFESIONAL"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL PROFESIONAL"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 4.125,00 (pesos cuatro mil ciento veinticinco 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL PROFESIONAL"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL PROFESIONAL"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.- ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días de enero de 2025.- ----------

GALLEGO Ian Samuel
DNI N° 43.074.519

Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO
A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 51/2025 (S.O y S.P-D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I N° 25.029.416 Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Ortiz Moreno Cristian Andrés, DNI N° 25.774.900, con domicilio real y legal en calle Uani N.° 57, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales, entre las que se incluye tareas de forestación, implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo cue, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expediré en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro ce este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomencadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Ortiz Moreno Cristian Andrés
DNI N° 25.774.900

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaría de Obras y Servicios Públicos

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS IDONEO N° 29/2025 (M.R.G.D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I Nº 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Crespo Natalia Edith, DNI Nº 29.860.704, con domicilio real y legal en calle Camila O´Gormon N.º 356, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales, entre las que se incluye tareas de forestación, implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, lo que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"LA LOCADORA"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los estabiecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días del mes de enero del año 2025.-

Crespo Natalia Edith
DNI Nº 29.860.704

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea Mónaco

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 25/2025 (S.O y S.P-D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I Nº 25.029.416 Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Arjona Adolfo Robinson, DNI Nº 25.796.816, con domicilio real y legal en calle Playerito Robadilla Blanca Nº 256, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando cabo tareas de mecánica en general en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 660.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.980.000,00 (SON PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, lo que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 4.125,00 (pesos cuatro mil ciento veinticinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Arjona Adolfo Robinson
DNI Nº 25.796.816

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS IDONEO N° 41/2025 (M.R.G.D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I N° 25.029.416 Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Quidel Marcia Alejandra, DNI N° 38.088.451, con domicilio real y legal en calle Luisa Rufino N.° 168, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales, entre las que se incluye tareas de forestación, implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"LA LOCADORA"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Quidel Marcia Alejandra
DNI Nº 38.088.451

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 191/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 96/2025 (SOySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. HARO VITO, Erwin Alfredo, DNI N° 19.099.554, CUIT N° 27-19099554-8,** con domicilio en la calle Pinocchio N.° 1920 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de chofer de Camión, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.000,00 (Pesos un millón ochocientos mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------
Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100).----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ----------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción .----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero del dos mil veinticinco-

HARO VITO, Erwin Alfredo
DNI N° 19.099.554

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

N° 191/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 90/2025 (SO y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea,** DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **ARANDA Ricardo José Ovidio** , DNI Nº 44.647.743, con domicilio real en calle Pinocchio 1938, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se abonara un pago en el periodo del **10/01/2025 al 31/01/2025** inclusive, de $ 420.000.00 (pesos cuatrocientos veinte mil con 00/100) y en los meses de **febrero de 2025 y marzo de 2025**, se abonara el monto mensual de $ 600.000,00 (pesos seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.620.000.00 (pesos un millón seiscientos veinte mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.- ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.- ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".**- ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR",** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.- ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las clausulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.- ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 10 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.- ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.- - - -

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.- ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (veintitrés) días de enero de 2025.- ----------

ARANDA Ricardo José Ovidio
DNI N° 44.847.743

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Arq. MONACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 192/2025

ACTA DE NEUTRALIZACION DE PLAZO DE OBRA N° 03

------ En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciséis (16) día del mes de diciembre de 2024, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE,** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. **MÓNACO SILVINA ANDREA D.N.I. Nº 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por la otra la Empresa **JP SERVAL CONSTRUCCIONES** S.A. CUIT N° 30-70785041-4, representada por el Sr. PAULINO HORACIO ALVAREZ DNI N° **12.389.234**, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: **"MERCADO MUNICIPAL FENIX"**, adjudicada mediante Resolución Municipal N°3477 de fecha 30 de junio de 2023 de conformidad con el Contrato de Obra Nº 151/2023 y las actuaciones que obran en el expediente Nº 0001-01756/2023, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 03**, correspondiente a la Obra de referencia.----------

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "*up supra*". ----------

PAULINO HORACIO ALVAREZ
D.N.I. N° 12.389.234

SILVINA ANDREA MONACO
SEC. de OBRAS y SERV. PUBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 34227
RIO GRANDE: 04 FEB. 2025
FIRMA Y SELLO

RESOLUCIÓN N° 193/2025

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.

0193

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS – ZONA 4".
(Contrato Nº 64/2023 – Expte. Nº 571/2023)
(SPIYSP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en representación del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** y por la otra el Sr. **RODRIGUEZ FRANCISCO TEODORO D.N.I. Nº 13.098.530**, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** correspondiente a la **Obra** de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se **firman cuatro (04) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 34237
RIO GRANDE: 04 FEB. 2025

RODRIGUEZ FRANCISCO TEODORO
D.N.I 13.098.530

SILVINA ANDREA MONACO
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 194/2025

ACTA DE NEUTRALIZACION DE PLAZO DE OBRA N° 01

------- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2024, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE,** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO SILVINA ANDREA D.N.I. N° 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por la otra la Empresa **PAONE & CIA S.A. CUIT N° 30-70836044-5,** representada por el **Ing. Ignacio Nicolás Paone**, **DNI N° 34.375.626,** llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: **"EDIFICIO DE LA DIGNIDAD"**, adjudicada mediante Resolución Municipal N° 2743 de fecha 15 de octubre de 2024 de conformidad con el Contrato de Obra Nº 254/2024 (SOYSP-DOP) y las actuaciones que obran en el expediente N° 0001-04077/2024, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 01**, correspondiente a la Obra de referencia.----------

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *"up supra"*. ----------

IGNACIO NICOLAS PAONE
D.N.I. N° 34.375.626

SILVINA ANDREA MONACO
SEC. de OBRAS y SERV. PUBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
34246
BAJO EL Nro: .....
RIO GRANDE: 05 FEB. 2025
FIRMA Y SELLO

RESOLUCIÓN N° 195/2025

ACTA DE INICIO

OBRA: **"REMEDIACION ASFALTICA EN ROTONDAS DE CALLE OHIGGINS"**

(Contrato N° 125/25 – Expte. N° 666/25)

----------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal y la empresa **CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A**, representada en este acto por el **Ing. Juan Francisco Pacella, D.N.I. N° 32.437.166,** con domicilio legal en legal en Antártida Argentina Nº 157 3° C , de la ciudad de Ushuaia, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta. ----------

----------En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA. ----------

Ing. Juan Francisco Pacella
Apoderado
Constructora Dos Arroyos S.A.

CONVENIO REGISTRADO
34458
05 FEB. 2025
MACARENA ALVAREZ
A/C Coordinación Despacho
Municipio de Río Grande

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 195/2025

CONTRATO DE OBRA N° 125 /2025 (SOYSP-DOV)

- - - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal y la empresa **CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.** CUIT N°:30504635895, representada en este acto por el **Ing. Juan Francisco Pacella, D.N.I. N° 32.437.166,** con domicilio legal en Antártida Argentina N° 157 3° C , de la ciudad de Ushuaia, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"REMEDIACION ASFALTICA EN ROTONDAS DE CALLE OHIGGINS"** encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal N° 119/2025 de fecha 29 de enero de 2025, de acuerdo con las condiciones que fija la presente Licitación Privada N° 04/2025, cuyos aspectos primordiales lo constituya la documentación adjunta al Expte. N.° 666/2025 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 666/2025, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de la Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.---

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Unidad de Medida**, siendo el monto total convenido, la suma de **$409.300.170,45 (PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SETENTA CON 45/100).** A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del pliego, **EL MUNICIPIO** abonará dentro de los 30 días de firmada el Acta de inicio de Obra, la suma de **$122.790.051,14 (PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y UNO CON 14/100),** garantizando mediante la póliza de seguro de Caución N° 949.657 la firma **FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS** por la suma de **$122.790.051,14 (PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y UNO CON 14/100),** la cual cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta, una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes. ----------

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, y quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**. ----------

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación. la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá en concepto de fondo de reparo, por cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el 5% del monto total certificado, equivalente a **PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHO CON 52/100 ($20.465.008,52)**, para el caso en que la Contratista no presente la garantía correspondiente; importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.---------

SÉPTIMA: GARANTÍA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de la Póliza de seguro de caución N° 949.647, de la firma **FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** por la suma de **PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHO CON 53/100 ($20.465.008,53)**, la cual cubre el equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto contractual. ----------

OCTAVA: PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. ----------

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.----------

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. ----------

CONVENIO REGISTRADO
34458
05 FEB. 2025
MACARENA ALVAREZ
A/C Coordinación Despacho
Municipio de Río Grande

ING. JUAN FRANCISCO PACELLA
D.N.I. N° 32.437.166

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
DNI N°: 25.739.771

N° 195/2025

DOS ARROYOS
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.

3 DE FEBRERO 2760 - 4° PISO
(C1428AHT) BUENOS AIRES
TEL / FAX: 54-11-4788-0560
54-11-4788-4032
dacentral@dosarroyos.com.ar

CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.
FECHA: 03 de FEBRERO 2025

PLAN DE TRABAJO

Obra: REMEDIACION ASFÁLTICA EN ROTONDAS DE CALLE OHIGGINS — **UBICACIÓN: RÍO GRANDE**

EXPEDIENTE:	LICITACIÓN	PUBLICA	PRESUPUESTO OFICIAL: $ 343.859.988,05	INDICE BÁSICO: ENERO 2025	PLAZO:	APROBACIÓN
		PRIVADA N° 04/25				LICITACIÓN
		LICITACIÓN PRIVADA				APROBACIÓN ADJUDICACIÓN
EMPRESA: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.	CONTRATACIÓN	AJUSTE ALZADO			PLAZO CONTRACTUAL: 45 DÍAS	APROB. CONTRAT.
		UNIDAD DE MEDIDA x				GARANTÍA
		OTRA:	MONTO CONTRATO: $ 409.300.170,45			SEGUROS
INSPECTOR:	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIACIÓN: 03/02/2025				RECEPCIÓN PROVISORIA
		FECHA DE FINALIZACIÓN: 19/03/2025				RECEPCIÓN DEFINITIVA

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM	% INCIDENCIA TOTAL	03/02/25 al 28/02/25	01/03/25 al 19/03/25
1.1	Saneamiento de juntas y fisuras con mezcla asfáltica en caliente	$ 103.498.953,85	25,29%	30,00%	70,00%
				$ 31.049.686,16	$ 72.449.267,69
2.1	Riego de Imprimación	$ 45.413.081,80	11,10%	30,00%	70,00%
				$ 13.623.924,54	$ 31.789.157,26
3.1	Carpeta asfáltica esp:5 cm	$ 260.388.134,80	63,62%	30,00%	70,00%
				$ 78.116.440,44	$ 182.271.694,36
	TOTAL GRAL:	$ 409.300.170,45	100,00%		
% DE AVANCE FÍSICO	PARCIAL			30,00%	70,00%
				$ 122.790.051,14	$ 286.510.119,31
	ACUMULADO			30,00%	70,00%
				$ 122.790.051,14	$ 409.300.170,45
% ANTICIPO FINANCIERO			30,00%		
DESC. ANTICIPO FINANCIERO				-$ 36.837.015,34	-$ 85.953.035,79
% INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL		30,00%	21,00%	49,00%
	ACUMULADO		30,00%	30,00%	100,00%
INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL		$ 122.790.051,14	$ 208.743.066,94	$ 200.567.083,51
	ACUMULADO		$ 122.790.051,14	$ 208.743.066,94	$ 409.300.170,45

Ing. Juan Francisco Parella
Apoderado
Constructora Dos Arroyos S.A

Ing. Jorge Schirazzapa
REPRESENTANTE TÉCNICO
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
Servicios Públicos

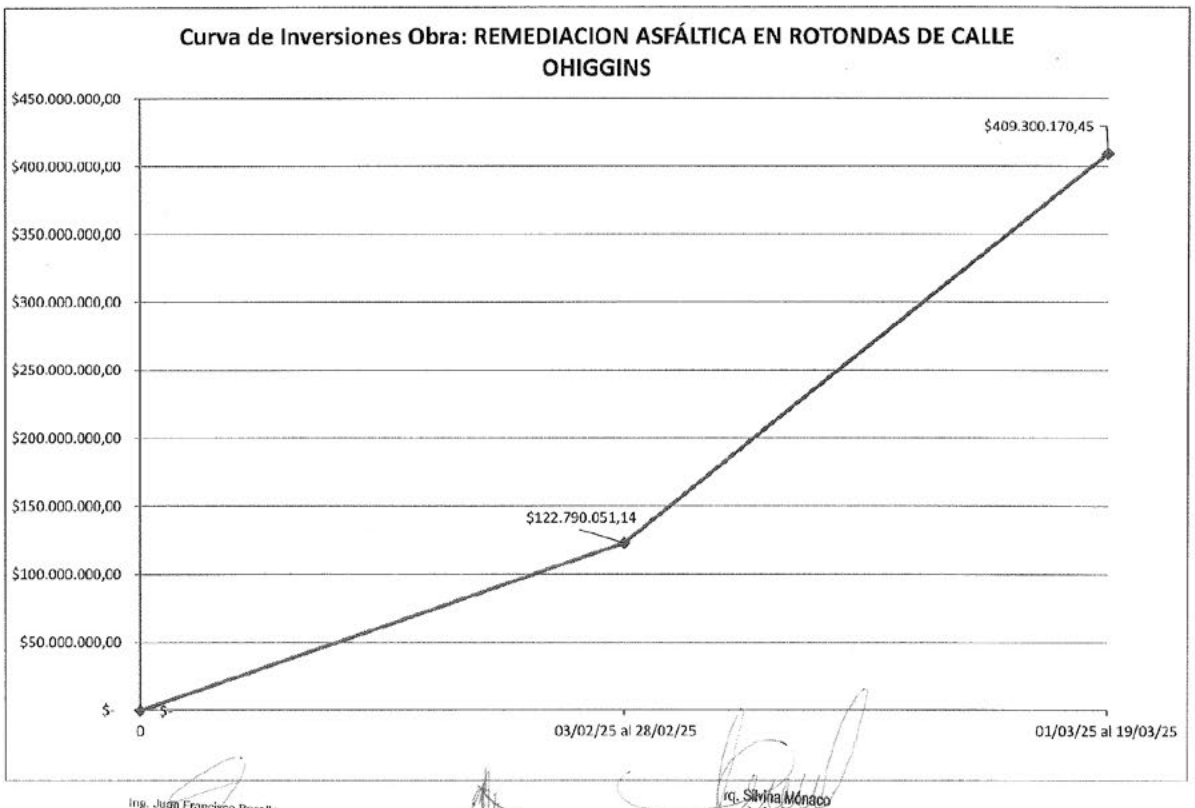

Ing. Juan Francisco Parella
Apoderado
Constructora Dos Arroyos S.A

Ing. Jorge Schirazzapa
REPRESENTANTE TÉCNICO
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 196/2025

CONTRATO DE OBRA N° 126/2025 (SOYSP-DOV)

- - - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal y la empresa **CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A**, CUIT N°:30504635895, con domicilio legal en Antártida Argentina Nº 157 3° C , de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el **Ing. Juan Francisco Pacella, D.N.I. Nº 32.437.166,** en su carácter de apoderado de la empresa, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"REMEDIACION ASFALTICA CALLE LINIERS ENTRE AEROPOSTA ARGENTINA Y SANTA ROSA"** encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 120/2025 de fecha 29 de enero de 2025, de acuerdo con las condiciones que fija la presente Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N.º 657/2025 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 657/2025, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de la Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.---

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Unidad de Medida**, siendo el monto total convenido, la suma de **$229.286.754,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100) .** A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**. ----------

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del pliego, **EL MUNICIPIO** abonará dentro de los 30 días de firmada el Acta de inicio de Obra, la suma de **$68.786.026,20 (PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS CON 20/100)**, garantizando mediante la póliza de seguro de Caución N° 949.701 la firma **FIANZAS Y CREDITO S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** por la suma de **$68.786.026,20 (PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS CON 20/100),** la cual cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta, una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes. ----------

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, y quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**. ----------

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá en concepto de fondo de reparo, por cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el 5% del monto total certificado, equivalente a **PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 70/100 ($11.464.337,70),** para el caso en que la Contratista no presente la garantía correspondiente; importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.----------

SÉPTIMA: GARANTÍA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de la Póliza de seguro de caución N° 949.638, de la firma **FIANZAS Y CREDITO S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** por la suma de **PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 70/100 ($11.464.337,70),** equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto contractual. ----------

OCTAVA: PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. ----------

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.----------

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

----- Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. ----------

CONSEJO REGIONAL 34456 05 FEB. 2025 MACARENA L. ÁLVAREZ

ING. JUAN FRANCISCO PACELLA — **D.N.I. Nº 32.437.166**

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO — **DNI Nº: 25.739.771**

Nº 196/2025

ACTA DE INICIO

OBRA: **"REMEDIACION ASFALTICA CALLE LINIERS ENTRE AEROPOSTA ARGENTINA Y SANTA ROSA"**

(Contrato Nº 126/25 – Expte. Nº 657/25)

----------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal y la empresa **CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A,** representada en este acto por el **Ing. Juan Francisco Pacella, D.N.I. Nº 32.437.166,** con domicilio legal en legal en Antártida Argentina Nº 157 3° C , de la ciudad de Ushuaia, **llamada en adelante LA CONTRATISTA,** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta. ----------

----------En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA. ----------

Ing. Juan Francisco Pacella
Apoderado
Construdora Dos Arroyos S.A.

CONSEJO REGIONAL 34457 05 FEB. 2025 MACARENA L. ÁLVAREZ

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 196/2025

DOS ARROYOS
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.

3 DE FEBRERO 2760 - 4° PISO
(C1428AHT) BUENOS AIRES
TEL / FAX: 54-11-4788-9500
54-11-4788-4932
dacoatral@dosarroyos.com.ar

CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.
FECHA: 03 de FEBRERO 2025

PLAN DE TRABAJO

Obra: REMEDIACION ASFALTICA CALLE LINIERS ENTRE AEROPOSTA ARGENTINA Y SANTA ROSA — **UBICACIÓN: RÍO GRANDE**

EXPEDIENTE:	LICITACION	PUBLICA	PRESUPUESTO OFICIAL: $ 193.193.138,00	INDICE BÁSICO: ENERO 2025	PLAZO:	APROBACIÓN LICITACIÓN	
		PRIVADA				APROVACIÓN ADJUDICACIÓN	
		CONTRATACIÓN DIRECTA X			PLAZO CONTRACTUAL: 30 DÍAS	APROB. CONTRAT.	
EMPRESA: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.	CONTRATACIÓN	AJUSTE ALZADO				GARANTÍA	
		UNIDAD DE MEDIDA X				SEGUROS	
		OTRA:	MONTO CONTRATO: $ 229.286.754,00			RECEPCIÓN PROVISORIA	
INSPECTOR:	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIACIÓN: 03/02/2025				RECEPCIÓN DEFINITIVA	
		FECHA DE FINALIZACIÓN: 04/03/2025					

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM	% INCIDENCIA TOTAL	03/02/25 al 28/02/25	01/03/25 al 04/03/25
1.1	Bacheo con mezcla asfáltica en caliente	$ 105.033.438,00	45,81%	80,00%	20,00%
				$ 84.026.750,40	$ 21.006.687,60
2.1	Riego de imprimación	$ 18.452.268,00	8,05%	80,00%	20,00%
				$ 14.761.814,40	$ 3.690.453,60
3.1	Carpeta asfáltica esp:5 cm	$ 105.801.048,00	46,14%	80,00%	20,00%
				$ 84.640.838,40	$ 21.160.209,60
	TOTAL GRAL:	$ 229.286.754,00	100,00%		
% DE AVACE FÍSICO	PARCIAL			80,00%	20,00%
				$ 183.429.403,20	$ 45.857.350,80
	ACUMULADO			80,00%	100,00%
				$ 183.429.403,20	$ 229.286.754,00
% ANTICIPO FINANCIERO			30,00%		
DESC. ANTICIPO FINANCIERO				-$ 55.028.820,96	-$ 13.757.205,24
% INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL		30,00%	56,00%	14,00%
	ACUMULADO		86,00%	86,00%	100,00%
INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL		$ 128.400.582,24	$ 128.400.582,24	$ 32.100.145,56
	ACUMULADO		$ 68.786.626,20	$ 197.186.808,44	$ 229.286.754,00

Ing. Juan Francisco Pacella
Apoderado
Construcora Dos Arroyos S.A.

Ing. Jorge Schiavazzo
REPRESENTANTE TECNICO
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.

Q. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

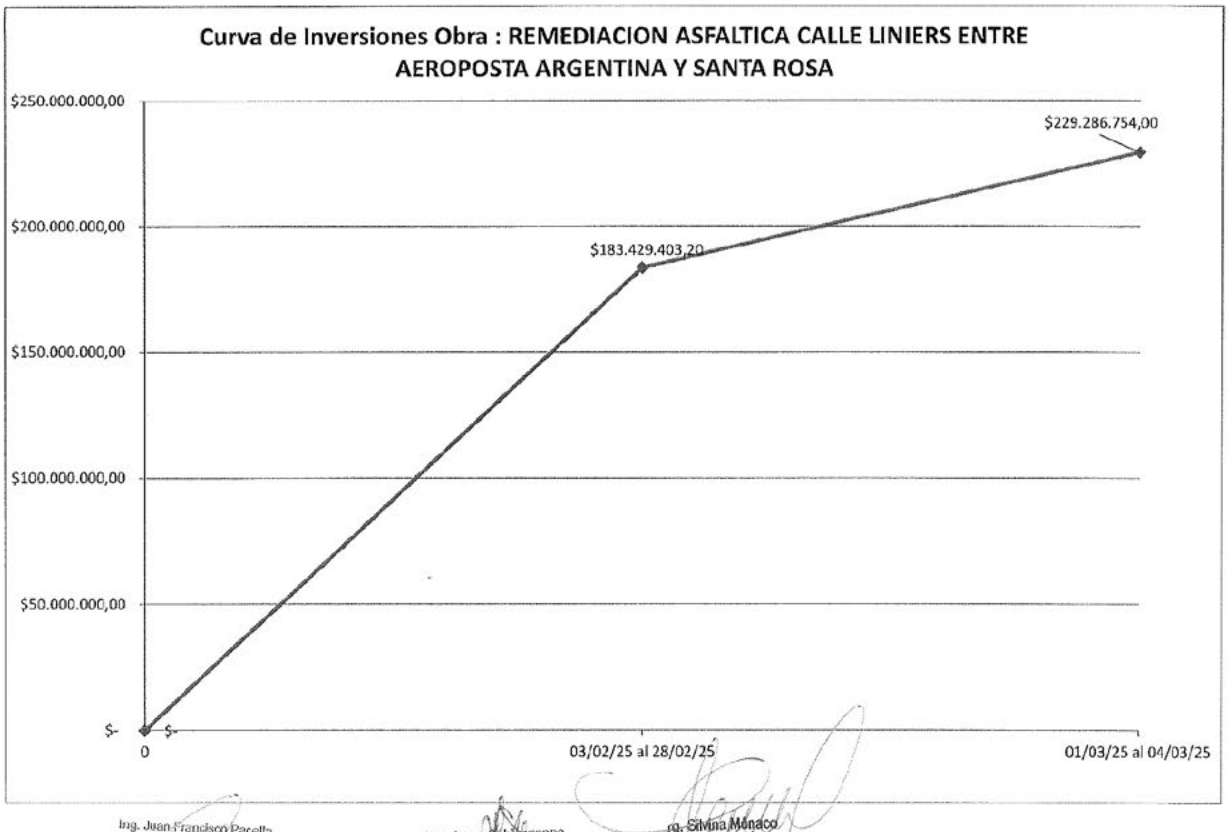

Ing. Juan Francisco Pacella
Apoderado
Construcora Dos Arroyos S.A.

Ing. Jorge Schiavazzo
REPRESENTANTE TECNICO
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.

Q. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 197/2025

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

OBRA: "DEFENSA COSTERA- RIO GRANDE".
(Contrato de Obra N° 120/2022 (SPIYSP-DOP) - Expte. N° 0001-06583/2021) –

--- En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. MÓNACO SILVINA ANDREA DNI N° 25.739.771,** en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra la empresa **COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 33-62327468-9** representada en este acto por el **Sr. ABEL ANTONIO COCCARO, DNI N° 4.994.865**, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en las clausulas pertinentes del Contrato de Obra N° 120/2022 (SPIYSP-DOP), se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA** correspondiente a la Obra de referencia, con vigencia a partir del día de la fecha.----------

--- En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

ABEL ANTONIO COCCARO
DNI N° 4.994.865

SILVINA ANDREA MONACO
SECRETARIA DE OBRAS
SERVICIOS PUBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 34250
RIO GRANDE: 04 FEB. 2025
FIRMA Y SELLO

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

OBRA: "DEFENSA COSTERA- RIO GRANDE".
(Contrato de Obra N° 120/2022 (SPIYSP-DOP) - Expte. N° 0001-06583/2021) –

--- En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. MÓNACO SILVINA ANDREA,** DNI N° 25.739.771, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra la empresa **"COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A.,** CUIT N° 33-62327468-9" representada en este acto por el Sr. **ABEL ANTONIO COCCARO,** DNI N° 4.994.865, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCION PROVISORIA** correspondiente a la Obra de referencia.----------

--- En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

ABEL ANTONIO COCCARO
DNI N° 4.994.865

SILVINA ANDREA MONACO
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
INVERSIÓN Y SERVICIOS PUBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 34249
RIO GRANDE: 04 FEB. 2025
FIRMA Y SELLO

RESOLUCIÓN N° 198/2025

ADENDA N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 259/2024 (SOYSP-DSP)

- - - Entre la **COOPERATIVA DE TRABAJO FUEGUINOS LTDA. CUIT N° 30-71816776-7,** con domicilio legal en calle LOS INMIGRANTES N°687 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. **GORDILLO BERNARDO FERMIN D.N.I. Nº 28.310.127** en su carácter de presidente, llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE,** con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N°1** del Contrato de Obra Nº 259/2024, sujeta a las siguientes cláusulas: - - -

N° 198/2025

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección de Servicios Públicos
Río Grande - Tierra del Fuego

PLANILLA DE ECONOMIAS, DEMASIAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS
Obra: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024" - Renglón Nº 1
Adenda Nº 1

REGLON	POR	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ECONOMIAS			DEMASIAS			ADICIONALES			TAREAS COMPLEMENTARIAS		
							CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	082	LIMPIEZA DE CORDON	M°	18.660,00	$ 554,61	$ 7.517.799,60												
		LIMPIEZA DE CORDON																
2	422	PINTADO DE CORDONES	M°	33.930,00	$ 783,27	$ 10.621.141,20												
		PERITO MORENO desde DON BOSCO a EL CALAFATE		5.080,00														
		AV. MANUEL BELGRANO desde PRESIDENTE ROCA/AV. a GENERAL GÜEMES incluye rotondas		8.480,00														
3		TAREAS COMPLEMENTARIAS																
	032	Mano de Obra, provisión de bolsas de residuos, herramientas menores y enseres varios.														3960,00	$ 1.943,92	$ 7.576.727,20

MONTO CONTRACTUAL	$ 18.139.940,80	TOTAL ECONOMIA	$0,00	TOTAL DEMASIA	$ 0,00	TOTAL ADICIONALES	$ 0,00	TOTAL TAREAS COMPLEMENTARIAS	$ 7.578.727,20
								DIFERENCIA	$ 7.578.727,20
TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO	$25.717.668,00	Según modificatoria de contrato en trámite							

RESUMEN:

ECONOMIAS: $------
DEMASIAS: $ ------
ADICIONALES: $ ------
TAREAS COMPLEMENTARIAS: $ 7.578.727,20 (SON PESOS CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 20/100)

DIFERENCIA A AUMENTAR EL MONTO CONTRACTUAL: $ 7.578.727,20 (SON PESOS CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 20/100)

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO ALA MODIFICATORIA EN TRAMITE DEL CONTRATO N°259/2024 -$25.717.668,00 (SON PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100)

Bernardo Gordillo
Apoderado
Coop. Fueguinos Limitada
Mat. 66128

Alarcon Juan Pablo
Arquitecto UNLP
MP 381 MM 982

M.M.O. Billena Ariel
Mat. Prof. n° 267
Insp. de Servicios Públicos

Fornella Matías
Director General de Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

0198

COOPERATIVA DE TRABAJO
"FUEGUINOS" LTDA
MATRICULA: 66.128
CUIT: 30-71816776-7
TEL.: (02964) 578135

OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024" RENGLON N° 1

EXPEDIENTE: 5903 / 2024	LICITACION	PUBLICA	PRESUPUESTO OFICIAL $ 18.139.940,80	INDICE BASICO	PLAZO NOVENTA (90) DIAS	APROBACION LICITACION	
EMPRESA: COOPERATIVA DE TRABAJO FUEGUINOS LTDA.	CONTRATACION	PRIVADA X				APROBACION ADJUDICACION	
		CONTRATACION DIRECTA					
		AJUSTE ALZADO			PLAZO CONTRACTUAL CIENTO VEINTE (120 DIAS	APROB. CONTRATO	
		UNIDAD DE MEDIDA X					
		OTRA				GARANTIA	
INSPECTOR	EJECUCION	FECHA DE INICIACION 26/12/2024	MONTO CONTRATO: $ 18.139.940,80			SEGUROS	
		FECHA DE FINALIZACION 25/03/2025			RECEPCION PROVISORIA	26/03/2025	
		ADENDA N° 1 Y AMPLIACION DE PLAZO 30 (TREINTA) DIAS - APROBADA POR POR RESOLUCION MUNICIPAL N° /2025	NUEVO MONTO DE CONTRATO $ 25.717.668,00		RECEPCION DEFINITIVA	24/06/2025	
		NUEVA FECHA DE FINALIZACION 25/04/2025					

RUBRO	DENOMINACION	VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	26/11/2024 al 30/11/2024	01/12/2024 al 31/12/2024	01/01/2025 al 31/01/2025	01/02/2025 al 28/02/2025	01/03/2025 al 25/03/2025
1	LIMPIEZA DE CORDON	$ 7.517.799,60	29,23%	37,46%	21,27%	26,27%	5,00%	
				$ 2.816.402,80	$ 2.368.998,00	$ 1.974.826,42	$ 376.899,98	
2	PINTADO DE CORDONES	$ 10.621.141,20	41,30%	37,46%	21,27%	26,27%	5,00%	
				$ 3.979.011,80	$ 3.021.964,80	$ 2.789.067,74	$ 831.067,06	
	TAREAS COMPLEMENTARIAS							
3	Mano de Obra, provisión de bolsas de residuos, herramientas menores y enseres varios.	$ 7.576.727,20	29,47%				45,00%	55,00%
							$ 3.859.427,92	$ 4.647.225,30
	TOTAL GRAL.	$ 25.717.668,00	100,00%					
	% AVANCE FÍSICO	PARCIAL		26,42%	22,06%	19,55%	15,31%	17,69%
		ACUMULADO		26,42%	48,47%	67,00%	82,31%	100,00%
	% ANTICIPO FINANCIERO							
	DESC. ANTICIPO FINANCIERO							
	% INVERSIÓN	PARCIAL						
	TOTAL	ACUMULADO						
	INVERSIÓN	PARCIAL		$ 6.795.414,40	$ 5.671.763,20	$ 4.784.816,18	$ 3.859.427,92	$ 4.647.225,30
	TOTAL	ACUMULADO		$ 6.795.414,40	$ 12.467.177,60	$ 17.251.993,78	$ 21.111.421,68	$ 25.717.668,00

PLAN DE TRABAJOS - CURVA DE INVERSIONES

Bernardo Gordillo
Apoderado
Coop. Fueguinos Limitada
Mat. 66128

Alarcon Juan Pablo
Arquitecto UNLP
MP 381 MM 982

M.M.O. Oscero Jairo
Mat. Prof. N° 635
Insp. de Servicios Públicos

Fornella Matías
Director General de Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

0198

N° 198/2025

CURVA DE INVERSIONES
OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024"
RENGLON N° 1

COOPERATIVA DE TRABAJO "FUEGUINOS" LTDA
MATRICULA: 66.128
CUIT: 30-71616776-7
TEL.: (02964) 578135

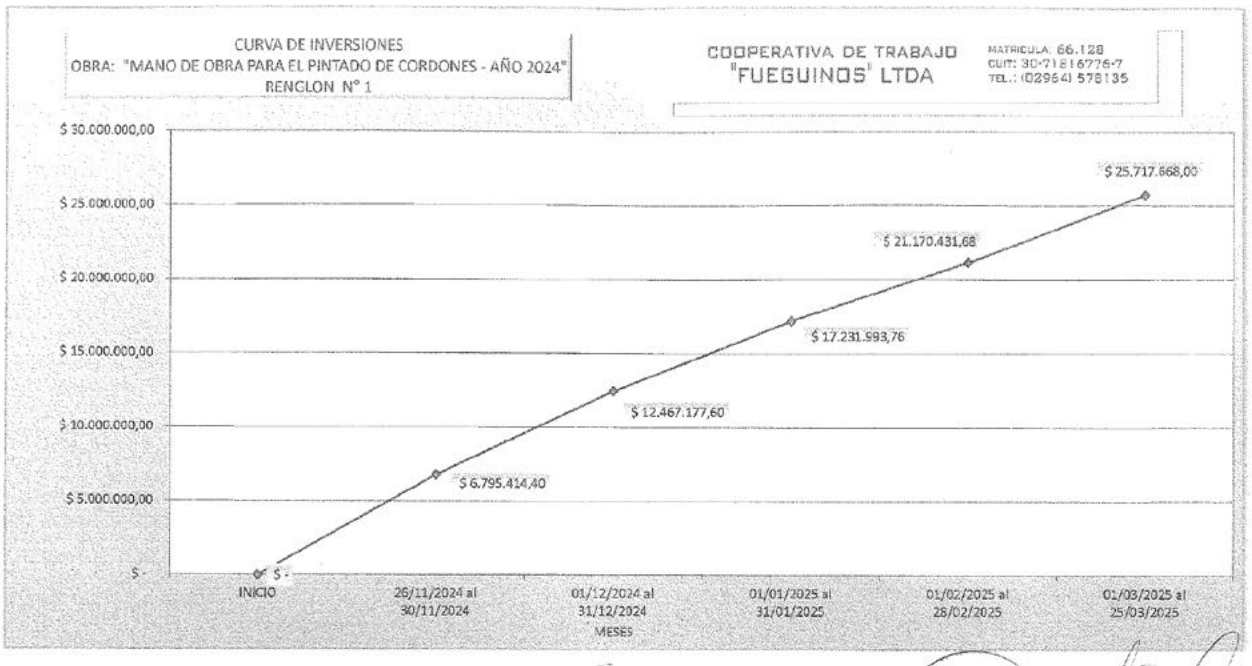

0198

Bernardo Gordillo
Apoderado
Coop. Fueguinos Limitada
Mat. 66128

Alarcon Juan Pablo
Arquitecto UNLP
MP 361 MM 982

M.M.O. Higginbotham
Mat. Prof. N° 635
Insp. de Servicios Públicos

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 198/2025

ADENDA N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 260/2024 (SOYSP-DSP)

- - - Entre la **COOPERATIVA DE TRABAJO MUJERES MANO A LA OBRA LTDA. CUIT N° 30-71730301-2**, con domicilio legal en calle EL ALAMBRADOR N°498 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. **URUEÑA CINTIA SUSANA D.N.I. Nº 18.814.272** en su carácter de presidente, llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO,** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N°1** del Contrato de Obra Nº 260/2024, sujeta a las siguientes cláusulas: - - -

N° 198/2025

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección de Servicios Públicos
Río Grande - Tierra del Fuego

PLANILLA DE ECONOMIAS, DEMASIAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS
Obra: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024" - Licitación N° 2
Adenda N° 1

REGION	POL	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ECONOMIAS			DEMASIAS			ADICIONALES			TAREAS COMPLEMENTARIAS		
							CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	032	LIMPIEZA DE CORDON	M°	11.196,00	$ 588,22	$ 2.185.593,12												
		LIMPIEZA DE CORDÓN																
2	522	PINTADO DE CORDONES	M°	11.196,00	$ 1.178,22	$ 13.187.722,32												
		Islas Malvinas desde Av. San Martín hasta Almafuerte		2.190,00														
		Islas Malvinas desde Av. San Martín hasta AMADEO SABATINI		2.190,00														
		RUTA N° 3 desde Arroyo Chorro X (Otilia María Rollan) a Av. SAN MARTIN		7.816,00														
3		TAREAS COMPLEMENTARIAS																
	032	Mano de Obra, provisión de bolsas de residuos, herramientas menores y enseres varios.	M°	2.358,00												2358,00	$ 1.913,81	$ 5.278.315,56

MONTO CONTRACTUAL	$ 15.913.041,28	TOTAL ECONOMIA	$0,00	TOTAL DEMASIA	$ 0,00	TOTAL ADICIONALES	$ 0,00	TOTAL TAREAS COMPLEMENTARIAS	$ 5.278.315,56
TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO	$21.191.356,84	*Según modificatoria de contrato en trámite*						DIFERENCIA	$ 5.278.315,56

RESUMEN:

ECONOMIAS: $------
DEMASÍAS: $ ------
ADICIONALES: $ ------
TAREAS COMPLEMENTARIAS: $ 5.278.315,56 (SON PESOS CINCO MILLONS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 56/100)

DIFERENCIA A AUMENTAR EL MONTO CONTRACTUAL: $ 5.278.315,56 (SON PESOS CINCO MILLONS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 56/100)

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO ALA MODIFICATORIA EN TRAMITE DEL CONTRATO N°260/2024 $21.191.356,84 (SON PESOS VEINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 84/100)

Urueña Cintia Susana
Presidente Coop.
Manos a la obra
Mat. 59838

Miguel Altamirano
Representante Técnico

M.M.O Liendro Jairo
Mat. Prof. N° 635
Insp. de Servicios Públicos

Ferreyra Matias
Director General de Servicios Públicos
Municipalidad de Río Grande

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

PLAN DE TRABAJOS AJUSTADOS A LA ADENDA N° 1
OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES URBANOS - AÑO 2024"

EJECUCION: 09/12/2024	LICITACION	PUBLICA PRIVADA X CONTRATACION DIRECTA	PRESUPUESTO OFICIAL: $15.913.041,28	INICIO:		ARBORIZACION				
EMPRESA:	CONTRATACION	UNITE ALIANZA		BASICO:	nov-24	LICITACION				
COOPERATIVA DE MUJERES MANOS A LA OBRA LIMITADA		UNIDAD DE MEDIDA		ADENDA N° 1	nov-25	ADJUDICACION				
		OTRA:	MONTO CONTRATO: $15.913.041,28	PLAZO CONTRACTUAL	30 DIAS CORRIDOS	AREA				
						CONTRATO				
REFERENTE:	ORDEN N°	FECHA DE INICIO: 09/12/2024	MONTO ADENDA N° 1 $5.278.315,56			GARANTIA				
		FECHA DE FINALIZACION: 23/01/2025				SEGUROS				
						LICITACION	PROVISORIA			
						ADJUDICACION	DEFINITIVA			

ITEM	DENOMINACIÓN	TOTAL ITEM	% INCIDENCIA	26/11/2024 al 30/11/2024	01/12/2024 al 31/12/2024	01/01/2025 al 31/01/2025	01/02/2025 al 28/02/2025	01/03/2025 al 25/03/2025
1	LIMPIEZA DE CORDON	$ 2.185.593,12	13,73%	$ 437.253,60	$ 874.139,76	$ 546.383,28	$ 327.756,48	$ 0,00
				20,01%	40,00%	25,00%	14,99%	0,00%
2	PINTADO DE CORDONES	$ 13.727.503,16	86,27%	$ 2.748.424,80	$ 5.450.541,68	$ 3.431.877,04	$ 2.058.664,64	$ 0,00
				20,01%	40,00%	25,00%	14,99%	0,00%
SUB-TOTAL 1		$ 15.913.041,28	100,00%					

TRABAJOS DE ADENDA N°1

3	TAREAS COMPLEMENTARIAS							
	Mano de Obra, provisión de bolsas de residuos, herramientas menores y enseres varios.	$ 5.278.315,56	100,00%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.583.494,67	$ 3.694.820,89
				0,00%	0,00%	0,00%	30,00%	70,00%
SUB-TOTAL 2		$ 5.278.315,56	100,00%					

TOTAL	$ 21.191.356,84	100,00%					
% AVANCE FISICO	% PARCIAL		16,02%	36,63%	19,76%	16,73%	17,44%
	% ACUMULADO		16,02%	42,65%	62,41%	79,14%	96,58%
$ AVANCE FISICO	$ PARCIAL		$3.183.679,40	$6.364.681,44	$3.978.260,32	$3.969.915,79	$3.694.820,89
	$ ACUMULADO		$3.183.679,40	$9.548.359,84	$13.526.620,16	$17.496.535,95	$21.191.356,84

Urueña Cintia Susana
Presidente Coop.
Manos a la obra
Mat. 59838

Miguel Altamirano
Representante Técnico

M.M.O Liendro Jairo
Mat. Prof. N° 635
Insp. de Servicios Públicos

Ferreyra Matias
Director General de Servicios Públicos
Municipalidad de Río Grande

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 198/2025

CURVA DE INVERSION AJUSTADOS A LA ADENDA N° 1
OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024"

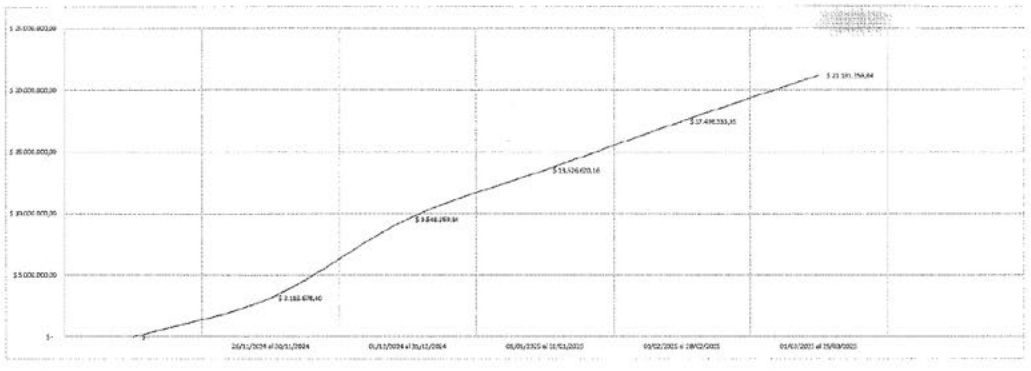

0198

Urueña Cintia Susana
Presidente Coop.
Manos a la obra
Mat. 59838

Miguel Altamirano
Representante Técnico

M.M.O Leandro Jairo
Mat. Prof. N° 635
Insp. de Servicios Públicos

Ferreyra Matías
Director General de Servicios Públicos
Municipalidad de Río Grande

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 198/2025

ADENDA N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 261/2024 (SOYSP-DSP)

--- Entre la **COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LTDA. CUIT N°30-71779147-5** con domicilio legal en calle JAUKE N°1656 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. **SORIA FRANCISCO ANTONIO, D.N.I. N° 34.159.886** en su carácter de presidente, llamado en adelante **LA CONTRATISTA,** y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE,** con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO,** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N°1** del Contrato de Obra Nº 261/2024, sujeta a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en **MODIFICAR** el Contrato de Obra Nº 261/2024 (SOYSP-DSP), de fecha 26 de noviembre del 2024; de acuerdo al llamado a la Licitación Privada Nº61/24 aprobado por Resolución Municipal Nº 3045/2024, correspondiente a la Obra: **"MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – AÑO 2024"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el **Expte. Nº 5963/2024**, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Documentación Gráfica, reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo Nº 1.----------

SEGUNDA: **LA CONTRATISTA,** deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 3222/2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, aprobando el Contrato de Obra Nº 261/2024 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas. ----------

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **TERCERA** del Contrato de Obra Nº 261/2024 (SOySP-DSP), aumentando el monto contractual en la suma de **$ 5.819.256,78 (SON PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 78/100)** con lo cual el monto total de la obra asciende a la suma de **$ 22.248.642,54 (SON PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 54/100),** en concepto de Tareas complementarias por un monto de **$ 5.819.256,78 (SON PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 78/100),** conforme surge de la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias que pasara a formar parte de la presente como Anexo I . ----------

CUARTA: LA CONTRATISTA entrega al MUNICIPIO una garantía por la Suma de **$ 290.962,84 (SON PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 84/100),** importe el cual cubre el 5% del monto ampliado, en concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato, constituida mediante **Pagaré N° 04.** ----------

QUINTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **CUARTA** del Contrato de Obra N°261/2024 ampliando el plazo de obra en TREINTA (30) días con lo cual el plazo total de la obra es de **CIENTO VEINTE (120)** días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio. ----------

SEXTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticinco. ----------

34788

20 FEB. 2025

SORIA FRANCISCO ANTONIO
D.N.I. N° 34.159.886

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 198/2025

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Dirección de Servicios Públicos
Río Grande - Tierra del Fuego

PLANILLA DE ECONOMIAS, DEMASIAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS
Obra: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024" - Renglón Nº 3
Adenda Nº 1

RENGLON	POL	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ECONOMIAS			DEMASIAS			ADICIONALES			TAREAS COMPLEMENTARIAS		
							CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	082	LIMPIEZA DE CORDON	M°	12.282,00	$ 386,75	$ 4.750.480,50												
		LIMPIEZA DE CORDON																
2	422	PINTADO DE CORDONES	M°	32.382,00	$ 545,43	$ 17.660.899,76												
		DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO desde LEOPOLDO LUGONES hasta AV. JUAN DOMINGO PERON		3.302,00														
		AV. JUAN DOMINGO PERON desde Roanco Rojas a PACHECO incluye rotondas		2.400,00														
		BERNARDO O'HIGGINS desde 1° DE MAYO a SAN PEDRO incluye rotondas		5.080,00														
		PADRE ROSE desde SEALVOR a ALEJANDRO DE LA TORRE con bulevares		3.500,00														
3		TAREAS COMPLEMENTARIAS	M°															
	022	Mano de Obra, provisión de bolsas de residuos, herramientas menores y enseres varios.														5060,00	$ 1.058,82	$ 5.819.256,78

MONTO CONTRACTUAL	$ 16.429.385,76
TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO	$22.248.642,54

TOTAL ECONOMIA	$0,00
TOTAL DEMASIA	$ 0,00
TOTAL ADICIONALES	$ 0,00
TOTAL TAREAS COMPLEMENTARIAS	$ 5.819.256,78
DIFERENCIA	$ 5.819.256,78

Según modificatoria de contrato en trámite

RESUMEN:

ECONOMIAS: $------
DEMASIAS: $------
ADICIONALES: $ ------
TAREAS COMPLEMENTARIAS: $ 5.819.256,78 (SON PESOS CINCO MILLONS OCHOCIENTOS DIECINUEVE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 78/100)

DIFERENCIA A AUMENTAR EL MONTO CONTRACTUAL: $ 5.819.256,78 (SON PESOS CINCO MILLONS OCHOCIENTOS DIECINUEVE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 78/100)

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO ALA MODIFICATORIA EN TRAMITE DEL CONTRATO N°261/2024 $22.248.642,54 (SON PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 54/100)

Sonia Francisco A.
Dni 24.159.886
Presidente
Obsp. La Esperanza LTDA.
Mat. 64.497

BILLENA MOISES JAVIER
M.M.O
MAT: 763

M.M.O Leandro Jaime
Mat. Prof. N° 636
Insp. de Servicios Públicos

Fernanda Ramos
Dirección General de Servicios Públicos
Municipalidad de Río Grande

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA

OBRA: " MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024"

EXPEDIENTE 5983/ 2024	LICITACION	PUBLICA	EMPLAZAMIENTO: RIO GRANDE	PLAZO: NOVENTA (90) DIAS	APROBACION		
		PRIVADA X	OFICIAL: $ 16.519.520,82		LICITACION		
		CONTRATACION DIRECTA			APROBACION ADJUDICACION		
EMPRESA: COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ESPERANZA" LIMITADA	CONTRATACION	MENOR ALCANCE		PLAZO CONTRACTUAL CIENTO VEINTE (120) DIAS	APROB. CONTRATO		
		UNIDAD DE MEDIDA X	MONTO CONTRATO: $ 22.248.642,54				
		OTRA			GARANTIA		
INSPECTOR:	EJECUCION	FECHA DE INICIACION 26/11/2024			SEGUROS		
		FECHA DE FINALIZACION 25/3/2025			RECEPCION PROVISORIA		
					RECEPCION DEFINITIVA		

RUBRO	DENOMINACION	VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	26/11/2024 - 30/11/2024	01/12/2024 - 31/12/2024	01/01/2025 - 31/01/2025	01/02/2025 - 28/02/2025	01/03/2025 - 25/03/2025
1	LIMPIEZA DE CORDON	$ 4.750.480,50	21,40%	77,25%	10,84%	2,04%	0,00%	
				$ 3.669.501,00	$ 515.021,00	$ 97.057,21	$ 268.900,19	
2	PINTADO DE CORDONES	$ 17.660.899,29	82,81%	10,00%	54,99%	28,49%	0,00%	
				$ 1.236.957,86	$ 5.409.682,80	$ 5.316.434,04	$ 698.683,04	
	TAREAS COMPLEMENTARIAS							
3	Mano de Obra, provisión de bolsas de residuos, herramientas menores y enseres varios.	$ 5.819.256,79	26,19%				60,00%	40,00%
							$ 3.491.554,07	$ 2.327.702,71
TOTAL GRAL.		$ 22.248.642,54	100,00%					
% AVANCE FISICO		PARCIAL		22,15%	31,37%	15,61%	20,12%	10,47%
		ACUMULADO		22,15%	53,52%	69,13%	89,25%	100,00%
% ANTICIPO FINANCIERO								
DESC. ANTICIPO FINANCIERO								
% INVERSIÓN		PARCIAL		22,15%	31,37%	15,61%	20,12%	10,47%
TOTAL		ACUMULADO		22,15%	53,52%	69,13%	89,25%	100,00%
INVERSIÓN		PARCIAL		$ 4.924.532,86	$ 7.068.677,60	$ 3.460.413,26	$ 4.477.317,22	$ 2.327.702,71
TOTAL		ACUMULADO		$ 4.924.532,86	$ 11.993.210,46	$ 15.453.623,61	$ 19.930.936,83	$ 22.248.642,54

PLAN DE TRABAJOS - CURVA DE INVERSIONES

BILLENA MOISES JAVIER
M.M.O
MAT: 763

Sonia Francisco A.
Dni 24.159.886
Presidente
Obsp. La Esperanza LTDA.
Mat. 64.497

M.M.O Leandro Jaime
Mat. Prof. N° 636
Insp. de Servicios Públicos

Fernanda Ramos
Dirección General de Servicios Públicos
Municipalidad de Río Grande

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 198/2025

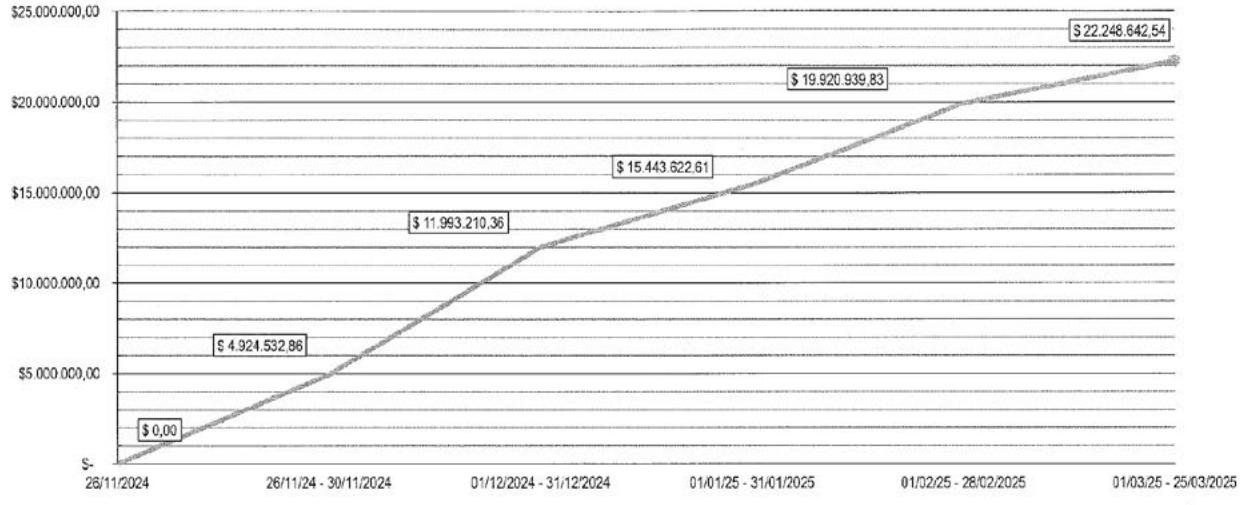

0198

BILLENA MOISES JAVIER
M.M.O
MAT: 763

Soria Francisco A.
Dni 24.189.666
Presidente
Coop. La Esperanza LTDA.
Mat. 64.497

M.M.O Lisardo Jaro
Mat. Prof. N° 635
Insp. de Servicios Públicos

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 198/2025

ADENDA N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 262/2024 (SOYSP-DSP)

- - - Entre la **COOPERATIVA DE TRABAJO SOMOS LTDA. CUIT N° 30-71757946-8** con domicilio legal en calle WONSKA N°664 de la ciudad de Rio Grande, representada en este acto por el Sr. **GORDILLO SILVIO NORBERTO JESUS, D.N.I. N°29.685.682** en su carácter de presidente, llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N°1** del Contrato de Obra Nº 262/2024, sujeta a las siguientes cláusulas: - - -

N° 198/2025

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección de Servicios Públicos
Río Grande - Tierra del Fuego

PLANILLA DE ECONOMÍAS, DEMASÍAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS
Obra: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024" - Rengión N° 4
Adenda N° 1

RENGLON	POS.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ECONOMIAS			DEMASIAS			ADICIONALES			TAREAS COMPLEMENTARIAS		
							CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	102	LIMPIEZA DE CORDON	M²	11.891,00	$ 661,00	$ 7.860.722,00												
		MANTA DE CORDON																
2	121	PINTADO DE CORDONES	M²	12.494,00	$ 657,68	$ 8.219.843,52												
		SEBASTIAN ELCANO desde SANTA FE a AV. SAN MARTIN Incluye cabeceras		2.960,00														
		GRAL. GUEMES desde AV. MANUEL BELGRANO a RICARDO SOBAS		2.990,00														
		FLORENTINO AMEGHINO desde J.B. THORNE a AV. MANUEL BELGRANO		700,00														
		LASSERE desde J.B. THORNE a SOBAS MAYELLANO		106,00														
3		TAREAS COMPLEMENTARIAS																
	080	Mano de Obra, provisión de bolsas de residuos, herramientas menores y enseres varios.														5441,00	$ 1.013,32	$ 6.585.454,62

MONTO CONTRACTUAL	$ 15.910.366,92	TOTAL ECONOMIA	$ 0,00	TOTAL DEMASIA	$ 0,00	TOTAL ADICIONALES	$ 0,00	TOTAL TAREAS COMPLEMENTARIAS	$ 6.585.454,62
TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO	$22.495.820,54	*Según modificatoria de contrato en trámite*						DIFERENCIA	$ 6.585.454,62

RESUMEN:

ECONOMÍAS: $ -----
DEMASÍAS: $ -----
ADICIONALES: $ -----
TAREAS COMPLEMENTARIAS: $ 6.585.454,62 (SON PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 62/100)

DIFERENCIA A AUMENTAR EL MONTO CONTRACTUAL: $ 6.585.454,62 (SON PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 62/100)

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO ALA MODIFICATORIA EN TRAMITE DEL CONTRATO N°262/2024 $22.495.820,54 (SON PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 54/100)

0198

Arq. Angel G. Montesinos
Mat. Mon. 1030 Mat. Prof. 939

M.M.O. Billena Ariel
Mat. Prof. n° 267
Insp. de Servicios Públicos

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

COOPERATIVA SOMOS LIMITADA

PLAN DE TRABAJO

"MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – AÑO 2024"

PROPIEMENTE	INSPECTORES DE OBRA											
		LICITACION	PUBLICA		PRESUPUESTO OFICIAL		PLAZO 93 DIAS			APROBACION		
			PRIVADA	X	$ 15.910.361,92		DIAS CORRIDOS			APROBACION ADJUDICACION		
COOPERATIV	SOMOS LIMITADA	CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA				PLAZO CONTRACTUAL 120 DIAS			APROB. CONTRATO		
			AJUSTA ALZADO							GARANTIA		
30715579465		EJECUCION	UNIDAD DE MEDIDA		MONTO CONTRATADO					SEGUROS		
			FECHA DE INICIO		$ 22.495.820,54					PROVISORIA		
			FECHA DE REINICIO				RECEPCION			DEFINITIVA		
			FECHA DE REALIZACION									
		LICITACION PRIVADA N° 1/2024	EXPTE N°2076/2024									

Item	Descripción de los trabajos	Precio Total	% Inc. Total	MES 1 desde 26/11/2024 hasta 30/11/2024	MES 2 desde 01/12/2024 hasta 31/12/2024	MES 3 desde 01/01/2025 hasta 31/01/2025	MES 4 desde 01/02/2025 hasta 28/02/2025	MES 5 desde 01/03/2025 hasta 26/03/2025
1.1	LIMPIEZA DE CORDON	$ 7.858.722	35,05%	$ 3.277.316,00	$ 2.338.933,68	$ 1.895.224,69	$ 354.247,83	
				41,59%	29,69%	33,58%	5,09%	
2.1	PINTADO DE CORDON	$ 8.824.643,92	39,37%	$ 3.277.316,00	$ 2.338.933,68	$ 2.006.965,44	$ 401.431,03	
				40,88%	29,15%	25,03%	5,00%	
3	TAREAS COMPLEMENTARIAS Mano de Obra, provisión de bolsas de residuos, herramientas menores y enseres varios.	$ 6.585.454,62	29,27%				$ 2.634.181,85	$ 3.951.272,77
							40,00%	60,00%
Total		$ 22.495.820,54	100%	$ 6.554.632,00	$ 4.677.867,36	$ 3.902.188,13	$ 3.429.860,68	$ 3.951.272,77
% AVANCE FISICO		PARCIAL		29,14%	20,79%	17,35%	15,25%	17,56%
		ACUMULADO		29,14%	49,93%	67,29%	82,54%	100,00%
% INVERSION TOTAL		PARCIAL		29,14%	20,79%	17,35%	15,25%	17,56%
		ACUMULADO		29,14%	49,93%	67,29%	82,54%	100,00%
INVERSION TOTAL		PARCIAL		$ 6.554.632,00	$ 4.677.865,96	$ 3.902.188,13	$ 3.429.860,68	$ 3.951.272,77
		ACUMULADO		$ 6.554.632,00	$ 11.232.498,96	$ 15.134.686,99	$ 18.564.547,67	$ 22.495.820,54

M.M.O. Angel G. Montesinos
Mat. Mon. 1030 Mat. Prof.

M.M.O. Billena Ariel
Mat. Prof. n° 267
Insp. de Servicios Públicos

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

0199

N° 198/2025

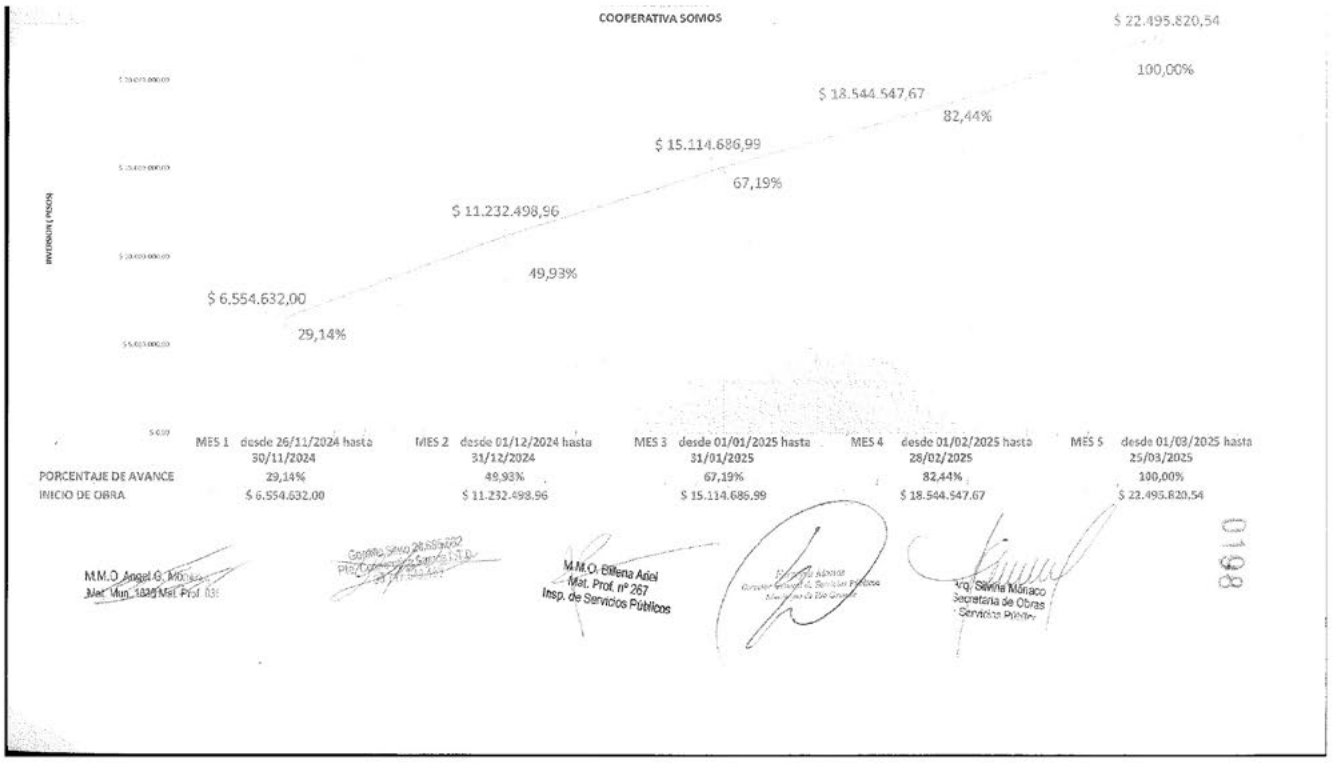

	MES 1 desde 26/11/2024 hasta 30/11/2024	MES 2 desde 01/12/2024 hasta 31/12/2024	MES 3 desde 01/01/2025 hasta 31/01/2025	MES 4 desde 01/02/2025 hasta 28/02/2025	MES 5 desde 01/03/2025 hasta 25/03/2025
PORCENTAJE DE AVANCE	29,14%	49,93%	67,19%	82,44%	100,00%
INICIO DE OBRA	$ 6.554.632,00	$ 11.232.498,96	$ 15.114.686,99	$ 18.544.547,67	$ 22.495.820,54

M.M.O. Angel G. Mónaco
Mat. Mun. 1038 Mat. Prof. 03

M.M.O. Ellena Ariel
Mat. Prof. n° 267
Insp. de Servicios Públicos

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
Servicios Públicos

N° 198/2025

ADENDA N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 263/2024 (SOYSP-DSP)

- - - Entre la **COOPERATIVA DE TRABAJO LIBERTAD LTDA. CUIT N° 30-71762821-3** con domicilio legal en calle ARA BAHIA PARAISO N°173 de la ciudad de Rio Grande, representada en este acto por la Sra. **GONZALEZ SOTO MARCELA VIVIANA, D.N.I. N°31.931.926** en su carácter de presidente, llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N°1** del Contrato de Obra Nº 263/2024, sujeta a las siguientes cláusulas: -

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en **MODIFICAR** el Contrato de Obra Nº 263/2024 (SOYSP-DSP), de fecha 26 de noviembre del 2024; de acuerdo al llamado a la Licitación Privada N°61/24 aprobado por Resolución Municipal Nº 3045/2024, correspondiente a la Obra: **"MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – AÑO 2024"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el **Expte. Nº 5963/2024**, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Documentación Gráfica, reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo Nº 1. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

N° 198/2025

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección de Servicios Públicos
Río Grande - Tierra del Fuego

PLANILLA DE ECONOMÍAS, DEMASÍAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS
Obra: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024" - Región N° 7
Adenda N° 1

REGION	POL	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ECONOMIAS CANTIDAD	ECONOMIAS PRECIO UNITARIO	ECONOMIAS PRECIO TOTAL	DEMASIAS CANTIDAD	DEMASIAS PRECIO UNITARIO	DEMASIAS PRECIO TOTAL	ADICIONALES CANTIDAD	ADICIONALES PRECIO UNITARIO	ADICIONALES PRECIO TOTAL	TAREAS COMPLEMENTARIAS CANTIDAD	TAREAS COMPLEMENTARIAS PRECIO UNITARIO	TAREAS COMPLEMENTARIAS PRECIO TOTAL
1	012	LIMPIEZA DE CORDON	M°	13.730,00	$ 444,78	$ 6.107.669,80												
		LIMPIEZA DE CORDON																
2	A22	PINTADO DE CORDONES	M°	13.730,00	$ 743,90	$ 9.295.569,00												
		AV. San Martín desde SANTA FE hasta GARIBALDI		6.950,00														
		SANTA ROSA desde LAURES a CARLOS TELLEGHINI		3.980,00														
		RUTA N° 3 desde Prefectura Naval Argentina hasta Santa Fe (ambas veredas y divisores)		3.800,00														
3		TAREAS COMPLEMENTARIAS	M°															
	032	Mano de Obra, provisión de bolsas de residuos, herramientas menores y enseres varios.														8778,30	$ 1.911,82	$ 7.230.411,96

MONTO CONTRACTUAL	$ 15.664.232,80	TOTAL ECONOMIA	SALDO	TOTAL DEMASIA	$ 0,00	TOTAL ADICIONALES	$ 0,00	TOTAL TAREAS COMPLEMENTARIAS	$ 7.230.411,96
								DIFERENCIA	$ 7.230.411,96

TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO $22.894.644,76 *Según modificatoria de contrato en trámite*

RESUMEN:

ECONOMÍAS: $------
DEMASÍAS: $ ------
ADICIONALES: $ ------
TAREAS COMPLEMENTARIAS: $ 7.230.411,96 (SON PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 96/100)

DIFERENCIA A AUMENTAR EL MONTO CONTRACTUAL: $ 7.230.411,96 (SON PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 96/100)

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO ALA MODIFICATORIA EN TRAMITE DEL CONTRATO N°263/2024 $22.894.644,76 (SON PESOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 76/100)

Gonzalez Soto Margela Viviana
Presidenta y Apoderada
Coop. de Trabajo Libertad Limitada
Mat. 63004

Cristian G. Vaini
Arquitecto
M. C.A.T.D.F. 364 - MM 909

M.M.O. Billena Ariel
Mat. Prof. n° 267
Insp. de Servicios Públicos

Ferreyra Matías
Director General de Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

8610

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

COOPERATIVA DE TRABAJO
LIBERTAD LTDA

MATRICULA: 63004
CUIT: 30-71762821-3
TEL.: (2964) 41 1983

OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024" REGION N° 7

EXPEDIENTE: 9663 / 2024
LICITACION: PUBLICA / PRIVADA X / CONTRATACION DIRECTA
ENTIDAD: COOPERATIVA DE TRABAJO LIBERTAD LTDA.
CONTRATACION: AJUSTE ALZADO / UNIDAD DE MEDIDA X / OTRA
INSPECTOR
EJECUCION: FECHA DE INICIACION: 20/11/2024 / FECHA DE FINALIZACION: 28/03/2025 / ADENDA N° 1 Y AMPLIACION DE PLAZOS TREINTA (30) DIAS - APROBADA POR RESOLUCION MUNICIPAL N° /2025 / NUEVA FECHA DE FINALIZACION: 25/04/2025

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 15.664.232,80 INDICE BASICO:
MONTO CONTRATO: $ 15.664.232,80
NUEVO MONTO DE CONTRATO: $ 22.894.644,76

PLAZO CONTRACTUAL: NOVENTA (90) DIAS / CIENTO VEINTE (120) DIAS
APROBACION LICITACION: APROBACION ADJUDICACION: APROB. CONTRATO: GARANTIA: RESOLUCION
RECEPCION PROVISIONAL: 28/12/2025
RECEPCION DEFINITIVA: 24/03/2025

RUBRO	DENOMINACION	VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	20/11/2024 al 30/11/2024	01/12/2024 al 31/12/2024	01/01/2025 al 31/01/2025	01/02/2025 al 28/02/2025	01/03/2025 al 28/03/2025
1	LIMPIEZA DE CORDON	$ 6.367.863,80	27,81%	10,00%	22,50%	27,50%	5,00%	
				$ 2.219.480,00	$ 3.965.382,80	$ 1.750.000,71	$ 618.380,10	
2	PINTADO DE CORDONES	$ 9.295.569,00	40,61%	34,15%	32,50%	22,50%	5,00%	
				$ 3.217.290,07	$ 5.802.304,50	$ 2.503.348,05	$ 464.825,45	
	TAREAS COMPLEMENTARIAS							
3	Mano de Obra, provisión de bolsas de residuos, herramientas menores y enseres varios	$ 7.230.411,96	31,58%				40,00%	60,00%
							$ 2.892.164,78	$ 4.338.247,18
TOTAL GRAL.		$ 22.894.644,76	100,00%					
% AVANCE FÍSICO		PARCIAL		34,01%	22,39%	18,71%	14,68%	10,20%
		ACUMULADO		34,01%	56,39%	75,09%	89,77%	100,00%
% ANTICIPO FINANCIERO								
DESC. ANTICIPO FINANCIERO								
% INVERSION TOTAL		PARCIAL						
		ACUMULADO						
INVERSION TOTAL		PARCIAL		$ 5.450.700,00	$ 5.101.207,40	$ 4.282.848,78	$ 3.375.375,42	$ 4.338.247,18
		ACUMULADO		$ 5.450.700,00	$ 10.551.907,40	$ 14.834.821,18	$ 18.210.196,60	$ 22.894.644,76

PLAN DE TRABAJOS - CURVA DE INVERSIONES

M.M.O. Billena Ariel
Mat. Prof. n° 267
Insp. de Servicios Públicos

Gonzalez Soto Margela Viviana
Presidenta y Apoderada
Coop. de Trabajo Libertad Limitada
Mat. 63004

Ferreyra Matías
Director General de Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

Cristian G. Vaini
Arquitecto
M. C.A.T.D.F. 364 - MM 909

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

8610

N° 198/2025

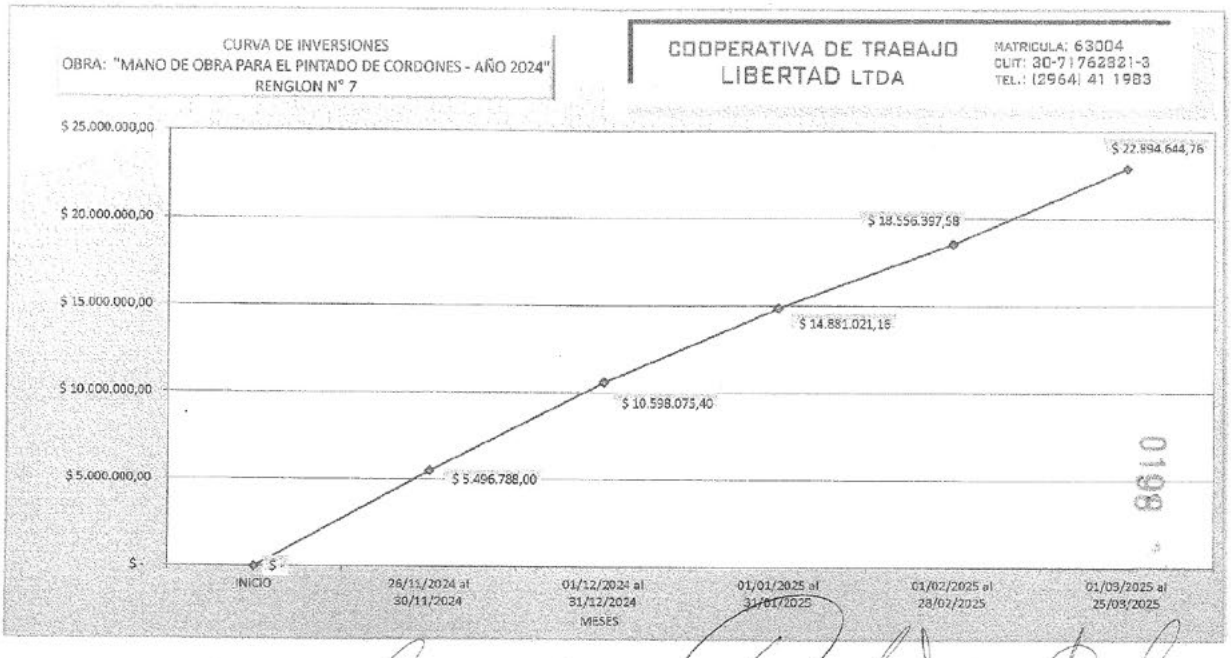

M.M.O. Bilena Ariel
Mat. Prof. n° 267
Insp. de Servicios Públicos

González Soto Marcela Viviana
Presidente Apoderada
Cooperativa de Trabajo Libertad Limitada
Mat. 63004

Arquitecto
M. C.A.T.D.F. 364 - MM

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 198/2025

ADENDA N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 264/2024 (SOYSP-DSP)

- - - Entre la **COOPERATIVA DE TRABAJO LB DE DICIEMBRE LTDA. CUIT N° 30-71705651-1** con domicilio legal en calle KAU N°285 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. **TETERUK RODRIGO EZEQUIEL, D.N.I. N°35.901.889** en su carácter de presidente, llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N°1** del Contrato de Obra Nº 264/2024, sujeta a las siguientes cláusulas: - - -

N° 198/2025

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección de Servicios Públicos
Río Grande - Tierra del Fuego

PLANILLA DE ECONOMIAS, DEMASIAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS
Obra: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024" - Renglón Nº 8
Adenda Nº 1

RENGLON	POS.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ECONOMIAS CANTIDAD	ECONOMIAS PRECIO UNITARIO	ECONOMIAS PRECIO TOTAL	DEMASIAS CANTIDAD	DEMASIAS PRECIO UNITARIO	DEMASIAS PRECIO TOTAL	ADICIONALES CANTIDAD	ADICIONALES PRECIO UNITARIO	ADICIONALES PRECIO TOTAL	TAREAS COMPLEMENTARIAS CANTIDAD	TAREAS COMPLEMENTARIAS PRECIO UNITARIO	TAREAS COMPLEMENTARIAS PRECIO TOTAL
1	002	LIMPIEZA DE CORDON	M°	14.094,00	$ 103,61	$ 1.473.927,24												
		LIMPIEZA DE CORDON																
2	022	PINTADO DE CORDONES	M°	14.094,00	$ 1.233,07	$ 17.366.557,88												
		OLIVA entre 12 DE OCTUBRE y 20 DE JUNIO		128,03														
		PANAMA entre LUIS PASTEUR y 20 DE JUNIO		246,05														
		CORDOBA entre LUIS PASTEUR y 20 DE JUNIO		246,05														
		SANTA CRUZ entre LUIS PASTEUR y 20 DE JUNIO		246,05														
		25 DE MAYO entre LUIS PASTEUR y 20 DE JUNIO		246,05														
		LUIS PASTEUR entre CORDOBA y PANAMA		142,55														
		12 DE OCTUBRE entre PERU y 25 DE MAYO		1.748,00														
		AZOPARDO entre TALCAHUANO y ENTRE RIOS		127,10														
		TALCAHUANO entre 20 DE JUNIO y AZOPARDO		94,00														
		URIBURU ROSAS desde SANTA FE a AV. SAN MARTIN (incluye retornos)		3.660,00														
		9 DE JULIO entre AV. MANUEL BELGRANO a RICARDO ROJAS		2.930,00														
3		TAREAS COMPLEMENTARIAS	M°															
	032	Mano de Obra, provisión de todas las medidas, herramientas menores y enseres varios.														2948,00	$ 1.903,82	$ 5.641.941,36

MONTO CONTRACTUAL	$ 18.839.885,12	TOTAL ECONOMIA	$0,00	TOTAL DEMASIA	$ 0,00	TOTAL ADICIONALES	$ 0,00	TOTAL TAREAS COMPLEMENTARIAS	$ 5.641.941,36
								DIFERENCIA	$ 5.641.941,36
TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO	$24.481.826,48	Según modificatoria de contrato en trámite							

RESUMEN:

ECONOMÍAS: $------
DEMASÍAS: $ ------
ADICIONALES: $ ------
TAREAS COMPLEMENTARIAS: $ 5.641.941,36 (SON PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 36/100)

DIFERENCIA A AUMENTAR EL MONTO CONTRACTUAL: $ 5.641.941,36 (SON PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 36/100)

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO A LA MODIFICATORIA EN TRAMITE DEL CONTRATO N°264/2024 :$24.481.826,48 (SON PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 48/100)

Rodrigo Tetenik
DNI 35901889
Presidente
Coop. 18 de Diciembre Mat. 58395

Maestro Mayor de Obras
Miguel Angel Rodriguez
MMO° 1146
MP N° 479

Arq. Ellena Ariel
Mat. Prof. n° 267
Insp. de Servicios Publicos

Ferreyra Matias
Director General de Servicios Publicos
Municipalidad de Río Grande

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - RENGLÓN Nº 8 - AÑO 2024"
LICITACION PRIVADA N°61/24
EMPRESA: COOPERATIVA DE TRABAJO 18 DE DICIEMBRE LIMITADA
PLAN DE TRABAJO

OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - RENGLÓN Nº 8 - AÑO 2024"									UBICACION RIO GRANDE				
EXPEDIENTE:	LICITACION:	PUBLICA		PRESUPUESTO OFICIAL:	INDICE BASICO:	PLAZO:			APROBACION				
5863/24		PRIVADA		$ 18.839.885,12	ene-25	50 DIAS CORRIDOS			LICITACION				
EMPRESA	CONTRATACION:	CONTRATACION DIRECTA	X						APROBACION				
COOPERATIVA DE TRABAJO 18 DE DICIEMBRE LIMITADA		AJUSTE ALZADO				PLAZO CONTRACTUAL:			ADJUDICACION				
		UNIDAD DE MEDIDA	X	MONTO CONTRATADO: 24.481.826,48					APROBACION				
INSPECTOR		OTRA:				220 DIAS CORRIDOS			CONTRATACION				
									GARANTIA				
	EJECUCION:	FECHA DE INICIO	25/11/2024			RECEPCION PROVISORIA			SEGUROS				
		FECHA DE FINALIZACION	15/3/2025			RECEPCION DEFINITIVA							

RUBRO	ITEM	DENOMINACION	VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	AVANCE C.O.N°1	C.O. N° 2	C.O.N° 3	C.O.N°4	C.O.N° 5
					25/11/2024 AL 30/11/2024	1/12/2024 A.L 31/12/2024	31/1/2025 AL 31/1/2025	01/02/2025 AL 28/2/2025	01/03/2025 AL 25/3/2025
		RENGLON N° 8							
	1	LIMPIEZA DE CORDONES	$ 1.473.927,24	6,03%	$ 1.473.927,24				
					100,00%				
	2	PINTADO DE CORDONES	$ 17.366.557,88	70,93%	$ 5.121.435,16	$ 6.122.561,36	$ 5.254.233,47	$ 868.327,89	
					29,50%	35,25%	30,25%	5,00%	
		TAREAS COMPLEMENTARIAS							
	3	Mano de Obra, provisión de bolsas de residuos, herramientas menores y enseres varios.	$ 5.641.941,36	23,05%				$ 2.820.970,68	$ 2.820.970,68
								50,00%	50,00%
		TOTAL GENERAL	$ 24.481.826,48	100,00%					

INVERSION TOTAL SIN ANTICIPO FINANCIERO	PARCIAL			$ 6.594.792,40	$ 6.122.561,36	$ 5.254.233,47	$ 3.689.298,57	$ 2.820.970,68
	ACUMULADO			$ 6.594.792,40	$ 12.717.353,76	$ 17.971.587,23	$ 21.660.885,80	$ 24.481.826,48
% AVANCE FISICO	PARCIAL			26,94%	25,01%	21,46%	15,07%	11,52%
	ACUMULADO			26,94%	51,95%	73,41%	88,48%	100,00%
ANTICIPO FINANCIERO	0,00%							
DESCUENTO ANTICIPO FINACIERO								
% INVERSION TOTAL	PARCIAL			26,94%	25,01%	21,46%	15,07%	11,52%
	ACUMULADO			26,94%	51,95%	73,41%	88,48%	100,00%
INVERSION TOTAL	PARCIAL			$ 6.594.792,40	$ 6.122.561,36	$ 5.254.233,47	$ 3.689.298,57	$ 2.820.970,68
	ACUMULADO			$ 6.594.792,40	$ 12.717.353,76	$ 17.971.587,23	$ 21.660.885,80	$ 24.481.826,48

Rodrigo Tetenik
DNI 35901889
Presidente
Coop. 18 de Diciembre Mat. 58395

Maestro Mayor de Obras
Miguel Angel Rodriguez
MMO° 1146
MP N° 479

Ferreyra Matias
Director General de Servicios Publicos
Municipalidad de Río Grande

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 198/2025

CURVA DE INVERSION

OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024"
LICITACION PRIVADA N°61/24
EMPRESA: COOPERATIVA DE TRABAJO 18 DE DICIEMBRE LIMITADA

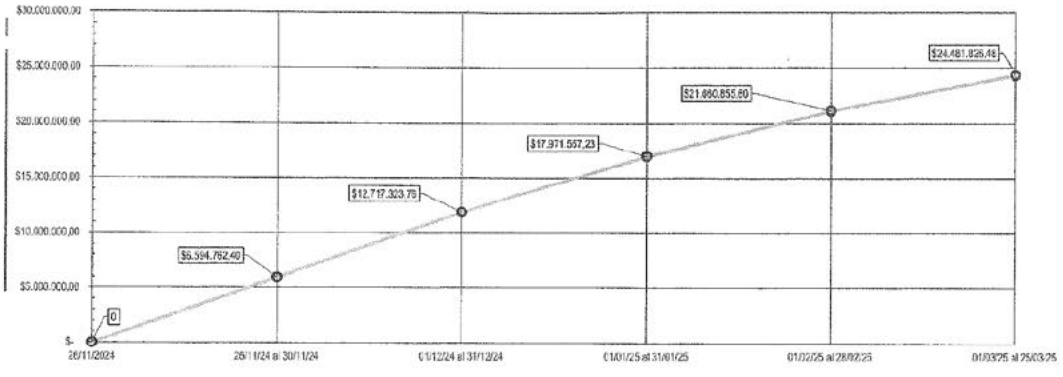

0198

Rodrigo Totenik
DNI 30201869
Presidente
Coop. 18 de Diciembre Mat. 58395

Maestro Mayor de Obras
Miguel Angel Rodriguez
MMO N° 1146
MP N° 479

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
Servicios Públicos

0198

N° 198/2025

ADENDA N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 265/2024 (SOYSP-DSP)

---- Entre la **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL SUR LTDA. CUIT N° 30-71789953-5**, con domicilio legal en calle PASO DE LOS LIBRES Nº 134 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. **LOPEZ MAXIMILIANO EMANUEL D.N.I. Nº 42.019.607** en su carácter de presidente, llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N°1** del Contrato de Obra Nº 265/2024, sujeta a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en **MODIFICAR** el Contrato de Obra Nº 265/2024 (SOYSP-DSP), de fecha 26 de noviembre del 2024; de acuerdo al llamado a la Licitación Privada N°61/24 aprobado por Resolución Municipal Nº 3045/2024, correspondiente a la Obra: **"MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – AÑO 2024"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el **Expte. Nº 5963/2024**, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Documentación Gráfica, reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo Nº 1.- ----------

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 3222/2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, aprobando el Contrato de Obra Nº 265/2024 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas. ----------

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **TERCERA** del Contrato de Obra Nº 265/2024 (SOySP-DSP), aumentando el monto contractual en la suma de **$ 5.894.565,60 (SON PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 60/100)** con lo cual el monto total de la obra asciende a la suma de **$ 22.444.342,56 (SON PESOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 56/100)**, en concepto de Tareas complementarias por un monto de **$ 5.894.565,60 (SON PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 60/100)**, conforme surge de la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias que pasara a formar parte de la presente como Anexo I. ---

CUARTA: LA CONTRATISTA entrega al MUNICIPIO una garantía por la Suma de **$ 294.728,28 (SON PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 28/100)**. Importe el cual cubre el 5% del monto ampliado, en concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato, constituida mediante **Pagaré N° 04**. ----------

QUINTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **CUARTA** del Contrato de Obra N°265/2024 ampliando el plazo de obra en **TREINTA (30)** días con lo cual el plazo total de la obra es de **CIENTO (120)** días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio. ----------

SEXTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veinticós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticinco. ----------

CONTRATO REGISTRADO
34795
20 FEB. 2025

LOPEZ MAXIMILIANO EMANUEL
D.N.I. N°42.019.607

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obra y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

N° 198/2025

0198

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Dirección de Servicios Públicos
Río Grande – Tierra del Fuego

PLANILLA DE ECONOMIAS, DEMASIAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS
Obra: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024" - Rengión N° 9
Adenda N° 1

REGLON	POS.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ECONOMIAS			DEMASIAS			ADICIONALES			TAREAS COMPLEMENTARIAS		
							CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	001	LIMPIEZA DE CORDON	M°	51.892,30	$ 417,33	$ 5.782.301,84												
		LIMPIEZA DE CORDON																
2	431	PINTADO DE CORDONES	M°	51.892,60	$ 648,33	$ 10.767.475,31												
		ELAVADOR desde COMANDANTE CABOT a R. SAENZ PEÑA		1.740,00														
		ESPALLATA desde COMANDANTE CABOT a GREGORIA MATORRAS		160,00														
		ESPALLATA desde MARIANO MORENO a FACUNDO QUIROGA		400,00														
		COMANDANTE CABOT desde FEDERICO ECHELAINE a GREGORIA MATORRAS		920,00														
		GREGORIA MATORRAS desde COMANDANTE CABOT a FEDERICO ECHELAINE		720,00														
		1° DE AGOSTO desde ESPALLATA a SUAMQUE		240,00														
		PASO DE LOS ANDES desde COMANDANTE CABOT a FEDERICO ECHELAINE		440,00														
		CALLE SIN SALIDA ENTRE ALBERDI hasta ELAVADOR		360,00														
		MARIANO MORENO desde ALBERTO BRUCE CABIN a FEDERICO ECHELAINE		960,00														
		FEDERICO ECHELAINE desde COMANDANTE CABOT hasta R.SAENZ PEÑA		1.760,00														
		VENUS ROSES desde MARIANO MORENO hasta FACUNDO QUIROGA		320,00														
		FACUNDO QUIROGA desde FEDERICO ECHELAINE hasta ALBERT BRUCE CABIN		920,00														
		PASAJE TOMAS GUIDO desde FACUNDO QUIROGA hasta MARIANO MORENO		240,00														
		FEDERICO ECHELAINE desde MARIANO MORENO hasta ISLAS MALVINAS		800,00														
		DR. ALBERTO FLEMING desde FACUNDO QUIROGA hasta ISLAS MALVINAS		480,00														
		LEGISLADOR OCARIO PIAZA VILLA desde ALBERT BRUCE CABIN hasta FEDERICO ECHELAINE		880,00														
		SIMON BOLIVAR desde ALBERT BRUCE CABIN hasta FEDERICO ECHELAINE		1.200,00														
		R. SAENZ PEÑA desde ELAVADOR hasta FEDERICO ECHELAINE		250,00														
3		TAREAS COMPLEMENTARIAS	M°															
	033	Mano de Obra, provisión de bolsas de residuos, herramientas menores y enseres varios.														1080,00	$ 5.913,82	$ 6.804.565,60

MONTO CONTRACTUAL	$ 16.569.776,90	ITEM ECONOMIA	$0,00	TOTAL DEMASIA	$ 0,00	TOTAL ADICIONALES	$ 0,00	TOTAL TAREAS COMPLEMENTARIAS	$ 5.894.565,60
TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO	$22.444.342,56	*Según modificatoria de contrato en trámite*						DIFERENCIA	$ 5.894.565,60

RESUMEN:

ECONOMÍAS: $ ------
DEMASÍAS: $ ------
ADICIONALES: $ ------
TAREAS COMPLEMENTARIAS: $ 5.894.565,60 (SON PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 60/100)

DIFERENCIA A AUMENTAR EL MONTO CONTRACTUAL: $ 5.894.565,60 (SON PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 60/100)

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO A LA MODIFICATORIA EN TRAMITE DEL CONTRATO N°265/2024 $22.444.342,56 (SON PESOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 56/100)

EMANUEL MAXIMILIANO LOPEZ
DNI 42019507

Representante Técnico
Arq. Salas Silvina
MP: 536 MM: 1294

M.M.O. Leonardo Jairo
Matr. Prof. N° 535
Insp. de Servicios Públicos

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

COOPERATIVA DE TRABAJO DEL SUR LIMITADA
Pasos de los libres N° 134 - Río Grande
delsur.tdf.rg@gmail.com

OBRA: " MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024"

EXPEDIENTE: 5963 / 2024	LICITACION	PUBLICA / PRIVADA X / CONTRATACION DIRECTA	PRESUPUESTO OFICIAL:	MONTO BASICO	PLAZO: NOVENTA (90) DIAS	APROBACION LICITACION / APROBACION ADJUDICACION				
EMPRESA: COOPERATIVA DE TRABAJO DEL SUR LIMITADA	CONTRATACION	AJUSTE ALZADO / UNIDAD DE MEDIDA X / OTRA	MONTO CONTRATO: $ 22.444.342,56		PLAZO CONTRACTUAL: CIENTO VEINTE (120) DIAS	APROB. CONTRATO				
INSPECTOR: Jairo Leandro	EJECUCION	FECHA DE INICIACION: 26 de Noviembre de 2024 / FECHA DE FINALIZACION: 25 de Marzo 2025				GARANTIA / RECEPCION PROVISORIA / RECEPCION DEFINITIVA				

RUBRO	DENOMINACION	VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	26/11/2024 al 30/11/2024	01/12/2024 al 31/12/2024	01/01/2025 al 31/01/2025	01/02/2025 al 28/02/2025	1/3/2025 al 25/03/2025
1	LIMPIEZA DE CORDON	$ 5.782.301,84	25,76%	26,60%	43,50%	24,90%	5%	
				$ 1.537.647,30	$ 2.514.469,60	$ 1.439.792,11	$ 289.115,08	
2	PINTADO DE CORDONES	$ 10.767.475,32	47,97%	26,60%	43,50%	24,90%	5%	
				$ 2.863.310,00	$ 4.682.267,80	$ 2.684.808,40	$ 538.373,77	
	TAREAS COMPLEMENTARIAS							
3	Mano de Obra, provisión de bolsas de residuos, herramientas menores y enseres varios.	$ 6.804.565,60	26,27%				60%	40%
							$ 3.536.739,36	$ 2.357.826,24
	TOTAL GRAL	$ 22.444.342,56	100,00%					
	% AVANCE FÍSICO	PARCIAL		19,6%	32,1%	18,3%	19%	11%
		ACUMULADO		19,6%	51,7%	70%	89%	100%
	% ANTICIPO FINANCIERO							
	DESC. ANTICIPO FINANCIERO							
	% INVERSIÓN	PARCIAL						
	TOTAL	ACUMULADO						
	INVERSIÓN	PARCIAL		$ 4.400.967,20	$ 7.196.718,40	$ 4.124.602,51	$ 4.364.220,21	$ 2.357.826,24
	TOTAL	ACUMULADO		$ 4.400.967,20	$ 11.597.685,60	$ 15.722.288,11	$ 20.086.508,32	$ 22.444.342,56

PLAN DE TRABAJOS - CURVA DE INVERSIONES

8610

Ferreyra Matías
Director General de Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

M.M.O. Leonardo Jairo
Matr. Prof. N° 535
Insp. de Servicios Públicos

Representante Técnico
Arq. Salas Silvina
MP: 536 MM: 1294

EMANUEL MAXIMILIANO LOPEZ
DNI 42019507

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 198/2025

Curva de Inversiones
Obra: "Mano de obra para el pintado de cordones - Año 2024"

COOPERATIVA DE TRABAJO
"DEL SUR" LTDA

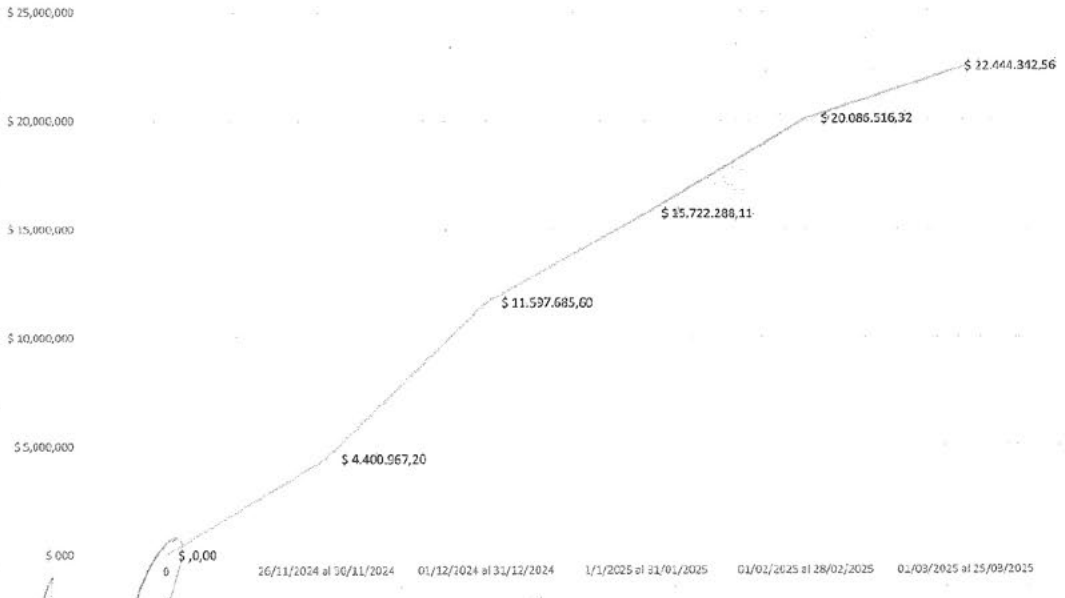

0198

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

M.M.O Lisandro Jaro
Mat. Prof. N° 535
Insp. de Servicios Públicos

Representante Técnico
Arq. Salas Silvina
MP 536 MM 1294

EMANUEL MAXIMILIANO LOPEZ
DNI 42019607

N° 198/2025

ADENDA N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 266/2024 (SOYSP-DSP)

- - - Entre la **COOPERATIVA DE TRABAJO CTX FENIX LTDA. CUIT N° 30-71805720-1** con domicilio legal en calle ITALIA Nº 880 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el **Sr. CEPEDA SARAVIA DENNER DAVID D.N.I. Nº 35.783.466** en su carácter de presidente, llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N°1** del Contrato de Obra Nº 266/2024, sujeta a las siguientes cláusulas: - - -

N° 198/2025

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección de Servicios Públicos
Río Grande - Tierra del Fuego

PLANILLA DE ECONOMIAS, DEMASIAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS
Obra: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024" - Licitación Nº 10
Adenda Nº 1

RENGLON	POS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ECONOMIAS CANTIDAD	ECONOMIAS PRECIO UNITARIO	ECONOMIAS PRECIO TOTAL	DEMASIAS CANTIDAD	DEMASIAS PRECIO UNITARIO	DEMASIAS PRECIO TOTAL	ADICIONALES CANTIDAD	ADICIONALES PRECIO UNITARIO	ADICIONALES PRECIO TOTAL	TAREAS COMPLEMENTARIAS CANTIDAD	TAREAS COMPLEMENTARIAS PRECIO UNITARIO	TAREAS COMPLEMENTARIAS PRECIO TOTAL
1	002	LIMPIEZA DE CORDON	M²	12.403,00	$ 447,44	$ 5.557.204,80												
		LIMPIEZA DE CORDON																
2	022	PINTADO DE CORDONES	M²	12.403,00	$ 950,24	$ 11.056.780,80												
		PORTOLAN desde EL ALAMBRADOR x GROSSO		1.464,00														
		RAFAELA ISITON desde ALBELOS, GRAN MALVINA x TOLHUIN incluye rotonda		2.626,00														
		BRIGADA IM. L desde ISHTON a MIHO MILOSEVIC		1.896,00														
		TOLHUIN desde ISHTON a MIHO		2.240,00														
		MIHO MILOSEVIC desde EL ALAMBRADOR incluye rotonda a MONTE INDEPENDENCIA		1.542,00														
		EL ALAMBRADOR desde PORTOLAN a RAFAELA ISITON		1.632,00														
		ORGU desde WORSEA a GLU		1.203,00														
3		TAREAS COMPLEMENTARIAS	Nº															
	032	Mano de Obra, provisión de bolsas de residuos, herramientas menores y enseres varios.					------	------	------	------	------	------	------	------	------	1003,00	$ 1.913,80	$ 6.436.176,66

MONTO CONTRACTUAL	$ 16.613.985,66	TOTAL ECONOMIA	$0,00	TOTAL DEMASIA	$0,00	TOTAL ADICIONALES	$ 0,00	TOTAL TAREAS COMPLEMENTARIAS	$ 6.436.176,66
								DIFERENCIA	$ 6.436.176,66

TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO	$23.050.162,26

Según modificatoria de contrato en trámite

RESUMEN:

ECONOMIAS: $------
DEMASIAS: $ ------
ADICIONALES: $ ------
TAREAS COMPLEMENTARIAS: $ 6.436.176,66 (SON PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 66/100)

DIFERENCIA A AUMENTAR EL MONTO CONTRACTUAL: $ 6.436.176,66 (SON PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 66/100)

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO ALA MODIFICATORIA EN TRAMITE DEL CONTRATO N°266/2024 $23.050.162,26 (SON PESOS VEINTITRES MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 26/100)

0198

Coop de Trabajo CTF Fenix
Cuit 30718057701
Matricula 67335
Presidente Denner. D. Cepeda

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

M.M.O Lic. Jairo
Mat. Prof. N° 635
Insp. de Servicios Públicos

FRANCISCO FERNANDO ROBLES
ARQUITECTO
MP 132 MM 635
REPRESENTANTE TECNICO

Fernanda Muñoz
Directora General de Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

PLAN DE TRABAJO

OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024" — UBICACION: RÍO GRANDE

EXPEDIENTE:	LICITACION	PUBLICA	PRESUPUESTO OFICIAL: $16.616.985,60
		PRIVADA	
		CONTRATACION DIRECTA	
EMPRESA / COOPERATIVA: COOPERATIVA DE TRABAJO CTF FENIX LIMITADA	CONTRATACION:	AJUSTE ALZADO	INDICE BASICO: NOVIEMBRE/24
		UNIDAD DE MEDIDA	
		OTRA	
INSPECTOR: JAIRO UENDRO	EJECUCION:	FECHA DE INICIACION: 26/11/24	MONTO CONTRATO: $16.616.985,60 — MONTO DE CONTRATO: $23.050.162,26 — NUEVO
		FECHA DE FINALIZACION: 25/03/25	

				PLAZO: 120 días	APROBACION LICIT.
					APROBACION ADJ.
				PLAZO CONTRACTUAL: 90 DÍAS	APROB. CONTRAT.
					GARANTIA
					SEGUROS
				RECEPCION PROVISORIA	
				RECEPCION DEFINITIVA	

ITEM	DENOMINACION:	VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	26/11/24 al 30/11/24	01/12/24 al 31/12/24	01/01/25 al 31/01/25	01/02/25 al 28/02/25	01/03/25 al 25/03/25
1	Limpieza de cordón	$ 5.557.204,80	24,11%	34,78%	32,61%	27,61%	5,00%	0,00%
				$ 1.932.940,80	$ 1.812.132,00	$ 1.534.344,25	$ 277.787,75	$ 0,00
2	Pintado de cordones	$ 11.056.780,80	47,97%	34,78%	32,61%	27,61%	5,00%	0,00%
				$ 3.845.836,80	$ 3.605.472,00	$ 3.052.777,18	$ 552.694,82	$ 0,00
TAREAS COMPLEMENTARIAS								
3	Mano de Obra, provisión de bolsas de residuos, herramientas menores y enseres varios	$ 6.436.176,66	27,92%	0,00%	0,00%	0,00%	80,00%	20,00%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.148.941,33	$ 1.287.235,33
	TOTAL GRAL.	$ 23.050.162,26	100,00%	$ 5.778.777,60	$ 5.417.604,00	$ 4.587.121,43	$ 5.979.423,90	$ 1.287.235,33
% AVANCE FISICO			PARCIAL	25,07%	23,50%	19,90%	25,94%	5,59%
			ACUMULADO	25,07%	48,57%	68,47%	94,41%	100,00%
	ANTICIPO FINANCIERO		0%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	DESC. ANTICIPO FINANCIERO		0%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
% INVERSION TOTAL			PARCIAL	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
			ACUMULADO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
INVERSION TOTAL			PARCIAL	$ 5.778.777,60	$ 5.417.604,00	$ 4.587.121,43	$ 5.979.423,90	$ 1.287.235,33
			ACUMULADO	$ 5.778.777,60	$ 11.196.381,60	$ 15.783.503,03	$ 21.762.926,93	$ 23.050.162,26

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

Fernanda Muñoz
Directora General de Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

M.M.O Lic. Jairo
Mat. Prof. N° 635
Insp. de Servicios Públicos

FRANCISCO FERNANDO ROBLES
ARQUITECTO
MP 132 MM 635
REPRESENTANTE TECNICO

Coop de Trabajo CTF Fenix
Cuit 30718057701
Matricula 67335
Presidente Denner. D. Cepeda

N° 198/2025

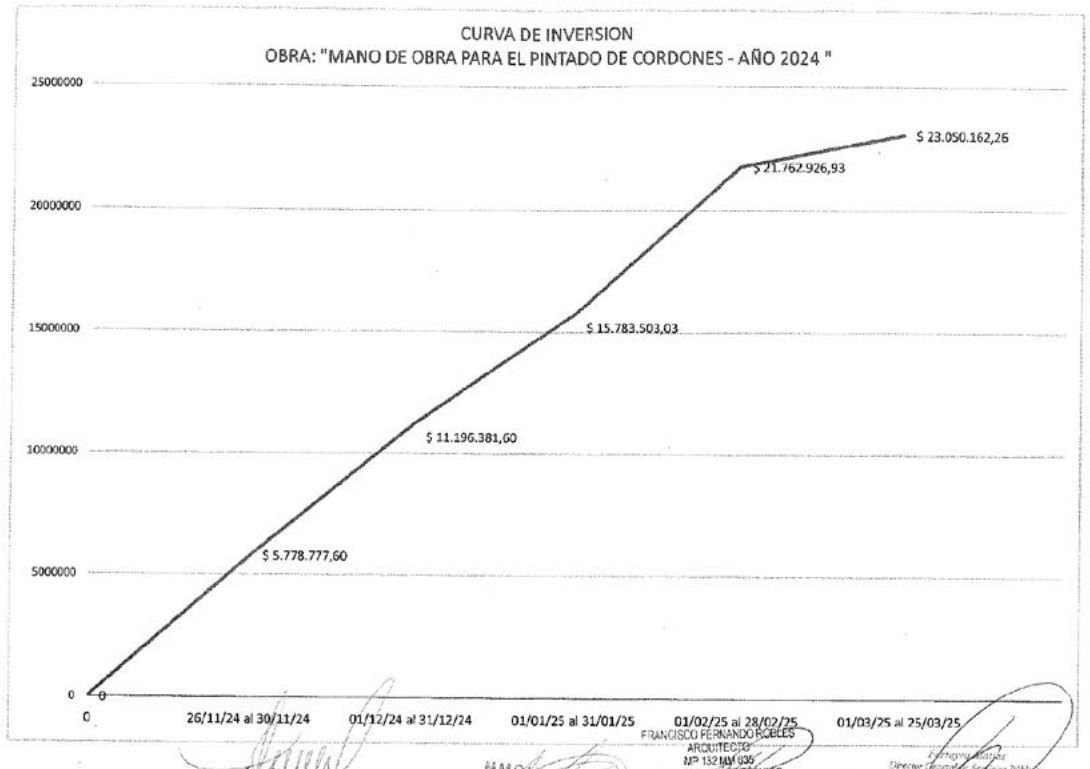

0198

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

M.M.O. Florencia Jaime
Mat. Prof. N° 635
Insp. de Servicios Públicos

FRANCISCO FERNANDO ROBLES
ARQUITECTO
Nº 132 MM 935
REPRESENTANTE TECNICO

Director General de Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

Coop de Trabajo C.T.P. Ltda.
Cuit 30718057201
Matrícula 67335
Presidente Dennis D. Cepeda

N° 198/2025

ADENDA N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 267/2024 (SOYSP-DSP)

- - - Entre la **COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LTDA. CUIT N° 33-71608256-9** con domicilio legal en calle JAINEN Nº 320 de la ciudad de Rio Grande, representada en este acto por el **Sr. VELEZ RUBEN EDUARDO D.N.I. Nº 32.335.112**, en su carácter de presidente, llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N°1** del Contrato de Obra Nº 267/2024, sujeta a las siguientes cláusulas: -

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en **MODIFICAR** el Contrato de Obra Nº 267/2024 (SOYSP-DSP), de fecha 26 de noviembre del 2024; de acuerdo al llamado a la Licitación Privada Nº61/24 aprobado por Resolución Municipal Nº 3045/2024, correspondiente a la Obra: **"MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – AÑO 2024"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el **Expte. Nº 5963/2024**, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Documentación Gráfica, reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo Nº 1. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

N° 198/2025

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección de Servicios Públicos
Río Grande - Tierra del Fuego

PLANILLA DE ECONOMIAS, DEMASIAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS
Obra: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024" - Renglón Nº 11
Adenda Nº 1

RENGLON	POL	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ECONOMIAS			DEMASIAS			ADICIONALES			TAREAS COMPLEMENTARIAS		
							CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	002	LIMPIEZA DE CORDON	Mº	13.203,00	$ 459,54	$ 6.135.532,80	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------
		LIMPIEZA DE CORDON					------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------
2	003	PINTADO DE CORDONES	Mº	13.203,00	$ 871,12	$ 11.502.625,60	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------
		TAVADINA desde AV. AV. JUAN DOMINGO PERON hasta PERITO MORENO		2.082,00			------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------
		FAGNANO desde AVAV. JUAN DOMINGO PERON hasta PERITO MORENO		2.033,00														
		ESPORA desde AV. AV. JUAN DOMINGO PERON hasta PERITO MORENO		1.944,00														
		ALBERDI desde 11 de JULIO Hasta AV MANUEL BELGRANO		1.482,00														
		MORENO desde 11 de JULIO Hasta AV MANUEL BELGRANO		1.452,00														
		RAFAEL OBLIGADO desde 11 de JULIO Hasta AV MANUEL BELGRANO		1.456,00														
		CRISTOBAL COLON desde 11 de JULIO Hasta AV MANUEL BELGRANO		1.478,00														
		ARTIGUTO YRIGOYEN desde 11 de JULIO Hasta AV MANUEL BELGRANO		1.478,00														
3		TAREAS COMPLEMENTARIAS	Mº				------	------	------	------	------	------	------	------	------	5981,00	$ 1.101,82	$ 6.470.625,42
	002	Mano de Obra, provisión de bolsas de residuos, herramientas menores y enseres varios.																

MONTO CONTRACTUAL	$ 17.898.158,40	TOTAL ECONOMIA	$0,00	TOTAL DEMASIA	$ 0,00	TOTAL ADICIONALES	$ 0,00	TOTAL TAREAS COMPLEMENTARIAS	$ 6.470.625,42
TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO	$24.368.783,82	*Según modificatoria de contrato en trámite*						DIFERENCIA	$ 6.470.625,42

RESUMEN:

ECONOMIAS: $ ------
DEMASIAS: $ ------
ADICIONALES: $ ------
TAREAS COMPLEMENTARIAS: $ 6.470.625,42 (SON PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 42/100)

DIFERENCIA A AUMENTAR EL MONTO CONTRACTUAL: $ 6.470.625,42 (SON PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 42/100)

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO A LA MODIFICATORIA EN TRAMITE DEL CONTRATO Nº 5/2024: $24.368.783,82 (SON PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 82/100)

Velez Ruben Presidente
Cooperativa de Trabajo
Progresar Mat. 57716

Ricardo A. Molini
Ingeniero Civil
M.OPIC: 16.158/M.CITDF:012

M.M.O. Billena Ariel
Mat. Prof. nº 267
Insp. de Servicios Públicos

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

8610

0198

ADENADA Nº 01

PLAN DE TRABAJO

OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024" — UBICACIÓN: RIO GRANDE

EXPEDIENTE: 5963/24	LICITACION	PUBLICA		PRESUPUESTO OFICIAL: $ 17 898 158,40	INDICE BASICO nov-24	PLAZO: 90 días corridos	APROBACION LICITACION
		PRIVADA	X				APROBACION ADJUDICACION
		CONTRATACIÓN DIRECTA					APROBACION CONTRATACIÓN
EMPRESA: COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LTDA	CONTRATACION	AJUSTE ALZADO		MONTO CONTRATO: $ 24 368 783,82		PLAZO CONTRACTUAL: 120 días corridos	GARANTIA
		UNIDAD DE MEDIDA	X				SEGUROS
		OTRA:					
INSPECTOR:	EJECUCION	FECHA DE INICIACION	20/11/24			RECEPCION PROVISORIA	25/03/25
		FECHA DE FINALIZACION	25/03/25			RECEPCION DEFINITIVA	23/05/25

RUBRO	ITEM	DENOMINACIÓN	VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	AVANCE C.O. Nº 1 25-11-24 al 30-11-24	C.O. Nº 2 01-12-24 al 31-12-24	C.O. Nº 3 01-01-25 al 31-01-25	C.O. Nº 4 01-02-25 al 28-02-25	C.O. Nº 5 01-03-25 al 25-03-25
		RENGLÓN Nº 11							
	1	LIMPIEZA DE CORDON	$ 6 135 532,80	25,18%	$ 2 036 923,52	$ 2 049 304,64	$ 1 742 528,00	$ 306 776,64	
					33,20%	33,40%	28,40%	5,00%	
	2	PINTADO DE CORDONES	$ 11 702 625,60	48,27%	$ 3 905 051,04	$ 3 928 787,28	$ 3 340 666,00	$ 588 131,28	
					33,20%	33,40%	28,40%	5,00%	
		TAREAS COMPLEMENTARIAS							
	3	Mano de Obra, provisión de bolsas de residuos, herramientas menores y enseres varios.	$ 6 470 625,42	26,55%				$ 3 235 312,71	$ 3 235 312,71
								50,00%	50,00%
		TOTAL GENERAL	$ 24 368 783,82	100,00%					

INVERSIÓN TOTAL SIN ANTICIPO FINANCIERO	PARCIAL			$ 5 941 974,56	$ 5 978 091,92	$ 5 083 184,00	$ 4 130 220,83	$ 3 235 312,71
	ACUMULADO			$ 5 941 974,56	$ 11 920 066,48	$ 17 003 250,48	$21 133 471,11	$24 368 783,82
% AVANCE FÍSICO	PARCIAL			24,38%	24,53%	20,86%	16,95%	13,28%
	ACUMULADO			24,38%	48,91%	69,77%	86,72%	100,00%
ANTICIPO FINANCIERO		0,00%	$ -					
DESCUENTO ANTICIPO FINANCIERO				$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
% INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL		0,00%	24,38%	24,53%	20,86%	16,95%	13,28%
	ACUMULADO		0,00%	24,38%	48,91%	69,77%	86,72%	100,00%
INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL		$ 0,00	$ 5 941 974,56	$ 5 978 091,92	$ 5 083 184,00	$ 4 130 220,83	$ 3 235 312,71
	ACUMULADO		$ 0,00	$5 941 974,56	$11 920 066,48	$17 003 250,48	$21 133 471,11	$24 368 783,82

M.M.O. Billena Ariel
Mat. Prof. nº 267
Insp. de Servicios Públicos

Ricardo A. Molini
Ingeniero Civil
M.OPIC: 16.158/M.CITDF:012

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

Velez Ruben Presidente
Cooperativa de Trabajo
Progresar Mat. 57716

Ferreyra Matías
Director General de Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

8610

ADENDA Nº 01

CURVA DE INVERSIÓN

LICITACIÓN PRIVADA Nº 61/2024
OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024"
UBICACIÓN: CIUDAD DE RÍO GRANDE
COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR

MES BASE: nov-24

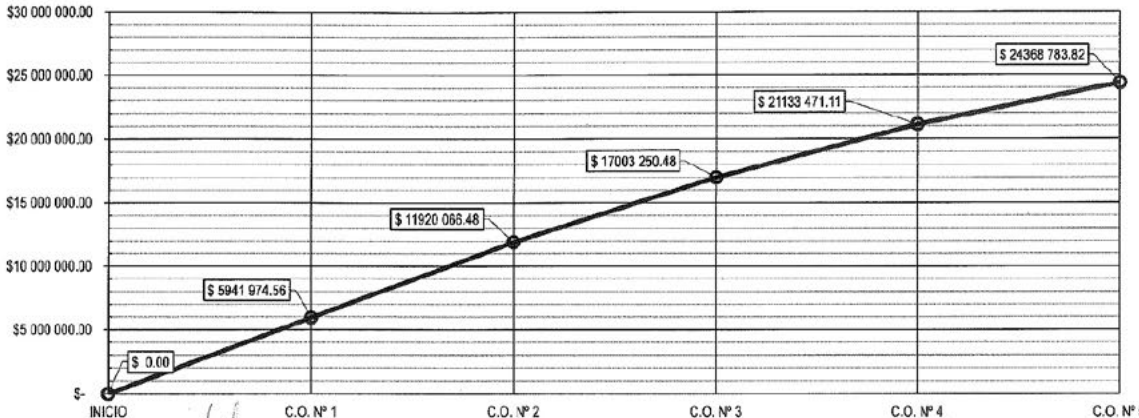

M.M.O. Bittena Ariel
Mat. Prof. nº 257
Insp. de Servicios Públicos

Ricardo A. Molini
Ingeniero Civil
M.CPIC: 16.158/M.CITDF:012

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
Servicios Públic

Velez Ruben Presidente
Cooperativa de Trabajo
Progresar Mat. 57716

0198

RESOLUCIÓN N° 203/2025

"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0203 /2025

516/2025	941/2025
522/2025	943/2025
540/2025	945/2025
548/2025	946/2025
549/2025	948/2025
552/2025	949/2025
555/2025	951/2025
580/2025	952/2025
585/2025	953/2025
586/2025	954/2025
587/2025	957/2025
588/2025	958/2025
592/2025	959/2025
595/2025	960/2025
596/2025	961/2025
597/2025	962/2025
599/2025	963/2025
600/2025	964/2025
601/2025	965/2025
602/2025	966/2025
603/2025	967/2025
605/2025	968/2025
606/2025	979/2025
607/2025	980/2025
608/2025	981/2025
609/2025	982/2025
610/2025	998/2025
611/2025	999/2025
612/2025	1000/2025
613/2025	1001/2025
614/2025	1026/2025
615/2025	1028/2025
618/2025	1029/2025
622/2025	1030/2025
623/2025	1031/2025
624/2025	1032/2025
627/2025	1033/2025
628/2025	1034/2025
934/2025	1035/2025
936/2025	1115/2025
938/2025	1116/2025
940/2025	1117/2025

Arq. Silvina Andrea Monaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **FIORDOMO, Norberto Luis D.N.I Nº 28.217.227**, con domicilio real y legal en calle Ricardo Luis Sica Nº 1728, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas como Medico Endocrinólogo, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 975.292,31 (PESOS novecientos setenta y cinco mil doscientos noventa y dos con 31/100 cvos)** lo que, conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1. 950. 584,62 (PESOS Un millon novecientos cincuenta mil quinientos ochenta y cuatro con 62/100 cvos)** por todo concepto.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre del 2024.

Norberto L. Fiordomo
Medico Clinico
Endocrinologo
M.M.G - 2570

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina MÓNACO, D.N.I. N° 25.739.771**, A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. GARCIA DE LOS SANTOS María Luz, D.N.I. N° 36.708.563**, con domicilio real y legal en calle Cabo de Hornos N° 861, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Psicología, en la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $990.996,00 (Pesos Novecientos Noventa Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.981.992,00 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Un Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100) por todo concepto.

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $8.258,30 (Pesos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 30/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 Enero y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Diciembre del 2024.

María Luz García De Los Santos
Lic. en Psicología
MP 4498

Arq. Silvina Mónaco
Secretaría de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. Silvina Andrea MONACO, DNI N° 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c de la Secretaria de Salud**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL **MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. GAL Ariadna Laila, DNI N° 34.122.173,** con domicilio real y legal en calle Ameghino N° 857-1, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL **LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de verificación de turnos de la línea 147, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (PESOS Seiscientos mil con 00/100 cvos)**, lo que conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.200.000,00 (PESOS Un millón doscientos mil con 00/100 cvos)** por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

GAL Ariadna
34.122.173

Arq. Silvina Mónaco
Secretaría de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BENITEZ, Carolina Alejandra D.N.I Nº33.484.991**, con domicilio real y legal en calle Goleta María Auxiliadora N.º 876, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de enfermería en la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $726.000,00(Pesos setecientos veintiseis mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $1.452.000,00(Pesos un millon cuatrocientos cincuenta y dos mil con 00/100).

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $6.050,00 (Pesos seis mil cincuenta con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier Informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LÓCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Público

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el/la Sra. PROENZA, Agustina Sol, D.N.I. N.º 40.740.219, con comicilio real y legal en Hna. Ciudad Nuova Nº 714, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Kinesióloga, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (Ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.016.776,00 (Pesos Un millón dieciséis Mil setecientos Setenta y Ocho con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $ 2.033.556,00 (Pesos Dos Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100) por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $8.473.15 (PESOS Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 15/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte días del mes de diciembre de 2024.

AGUSTINA PROENZA
LIC EN KINESIOLOGIA Y FISIATRIA
MP-1449

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Público

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. ORTENZI, Luis Hector,** D.N.I. N.° 26.549.530, con domicilio real y legal en Dr. Pedro Ignacio Rivera 5420 2A, Villa Urquiza, provincia de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Odontologo, en las instalaciones de Casa de Jovenes de la Ciudad de la Plata, prestando servicios para la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizandose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.092.056,00(Pesos un millon noventa y dos mil cincuenta y ocho con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.184.116,00(Pesos dos millones ciento ochenta y cuatro mil ciento dieciseis con 00/100) por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por un valor hora un monto de $8.258,30(Pesos ocho mil doscientos cincuenta y ocho con 30/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 y hasta el 28 febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Diciembre del 2024.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina MÓNACO, D.N.I. Nº 25.739.771**, A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ALCARAZ Rocio Anabella, D.N.I. Nº 40.877.005**, con domicilio real y legal en calle Kore Nº 267 B° Arraigo Sur, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas en el Vivero y Huerta, en la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 **(Pesos Seiscientos Mil con 00/100)**; lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100) por todo concepto.

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 Enero y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Diciembre del 2024.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina MÓNACO, D.N.I. N° 25.739.771**, A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. SANDOVAL Claudia Agustina, D.N.I. N° 39.136.558**, con domicilio real y legal en calle Aldo Motter N° 2560, de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "LA **LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de Psicología, en la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $990.996,00 (Pesos Novecientos Noventa Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.981.992,00 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Un Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100) por todo concepto. ___

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $8.258,30 (Pesos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 30/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. _____

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. _____

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 Enero y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. ____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Diciembre del 2024. _____

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Público

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal., con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. VAZQUEZ Carolina Elizabeth, D.N.I N.° 35.862.849**, con domicilio real y legal en calle 22 de Mayo N.° 563, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de redacción de notas, iniciación y seguimiento de trámites y expedientes, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $660.000,00(Pesos seiscientos sesenta mil con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.320.000,00(Pesos un millon trescientos veinte mil con 00/100) por todo concepto. _____

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.500,00(Cinco mil quinientos con 00/100) en concepto de excedente de horas. _____

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. _____

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. _____

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. _____

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. _____

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. _____

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024. _____

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Público

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta Monaco Silvina, DNI n°25.739.771, a cargo de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **TROSZCZANSKI Cristian, D.N.I N.º 36.632.315**, con domicilio real y legal en calle Arenales 510, de la ciudad de Totoras, Departamento de Iriondo, provincia de Santa Fe, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de Ecografías, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 12 (doce) horas semanales, contabilizándose en un total de 48 (cuarenta y ocho) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $651.730,00 (Pesos Seiscientos cincuenta y un mil setecientos treinta con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.303.460,00 (Pesos Un millon trescientos tres mil cuatrocientos sesenta con 00/100) por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $11.472,25 (Pesos once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100), en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Diciembre del 2024.

Troszczanski Cristian
36032315

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Agüero Mariana Rosa, D.N.I 25.759.802**, con domicilio real y legal en calle Chorlo Artico Nº 186 Barrio Chacra XI, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuacion:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de recepción de pacientes y alta historia clínica, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (PESOS Seiscientos mil con 00/100 cvos)**, lo que conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.200.000,00 (PESOS Un millón doscientos mil con 00/100 cvos)** por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.
"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Arq. Monaco
Mariana Agüero
DNI 25.759.802

Subsecretaria
Consejo de Obras
Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el **Sr. VILLARREAL Joaquin Danilo, DNI Nº 43.847136**, con domicilio real y legal en calle Yopen Nº 753, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de Administración, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (PESOS Seiscientos mil con 00/100 cvos)**, lo que conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.200.000,00 (PESOS Un millón doscientos mil con 00/100 cvos)** por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.-

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.-

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Joaquin Villarreal

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO Silvina D.N.I. Nº 25.739.771, a cargo de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ESTRADA, Luciana Cristina, D.N.I. N° 35.686.750,** con domicilio real y legal en calle Playero Blanco Nº 64, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de Administración, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (PESOS Seiscientos mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $1.200.000,00 (PESOS Un millon doscientos mil con 00/100).

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100) en concepto de excedente de horas. (…).

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoria pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Diciembre del 2024.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO Silvina D.N.I. Nº 25.739.771, a cargo de la Secretaría de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. HAAG, Edit Ruth, D.N.I. Nº 29.283.642**, con domicilio real y legal en calle Los Calafates Nº 865, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Cardiología, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.477.732,00 (Pesos Un millón cuatrocientos setenta y siete mil setecientos treinta y dos con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.955.464,00 (Pesos Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $11.472,25 (Pesos Once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de diciembre de 2024.

DNI 29283642

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO Silvina, DNI N.° 25.739.771, a cargo de la Secretaría de Salud, Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. PEDROZO CECILIA NOELIA, DNI Nº 31.309.481**, con domicilio real y legal en calle Juan Visic 2821, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Dermatología Infantil, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 20 horas semanales, contabilizándose en un total de 80 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.018.842,00 (Pesos un millón dieciocho mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.037.684,00 (Pesos dos millones treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $11.472,25 (Pesos once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de diciembre del 2024.

31.309.481

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO Silvina DNI Nº 25.739.771 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. CONCHA PALACIOS Yandra Vanessa, D.N.I. Nº 94.144.076**, con domicilio real y legal en calle Sin Nombre Nº (266) 1066, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Gastroenterología, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 20 horas semanales, contabilizándose en un total de 80 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.018.842,00 (Pesos un millón dieciocho mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.037.684,00 (Pesos dos millones treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $11.472,25 (Pesos once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.**"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días de diciembre del 2024.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la a Sra. Secretaria Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO Silvina. DNI Nº 25.739.771, a cargo de la Secretaría de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. HERNANDEZ María Laura, DNI Nº 29.475.289**, con domicilio real y legal en calle Indira Gandhi 825, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Dermatología, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 20 horas semanales, contabilizándose en un total de 80 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.018.842,00 (Pesos un millón dieciocho mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.037.684,00 (Pesos cos millones treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100) por todo concepto

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $11.472,25 (Pesos once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de diciembre del 2024.

Hernandez María Laura DNI 29475289

Arq. Silvina Mónaco Secretaria de Obras y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Publicos Arquitecta MONACO Silvina D.N.I. N° 25.739.771, a cargo de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. LOPEZ, Gabriela Edith, DNI N°30.075.224** , con domicilio real y legal en calle Lima 945, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Oftalmologia, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.477.732,00 (Pesos Un millon cuatrocientos setenta y siete mil setecientos treinta y dos con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.955.464,00 (Pesos Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $11.472,25 (Pesos Once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días de Diciembre del 2024.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **ASTORGA, Carina Azucena D.N.I. Nº 31.430.573**, con domicilio real y legal en calle Koyuska Nº578, Barrio Margen Sur, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.000,00 (PESOS seiscientos sesenta mil con 00/100 cvos). Con lo cual el presente contrato, integra un valor total de $ 1.320.000,00 (PESOS un millón trescientos veinte mil con 00/100 cvos).

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100 cvos) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

ENFERMERA PROFESIONAL
MAT. 821

Secretaria de Obras y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **TOMMASINI Noelia Dalila, D.N.I. Nº 29.909.747**, con domicilio real y legal en AV. General Paz N.º 1380 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: El objetivo de este contrato es contar con una Medica Especialista en Diagnostico por imágenes quien brindará los informes de diagnósticos por imágenes realizadas en el Centro de Salud Nº1. Ante lo cual **"EL LOCADOR"** asume la obligación de realizar en forma mensual la siguiente prestación: (60) sesenta informes de diagnósticos por imágenes mensuales de pedidos realizados por esta Dirección, lo que sumado conforme a la vigencia del Contrato integra un total de 120 (ciento veinte) placas en análisis para emitir informes.
Dichos informes serán analizados en su consultorio privado sito en la calle Av. General Paz Nº 1380, Nuñez, de la Ciudad de Buenos Aires. Siendo a su cargo y bajo su responsabilidad los costos de insumos, personal y todo otro requerimiento necesario para realización de los mismos. Las muestras serán tomadas por los profesionales de la Sala de Rayos X situado en el Centro de Salud Nº 1 Vicente Ferrer, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, comprometiéndose **"EL LOCADOR"** a la entrega, de los resultados en debido tiempo y forma mediante comunicación digital que se transmite por red informática, vía mail.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de **$ 366.869,25 (Pesos trescientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve con 25/100 cvos)**; lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 733.738,50 (PESOS setecientos treinta y tres mil setecientos treinta y ocho con 50/100 cvos)** por todo concepto.
"EL LOCADOR" deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaria de Salud, para su verificación, la factura correspondiente por el servicio prestado. Autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: Con el fin de asegurar la debida protección y conservación de la información que resulte de las practicas realizadas, **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar, entregar o suministrar su contenido, salvo a quien por ley corresponda (Registro de tumores de la Provincia de TDF y/o todo otro ente habilitado a tal efecto), que quedara a resguardo de las partes.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **"EL LOCADOR"** las hara saber a EL **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive. **El MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prórroga la locación hasta igual periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL LOCADOR"** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante y encontrarse inscripto como proveedor Municipal.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: se deja constancia que los montos y el número de prácticas acordadas, podrán ser modificadas previo acuerdo escrito entre las partes, contemplando un posible aumento en la demanda del servicio y/o en el costo de las practicas

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder judicial de la Provincia de tierra del Fuego, Distrito Judicial Norte; renunciado expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman (04) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre del 2024.

TOMMASINI, Noelia

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Público

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **ALVARADO Vilma Gladys D.N.I. Nº 35.261.627**, con domicilio real y legal en calle Kau Nº 562, Barrio Fuerza Unida Margen Sur, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego , en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de Licenciada en Enfermería, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 726.000,00 (PESOS setecientos veintiséis mil con 00/100 cvos). Con lo cual el presente contrato, integra un valor total de $ 1.452.000,00 (PESOS un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil con 00/100 cvos) por todo concepto.
Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 6.050,00 (Pesos seis mil cincuenta con 00/100 cvos) en concepto de excedente de horas.
Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, alojamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.
"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Alvarado Vilma G.

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

MACARENA MUÑOZ
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco A/C Secretaría de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **DIAZ, DAIANA MARÍA DEL VALLE D.N.I Nº 36.679.413**, con domicilio real y legal en calle **BAHIA SAN JULIAN N.º 820**, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Celadora en la Dirección de Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo **30 (TREINTA)** horas semanales, contabilizándose en un total de **120 (CIENTO VEINTE)** horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.200.000,00 (PESOS Un Millon Doscientos Mil con 00/100)** por todo concepto. _____

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 5.000,00 (PESOS Cinco Mil con 00/100)** en concepto de excedente de horas. _____

Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. _____

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. _____

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas. _____

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. _____

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. _____

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA "** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 al 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 20 del mes de diciembre de 2024.

Daiana Diaz

Arq. Silvina Mónaco
Secretaría de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. Silvina Andrea MONACO, DNI Nº 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c de la Secretaria de Salud,** "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Dra. BUSTOS Valeria Elizabeth, D.N.I. Nº 29.603.990**, con domicilio real y legal en calle 3 de abril Nº 214, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Medica, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 1.376.670,00 (Pesos un millón trescientos setenta y seis mil seiscientos setenta con 00/100 cvos)**, lo cue, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$1.376.670,00 (Pesos un millón trescientos setenta y seis mil seiscientos setenta con 00/100 cvos)** por todo concepto. _____

Si "EL LOCADOR" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas se le abonara por valor hora un monto de **$ 11.472,25 (Pesos once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100 cvos)** en concepto de excedente de horas. _____

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. _____

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. _____

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. _____

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. _____

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.
"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero 2025 y hasta el 31 de enero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre de 2024. _____

Valeria Bustos

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Dra. VEGA Verónica Alejandra, D.N.I. N° 22.773.359**, con domicilio real y legal en Ruta N° 3- KM 2958 s/n – Tolhuin - Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: DEL OBJETO: El objetivo de este contrato es dar cumplimiento al programa de Screening del cáncer cérvico uterino del Ministerio de Salud de la Nación, garantizado por el programa SUMAR, quien dicta que toda mujer tiene derecho a la atención gratuita en los servicios públicos municipales realizandose controles periodicos para la prevención de enfermedades como el cáncer de cuello de útero y cáncer de mama. Ante lo cual "**EL LOCADOR**" asume la obligación de realizar en forma mensual las siguientes prestaciones: Ochenta (80) citologías exfoliativas de toma de muestra de cuello uterino (Papanicolau), Diez (10) estudios anatomopatológicos de cuello uterino (biopsia de cuello/LEC) y Siete (7) biopsias de piel mensual; lo que sumado conforme a la vigencia del Contrato integra un total de Noventa y siete (97) prestaciones mensuales.
Dichos estudios, serán analizados en su Laboratorio privado de Anatomía Patológica, sito en calle Laserre N° 498-Dto C, de nuestra ciudad. Siendo a su cargo y bajo su responsabilidad los costos de insumos, personal y todo otro requerimiento necesario para realización de los mismos. Las muestras serán tomadas por los profesionales de la Dirección de Salud Comunitaria, comprometiéndose "**EL LOCADOR**" a la entrega, de los resultados en debido tiempo y forma.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales como Medica Especialista en Anatomía Patológica, se abonará un pago mensual **$ 1.403.325,00 (Pesos un millón cuatrocientos tres mil trescientos veinticinco con 00/100 cvos)**, lo que sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 2.806.650,00 (Pesos dos millones ochocientos seis mil seiscientos cincuenta con 00/100 cvos)** por todo concepto.
"**EL LOCADOR**" deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, para su verificación, la factura correspondiente por el servicio prestado. Autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuero observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: Con el fin de asegurar la debida protección y conservación de la información que resulte de las practicas realizadas, **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar, entregar o suministrar su contenido, salvo a quien por ley corresponda (Registro de tumores de la Provincia de TDF y/o todo otro ente habilitado a tal efecto), que quedara a resguardo de las partes.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**" el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, "**EL LOCADOR**" las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante y encontrarse inscripto como proveedor Municipal.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: se deja constancia que los montos y el número de prácticas acordadas; podrán ser modificadas, previo acuerdo escrito entre las partes, contemplando un posible aumento en la demanda del servicio y/o en el costo de las practicas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder judicial de la Provincia de tierra del Fuego, Distrito Judicial Norte; renunciado expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman (04) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del 2024.

VEGA, VERONICA

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **MONTENEGRO Yanina Beatriz D.N.I. N° 29.908.955**, con domicilio real y legal en calle Liniers N° 887, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego , en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas de Médica Pediatra, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 1.477.732,00 (PESOS un millón cuatrocientos setenta y siete mil setecientos treinta y dos con 00/100 cvos)** lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 2.955.464,00 (PESOS dos millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 cvos)** por todo concepto.
Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 11.472,25 (Pesos once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.
Por tal excedente, "**EL LOCADOR**" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
"**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones requeridas.
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer saber a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**", "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**" dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre del 2024.

Montenegro Yanina

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

MACARENA LAMARTEZ
Dpto. Contratos de Locación
Municipalidad de Río Grande
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco A/C Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CUELLAR, ALEXANDRA GUADALUPE D.N.I Nº 43.887.082,** con domicilio real y legal en calle **11 DE JULIO N.º 1394**, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Administración en la Dirección de Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo **30 (TREINTA)** horas semanales, contabilizándose en un total de **120 (CIENTO VEINTE)** horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.200.000,00 (PESOS Un Millon Doscientos Mil con 00/100)** por todo concepto.

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 5.000,00 (PESOS Cinco Mil con 00/100)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas órdenes de trabajo.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, **desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA "** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 20 del mes de diciembre de 2024.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. Silvina Andrea MONACO, DNI Nº 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c de la Secretaría de Salud**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Dra. JUAREZ Patricia Mariana, DNI Nº 26.178.187,** con domicilio real y legal en calle Santa Rosa Nº 504 - 2, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Médica Pediatra, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 1.477.732,00 (PESOS un millón cuatrocientos setenta y siete mil setecientos treinta y dos con 00/100 cvos)** lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 2.955.464,00 (PESOS dos millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 cvos)** por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 11.472,25 (Pesos once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas órdenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre del 2024.

Dra. JUAREZ PATRICIA M.
Dpto. Contratos
Mun. Río Grande
TUC 17122

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud**, "Ad refrendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Odontóloga DLOUHY Camila Belen, D.N.I. Nº 38.127.885**, con domicilio real y legal en calle Intevu 8 Nº 44 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Odontología, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizandose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 990.996,00 (PESOS novecientos noventa mil novecientos noventa y seis con 00/100 cvos)** lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.981.992,00 (PESOS un millón novecientos ochenta y un mil novecientos noventa y dos con 00/100 cvos)** por todo concepto.
Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 8.258,30 (Pesos ocho mil doscientos cincuenta y ocho con 30/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.
Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.
"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre del 2024.

DLOUHY Camila Belen
Mp 44

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **MENDOZA Federico Nicolás, D.N.I. Nº 35.541.061**, con domicilio real y legal en calle Moyano Nº 1360, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Médico Traumatólogo, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 12 (doce) horas semanales, contabilizándose en un total de 48 (cuarenta y ocho) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $598.671,60 (Pesos Seiscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Uno con 60/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.396.343,20 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 20/100) por todo concepto.
Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $12.450,20 (Pesos Doce Mil Cuatrodientos Cincuenta con 20/100).
Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.
"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.
Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte días del mes de diciembre del 2024.

Mendoza Federico Nicolás
Esp. Cirugía Ortopédica
y Traumatología
MM 5036

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO, Silvina D.N.I. Nº 25.739.771 a cargo de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. PEANO Stefania Florencia, D.N.I. Nº 35.278.614**, con domicilio real y legal en calle Obispo Oro Nº 370, de la ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización específica de atención como Médica, Especialista en Rehabilitación Médica prestando servicios en la Dirección de Centro Medico Mama Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.065.321,40 (Pesos Un Millón Sesenta y Cinco Mil Trescientos Veintiuno con 40/100); con lo cual la suma total contratada es de $2.130.642,80 (Pesos Dos Millones Ciento Treinta Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 80/100) por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" deba trasladarse a la ciudad de Río Grande, según lo acordado en este contrato, los gastos en concepto de pasajes y alojamiento, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder _____

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte días del mes de diciembre del 2024 _____

PEANO STEFANIA
Médica M.P. 36792/8
Esp. Rehabilitación Médica
M.E. 20.083

Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el/la Sr./Sra **JUAREZ, MARÍA FERNANDA D.N.I. N.° 35.521.460** con domicilio real y legal en **LAS AZUCENAS 533,** de la ciudad de Río Grande provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas de Obstetricia, prestando servicios para la Dirección de Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales, contabilizandose en un total de **120 (ciento veinte)** horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece un valor mensual de **$ 900.906,00 (PESOS Novecientos Mil Novecientos Seis con 00/100)** lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.801.812,00 (PESOS Un Millon Ochocientos Un Mil Ochocientos Doce con 00/100)** por todo concepto. _____
Si "**LA LOCADORA**" fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por un valor hora un monto de **$ 7.507,55 (PESOS Siete Mil Quinientos Siete con 55/100)** en concepto de excedente de horas. _____
Por tal excedente,"**LA LOCADORA**" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. _____
"**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. _____
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones requeridas. _____
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. _____
Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____
"**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer saber a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". _____
"**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**" dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 20 del mes de diciembre del 2024.

Fernanda Juarez
Lic. en Obstetricia
CB 4386

Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Público

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por **la Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **OYARZUN MERLO Rocio Belén D.N.I. N° 37.173.646,** con domicilio real y legal en calle Luisa Rufino N.° 120 1B CGT, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego , en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Licenciada en Producción de Bio-Imágenes, en el Centro de Salud N°1 Vicente Ferrer de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 900.906,00 (PESOS novecientos mil novecientos seis con 00/100 cvos);** lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.801.812,00 (PESOS un millón ochocientos un mil ochocientos doce con 00/100 cvos)** por todo concepto.
Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 7.507,55 (Pesos siete mil quinientos siete con 55/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.
Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

Bioquímica Oyarzún
Lic. en Producción de Biodiagnóstico
Mat. LPB 0386

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CASAS Franco Gonzalo, D.N.I. N° 25.425.273,** con domicilio real y legal en calle Sin nombre (425) N° 1227 B° Altos de la Estancia, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego , en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Médico Clínico, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 12 horas semanales, contabilizándose en un total de 48 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 651.730,00 (PESOS seiscientos cincuenta y un mil setecientos treinta con 00/100 cvos)**; lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$1.303.460,00 (PESOS un millón trescientos tres mil cuatrocientos sesenta 00/100 cvos)**.
Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas se le abonara por valor hora un monto de **$ 11.472,25 (Pesos once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.
Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre del 2024.

FRANCO G. CASAS
MEDICO
MP 3212
SVE TERAPIA INTENSIVA

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **GUEBEL, Patricia Gladys, D.N.I. N°12.747.017**, con domicilio real y legal en calle Güemes N°567, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Médica Pediatra, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 12 horas semanales, contabilizándose en un total de 48 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 651.730,00 (PESOS seiscientos cincuenta y un mil setecientos treinta con 00/100 cvos)**; lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$1.303.460,00 (PESOS un millón trescientos tres mil cuatrocientos sesenta 00/100 cvos).** _____
Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas se le abonara por valor hora un monto de **$ 11.472,25 (Pesos once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100 cvos)** en concepto de excedente de horas. _____
Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. _____
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. _____
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. _____
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. _____
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre del 2024. _____

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL **MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Odontólogo DIAZ Octavio, D.N.I. N° 39.392.404**, con domicilio real y legal en calle Pioneros Fueguinos N° 655, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Odontología, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 20 (veinte) horas semanales, contabilizándose en un total de 80 (ochenta) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 660.664,00 (PESOS seiscientos sesenta mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 cvos)**; lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total **$ 1.321.328,00 (PESOS un millón trescientos veintiún mil trescientos veintiocho con 00/100 cvos)** por todo concepto. _____
Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de **$ 8.258,30 (Pesos ocho mil doscientos cincuenta y ocho con 30/100 cvos)** en concepto de excedente de horas. _____
Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. _____
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. _____
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.
"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre del 2024. _____

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

DIAZ OCTAVIO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. CASTRO, Mariela Elizabeth D.N.I 38.786.249,** con domicilio real y legal en calle Vukasovic 3058, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de recepción de pacientes y alta en historias clínicas en mesa de entrada, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (PESOS Seiscientos mil con 00/100 cvos)**, lo que conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.200.000,00 (PESOS Un millón doscientos mil con 00/100 cvos)** por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.-

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas orcenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.-

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad del objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.-

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Mariela Castro
D.N.I. 38.786.249

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. Silvina Andrea MONACO, DNI N° 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c de la Secretaria de Salud**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el **Sr. OSES Lautaro Eduardo Joaquin, D.N.I 43.300.005**, con domicilio real y legal en Intevu 12B-Casa 74, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de sereno en el Centro de Salud N° 4 Barrio Las Aves, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 636.000,00 (PESOS Seiscientos treinta y seis mil con 00/100 cvos)**, lo que conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.272.000,00 (PESOS Un millón doscientos setenta y dos mil con 00/100 cvos)** por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 5.300,00 (Pesos cinco mil trescientos con 00/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad del objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestacion de los servicios contratados se encuentre al dia con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Oses Lautaro
43.300.005

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **BALBI Jorge Omar D.N.I. Nº 11.046.729**, con domicilio real y legal en calle Moyano Nº 1372, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego , en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Médico Clínico, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 12 (doce) horas semanales, contabilizándose en un total de 48 (cuarenta y ocho) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 651.730,00 (PESOS seiscientos cincuenta y un mil setecientos treinta con 00/100 cvos)**; lo que sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$1.303.460,00 (PESOS un millón trescientos tres mil cuatrocientos sesenta 00/100 cvos)**. Si "EL LOCADOR" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas se le abonara por valor hora un monto de **$ 11.472,25 (Pesos once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre del 2024.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Odontóloga HARO CABERO Carmen Gabriela, D.N.I. Nº 34.978.448**, con domicilio real y legal en calle Costa Rica Nº 746, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Odontología, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 20 horas semanales, contabilizándose en un total de 80 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 761.726,00 (PESOS setecientos sesenta y un mil setecientos veintiséis con 00/100 cvos)**; lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.523.452,00 (PESOS un millón quinientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100 cvos)** por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 8.258,30 (Pesos ocho mil doscientos cincuenta y ocho con 30/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva se extience por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre del 2024.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina MONACO, D.N.I. N° 25.739.771**, A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. GOMEZ Rosa Fabiana D.N.I. N° 29.051.499**, con domicilio real y legal en calle San Agustín N.° 316, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Recepción, en la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100) por todo concepto.

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 Enero y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Diciembre del 2024.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

GOMEZ
23051499

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MARIN Celeste Ailen, D.N.I 40.844.391**, con domicilio real y legal en calle Santa Rosa N° 551- 1B, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de recepción de pacientes y alta en historias clínicas en mesa de entrada, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (PESOS Seiscientos mil con 00/100 cvos)**, lo que conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.200.000,00 (PESOS Un millón doscientos mil con 00/100 cvos)** por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.-

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.-

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.-

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

MARIN CELESTE
40 844 391

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arquitecta Mónaco Silvina DNI: 25.739.771**, a cargo de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte, la **Sra. NUÑEZ, Viviana Elida D.N.I. Nº 16.497.639**, con domicilio real y legal en Av. Tomas Márquez Nº 1057 Pilar Provincia de Buenos Aires, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se desempeñará como Médica Especialista en Psiquiatría Infantil prestando servicio en la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y ocho (38) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.320.000,00 (PESOS Un Millón Trescientos Veinte Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.640.000,00 (PESOS Dos Millones Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100) por todo concepto.

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, y en caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo, la factura fuera observada, la contabilización de pedido para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente, por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta ciudad, o alguna otra de la República Argentina, para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o estadía, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, por el periodo que dure la contratación de los servicios requeridos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad del objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor, surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** deberá hacerlo saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas u obligaciones legales, aquí estipuladas, sin otra finalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de treinta (30) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda a el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que deberá tener vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico a los 20 días del mes de Diciembre de 2024.

16497639

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **GOMEZ OYARZO Micaela Elizabeth, D.N.I. Nº 38.786.639**, con domicilio real y legal en calle Prada Villa Nº 2144, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Enfermería, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 726.000,00 (PESOS Setecientos Veintiséis Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.452.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto.

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $8.050,00 (PESOS Seis Mil Cincuenta con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente. **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte de diciembre del 2024.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

Gómez Micaela

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **ROHR Karina Paola Elisabath, D.N.I. Nº 22.727.191**, con domicilio real y legal en calle Venezuela Nº 847 Barrio Mutual, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego , en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de Lic. en Enfermería, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 20 horas semanales, contabilizándose en un total de 80 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 484.000,00 (PESOS cuatrocientos ochenta y cuatro mil con 00/100 cvcs); lo que sumado, conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $ 968.000,00 (PESOS novecientos sesenta y ocho mil con 00/100 cvos) por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 6.050,00 (Pesos seis mil cincuenta con 00/100 cvos) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí astipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

ROHR Karina
22727191

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Público

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. FIERENS BAYO Ana Belen, D.N.I 32.917.337**, con domicilio real y legal en calle Av. San Martín 5735, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de recepción de pacientes y alta en historias clínicas en la Dirección de Salud Comunitaria, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (PESOS Seiscientos mil con 00/100 cvos)**, lo que conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.200.000,00 (PESOS Un millón doscientos mil con 00/100 cvos)** por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.-

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.-

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.-

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024

Fierens
32917337

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Público

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. Silvina Andrea MONACO, DNI N° 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c de la Secretaria de Salud**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Dra. **CAPDET Silvia Elizabeth, D.N.I N° 31.454.098** con domicilio real y legal en calle 25 de Mayo 2492, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Médica, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 1.376.670,00 (Pesos un millón trescientos setenta y seis mil seiscientos setenta con 00/100 cvos)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 2.753.340,00 (Pesos dos millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta con 00/100 cvos)** por todo concepto.
Si "EL LOCADOR" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas se le abonara por valor hora un monto de **$ 11.472,25 (Pesos once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.
Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.
"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre del 2024.

CAPDET SILVIA
Médica
MM 5446

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Odontóloga CARO Romanela, D.N.I. Nº 34.484.128**, con domicilio real y legal en calle Pje Salvador María del Carmen N° 2255, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Odontología, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 20 (veinte) horas semanales, contabilizándose en un total de 80 (ochenta) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 660.664,00 (PESOS seiscientos sesenta mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 cvos)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total **$ 1.321.328,00 (PESOS un millón trescientos veintiún mil trescientos veintiocho con 00/100 cvos)** por todo concepto.
Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 8.258,30 (Pesos ocho mil doscientos cincuenta y ocho con 30/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.
Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.
"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de diciembre del 2024.

Caro Romanela
Odontóloga
M.P. 3698

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **OYARZO TORRES, Guillermo Mauricio, DNI Nº 32.768.764**, con domicilio real y legal en calle Colón Nº 425, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Técnico Radiólogo, en el Centro de Salud Nº1 Vicente Ferrer de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 660.000,00 (PESOS seiscientos sesenta mil con 00/100 cvos)**. Con lo cual el presente contrato, integra un valor total de **$1.320.000,00 (PESOS un millón trescientos veinte mil con 00/100 cvos)**.

Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas orcenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (cos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Guillermo Oyarzo
32768764

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. CORBALAN Cintia Paola D.N.I. N.º 29.726.172**, con domicilio real y legal en calle Ingeniero Varela N.º 1333, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (PESOS Seiscientos mil con 00/100 cvos)**, lo que conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.200.000,00 (PESOS Un millón doscientos mil con 00/100 cvos)** por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.-

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.-

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.-

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Cintia Corbalán

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. CORDO Rodrigo Manuel, D.N.I. N° 37.715.399**, con domicilio real y legal en calle Mosconi N° 1121, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Kinesiología, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación 'Mamá Margarita', dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.054.676,25 (PESOS Un Millón Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Seis con 25/100); con lo cual la suma total contratada es de $2.109.352,50 (PESOS Dos Millones Ciento nueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 50/100).

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $8.473,15(PESOS Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 15/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenido.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte días del mes de diciembre de 2024.

Lic. en Kinesiología y Fisiatría
Cordo Rodrigo Manuel
N° LKN - 4454

Sra. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MÓNACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud**, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MIRANDA Mercedes Alicia D.N.I. N° 35.261.171**, con domicilio real y legal en calle Tolhuin N° 1065 Barrio Margen Sur, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Licenciada en Enfermería, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 763.898,25 (PESOS setecientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y ocho con 25/100 cvos)**; lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.527.796,50 (PESOS un millón quinientos veintisiete mil setecientos noventa y seis con 50/100 cvos)**, por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 6.050,00 (Pesos seis mil cincuenta con 00/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenido.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.
"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

Lic. en Enfermería
Miranda Mercedes A.
MP. 391

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO, Silvina D.N.I. N° 25.739.771, a cargo de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. NIETO Ariel Anibal, D.N.I. N° 41.538.204**, con domicilio real y legal en calle Forgacs N° 1633, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Calador, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.200.000,00 (PESOS Un Millón Doscientos Mil con 00/100) por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.000,00 (PESOS Cinco Mil con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte días del mes de diciembre de 2024.

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Arquitecta MONACO, Silvina, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Publicos, A/C de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra **OCHOA, AINARA LUJAN**, D.N.I. N° **39.392.833**, con domicilio real y legal en calle **GDOR. ANADON N.° 1071 2 B EDIFICIO 10**, de la ciudad de RIO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Administración, en la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $1.200.000,00 (Pesos Un millón doscientos mil con 00/100) por todo concepto.

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentara para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **1 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del** 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **20 días del mes de diciembre del 2024**.

Ochoa Ainara

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 203/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte elfa Sr./Sra **LÓPEZ, CECILIA ALICIA D.N.I. N.° 29.294.158** con domicilio real y legal en **ROLDAN 830 CASA 343**, de la ciudad de Río Grande provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Profesora de Educación Física, prestando servicios para la Dirección de Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales, contabilizandose en un total de **120 (ciento veinte)** horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece un valor mensual de **$ 900.906,00 (PESOS Novecientos Mil Novecientos Seis con 00/100)** lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.801.812,00 (PESOS Un Millon Ochocientos Un Mil Ochocientos Doce con 00/100)** por todo concepto.

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por un valor hora un monto de **$ 7.607,55 (PESOS Siete Mil Quinientos Siete con 55/100)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente,**"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 19 del mes de diciembre del 2024.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

López Cecilia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Dra CASTILLO Patricia Susana, D.N.I. N° 13.683.326**, con domicilio real y legal en calle Roca N° 360- 3 A - Torre 2 Centro, de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Medica Reumatóloga, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 975.292,31 (PESOS novecientos setenta y cinco mil doscientos noventa y dos con 31/100 cvos)** lo que, conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1. 950. 584,62 (PESOS Un millón novecientos cincuenta mil quinientos ochenta y cuatro con 62/100 cvos)** por todo concepto.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre del 2024.

CASTILLO
PATRICIA S
DNI 13683326
MP 37

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Arquitecta Mónaco Silvina, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, A/C de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra **MARIMAN MARIMAN, SILVIA PAMELA**, D.N.I. N.° **19.009.503**, con domicilio real y legal en calle **MACIZO 201 CASA 05 S/N**, de la ciudad de RIO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas de Extraccionista, en la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $600.000,00 (Pesos Seiscientos mil con 00/100) por todo concepto.

Si "**LA LOCADORA**" fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, "**LA LOCADORA**" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer saber a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**".

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**" dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **1 de enero del 2025 y hasta el 31 de enero del 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **23 días del mes de diciembre del 2024.**

Silvia Mariman

Mónaco Silvina
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **ZAMBRANO Gabriela Dora D.N.I. N° 32.820.785**, con domicilio real y legal en calle Sepe 346 B° La Esperanza, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego , en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas como Licenciada en Enfermería, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 726.000,00 (PESOS setecientos veintiséis mil con 00/100 cvos); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $ 1.452.000,00 (PESOS un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil con 00/100 cvos), por todo concepto.

Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 6.050,00 (Pesos seis mil cincuenta con 00/100 cvos) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, "**EL LOCADOR**" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenido.

"**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer saber a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**" dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Zambrano
Gabriela

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ENCISO Ramona Jacinta, DNI N° 21.686.155,** con domicilio real y legal en calle José Romero N° 2944, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Promotora de Salud, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (PESOS Seiscientos mil con 00/100 cvos)**, lo que conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.200.000,00 (PESOS Un millón doscientos mil con 00/100 cvos)** por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.-

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Ramona Enciso
DNI 21.686.155

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ESPINOLA Marina Isabel, D.N.I 45.939.227**, con domicilio real y legal en calle Indira Ghandi N° 920, 3ro A, barrio CGT, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Recepción de pacientes y alta de historia clínica, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (PESOS Seiscientos mil con 00/100 cvos)**, lo que conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.200.000,00 (PESOS Un millón doscientos mil con 00/100 cvos)** por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.-

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.-

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.-

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Marina Espinola
45939227

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud**, "Ad referèndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el **Sr. GIORGETTI Guillermo, DNI: Nº 23.489.574**, con domicilio real y legal en calle Guatemala Nº 748- Barrio Mutual, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego , en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Médico Tocoginecólogo, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 25 horas semanales, contabilizándose en un total de 100 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 1.248.287,00 (PESOS un millón doscientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y siete con 00/100 cvos)**; lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 2.496.574,00 (PESOS dos millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos setenta y cuatro con 00/100 cvos)** por todo concepto. _____
Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 11.472,25 (Pesos once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100 cvos)** en concepto de excedente de horas. _____
Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. _____
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas órdenes de trabajo. _____

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre del 2024. _____

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
Servicios Públicos

Dr. Giorgetti Guillermo
Esp. en Tocoginecología
Ecografía Clínico-Obstétrica
M.N. 93364 M.M. 1226

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. Silvina Andrea MONACO, DNI Nº 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c de la Secretaria de Salud**, "Ad referèndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Dra. NAUMOVICH GAUNA María de los Milagros, D.N.I Nº 40.740.261** con domicilio real y legal en calle Patagonia Nº 633, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Médica, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 1.376.679,00 (Pesos un millón trescientos setenta y seis mil seiscientos setenta con 00/100 cvos)**, lo que sumado conforma la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 2.753.340,00 (Pesos dos millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta con 00/100 cvos)** por todo concepto. _____
Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas se le abonará por valor hora un monto de **$ 11.472,25 (Pesos once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100 cvos)** en concepto de excedente de horas. _____
Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. _____
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. _____
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. _____
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. _____
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.
"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre del 2024.

NAUMOVICH MARIA

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaría de Salud**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Odontologa LERA Esther Evangelina, D.N.I. N° 31.714.194**, con domicilio real y legal en calle Isla de los Estados N° 979 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Odontologia, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 990.996,00 (PESOS novecientos noventa mil novecientos noventa y seis con 00/100 cvos)** lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.981.992,00 (PESOS un millón novecientos ochenta y un mil novecientos noventa y dos con 00/100 cvos)** por todo concepto.
Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 8.258,30 (Pesos ocho mil doscientos cincuenta y ocho con 30/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.
Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.
"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre del 2024.

Odontóloga
MP 3922

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaría de Salud**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **FERREYRA CLAUDIO JOEL ALESIS, DNI N° 37.173.614**, con domicilio real y legal en calle San Martín N° 3131, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego , en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Técnico Superior en Enfermería, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.000,00 (PESOS seiscientos sesenta mil con 00/100 cvos). Con lo cual el presente contrato, integra un valor total de $ 1.320.000,00 (PESOS un millón trescientos veinte mil con 00/100 cvos)
Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100 cvos) en concepto de excedente de horas.
Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenido.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**, **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.
"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Ferreyra Joel
37173614

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Dra. PAZ PAILLAN Romina Vanesa, DNI Nº 36.551.743**, con domicilio real y legal en calle José María Sobral Nº 542, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la prestación como Médica Pediatra, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 20 (veinte) horas semanales, contabilizándose en un total de 80 (ochenta) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 1.018.842,00 (PESOS un millón dieciocho mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 cvos)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 2.037.684,00 (PESOS dos millones treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 cvos)** por todo concepto.

Si "EL LOCADOR" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas se le abonara por valor hora un monto de **$ 11.472,25 (Pesos once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"** por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre del 2024.

Paz Romina

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **URRIZA Marcela Alejandra, D.N.I. Nº 17.794.179,** con domicilio real y legal en calle Vapor Alejandro Nº 569, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego , en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Enfermera Universitaria, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 660.000,00 (PESOS seiscientos sesenta mil con 00/100 cvos)**. Con lo cual el presente contrato, integra un valor total de **$ 1.320.000,00 (PESOS un millón trescientos veinte mil con 00/100 cvos)**.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de **$ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud** "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el **Sr. Amaya Omar Fernando, D.N.I 24.988.945**, con domicilio real y legal en calle Pasaje A casa 545 Barrio Unido Margen Sur, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas de sereno en el Centro de Salud N° 3, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales, incluyendo los días sábados, domingos y feriados. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 636.000,00 (PESOS Seiscientos treinta y seis mil con 00/100 cvos)**, lo que conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.272.000.00 (PESOS Un millón doscientos setenta y dos mil con 00/100 cvos)** por todo concepto.

Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 5.300,00 (Pesos cinco mil trescientos con 00/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, "**EL LOCADOR**" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El area receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.-

Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-

"**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer saber a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**".-

"**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**" dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuere posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.-

"**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prorroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO, Silvina D.N.I. N° 25.739.771, a cargo de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. ASPITIA Laura, D.N.I. N° 30.843.247**, con domicilio real y legal en calle Santa Ana N° 1804, de la ciudad de **Córdoba Capital**, Provincia de Córdoba, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización específica de atención como Médica, Especialista en Rehabilitación Médica prestando servicios en la Dirección de Centro Medico Mama Margarita, dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.065.321,40 (Pesos Un Millón Sesenta y Cinco Mil Trescientos Veintiuno con 40/100); con lo cual la suma total contratada es de $2.130.642,80 (Pesos Dos Millones Ciento Treinta Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 80/100) por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" deba trasladarse a la ciudad de Río Grande, según lo acordado en este contrato, los gastos en concepto de pasajes y alojamiento, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuere posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veinte días del mes de diciembre del 2024.

Dra. LAURA ASPITIA
ESPECIALISTA EN REHABILITACIÓN
MP. 4008 - ME. 1845

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO, Silvina D.N.I. N° 25.739.771, a cargo de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. VALLADARES GUTIERREZ María Luciana, D.N.I. N° 42.121.294**, con domicilio real y legal en calle Islas de los Estados N° 1340, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas de Recepción, en la Dirección de Centro Medico de Rehabilitación "Mama Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $800.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.200.000,00 (PESOS Un Millón Doscientos Mil con 00/100) por todo concepto.

Si "**LA LOCADORA**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.000,00 (PESOS Cinco Mil con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, "**LA LOCADORA**" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer saber a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**".

"**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**" dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte días del mes de diciembre de 2024

Valladares Gutierrez
María Luciana

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Público

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina MÓNACO, D.N.I. N° 25.739.771**, A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. BARRIENTOS Samanta Ivana, D.N.I. N° 34.978.484**, con domicilio real y legal en calle 25 de Mayo N° 1410, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas de Sociología, en la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $900.906,00 (Pesos Novecientos Mil Novecientos Seis con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $900.906,00 (Pesos Novecientos Mil Novecientos Seis con 00/100) por todo concepto.

Si "**LA LOCADORA**" fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $7.507,55 (Pesos Siete Mil Quinientos Siete con 55/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente "**LA LOCADORA**" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA **LOCADORA**" la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer saber a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**".

"**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**" dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 Enero y hasta el 31 de Enero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecicos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Diciembre del 2024.

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Público

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco A/C Secretaría de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **BAEZ RAMIREZ, TAMAR CINTHIA SAMANTA D.N.I Nº 32.446.165,** con domicilio real y legal en calle **LUISA ROSSO N.º 441 DPTO 1**, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA",** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Instructora de Yoga, asesora de masajes Shantalla, Consultora de Porteo Ergonómico y el Cuidado y Educación de Infantes en la Dirección de Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo **30 (TREINTA)** horas semanales, contabilizándose en un total de **120 (CIENTO VEINTE)** horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.200.000,00 (PESOS Un Millon Doscientos Mil con 00/100)** por todo concepto.

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 5.000,00 (PESOS Cinco Mil con 00/100)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO".**

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA "** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 20 del mes de diciembre de 2024.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO, Silvina D.N.I. Nº 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. NAHUELANCA Rocio Micaela, D.N.I. Nº 42.011.219**, con domicilio real y legal en calle Mazzarello N.º 720, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA",** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Psicopedagogía del Servicio de Atención Temprana y Pediatría, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.016.778,00 (Pesos Un Millón Dieciséis Mil Setecientos Setenta y ocho con 00/100), por lo que el monto total será de $2.033.556,00 (Pesos Dos Millones Treinta y Tres Mil Quinientos cincuenta y Seis c/00/100).

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $8.473,15 (PESOS Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 15/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA",** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO".**

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al 20 de diciembre de 2024.

NAHUELANCA ROCIO
LIC. EN PSICOPEDAGOGÍA
MP LPG - 4436

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO Silvina, DNI N.° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el **Sr. OLIVA Marcelo, D.N.I. N° 32.398.053**, con domicilio real y legal en calle 20 de Junio N.° 123, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas de Urólogo, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 20 horas semanales, contabilizándose en un total de 80 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.018.842,00 (Pesos Un millon dieciocho mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.037.684,00 (Pesos Dos millones treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $11.472,25 (Pesos Once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, "**EL LOCADOR**" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer saber a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**" dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 de Diciembre del 2024.

Marcelo Oliva
32398053

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **FRESCO, Melani Suaynen D.N.I. N°40.000.273**, con domicilio real y legal en calle Victoria Ocampo N° 1021, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas de Enfermería, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 726.000,00 (PESOS Setecientos Veintiséis Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.452.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto.

Si "**LA LOCADORA**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $6.050,00 (PESOS Seis Mil Cincuenta con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, "**LA LOCADORA**" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer saber a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**".

"**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**" dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte de diciembre del 2024.

Fresco Melani Suaynen

Ing. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CARCAMO María de la Soledad D.N.I Nº 27.681.336** con domicilio real y legal en calle Almirante Brown Nº 2092, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego , en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de Gastroenteróloga en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 1.477.732,00 (PESOS un millón cuatrocientos setenta y siete mil setecientos treinta y dos con 00/100 cvos)** lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 2.955.464,00 (PESOS dos millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 cvos)** por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 11.472,25 (Pesos once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.
Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre del 2024.

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina MÓNACO, D.N.I. Nº 25.739.771**, A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ESANDI Jorgelina, D.N.I. Nº 24.618.276**, con domicilio real y legal en calle Santiago Ojeda Nº 524, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de Psicología, en la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.028.894,25 (Pesos Un Millón Veintiocho Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 25/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.057.788,50 (Pesos Dos Millones Cincuenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 50/100) por todo concepto.

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $8.258,30 (Pesos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 30/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcicnario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 Enero y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Diciembre del 2024.

Esandi Jorgelina

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Público

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina MÓNACO, D.N.I. Nº 25.739.771**, A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. SALAS Jesica Paola, D.N.I. Nº 26.245.249**, con domicilio real y legal en calle Don Bosco Nº 2379, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Profesora para realizar talleres, seminarios y acompañamiento en las Instituciones Públicas, sobre ESI (Educación Sexual Integral) comunitaria, en la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 20 horas semanales, contabilizándose en un total de 80 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $638.502,25 (Pesos Seiscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Dos con 25/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.277.004,50 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Siete Mil Cuatro con 50/100) por todo concepto.

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $7.507,55 (Pesos Siete Mil Quinientos Siete con 55/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 Enero y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Diciembre del 2024.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **TOSCANO Julia Maria del Valle D.N.I. Nº 33.050.145**, con domicilio real y legal en calle Crucero General Belgrano 862, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Técnica Superior en Mecánica Dental en el área de odontología, para la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 660.000,00 (PESOS seiscientos sesenta mil con 00/100 cvos)**. Con lo cual el presente contrato, integra un valor total de $ **1.320.000,00 (PESOS un millón trescientos veinte mil con 00/100 cvos)**.
Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100 cvos) en concepto de excedente de horas.
Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.
"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expreso constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

Toscano Julia María Del Valle
Mecánico Dental
Mat Nº. MD - 430

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Contrato
Municipalidad Río Grande
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco A/C Secretaría de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MORA, MIRIAM CRISTINA D.N.I N° 30.707.892,** con domicilio real y legal en calle **PIEDRABUENA N.° 1547**, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de Maestranza en la Dirección de Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo **30 (Treinta)** horas semanales, contabilizándose en un total de **120 (Ciento Veinte)** horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (PESOS Seiscientos Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.200.000,00 (PESOS Un Millon Doscientos Mil con 00/100)** por todo concepto. _____

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 5.000,00 (PESOS Cinco Mil con 00/100)** en concepto de excedente de horas. _____

Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. _____

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. _____

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas. _____

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. _____

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. _____

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA "** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 20 del mes de diciembre de 2024.

MORA
MIRIAM

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **GUEVARA Viviana Yesica D.N.I: 29.213.467**, con domicilio real y legal en calle Puyen 341, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas como Administrativa en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 660.000,00 (PESOS seiscientos sesenta mil con 00/100 cvos).** Con lo cual el presente contrato, integra un valor total de **$ 1.320.000,00 (PESOS un millón trescientos veinte mil con 00/100 cvos).** _____

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100 cvos)** en concepto de excedente de horas. _____

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. _____

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. _____

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. _____

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024. _____

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. VERGELIN Cintia Yanina D.N.I N° 32.473.015**, con domicilio real y legal en calle José Ingenieros 754, de la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas de recepción de pacientes y alta en historias clínicas en mesa de entrada, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (PESOS Seiscientos mil con 00/100 cvos)**, lo que conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.200.000,00 (PESOS Un millón doscientos mil con 00/100 cvos)** por todo concepto.

Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, "**EL LOCADOR**" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentara también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.-

Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-

"**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer saber a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**".-

"**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**" dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.-

"**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los estabecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. GISSER Jesica Vanesa, D.N.I 38.088.592**, con domicilio real y legal en calle Intevu X CASA 2 S/N, de la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas de Maestranza, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (PESOS Seiscientos mil con 00/100 cvos)**, lo que conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 1.200.000,00 (PESOS Un millón doscientos mil con 00/100 cvos)** por todo concepto.

Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, "**EL LOCADOR**" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentara también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.-

Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-

"**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer saber a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**".-

"**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**" dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.-

"**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los estabecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arquitecta MONACO Silvina D.N.I. N° 25.739.771, a cargo de la Secretaría de Salud , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Bertini Karina, DNI N° 20.893.475**, con domicilio real y legal en calle S/N n°116, casa 1135 del barrio Vapor Amadeo, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de Endocrinologa, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 20 horas semanales, contabilizándose en un total de 80 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.018.842,00 (Pesos Un millón dieciocho mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100), con lo cual la suma total contratada, integra un valor total de $2.037.684,00 (Pesos Dos millones treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $11.472,25 (Pesos Once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días de Diciembre de 2024.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arquitecta MONACO Silvina D.N.I. N° 25.739.771, a cargo de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. SPECHE, Adela Fátima, DNI N° 17.613.365,** con domicilio real y legal en calle Obligado N° 333 P31, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de Neumonología, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 20 horas semanales, contabilizándose en un total de 80 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.018.842,00 (Pesos un millon dieciocho mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100); lo que sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.037.684,00 (Pesos dos millones treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $11.472,25 (Pesos once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de diciembre de 2024.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 203/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **DOTTO Mauro Daniel, D.N.I. N° 26.568.822**, con domicilio real y legal en calle Angela Vallese N° 624,1 C de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de estudios de Monitoreo Ambulatorio de Presión Arterial (MAPA), en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizandose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.477.732,00 (Pesos Un millón cuatrocientos setenta y siete mil setecientos treinta y dos con 00/100) lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.955.464,00 (Pesos dos millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $11.472,25 (Pesos Once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de Diciembre del 2024.

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras y Servicios Publicos

MAURO DOTTO
DNI 26.568.822

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 204/2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0204 /2025

823/2025	886/2025
825/2025	887/2025
826/2025	888/2025
827/2025	889/2025
831/2025	891/2025
832/2025	892/2025
833/2025	893/2025
834/2025	894/2025
836/2025	895/2025
840/2025	896/2025
841/2025	897/2025
843/2025	898/2025
844/2025	899/2025
846/2025	900/2025
848/2025	901/2025
849/2025	902/2025
850/2025	903/2025
851/2025	904/2025
852/2025	907/2025
854/2025	909/2025
856/2025	910/2025
859/2025	911/2025
860/2025	912/2025
861/2025	916/2025
862/2025	917/2025
864/2025	918/2025
866/2025	919/2025
867/2025	920/2025
868/2025	921/2025
869/2025	922/2025
870/2025	923/2025
872/2025	924/2025
873/2025	925/2025
874/2025	926/2025
875/2025	927/2025
876/2025	928/2025
879/2025	930/2025
883/2025	931/2025
884/2025	932/2025
885/2025	984/2025

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **PEREZ BARBER, Agustina**, DNI. N°**44.060.325**, con domicilio real y legal en calle **25 DE MAYO 1438**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **FOLCLORE**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO", "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a cuien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

PEREZ BARBER, Agustina
DNI. N° 44.060.325

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **PEREZ BARBER, Camila**, DNI. N°**44.060.324**, con domicilio real y legal en calle **25 DE MAYO 1438**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **FOLCLORE**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO", "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

PEREZ BARBER, Camila
DNI. N° 44.060.324

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **CERDA Narela Fernanda**, DNI. N°**39.393.028**, con domicilio real y legal en calle **JOSE ROMERO 2669**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **DIVERTIJUEGOS**, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

CERDA Narela Fernanda
DNI. N° 39.393.028

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **LEZCANO, Melanie Renata**, DNI. N°**42.036.240**, con domicilio real y legal en calle **SIMON BOLIVAR 3409**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **PORCELANA**, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

LEZCANO, Melanie Renata
DNI N° 42.036.240

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **PAZ, Sandra Liliana**, DNI. N°**16.810.092**, con domicilio real y legal en calle **MOYANO 569**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **PELUQUERÍA, MAQUILLAJE Y PESTAÑAS**, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomencadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------
---

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

PAZ, Sandra Liliana
DNI. N° 16.810.092

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **OJEDA, Luis Elías Américo**, DNI. N°35.891.438, con domicilio real y legal en calle **25 de MAYO 2457**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **ESCULTURA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------
---

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

OJEDA, Luis Elías Américo
DNI. N° 35.891.438

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **GUERRERO CETTOUR, Angelina del Corazón**, DNI. **N°46.182.736**, con domicilio real y legal en calle **12 DE OCTUBRE 570**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **DISEÑO GRAFICO**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

GUERRERO CETTOUR, Angelina del Corazón
DNI. N° 46.182.736

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **SANTA CRUZ LEIVA, Nicolás Agustín**, DNI. N°**42.650.332**, con domicilio real y legal en calle **LUISA ROSSO 29**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **FREESTYLE**, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$312.000,00 (Pesos TRECIENTOS DOCE MIL con 00/100,** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$936.000,00 (Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

SANTA CRUZ LEIVA, Nicolás Agustín
DNI. N° 42.650.332

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **FLORES, Valeria Lucía**, DNI. N°**41.951.177**, con domicilio real y legal en calle **PIEDRABUENA 1335**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **AMIGURUMIS**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100).**
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

FLORES, Valeria Lucía
DNI. N° 41.951.177

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **AVILA, Nicolás Ezequiel**, DNI. N°**33.991.737**, con domicilio real y legal en calle **ANADON 502**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **FOTOGRAFÍA y DISEÑO GRAFICO**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100).**
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

AVILA, Nicolás Ezequiel
DNI. N° 33.991.737

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **VERA, Loana Yamel**, DNI. N°**34.978.070**, con domicilio real y legal en calle **IRIGOYEN 447**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **YOGA**, en la Dirección de Espacios para la Prevención, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$312.000,00 (Pesos TRECIENTOS DOCE MIL con 00/100,** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$936.000,00 (Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

VERA, Loana Yamel
DNI N° 34.978.070

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ALBORNOZ, Matías David**, DNI. N°**41.127.198**, con domicilio real y legal en calle **PIEDRABUENA 2237**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **BATERÍA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

ALBORNOZ, Matías David
DNI N° 41.127.198

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **VALLEJOS, Micaela Ayelén**, DNI. N°**40.477.532**, con domicilio real y legal en calle **HERMANA MARIA RODAS 534**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **DANZA CONTEMPORÁNEA Y RITMOS URBANOS**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100).**
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

VALLEJOS, Micaela Ayelén
DNI. N° 40.477.532

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **YBARRA, Nahiara Belén**, DNI. N°**45.888.591**, con domicilio real y legal en calle **TREJO NOEL 61**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **VIOLA - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100).**
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

YBARRA, Nahiara Belén
DNI. N° 45.888.591

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ZAMBONI, Julieta Edith**, DNI. N°**29.447.948**, con domicilio real y legal en calle **SAN JORGE 792**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **YOGA**, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presante contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

ZAMBONI, Julieta Edith
DNI. N° 29.447.948

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **SANTAMARIA, Candela Melina**, DNI. N°**41.951.170**, con domicilio real y legal en calle **ISLAS DE LOS ESTADOS 1323**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **VIOLÍN - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

SANTAMARIA, Candela Melina
DNI. N° 41.951.170

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **LEITE, Margarita Beatriz**, DNI. **N°12.512.875**, con domicilio real y legal en calle **DON BOSCO 1233**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **CROCHET**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura corresponciente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

LEITE, Margarita Beatriz
DNI. N° 12.512.875

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **LENCINAS, Gustavo José**, DNI. **N°28.048.235**, con domicilio real y legal en calle **INTEVU 10 – CASA 78**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **VOLEY**, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

LENCINAS, Gustavo José
DNI. N° 28.048.235

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **OVIEDO, Mariano Luis**, DNI. N°**41.290.831**, con domicilio real y legal en calle **25 DE MAYO 1852**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **GRABACIÓN Y EDICIÓN MUSICAL**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 **(treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

OVIEDO, Mariano Luis
DNI N° 41.290.831

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **SANTARONE, Emilce Doris**, DNI. N°**20.065.123**, con domicilio real y legal en calle **SHEL"KNAM 14**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **PODO-ESTÉTICA Y REFLEXOLOGÍA PODAL**, en la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

SANTARONE, Emilce Doris
DNI. N° 20.065.123

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **VALLEJO, Raúl Fernando**, DNI. N°**40.273.726**, con domicilio real y legal en calle **LAGUNA DON BOSCO 653**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **EDUCACIÓN FÍSICA**, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$312.000,00 (Pesos TRECIENTOS DOCE MIL con 00/100,** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$936.000,00 (Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

VALLEJO, Raúl Fernando
DNI. N° 40.273.726

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **BUCCI, Vanesa Andrea**, DNI. N°**26.534.155**, con domicilio real y legal en calle **RODAS 441**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **PORCELANA**, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$312.000,00 (Pesos TRECIENTOS DOCE MIL con 00/100,** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$936.000,00 (Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

BUCCI, Vanesa Andrea
DNI. N° 26.534.155

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ARGAÑARAS, Agustina Mariana**, DNI. N°42.650.364, con domicilio real y legal en calle **MARIA AUXILIADORA 370**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **AMIGURUMIS**, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

ARGAÑARAS, Agustina Mariana
DNI. N° 42.650.364

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **CASTILLO, Andrea Yanel Lorena**, DNI. N°36.733.356, con domicilio real y legal en calle **ROSA DELICH 780**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **CORO**, en la Dirección de Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$312.000,00 (Pesos TRECIENTOS DOCE MIL con 00/100,** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$936.000,00 (Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

CASTILLO, Andrea Yanel Lorena
DNI. N° 36.733.356

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **CORONEL, María Evelina**, DNI. N°**17.940.273**, con domicilio real y legal en calle **ROSALES 859**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **ZUMBA**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

CORONEL, María Evelina
DNI. N° 17.940.273

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **GOMEZ, Manuela Sofía**, DNI. N°**43.431.063**, con domicilio real y legal en calle **FEDERICO LELOIR 382**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **PAPERCRAFT**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se la indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

GOMEZ, Manuela Sofía
DNI. N° 43.431.063

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **GUERRERO, María Carolina**, DNI. N°**34.375.169**, con domicilio real y legal en calle **RIVADAVIA 856**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **PAPELERÍA RECREATIVA**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

GUERRERO, María Carolina
DNI. N° 34.375.169

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **HERRERA, Liliana Irma**, DNI. N°**12.948.451**, con domicilio real y legal en calle **VUKASOVIC 3029**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **MATEMÁTICAS**, en la Dirección de Gestión de Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

HERRERA, Liliana Irma
DNI. N° 12.948.451
12948451

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **BRITOS, María José**, DNI. N°**24.370.899**, con domicilio real y legal en calle **LUISA ROSSO 441**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **YOGA**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

BRITOS, María José
DNI. N° 24.370.899

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **DELGADO, Fabricio Ricardo**, DNI. N°**43.498.218**, con domicilio real y legal en calle **PIONEROS FUEGUINOS 226**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **GUITARRA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

DELGADO, Fabricio Ricardo
DNI. N° 43.498.218

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **IGLESIAS MEZA, Ramiro Naim**, DNI. N°**44.174.253**, con domicilio real y legal en calle **SALE 109**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **GUITARRA**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

IGLESIAS MEZA, Ramiro Naim
DNI. N° 44.174.253

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **GOMEZ , Rosa del carmen**, DNI. N°**24.106.955**, con domicilio real y legal en calle **PUERTO SAN LUIS 498**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **COCINA**, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

GOMEZ, Rosa del carmen
DNI. N° 24.106.955

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **YEGROS ANTUAL, Diego Javier**, DNI. N°**29.568.054**, con domicilio real y legal en calle **MARIANO MORENO 3180**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **GUITARRA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

YEGROS ANTUAL, Diego Javier
DNI. N° 29.568.054

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **MENCIA, Andrea Celeste**, DNI. N°**42.011.443**, con domicilio real y legal en calle **JOSE ROMERO 2906**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **TAEKWONDO**, en la Coordinación de Deportes de Combate, Dirección de Rendimiento Deportivo, **dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

MENCIA, Andrea Celeste
DNI. N° 42.011.443

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **FERNANDEZ, Pastora Dominga**, DNI. N°**24.002.270**, con domicilio real y legal en calle **SECCION K, MANZANA 4, LOTE 59**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **UÑAS**, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$312.000,00 (Pesos TRECIENTOS DOCE MIL con 00/100,** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$936.000,00 (Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

FERNANDEZ, Pastora Dominga
DNI. N° 24.002.270

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **AGUILAR GALLARDO , Alberto Andrés**, DNI. N°**37.836.199**, con domicilio real y legal en calle **O´HIGGINS 48**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **CERÁMICA**, en la Casa de Jóvenes, Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

AGUILAR GALLARDO , Alberto Andrés
DNI. N° 37.836.199

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ROMERO SOTO, Emmanuel Kevin**, DNI. N°**35.631.186**, con domicilio real y legal en calle **MARIA AUXILIADORA 350**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **DIBUJO**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

ROMERO SOTO, Emmanuel Kevin
DNI. N° 35.631.186

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **PACHECO VACA, Oriana Aylén**, DNI. N°**44.666.308**, con domicilio real y legal en calle **SARA ROSA DELICH 677**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **RITMOS URBANOS**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$312.000,00 (Pesos TRECIENTOS DOCE MIL con 00/100,** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$936.000,00 (Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toca responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

PACHECO VACA, Oriana Aylén
DNI. N° 44.666.308

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **MORENO VERACIERTA, Florgeipsa Nazareth**, DNI. **N°95.899.775**, con domicilio real y legal en calle **COLON 690**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **TEATRO**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaria de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

MORENO VERACIERTA, Florgeipsa Nazareth
DNI. N° 95.899.775

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **MOREIRA, Brina Candela**, DNI. **N°44.333.844**, con domicilio real y legal en calle **VUELVEPIEDRAS 350**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **TAEKWONDO**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$312.000,00 (Pesos TRECIENTOS DOCE MIL con 00/100,** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$936.000,00 (Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

MOREIRA, Brina Candela
DNI. N° 44.333.844

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **MEDINA, Julián Agustín**, DNI. N°41.447.862, con domicilio real y legal en calle **FORGACS 2475**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **BOXEO JUVENIL**, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------
---

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

MEDINA, Julián Agustín
DNI. N° 41.447.862

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ABURTO VARGAS, Matías Adrián**, DNI. **N°42.994.480**, con domicilio real y legal en calle **FINOCCHIO 1938**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **TEATRO**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------
---

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

ABURTO VARGAS, Matías Adrián
DNI. N° 42.994.480

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ALBONIO, Sergio Martín**, DNI. N°35.631.129, con domicilio real y legal en calle **PIONEROS FUEGUINOS 554 PB 1**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **AUDIOVISUAL**, en la Dirección de Inclusión Digital, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

ALBONIO, Sergio Martín
DNI. N° 35.631.129

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **BARRIA FERNANDEZ, Yolanda Magdalena**, DNI. N°**93.705.361**, con domicilio real y legal en calle **CIRILO THOMAS 758**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **PINTA CARITAS**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

BARRIA FERNANDEZ, Yolanda Magdalena
DNI. N° 93.705.361

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **CAÑIZARES , Lara Belén**, DNI. N°**44.236.787**, con domicilio real y legal en calle **LUISA ROSSO 861**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **VIOLONCHELO - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

CAÑIZARES , Lara Belén
DNI. N° 44.236.787

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ORTEGA, Victor Alberto**, DNI. N°**22.612.055**, con domicilio real y legal en calle **ISLAS MALVINAS 2139**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **GUITARRA**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaria de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

ORTEGA, Victor Alberto
DNI. N° 22.612.055

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **LEDESMA, María Margarita**, DNI. N°**42.431.674**, con domicilio real y legal en calle **TAMARA CASTRO 776**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **SERIGRAFÍA Y SUBLIMACIÓN**, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaria de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$312.000,00 (Pesos TRECIENTOS DOCE MIL con 00/100,** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$936.000,00 (Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

LEDESMA, María Margarita
DNI. N° 42.431.674

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **IÑIGO, Esther Rode**, DNI. N°**46.050.219**, con domicilio real y legal en calle **SUBOFICIAL ALBELOS 1064**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **VIOLA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$312.000,00 (Pesos TRECIENTOS DOCE MIL con 00/100,** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$936.000,00 (Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

IÑIGO, Esther Rode
DNI. N° 46.050.219

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **CALVO, Matías Fernando**, DNI. **N°28.008.097**, con domicilio real y legal en calle **11 DE JULIO 735**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **FOTOGRAFÍA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de osto último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

CALVO, Matías Fernando
DNI. N° 28.008.097

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **PORCEL, Camila Ayelén**, DNI. **N°39.999.408**, con domicilio real y legal en calle **ARTURO ILLIA 547**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **COSTURA**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$312.000,00 (Pesos TRECIENTOS DOCE MIL con 00/100,** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$936.000,00 (Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciacas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios converidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

PORCEL, Camila Ayelén
DNI. N° 39.999.408

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **PEREIRA VARGAS, Cristian Ariel**, DNI. N°**32.473.191**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE BOVE 550**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **DIBUJO**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

PEREIRA VARGAS, Cristian Ariel
DNI. N° 32.473.191

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **TERLUK DIAZ, Solange Mariela**, DNI. N°**32.131.174**, con domicilio real y legal en calle **OBLIGADO 288**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **DIBUJO**, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$312.000,00 (Pesos TRECIENTOS DOCE MIL con 00/100,** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$936.000,00 (Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

TERLUK DIAZ, Solange Mariela
DNI. N° 32.131.174

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **GONZALEZ, Adolfo Ernesto**, DNI. N°**32.473.067**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE VILLEGAS 1343**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **PIANO**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la reacisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

GONZALEZ, Adolfo Ernesto
DNI. N° 32.473.067

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **PETRONE, Micaela Alejandra**, DNI. N°**38.088.546**, con domicilio real y legal en calle **PASO DE LOS ANDES 1871**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **COSTURA – LENCERIA**, en la Dirección de Espacios para la Prevención, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 **(veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

PETRONE, Micaela Alejandra
DNI. N° 38.088.546

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **QUEVEDO, Claudia Vanesa**, DNI. N°**31.129.519**, con domicilio real y legal en calle **JAIME FERNANDEZ SPERONI 774**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **MANUALIDADES**, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100).**
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

QUEVEDO, Claudia Vanesa
DNI. N° 31.129.519

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **RIVERO, Nayla Aimy Kawi**, DNI. N°**41.402.577**, con domicilio real y legal en calle **LEANDRO ALEM 183**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **EDUCACIÓN FÍSICA**, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100).**
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

RIVERO, Nayla Aimy Kawi
DNI. N° 41.402.577

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **SOLOAGA, Valeria Beatriz**, DNI. N°**23.514.180**, con domicilio real y legal en calle **RIO GRANDE 3328 – Dpto. 1**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **LECTURA**, en la Dirección de Espacios para la Prevención, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

SOLOAGA, Valeria Beatriz
DNI. N° 23.514.180

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **SALINAS, María José**, DNI. N°**34.484.004**, con domicilio real y legal en calle **AEROPOSTA ARGENTINA 453 9- EDIF. 11**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **YOGA**, en la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$312.000,00 (Pesos TRECIENTOS DOCE MIL con 00/100,** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$936.000,00 (Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

SALINAS, María José
DNI. N° 34.484.004

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **RODRIGUEZ, Miriam Susana**, DNI. **Nº21.528.583**, con domicilio real y legal en calle **SAN CAYETANO 527**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **COSTURA**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$466.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

RODRIGUEZ, Miriam Susana
DNI. N° 21.528.583

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **RIVEROS, Johanna**, DNI. **Nº34.946.112**, con domicilio real y legal en calle **TEOFILO HIRSIG 1115**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **FOTOGRAFÍA PARA INFANCIAS**, en la Casa Municipal – Dirección General de Atención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$312.000,00 (Pesos TRECIENTOS DOCE MIL con 00/100,** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$936.000,00 (Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

RIVEROS, Johanna
DNI. N° 34.946.112

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **RETAMAR, Jésica Marlene**, DNI. N°**38.620.327**, con domicilio real y legal en calle **FAGNANO 1130**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **DIBUJO, ANIME Y MANGA**, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

RETAMAR, Jésica Marlene
DNI. N° 38.620.327

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **PEREZ, Tomas Benjamín**, DNI. N°**43.300.168**, con domicilio real y legal en calle **ISLAS DE LOS ESTADOS 870**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **CONTRABAJO - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual moco rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

PEREZ, Tomas Benjamín
DNI. N° 43.300.168

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **VEGA, Ariana Agostina**, DNI. N°**40.739.942**, con domicilio real y legal en calle **KEKOMBOCH 347**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **JUEGOS INTEGRADOS**, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco) horas semanales**. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

VEGA, Ariana Agostina
DNI. N° 40.739.942

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **GIACOMIN, Adriana María,** DNI. N°**5.865.355**, con domicilio real y legal en calle **RESISTENCIA 21**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **ITALIANO**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

GIACOMIN, Adriana María
DNI. N° 5.865.355

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **DOMÍNGUEZ, Esther Hermelinda**, DNI. **N°36.801.743**, con domicilio real y legal en calle **SARMIENTO 2703**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **MANICURA Y SEMIPERMANENTE**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$312.000,00 (Pesos TRECIENTOS DOCE MIL con 00/100,** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$936.000,00 (Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y **hasta el día 31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

DOMÍNGUEZ, Esther Hermelinda
DNI. N° 36.801.743

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **MERCADO, Verónica Pamela**, DNI. **N°29.076.826**, con domicilio real y legal en calle **LAGUNA DON BOSCO 752**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **YOGA**, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$312.000,00 (Pesos TRECIENTOS DOCE MIL con 00/100,** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$936.000,00 (Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y **hasta el día 31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

MERCADO, Verónica Pamela
DNI. N° 29.076.826

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **MIRANDA, Horacio Oscar**, DNI. **Nº42.994.092**, con domicilio real y legal en calle **LUISA ROSSO 251 2 F**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **LUCHA LIBRE**, en la Coordinación de Deportes de Combate, Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

MIRANDA, Horacio Oscar
DNI. N° 42.994.092

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **PEREYRA , Gloriana Agustina**, DNI. **Nº45.397.122**, con domicilio real y legal en calle **SABATINI 202**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **VIOLÍN - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

PEREYRA , Gloriana Agustina
DNI. N° 45.397.122

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **NOLASCO, Jorgelina Natalia**, DNI. N°**38.786.710**, con domicilio real y legal en calle **EDISON 1451**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **PIANO**, en la Casa de Jóvenes, Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicaca cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

NOLASCO, Jorgelina Natalia
DNI. N° 38.786.710

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **MOLINA GONZALEZ, Olga Mariana**, DNI. N°**27.980.928**, con domicilio real y legal en calle **KAWI 518**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **FOLCLORE**, en la Dirección de Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

MOLINA GONZALEZ, Olga Mariana
DNI. N° 27.980.928

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **LUNA, Ramiro Antonio**, DNI. N°**35.771.653**, con domicilio real y legal en calle **FRANCISCO MINKIOL 120**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **EDUCACIÓN FISICA**, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$312.000,00 (Pesos TRECIENTOS DOCE MIL con 00/100,** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$936.000,00 (Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto lo otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

LUNA, Ramiro Antonio
DNI. N° 35.771.653

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **MENA GUAJARDO, Pamela Rocio**, DNI. N°**43.224.816**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE LUJAN 1982**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **DIBUJO y PINTURA**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

MENA GUAJARDO, Pamela Rocio
DNI. N° 43.224.816

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **TOLABA, Judith Nicol**, DNI. N°**43.889.204**, con domicilio real y legal en calle **TREJO NOEL 61**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **VIOLA - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

TOLABA, Judith Nicol
DNI. N° 43.889.204

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **SANABRIA, Augusto Román**, DNI. N°**35.525.389**, con domicilio real y legal en calle **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA 1014**, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **CANTO**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de enero de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

SANABRIA, Augusto Román
DNI. N° 35.525.389

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **VARGAS, Facundo Nahuel**, DNI. **N°35.885.606**, con domicilio real y legal en calle **CRUCERO GENERAL BELGRANO 873**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **GUITARRA**, en la Dirección de Espacios para la Provención, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

VARGAS, Facundo Nahuel
DNI. N° 35.885.606

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ASAT, Eliana Soledad**, DNI. **N°37.397.843**, con domicilio real y legal en calle **VICENTE STANIC 3144 B**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **DIBUJO**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

ASAT, Eliana Soledad
DNI. N° 37.397.843

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **CRUELLS, Lucas Eugenio**, DNI. N°**26.480.888**, con domicilio real y legal en calle **26 DE JULIO 91**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **GUITARRA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto lo otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

CRUELLS, Lucas Eugenio
DNI. N° 26.480.888

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **LLANO, Nayla Ester**, DNI. N°**47.024.199**, con domicilio real y legal en calle **RIO PIPO 49**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **VIOLÍN**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$312.000,00 (Pesos TRECIENTOS DOCE MIL con 00/100**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$936.000,00 (Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

LLANO, Nayla Ester
DNI. N° 47.024.199

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **BAILEZ, Valentina**, DNI. **N°37.173.656**, con domicilio real y legal en calle **MIGUEL BONUCELLI 1349**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **CERÁMICA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

BAILEZ, Valentina
DNI. N° 37.173.656

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 204/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **GIROLIMETTO, Facundo Alfonso**, DNI. **N°33.212.946**, con domicilio real y legal en calle **PUNTA CORONEL ZELAYA 877**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **TEATRO INFANTIL**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

GIROLIMETTO, Facundo Alfonso
DNI N° 33.212.946

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 205/2025

"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0205 /2025

727/2025
728/2025
729/2025
730/2025
731/2025
732/2025
733/2025
734/2025
735/2025
736/2025
737/2025
739/2025
740/2025
741/2025
743/2025
744/2025
745/2025
746/2025
748/2025
749/2025
750/2025
751/2025
752/2025
753/2025
754/2025
755/2025
756/2025
757/2025
758/2025
759/2025
760/2025
761/2025
762/2025
763/2025
764/2025
765/2025
766/2025
767/2025
768/2025
769/2025
770/2025
771/2025

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **MILLALONCO ALVARADO, Mariana Alejandra**, DNI. **Nº41.903.916**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE CHARLES DARWIN 481**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$660.000,00 (Pesos SEISCIENTOS SESENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.980.000,00 (Pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL con 00/100.**
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Si "LA LOCADORA" fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $4.714,29 (Pesos CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE con 29/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, "LA LOCADORA" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante informe técnico emitido por los responsables del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------
---

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

MILLALONCO ALVARADO, Mariana Alejandra
DNI. N° 41.903.916

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **MAZA, Ramona Noemí**, DNI. **N°23.740.202**, con domicilio real y legal en calle **KEKOMBOCH 296**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección General de Atención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

MAZA, Ramona Noemí
DNI. N° 23.740.202

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **PISELLI BOGADO, Paloma**, DNI. **N°38.786.436**, con domicilio real y legal en calle **CABO SANTA INES 471**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas generales y servicio de merienda en el Espacio Joven, en la Dirección de Espacios para la Prevención, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

PISELLI BOGADO, Paloma
DNI. N° 38.786.436

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **HIRSIG, Ignacio**, DNI. N°**32.130.825**, con domicilio real y legal en calle **BUENOS AIRES 547**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas generales, mantenimiento y atención al público, en la Dirección de Inclusión Digital, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (Pesos SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$2.160.000,00 (Pesos DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

HIRSIG, Ignacio
DNI. N° 32.130.825

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **GUARI, Bruno Nicolás**, DNI. N°**37.775.831**, con domicilio real y legal en calle **SALE 343**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas generales, en la Dirección de Juventudes, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

GUARI, Bruno Nicolás
DNI. N° 37.775.831

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **OLIVERA, Karen Janet**, DNI. N°**40.400.794**, con domicilio real y legal en calle **KARUKINKA 505**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas en la Dirección de Economía Popular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

OLIVERA, Karen Janet
DNI. N° 40.400.794

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **MORENO, María Alexandra**, DNI. N°**28.342.629**, con domicilio real y legal en calle **VICENTE GRECO 112**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas generales y de maestranza, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 **(treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100).**
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accicentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

MORENO, María Alexandra
DNI. N° 28.342.629

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **MIÑO, Juliana Araceli**, DNI. N°**37.173.548**, con domicilio real y legal en calle **VUKASOVIC 2657**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas en el Espacio Joven, en la Dirección de Espacios para la Prevención, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

MIÑO, Juliana Araceli
DNI. N° 37.173.548

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **OVANDO, Roberto Nicolás**, DNI. N°**34.484.195**, con domicilio real y legal en calle **CALLE SIN NOMBRE 506 N° 353**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección General de Atención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

OVANDO, Roberto Nicolás
DNI. N° 34.484.195

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ORDOÑEZ, Gustavo Alejandro**, DNI. **N°34.375.126**, con domicilio real y legal en calle **ANADON 551**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en el Departamento Maestranza – Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Si "EL LOCADOR" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $4.285,71 (Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 71/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante informe técnico emitido por los responsables del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------
----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

ORDOÑEZ, Gustavo Alejandro
DNI. N° 34.375.126

Dr. Gonzalo Agustín Ferro.
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **LENGNICK, Gustavo Alejandro**, DNI. **N°22.206.071**, con domicilio real y legal en calle **PADRE MUÑOZ 1045**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de fotografía, participación en el proyecto audiovisual, y mantenimiento de equipos audiovisuales, en la Dirección de Inclusión Digital, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o enticad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------
----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

LENGNICK, Gustavo Alejandro
DNI. N°22.206.071

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **MILLAO, Gloria Marcela**, DNI. N°**26.418.074**, con domicilio real y legal en calle **AEROPOSTA ARGENTINA 453 – CASA 10**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas generales, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota cuplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar centro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

MILLAO, Gloria Marcela
DNI. N° 26.418.074

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **MERETTA, Emiliano Martín**, DNI. N°**45.544.685**, con domicilio real y legal en calle **AVENIDA SAN MARTIN 1417**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas generales, en la Dirección de Juventudes, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

MERETTA, Emiliano Martín
DNI. N° 45.544.685

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **PALACIOS, Diego**, DNI. N°**10.924.303**, con domicilio real y legal en calle **HONORIO PUEYRREDON 1572 – 9° "A"**, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de procesamiento de datos, en la Dirección de Sistemas de Bases de Datos, prestando servicios efectivos en la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, prestando servicios efectivos en la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 **(treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (Pesos SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$2.160.000,00 (Pesos DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL con 00/100).**
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumpla las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el **día 31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

PALACIOS, Diego
DNI. N° 10.924.303

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **PEREZ MANCILLA, Sofía Macarena**, DNI. N°**39.393.018**, con domicilio real y legal en calle **YEHUIN 427**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza en el Centro Comunitario Municipal de la Margen Sur, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el **día 31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

PEREZ MANCILLA, Sofía Macarena
DNI N° 39.393.018

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **GUAJARDO, María Julieta**, DNI. N°**36.576.921**, con domicilio real y legal en calle **GREGORIA MATORRAS 1729**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas generales y administrativas, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

GUAJARDO, María Julieta
DNI. N° 36.576.921

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **PRIMAVERA, Diego Ezequiel**, DNI. N°**32.407.153**, con domicilio real y legal en calle **PIONEROS FUEGUINOS 538 P3 D7**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de dictado de taller de Clínica de E-Sports, en la Dirección de Inclusión Digital, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

PRIMAVERA, Diego Ezequiel
DNI. N° 32.407.153

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **RIVERO, Nicole Wendy**, DNI. N°**40.195.576**, con domicilio real y legal en calle **HERMANA MARIA RODAS 435**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección General de Atención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

RIVERO, Nicole Wendy
DNI. N° 40.195.576

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **LOPEZ, Elias Gabriel**, DNI. N°**27.576.700**, con domicilio real y legal en calle **INFANTA ISABEL 122**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de sereno, en el Departamento Serenos - Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.** ----------

LOPEZ, Elias Gabriel
DNI. N° 27.576.700

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **OYARZO, Aixa Florencia**, DNI. **N°40.740.292**, con domicilio real y legal en calle **LUISA ROSSO 575 – 3° – DPTO 7**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Inclusión Digital, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

OYARZO, Aixa Florencia
DNI. N° 40.740.292

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **MATELUNA ARIAS, Gustavo Eduardo**, DNI. **N°18.798.555**, con domicilio real y legal en calle **PERITO MORENO 469**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de sereno, en el Departamento Serenos - Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

MATELUNA ARIAS, Gustavo Eduardo
DNI. N° 18.798.555

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **MANRIQUEZ, Jorge Humberto**, DNI. N°**38.786.763**, con domicilio real y legal en calle **SANTA MICAELA 2766**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de maestranza y tareas generales, en la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Si "EL LOCADOR" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $4.285,71 (Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 71/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante informe técnico emitido por los responsables del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota cuplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------
---

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

MANRIQUEZ, Jorge Humberto
DNI. N° 38.786.763

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **HARO LIVINIER, Verónica Andrea**, DNI. N°**32.336.256**, con domicilio real y legal en calle **ARTECHE 1031**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Espacios para la Prevención, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------
---

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

HARO LIVINIER, Verónica Andrea
DNI. N° 32.336.256

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. Nº35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **OVANDO AVENDAÑO, Jonatan Diego**, DNI. Nº**39.392.739**, con domicilio real y legal en calle **GARIBALDI 3253**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas generales y administrativas, en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100).**
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.----------

OVANDO AVENDAÑO, Jonatan Diego
DNI. N° 39.392.739

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. Nº35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **GÜENUL OYARZO, Gladys Patricia**, DNI. Nº**32.131.037**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE RUCCI 91**, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100).**
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.----------

GÜENUL OYARZO, Gladys Patricia
DNI. N°32.131.037

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **LANFRANCO, Fabiana Micaela**, DNI. N°**25.719.437**, con domicilio real y legal en calle **ARTURO ILLIA 875 PB 1**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de dictado de taller de Cocina, en la Dirección de Espacios para la Prevención, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

LANFRANCO, Fabiana Micaela
DNI. N° 25.719.437

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **QUIROGA, Alejandra Carolina**, DNI. N°**29.430.232**, con domicilio real y legal en calle **MONTE INDEPENDENCIA 498**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

QUIROGA, Alejandra Carolina
DNI. N° 29.430.232

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **PEPA, Mariano Javier**, DNI. N°**30.016.372**, con domicilio real y legal en calle **AVENIDA VELEZ SARFIELD 1370 – PISO 7 – DPTO "B"**, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de servicio de Comunicación Digital, en la Dirección de Sistemas de Bases de Datos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$660.000,00 (Pesos SEISCIENTOS SESENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.980.000,00 (Pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL con 00/100**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

PEPA, Mariano Javier
DNI N° 30.016.372

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **REYES OYARZO, Yanina Magalí**, DNI. N°**32.130.997**, con domicilio real y legal en calle **COLON 454**, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

REYES OYARZO, Yanina Magalí
DNI N° 32.130.997

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **PEREZ, Gustavo Andres**, DNI. N°**25.798.312**, con domicilio real y legal en calle **RIO GRANDE 4117**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas generales y administrativas, en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

PEREZ, Gustavo Andres
DNI. N° 25.798.312

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **HERNANDEZ, Daiana Ayelen**, DNI. N°**35.219.511**, con domicilio real y legal en calle **LUISA RUFINO 188**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Comunicación en redes digitales, en la Dirección de Promoción de la Economía del Conocimiento, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (Pesos SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$2.160.000,00 (Pesos DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

HERNANDEZ, Daiana Ayelen
DNI. N° 35.219.511

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ROBLES, Álvaro Matías**, DNI. **N°31.129.054**, con domicilio real y legal en calle **EVA PERÓN 624**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de desarrollo de mantenimiento de las aplicaciones del Municipio, en la Dirección de Desarrollo y Gestión Digital, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 **(treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (Pesos SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$2.160.000,00 (Pesos DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------
---

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

ROBLES, Alvaro Matías
DNI. N° 31.129.054

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **REYES, Manuel Gerónimo**, DNI. **N°24.464.770**, con domicilio real y legal en calle **INFANTA ISABEL 127**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco) horas** semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------
---

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

REYES, Manuel Gerónimo
DNI. N° 24.464.770

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **LEMES, Macarena Fernanda**, DNI. N°**36.733.673**, con domicilio real y legal en calle **LUISA ROSSO 570 – 1° – DPTO. 3**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas en el Departamento Licencia de Conducir, en la Dirección de Transito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Si "LA LOCADORA" fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $4.285,71 (Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 71/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, "LA LOCADORA" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante informe técnico emitido por los responsables del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------
---

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

LEMES, Macarena Fernanda
DNI. N° 36.733.673

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **MOLINA, Mariela Elizabeth**, DNI. **N°24.615.753**, con domicilio real y legal en calle **JOSE HERNANDEZ 910 – CASA 148**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------
---

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

MOLINA, Mariela Elizabeth
DNI. N° 24.615.753

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **OYARZUN MANCILLA, María Milena**, DNI. **N°35.356.995**, con domicilio real y legal en calle **FAGNANO 1281**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

OYARZUN MANCILLA, María Milena
DNI. N°35.356.995

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **OYARZUN OYARZUN, Ida Soledad**, DNI. **N°94.141.732**, con domicilio real y legal en calle **PLAYERITO RABADILLA BLANCA 322**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en el Departamento Maestranza – Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se lo indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Si "LA LOCADORA" fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $4.285,71 (Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 71/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, "LA LOCADORA" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante informe técnico emitido por los responsables del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

OYARZUN OYARZUN, Ida Soledad
DNI. N° 94.141.732

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **PEREYRA, Leonardo Ezequiel**, DNI. N°**31.774.707**, con domicilio real y legal en calle **CALLE SIN NOMBRE 77, 244, DTO. 1**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de maestranza y tareas generales, en la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Si "EL LOCADOR" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $4.285,71 (Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 71/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante informe técnico emitido por los responsables del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------
---

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

PEREYRA, Leonardo Ezequiel
DNI. N° 31.774.707

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **PEREZ, Darío Fabián**, DNI. N°**21.692.706**, con domicilio real y legal en calle **OROSKI 132**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas generales y de mantenimiento, en el Departamento Intendencia - Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$660.000,00 (Pesos SEISCIENTOS SESENTA MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.980.000,00 (Pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL con 00/100**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizacos, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------
---

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en usc de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

PEREZ, Darío Fabián
DNI. N° 21.692.706

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **PUEBLA, Nikol Analía**, DNI. N°**43.967.367**, con domicilio real y legal en calle **PIONEROS FUEGUINOS 827**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Técnico en Higiene y Seguridad Laboral, en la Dirección de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (Pesos SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$2.160.000,00 (Pesos DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

PUEBLA, Nikol Analía
DNI. N° 43.967.367

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **RODRIGUEZ MANSILLA, Antonela Belén**, DNI. N°**40.829.183**, con domicilio real y legal en calle **ESTRADA 2289**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

RODRIGUEZ MANSILLA, Antonela Belén
DNI. N° 40.829.183

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 205/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **GUEVARA, Florencia Belén**, DNI. N°**43.224.873**, con domicilio real y legal en calle **CANAL MOAT 1130**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección General de Modernización, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

GUEVARA, Florencia Belén
DNI. N° 43.224.873

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 209/2025

"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0209 /2025

658/2025
660/2025
661/2025
662/2025
682/2025
683/2025
684/2025
685/2025
687/2025
688/2025
689/2025
690/2025
692/2025
693/2025
694/2025
695/2025
696/2025
697/2025
698/2025
699/2025
700/2025
701/2025
702/2025
704/2025
705/2025
706/2025
707/2025
708/2025
709/2025
710/2025
711/2025
712/2025
713/2025
714/2025
715/2025
716/2025
717/2025
718/2025
719/2025
722/2025
723/2025
725/2025
726/2025

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **GALLARDO, Ariel Alejandro**, DNI. N°**26.417.982**, con domicilio real y legal en calle **ESTRADA 667**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de sereno, en el Departamento Serenos - Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100).**
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

GALLARDO, Ariel Alejandro
DNI. N° 26.417.982

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **CHAVES, Ayelén Soledad**, DNI. N°**42.011.488**, con domicilio real y legal en calle **YUGOESLAVIA 921**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección General de Modernización, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

CHAVES, Ayelen Soledad
DNI. N° 42.011.488

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **GONCEBAT, Rocio Belén**, DNI. N°**40.844.380**, con domicilio real y legal en calle **SOBRAL 115**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas generales y administrativas, en la Dirección de Promoción de la Economía del Conocimiento, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (Pesos SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$2.160.000,00 (Pesos DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

GONCEBAT, Rocio Belén
DNI. N° 40.844.380

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **CENTENO, Laura María**, DNI. N°**29.103.400**, con domicilio real y legal en calle **MILTON ROBERTS 2650**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, **se someten a la** jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) **ejemplares** de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

CENTENO, Laura María
DNI. N° 29.103.400

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **CAMUS, Gustavo César**, DNI. N°**24.350.431**, con domicilio real y legal en calle **11 DE JULIO 1098**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de sereno, en el Departamento Serenos - Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100).**
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

CAMUS, Gustavo César
DNI. N° 24.350.431

Dr. Gonzalo Agustín Ferro.
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ALURRALDE, María Eva**, DNI. N°**36.733.289**, de profesión Licenciada en Comunicación Social, con domicilio real y legal en calle **EVA PERON 146**, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de manejo de Redes Sociales, en la Dirección de Promoción de la Economía del Conocimiento, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (Pesos SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$2.160.000,00 (Pesos DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

ALURRALDE, María Eva
DNI. N° 36.733.289

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **DIAZ, Noelia Ayelén**, DNI. N°**41.417.812**, con domicilio real y legal en calle **CALLE 110 – CASA 583 – B° LOS CISNES**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en el Departamento Maestranza – Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 **(treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

DIAZ, Noelia Ayelén
DNI. N° 41.417.812

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **BARRERA, Abel Meneleo**, DNI. N°**12.973.136**, con domicilio real y legal en calle **ELCANO 701**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de sereno, en el Departamento Serenos - Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 **(treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

BARRERA, Abel Meneleo
DNI. N° 12.973.136

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ARGÜELLO, Andrea Fabiana**, DNI. N°**26.227.336**, con domicilio real y legal en calle **ALMAFUERTE 1386**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100).**
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

ARGÜELLO, Andrea Fabiana
DNI. N° 26.227.336

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **GERVINO, Gimena Beatriz**, DNI. N°**29.775.793**, con domicilio real y legal en calle **SARA ROSA DELICH 754**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de dictado de taller de Maquillaje y Manicura, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100).**
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

GERVINO, Gimena Beatriz
DNI. N° 29.775.793

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ALARCON LABRAÑA, Najareth Abigail**, DNI. N°**19.030.348**, con domicilio real y legal en calle **3 DE ABRIL 271**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de dictado de taller de Peluquería Básica, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

ALARCON LABRAÑA, Najareth Abigail
DNI. N° 19.030.348

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **CARCAMO, Agustina Yael**, DNI. N°**39.828.792**, con domicilio real y legal en calle **SARMIENTO 2085**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de dictado de taller de Educación Física, en la Dirección de Juventudes, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

CARCAMO, Agustina Yael
DNI. N° 39.828.792

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ALFONSO, Raquel Noemí**, DNI. **N°30.208.697**, con domicilio **real y legal** en calle **PATRICIO GUANCA 942**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Espacios para la Prevención, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

ALFONSO, Raquel Noemí
DNI. N° 30.208.697

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **FLORES FERNANDEZ, Rubén Osvaldo**, DNI. N°**34.355.517**, con domicilio real y legal en calle **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA 675**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de dictado curso de Bartender, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

FLORES FERNANDEZ, Rubén Osvaldo
DNI. N° 34.355.517

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **FERNANDEZ, Constanza**, DNI. N°**43.623.969**, con domicilio real y legal en calle **BASE MARAMBIO 2646**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Planificación de Eventos Culturales, en la Dirección de Juventudes, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$660.000,00 (Pesos SEISCIENTOS SESENTA MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.980.000,00 (Pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL con 00/100**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------
---

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

FERNÁNDEZ, Constanza
DNI. N° 43.623.969

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ESCALADA, Silvia Beatriz**, DNI. N°**25.772.981**, con domicilio real y legal en calle **ELCANO 673**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en el Departamento Maestranza – Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Si "LA LOCADORA" fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $4.285,71 (Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 71/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, "LA LOCADORA" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante informe técnico emitido por los responsables del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------
---

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

ESCALADA, Silvia Beatriz
DNI. N° 25.772.981

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **APPELT, Andrea Inés**, DNI. **N°22.768.360**, con domicilio real y legal en calle **CABO SANTA INES 374**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de dictado de taller de Pintura, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

APPELT, Andrea Inés
DNI. N° 22.768.360

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ECHEVERRIA, Carlos Alejandro**, DNI. N°**12.225.301**, con domicilio real y legal en calle **JOSE INGENIEROS 1032**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de dictado de talleres y soportes al CIAN, en la Dirección de Promoción de la Economía del Conocimiento, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (Pesos SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$2.160.000,00 (Pesos DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

ECHEVERRIA, Carlos Alejandro
DNI. N° 12.225.301

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **GALARZA, Nilda Noemí**, DNI. N°**24.177.784**, con domicilio real y legal en calle **ARTURO ILLIA 1287**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza en el Espacio Joven, Zona Sur, en la Dirección de Espacios para la Prevención, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$500.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

GALARZA, Nilda Noemí
DNI. N° 24.177.784

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **CHAVEZ, Antonio Damián**, DNI. N°**12.637.394**, con domicilio real y legal en calle **SUECIA 1248**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de sereno, en el Departamento Serenos - Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

CHAVEZ, Antonio Damián
DNI. N° 12.637.394

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ALVAREZ, Roxana Elizabeth**, DNI. N°**28.139.425**, con domicilio real y legal en calle **ESTRADA 571**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en el Departamento Maestranza – Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Si "LA LOCADORA" fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $4.285,71 (Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 71/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, "LA LOCADORA" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante informe técnico emitido por los responsables del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------
---

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído cue fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

ALVAREZ, Roxana Elizabeth
DNI. N° 28.139.425

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **DANDE, Angel Gabriel**, DNI. N°**45.901.489**, con domicilio real y legal en calle **CABO DE HORNOS 557**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de dictado de cursos de Desarrollo e Introducción a la Programación, en la Dirección de Promoción de la Economía del Conocimiento, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------
---

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

DANDE, Angel Gabriel
DNI. N° 45.901.489

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **DIAZ GOMEZ, Tatiana Rafaela**, DNI. N°**36.733.933**, con domicilio real y legal en calle **MARIANO MORENO 3155**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en el Departamento Maestranza – Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Si "LA LOCADORA" fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $4.285,71 (Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 71/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, "LA LOCADORA" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante informe técnico emitido por los responsables del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**. ----------

DIAZ GOMEZ, Tatiana Rafaela
DNI. N° 36.733.933

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **CORDOBA, Miguel Angel**, DNI. N°**36.733.695**, con domicilio real y legal en calle **PREFECTURA NAVAL 855**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de dictado de taller de Viola en el Espacio Joven, y en la Orquesta Juvenil Municipal, en la Dirección de Espacios para la Prevención, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**. ----------

CORDOBA, Miguel Angel
DNI. N° 36.733.695

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **CORDOBA, Sofía Antonella**, DNI. N°**43.795.978**, con domicilio real y legal en calle **GARIBALDI 3211 – PLANTA BAJA – EDIF. 10**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2026** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

CORDOBA, Sofía Antonella
DNI. N° 43.795.978

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **DELGADO, Enrique Osvaldo**, DNI. N°**12.936.396**, con domicilio real y legal en calle **VAPOR ALFONSO 643**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

DELGADO, Enrique Osvaldo
DNI. N° 12.936.396

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **GAONA, Carla Rocio, DNI. N°38.786.273**, con domicilio real y legal en calle **VICTORIA OCAMPO 1021 – 3° "B"**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" **se compromete a la realización de tareas administrativas y generales**, en la Dirección de Juventudes, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco) horas semanales**. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta **el día 31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda **el original**.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

GAONA, Carla Rocio
DNI. N° 38.786.273

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ARGÜELLO, Ana Luisa**, DNI. N°**22.444.985**, con domicilio real y legal en calle **KEKOMBOCH 347**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco) horas semanales**. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

ARGÜELLO, Ana Luisa
DNI. N° 22.444.985

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **GONZALEZ, Antonio**, DNI. **N°11.780.241**, con domicilio real y legal en calle **CALLE DESDEMONA 503**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de sereno, en el Departamento Serenos - Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100).** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100).**
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

GONZALEZ, Antonio
DNI. N° 11.780.241

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. **FERRO**, Gonzalo Agustín, DNI. **N°35.927.346**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte **GRAZIANO, Natalia Silvina**, DNI **N°24.498.054**, de profesión Licenciada en Publicidad, con domicilio real y legal en calle **MARCELO T. DE ALVEAR 876**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de organización de eventos y llevando a cabo actividades referente a la imagen institucional de la Escuela de Artes y Oficios Digitales, en la Dirección de Promoción de la Economía del Conocimiento, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (Pesos SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$2.160.000,00 (Pesos DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL con 00/100).**
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

GRAZIANO, Natalia Silvina
DNI. N° 24.498.054

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **GONZALEZ, Roxana Daniela**, DNI. N°**34.375.847**, con domicilio real y legal en calle **CALLE SIN NOMBRE 606 Nº 353**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección General de Atención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.** ----------

GONZALEZ, Roxana Daniela
DNI. N° 34.375.847

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **CAROU, Virginia Belén**, DNI. N°**40.740.443**, con domicilio real y legal en calle **ISLA TRINIDAD 764**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de dictado de cursos de Diseño Gráfico para niños, en la Dirección de Promoción de la Economía del Conocimiento, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$660.000,00 (Pesos SEISCIENTOS SESENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.980.000,00 (Pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL con 00/100**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.** ----------

CAROU, Virginia Belén
DNI. N° 40.740.443

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **BENITEZ, Franco Nahuel**, DNI. N°**41.017.646**, con domicilio real y legal en calle **FEDERICO IBARRA 525**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100).**
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

BENITEZ, Franco Nahuel
DNI. N° 41.017.646

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **BRITO, María José**, DNI. N°**32.349.509**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE TOMAS GUIDO 357**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en el Departamento Maestranza – Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Si "LA LOCADORA" fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $4.285,71 (Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 71/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, "LA LOCADORA" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante informe técnico emitido por los responsables del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

BRITO, María José
DNI. N° 32.349.509

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **COLIVORO TECAY, Hugo Hernán. DNI. N°18.868.701**, con domicilio real y legal en calle **HUGO DEL CARRIL 33**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de sereno, en el Departamento Serenos - Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

COLIVORO TECAY, Hugo Hernán
DNI N° 18.868.701

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **FLEITAS, Lucas Ramón**, DNI. N°**36.975.319**, con domicilio real y legal en calle **LIBERTAD 1025**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas generales, administrativas y diseño de programas y eventos destinados a la comunidad, en la Dirección de Programas y Eventos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$660.000,00 (Pesos SEISCIENTOS SESENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.980.000,00 (Pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL con 00/100**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/c racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

FLEITAS, Lucas Ramón
DNI N° 36.975.319

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **AGUILAR, Sandro Daniel**, DNI. N°**26.509.069**, con domicilio real y legal en calle **PUNTA CORONEL ZELAYA 965**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas y generales, en la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Si "EL LOCADOR" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $4.285,71 (Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 71/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante informe técnico emitido por los responsables del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------
----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

AGUILAR, Sandro Daniel
DNI. N° 26509.069

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **FERNANDEZ, Silvia Carolina**, DNI. N°**26.693.358**, con domicilio real y legal en calle **PARC. 1 SEC. K MZO 151 MNA 10 LOTE 122 – B° PCIAS UNIDAS**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------
----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

FERNANDEZ, Silvia Carolina
DNI. N° 26.693.358

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **GODINO SALGADO, Juan Manuel**, DNI. N°**40.000.543**, con domicilio real y legal en calle **GARIBALDI 3095**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

GODINO SALGADO, Juan Manuel
DNI. N° 40.000.543

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **GASSNER, Jorge Adrián**, DNI. N°**17.863.361**, con domicilio real y legal en calle **JUAN VICIG 2691**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de sereno, en el Departamento Serenos - Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

GASSNER, Jorge Adrián
DNI. N° 17.863.361

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **FERRARIO, Andrea Virginia**, DNI. **Nº24.414.921**, con domicilio real y legal en calle **LURO CAMBACERES 533**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMÉRA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se lo exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

FERRARIO, Andrea Virginia
DNI. Nº 24.414.921

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grance, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ALURRALDE, Guillermo Nilo**, DNI. **Nº14.083.431**, con domicilio real y legal en calle **EVA PERON 146**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas generales, en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

ALURRALDE, Guillermo Nilo
DNI. Nº 14.083.431

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 209/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **ALVARADO YEVENES, Karen Gloria**, DNI. N°**19.027.467**, con domicilio real y legal en calle **PIONEROS FUEGUINOS 226**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Innovación, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

ALVARADO YEVENES, Karen Gloria
DNI. N° 19.027.467

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 213/2025

"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0213 /2025

691/2025
703/2025
720/2025
721/2025
724/2025
742/2025
747/2025
772/2025
773/2025
774/2025
775/2025
776/2025
777/2025
778/2025
779/2025
781/2025
782/2025
783/2025
784/2025
785/2025
786/2025
787/2025
788/2025
789/2025
790/2025
791/2025
792/2025
793/2025
794/2025
795/2025
796/2025
797/2025
798/2025
799/2025
800/2025
801/2025
802/2025
803/2025

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **BERMUDEZ, Abelardo Martín**, DNI. N°**29.262.691**, con domicilio real y legal en calle **OSCAR ALFREDO GÁLVEZ 560**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de dictado de Curso de Impresión 3D, en la Dirección de Inclusión Digital, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **10 (diez)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$175.600,00 (Pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$527.400,00 (Pesos QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

BERMUDEZ, Abelardo Martín
DNI. N° 29.262.691

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **SOLER, Yésica Samanta**, DNI. N°**33.484.024**, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, con domicilio real y legal en calle **PUNTA MARIA 330**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Licenciada en Psicopedagogía, en la Dirección de Promoción de la Economía del Conocimiento, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (Pesos SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$2.160.000,00 (Pesos DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

SOLER, Yésica Samanta
DNI. N°33.484.024

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **DELGADO CASTRO, Lucas Santiago**, DNI. **N°42.081.415**, con domicilio real y legal en calle **VAPOR ALFONSO 643**, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas generales y administrativas, en la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 **(treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

DELGADO CASTRO, Lucas Santiago
DNI. N° 42.081.415

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **SBARBATI BRITES, Mauro Sebastián**, DNI. **N°44.998.095**, con domicilio real y legal en calle **OSCAR SMITH 358**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$660.000,00 (Pesos SEISCIENTOS SESENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.980.000,00 (Pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL con 00/100.**
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

SBARBATI BRITES, Mauro Sebastián
DNI. N° 44.998.095

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Nº 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. Nº35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **VILTE, Anahi Andrea**, DNI. Nº**36.708.538**, con domicilio real y legal en calle **EVA PERON 1116**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (Pesos SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$2.160.000,00 (Pesos DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) **ejemplares** de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**. ----------

VILTE, Anahi Andrea
DNI. Nº 36.708.538

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Nº 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. Nº35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **TORRES, María Cristina**, DNI. Nº**18.140.481**, con domicilio real y legal en calle **MOYANO 1150**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de ayudante de cocina, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**. ----------

TORRES, María Cristina
DNI. Nº 18.140.481

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **YAMADA, Sandro Patricio**, DNI. N°**20.674.277**, con domicilio real y legal en calle **MARIA MAZZARELLO 556 PB**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas generales, en la Dirección General de Atención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

YAMADA, Sandro Patricio
DNI. N° 20.674.277

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **TOLEDO GORDILLO, Keila Antonella**, DNI. N°**37.924.687**, con domicilio real y legal en calle **FINOCCHIO 2455**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza en el Espacio Joven, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenico que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

TOLEDO GORDILLO, Keila Antonella
DNI. N° 37.924.687

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **VELASQUEZ ORTEGA, Mariana Nazareth**, DNI. N°**19.123.135**, con domicilio real y legal en calle **MIGUEL CANE 50**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de dictado del taller de Alfabetización Digital para adultos mayores, en la Dirección de Promoción de la Economía del Conocimiento, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (Pesos SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$2.160.000,00 (Pesos DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

VELASQUEZ ORTEGA, Mariana Nazareth
DNI. N° 19.123.135

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **SILVA, Ramón Caitano**, DNI. N°**12.899.823**, con domicilio real y legal en calle **LUISA ROSSO 656 – PISO 3° – DEPTO 4**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de sereno, en el Departamento Serenos - Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

SILVA, Ramón Caitano
DNI. N° 12.899.823

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **SOTO CRUZ, Cecilia Alejandra**, DNI. **N°94.097.088**, con domicilio real y legal en calle **10 DE DICIEMBRE 930**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de dictado de taller de peluquería canina, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LCCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

SOTO CRUZ, Cecilia Alejandra
DNI. N°94.097.088

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ULLOA SIERPE, Emanuel Alejandro**, DNI. **N°34.375.517**, con domicilio real y legal en calle **COMANDANTE CABOT 567**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación.

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de vinculación entre el municipio y la comunidad a través de los Nodos de Inclusión Tecnológica, en la Dirección de Inclusión Digital, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

ULLOA SIERPE, Emanuel Alejandro
DNI. N° 34.375.517

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **SUELDO, Mauricio Eduardo**, DNI. **N°31.619.067**, con domicilio real y legal en calle **AVENIDA SAN MARTÍN 243**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de dictado del taller de Cocina Recreativa, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

SUELDO, Mauricio Eduardo
DNI. N° 31.619.067

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **VERA LEGUE, Angélica Dionise**, DNI. N°**19.013.842**, con domicilio real y legal en calle **KARUKINKA 520**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección General de Atención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

VERA LEGUE, Angélica Dionise
DNI. N° 19.013.842

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **SANCHEZ, Agustina Belén**, DNI. N°**41.903.697**, con domicilio real y legal en calle **CABO ESPIRITU SANTO 681**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de dictado de taller de K-POP, en la Dirección de Juventudes, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

SANCHEZ, Agustina Belén
DNI. N° 41.903.697

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **SALDIVIA HERNANDEZ, Valeria Marisa**, DNI. N°**27.029.777**, con domicilio real y legal en calle **ANGELA LOIG 149**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en el Departamento Maestranza – Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Si "LA LOCADORA" fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $4.285,71 (Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 71/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, "LA LOCADORA" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante informe técnico emitido por los responsables del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

SALDIVIA HERNANDEZ, Valeria Marisa
DNI. N° 27.029.777

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Nº 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. Nº35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **RUIZ BARRIA, Tatiana Nadín**, DNI. **Nº36.733.648**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE RIVAROLA 1287**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Juventudes, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$660.000,00 (Pesos SEISCIENTOS SESENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.980.000,00 (Pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL con 00/100**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

RUIZ BARRIA, Tatiana Nadín
DNI. Nº 36.733.648

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Nº 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. Nº35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **VELASQUEZ PAREDES, Mariana Rocío**, DNI. **Nº38.088.227**, con domicilio real y legal en calle **JUAN CARLOS AMPUERO 296**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

VELASQUEZ PAREDES, Mariana Rocío
DNI. Nº 38.088.227

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **SOCCIO, Aida Mabel, DNI. N°32.768.470**, con domicilio real y legal en calle **JUAREZ CELMAN 1685**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después de vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

SOCCIO, Aida Mabel
DNI. N° 32.768.470

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **SORIA BERNIO, Lucas Gastón**, DNI. N°**39.392.711**, con domicilio real y legal en calle **DON BOSCO 1978**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de atención al público, en la Dirección de Espacios para la Prevención, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

SORIA BERNIO, Lucas Gastón
DNI. N° 39.392.711

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **SBARBATI, Franco Agustín**, DNI. N°**41.214.791**, con domicilio real y legal en calle **NEUQUEN 544**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas generales, en la Dirección de Juventudes, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

SBARBATI, Franco Agustín
DNI. N° 41.214.791

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ROMERO, Mariana Angeles**, DNI. N°**41.475.186**, con domicilio real y legal en calle **SAN MARTIN 1113**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de dictado de cursos de Dibujo Digital Infantil, en la Dirección de Promoción de la Economía del Conocimiento, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

ROMERO, Mariana Angeles
DNI. N° 41.475.186

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ROMA, Mateo**, DNI. **N°45.273.082**, con domicilio real y legal en calle **RIO CHICO 3681**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas y técnicas congruentes a su profesión, en la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$660.000,00 (Pesos SEISCIENTOS SESENTA MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.980.000,00 (Pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL con 00/100**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Si "EL LOCADOR" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $4.714,29 (Pesos CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE con 29/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante informe técnico emitido por los responsables del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------
---

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

ROMA, Mateo
DNI. N° 45.273.082

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **SADONE, Eladio Ezequiel**, DNI. **N°26.349.479**, con domicilio real y legal en calle **D´AGOSTINI 1040**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de ayudante de veterinario y tareas generales, en la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Si "LA LOCADORA" fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $4.285,71 (Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 71/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante informe técnico emitido por los responsables del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (cos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------
---

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

SADONE, Eladio Ezequiel
DNI. N° 26.349.479

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.627.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **VILLANUEVA, Cintia**, DNI. N°**37.836.085**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE C 545 - Bº UNIDO**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

VILLANUEVA, Cintia
DNI. N° 37.836.085

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **SCHONFELD, Joaquín Horacio**, DNI. N°**39.392.793**, con domicilio real y legal en calle **CRUCERO GENERAL BELGRANO 975**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Sistemas de Bases de Datos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

SCHONFELD, Joaquín Horacio
DNI. N° 39.392.793

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **TULA ESPAÑA, Natalí Margarita**, DNI. N°**33.484.217**, con domicilio real y legal en calle **TREJO NOEL 326**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

TULA ESPAÑA, Natalí Margarita
DNI. N° 33.484.217

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **VELASQUEZ ORTEGA, Daniel Eduardo**, DNI. N°**95.939.451**, con domicilio real y legal en calle **MIGUEL CANE 50**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas generales, en la Dirección de Inclusión Digital, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

VELASQUEZ ORTEGA, Daniel Eduardo
DNI. N°95.939.451

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ROJAS, Julio Ramón**, DNI. N°**22.691.856**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE CHAMORRO 1979**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de sereno, en el Departamento Serenos - Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100).**
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

ROJAS, Julio Ramón
DNI. N° 22.691.856

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ROMERO, María del Valle**, DNI. N°**17.383.130**, de profesión Técnica Superior en Comunicación Social, con domicilio real y legal en calle **LUISA ROSSO 570 – 3 PISO DEPTO 7**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de dictado de taller de Radio, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (Pesos SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$2.160.000,00 (Pesos DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL con 00/100).**
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

ROMERO, María del Valle
DNI. N° 17.383.130

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **MEDINA, Ramona Rufina**, DNI. N°**38.262.951**, con domicilio real y legal en calle **EL ESQUILADOR 345**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

MEDINA, Ramona Rufina
DNI. N° 38.262.951

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **GONZALEZ, Eva**, DNI. N°**27.843.462**, de profesión Técnico Universitario en Higiene y Seguridad Laboral, con domicilio real y legal en calle **USHUAIA 61**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Técnico en Higiene y Seguridad Laboral, en la Dirección de Séguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$660.000,00 (Pesos SEISCIENTOS SESENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.980.000,00 (Pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL con 00/100.**
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

GONZALEZ, Eva
DNI. N° 27.843.462

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **GOMEZ CASASOLA, Felipe Gastón**, DNI. **N°50.980.571**, con domicilio real y legal en calle **BORGES 134**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas generales, de radio operador y brigadista, en la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena, a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

GOMEZ CASASOLA, Felipe Gastón
DNI. N° 50.980.571

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **MOLINA, Daiana Belén**, DNI. **N°34.233.081**, con domicilio real y legal en calle **CATAMARCA 131 - CASA 11**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de dictado de taller de Cotillón y Deco, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día,**31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

MOLINA, Daiana Belén
DNI. N° 34.233.081

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **GONCEBAT, Laura Veronica**, DNI. **N°28.925.647**, con domicilio real y legal en calle **ANADON 610 – PB. 3 - ED. 11**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

GONCEBAT, Laura Veronica
DNI. N° 28.925.647

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **VERGARA, René**, DNI. **N°14.817.810**, con domicilio real y legal en calle **TREJO NOEL 36**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

VERGARA, René
DNI N° 14.817.810

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **VIVERO, Emilia de los Angeles**, DNI. N°**34.639.494**, con domicilio real y legal en calle **JAINEN 450**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección General de Atención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se lo exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

VIVERO, Emilia de los Angeles
DNI. N° 34.639.494

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 213/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, ,Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **RODRIGUEZ, Valeria Aylén**, DNI. N°**38.786.012**, con domicilio real y legal en calle **GARIBALDI 3141**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas generales y administrativas, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

RODRIGUEZ, Valeria Aylén
DNI. N° 38.786.012

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 216/2025

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0216 /2025

306/2025
455/2025
815/2025
1084/2025
1096/2025
1114/2025
1136/2025

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 216/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. GÓMEZ, Julián Ariel, D.N.I. N° 38.088.505,** con domicilio real y legal en calle Vicente Staaic N°3011, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar servicios realizando tareas de administración, digitalización y actualización, en la Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO",** por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR",** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR",** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO",** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO",** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR",** a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

N° 216/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas Dra. Valeria Andrea Capotorto, A/C de la Secretaría de Gobierno, D.N.I. N.° 25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. SANTANA, Juan Manuel D.N.I. N° 28.008.453** domicilio real y legal en la calle Del Recodo N.° 2310 de la ciudad de Ushuaia en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" Fotógrafo de oficio se compromete a realizar edición de imágenes, retocando, ajustando y/o mejorando la calidad de las mismas, con el fin de obtener un mejor resultado final, mediante el uso de software especializados para tal fin, **"EL LOCADOR"** desempeñará dichas tareas en la órbita de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 ($ 750.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL con 00/100 ($ 1.475.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a los dos días del mes de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos días (02) días del mes de enero de 2025.----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

N° 216/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. ROMANO, Ricardo Andres , D.N.I. N° 11.648.169**, con domicilio real y legal en calle Carlos Fuenteabla N°4790, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar tareas de recepción, registro y asistencia de documentación administrativa, adjuntar datos y otras herramientas, mantener registro e informes actualizados, organizar y programar reuniones, como asimismo la atención al vecino si así se lo fuere solicitado; en la Dirección General de Enlace, Subsecretaría de enlace y Asuntos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 ($ 660.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN TRECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 1.320.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

R. Romano
D.N.I. 11.648.169.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 216/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Andrea Capotorto, D.N.I. N° 25.029.416 A/C de la Secretaría de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Lic. POBLETTE Jorge Oscar, D.N.I. N° 13.330.146**, de profesión Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas, con domicilio real y legal en la calle Río Gallegos N° 2581 ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete prestar asesoramiento inherente a su profesión en la planificación, asistencia y ejecución de proyectos estratégicos en relación al Atlántico Sur, el asesoramiento se realizará de forma remota a través de reuniones virtuales por zoom u otras plataformas.**"EL LOCADOR"** desempeñará sus tareas en la Dirección de Asuntos Relativos a Malvinas, Atlántico Sur y Antártida, Dirección General de Cooperación y Asuntos Estratégicos, Subsecretaría de Asuntos Estratégicos y Representación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL con 00/100 ($ 1.224.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del décimo día de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**,con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez (10) días del mes de enero de 2025. ----------

Jorge O. Poblette
DNI 13330146

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 216/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. MUÑOZ Italo Rodrigo D.N.I. N° 29.659.668** domicilio real y legal en la calle Bahía Ushuaia N.° 3225 "A" de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar las tareas generales de recepción, registro y asistencia de documentación administrativa, adjuntar datos y otras herramientas, mantener registro e informes actualizados, organizar y programar reuniones, como asimismo la atención al vecino si así se le fuere solicitado; en la órbita de la Dirección General de Enlace, Subsecretaría de Enlace y Asuntos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia el primer día del mes de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

29659668

Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

CamScanner

N° 216/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MIRABELLI, Cristina Ayelen, D.N.I. N° 41.169.677,** con domicilio real y legal en la calle Jorge Omar Retamar N° 1250, de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

PRIMERA:"LA LOCADORA" se compromete a desempeñar tareas administrativas, de registro, recepción y envío de documentación tanto de manera física como virtual, para la Dirección de Coordinación de Enlace Interfuerzas, Dirección General de Enlace, Subsecretaría de Enlace y Asuntos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratadas, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.---------

Cristina Mirabelli
DNI 41169677

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 216/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Romina Trigo, D.N.I. N° 35.889.323**, con domicilio real y legal en la calle Tomas A. Le Bretón N° 5528 puerta 1 de la Ciudad de Buenos aires en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a prestar servicio como tallerista para trabajos de oratoria, actividades propioceptivas en reconocimiento de la voz y el cuerpo en presencia de un grupo de personas o individual, dentro de la Casa de Jóvenes "Rodrigo Bolivar" a cargo de la Delegación Municipal ciudad de Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo veinte (20) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL con 00/100 ($ 312.000,00).** con lo cual la suma contratada es de **PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL con 00/100 ($ 624.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Romina Trigo
DNI 35 889 323

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 217/2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N°0217 /2025

270/2025
283/2025
294/2025
295/2025
296/2025
471/2025

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

N° 217/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Publicas, Dra. CAPOTORTO, Valeria D.N.I. N.° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. MANUCCI, Fabian Alejandro, D.N.I. Nº 20.189.681, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Río Grande N.° 3666 CH XIII, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de funciones en lo que concierne a la producción avícola local en las instalaciones de la institución educativa "Misión Salesiana", bajo la dirección de gestión para la ampliación de la matriz productiva, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$660.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta Mil con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$1.980.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.714,28 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Catorce con 28/100)** en concepto de excedentes de horas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre del 2024. ----------

MANUCCI FABIAN
23029416

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publ
Municipio de Río Gran

N° 217/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra.Secretaria de Finanzas Publicas,Dra. Capotorto Valeria, D.N.I N° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra.Bahamonde,Rocio Yamila D.N.I. N° 40.739.861, con domicilio legal en Vukasovic 2562 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la produccion y realización de trabajos audiovisuales, mediante el contenido de los productores y emprendedores locales que se convocan desde la Direccion de Desarrollo Local bajo los distintos ejes desarrolladores de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio. Logrando acompañar a visualizar y fortalecer el sector, en las ventas de los distintos actores locales y consolidando los sectores productivos de la ciudad mediante esta herramienta, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $660.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta Mil con 00/100) lo que sumado conforme a la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $1.980.000,00 (Pesos Un Millon Novecientos Ochenta Mil con 00/100) con lo que por todo concepto."**LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizacos. para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadia, correran por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el periodo que dure la contratacion de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leido que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (Veintiseis) días de Diciembre de 2024.----------

BAHAMONDE
ROCIO
40 739 861

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Rio Grande

N° 217/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I N.° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastian Elcano N.° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. BORGNA, Santiago Nahuel D.N.I. N° 35.140.363, con domicilio real y legal en Aristóbulo del Valle N° 2940 8° G, de la ciudad de Mar del Plata Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se compromete a proporcionar asesoramiento técnico y de planificación para la Dirección de Planificación Estratégica y la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales.El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100** lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$2.160.000,00 (Pesos Dos Millones Ciento Sesenta Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL PROFESIONAL"** sea solicitadova para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. Cuando **"EL PROFESIONAL"** sea solicitado podrá trasladarse hacia nuestra ciudad. Los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL",** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL PROFESIONAL."**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leido que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) de días del mes de diciembre del 2024.----------

BORGNA, Santiago Nahuel
D.N.I 35.140.363

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Rio Grande

N° 217/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I N.° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastian Elcano N.° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. KRENN, Mauricio Roberto, D.N.I N° 22.602.902, con domicilio real y constituyéndose a los efectos legales en calle Leandro Alem N.° 235, de la ciudad de Larroque, provincia de Entre Ríos, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a brindar asesoramiento técnico en relación con la producción avícola y estará relacionado con la Dirección de Planificación Estratégica, dependiente de Subsecretaria de Planificación del Desarrollo, Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual $ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100). Lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado podrá trasladarse hacia nuestra ciudad. los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del 2024. ----------

KRENN, Mauricio Roberto
D.N.I N° 22.602.902

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 217/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas Dra. Valeria Capotorto, D.N.I N° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. ANCHABAL, Héctor Ismael, D.N.I. N° 32.493.969, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en Pje. Juan José Paso N° 755 de esta ciudad, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: **"EL LOCADOR"**, se compromete al dictado de cursos de Capacitación Teórico Prácticos, que serán dictados en los días, horarios y lugares especificados en el anexo adjunto. Las capacitaciones serán dirigidas a toda la comunidad. El monto mensual por las 5 (cinco) capacitaciones será de $390.000,00 (Pesos Trescientos Noventa Mil con 00/100), más el monto de materiales por 2 (dos) capacitaciones $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), lo que conforma un valor total mensual de $590.000,00 (Pesos Quinientos Noventa Mil con 00/100). por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2025 y hasta el 31 de Marzo de 2025. **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año 2024.----------

Anchabal H. Ismael
32493969

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 217/2025

2024 - "30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994"

Municipalidad de Río Grande
Tierra del Fuego
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
DIRECCION DE EMPLEO

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 3461/2
RIO GRANDE 07 FEB. 2025
FIRMA Y SELLO

ANEXO

"CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y EL SR. ANCHABAL, HECTOR ISMAEL D.N.I. N° 32.493.969 "

Curso	Monto por Curso Idóneos	Monto por Materiales	Lugar	Día y Hora	Total por curso
Introducción de Técnicas de Corte - Enero a Marzo	$78.000,00	$100.000,00	Dirección de Empleo San Martin N° 619	Lunes y Miércoles de 15:00 a 17:00 hs.	$178.000,00
Corte Masculino y Barbería - Enero a Marzo	$78.000,00	-	Casa de Jóvenes Isla de los Estados N° 1195	Martes y Jueves de 15:00 a 17:00 hs.	$78.000,00
Corte Masculino y Barbería - Enero a Marzo	$78.000,00	$100.000,00	Dirección de Empleo San Martin N° 619	Lunes y Miércoles de 13:00 a 15:00.	$178.000,00
Corte Unisex - Enero a Marzo	$78.000,00	-	Dirección de Empleo San Martin N° 619	Martes y Jueves de 13:00 a 15:00.	$78.000,00
Corte para niños - Enero a Marzo	$78.000,00	-	Centro de Desarrollo Comunitario Hoiken N°511	Viernes de 14:00 a 17:00 hs.	$78.000,00
				TOTAL MENSUAL ENERO A MARZO: $590.000,00 TOTAL DEL CONTRATO: $1.770.000,00	

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Pública
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son, y serán argentinas"

N° 217/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Publicas, Dra. CAPOTORTO, Valeria D.N.I N° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. AGUILA FERNANDEZ, Luca, D.N.I. Nº 44.333.790, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Aeroposta argentina 1272, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de funciones en lo que concierne a la producción avícola local en las instalaciones de la institución educativa "Misión Salesiana", asimismo, se acoplará a tareas administrativas y estará relacionado con la Dirección de Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. -----

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Pública
Municipio de Río Grande

N° 217/2025

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur, a los 30 (treinta) días de diciembre del 2024. ----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Pública
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 218/2025

"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

06 FEB 2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0218 /2025

0001-00033/2025
0001-00036/2025
0001-00157/2025
0001-01019/2025

Arq. Silvina Andrea Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 218/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 47/2025 (S.O. y S.P.D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I Nº 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Zerpa Viviana Rosalinda, DNI Nº 31.371.889, con domicilio real y legal en Pje. Atlantico N.° 245, B° Prov. Unidas, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales entre las que se incluyen tareas de forestación, implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observeda, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobeda la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de los actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribucines y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejen convenido que por cualquier controversia cue surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero del año 2025.-

Zerpa Viviana Rosalinda
DNI Nº 31.371.889

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea Mónaco

N° 218/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 32/2025 (S.O y S.P-D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I Nº 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Gallardo Torres Luis Eloy, DNI Nº 38.786.253, con domicilio real y legal en calle Sheiknam N.º 25, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales, entre las que se incluye tareas de forestación, implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero del año 2025.-

Gallardo Torres Luis Eloy
DNI Nº 38.786.253

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea Mónaco

N° 218/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS N°107

En la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, entre el municipio de Rio Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, DNI Nº 25.019.416, Secretaria de Finanzas Publicas, A/C** de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 ce esta ciudad, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **Herrera Barrionuevo Adriel Agustin, DNI Nº 45.161.744**, de Profesión Maestro Mayor de Obra, Matricula Profesional N°759 otorgada por Colegio Profesionales Técnicos de la Provincia de Tierra del Fuego, con domicilio real en Ángela Vallese N°773, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las clausulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá tareas de inspección y todo trabajo inherente a su profesión de Maestro Mayor de Obras en la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en el horario que se le indique, totalizando como mínimo (40) cuarenta **horas semanales.**, siendo el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **($ 660.000,00) Pesos seiscientos sesenta mil con 00/100**, con lo cual la suma total contratada es **$ (1.980.000,00) Pesos un millón novecientos ochenta mil con 00/100** por todo concepto. En el caso que se dispongan tareas que excedan el objeto del contrato **EL LOCADOR** deberá presentar en la dirección contratante factura debidamente conformada en concepto de tareas excedentes las que se reconocerán y abonaran una vez verificados tales servicios . Para ello se fija un valor hora de **$ 4.125,00** (pesos cuatro mil ciento veinticinco con 00/100, las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante informe técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de (05) cinco días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación de cada factura. Si dentro de este ultimo plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los (30) treinta días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: El MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicaca cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, presentación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de la propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.----------

CUARTA: Los servicios se prestaran a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prestaciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgiere imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará sabes a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las clausulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** con afectación a full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-surpa, en conde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente. cualquier cambio del mismo en un plazo mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles----------

NOVENA: Las partes dejan convenido cue por cualquier controversia que surgiera con motivo del presenta acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, el día 17 de Enero del 2025.----------

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL Nº: .....

RIO GRANDE: .....

Herrera Barrionuevo Adriel Agustin
DNI Nº 45.161.744

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 218/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 45/2025 (S.O y S.P-D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I Nº 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Valdez Iván Daniel, DNI Nº 37.836.047, con domicilio real y legal en calle Gobernador Anadón N.º 265 1 "A", de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales entre las que se incluyen tareas de forestación, implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Valdez Iván Daniel
DNI Nº 37.836.047

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea Mónaco

RESOLUCIÓN N° 219/2025

"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0219 /2025

0001-0027/2025
0001-0030/2025
0001-0234/2025
0001-0248/2025
0001-0251/2025
0001-0254/2025
0001-0287/2025
0001-0428/2025

Arq. Silvina Andrea Mónaco
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 219/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS IDONEO N° 35/2025 (M.R.G.D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I N° 25.029.416 Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Marin Bárbara Anabel, DNI N° 32.768.047, con domicilio real y legal en calle Moyano N.° 1055, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales, entre las que se incluye tareas de forestación, implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"LA LOCADORA"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Marin Bárbara Anabel
DNI N° 32.768.047

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 219/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 36/2025 (S.O y S.P-D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I N° 25.029.416 Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Moreno Pablo Ezequiel, DNI N° 41.903.980, con domicilio real y legal en calle Aeroposta Argentina N.° 515 piso 1, dto 6, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales, entre las que se incluye tareas de forestación implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Moreno Pablo Ezequiel
DNI N° 41.903.980

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 219/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 33/2025 (S.O y S.P-D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I N° 25.029.416 Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Ibáñez Royano Lautaro Emanuel, DNI N° 36.551.789, con domicilio real y legal en calle Anadón N.° 1083 3ro B ed. 17, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales, entre las que se incluye tareas de forestación, implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válicas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Ibáñez Royano Lautaro Emanuel
DNI N° 36.551.789

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 219/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 26/2025 (S.O y S.P-D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I N° 25.029.416 Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Barrientos Mauro Andrés, DNI N° 39.392.122, con domicilio real y legal en calle Hna. Noemí María Ruiz N.° 434, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Barrientos Mauro Andrés
DNI N° 39.392.122

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 219/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 28/2025 (S.O y S.P-D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I N° 25.029.416 Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Castillo Héctor Rafael, DNI Nº 40.000.263, con domicilio real y legal en calle María Auxiliadora N.º 1139, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales, entre las que se incluye tareas de forestación, implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas conciciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme el período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Castillo Héctor Rafael
DNI Nº 40.000.263

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 219/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 49/2025 (S.O y S.P-D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I N° 25.029.416 Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Vega Fernando Isis, DNI N° 30.776.632, con domicilio real y legal en calle Howiken N.º 115, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales entre las que se incluyen tareas de forestación, implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas conciciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme el período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Vega Fernando Isis
DNI Nº 30.776.632

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 219/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 55/2025 (S.O y S.P-D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I N° 25.029.416 Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Rodríguez Raúl Oscar, DNI N° 21.610.942, con domicilio real y legal en calle Pioneros Fueguinos N.º 208 Piso 1° Dto "B", de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de chofer de camión, en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Rodríguez Raúl Oscar
DNI Nº 21.610.942

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 219/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 115/2025 (SOySP-DPO)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea MONACO**, DNI Nº **25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Srta. **PLECITY Mariana Antonella**, DNI Nº 38.407.208, **CUIT Nº 27-38407208-4** con domicilio en la calle Venezuela N° 413 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" desempeñará tareas en la Dirección de Proyectos de Obra perteneciente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, cumpliendo funciones inherentes al desarrollo de proyectos y anteproyectos y cómputos y presupuestos de expedientes de obra públicas, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (Pesos un millón ochocientos mil con 00/100) por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato, **"LA LOCADORA"** deberá presentar en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, factura debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de $ 3.750,00 (Pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición del **"MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (veintitrés) día del mes de enero del 2025. ----------

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°: 3 4 6 6 0
RIO GRANDE: 07 FEB 2025
FIRMA Y SELLO

PLECITY Mariana Antonella
DNI Nº 38.407.208

Arq. Silvina Andrea MONACO
Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 221/2025

"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0221 /2025

0217-00633/2024
0217-00681/2024
0217-00685/2024
0217-00693/2024
0217-00694/2024
0217-00698/2024
0217-00701/2024
0217-00704/2024
0217-00713/2024
0217-00717/2024
0217-00718/2024
0217-00720/2024
0217-00732/2024
0217-00741/2024
0217-00755/2024
0217-00756/2024
0217-00762/2024
0217-00772/2024
0217-00773/2024
0217-00779/2024
0217-00792/2024
0217-00799/2024

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 221/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. SANTANA, Facundo Gabriel D.N.I. N° 44.437.981 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Juan Manuel Estrada N° 1317 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a desarrollar tareas específicas en el montaje, organización y operación de la iluminación escénica, pantalla y video de la sala Angela Loig de la Casa de la Cultura perteneciente a la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

CUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántica Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

SANTANA FACUNDO GABRIEL
D.N.I. N° 44.437.981

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

N° 221/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. IBAÑEZ Renata D.N.I. N° 42.011.308 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Kayen N° 425 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **LA LOCADORA** se compromete a la función de ser community manager en la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada/o para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **LA LOCADORA** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

IBAÑEZ RENATA
D.N.I. N° 42.011.308

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 221/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. RUIZ Carolina Paola D.N.I. N° 39.991.999 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Carlos Lisa N° 2279 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **LA LOCADORA** se compromete a la realización de tareas generales de limpieza de las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada/o para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **LA LOCADORA** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

RUIZ CAROLINA PAOLA
D.N.I. N° 39.991.999

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 221/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Profesor de Educación Física Sr. LUNA, Joel Flavio D.N.I. Nº 34.375.395 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Mario Trocello N° 758 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a dictar clases a todos los deportistas que asistan a las instalaciones, de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL **MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

LUNA JOEL FLAVIO
D.N.I. N° 34.375.395

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes

N° 221/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre EL **MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Profesor de Educación Física Sr. VELAZQUEZ Martin Alejandro D.N.I. Nº 35.356.703 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Indira Ghandi N° 685 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a dictar clases a todos los deportistas que asistan a las instalaciones, de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto . **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL **MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VELAZQUEZ, MARTIN ALEJANDRO
D.N.I N° 35.356.703

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 221/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Profesora de Educación Física, Sra. GIMENEZ Martina D.N.I. N° 40.962.993 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle 20 de Junio N° 465 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA realizará funciones como profesora y brindará clases a los socios que concurran al Natatorio Municipal "Eva Perón", de la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización de período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA **LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

GIMENEZ MARTINA
D.N.I. N° 40.962.993

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 221/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Profesor de Educación Física, Sr. ARRIOLA FIGUEROA Edgar Leonel D.N.I. N° 40.181.390 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Juan Manuel Estrada N° 944 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de actividades deportivas en la Coordinación de Deporte Adaptado con los socios que concurran a la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. EL **LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

ARRIOLA FIGUEROA EDGAR LEONEL
D.N.I. N° 40.181.390

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 221/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Instructor, Sr. CIS, Eric Mauricio D.N.I N° 40.739.742, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Paso de los Andes N° 1821 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **EL LOCADOR** realizara funciones como instructor para dar clases de bmx a los jóvenes usuarios que concurran a la instalaciones del Parque de Deportes Urbanos, de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 28 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.096,00.- (Pesos seiscientos mil noventa y seis con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.288,00.- (Pesos un millón ochocientos mil doscientos ochenta y ocho con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

CIS, ERIC MAURICIO
D.N.I. N° 40.739.742

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 221/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Profesora de Educación Física, Sra. LUNA Romina Elizabeth D.N.I. N° 35.800.823 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Indira Ghandi N° 685 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a dictar clases a todos los deportistas que asistan a las instalaciones, de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

LUNA, ROMINA ELIZABETH
D.N.I N° 35.800.823

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 221/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la enfermera, Sra. ZALAZAR Gisel Vanesa D.N.I. N° 33.593.324 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle José Hernández N° 1116 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA realizara funciones como enfermera, brindando atención a los jóvenes que concurren a las instalaciones del Parque de Deportes Urbanos, de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece un valor mensual de $ 660.000,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.000,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o enticad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOGADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

ZALAZAR GISEL VANESA
D.N.I. N° 33.593.324

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes

N° 221/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Profesora de Educación Física Sra. CRUZ Micaela Analuz D.N.I. N° 35.483.418 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Albert Schweitzer N° 1290 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a dictar clases a todos los deportistas que asistan a las instalaciones, de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

CRUZ MICAELA ANALUZ
D.N.I. N° 35.483.418

N° 221/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. BAZAN, Francisco Esteban D.N.I N° 30.014.544 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Vuelta de Obligado N° 3669 B° Chacra 13 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de mantenimiento general, tales como; plomería, pintura y asistir como ayudante, en trabajos de: gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones dependientes de la Dirección de Mantenimiento de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

BAZAN, FRANCISCO ESTEBAN
D.N.I N° 30.014.544

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 221/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. FLORES, David Yonathan D.N.I. N° 45.760.199 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle El Esquilador N° 1684 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de maestranza y logística en la Dirección de Deporte Social y Recreativo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

FLORES DAVID YONATHAN
D.N.I. N° 45.760.199

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 221/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. TESURI Javier Maximiliano D.N.I. N° 31.615.573 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Caleta La Misión N° 194 B de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas generales y de mantenimiento, tales como: limpieza, plomería, pinturería, electricidad y tareas de logística, en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

TESURI JAVIER MAXIMILIANO
D.N.I. N° 31.615.573

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 221/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. CASTRO, Jonatan Pablo D.N.I. N° 38.35.124.855 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Colon N° 490 de la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

CASTRO, JONATAN PABLO
D.N.I. N° 35.124.855

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 221/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Enfermera, Sra. CABRERA HOYOS, Andrea del Milagro D.N.I. N° 94.288.812 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Juan D. Perón N° 172 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA realizará funciones como enfermera y brindará atención a todos los deportistas y usuarios que concurran a las instalaciones del Parque Urbano de Deportes de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.000,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.000,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

CABRERA HOYOS ANDREA DEL MILAGRO
D.N.I. N° 94.288.812

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo (int.)
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 221/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. FLORES Noelia Cecilia D.N.I N° 29.427.031, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Chicahuala N° 528 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a realización de tareas generales como personal de maestranza en los Polideportivos de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

FLORES NOELIA CECILIA
D.N.I. N° 29.427.031

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo (int.)
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 221/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. YBARRA, Gisela Antonela D.N.I. N° 37.836.048 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Isla Piton N° 773 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas de relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y controlar solicitudes de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

YBARRA Gisela Antonela
D.N.I. N° 37.836.048

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 221/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Profesor de Educación Física, Sr. CASAZOLA, Franco Emmanuel D.N.I. N° 38.734.628 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Prada Villa N° 2156 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de actividades deportivas en la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

CASAZOLA, FRANCO EMMANUEL
D.N.I. N° 38.734.628

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 221/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Profesor de Educación Física, Sr. SILVA Martín Oscar Daniel D.N.I. N° 28.290.546 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle María Luisa Anido N° 866 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de actividades deportivas en la Coordinación de Deporte Adaptado con los socios que concurran a la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

SILVA MARTÍN OSCAR DANIEL
D.N.I. N° 28.290.546

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 221/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. SUERO, Alexis Mauricio D.N.I N° 39.631.947 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Mirko Milosevic N° 3012 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas generales y de mantenimiento, tales como: plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de: gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones dependientes de la Dirección de Deporte Comunitario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

SUERO, ALEXIS MAURICIO
D.N.I N° 39.631.947

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 221/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.982.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. DIAZ, Mauro Ezequiel D.N.I N° 37.326.489, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Aeroposta Argentina N° 563 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR realizara funciones como instructor de escalada deportiva y se compromete a dar clases a los usuarios que concurran a las instalaciones del Skate & Bike Park, de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 28 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 500.096,00.- (Pesos seiscientos mil noventa y seis con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.288,00.- (Pesos un millón ochocientos mil doscientos ochenta y ocho con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

DIAZ, MAURO EZEQUIEL
D.N.I. N° 37.326.489

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

RESOLUCIÓN N° 224/2025

FIRMA Y SELLO

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

---------- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Inspectora Titular de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias **ARQ. MICAELA CUSUMANO, DNI N° 30.960.494,** en uso de sus facultades otorgadas por la Resolución S.P.I. y S.P. N° 104/2022 y el Director General de Obras Sanitarias, **ARQ. ALBERTO EDUARDO IBARRA, DNI N° 11.607.845** ambos en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y por la otra la empresa **DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71061256-7** con domicilio legal en calle Juan José Paso N° 1465 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el **SR. MEDINA ANGELOSANTE NORBERTO DAMIÁN D.N.I. N° 29.413.806** en su carácter de socio Gerente, conforme surge de la copia de Acta de Asamblea del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, certificada por la escribana pública Ana Inés GIACCIANI GARCIA, matrícula N° 22, adscripta del Registro Notarial N° 12 de T.D.F., de la obra: **"READECUACIÓN RED CLOACAL VAPOR AMADEO – RÍO GRANDE – AÑO 2022"**, Contrato de Obra N° 222/2022 (SPIYSP-DGOSM), Expediente N° 4405/2022, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el presente **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.**. Las partes acuerdan conferir a la presente carácter retroactivo al día veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.----------

---------- En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *"up supra"*. ----------

DyP Construcciones S.R.L
Damian Medina
Socio Gerente

ARQ. MICAELA CUSUMANO
CATOF 413
O.S.M. MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Arq. Alberto Ibarra
I.C Director General
O.S.M

RESOLUCIÓN N° 226/2025

ACTA DE INICIO

OBRA: "INTERVENCIÓN EN VEREDAS PEATONALES PUENTE GENERAL MOSCONI"
(Contrato de Obra N° 124/2025 [SOYSP-DOP] - Expte. N° 0001-06265/2024). -

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO DNI N° 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte la empresa **METALFUEGO S.R.L., CUIT N° 30-70815063-7**, representada en este acto por el Sr. **ANTONIO ANDRES QUESADA, DNI N° 30.050.706**, llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a **LA CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, **LA CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANTONIO ANDRES QUESADA
DNI N° 30.050.706

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
34663
BAJO EL Nro: 10 FEB 2025
RIO GRANDE:

FIRMA Y SELLO

N° 226/2025

CONTRATO DE OBRA Nº 124/2025 (SOYSP-DOP)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO DNI Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** y la empresa **METALFUEGO S.R.L. CUIT N° 30-70815063-7** con domicilio legal en calle Forgacs N° 1417 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. **ANTONIO ANDRÉS QUESADA DNI N° 30.050.706**, en su carácter de Socio Gerente conforme surge de la Cláusula Cuarta de la CESION Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS PARTE SOCIALES DE METALFUEGO S.R.L. efectuada el 22 de septiembre de 2020 por ante la escribana Jorgelina Andino, Matrícula N° 17, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: ----------

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"INTERVENCIÓN EN VEREDAS PEATONALES PUENTE GENERAL MOSCONI"**, encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 3205/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, de acuerdo con las condiciones que fija la LICITACIÓN PRIVADA N° 67/24, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 6265/2024 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planos. ---

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 6265/2024, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo la cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. ----------

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 544.655.184,75 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 75/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**. ----------

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO: del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, de acuerdo a las Bases y Condiciones del Pliego. **EL MUNICIPIO** abonará a los 30 días de labrada el Acta de Inicio la suma de **$ 217.862.073,90 (PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES CON 90/100)**, garantizado mediante Póliza de Caución **N° 228602** de la firma **INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A.**, por la suma de **$ 217.862.073,90 (PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES CON 90/100)**. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes ----------

ANTONIO ANDRES QUESADA
DNI 30.050.706

ARQ. SILVINA ANDREA MONACO
SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

N° 226/2025

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**. ----------

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. En caso de que **LA CONTRATISTA** no presente la Póliza correspondiente, **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. ----------

SÉPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de **Póliza de Seguro de Caución Nº 228601** de la firma **INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A.**, por la suma de **$ 27.232.759,24 (PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 24/100)**, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual. ----------

OCTAVA: PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. ----------

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. ----------

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

----- Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 (tres) días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

ANTONIO ANDRES QUESADA
DNI 30.050.706

ARQ. SILVINA ANDREA MONACO
SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 34662
RIO GRANDE: 14 FEB. 2025
FIRMA Y SELLO

N° 226/2025

METALFUEGO
CONSTRUCCIONES NAVALES

9228

ANEXO VIII

PLAN DE TRABAJO - CURVA DE INVERSIONES

OBRA: "INTERVENCIÓN EN VEREDAS PEATONALES PUENTE GENERAL MOSCONI"

EXPEDIENTE 6265/2024	LICITACION: 67/2024	PUBLICA		PRESUPUESTO OFICIAL		PLAZO	LICITACION	APROBACION	
		PRIVADA	X	$ 488.374.877,33		120 DIAS	APROBACION ADJUDICACION		
EMPRESA	CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA		INDICE BASICO		PLAZO	APROBACION		
METALFUEGO SRL		AJUSTE ALZADO	X	Noviembre/2024		CONTRACTUAL	CONTRATO		
		UNIDAD DE MEDIDA		MONTO DE CONTRATO		120 DIAS	GARANTIA		
INSPECTOR	EJECUCION	OTRA:		$ 544.655.184,75			SEGUROS		
		FECHA DE INICIO:	3/2/2025	INDICE		RECEPCION PROVISORIA			
		FECHA DE FINALIZACION:	2/6/2025	Diciembre/2024		RECEPCION DEFINITIVA			

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	% INCIDENCIA	03/02/2025 a 28/02/25	01/03/2025 a 31/03/2025	01/04/2025 a 30/04/2025	01/05/2025 a 31/05/2025	01/06/2025 a 02/06/2025
1-1	Cartel de obra 2,00 x 1,00 m (con estructura)	un	2,00	$ 808.185,33	$ 1.616.370,66	0,30%	100,00%				
							$ 1.616.370,66				
2-1	Retiro y traslado de rejas existentes	m	900,00	$ 68.708,08	$ 61.838.272,00	11,37%	30,00%	30,00%	30,00%	10,00%	
							$ 18.575.481,60	$ 18.575.481,60	$ 18.575.481,60	$ 6.191.827,20	
2-2	Provision y colocacion de reja nueva h= 2,50 m - 900 m	el	1,00	$ 370.761.720,26	$ 370.761.720,26	68,07%	40,00%	40,00%	20,00%		
							$ 111.228.516,08	$ 148.304.688,10	$ 111.228.515,08		
3-1	Reemplazo de baldosas de hormigon dañadas (1,40 x 0,45 - esp 10 cm)	un	90,00	$ 65.993,30	$ 5.939.847,00	1,09%			50,00%	50,00%	
									$ 2.969.923,50	$ 2.969.923,50	
4-1	Tendido electrico e iluminacion	gl	1,00	$ 103.568.841,85	$ 103.568.841,85	19,01%			20,00%	40,00%	40,00%
									$ 20.713.768,37	$ 41.427.536,74	$ 41.427.536,74
5-1	Limpieza de obra	gl	1,00	$ 850.132,98	$ 850.132,98	0,16%					100,00%
											$ 850.132,98
	TOTAL GENERAL				$ 544.655.184,75	100,00%	$ 1.616.370,66	$ 129.803.997,68	$ 150.563.861,57	$ 174.231.457,92	$ 48.469.496,93
							$ 1.616.370,66	$ 131.420.368,34	$ 281.984.229,91	$ 456.185.687,83	$ 544.655.184,75

% AVANCE FISICO	PARCIAL		0,30%	23,83%	34,99%	31,98%	8,90%
	ACUMULADO		0,30%	24,13%	59,12%	91,10%	100,00%
% ANTICIPO FINANCIERO	40,00%		0,12%	9,53%	14,00%	12,75%	3,59%
DESCUENTO ANTICIPO FINANCIERO	$ 217.862.073,90		$ 949.548,29	$ 51.971.559,07	$ 76.225.544,63	$ 69.680.583,17	$ 19.387.798,77
INVERSION TOTAL	PARCIAL		$ 969.822,40	$ 77.882.338,61	$ 114.338.316,94	$ 104.540.874,75	$ 29.081.698,15
	ACUMULADO		$ 969.822,40	$ 78.852.221,00	$ 193.190.537,95	$ 297.731.412,70	$ 326.793.110,85
% INVERSION TOTAL	PARCIAL	40,00%	0,18%	14,30%	20,99%	19,19%	5,34%
	ACUMULADO	40,00%	40,18%	54,48%	75,47%	94,66%	100,00%

METALFUEGO S.R.L.

Ing. Alberto Goitia
Representante Técnico
Metalfuego S.R.L.
Mat. CI TDF N° 48
Mat. Municipal N° 954

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
Servicios Públicos

N° 226/2025

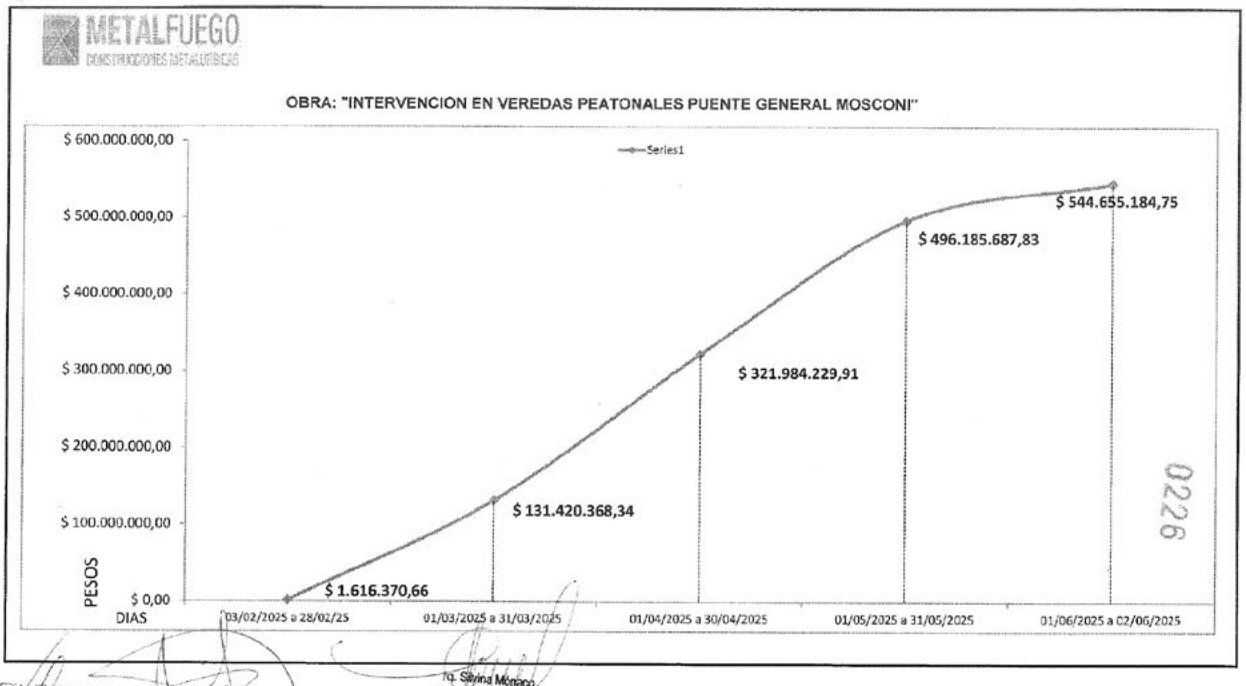

METALFUEGO S.R.L. — Roberto Gotta, Representante Técnico, Matrícula N° 45 — Arq. Silvina Mónaco, Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 227/2025

CONTRATO DE OBRA Nº 120/2025 (SOYSP-DOP) 8227

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO, DNI Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y la empresa **SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1**, con domicilio legal en calle G. MATORRAS N° 2983 de la ciudad de Río Grande representada en este acto por su Presidente, el Sr. **SERGIO ANTONIO PROVENZANO. DNI N° 26.421.175**, conforme ESCRITURA PÚBLICA N° 33 otorgada en la ciudad de Buenos Aires el día 14 de marzo del año 2018, ante el Escribano autorizante JUAN JOSE ALMIRÓN titular del Registro Notarial de la ciudad de Buenos Aires N° 2047, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO - BARRIO UOM CIRCUNVALACION"- RENGLÓN N° 1**, encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 3249/2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 60/2024, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 6147/2024 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y planos. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 6147/2024, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo la cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. ----------

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución del Renglón N° 1 de la Obra se contrata por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 82.100.353,80 (PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 80/100)**. A los fines de la ejecución del renglón N° 1 de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO.** ----------

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO: EL MUNICIPIO abonará a **LA CONTRATISTA**, dentro de los 30 días de labrada el Acta de Inicio, un Anticipo Financiero del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, que asciende a la suma de **$ 24.630.106,14 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SEIS CON 14/100),** garantizado mediante Póliza de Caución Nº 108-0121847-01, de la firma MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A., por la suma de **$ 26.630.106,14 (PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SEIS CON 14/100).** El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes ----------

SERGIO ANTONIO PROVENZANO
DNI N° 26.421.175

ARQ .SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

N° 227/2025

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos del Renglón N° 1, se fija en ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**. ----------

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **LA CONTRATISTA** entrega al Municipio una Garantía por la suma de **$ 4.105.017,69 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL DIECISIETE CON 69/100)**, equivalente al cinco (5%) del monto contractual, en concepto de Garantía de Sustitución de Fondo de Reparo, constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 108-0121848-01 emitida por la compañía MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.; tal instrumento se devolverá, al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. ----------

SÉPTIMA: GARANTÍA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de póliza de caución Nº 108-0121846-01 de la firma MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A., por la suma de **$ 4.105.017,69 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL DIECISIETE CON 69/100)**, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual. ----------

OCTAVA: PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado para el Renglón N° 1 de esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. ------

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.----------

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 (tres) días del mes de febrero de dos mil veinticinco. ----------

SERGIO ANTONIO PROVENZANO
DNI N° 26.421.175

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 34664
RIO GRANDE: 10 FEB 2025
FIRMA Y SELLO

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

N° 227/2025

ACTA DE INICIO 0227

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL DE CESPED SINTÉTICO - BARRIO UOM CIRCUNVALACIÓN" Renglón N° 1

(Contrato de Obra N° 120 /2025 [SOYSP-DOP] - Expte. N° 0001-06147/2024).

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO DNI Nº 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte la empresa **SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 30-71601872-1**, representado en este acto por el Sr. **SERGIO ANTONIO PROVENZANO, DNI N° 26.421.175**, llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto al MUNICIPIO, entrega del mismo a **LA CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, **LA CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SERGIO ANTONIO PROVENZANO
DNI N° 26.421.175

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°: 34665
RIO GRANDE: 10 FEB. 2025
FIRMA Y SELLO

N° 227/2025

OBRA: RENGLON N° 1 - "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL DE CESPED SINTETICO - BARRIO UOM CIRCUNVALACION"

EXPEDIENTE:	LICITACIÓN	PUBLICA	PRESUPUESTO OFICIAL:	INDICE BÁSICO:	PLAZO:	APROBACION		
		PRIVADA x				LICITACION		
6147/24		CONTRATACIÓN DIRECTA	$68.553.206,99	oct-24	120 dias	APROBACION		
EMPRESA:	CONTRATACIÓN	AJUSTE ALZADO x			PLAZO CONTRACTUAL:	ADJUDICACION		
		UNIDAD DE MEDIDA				APROB .CONTRATO		
SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.		OTRA	MONTO CONTRATO:		120 dias	GARANTIA		
						SEGUROS		
INSPECTOR:	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIACIÓN	$82,100,353.80		RECEPCION PROVISORIA			
		FECHA DE FINALIZACIÓN			RECEPCION DEFINITIVA			

PLAN DE TRABAJOS

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR ITEM	% INC	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
				03 FEB- 28 FEB	01 MAR - 31 MAR	01 ABR- 30 ABR	01 MAY - 31 MAY	01 JUN - 02 JUN
1	TAREAS PRELIMINARES							
1-1	Excavación y retiro de suelo	$1,383,395.70	1.69%	100.00% $1,383,395.70				
1-2	Relleno y compactación con suelo seleccionado	$6,960,984.75	8.48%	100.00% $6,960,984.75				
1-3	Cerco de obra de malla sima q6 mm 15x15	$8,079,603.48	9.84%	100.00% $8,079,603.48				
1-4	Cartel de obra 2.00x1.00 m (con estructura)	$643,603.04	0.78%	100.00% $643,603.04				
2	HORMIGON							
2-1	Contrapiso de H°A° H-21 esp. 0.10m (armadura q6)	$24,107,608.12	29.36%	30.00% $7,232,282.44	50.00% $12,053,804.06	20.00% $4,821,521.62		
2-2	Vigas de fundación H°A° con anclajes para reja (0.30x0.40m)	$9,571,453.72	11.66%	70.00% $6,700,019.00	30.00% $2,871,436.72			
2-3	Veredа perimetral	$10,177,201.27	12.40%		19.00% $1,933,668.24	60.30% $6,106,320.76	21.00% $2,137,212.27	
2-4	Provision y colocación de cesped sintetico (cancha de futbol)	$20,317,121.46	24.75%			40.30% $8,126,848.58	50.00% $10,158,560.73	10.00% $2,031,712.15
3	TERMINACIÓN DE CONTRAPISO DE HORMIGON							
3-1	Texturado con rodillo	$449,972.44	0.55%		19.00% $85,494.76	60.30% $269,983.46	21.00% $94,494.22	
4	VARIOS							
4-1	Limpieza de obra	$409,407.82	0.50%	25.00% $102,351.96	25.00% $102,351.96	25.00% $102,351.96	20.00% $81,881.56	5.00% $20,470.39
	TOTAL GRAL.	$82,100,353.80	100.00%					
	AVANCE FISICO PARCIAL			$31,102,240.37	$17,046,755.74	$19,427,026.38	$12,472,148.77	$2,052,182.54
	AVANCE FISICO ACUMULADO			$31,102,240.37	$48,148,996.11	$67,576,022.49	$80,048,171.26	$82,100,353.80
	% AVANCE PARCIAL			37.88%	20.76%	23.66%	15.19%	2.50%
	% AVANCE ACUMULADO			37.88%	58.65%	82.31%	97.50%	100.00%
30	% ANTICIPO FINANCIERO			$9,330,672.11	$5,114,026.72	$5,828,107.92	$3,741,644.63	$615,654.70
DESC. ANTICIPO FINANCIERO	$ 24,630,106.14			$9,330,672.11	$14,444,698.83	$20,272,806.75	$24,014,451.38	$24,630,106.14
	INVERSIÓN TOTAL PARCIAL			$ 21,771,568.26	$ 11,932,729.02	$ 13,598,918.46	$ 8,730,504.14	$ 1,436,527.78
	INVERSIÓN TOTAL ACUMULADO			$ 46,401,674.40	$ 58,334,403.42	$ 71,933,321.88	$ 80,663,826.02	$ 82,100,353.80
	% INVERSIÓN TOTAL PARCIAL			26.52%	14.53%	16.56%	10.63%	1.75%
	% INVERSIÓN TOTAL ACUMULADO			56.52%	71.05%	87.62%	98.25%	100.00%

0227

Secretaria de Obras y Servicios Públicos

SP S.A. Javier Navarro Ingeniero Civil REPRESENTANTE TÉCNICO

SP S.A. Sergio Provenzano Presidente

N° 227/2025

CURVA DE INVERSIONES
OBRA: RENGLON N° 1 - "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL DE CESPED SINTETICO - BARRIO UOM CIRCUNVALACION"

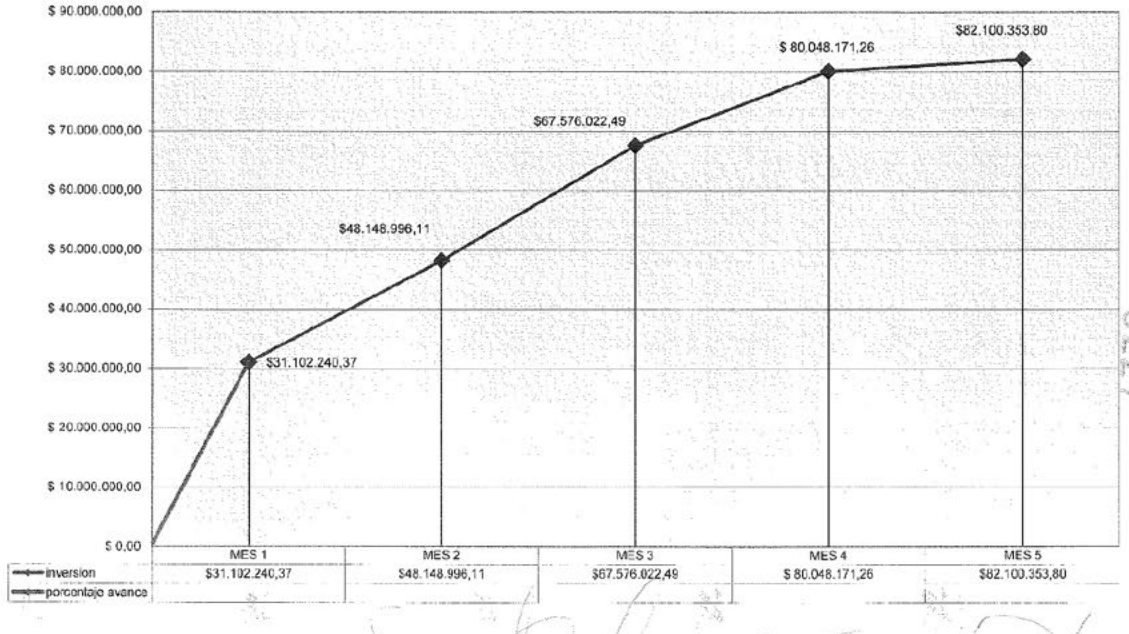

Arq. Silvina Mones
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

SP S.A
Javier Navarro
Ingeniero Civil
REPRESENTANTE TÉCNICO

SP S.A
Sergio Provenzano
Presidente

N° 227/2025

CONTRATO DE OBRA Nº 117/2025 (SOYSP-DOP)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO, DNI Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y la empresa **TFW S.R.L., CUIT N° 30-71460104-7** con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1165 de la ciudad de Río Grande, representada en esta acto por su Socio Gerente **Sr. PABLO DANIEL CARDENAS ALVARADO, DNI N° 25.102.386**, conforme ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 261 dada en la ciudad de Río Grande el día 04 de junio del año 2024, por ante la Escribana autorizante JORGELINA ANDINO titular del Registro N° 15 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO - BARRIO UOM CIRCUNVALACION". RENGLON Nº 2**, encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 3249/2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 60/2024, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 6147/2024 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y planos. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 6147/2024, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo la cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. ----------

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución del Renglón Nº 2 de la Obra se contrata por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 48.805.376,55 (PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 55/100).** A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO.** ----------

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO: EL MUNICIPIO abonará a **LA CONTRATISTA**, dentro de los 30 días de labrada el Acta de Inicio, un Anticipo Financiero del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, que asciende a la suma de **$ 14.641.612,97 (PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE CON 97/100)**, garantizado mediante Póliza de Caución Nº 340457, de la firma BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., por la suma de **$ 14.641.612,97 (PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE CON 97/100).** El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes ----------

PABLO DANIEL
CARDENAS ALVARADO
DNI N° 25.102.386

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

N° 227/2025

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos del Renglón N° 2, se fija en ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA.** ----------

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **LA CONTRATISTA** entrega al Municipio una Garantía por la suma de **$ 2.440.268,83 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 83/100)**, equivalente al cinco (5%) del monto contractual, en concepto de Garantía de Sustitución de Fondo de Reparo, constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 340483 emitida por la compañía BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.; tal instrumento se devolverá, al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. ----------

SÉPTIMA: GARANTÍA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de póliza de caución Nº 340311 de la firma BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., por la suma de **$ 2.440.268,83 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 83/100)**, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual. ----------

OCTAVA: PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado para el Renglón N° 2 de esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. ----------

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.----------

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 (tres) días del mes de febrero de dos mil veintcinco. ----------

PABLO DANIEL
CARDENAS ALVARADO
DNI N° 25.102.386

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 34667
RIO GRANDE: 10 FEB. 2025
FIRMA Y SELLO

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

N° 227/2025

0227

ACTA DE INICIO

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL DE CESPED SINTÉTICO - BARRIO UOM CIRCUNVALACIÓN"

(Contrato de Obra N° 117/2025 [SOYSP-DOP] - Expte. N° 0001-06147/2024).-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO DNI N° 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte la empresa **TFW S.R.L., CUIT N° 30-71460104-7**, representada en este acto por el Sr. **PABLO DANIEL CÁRDENAS ALVARADO, DNI N° 25.102.386**, llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a **LA CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, **LA CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PABLO DANIEL CÁRDENAS ALVARADO
DNI N° 25.102.386

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
34668
BAJO EL Nro:
10 FEB. 2025
RIO GRANDE
FIRMA Y SELLO

N° 227/2025

TFW S.R.L.
CONSTRUCCIONES & SERVICIOS

0227

PLAN DE TRABAJOS/ DIAGRAMA DE BARRAS /CURVA DE INVERSION

OBRA: "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL DE CESPED SINTETICO - BARRIO UOM - CIRCUNVALACION" RENGLON N° 2

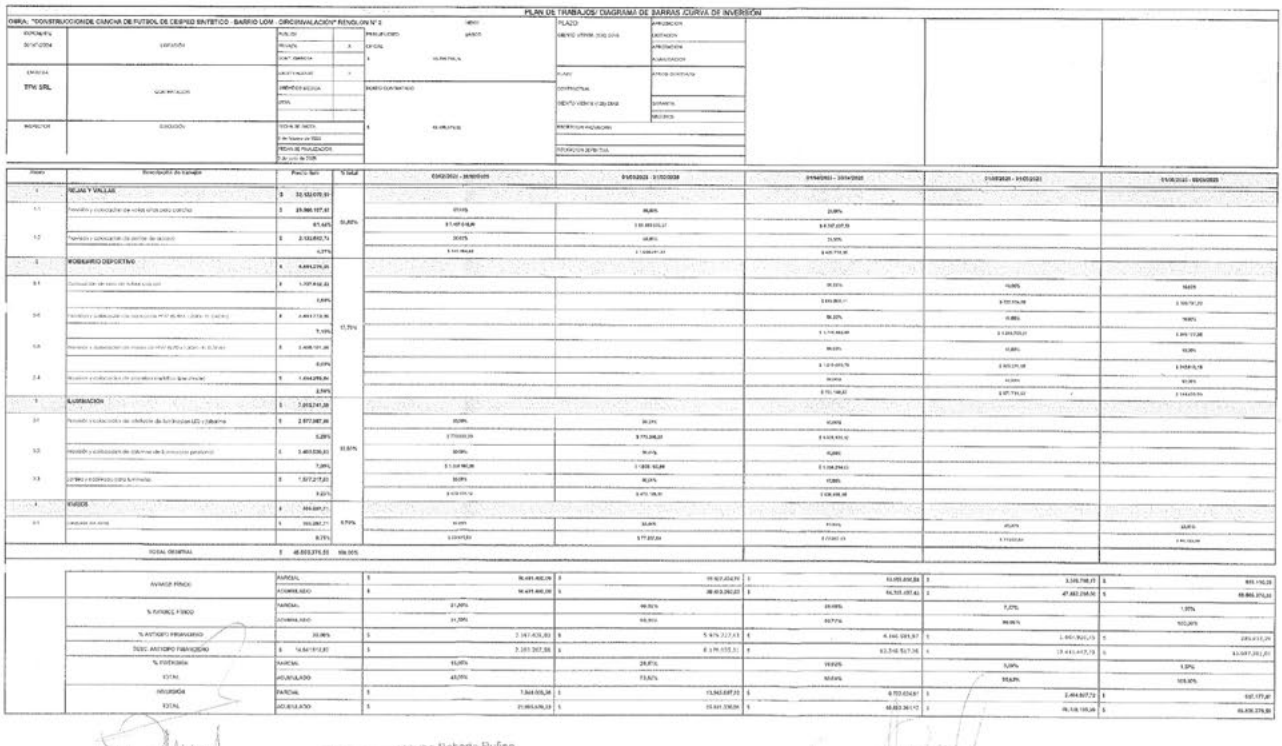

Villalba Roberto Rufino
Maestro Mayor de Obra
M.C.P.T N° 109 Mun. 520

TFW SRL
Cardenas Pablo
SOCIO GERENTE

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Publicos

N° 227/2025

0227

CURVA DE INVERSIONES
Obra: "CONSTRUCCION DE CANCHAS DE FUTBOL DE CESPED SINTETICO - BARRIO UOM - CIRCUNVALACIÓN - RENGLÓN 2"

TFW S.R.L
CONSTRUCCIONES & SERVICIOS

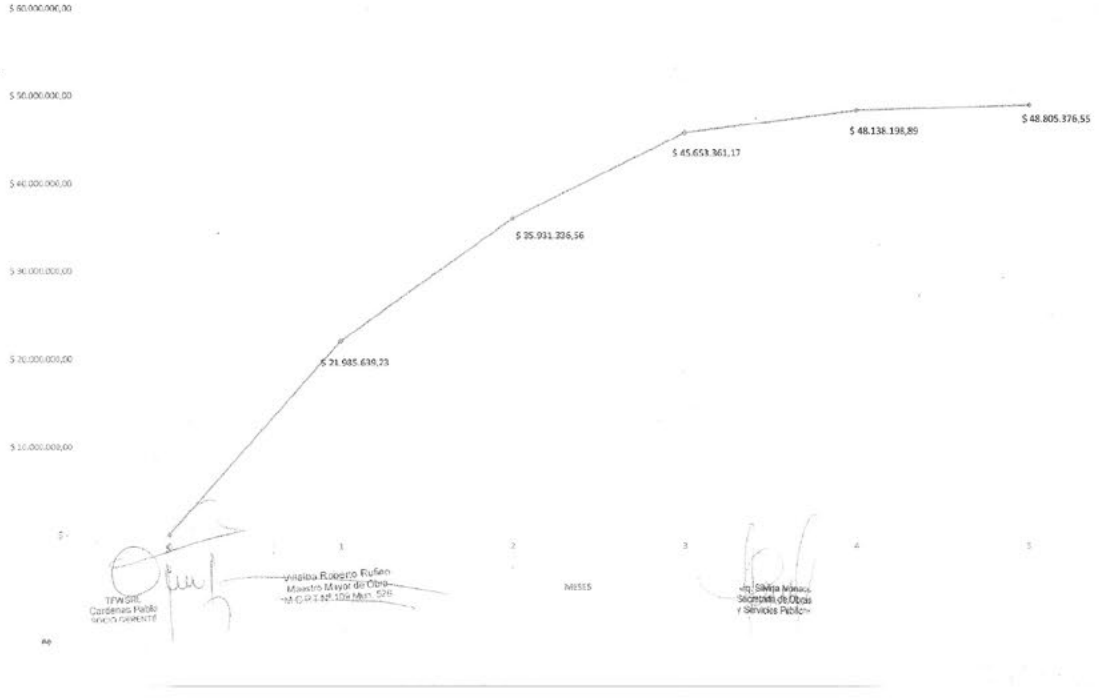

RESOLUCIÓN N° 228/2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0228 /2025

824/2025
829/2025
830/2025
835/2025
837/2025
838/2025
845/2025
847/2025
853/2025
857/2025
863/2025
865/2025
877/2025
880/2025
881/2025
882/2025
890/2025
905/2025
906/2025
913/2025
914/2025
933/2025
937/2025

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 228/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ALVARADO, Gianella**, DNI. N°**45.863.608**, con domicilio real y legal en calle **SONEYRA 961**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **TAEKWONDO – ITF**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.** ----------

ALVARADO, Gianella
DNI. N° 45.863.608

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 228/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **BAZAN, Carolina Micaela**, DNI. N°**39.616.943**, con domicilio real y legal en calle **LAGUNA DON BOSCO 622**, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **ARTES PLASTICAS**, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$312.000,00 (Pesos TRECIENTOS DOCE MIL con 00/100,** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$936.000,00 (Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.** ----------

BAZAN, Carolina Micaela
DNI. N° 39.616.943

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 228/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **GONZALEZ, Agustina Araceli**, DNI. N°**41.789.955**, con domicilio real y legal en calle **RIO GRANDE 3282**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **VIOLÍN**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 **(treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

GONZALEZ, Agustina Araceli
DNI. N° 41.789.955

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 228/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **FUENTES, Lorena Paola**, DNI. N°**33.992.089**, con domicilio real y legal en calle **ALBERDI 831**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **DANZAS POPULARES**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 **(treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

FUENTES, Lorena Paola
DNI. N°33.992.089

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 228/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **CEBALLOS, Gianna Soledad**, DNI. **N°40.740.483**, con domicilio real y legal en calle **LAURA DEL CARMEN VICUÑA 583**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **DANZA CONTEMPORÁNEA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

CEBALLOS, Gianna Soledad
DNI. N° 40.740.483

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 228/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **MORRISON CARCAMO, Katherine Marcela**, DNI. **N°93.745.407**, con domicilio real y legal en calle **RIVADAVIA 941**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **COCINA**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$312.000,00 (Pesos TRECIENTOS DOCE MIL con 00/100,** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$936.000,00 (Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

MORRISON CARCAMO, Katherine Marcela
DNI. N° 93.745.407

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 228/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **MANN, Sidney**, DNI. N°**35.569.796**, con domicilio real y legal en calle **JULIO CASTILLO 7239**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **BORDADO**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

MANN, Sidney
DNI. N° 35.569.796

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 228/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **MANSILLA CUMICHEO, Yanina Laura**, DNI. N°**35.356.931**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE VILLEGAS 1358**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **MACRAMÉ**, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaria de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$312.000,00 (Pesos TRECIENTOS DOCE MIL con 00/100,** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$936.000,00 (Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las caúsas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

MANSILLA CUMICHEO, Yanina Laura
DNI. N° 35.356.931

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 228/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **RUBE, José Luis, DNI. N°32.469.891**, con domicilio real y legal en calle **9 DE JULIO 1431**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **CARPINTERÍA**, en la Dirección ce Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniento.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

RUBE, José Luis
DNI. N° 32.469.891

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 228/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **LLORENTE LOPEZ, Morgana Virginia**, DNI. N°38.088.504, con domicilio real y legal en calle **LURO CAMBACERES 582**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **RITMOS URBANOS**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaria de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

LLORENTE LOPEZ, Morgana Virginia
DNI. N° 38.088.504

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 228/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ZOFFOLI, Juan Pablo**, DNI. **N°39.908.872**, con domicilio real y legal en calle **LINIERS 1094**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **GRABACIÓN Y EDICIÓN MUSICAL**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

ZOFFOLI, Juan Pablo
DNI. N° 39.908.872

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 228/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Dra. VALERIA ANDREA CAPOTORTO, DNI. N°25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **BERZEL, Matías Nicolás**, DNI. **N°36.551.729**, con domicilio real y legal en calle **OMBU 452**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **YOGA**, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100), siendo el proporcional del primer mes la suma de $312.000,00 (Pesos TRESCIENTOS DOCE MIL con 00/100)** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.092.000,00 (Pesos UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **07 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los siete (07) días del mes de enero de 2025.----------

BERZEL, Matías Nicolás
DNI. N° 36.551.729

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

N° 228/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **BALBUENA, Manuel Elías**, DNI. N°**41.865.504**, con domicilio real y legal en calle **CHORLO ÁRTICO 121**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **TAEKWONDO**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

BALBUENA, Manuel Elías
DNI. N° 41.865.504

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 228/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **GONZALEZ FABI, Camila**, DNI. N°**37.909.074**, con domicilio real y legal en calle **LUISA ROSSO 481**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **DANZA CONTEMPORÁNEA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

GONZALEZ FABI, Camila
DNI. N° 37.909.074

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 228/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **QUIROZ GAUNA, Nicolás Maxmiliano**, DNI. N°**36.733.526**, con domicilio real y legal en calle **VICENTE STANIC 3019**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **PIANO - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

QUIROZ GAUNA, Nicolás Maxmiliano
DNI. N° 36.733.526

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 228/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **CARDENAS DIAZ, Camila Florencia**, DNI. N°**37.836.198**, con domicilio real y legal en calle **THORNE 1845 - CASA 306**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **ILUSTRACIÓN Y ANIMACIÓN**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

CARDENAS DIAZ, Camila Florencia
DNI. N° 37.836.198

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 228/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **QUIROZ GAUNA, Rocío Soledad**, DNI. N°**36.551.825**, con domicilio real y legal en calle **ALFONSINA STORNI 547**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **PIANO**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

QUIROZ GAUNA, Rocío Soledad
DNI. N° 36.551.825

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 228/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano **N°** 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte **BASUALDO, Melisa Mariana**, DNI. N°**33.971.656**, con domicilio real y legal en calle **PATAGONIA 798**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **MURGA**, en la Casa de Jóvenes, Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$312.000,00 (Pesos TRECIENTOS DOCE MIL con 00/100,** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$936.000,00 (Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**.----------

BASUALDO, Melisa Mariana
DNI. N° 33.971.656

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 228/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ROMERO, Norma Beatriz**, DNI. N°**24.112.807**, con domicilio real y legal en calle **KAU 1010**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **COCINA**, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

ROMERO, Norma Beatriz
DNI. N° 24.112.807

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 228/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ACOSTA, Esteban Germán**, DNI. N°**35.885.478**, con domicilio real y legal en calle **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA 924**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **DOMÓTICA Y AUTOMATIZACIÓN**, en la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

ACOSTA, Esteban Germán
DNI. N° 35.885.478

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 228/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **LUQUE, Natalia Martina**, DNI. N°**26.067.997**, con domicilio real y legal en calle **HERMANA RUIZ 408 - 1 PISO - DPTO 3**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE",** el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **CLARINETE - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

LUQUE, Natalia Martina
DNI. N° 26.067.997

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 228/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ESCOBAR VELASQUEZ, Joaquin Sebastián**, DNI. N°**39.372.273**, con domicilio real y legal en calle **KAU 328**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE",** el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **BATERÍA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

ESCOBAR VELASQUEZ, Joaquin Sebastián
DNI. N° 39.372.273

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 228/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ALURRALDE, María Celeste**, DNI. N°**43.162.118**, con domicilio real y legal en calle **VICENTE STANIC 2743**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **MAQUILLAJE SOCIAL**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$312.000,00 (Pesos TRECIENTOS DOCE MIL con 00/100,** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$936.000,00 (Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compénsación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **día 01 de enero de 2025** y hasta el **día 31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los estabiecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

ALURRALDE, María Celeste
DNI. N° 43.162.118

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 229/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **LOPEZ, Gladis Elizabeth**, DNI. N°**30.856.439**, con domicilio real y legal en calle **LOS CISNES 110**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en el Departamento Maestranza – Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Si "LA LOCADORA" fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $4.285,71 (Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 71/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, "LA LOCADORA" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante informe técnico emitido por los responsables del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

LOPEZ, Gladis Elizabeth
DNI. N°30.856.439

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 230/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **CHULIBER, Carla Carina**, D.N.I. N° 24.518.609, con domicilio real y legal en la calle Simón Bolívar N° 1751, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a dictar clases de porcelana y técnicas de reciclado a los adultos mayores que concurren al espacio, además de brindarle asistencia a los mismos, a través de la Dirección Para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100) por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

RESOLUCIÓN N° 231/2025

CONTRATO DE OBRA N° 116/2025 (SOySP-DOP)

----- Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO DNI Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y la empresa **TFW S.R.L., CUIT N° 30-71460104-7** con domicilio legal en calle Rivadavia Nº 1165 de la ciudad de Río Grande, representada en esta acto por su Socio Gerente **Sr. PABLO DANIEL CARDENAS ALVARADO, DNI N° 25.102.386**, conforme ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 261 dada en la ciudad de Río Grande el día 04 de junio del año 2024, por ante la Escribana autorizante JORGELINA ANDINO titular del Registro N° 15 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, , llamado en adelante **LA CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO - BARRIO BISHOP" RENGLÓN N° 2**, encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 3250/24, de fecha 06 de diciembre de 2024, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 59/2024, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 0001-6144/2024 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 0001-06144/2024, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. ----------

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución del Renglón Nº 2 de la Obra se contrata por el sistema de **Ajuste Alzado,** siendo el monto total convenido, la suma de **$ 45.666.397,68 (PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68/100)** A los fines de la ejecución el Renglón Nº 2 de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**. --------

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO: EL MUNICIPIO abonará a **LA CONTRATISTA**, dentro de los 30 días de labrada el Acta de Inicio, un Anticipo Financiero del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, que asciende a la suma de **$ 13.699.919,30 (PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 30/100),** garantizado mediante Póliza de Caución Nº 340429, de la firma BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., por la suma de **$ 13.699.919,30 (PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 30/100).** El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes ----------

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos del Renglón Nº 2, se fija en ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**. ----------

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. LA CONTRATISTA entrega al Municipio una Garantía por la suma de **$ 2.283.319,88 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 88/100),** equivalente al cinco (5%) del monto contractual, en concepto de Garantía de Sustitución de Fondo de Reparo, constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 340312 emitida por la compañía BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.; tal instrumento se devolverá, al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. ----------

SÉPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de póliza de caución Nº 340430 de la firma BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., por la suma de **$ 2.283.319,88 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 88/100),** equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.----------

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para el Renglón Nº 2 de esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. ----------

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 (tres) días del mes de febrero de dos mil veinticinco. ----------

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL NRO. 34695
18 FEB. 2025
RIO GRANDE

PABLO DANIEL CARDENAS ALVARADO
DNI N° 25.102.386

ARQ. SILVINA ANDREA MONACO
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

N° 231/2025

ACTA DE INICIO

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL DE CESPED SINTÉTICO - BARRIO BISHOP"

(Contrato de Obra N° 116 /2025 [SOYSP-DOP] - Expte. Nº 0001-06144/2024). -

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO DNI Nº 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte la empresa **TFW S.R.L., CUIT N° 30-71460104-7**, representada en este acto por el Sr. **PABLO DANIEL CÁRDENAS ALVARADO, DNI N° 25.102.386**, llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a **LA CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, **LA CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PABLO DANIEL CÁRDENAS ALVARADO
DNI Nº 25.102.386

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 34697
10 FEB. 2025
RIO GRANDE:

N° 231/2025

0231

TFW SRL
CONSTRUCCIONES & SERVICIOS

PLAN DE TRABAJOS DIAGRAMA DE BARRAS /CURVA DE INVERSIÓN

OBRA: "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL DE CESPED SINTETICO - BARRIO BISHOP" REVISION N° 2

Rubro	Descripcion de trabajo	Precio Item	% total					
1	OBRAS Y VALLAS	$ 91.067.676,28						
1-1	Provisión y colocación de valla publicitaria	$ 29.916.156,24	32,85%					
		$ 29.916.156,24						
1-2	Provisión y colocación de cartel de obra	$ 2.123.882,74	2,33%					
		$ 2.123.882,74						
2	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	$ 4.059.009,74						
2-1	Colocación de arcos de futbol infantil	$ 1.067.612,03	14,21%					
		$ 1.067.612,03						
2-2	Provisión y colocación de Bancos de PVC (0,40 x 1,50m) - (x 3 Pzs)	$ 1.107.649,20						
		$ 1.107.649,20						
2-3	Provisión y colocación de Papeleros de MDF (0,70 x 1,50m) - (x 3 Pzs)	$ 1.079.440,20						
		$ 1.079.440,20						
2-4	Provisión y colocación de papeleros metálicos (sin logo)	$ 1.444.048,31						
		$ 1.444.048,31						
3	ILUMINACION	$ 5.814.324,03						
3-1	Provisión y colocación de torre de iluminación (28,0m) con brazo oblato	$ 1.202.228,61	14,21%	20,6%	16,0%	16,0%		
		$ 1.202.228,61						
3-1	Provisión y colocación de artefacto de iluminación led (para torre)	$ 1.454.915,50		19,9%	16,0%	16,0%		
		$ 1.454.915,50						
3-2	Provisión y colocación de artefacto de iluminación led (plaqueta para cancha)	$ 2.579.132,90		44,3%	40,0%	40,0%		
		$ 2.579.132,90						
3-4	Tablero de comando con protección	$ 577.047,00		9,9%	8,0%	8,0%		
		$ 577.047,00						
4	VARIOS	$ 999.287,71						
4-1	Limpieza de obra	$ 999.287,71	1,72%	20,6%	16,0%	16,0%	16,0%	15,4%
		$ 999.287,71						
	TOTAL GENERAL	$ 40.046.387,66	100,00%					

	AVANCE FÍSICO	PARCIAL	$	11.067.676,28	$	18.511.479,46	$	18.463.710,46	$	2.963.123,99	$	999.287,71	
		ACUMULADO	$	11.067.676,28	$	29.579.155,74	$	48.042.866,20	$	50.846.230,19	$	51.845.517,90	
	% AVANCE FÍSICO	PARCIAL		28,40%		46,62%		27,39%		5,68%		1,92%	
		ACUMULADO		28,40%		75,02%		102,41%		108,09%		110,01%	
	% ARTICULO REMOVIDO	10,00%	$	2.679.211,06	$	5.418.710,10	$	5.718.714,54	$	999.287,02	$	346.455,40	
	DESC. ANTICIPO FINANCIERO	0	$	13.696.153,30	$	7.868.287,38	$	11.020.915,45	$	10.416.678,02	$	10.934.197,48	
	% RETENCIONES	PARCIAL		17,78%		27,74%		19,11%		4,78%		5,25%	
		ACUMULADO		47,78%		75,52%		94,63%		99,41%		104,66%	
	INVERSIÓN	PARCIAL	$	8.118.533,89	$	13.649.277,28	$	8.720.810,23	$	1.836.337,96	$	574.190,43	
		ACUMULADO	$	25.818.533,89	$	39.467.790,89	$	48.211.710,76	$	49.648.331,45	$	50.934.387,08	

TFW SRL
Cardenas Pablo
APOD. RESPONS.

Villalba Roberto Rufino
Maestro Mayor de Obra
M.C.M.O. Nº 108 Mun. 526

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 231/2025

0231

CURVA DE INVERSIONES
Obra: "CONSTRUCCION DE CANCHAS DE FUTBOL DE CESPED SINTETICO - BARRIO BISHOP" - RENGLÓN N° 2

TFW S.R.L. CONSTRUCCIONES & SERVICIOS

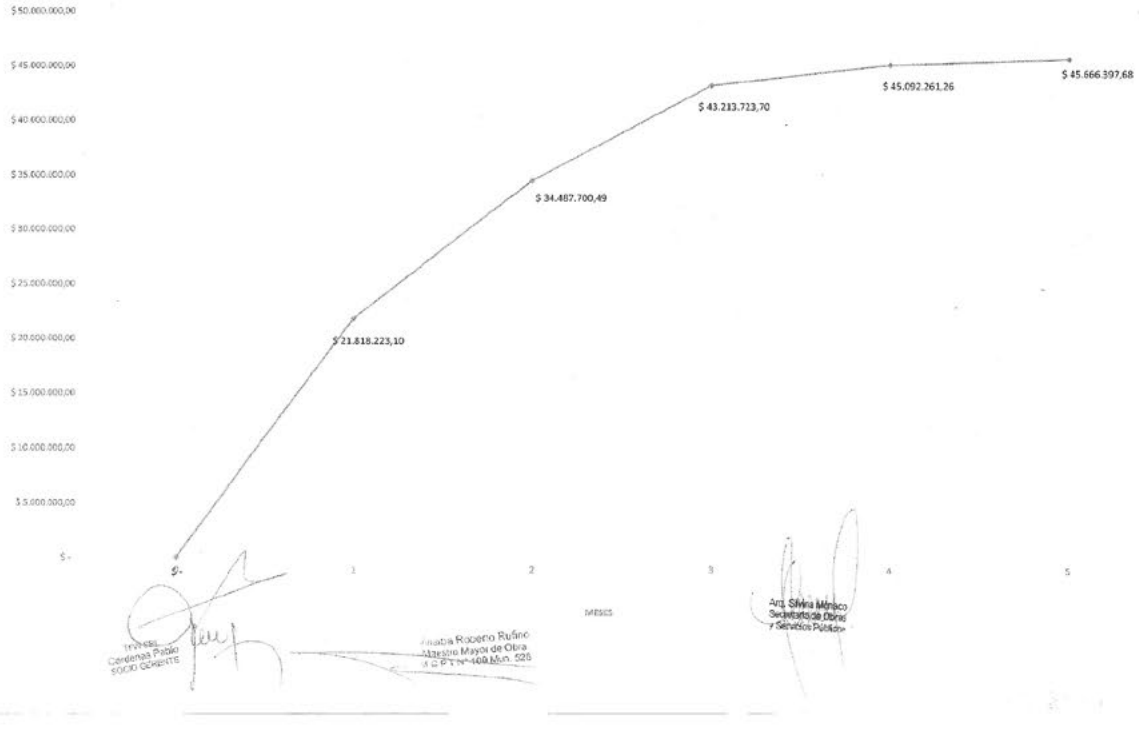

Ing. Civil Cardenas Pablo SOCIO GERENTE

Arq. Natalia Romero Rufino Maestro Mayor de Obra M.M.O.P.T.N.-409 Mun. 526

Arq. Silvina Mónaco Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 231/2025

CONTRATO DE OBRA Nº 119/2025 (SOYSP-DOP)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO, DNI Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y la empresa **SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.** CUIT N° 30-71601872-1, con domicilio legal en calle G. MATORRAS N° 2983 de la ciudad de Río Grande representada en este acto por su Presidente, el Sr. **SERGIO ANTONIO PROVENZANO, DNI Nº 26.421.175**, conforme ESCRITURA PÚBLICA N° 33 otorgada en la ciudad de Buenos Aires el día 14 de marzo del año 2018, ante el Escribano autorizante JUAN JOSE ALMIRÓN titular del Registro Notarial de la ciudad de Buenos Aires N° 2047, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO - BARRIO BISHOP" RENGLÓN Nº 1**, encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 3250/2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 59/2024, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 6144/2024 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y planos. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 6144/2024, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo la cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. ----------

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución del Renglón N° 1 de la Obra se contrata por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 86.542.266,33 (PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 33/100).** A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**. ----------

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO: EL MUNICIPIO abonará a **LA CONTRATISTA**, dentro de los 30 días de labrada el Acta de Inicio, un Anticipo Financiero del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, que asciende a la suma de **$ 25.962.679,90 (PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 90/100),** garantizado mediante Póliza de Caución Nº 108-0121850-01, de la firma MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A., por la suma de **$ 25.962.679,90 (PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 90/100).** El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes ----------

N° 231/2025

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos del Renglón N° 1 se fija en ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA.** ----------

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **LA CONTRATISTA** entrega al Municipio una Garantía por la suma de **$ 4.327.113,32 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TRECE CON 32/100),** equivalente al cinco (5%) del monto contractual, en concepto de Garantía de Sustitución de Fondo de Reparo, constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 108-0121851-01 emitida por la compañía MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.; tal instrumento se devolverá, al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. ----------

SÉPTIMA: GARANTÍA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de póliza de caución Nº 108-0121849-01 de la firma MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A., por la suma de **$ 4.327.113,32 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TRECE CON 32/100)**, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual. ----------

OCTAVA: PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. ----------

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 (tres) días del mes de febrero de dos mil veinticinco. ----------

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 34693
RIO GRANDE: 10 FEB. 2025

SERGIO ANTONIO PROVENZANO
DNI N° 26.421.175

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

N° 231/2025

ACTA DE INICIO

0231

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO – BARRIO BISHOP" Renglón N° 1

(Contrato de Obra N° 119/2025 [SOYSP-DCP] - Expte. N° 0001-06144/2024). -

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO DNI N° 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte la empresa **SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 30-71631872-1**, representada en este acto por el Sr. **SERGIO ANTONIO PROVENZANO, DNI N° 26.421.175**, llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a **LA CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, **LA CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SERGIO ANTONIO PROVENZANO
DNI N° 26.421.175

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
34694
BAJO EL Nro:
RIO GRANDE: 10 FEB. 2025
FIRMA Y SELLO

N° 231/2025

OBRA: RENGLON N° 1 - "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL DE CESPED SINTETICO - BARRIO BISHOP"

EXPEDIENTE:	LICITACIÓN	PUBLICA	PRESUPUESTO OFICIAL:	INDICE BÁSICO:	PLAZO:	APROBACION LICITACION	
6144/24		PRIVADA x	$72.037.053,00	oct-24	120 dias	APROBACIÓN	
EMPRESA:	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA			PLAZO CONTRACTUAL:	ADJUDICACION	
		AJUSTE ALZADO x				APROB .CONTRATO	
SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.		UNIDAD DE MEDIDA					
		OTRA:	MONTO CONTRATO:		120 dias	GARANTIA	
			$	86.542.265,33		SEGUROS	
INSPECTOR:	EJECUCION	FECHA DE INICIACIÓN			RECEPCION PROVISORIA		
		FECHA DE FINALIZACIÓN			RECEPCION DEFINITIVA		

PLAN DE TRABAJO

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR ITEM	% INC	MES 1 03 FEB- 28 FEB	MES 2 01 MAR - 31 MAR	MES 3 01 ABR- 30 ADR	MES 4 01 MAY - 31 MAY	MES 5 01 JUN - 02 JUN
1	**TAREAS PRELIMINARES**							
				100,00%				
1-1	Excavacion y retiro de suelo	$1.498.235,40	1,73%	$1.498.235,40				
				100,00%				
1-2	Relleno y compactación con suelo seleccionado	$6.929.128,78	8,01%	$6.929.128,78				
				100,00%				
1-3	Cerco de obra de malla sima ø6 mm 15x15	$8.079.603,48	9,34%	$8.079.603,48				
				100,00%				
1-4	Cartel de obra 2.00x1.00 m (con estructura)	$682.789,75	0,79%	$682.789,75				
2	**HORMIGON**							
				30,00%	55,00%	15,00%		
2-1	Contrapiso de H°A° H-21 esp. 0.10m (armadura ø8)	$24.435.856,84	28,24%	$7.339.757,05	$13.439.721,26	$3.665.378,53		
				70,00%	30,00%			
2-2	Vigas de fundación H°A° con andajes para reja (0.30x0.40m)	$9.571.455,72	11,06%	$6.709.019,00	$2.871.436,72			
					20,00%	60,00%	20,00%	
2-3	Vereda perimetral	$14.150.652,53	16,35%		$2.830.130,51	$8.490.391,52	$2.830.130,50	
						40,00%	50,00%	10,00%
2-4	Provision y colocación de cesped sintetico (cancha de futbol)	$20.317.121,46	23,48%			$8.126.848,58	$10.158.560,73	$2.031.712,15
3	**TERMINACIÓN DE CONTRAPISO DE HORMIGÓN**							
					20,00%	60,00%	20,00%	
3-1	Texturado con rodillo	$468.014,55	0,54%		$93.602,91	$280.808,73	$93.602,91	
4	**VARIOS**							
				25,00%	25,00%	25,00%	20,00%	5,00%
4-1	Limpieza de obra	$409.407,82	0,47%	$102.351,96	$102.351,96	$102.351,96	$81.881,56	$20.470,38

TOTAL GRAL.	$86.542.266,33	100,00%

AVANCE FISICO	PARCIAL	$ 31.322.885,42	$ 19.337.243,36	$ 20.665.779,32	$ 13.164.175,79	$ 2.052.182,53
	ACUMULADO	$ 31.322.885,42	$ 50.660.128,78	$ 71.325.908,10	$ 84.490.083,89	$ 86.542.266,33
% AVANCE	PARCIAL	36,19%	22,34%	23,88%	15,21%	2,37%
	ACUMULADO	36,19%	58,54%	82,42%	97,63%	100,00%
% ANTICIPO	FINANCIERO	$9.399.665,63	$5.801.173,01	$6.199.733,80	$3.949.252,71	$615.554,76
DESC. ANTICIPO FINANCIERO	30%	$9.399.665,63	$15.198.038,63	$21.397.772,43	$25.347.025,14	$25.962.579,90
INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL	$21.926.019,79	$13.536.070,35	$14.466.045,52	$9.214.922,99	$1.436.527,77
	ACUMULADO	$47.888.699,89	$61.424.770,05	$75.890.815,57	$85.105.738,56	$86.542.266,33
% INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL	25,34%	15,64%	16,72%	10,65%	1,66%
	ACUMULADO	55,34%	70,98%	87,69%	98,34%	100,00%

0231

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
Servicios Públicos

SP S.A
Javier Navarro
Ingeniero Civil
REPRESENTANTE TÉCNICO

SP S.A
Sergio Provenzano
Presidente

N° 231/2025

CURVA DE INVERSIONES

OBRA: RENGLON N° 1 - "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL DE CESPED SINTETICO - BARRIO BISHOP"

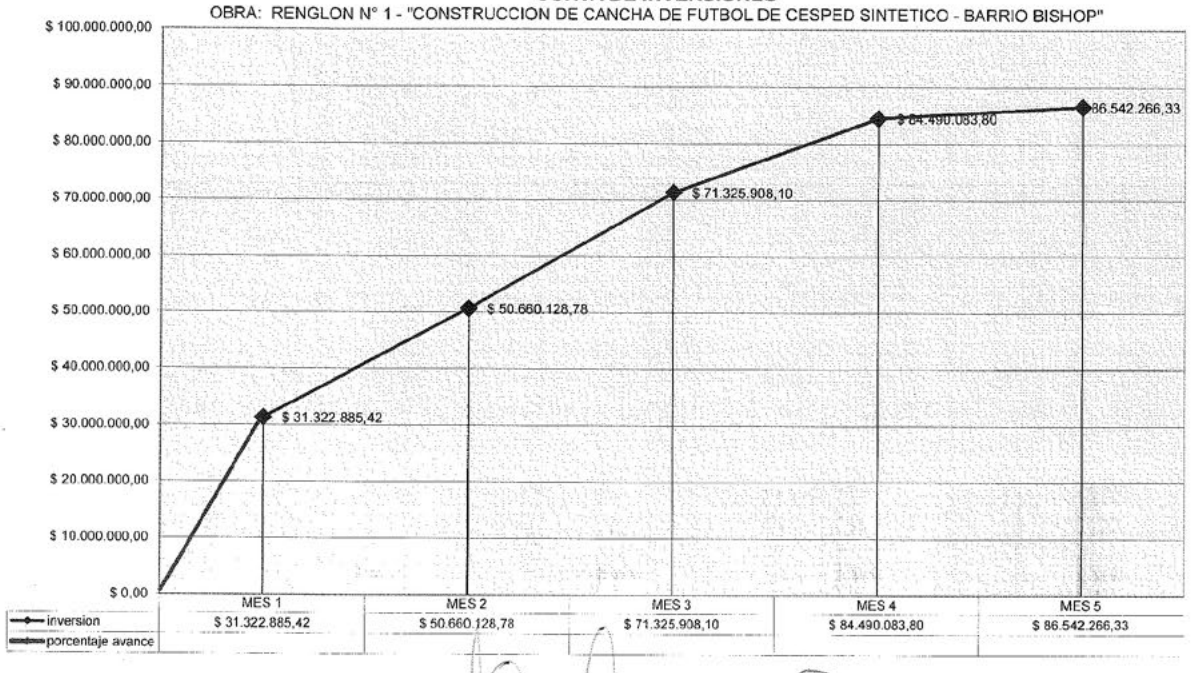

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
inversion	$ 31.322.885,42	$ 50.660.128,78	$ 71.325.908,10	$ 84.490.083,80	$ 86.542.266,33
porcentaje avance					

0231

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
Servicios Públicos

SP S.A
Sergio Provenzano
Presidente

SP S.A
Javier Navarro
Ingeniero Civil
REPRESENTANTE TÉCNICO

RESOLUCIÓN N° 232/2025

0232

ACTA ACUERDO
CONTRATO DE OBRA N° 02/23 (SPIYSP-DOP)

---------- A los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés, la empresa BORDON S.R.L. con domicilio legal con domicilio legal en la calle Comandante Luis Piedrabuena N° 724 depto. 11 de la Ciudad de Rio Grande representada en este acto por el Sr. FACUNDO CLEMENTE BORDON ANDOLE, D.N.I. N° 38.741.243, en su carácter de Socio Gerente y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N°203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea MONACO DNI N° 25.739.771, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal; convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, en el marco de la Obra "CONSTRUCCION PLAZA B° ESPERANZA", Expediente N° 05502/22.

PRELIMINAR: Que, conforme surge de las comunicaciones llevadas a cabo por la inspección y la contratista, entre fechas 30/11/2023 y 04/12/2023, se desprende la necesidad de generar un cambio de los insumos a proveer conforme a lo establecido en el PByC.
En ese sentido, las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan dejar sin efecto la provisión por parte de contratista de dos (02) unidades de camperas con las siguientes características: tipo chaqueta 3 en 1 desmontable, Impermeable / Contraviento / Tecnología DryventTM, tipo The North Face Evolution II Triclimate.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que, en virtud de las razones expuestas por la administración, la contratista deberá proveer al Municipio como equipamiento auxiliar: dos (02) sillones de oficina ejecutivos escritorio gerencial, con las siguientes características: Respaldo, asiento y apoyabrazos, tapizado en cuero sintético color negro, regulación neumática de altura, sistema basculante de asiento y respaldo.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

FACUNDO CLEMENTE BORDON ANDOLE
D.N.I. N° 38.741.243

34717

SILVINA ANDREA MONACO
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

13 FEB. 2025

MACARENA ALVAREZ
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

N° 232/2025

0232

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

OBRA: "CONSTRUCCIÓN PLAZA B° ESPERANZA".
(Contrato de Obra N° 02/2023 (SPIYSP-DOP) - Expte. N° 0001-05502/2022) –

--- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al día tres (03) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MONACO DNI N° 25.739.771,** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** y por la otra la empresa **"BORDÓN S.R.L." C.U.I.T. N° 33-71665301-9**, representada en este acto por el **Sr. Facundo Clemente, BORDÓN ANDOLE**, D.N.I. N° 38.741.243, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido para tal fin en las clausulas pertinentes del Contrato de Obra N° 02/2023 (SPIYSP-DOP), se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA** correspondiente a la Obra de referencia con vigencia a partir del día dos (02) de junio del corriente año. ----------

--- En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la presente. ------

FACUNDO CLEMENTE BORDÓN ANDOLE
D.N.I. N° 38.741.243

SILVINA ANDREA MONACO
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 34718
RIO GRANDE: 13 FEB 2025

MACARENA ALVAREZ
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

N° 232/2025

EMPRESA: BORDON SRL

OBRA: "CONSTRUCCION PLAZA 8° ESPERANZA"

EXPEDIENTE DE OBRA N° 5502/2023	LICITACION		PRESUPUESTO CONTRATO INICIAL	INDICE BASICO	PLAZO	APROBACION CONTRATACION DIRECTA	RMF 403/2023
INSPECTORIA DE OBRA:	CONTRATACION DIRECTA	X	$ 16.577.200,00	nov-22	180 DIAS	APROB. ENLACE DE OBRA	RMF 458/2023
MARIO OSCAR GALLARDO	LICITA AJUSTE				PLAZO CONTRACTUAL	APROB. CONTRATO	RMF 49/2024
MARIO GUSTAVO N. RODRIGUEZ	UNIDAD DE MEDIDA		MONTO ADENDA N°1	$ 7.822.697,59	180 DIAS	APROB. ADENDA N°1	RMF 395/2024
EMPRESA	OTRA		NUEVO MONTO DE CONTRATO	$ 24.999.896,79	A CARGO A	APROB. ADENDA N°2	RMF 414/2024
BORDON SRL	ACTA DE ENTREGA DE OBRA	30 DE ENERO DE 2023			180 DIAS		
	ACTA DE REDETERMINACION	2do ZONAL/MANO AL 30/09/2023	RM N°	884/2023	RECEPCION PROVISORIA		
	ACTA DE NEGOCIACION	31 DE MARZO DE 2025	RM N°	2019/2025	30 DE OCTUBRE DE 2024		
	ACTA DE MEDICION	DEL 30/09/2023 AL 01/10/2024	RM N°	1999/2023	RECEPCION DEFINITIVA		
	ACTA DE FINALIZACION	30 DE OCTUBRE DE 2024	RM N°	884/2023	30 DE JUNIO DE 2026		
		30 DE DICIEMBRE DE 2025	RM N°	2019/2025			

PLAN DE TRABAJOS

Item	Descripción de los trabajos	VALOR ITEM	% Inc. Total		03/01/23 AL 28/01/23	01/04/23 al 30/04/23	01/05/23 al 31/05/23	01/06/23 al 28/06/23	02/10/23 a 31/10/23	01/11/23 al 30/11/23	01/12/23 al 05/12/23
1	**TAREAS PRELIMINARES**										
1.1	Cate de Obra 2,00 x 1,00 m	$ 75.362,33	0,31%		$ 75.362,33	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
					100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
1.2	Excavacion y retiro de Suelo	$ 330.845,50	1,38%		$ 330.845,50	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
					100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
1.3	Relleno y compactacion con suelo seleccionado	$ 641.909,86	2,68%		$ 641.909,86	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
					100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
1.4	Replanteo	$ 180.808,46	0,75%		$ 180.808,46	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
					100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
1.5	Cerco de Obra de chapa alvanizada	$ 796.563,10	3,31%		$ 796.563,10	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
					100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2	**HORMIGON**										
2.1	Contrapiso liso de H°A° H-21 esp. : 0,10m (Armadura Ø6)	$ 3.289.031,92	13,62%		$ 0,00	$ 1.654.525,96	$ 1.634.505,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
					0,00%	50,03%	49,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2.2	Contrapiso texturado de H°A° H-21 esp.: 0,10m (Armadura Ø6)	$ 231.968,26	0,97%		$ 0,00	$ 115.974,02	$ 115.974,03	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
					0,00%	50,00%	50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2.3	Vereda peatonal de H°A° H-21 esp.: 0,10m (Armadura Ø6)	$ 1.611.637,54	6,72%		$ 0,00	$ 822.331,57	$ 1.289.326,27	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
					0,00%	20,09%	80,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2.4	Construccion de rampa de accesibilidad H° H-21 (1,20 x 1,50 h esp. : 0,09m)	$ 44.777,56	0,19%		$ 0,00	$ 0,00	$ 44.777,56	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
					0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2.5	Revoque Fino	$ 81.647,18	0,34%		$ 0,00	$ 0,00	$ 40.897,74	$ 40.749,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
					0,00%	0,00%	50,09%	49,91%	0,00%	0,00%	0,00%
2.6	Bolardos de H°A° h:0,45m - Ø0,2m	$ 226.696,79	0,94%		$ 0,00	$ 0,00	$ 226.469,76	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
					0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2.7	Cordon Cuneta H°A° esp.: 0,15 m	$ 1.756.589,00	7,32%		$ 0,00	$ 0,00	$ 1.756.589,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
					0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3	**SOLADOS**										
3.1	Provision y colocacion de cesped sintetico	$ 400.247,64	1,67%		$ 0,00	$ 0,00	$ 400.767,64	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
					0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3.2	Calcosaos de piso anti golpe segun (esp.: 50mm)	$ 438.311,00	1,83%		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
					0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3.3	Provision y colocacion de bolardos grilla de hormigon para cesped	$ 485.440,85	2,02%		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
					0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

ING. MUÑOZ A.
REP. TECNICO
MATRICULA CITDF 127

BORDON SRL
33-71665301-9
Facundo Bordon
Socio Gerente

M.M.O. Gallardo Oscar
Inspector de Obras Publicas
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Arq. Marcelo Leal
A/C Director General Área Técnica
Sec. de Obras y Servicios Públicos

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

0232

4	**ILUMINACION**								$ 171.120,54	$ 235.228,29	$ 21.369,12
4.1	Provision y colocacion de columnas de iluminacion subterranea	$ 427.802,35	1,78%		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	40,00%	55,00%	5,00%
4.2	Provision y montaje de luminaria de iluminacion (h:6 m) de brazo doble (1,60 m)	$ 150.138,30	0,63%		$ 0,00	$ 30.027,66	$ 0,00	$ 0,00	$ 75.069,15	$ 37.534,58	$ 7.506,91
					0,00%	20,00%	0,00%	0,00%	50,00%	25,00%	5,00%
4.3	Provision y colocacion de artefacto de iluminacion led	$ 347.530,39	1,45%		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 347.530,39
					0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
5	**REJAS Y VALLAS**										
5.1	Provision y colocacion de baranda de proteccion baja (h:1,00)	$ 1.143.319,82	4,78%		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.143.319,82	$ 0,00	$ 0,00
					0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%
5.2	Provision y colocacion de reja de proteccion alta (h:3,70)	$ 1.305.992,10	5,44%		$ 0,00	$ 261.198,42	$ 0,00	$ 261.198,42	$ 261.198,42	$ 522.392,84	$ 0,00
					0,00%	20,00%	0,00%	20,00%	20,00%	40,00%	0,00%
6	**MOBILIARIO URBANO**										
6.1	Provision y colocacion de bancos de H°A° (0,40x1,50m-h:0,40m)	$ 639.024,90	2,66%		$ 0,00	$ 0,00	$ 511.219,75	$ 0,00	$ 0,00	$ 127.804,80	$ 0,00
					0,00%	0,00%	80,00%	0,00%	0,00%	20,00%	0,00%
6.2	Provision y colocacion de macetas de H°A° (0,70x1,50m-h:0,70m)	$ 361.379,22	1,51%		$ 0,00	$ 0,00	$ 289.103,38	$ 0,00	$ 0,00	$ 72.275,84	$ 0,00
					0,00%	0,00%	80,00%	0,00%	0,00%	20,00%	0,00%
6.3	Provision y colocacion de papeleros (pie simple)	$ 365.912,50	1,52%		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 365.912,50	$ 0,00
					0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%
7	**MOBILIARIO DEPORTIVO**										
7.1	Provision y colocacion de tablero de basquet	$ 153.511,90	0,64%		$ 0,00	$ 38.762,40	$ 0,00	$ 0,00	$ 123.649,50	$ 0,00	$ 0,00
					0,00%	20,00%	0,00%	0,00%	80,00%	0,00%	0,00%
7.2	Provision y colocacion de marco metalico-cancha futbolito (4,80x8,50m)	$ 97.283,21	0,41%		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 77.826,57	$ 0,00	$ 19.456,64	$ 0,00
					0,00%	0,00%	0,00%	80,00%	0,00%	20,00%	0,00%
8	**JUEGOS**										
8.1	Colocacion de juego portico doble (trepador tipo "multijuegos"	$ 29.212,24	0,12%		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 29.212,24	$ 0,00
					0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%
8.2	Colocacion de juego triangulo de red tipo "multijuegos"	$ 34.041,40	0,14%		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 34.041,40	$ 0,00
					0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%
8.3	Colocacion de juego subi y baja simple tipo "multijuegos"	$ 97.069,45	0,40%		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 97.069,45	$ 0,00
					0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%
9	**PINTURA**										
9.1	Pintar lotes para estacionar	$ 46.529,15	0,19%		$ 0,00	$ 0,00	$ 9.305,82	$ 0,00	$ 0,00	$ 37.223,32	$ 0,00
					0,00%	0,00%	20,00%	0,00%	0,00%	80,00%	0,00%
9.2	Pintura epoxi de alto transito (cancha de basquet)	$ 311.004,30	1,30%		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 311.004,30	$ 0,00
					0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%
9.3	Pintura de cordones y rampas	$ 88.571,90	0,36%		$ 0,00	$ 0,00	$ 88.571,90	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
					0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
10	**VARIOS**										
10.1	Limpieza de obra	$ 100.327,58	0,42%		$ 10.032,80	$ 10.032,80	$ 10.032,80	$ 32.498,38	$ 10.032,80	$ 21.885,83	$ 10.032,79
					10,00%	10,00%	10,00%	30,00%	10,00%	20,00%	10,00%
ADENDA N°1											
	ECONOMIA										
2-5	Contrapiso liso de H°A° H-21 esp. 0,10 m (Armadura Ø6)	-$ 1.929.633,59	-8,04%				-$ 1.929.633,59				
					0,00%		100,00%	0,00%			
2-7	Cordon Cuneta de H°A° esp 0,15 m	-$ 1.756.589,00	-7,32%				-$ 1.756.589,00				
					0,00%		100,00%	0,00%			
9-3	Pintura de cordones y rampas	-$ 88.571,90	-0,36%				-$ 88.571,90				
					0,00%		100,00%	0,00%			
6-3	Provision y colocacion de papeleros (pie simple)	-$ 219.547,50	-0,91%								
					0,00%						

NEUTRALIZACION DE OBRA
27/04/2023 a 31/05/2023

NEUTRALIZACION DE OBRA
30/06/2023 a 07/07/2023
REANUDACION

ING. MUÑOZ A.
REP. TECNICO
MATRICULA CITDF 127

BORDON SRL
33-71665301-9
Facundo Bordon
Socio Gerente

M.M.O. Gallardo Oscar
Inspector de Obras Publicas
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Arq. Marcelo Leal
A/C Director General Área Técnica
Sec. de Obras y Servicios Públicos

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

0232

N° 232/2025

3-1	Provisión y colocación de barrera de protección de tipo (h: 1,00 m)	-$	1.112.219,82	-1,78%		0,00%	0,00%	0,00%	$ 0,00	-$ 1.143.219,52	$ 0,00
3-2	Bolardos de H°A° h: 0,5m - Ø0,2m	-$	225.609,78	-0,36%		0,00%	-$ 225.609,78 - 100,00%	0,00%	$ 0,00	100,00%	0,00%
3-3	Construcción rampa de accesibilidad H° h=21 (1,20 x 1,50 m - esp:0,10 m)	$	14.777,60	0,02%		0,00%	-$ 44.777,56 100,00%	0,00%	$ 0,00	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%
3-4	Provisión y colocación de baldosas gris de hormigón para césped	$	485.440,85	0,78%		0,00%	0,00%	0,00%	$ 0,00	-$ 485.440,85 100,00%	$ 0,00 0,00%
3-5	Provisión y colocación de césped sintético	-$	400.767,64	-0,64%		0,00%	-$ 400.767,64 100,00%	0,00%	$ 0,00	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%
	DEMASIAS NO SUPERAN EL 25%										
1-1	Relleno y compactación con suelo seleccionado (sup 20%)	$	108.385,78	0,17%		0,00%	$ 108.385,78 100,00%	0,00%	$ 0,00	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%
2-2	Contrapiso bruñado de H°A° h-21 esp.: 0,15m (Armadura Ø6) (sup 20%)	$	46.388,61	0,07%		0,00%	$ 46.388,61 100,00%	0,00%	$ 0,00	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%
2-3	Vereda peatonal de H°A° H-21 esp.: 0,10m (Armadura Ø6) (sup 20%)	$	322.531,87	1,34%		0,00%	0,00%	0,00%	$ 0,00	$ 380.088,48 90,00%	$ 82.233,16 10,00%
4-2	Provisión y montaje de torre de iluminación (h:6 m) de tres artefactos (1,22 m) (sup 20%)	$	30.027,66	0,13%		0,00%	0,00%	0,00%	$ 0,00	$ 0,00 0,00%	$ 30.027,66 100,00%
4-3	Provisión y colocación de artefacto de iluminación led (sup 20%)	$	69.506,00	0,29%		0,00%	0,00%	0,00%	$ 0,00	$ 0,00 0,00%	$ 69.506,00 100,00%
5-2	Provisión y colocación de malla de protección alta (h:3,70) (sup 20%)	$	261.196,42	1,09%		0,00%	0,00%	0,00%	$ 0,00	$ 261.196,42 100,00%	$ 0,00 0,00%
	DEMASIAS SUPERAN EL 25%										
1-3	Relleno y compactación con suelo seleccionado (sup 20%)	$	990.434,57	4,15%		0,00%	$ 990.434,57 100,00%	0,00%	$ 0,00	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%
2-2	Contrapiso bruñado de H°A° h=21 esp.: 0,10m (Armadura Ø6) (sup 20%)	$	803.044,06	3,36%		0,00%	$ 803.044,06 100,00%	0,00%	$ 0,00	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%
2-3	Vereda peatonal de H°A° H-21 esp.: 0,10m (Armadura Ø6) (sup 10%)	$	3.993.587,32	16,68%		0,00%	$ 1.991.593,00 50,00%	0,00%	$ 0,00	$ 1.194.956,20 30,00%	$ 796.637,46 20,00%
4-2	Provisión y montaje de torre de iluminación (h:6m) de 3 luces doble (1,00 m) (sup 20%)	$	67.218,14	0,28%		0,00%	0,00%	0,00%	$ 0,00	$ 0,00 0,00%	$ 67.218,14 100,00%
4-3	Provisión y colocación de artefacto de iluminación led esp 29W)	$	141.560,83	0,59%		0,00%	0,00%	0,00%	$ 0,00	$ 0,00 0,00%	$ 141.560,83 100,00%
5-2	Provisión y colocación de malla de protección alta (h:3,70) (sup 20%)	$	6.356.775,36	26,49%		0,00%	$ 3.178.388,68 50,00%	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.178.386,68 50,00%	$ 0,00 0,00%
	TAREAS ADICIONALES										
3-1	Colocación de césped sintético Cancha de Futbol	$	938.740,22	3,91%		0,00%	0,00%	0,00%	$ 0,00	$ 0,00 0,00%	$ 938.740,22 100,00%
	Total	$	23.999.998,79	100%			$ 2.405.850,83	$ 8.120.126,61	$ 371.521,36	$ 2.505.894,50	$ 5.165.480,24
	AVANCE FISICO			PARCIAL		$ 1.935.351,10	$ 2.405.850,83	$ 8.120.126,61	$ 371.521,36	$ 2.505.894,50	$ 5.165.480,24
				ACUMULADO		$ 1.935.351,10	$ 4.341.201,93	$ 13.461.128,54	$ 13.832.649,92	$ 16.338.644,42	$ 21.504.124,66
				ANTICIPO FINANCIERO							
				DESCUENTO ANTICIPO FINANCIERO							
	% INVERSION TOTAL			PARCIAL		8,06%	10,02%	33,83%	1,55%	10,44%	21,52%
				ACUMULADO		8,06%	18,09%	51,91%	57,46%	67,89%	89,40%
	INVERSION TOTAL			PARCIAL		$ 1.935.351,10	$ 2.405.850,83	$ 8.120.126,61	$ 371.521,36	$ 2.505.894,50	$ 5.165.480,24
				ACUMULADO		$ 1.935.351,10	$ 4.341.201,93	$ 13.461.128,54	$ 13.832.649,92	$ 16.338.644,42	$ 21.504.124,66

ING. MUÑOZ A.
REP. TÉCNICO
MATRICULA CTIDF 127

BORDON SRL
33-71665301-9
Facundo Bordón
Socio Gerente

M.M.O. Gallardo Oscar
Inspector de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Arq. Marcelo Leal
A/C Director General Área Técnica
Sec. de Obras y Servicios Públicos

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

0232

CURVA DE INVERSIÓN

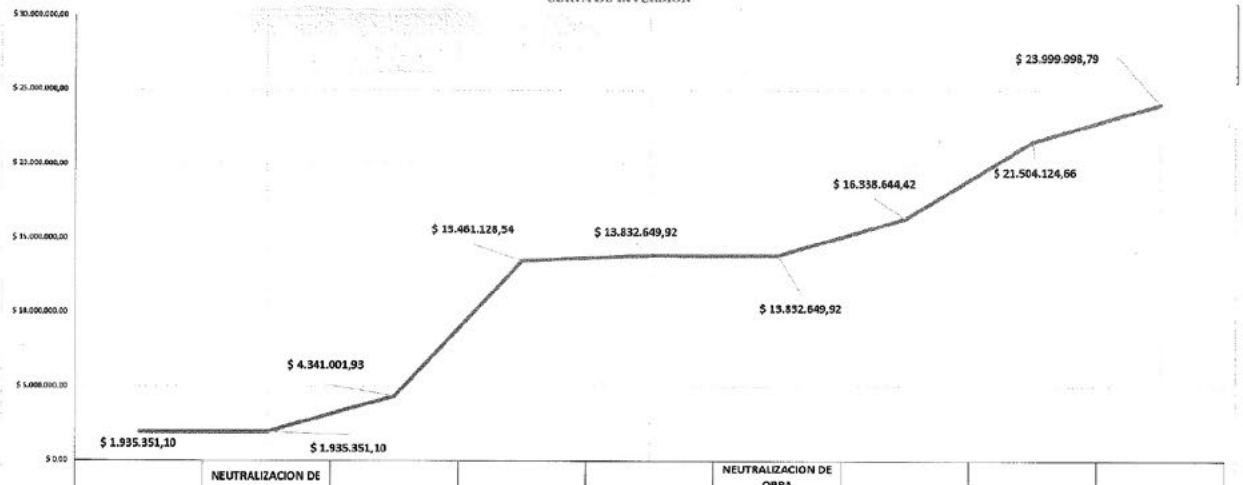

	03/01/23 AL 26/01/23	NEUTRALIZACION DE OBRA 27/01/2023 al 31/03/2023	01/04/23 al 30/04/23	01/05/23 al 31/05/23	01/06/23 al 29/06/23	NEUTRALIZACION DE OBRA 30/06/2023 al 01/10/2023 VECA INVERNAL	02/10/23 a 31/10/23	01/11/23 al 30/11/23	01/12/23 al 06/12/23
Series1	$ 1.935.351,10	$ 1.935.351,10	$ 4.341.001,93	$ 13.461.128,54	$ 13.832.649,92	$ 13.832.649,92	$ 16.338.644,42	$ 21.504.124,66	$ 23.999.998,79

ING. MUÑOZ A.
REP. TÉCNICO
MATRICULA CTIDF 127

BORDON SRL
33-71665301-9
Facundo Bordón
Socio Gerente

M.M.O. Gallardo Oscar
Inspector de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Arq. Marcelo Leal
A/C Director General Área Técnica
Sec. de Obras y Servicios Públicos

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

0232

RESOLUCIÓN N° 233/2025

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0233 /2025

939/2025
955/2025
956/2025
983/2025
997/2025
1027/2025
1170/2025
1177/2025
1178/2025
1179/2025

Arq. Silvina Andrea Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 233/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **RUIZ María José, D.N.I. N° 28.516.636**, con comicilio real y legal en calle Playero Blanco N° 336, Barrio Las Aves, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas como Técnica Superior en Enfermería, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 660.000,00 (PESOS seiscientos sesenta mil con 00/100 cvos)**. Con lo cual el presente contrato, integra un valor total de **$ 1.320.000,00 (PESOS un millón trescientos veinte mil con 00/100 cvos)**.
Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.
Por tal excedente, "**EL LOCADOR**" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
"**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones requeridas.
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer saber a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**" dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.
"**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme el período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RUT. 1160

N° 233/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO, Silvina D.N.I. Nº 25.739.771, a cargo de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CABALLERO Santos Domingo, D.N.I. Nº 13.165.667**, con domicilio real y legal en calle Intevu 10 Nº 29, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Médico Clínico, en la Dirección de Centro Medico de Rehabilitación "Mama Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 12 (doce) horas semanales, contabilizándose en un total de 48 (cuarenta y ocho) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $597.609,60 (Pesos Quinientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Nueve con 60/100); lo que, sumado conforme vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.195.219,20 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos Diecinueve con 20/100) por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $12.450,20 (PESOS Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 20/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte días del mes de diciembre del 2024.

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 233/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **FABIAN Gonzalo Nahuel, D.N.I. Nº 37.836.106**, con domicilio real y legal en calle Mosconi Nº 368, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Profesor de Educación Física, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.016.778,00 (Pesos Un Millón Dieciséis Mil Setecientos Setenta y Ocho con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.033.556,00 (Pesos Dos Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y seis con 00/100) por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas se le abonara por valor hora un monto de $8.473,15 (PESOS Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 15/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte días del mes de diciembre del 2024.

FABIAN GONZALO NAHUEL

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 233/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Odontóloga CALISTO Romina Andrea, D.N.I. N° 32.473.439**, con domicilio real y legal en calle Schweitzer 1278, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Odontología, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 20 (veinte) horas semanales, contabilizándose en un total de 80 (ochenta) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 660.664,00 (PESOS seiscientos sesenta mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 cvos)**; lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total **$ 1.321.328,00 (PESOS un millón trescientos veintiún mil trescientos veintiocho con 00/100 cvos)** por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de **$ 8.258,30 (Pesos ocho mil doscientos cincuenta y ocho con 30/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre del 2024.

Calisto Romina
Odontóloga M.P. 3316

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
Servicios Públicos

N° 233/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL **MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **OLIVERA José Rolando, DNI N° 12.305.287**, con domicilio real y legal en calle Dr. Montilla 807, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego , en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Médico Tocoginecólogo, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 1.477.732,00 (PESOS un millón cuatrocientos setenta y siete mil setecientos treinta y dos con 00/100 cvos)** lo que sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$ 2.955.464,00 (PESOS dos millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 cvos)** por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de **$ 11.472,25 (Pesos once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre del 2024.

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Público

N° 233/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ARBIA Gabriel Héctor, D.N.I. Nº 23.292.298**, con domicilio real y legal en calle Roque Mario Trocello Nº 429, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Médico Traumatólogo, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 12 (doce) horas semanales, contabilizándose en un total de 48 (cuarenta y ocho) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $698.671,60 (Pesos Seiscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Uno con 60/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.397.343,20 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 20/100) por todo concepto.

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $12.450,20 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 20/100).

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte días del mes de diciembre del 2024.

Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 233/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI 25.739.771, Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Salud,** "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ESCOBAR Yanina Soledad, D.N.I. Nº 28.318.483**, con domicilio real y legal en calle Cabo Espíritu Santo Nº 561, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego , en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Médica, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 20 (veinte) horas semanales, contabilizándose en un total de 80 (ochenta) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 917.780,00 (PESOS novecientos diecisiete mil setecientos ochenta con 00/100 cvos),** con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.835.560,00 (PESOS un millón ochocientos treinta y cinco mil quinientos sesenta con 00/100 cvos)** por todo concepto.

Si "EL LOCADOR" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas se le abonara por valor hora un monto de **$ 11.472,25 (Pesos once mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100 cvos)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre de 2024.

Dra. Yanina Escobar
Médica
MN - 3183

N° 233/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina MÓNACO, D.N.I. Nº 25.739.771**, A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. BLANCO María Agustina, D.N.I. Nº 31.996.836**, con domicilio real y legal en calle Alonso de Ubeda Nº 415, de la ciudad de Córdoba Capital, provincia de Córdoba, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Psicología, en las Instalaciones de Casa de Jóvenes de la Ciudad de Córdoba Capital dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.028.894,25 (Pesos Un Millón Veinticocho Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 25/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.057.788,50 (Pesos Dos Millones Cincuenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 50/100) por todo concepto.

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $8.258,30 (Pesos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 30/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 Febrero y hasta el 31 de Marzo del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Enero del 2025.

Blanco Ma. Agustina

N° 233/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771** A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. OSINALDE Mónica, D.N.I. Nº 12.056.726**, con domicilio real y legal en calle Los Ñires Nº 1043 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se desempeñará como Médica Especialista en Pediatría en la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta y ocho (48) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $698.671,60 (PESOS Seiscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Setenta y uno con 60/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.397.343,20 (PESOS Un Millón Trescientos Noventa y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 20/100) por todo concepto.
Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas, se le abonará por valor hora un monto de $12.450,20 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 20/100) en concepto de excedente de horas.
Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.
"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Febrero del 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de Enero del 2025.

DNI 12056726

N° 233/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ISASMENDI, Valentina, D.N.I. Nº 42.467.190** con domicilio real y legal en calle Guatemala Nº 455, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Kinesiología, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.016.778,00 (Pesos Un Millón Dieciséis Mil Setecientos Setenta y Ocho con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.016.778,00 (Pesos Un Millón Dieciséis Mil Setecientos Setenta y Ocho con 00/100) por todo concepto.
Si **"LA LOCADORA"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $8.473,15 (PESOS Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 15/100) en concepto de excedente de horas.
Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.
SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.
"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.
CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.
QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.
SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2025 al 28 de febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.
SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.
OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.
NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.
Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticuatro días del mes de enero del 2025.

Valentina Isasmendi
42467190

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 236/2025

ACTA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 236/2024

-------Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el **Sr. RUIZ DIAZ, Brian Nicolás, DNI N° 43.343.375, CUIT N° 20-43343375-1**, con domicilio en la calle Paso de los Andes N.° 2954, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** por otra parte ambos hábiles para este acto, convienen celebrar la presente **ACTA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 236/2024** sujetas a las siguientes clausulas:
PRIMERA: Las partes acuerdan RESCINDIR el contrato de locación de servicios N° 236/2024 aprobado mediante resolución municipal N° 1966/2024 y Resolución Municipal de acta acta modificatoria N.° 2573/2024, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación Adjunta en el Expte N° 3800/2024, a partir del día **primero de diciembre del corriente año**----------
---Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (29) veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. ----------

RUIZ DIAZ, Brian Nicolás
DNI N° 43.343.375

PRESUPUESTO
34709
10 FEB 2025
MACARENA LOPEZ

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 237/2025

ACTA ACUERDO

PLAN DE PAGO CANON DE USO

Entre la Sra. Santero Gloria Esther, D.N.I. N° 13.226.867, con domicilio legal en calle Juan Manuel Estrada Nº 1055, de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, representada en este acto por el Secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, con domicilio en calle Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO PLAN DE PAGO CANON DE USO del predio fiscal denominado catastralmente como Parcela 14, Macizo 103, de la Sección F, sito en Thomas Bridges N° 3585 de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 39 de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

PRIMERA: "LA ADJUDICATARIA", se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"** el 10% del valor de venta del predio en concepto de canon de uso anual por un valor de $2.335.891,26 (Pesos Dos Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Uno con 26/100). El mismo será abonado en 12 (doce) cuotas de $194.657,60 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 60/100) venciendo las mismas los días 10 de cada mes a partir de la notificación del acto administrativo correspondiente. El importe abonado en concepto de canon será considerado como pago a cuenta del valor final del predio adjudicado.

SEGUNDA: En caso de incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de las condiciones establecidas en el presente Acta Acuerdo, así como la falta de pago de las cuotas y/o de los plazos fijados, por el solo vencimiento de los mismos, automáticamente y de pleno derecho, constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de canon.----------

TERCERA: En caso de controversias las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder. ----------

CUARTA: A todos los efectos que pudieren derivar de la presente acta, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio de la misma. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar. ----------

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..... días del mes de ..... del año 2024.

FIRMA:
ACLARACIÓN:
D.N.I. Nº:

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 238/2025

Docusign Envelope ID: 784AC0C5-480B-4BDF-B52A-DE4E51215296

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

FOLIO N° 16

3471

11 FEB. 2025

0238

Buenos Aires, 22 de enero de 2025.

Señor.
Martín Perez
Intendente Municipal
Municipalidad de Río Grande
Río Grande, Argentina

Ref. AUSPICIO: Encuentro Internacional "Atlántico Sur y Antártida: Territorios estratégicos y vitales del futuro"

Estimado Sr. Perez,

Tengo el agrado de informarle que la **Corporación Andina de Fomento** (en adelante, "CAF"), aprobó otorgar, en el marco de la Resolución de PE N° 1457/24 de fecha 23 de diciembre del 2024, un Auspicio con Fondos de Cooperación Técnica No Reembolsable a la Municipalidad de Río Grande (en adelante, el "Beneficiario") por un monto de hasta diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000,00) (en adelante la "Contribución") con el fin de apoyar el Encuentro Internacional "Atlántico Sur y Antártida: Territorios estratégicos y vitales del futuro" (en adelante, el "Evento"), que tendrá lugar entre el 19 y 21 de febrero de 2025 en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Los recursos de CAF estarán disponibles para su uso por un plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de aceptación de esta comunicación, y serán desembolsados por solicitud escrita del Beneficiario para la celebración del Evento de la siguiente manera:

i. Noventa por ciento (90%) de la Contribución, contra la presentación de la solicitud de desembolso inicial por parte del Beneficiario, antes de la celebración del Evento; y
ii. Diez por ciento (10%) al culminar el Evento y la presentación de la solicitud del último desembolso junto con el Informe Final (ver Anexo A), a satisfacción de CAF.

Si por cualquier circunstancia o desistimiento de la presente Contribución, el Beneficiario debe devolver las cantidades aportadas por CAF, lo deberá hacer en la misma moneda de denominación de Contribución, es decir, dólares de los Estados Unidos de América. En este proceso CAF no asumirá pérdidas por diferenciales cambiarios ni gastos o comisiones que se pudiesen generar durante el proceso.

CAF no se compromete a otorgar recursos adicionales que sean requeridos para la ejecución del presente Auspicio.

El Beneficiario se compromete a entregar a CAF un informe final cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Auspicio a satisfacción de CAF.

Los Recursos CAF no podrán ser utilizados para financiar gastos corrientes y/o de inversión del Beneficiario. Lo anterior se refiere a terrenos, edificaciones, arrendamiento de oficinas,

Docusign Envelope ID: 784AC0C5-480B-4BDF-B52A-DE4E51215296

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

vehículos, muebles, materiales de oficina, salarios del personal del Beneficiario, penalidades, pasajes y viáticos del personal del Beneficiario, gastos de servicios, de comunicación, secretariales, de correo, de representación y/o sociales del Beneficiario, entre otros.

El Beneficiario deberá difundir que el Evento se ejecuta con financiamiento CAF, y para ello deberá colocar, junto con el logotipo del Beneficiario y de otros eventuales auspiciadores el logotipo de CAF en todas las pancartas, anuncios, material POP, publicaciones o contratación de servicios relacionados con el desarrollo del presente Auspicio, de acuerdo con las normativas CAF, según el formato a ser indicado por CAF.

El Beneficiario se compromete a facilitar a CAF toda la información que esta última requiera, para la adecuada supervisión administrativa y técnica de la presente Contribución y a mencionar la participación de CAF en todo documento de carácter público referido al Evento y a sus resultados.

El Evento es responsabilidad del Beneficiario, quien será responsable ante CAF por el debido uso que dé al aporte de la presente Contribución. El Beneficiario llevará a cabo todas las actividades conducentes al desarrollo del Evento, incluyendo las contrataciones de personal o de consultores, en su propio nombre y por su propia exclusiva cuenta y riesgo. En tal sentido, El Beneficiario será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones legales que asume para con su personal o consultores como empleador o contratante.

Cualquier impuesto, tasa o gravamen que pudiera afectar el costo de la presente Cooperación Técnica no será responsabilidad de CAF.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Auspicio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la comunicación correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

A CAF

Atención:	Andrés Sarache
Dirección:	Av. Eduardo Madero N° 900 Edificio Catalinas Plaza piso 14 C1106ACV, Buenos Aires, Argentina.
Correo Electrónico	asarache@caf.com

Al Beneficiario

Atención	Santiago Ignacio Berassi Bugnard
Dirección:	Sebastián Elcano 203, Río Grande, República Argentina
Correo Electrónico:	santiagoberassi@gmail.com

Cualquier cambio en los domicilios o indicativos reseñados en el apartado anterior deberá ser comunicado a la otra Parte, por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

Ninguna instrucción, comunicación verbal o escrita, será considerada como modificatoria de las condiciones establecidas en el Auspicio y sus Anexos, ni creadora de nuevas obligaciones, si no se expresa mediante acuerdos suscritos por representantes autorizados de las Partes.

N° 238/2025

Docusign Envelope ID: 784AC0C5-480B-4BDF-B52A-DE4E51215296

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

0238

Al aceptar la Contribución, El Beneficiario declara que:

(i) Declaración sobre transferencias: El Beneficiario declara y garantiza a CAF que los recursos otorgados por CAF como Contribución no serán utilizados en actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero, ni con el financiamiento del terrorismo, ni por personas naturales y/o jurídicas relacionadas a las mismas, ni para Prácticas Prohibidas, entendiendo como tales la corrupción, el fraude, la coerción, la colusión y/o la obstrucción. El Beneficiario declara y garantiza, asimismo, que cualquier transferencia de fondos a terceros efectuada por CAF a su solicitud no será utilizada para los fines mencionados en el párrafo anterior.

(ii) Declaración sobre existencia y representación legal: El Beneficiario declara y garantiza a CAF que es una entidad válidamente existente bajo la ley que le es aplicable; que quienes suscriban la presente carta por el Beneficiario está(n) debidamente autorizado(s) para actuar en su nombre y representación, y que la totalidad de los requisitos y formalidades que le son aplicables han sido cumplidos y por tanto está autorizado para suscribir y vincular al Beneficiario en los términos del presente Auspicio. El Beneficiario se compromete a notificar a CAF sobre cualquier cambio en su representación legal cuando esta modificación pudiese afectar de manera directa o indirecta el desarrollo del Evento.

El Beneficiario se compromete a cumplir el presente Auspicio y a ejecutar el Evento conforme a principios éticos de aceptación general, tales como transparencia, lealtad, honestidad, rectitud y justicia, y proceder con equidad, integridad y discreción. En el marco de tales obligaciones, el Beneficiario realizará las gestiones para garantizar que tanto su personal, proveedores de servicios, contratistas, subcontratistas y consultores suscriban declaraciones que garanticen que las actividades realizadas en el marco del Auspicio se efectúan en cumplimiento de principios éticos aceptables.

El Beneficiario hará sus mejores esfuerzos para evitar cualquier acción que pueda resultar perjudicial a los intereses de CAF en la negociación, suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Auspicio.

El Beneficiario, garantiza que no tiene ningún conflicto de interés real o potencial con CAF, y se compromete a informar a CAF sobre cualquier situación de esta índole que se presente durante su vigencia.

El Beneficiario deberá informar a CAF sobre cualquier hecho que sea de su conocimiento, en el cual se alegue la comisión de alguna Práctica Prohibida, en el uso de los fondos otorgados en virtud de la Contribución; debiendo cooperar con CAF en cualquier investigación que esta realice como resultado de tales alegaciones, obligándose a suministrar la información y documentación que le sea requerida a tales efectos.

CAF posee un sistema integral de ética y transparencia que está conformado por una normativa regulatoria, mecanismos de contacto habilitados para los casos de denuncias de fraude y corrupción, el cual está disponible en el sitio virtual de CAF (www.caf.com). Para tales propósitos cualquier solicitud de información, denuncia o reporte de actividades fraudulentas deberá ser presentada a través de la siguiente dirección electrónica: transparencia@caf.com. Las denuncias o reportes son tratados con carácter confidencial.

3471

11 FEB. 2025

FIRMA Y SELLO

Docusign Envelope ID: 784AC0C5-480B-4BDF-B52A-DE4E51215296

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Nada de lo establecido en este documento puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF por su Convenio Constitutivo y demás Convenios que la rigen, por los Acuerdos firmados con cualquiera de sus países accionistas.

Cualquier conflicto relativo a la interpretación y la ejecución de la presente Carta Auspicio será resuelto por las Partes de común acuerdo.

Las Partes reconocen y aceptan expresamente que las firmas utilizadas como vía para la formalización del Auspicio, por sus signatarios, quienes actúan en calidad de representantes legales de cada Parte, son válidas y capaces de garantizar la autenticidad, integridad y no repudio del contenido del Auspicio. En consecuencia, las Partes acuerdan que este Auspicio y cualquier documento asociado a éste, puede ser firmado a través de medios electrónicos, tales como DocuSign u otro medio y/o de forma autógrafa, en este sentido, cada Parte utilizando el método válido de acuerdo con su regulación interna o la Ley aplicable en su país. Indistintamente que el método elegido no sea coincidente, se considerará que las firmas surtirán todos los efectos legales, plena validez, cumplimiento y admisibilidad.

Con este motivo, saludo a usted con mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente,

Digitally signed by:

Sra. Susana Edjang
Representante en Argentina
Corporación Andina de Fomento - CAF

Firmado en señal de aceptación:

Firmado por:

Martín Perez
Intendente Municipal
Municipalidad de Río Grande

N° 238/2025

Docusign Envelope ID: 784A0005-4B08-4BDF-B52A-0E4E51215296

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

ANEXO A

CONTENIDO DEL INFORME FINAL DEL BENEFICIARIO

0238

El Informe Final que el Beneficiario deberá presentar a CAF, deberá contener, al menos, lo siguiente:

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución del Evento, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.
2. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
3. Costo final del proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte del Beneficiario como con el de CAF.
4. Comentarios sobre diferentes aspectos del Evento, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.
5. Acciones que emprenderá el Beneficiario para el seguimiento e instrumentación de los resultados de la del Evento.

CONSTE POR EL PRESENTE
3 4 7 1 3
11 FEB. 2025
FIRMA Y SELLO

N° 238/2025

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Resumen de eventos del sobre	**Estado**	**Marcas de tiempo**
Sobre enviado	Con hash/cifrado	22-ene.-2025 | 09:25
Certificado entregado	Seguridad comprobada	22-ene.-2025 | 13:39
Firma completada	Seguridad comprobada	22-ene.-2025 | 14:08
Completado	Seguridad comprobada	22-ene.-2025 | 14:08
Eventos del pago	**Estado**	**Marcas de tiempo**
Divulgación de firma y Registro electrónicos		

0238

CONSTE POR EL PRESENTE
3 4 7 1 3
11 FEB. 2025
FIRMA Y SELLO

docusign

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 784A0005-4B08-4BDF-B52A-0E4E51215296
Asunto: Completa con Docusign: Borrador de carta auspicio - CAF 5 Rio Grande.doc
Sobre de origen:
Páginas del documento: 5 — Firmas: 2
Páginas del certificado: 5 — Iniciales: 0
Firma guiada: Activado
Sello del identificador del sobre: Activado
Zona horaria: (UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaos, San Juan

Estado: Completado

Autor del sobre:
SARACHE, ANDRES
Ave. Luis Roche - Torre CAF Altamira - Caracas
Altamira, Caracas .
ASARACHE@caf.com
Dirección IP: 96.99.27.118

Ubicación: DocuSign

Seguimiento de registro

Estado: Original
22-ene.-2025 | 09:24

Titular: SARACHE, ANDRES
ASARACHE@caf.com

Eventos de firmante

	Firma	Fecha y hora
SUSANA EDJANG sedjang@caf.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional)		Enviado: 22-ene.-2025 | 09:25 Visto: 22-ene.-2025 | 10:53 Firmado: 22-ene.-2025 | 10:52
	Adopción de firma: Imagen de firma cargada Utilizando dirección IP: 96.99.27.135	
Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign		
Martin Perez privadainterdencia@riogrande.gob.ar Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional)	Martin Perez	Enviado: 22-ene.-2025 | 10:52 Visto: 22-ene.-2025 | 13:39 Firmado: 22-ene.-2025 | 14:08
	Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 181.209.129.53	
Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 22-ene.-2025 | 13:39 ID: 1345726c-90e1-4461-a71e-1621dac6b6c8		
Eventos de firmante en persona	**Firma**	**Fecha y hora**
Eventos de entrega al editor	**Estado**	**Fecha y hora**
Eventos de entrega al agente	**Estado**	**Fecha y hora**
Eventos de entrega al intermediario	**Estado**	**Fecha y hora**
Eventos de entrega certificada	**Estado**	**Fecha y hora**
Eventos de copia de carbón	**Estado**	**Fecha y hora**
Tomas Chiaia tchiaia@caf.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional) Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign	Copiado	Enviado: 22-ene.-2025 | 10:52
Eventos del testigo	**Firma**	**Fecha y hora**

Divulgación de firma y Registro electrónicos creado el: 05-may.-2017 | 08:47
Las partes acuerdan: Martin Perez

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, CorporaciÃ³n Andina de Fomento (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through your DocuSign, Inc. (DocuSign) Express user account. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to these terms and conditions, please confirm your agreement by clicking the 'I agree' button at the bottom of this document.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. For such copies, as long as you are an authorized user of the DocuSign system you will have the ability to download and print any documents we send to you through your DocuSign user account for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a $0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. To indicate to us that you are changing your mind, you must withdraw your consent using the DocuSign 'Withdraw Consent' form on the signing page of your DocuSign account. This will indicate to us that you have withdrawn your consent to receive required notices and disclosures electronically from us and you will no longer be able to use your DocuSign Express user account to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through your DocuSign user account all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

N° 238/2025

How to contact CorporaciÃ³n Andina de Fomento:
You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:
To contact us by email send messages to: jirojas@caf.com

To advise CorporaciÃ³n Andina de Fomento of your new e-mail address
To let us know of a change in your e-mail address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at jirojas@caf.com and in the body of such request you must state: your previous e-mail address, your new e-mail address. We do not require any other information from you to change your email address..
In addition, you must notify DocuSign, Inc to arrange for your new email address to be reflected in your DocuSign account by following the process for changing e-mail in DocuSign.
To request paper copies from CorporaciÃ³n Andina de Fomento
To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an e-mail to jirojas@caf.com and in the body of such request you must state your e-mail address, full name, US Postal address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.
To withdraw your consent with CorporaciÃ³n Andina de Fomento
To inform us that you no longer want to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

i. decline to sign a document from within your DocuSign account, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;
ii. send us an e-mail to jirojas@caf.com and in the body of such request you must state your e-mail, full name, IS Postal Address, telephone number, and account number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

Operating Systems:	Windows2000? or WindowsXP?
Browsers (for SENDERS):	Internet Explorer 6.0? or above
Browsers (for SIGNERS):	Internet Explorer 6.0?, Mozilla FireFox 1.0, NetScape 7.2 (or above)
Email:	Access to a valid email account
Screen Resolution:	800 x 600 minimum
Enabled Security Settings:	•Allow per session cookies •Users accessing the internet behind a Proxy Server must enable HTTP 1.1 settings via proxy connection

** These minimum requirements are subject to change. If these requirements change, we will provide you with an email message at the email address we have on file for you at that time providing you with the revised hardware and software requirements, at which time you will have the right to withdraw your consent.

3473 - 11 FEB. 2025

Acknowledging your access and consent to receive materials electronically
To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please verify that you were able to read this electronic disclosure and that you also were able to print on paper or electronically save this page for your future reference and access or that you were able to e-mail this disclosure and consent to an address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format on the terms and conditions described above, please let us know by clicking the 'I agree' button below.
By checking the 'I Agree' box, I confirm that:

- I can access and read this Electronic CONSENT TO ELECTRONIC RECEIPT OF ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURES document; and
- I can print on paper the disclosure or save or send the disclosure to a place where I can print it, for future reference and access; and
- Until or unless I notify CorporaciÃ³n Andina de Fomento as described above, I consent to receive from exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to me by CorporaciÃ³n Andina de Fomento during the course of my relationship with you.

RESOLUCIÓN N° 239/2025

FOLIO 60 — 0238

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I. N° 26.629.816, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 220 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por la otra parte CONSULTORES EN INFORMATICA S.A., CUIT N° 30-67761104-5, con domicilio real y legal en Miguel Cerro Victorica 2813 PB°, de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Sr. EDUARDO GABRIEL CONSOLE D.N.I. N° 17.633.067, en calidad de Presidente del Directorio, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ——

PRIMERA: "EL LOCADOR", especializado en el desarrollo y mantenimiento de software informáticos proporcionará en forma mensual servicios profesionales de ingeniería de software para el uso y explotación de los sistemas SIAF2 (Sistema integrado de administración financiera Versión 2) y STEP (Sistema de Procesamiento de Expedientes y Trámites). STEP XP, Modulos Subsidios web, Modulo Portal Proveedores y Compras, producto por ella misma desarrollado. El servicio profesional brindado incluirá:

- Soporte remoto mediante acceso INTERNET VPN.
- Soporte personalizado mediante medios telefónicos y correo electrónico, de lunes a viernes, en los horarios de 09:00 a 17:00 horas.
- Implementación y soporte del sistema de gestion de órdenes de servicios de SIAF2 y STEP.
- Capacitacion a los usuarios – operadores del sistema sobre la generación y seguimiento de órdenes de servicio de SIAF2 y STEP.
- Estudio, análisis, relevamiento de incidentes generados por usuarios – operadores del sistema y que tengan que ver con inconsistencias que presentan los registros, dificultades ocasionadas, necesidades de información, fallas del sistema, vicios ocultos, corrección de datos. Incorporación de valor agregado a los procesos sistematizados bajo la forma de alguna prestación adicional.
- Control periodico de la calidad y turning de la base de datos.
- Actualización e innovación sin cargo de nuevas versiones de los modulos entregados.
- Solución de incidentes a satisfacción de **EL MUNICIPIO**, dentro de las 24 horas a partir de la fecha de generación.
- Capacitación funcional a personal especializado en las ciencias económicas que permita concretar el soporte de primer nivel.

"EL LOCADOR" se compromete a mantener un entorno denominado de desarrollo y otro denominado de prueba, además del actual denominado de producción. Los tres entornos deberán tener las siguientes especificaciones. ——

- Entorno de Desarrollo: Entorno con un ejecutable independiente al de producción y prueba, que utilizarán los desarrolladores para cuando modifican la aplicación para añadir nuevas características y corregir errores. ——
- Entorno de Prueba: Entorno con un ejecutable independiente al de producción y desarrollo, que utilizarán los usuarios de la aplicación para analizar el impacto y el comportamiento de procesos, previo a realizarlo sobre el entorno de producción. Debe ser un entorno lo más idéntico posible al entorno de producción. ——
- Entorno de Producción: Entorno con un ejecutable independiente al de desarrollo y prueba, este es el entorno en el que se ejecuta la aplicación que utilizan los usuarios finales.

El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor fijo mensual de Pesos Tres Millones Sesenta y Ocho Mil con 00/100 ($3.068.000,00). El monto total del presente contrato asciende a la suma de Pesos Treinta y Seis Millones Novecientos Treinta y Seis Mil con 00/100 ($36.936.000,00). El precio acordado se actualizará trimestralmente por el índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). "EL LOCADOR" enviará a la Secretaría Privada de Finanzas Publicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Publicas, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. El cierre de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 20 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ——

SEGUNDA: Las partes se comprometen a plasmar en "Actas complementarias" el detalle y las especificaciones de nuevos desarrollos, proyectes particulares y servicios extraordinarios a los establecidos en las cláusulas de presente contrato. ——

TERCERA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL MUNICIPIO** pondrá en conocimiento de "EL LOCADOR" la nómina de personal que autorizará y priorizará las órdenes de servicio y tareas solicitadas por los usuarios – operadores de SIAF2 y STEP. "EL LOCADOR", deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. "EL LOCADOR" deberá mantener actualizada la documentación técnica y de usuario de las correcciones, modificaciones y nuevos módulos que desarrolle, debiendo entregar a **EL MUNICIPIO** periódicamente dicho material. "EL LOCADOR", pondrá a disposición de **EL MUNICIPIO** la nómina de personal autorizado a realizar trabajos y prestación de servicios, en la cual comunicará expresamente cuando produzcan cambios. ——

CUARTA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que recaigan sobre cualquier informe, trabajo, estudio y obra producida como consecuencia de la tarea desarrollada en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter reservado de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ——

QUINTA: Los servicios se prestarán con ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y teniendo en objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, "EL LOCADOR" las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ——

FOLIO 61 — 0239

FIRMA Y SELLO

SEXTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir a "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ——

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con dedicación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ——

OCTAVA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a cuien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tenga vigencia conforme al período contratado. ——

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. ——

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de conuerdo a lo establecido en el Artículo 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1°, 2°, 3° y 5° del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ——

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos días del mes enero de 2025. ——

Eduardo G. Console — Dra. Valeria Capotorto, Secretaria de Finanzas Públicas, Municipio de Río Grande

3476 — 14 FEB. 2025

RESOLUCIÓN N° 250/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 27/2025 (S.O y S.P-D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I Nº 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Campos Cristian Eduardo, DNI Nº 39.452.082, con domicilio real y legal en calle Pje. Carlos Gardel N.º 1345, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de chofer de camión, en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Campos Cristian Eduardo
DNI Nº 39.452.082

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea Mónaco

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 257/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 23/2025 (S.O y S.P-D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I Nº 25.029.416 Secretaria de Finanzas Publicas, A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Alurralde Cristian Oscar, DNI N° 31.946.274, con domicilio real y legal en calle Luisa Rosso N.º 540, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales entre las que se incluyen tareas de forestación, implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo recuieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero del año 2025.-

Alurralde Cristian Oscar
DNI Nº 31.946.274

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 258/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 40/2025 (S.O y S.P-D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I N° 25.739.771,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Padilla Lucas Josue, DNI Nº 36.840.811, con domicilio real y legal en calle Karukinka N.º 38, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales, entre las que se incluye tareas de forestación, implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero del año 2025.-

Padilla Lucas Josue
DNI Nº 36.840.811

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea Mónaco

RESOLUCIÓN N° 259/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE.

------ En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte, la firma TURRE S.A. con domicilio fiscal en calle Perito Moreno N° 667, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Juan Castellanos Bonillo, D.N.I. N° 17.380.606, en carácter de presidente de sociedad, conforme surge de la Escritura número doscientos dieciséis; en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE INMUEBLE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: OBJETO. "EL LOCADOR" da en locación y el **"MUNICIPIO"** recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble ubicado en la calle Avenida Belgrano N° 1611, esquina Almafuerte, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.----------

SEGUNDA: DESTINO. "EL MUNICIPIO" ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato para el funcionamiento del taller mecánico y resguardo de vehículos pertenecientes a la flota de la Dirección General de Obras Sanitarias, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a **"EL LOCADOR"**. **"EL MUNICIPIO"** no podrá sub-locar, ceder y/o transferir total y parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de esta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.----------

TERCERA: CANON LOCATIVO Y ACTUALIZACIÓN. El precio de la presente locación se fija en el valor **MENSUAL INICIAL de $ 1.700.000,00 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL CON 00/100)** pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período, y será actualizado de la siguiente forma:

MONTO TOTAL INICIAL: $ 6.800.000,00 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) para el primer cuatrimestre, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril (desde el día 01 de enero del año 2025 hasta el día 30 de abril del año 2025 inclusive).----------

ACTUALIZACIÓN a partir del día 01 de mayo del año 2025, de acuerdo a los parámetros que establece el Índice para Contratos de Locación (ICL) publicado por el Banco Central de la República Argentina, de forma cuatrimestral. ----------

Los alquileres se abonarán en la Tesorería Municipal, debiendo **"EL LOCADOR"** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, **"EL LOCADOR"** deberá proceder conforme o establecido en la **CLAUSULA DECIMO PRIMERA** del presente. ----------

CUARTA: VIGENCIA. El plazo de duración se establece en el término de doce (12) meses, comenzando a regir el día 1° de enero del año 2025 (01/01/2025), venciendo el día 31 de diciembre del año 2025 (31/12/2025).----------

QUINTA: PRORROGA. Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo entre las partes, prorrogar por un período igual de doce (12) meses. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significará ni prórroga ni tácita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

SEXTA: MANTENER LA COSA EN BUEN ESTADO- REGIMEN DE MEJORAS Y MODIFICACIONES. "EL LOCADOR" deberá conservar la cosa locada en estado de servir al uso y goce convenido y efectuará a su cargo las reparaciones que exija el deterioro en su calidad o defecto, originado por cualquier causa no imputable a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** se obliga a realizar por su cuenta y dentro del plazo estipulado en el párrafo siguiente, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a **"EL MUNICIPIO"**, tales como goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquel o su representante tendrá el libre acceso a la a la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna.----------

En caso de negativa o silencio de **"EL LOCADOR"** ante un reclamo de **"EL MUNICIPIO"** debidamente notificado, para que efectúe alguna reparación urgente, **"EL MUNICIPIO"** podrá realizarlas por sí, con cargo a **"EL LOCADOR"**, una vez transcurridas cuarenta y ocho (48) horas corridas, contadas a partir de la recepción de la notificación. Si las reparaciones no fueran urgentes, el **"EL MUNICIPIO"** deberá intimar a **"EL LOCADOR"** para que realice las mismas dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados a partir de la recepción de la intimación, cumplido el cual podrá proceder en la forma indicada en el párrafo precedente. En todos los casos, la notificación remitida al domicilio denunciado por **"EL LOCADOR"** en el contrato se tendrá por válida, aun si el mismo se negara a recibirla o no pudiese perfeccionarse por motivos imputables al mismo ----------

"EL MUNICIPIO" no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de **"EL LOCADOR"**, siendo en tal caso a cargo de **"EL MUNICIPIO"** los gastos que de ello deriven y quedando para **"EL LOCADOR"** los mismos. También estarán a cargo exclusivo de **"EL MUNICIPIO"** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canillas de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en que se hubiese recibido, como así también, el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten y mejoras de mero mantenimiento. ----------

Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del inmueble en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, **"EL LOCADOR"** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de **"EL MUNICIPIO"** quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo.----------

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES. "EL LOCADOR" tendrá a su exclusivo el cargo de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **"EL MUNICIPIO"**, quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como ser: gas, agua, electricidad, teléfono, internet o videocable. ----------

OCTAVA: VERIFICACIONES. La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de **"EL LOCADOR"** o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera. ----------

NOVENA: RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **"EL LOCADOR"** facultará a **"EL MUNICIPIO"** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **"EL LOCADOR"** indicando las causas que motivaran tal voluntad. Asimismo **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el inmueble sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiese instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste. ----------

DECIMA: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** de cualquier de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (02) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática, facultando a **"EL LOCADOR"** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehaciente y por un plazo no inferior a diez (10) días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.----------

DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergente directa e indirectamente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo calidad las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2024.----------

Juan Castellanos Bonillo
DNI: 17.380.606

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 262/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------ En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Capotorto, D.N.I N°25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte, la Tec. Melisa Elizabeth Vergara, D.N.I N° 34.978.350, con domicilio real en la calle Ardiles N° 893 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA TÉCNICA"**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: --

PRIMERA: **"LA TÉCNICA"** se compromete a la realización de tareas administrativas en la Coordinación de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. Puntualmente llevará a cabo aquellas tareas relativas al diligenciamiento y seguimiento de los expedientes y gestiones de compras y contrataciones; control y emisión de las órdenes de compra; confección de cuadros comparativos de precios; participación en las aperturas de sobres bajo la supervisión del funcionario responsable; control de la documentación y propuestas económicas remitidas por los proponentes de acuerdo al tipo de procedimiento de selección adoptado; emisión de Pedidos de Cotización de conformidad a los parámetros establecidos, y toda aquella otra tarea administrativa que resulte necesaria para los fines propuestos.----------

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 660.000,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100)**, lo que conforme a la vigencia del presente contrato integra la suma de **$ 3.960.000,00 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100)** por todo concepto. Si **"LA TÉCNICA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de **$ 4.714,29 (PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE CON 29/100)** en concepto de excedentes de horas. Por tal excedente, **"LA TÉCNICA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"LA TÉCNICA"** presentará en el área contratante para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, y en caso de corresponder, presentará también una factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período del pago, comenzará en el momento en que **"LA TÉCNICA"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

Cuando **"LA TÉCNICA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande para cumplir con el objetivo previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento, viáticos y estadía, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. En cuyo caso, el Departamento Ejecutivo Municipal contando con la partida presupuestaria suficiente, reconocerá a favor de **"LA TÉCNICA"** la suma correspondiente a dichos gastos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA TÉCNICA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA TÉCNICA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA TÉCNICA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA TÉCNICA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA TÉCNICA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA TÉCNICA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA TÉCNICA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas, **"LA TÉCNICA"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA TÉCNICA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA TÉCNICA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA TÉCNICA"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"LA TÉCNICA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de febrero de 2025 hasta el día 31 de julio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA TÉCNICA"** deberá estar a disposiciones de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA TÉCNICA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2025.----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publica
Municipio de Rio Grande

RESOLUCIÓN N° 264/2025

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0264 /2025

APROBACION CONTRATO EMPLEO PUBLICO - ALTAS - DICIEMBRE/2024

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	PERIODO	
6585	4	GIRAR	NAHUEL MATIAS	01/12/2024	31/12/2024
7091	2	PESSINA	NATALIA SOLEDAD	01/12/2024	31/12/2024
7093	9	SUAREZ	MABIS MARCELA	01/12/2024	31/12/2024
7097	1	GONNET	NATACHA MICAELA	01/12/2024	31/12/2024

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 265/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina MÓNACO, D.N.I. N° 25.739.771**, A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. HOJMAN CONTE Belén, D.N.I. N° 41.024.952**, con domicilio real y legal en calle 39 N° 607 Piso 13 Dpto. A, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de Psicología, en las Instalaciones de Casa de Jóvenes de la Ciudad de la Plata, dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, como mínimo 20 horas semanales, contabilizándose en un total de 80 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $698.562,25 (Pesos Seiscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Dos con 25/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.397.124,50 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Siete Mil Ciento Veinticuatro con 50/100) por todo concepto.

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $5.258,30 (Pesos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 30/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulta necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 Enero y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Diciembre del 2024.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 266/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Asesor Letrado, Dr. Meneses Nelson Leonardo Fabian, D.N.I. N°30.666.270, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. PEREYRA MELINA ANDREA, D.N.I.: N°24.812.249, con domicilio real y legal en calle LOS CANELOS N°1220, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se desempeñará como abogada, a fin de colaborar con la prosecución de los expedientes judiciales, efectuar diligencias administrativas relacionadas con las cuasas de ejecuciones fiscales, cualquier otra controversia civil y/o contenciosos administrativo, en que sea parte **"EL MUNICIPIO"** prestando servicios en la Dirección de Juicios, dependiente de la Asesoría Letrada, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $720.000,00.- (PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es $4.320.000,00.- (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS con 00/100) por todo concepto. Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora, un monto de $4.266,00 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100) en concepto de excedentes de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudedores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días de diciembre del 2024.----------

Meneses Nelson
MP 874 C.P.A. R.G.
T°122 F°39 C.S.J.N.
Asesoría Letrada
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 267/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **AREVALO, Carlos Ernesto,** DNI. N°**36.733.821**, con domicilio real y legal en calle **ANGELA VALLESE 809**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de maestranza en el CGP Padre Zink, en el Departamento Maestranza – Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

Arevalo Carlos

AREVALO, Carlos Ernesto
DNI. N° 36.733.821

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 268/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **BERSIER, Gabriela**, DNI. N°**21.021.631**, con domicilio real y legal en calle **ARWENHOL 2491**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **YOGA**, en la Coordinación de Deportes de Combate, Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

BERSIER, Gabriela
DNI. N° 21.021.631

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 269/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **VILLANUEVA Andrea Melina** D.N.I. N° 40.000.567, con domicilio real y legal en la calle Yehuin N°36, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas apoyo escolar para niños y jóvenes en el ámbito de la Dirección de Educación Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), lo que, sumando conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100) por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100) en concepto de excedente de horas. "LA **LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA **LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (Treinta) días del mes de diciembre de 2024.----------

Andrea Villanueva

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Genero y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 270/2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0270 /2025

855/2025
858/2025
871/2025
908/2025
935/2025
942/2025
944/2025
947/2025
950/2025
1011/2025
1228/2025

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 270/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Dra. VALERIA ANDREA CAPOTORTO, DNI. Nº25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **CHILELLI, Domingo Daniel**, DNI. **Nº35.941.430**, con domicilio real y legal en calle **KEKAUH 309**, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE",** el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **GUITARRA**, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$312.000,00 (Pesos TRECIENTOS DOCE MIL con 00/100, siendo el proporcional del primer mes la suma de $93.600,00 (Pesos NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS con 00/100)** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$717.600,00 (Pesos SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **22 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2025.----------

CHILELLI, Domingo Daniel
DNI. N° 35.941.430

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

N° 270/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Dra. VALERIA ANDREA CAPOTORTO, DNI. N°25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **RIVEROS, Florencia de Lourdes**, DNI. N°**39.392.286**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE RODOLFO RIVAROLA 1052**, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **YOGA**, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100), siendo el proporcional del primer mes la suma de $327.600,00 (Pesos TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS con 00/100)** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.263.600,00 (Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **10 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez (10) días del mes de enero de 2025.----------

RIVEROS, Florencia de Lourdes
DNI. N° 39.392.286

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 270/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Dra. VALERIA ANDREA CAPOTORTO, DNI. N°25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **MACIEL, Noelia Mariana**, DNI. N°**25.515.361**, con domicilio real y legal en calle **JOSE ROMERO 2669**, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **PINTURA**, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100), siendo el proporcional del primer mes la suma de $221.000,00 (Pesos DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL con 00/100)** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.001.000,00 (Pesos UN MILLÓN UN MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **14 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de enero de 2025.----------

MACIEL, Noelia Mariana
DNI. N° 25.515.361

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 270/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Dra. VALERIA ANDREA CAPOTORTO, DNI. N°25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **VILLARROEL ARTEAGA, Luis Eduardo**, DNI. **N°31.453.965**, con domicilio real y legal en calle **RAFAEL OBLIGADO 446**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE",** el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **INGLES**, en la Dirección de Espacios para la Prevención, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100), siendo el proporcional del primer mes la suma de $286.000,00 (Pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL con 00/100)** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.066.000,00 (Pesos UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **09 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los nueve (09) días del mes de enero de 2025.----------

VILLARROEL ARTEAGA, Luis Eduardo
DNI. N° 31.453.965

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

N° 270/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Dra. VALERIA ANDREA CAPOTORTO, DNI. N°25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **SOUTO, Brenda Danise**, DNI. **N°33.155.534**, con domicilio real y legal en calle **KORE 229**, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE",** el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **ACONDICIONAMIENTO FISICO**, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100), siendo el proporcional del primer mes la suma de $299.000,00 (Pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL con 00/100)** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.079.000,00 (Pesos UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **08 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho (08) días del mes de enero de 2025.----------

SOUTO, Brenda Danise
DNI. N° 33.155.534

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

N° 270/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Dra. VALERIA ANDREA CAPOTORTO, DNI. N°25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **HERNANDEZ, Mariana Andrea**, DNI. **N°26.217.181**, con domicilio real y legal en calle **JUAN ELADIO IBARRA 341**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **AMIGURUMIS**, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 **(treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100), siendo el proporcional del primer mes la suma de $436.800,00 (Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS con 00/100)** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.372.800,00 (Pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **03 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días del mes de enero de 2025. ----------

HERNANDEZ, Mariana Andrea
DNI. N° 26.217.181

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 270/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **LEAL, Jonatan Ezequiel**, DNI. **N°37.908.945**, con domicilio real y legal en calle **AV. JUAN DOMINGO PERON 421**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **BACHATA**, en la Dirección de Espacios para la Prevención, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera ce la ciudad, o en casc de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la Repúblicа Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024**. ----------

LEAL, Jonatan Ezequiel
DNI. N° 37.908.945

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 270/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **GARCIA BELLO, Juliana Beatriz**, DNI. N°**34.375.279**, con domicilio real y legal en calle **EUSEBIO DE JESUS DOJORTI 1365**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE",** el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **RECICLADO TEXTIL**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$312.000,00 (Pesos TRECIENTOS DOCE MIL con 00/100,** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$936.000,00 (Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------
---

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

GARCIA BELLO, Juliana Beatriz
DNI N° 34.375.279

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 270/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **RISSO, Nahuel Inti**, DNI. N°**40.000.641**, con domicilio real y legal en calle **AEROPOSTA ARGENTINA 515**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE",** el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **VIOLÍN - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.404.000,00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------
---

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

RISSO, Nahuel Inti
DNI. N° 40.000.641

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 270/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **BELIZAN, Jocelyn Estefani**, DNI. N°**40.844.268**, con domicilio real y legal en calle **YEWARSI 314**, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **COCINA SALUDABLE**, en la Casa de Jóvenes, Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$312.000,00 (Pesos TRECIENTOS DOCE MIL con 00/100,** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$624.000 (Pesos SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de febrero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2025**.----------

BELIZAN, Jocelyn Estefani
DNI. N° 40.844.268

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 270/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **FLORES, Alicia Mabel**, DNI. N°**27.628.985**, con domicilio real y legal en calle **MANUEL ALBELOS 693**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **PANADERIA ARTESANAL**, en la Direccion General de Atencion Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.170.000,00 (Pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

FLORES, Alicia Mabel
DNI. N° 27.628.985

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 271/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS N°108/25

-------En la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, entre el municipio de Rio Grande, representado en este acto por la **Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, DNI N° 25.019.416, Secretaria de Finanzas Publicas, A/C** de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **Santiago Hector Ivan Calisto, DNI N° 44.577.305**, de Profesión Maestro Mayor de Obra, Matricula Profesional N°847 otorgada por Colegio Profesionales Técnicos de la Provincia de Tierra del Fuego, con domicilio real en San Martin N°2318 1B, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las clausulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá tareas de inspección y todo trabajo inherente a su profesión de Maestro Mayor de Obras en la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en el horario que se le indique, totalizando como mínimo (40) cuarenta horas semanales., siendo el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **($ 660.000,00) Pesos seiscientos sesenta mil con 00/100**, con lo cual la suma total contratada es **$ (1.980.000,00) Pesos un millón novecientos ochenta mil con 00/100** por todo concepto. En el caso que se dispongan tareas que excedan el objeto del contrato **EL LOCADOR** deberá presentar en la dirección contratante factura debidamente conformada en concepto de tareas excedentes las que se reconocerán y abonaran una vez verificados tales servicios . Para ello se fija un valor hora de **$ 4.126,00** (pesos cuatro mil ciento veinticinco con 00/100, las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante informe técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de (05) cinco días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación de cada factura. Si dentro de este ultimo plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los (30) treinta días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: El MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL **LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, presentación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de la propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.----------

CUARTA: Los servicios se prestaran a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prestaciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgiere imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará sabes a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las clausulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** con afectación a full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-surpa, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presenta acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 17 de ENERO del 2025.----------

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°: .....

RIO GRANDE: .....

.....

FIRMA Y SELLO

Calisto Santiago Hector Ivan
DNI N°44.577.305

Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 272/2025

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

14 FEB. 2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0272/2025

780/2025
1012/2025
1013/2025
1014/2025
1015/2025
1016/2025

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 272/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N°35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **BOGADO, Marina Mabel**, DNI. N°**16.522.741**, con domicilio real y legal en calle **LOS SAUCES 52**, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Culto, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.**----------

BOGADO, Marina Mabel
DNI. N° 16.522.741

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 272/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Dra. VALERIA ANDREA CAPOTORTO, DNI. N°25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **BRAVO, Tomas**, DNI. N°**41.883.530**, con domicilio real y legal en calle **ALEM 155**, Carlos Tejedor, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de programación y desarrollo de aplicaciones, en la Dirección de Desarrollo y Gestión Digital, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, **en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales.** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (Pesos SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100), siendo el proporcional del primer mes la suma de $336.000,00 (Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.776.000,00 (Pesos UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **17 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2025.**----------

TOMÁS BRAVO
BRAVO, Tomas
DNI. N° 41.883.530

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 272/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Dra. VALERIA ANDREA CAPOTORTO, DNI. N°25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **BAUM, Gabriel Alfredo**, DNI. **N°11.235.535**, de profesión Calculista Científico, con domicilio real y legal en calle **CALLE 473, 3538**, City Bell, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de programación y desarrollo de aplicaciones, en la Dirección de Desarrollo y Gestión Digital, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (Pesos SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100), siendo el proporcional del primer mes la suma de $336.000,00 (Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.776.000,00 (Pesos UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL con 00/100).**
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **17 de enero de 2025** y **hasta** el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2025.**----------

BAUM, Gabriel Alfredo
DNI. N° 11.235.535

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 272/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Dra. VALERIA ANDREA CAPOTORTO, DNI. N°25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ITURRASPE, Ariel Francisco**, DNI. **N°32.336.216**, con domicilio real y legal en calle **LEANDRO ALEM 634, DPTO. 5**, Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de programación y desarrollo de aplicaciones, en la Dirección de Desarrollo y Gestión Digital, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (Pesos SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100), siendo el proporcional del primer mes la suma de $336.000,00 (Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.776.000,00 (Pesos UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL con 00/100).**
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **17 de enero de 2025** y **hasta el día 31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2025.**----------

ITURRASPE, Ariel Francisco
DNI. N° 32.336.216

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 272/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Dra. VALERIA ANDREA CAPOTORTO, DNI. N°25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ASCARZA, Pablo**, DNI. **N°33.259.641**, de profesión Ingeniero en Informática, con domicilio real y legal en calle **TUCUMAN 716 – 4 G**, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de programación y desarrollo de aplicaciones, en la Dirección de Desarrollo y Gestión Digital, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (Pesos SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100), siendo el proporcional del primer mes la suma de $336.000,00 (Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.776.000,00 (Pesos UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **17 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2025.**----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

ASCARZA, Pablo
DNI. N° 33.259.641

N° 272/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Dra. VALERIA ANDREA CAPOTORTO, DNI. N°25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **ROSSI, Diego Martín**, DNI. **N°32.438.411**, con domicilio real y legal en calle **AVENIDA 38, 402 – 7**, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de programación y desarrollo de aplicaciones, en la Dirección de Desarrollo y Gestión Digital, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (Pesos SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100), siendo el proporcional del primer mes la suma de $336.000,00 (Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100)** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$1.776.000,00 (Pesos UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **17 de enero de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2025.**----------

ROSSI, Diego Martín
DNI. N° 32.438.411

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 273/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 127/2025 (SOySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. CÓRDOBA, Mauricio Ezequiel, DNI N° 40.740.206, CUIT N° 20-40740206-6**, con domicilio en la calle Vicente Stanic N.° 2553 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de mecánico, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.200.000,00 (Pesos un millón doscientos mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------
Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor compléjidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100).----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ----------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial, de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción .----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 (cinco) días del mes de febrero del dos mil veinticinco-

CÓRDOBA, Mauricio Ezequiel
DNI N° 40.740.206

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 274/2025

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE FUTBOL DE CESPED SINTETICO"- RENGLON N° 2

(Contrato de Obra N° 110/2024 (SOYSP-DOP) - Expte. N° 0001-001346/2024-

--- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771,** "Ad-Referendum" del señor Intendente Municipal, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte la Empresa **TFW S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71460104-7,** representada en este acto por el **Sr. PABLO DANIEL CARDENAS ALVARADO D.N.I. N° 25.102.386,** cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido para tal fin en las clausulas pertinentes del Contrato de Obra N° 110/2024 (SOYSP-DOP), se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA** correspondiente a la Obra de referencia con vigencia a partir del día once (11) de enero del corriente año. ----
--- En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la presente. ----------

PABLO DANIEL CARDENAS
DNI N° 25.102.386

SILVINA ANDREA MONACO
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 34749
RIO GRANDE: 14 FEB. 2025
MACARENA ALVAREZ
FIRMA Y SELLO

2025

RGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

